UNIVERSITY OF TORONTO
3 1761 00116563 8

Academia de la Historia, Madrid

MEMORIAL HISTÓRICO ESPAÑOL

COLECCIÓN

DE DOCUMENTOS, OPÚSCULOS Y ANTIGÜEDADES

QUE PUBLICA

LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO XXXV

MADRID
EST. TIP. DE LA VIUDA É HIJOS DE M. TELLO
IMPRESOR DE LA REAL ACAD. DE LA HIST.
C. de San Francisco, 4
1897

DP
3
A16
c.35

LIBRARY
721500
UNIVERSITY OF TORONTO

HISTORIA

CRITICA Y DOCUMENTADA

DE LAS

COMUNIDADES DE CASTILLA

TOMO PRIMERO

A LA MEMORIA

DEL EXCMO. SEÑOR

D. ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO

Entre los varios asuntos que ofrecí á vuestra resolución, como Director de la Real Academia de la Historia, para continuar el MEMORIAL HISTÓRICO, *escogió vuestra superior inteligencia la* HISTORIA CRÍTICA Y DOCUMENTADA DE LAS COMUNIDADES DE CASTILLA.

Pocos días antes de perderos para siempre, conocísteis el estado de los trabajos de algunos años y me alentásteis para su terminación. Ésta ha llegado, y puesto que la idea os pertenece, permitid que os consagre y dedique esta obra, como testimonio de la gratitud que os guardará siempre vuestro admirador

MANUEL DANVILA.

MADRID 1.º de Octubre de 1897.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

Desde que en 1884 escogí como tema de mi discurso de recepción en la Real Academia de la Historia, *La Germanía de Valencia*, que constituye una especialidad dentro del movimiento revolucionario que se produjo en España en el primer tercio del siglo XVI, conocido con el nombre *Las Comunidades de Castilla*, acaricié la esperanza de que algún día pudiera escribir la historia crítica y documentada de aquel memorable suceso, que algunos historiadores modernos sientan y sienten no haberse escrito.

Encargado hace tiempo de la continuación del MEMORIAL HISTÓRICO, con la ilustrada cooperación de los señores Fita, Menéndez Pelayo y Sánchez Moguel, y terminada la tarea que estos doctos Académicos se impusieron, he tenido que elegir nuevo asunto para los ulteriores trabajos del MEMORIAL; y entre varios que señalé á la ilustración de nuestro inolvidable Director, mereció la preferencia el referente á *Las Comunidades de Castilla*, en que á la par se armonizaban la importancia del suceso con la esperanza que abrigué hace ya doce años.

Más de tres siglos y medio van transcurridos desde que aquella gran rebeldía estalló como vasto incendio y pareció que iba á enseñorearse de toda la Península y aun

de algunas de sus más preciadas islas. Ilustres escritores españoles no han dejado en paz desde entonces sus bien cortadas plumas, y aun en el presente año han venido á aumentar el tesoro de noticias acumuladas, eruditos trabajos de tanto mérito, como la monografía escrita por el ilustrado cronista burgalés D. Anselmo Salvá, titulada *Burgos en las Comunidades de Castilla*, aunque trazada con excesivo color local; los *Documentos relativos á las Comunidades del Archivo del Ayuntamiento de Córdoba*, publicados en el tomo CXII de la Colección del Marqués de la Fuensanta del Valle, que con éste su último trabajo literario se despidió de la Academia y de sus amigos, dejando rectificado el folleto que en 1870 publicara D. Francisco de Leiva con el título de *Los comuneros de Córdoba ante Carlos I*, y el boceto histórico *Diego de Álava*, del Capitán de Artillería D. Eduardo de Oliver-Copons, donde se consignan apreciables datos acerca de D. Diego Martínez de Álava, vencedor del rebelde Conde de Salvatierra en el puente de Durana, que en 1893 había sido biografiado por D. Vicente G. de Echevarri en la notable revista vascongada *Euskal-Erria*.

Y si de años anteriores cuenta hiciésemos, nos encontraríamos con la Memoria documentada de D. Francisco de Bofarull, la cual, aunque viene arrebozada bajo el nombre problemático de *Predilección del Emperador Carlos V por los catalanes*, es una Colección interesante de documentos inéditos desde 1516 hasta 1558, que comprende, naturalmente, el período de *Las Comunidades;* el curiosísimo *Itinerario de Carlos I*, por D. Manuel de Foronda, suficiente para acreditar su amor á las ciencias históricas; el erudito prólogo de nuestro Correspondiente D. Julián de S. Pelayo al libro *Menosprecio de corte y alabanza de aldea*, que escribió D. Antonio Gue-

vara, uno de los más afamados cronistas del Emperador, y el preciosísimo estudio histórico de D. Antonio Rodríguez Villa, denominado *La Reina Doña Juana la Loca*, libro que encanta y embelesa tanto, que no se puede dejar de la mano hasta que no se termina la lectura de una narración tan interesante como dramática, y que en vez de ser novela ó creación arbitraria del humano ingenio, es una triste y dolorosa realidad, que sólo el amor de una mujer pudo legar á la historia.

Esta fecundidad de los historiadores españoles, aun tratándose de sucesos que pasaron hace trescientos setenta y seis años, encuentra natural explicación en la grandeza y esplendor de una época en que la política genuinamente nacional había sufrido una profunda transformación; el odio al yugo extranjero se manifestó imponente y vigoroso, y fueron necesarias las grandes glorias del primer reinado de los Austrias, para que, fundiéndose en un solo pensamiento trono y pueblo, se ofrecieran al mundo grandes é inauditas y maravillosas hazañas que, ofuscando el criterio de aquella sociedad, no le permitían distinguir, ni descubrir cómo encerraban el germen ponzoñoso de la desgracia y decadencia nacional. De aquí resulta, que no solamente todos los cronistas del Emperador Carlos V, sino también todos los escritores empeñados en dar á conocer el distintivo carácter de tan poderoso genio, se han visto necesariamente obligados á tratar, con mayor ó menor acierto, de las que comunmente se llaman *Comunidades de Castilla*, y á mi juicio no son sino *La revolución española en el primer tercio del siglo* XVI.

Pero antes de que los cronistas del Emperador dedicaran más ó menos páginas á reseñar el movimiento revolucionario que precedió al reinado de Carlos I de Espa-

ña y justificar el proceder de este Monarca, varios escritores españoles, con diverso criterio, por maravilla imparcial y casi siempre con intento desigual y aun apasionado, escribieron preciosas monografías, que aun hoy se leen con interés. A este género pertenece el castizo Pedro Mexía, sevillano, cuya *Crónica* imprimió en 1852 la Biblioteca de Autores Españoles con curiosas notas de D. Cayetano Rosell; la dramática *Narración* que nos legó el presbítero Juan Maldonado, traducida y anotada en 1840 por D. José Quevedo; la *Relación* que compuso Pedro de Alcocer, toledano, previamente adicionada y comentada en 1872, por el erudito historiador de Toledo D. Antonio Martín Gamero, y que tanto se empeñó en desfigurar el francés Ternaux; y entre otras varias obras, las indicaciones que hacen en las suyas D. Antonio de Guevara en sus *Epístolas familiares*, y Pedro Mártir de Anglería en las suyas; Juan Ginés de Sepúlveda, en su *Historia de Carlos V;* Gonzalo Fernández de Oviedo, en sus notables *Batallas y Quincuagenas;* y no citamos al célebre Capitán Gonzalo de Ayora, porque ya tuve el honor de demostrar ante la Academia, que el manuscrito que se atribuía al cronista comunero, no había salido de su castiza pluma (1).

A pesar de los defectos de desaliño y falta de unidad y fijeza de pensamiento, no puede desconocerse que, si bien plagió mucho á Mexía, á Guevara y al supuesto Ayora, el Obispo de Pamplona, Fr. Prudencio de Sandoval, fué el primero que presentó un gran caudal de documentos inéditos; siendo por esta razón justamente celebrado, como lo reconocen los mismos que no se conforman con

(1) *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo XXVIII, páginas 97-135.

sus opiniones. Desde entonces, la obra del Obispo Sandoval se ha considerado como arsenal indispensable para tratar de las *Comunidades de Castilla*, juntamente con la *Historia de Burgos*, por Antonio Buitrago; la de *Valladolid*, por Juan Ortega y D. Matías Sangrador; la de *Zamora*, por nuestro compañero D. Cesáreo Fernández Duro; la de *Ávila*, por D. Juan Martín Carramolino; la de *Segovia*, por Diego de Colmenares, que ha corregido é ilustrado el Sr. Lecea en el *Boletín de la Real Academia de la Historia* (1); la de *Murcia*, por el Licenciado Francisco Cascales; la de *Salamanca*, por Villar y Macías; la de *Plasencia*, por Fr. Alonso Fernández; la de *Guadalajara*, por Fernando Pecha, y los *Anales de Aragón*, por Jerónimo Zurita, continuados en su primera parte por el Dr. Bartolomé Leonardo de Argensola, y en su segunda por el Dr. Juan Francisco Andrés de Uztarroz.

Después de obras tan fundamentales, los ingenios españoles no permanecieron indiferentes ante un suceso de tanta magnitud como el que me propongo historiar y criticar; y las relaciones parciales, los folletos, el arte dramático y hasta la novela, celebraron con destemplado ardor el movimiento de las Comunidades, no faltando en el presente siglo toda clase de exageraciones y extravagancias, como la ridícula exhumación de los restos mortales de los derrotados en Villalar.

Desde entonces, la pasión política invadió el tranquilo é imparcial terreno de la historia, y en vez de buscar en los documentos, que afortunadamente subsistían recogidos y guardados, el esclarecimiento de la verdad, los historiadores españoles sólo se cuidaron de encomiar el movimiento revolucionario; de enaltecer como héroes á

(1) Tomo XIV, págs. 212-261.

los que tuvieron la desgracia de que el movimiento se extinguiera entre sus manos; de suponer que con la rota de Villalar perecieron las libertades castellanas, y de achacar á la monarquía española la decadencia y todas las desventuras de la patria. Tomando inspiración de tan equivocados conceptos, las relaciones debían resultar y resultaron exageradas; la crítica perdió su serenidad, y la luz de la realidad apareció nublada por la fermentación de utópicas ideas reinantes.

Han pasado muchos años, y las nuevas publicaciones que arriba indiqué, han iniciado una época de saludables rectificaciones que, naturalmente, han de conducirnos al esclarecimiento de la verdad, base de la historia. Escritores tan discretos como el P. Teixidor señalaron á mediados del siglo anterior, esta imperiosa necesidad de la investigación de las fuentes, que ha formado escuela en las naciones más cultas del mundo, y hoy en historia á nadie se cree si no prueba lo que afirma. Esta será, por lo tanto, la primera regla de conducta á que ajustaré el actual trabajo, como he ajustado otros precedentes.

En 1879, uno de nuestros más laboriosos compañeros, D. Antonio Rodríguez Villa, al publicar en la *Revista Europea* un manuscrito que conserva la Biblioteca del Monasterio del Escorial, titulado *La viuda de Juan de Padilla*, comenzó diciendo: «La historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla, está aún por escribir. De tan memorable y transcendental alzamiento, lo que se conoce mejor es su sangriento y funesto desenlace. Quedaron en los campos de Villalar sepultadas las antiguas libertades castellanas, y en el Archivo general de Simancas aherrojados y sumidos en la más profunda obscuridad, hasta muy entrado el siglo presente, los papeles relativos á aquel suceso; y mientras éstos no nos

revelen de una manera auténtica y fidedigna las verdaderas causas del alzamiento, sus alternativas, vicisitudes y los múltiples motivos que ocasionaron su rápida decadencia, no es posible, en medio de opiniones, apasionadas unas, incompletas otras, formar juicio exacto sobre esta empresa.»

Era, en verdad extraño, que conservándose en el Archivo general de Simancas el rico tesoro de los papeles y documentos relativos á las Comunidades de Castilla, los historiadores españoles, en vez de fantasear á su capricho y crear una narración novelesca, no hubiesen buscado la verdad en el punto principal, si no único, donde puede encontrarse. Bien sé que la situación del Archivo de Simancas no permite á los particulares gastar el tiempo y el dinero que son indispensables para realizar una detenida investigación, en un pueblo donde difícilmente encuentra regular hospedaje el forastero; pero aun dominando todos estos inconvenientes, la lectura é interpretación de la letra usada en los comienzos del siglo XVI, ofrece á los profanos una dificultad invencible, que sólo puede dominar el inteligente paleógrafo.

Por ello, la obra que en 1850 dió á la estampa el conocido historiador D. Antonio Ferrer del Río, y que á nuestro juicio es la mejor que salió de su bien cortada pluma, se resiente de carencia de justificantes, pues en sus diez y nueve Apéndices se reproducen las conocidas Epístolas de Pedro Mártir de Anglería; las cartas en que Medina del Campo da cuenta de sus desventuras á Valladolid, que ya nos había hecho conocer el Obispo Sandoval; las invitaciones de Toledo á las demás ciudades para reunirse en Junta, de todos sabidas; el parte de la jornada de Villalar, que se enseña á todo curioso que visita el Ar-

chivo de Simancas; las cartas que se suponen escritas por Padilla, antes de ser degollado, á la ciudad de Toledo y á su esposa Doña María, anteriormente publicadas; y hasta un extracto del proceso contra D. Antonio de Acuña, Obispo de Zamora, cuando hacía años se había impreso el proceso original. Y en vez de explotar el rico filón de Simancas, tan ilustre historiador prefirió oir la opinión de sus contemporáneos, que, por respetable que fuese, no podía sustituir al contenido de los documentos de la época, que aún permanecen inéditos.

La mayor parte de los documentos existentes en Simancas, en número de 1.823, los posee desde 1853 la Real Academia de la Historia, porque el archivero Don Manuel García González, comprendiendo la importancia de la documentación á que aludo y la gran utilidad que podía reportar á la docta Corporación, remitió copia de todos ellos, unos perfectamente transcriptos y otros que á ojos vistas exigían escrupulosa compulsa. Comencé, por lo tanto, mis investigaciones con una base segura é inexplorada, aunque bien conocida de algunos señores Académicos; pero me aterró la idea del necesario cotejo y de la lectura de tanto documento del siglo XVI.

Mas quiso la suerte, que nunca abandona las buenas intenciones, depararme la ventura de poder allanar todas aquellas dificultades. Cuando en 1884 me impuse la tarea de escribir una Memoria acerca del *Poder civil en España*, que en 1885 premió la Real Academia de Ciencias morales y políticas, tuve necesidad de visitar el Archivo general de Simancas para procurarme la mayor parte de las ilustraciones. El tiempo que permanecí en aquel mudo, pero elocuente recinto, me facilitó la comunicación y afecto de aquellos custodios de la historia nacional desde los Reyes Católicos hasta el último de los Austrias.

Figuraba entre sus más modestos oficiales, D. Atanasio Tomillo, que, amante entusiasta de la ciencia histórica, concibió la feliz idea de escribir una nueva historia de las Comunidades de Castilla, rectificando documentalmente los muchos errores que contienen todas las publicadas hasta el día. Para ello comenzó, como bueno y entendido paleógrafo, á copiar todos aquellos documentos, á rebuscar todos los rincones del Archivo y á ordenar una tan rica colección, que de seguro no tendrá quien la imite ni aventaje con otra.

Ya en 1884 intenté y aun propuse al Sr. Tomillo me cediese su colección para escribir una nueva historia de las Comunidades; pero todos mis esfuerzos resultaron inútiles, y sólo alcancé que generosamente me facilitase una copia de la Instrucción que la Comunidad de Valladolid entregó á sus representantes en la Junta de Ávila y que figura entre las Ilustraciones del *Poder civil en España;* y otra del Bando que expidió la Junta revolucionaria pocos días antes de Villalar, mandando entrar á sangre y fuego en los lugares de los nobles, partidarios de D. Carlos, y que facilité al Sr. Fernández Duro y publicó éste al contestar á mi discurso de recepción en la Real Academia de la Historia.

Transcurrieron diez años sin que el Sr. Tomillo ni yo refrescáramos nuestras relaciones: el Sr. Tomillo, por haber sido nombrado Archivero Jefe de la Biblioteca universitaria y de Santa Cruz de Valladolid, y yo, por las diversas posiciones que la fortuna me deparó, y me obligaron á constante residencia en la corte. Pero quiso la suerte, que siempre ha sido generosa en mis investigaciones, que al visitar el último verano los Archivos municipales y del Cabildo de Burgos, Valladolid, Simancas y Tordesillas, me encontrara de nuevo con el Sr. To-

millo, renováramos nuestra antigua amistad y alcanzara cediese á la Academia su rica y única colección.

Comprende ésta 3.820 documentos, que ocupan 17.009 folios en 4.°, escritos todos de puño y letra del Sr. Tomillo, en los años que desempeñó el cargo de oficial del Archivo general de Simancas, con la misma ortografía y aun defectos del original. Representa este trabajo toda la vida de un hombre estudioso. Sirve de anticipado cotejo de los 1.823 documentos que ya poseía la Academia, y hace innecesaria toda visita é investigación en el mencionado Archivo. Mis gestiones en la ocasión citada alcanzaron el más satisfactorio resultado, pues el Sr. Tomillo, inspirándose en su patriotismo y en su amor á los estudios históricos, y siguiendo mi consejo, cedió á la Real Academia de la Historia en 6 de Octubre de 1895 la colección á que antes aludí, y que ha merecido el reconocimiento de la Corporación.

Con la base de toda la documentación existente en el Archivo general de Simancas, comencé á visitar Archivos y Bibliotecas, y además de las obras consultadas, de que va relación aparte, he rebuscado los Archivos general Central y el Histórico Nacional, las Bibliotecas de la Real Academia de la Historia, la Nacional de Madrid, la particular de S. M. el Rey, la Universitaria Central, la Universitaria y de Santa Cruz de Valladolid, la de San Isidro de esta corte, la de la Corona de Aragón en Barcelona, y los Archivos municipales de Cataluña, Burgos, Valladolid, Tordesillas y su Monasterio de Santa Clara, Álava y Guipúzcoa, encontrando en algunos de ellos, y en los Archivos de catedrales tan antiguas como la de Burgos, nuevos é interesantísimos documentos.

Las investigaciones históricas, cuando van ofreciendo resultado, traspasan el límite del moderado deseo y lle-

gan hasta la más exagerada codicia; y sospechando que además del tesoro de Simancas y de cuanto se ha publicado, que no es poco, podía conservarse alguna reliquia histórica en los Archivos municipales, con rarísimas excepciones, imaginé abrir una amplia información escribiendo á doscientos alcaldes de las ciudades, villas y lugares que tuvieron mayor intervención en el movimiento de las Comunidades.

Tengo la satisfacción de anunciar, que la información abierta sólo por mi personal influencia, ha dado excelentes resultados en Sepúlveda, Illescas, Ocaña, Talavera de la Reina, Cuenca, Murcia, Burgos, Aranda de Duero, Haro, Santo Domingo de la Calzada, Agreda, Plasencia, Badajoz, León, Palencia, Salamanca, Zamora y Salvatierra, apareciendo negativa en todos lo demás.

Con este resultado, y después de reunir y organizar unos 7.500 documentos referentes á las Comunidades de Castilla, creo que puedo dar por terminada mi investigación y comenzar la rectificación de la Historia del movimiento revolucionario de España en el primer tercio del siglo XVI, sirviendo este capítulo para dar á conocer las *Fuentes bibliográficas* y tratar en el siguiente de las *Causas que produjeron el indicado alzamiento*. Me propongo escribir la *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*, sin afirmar hecho alguno que no tenga justificación y procurando ajustar el juicio á la más severa imparcialidad, que son las exigencias naturales é indispensables de la ciencia histórica.

OBRAS Y MANUSCRITOS CONSULTADOS

OBRAS

«Historia Imperial y Cesárea,» por Pero Mexía: Madrid, 1655.
«Historia de Carlos V,» por Juan Ginés de Sepúlveda: Madrid, 1780.
«Vida y hechos del Emperador Carlos V,» por F. Prudencio de Sandoval: Amberes, 1681.
«De vita Hadriani VI,» por Paulo Jovio: Basilea, 1578.
«Historia del Rey D. Fernando el Católico,» por Jerónimo Zurita: Zaragoza, 1670.
«Anales de Aragón» (continuación de Zurita), por el Dr. Bartolomé Leonardo de Argensola: Zaragoza, 1630.
«Anales de Aragón» (segunda parte), por el Dr. Juan Francisco de Uztarroz: Zaragoza, 1663.
«Historia de las sociedades secretas,» por D. Vicente de la Fuente: Madrid, 1874.
«Historia general de España,» por D. Modesto Lafuente (segunda edición): Madrid, 1869.
«El Poder civil en España,» por D. Manuel Danvila: Madrid, 1885.
«Historia de España,» redactada y anotada con arreglo á la que publicó en inglés M. Dunham, por D. Antonio Alcalá Galiano: Madrid, 1844, tomo III.
«Epítome de la vida y hechos del invicto Emperador Carlos V,» por Antonio de Vera y Figueroa.
«Historia constitucional de la Monarquía española:» Madrid, 1848.
«Historia de Carlos V,» por Robertsson: París, 1843-44.
«La Liga de Avila ó la España en 1520,» por Du-Hamel: París, 1840.
«Carlos V.» Crónica de su vida pública y privada, de su abdicación y de su muerte, por Pichot: París, 1854.
«España bajo los reinados de Carlos V, Felipe II y Felipe III,» por Ranke, traducida del alemán al francés por Haiber: París, 1863.
«Historia de Carlos V,» por J. B. Stuard: París, 1843-44.

«Vita dell Invittisimo Imperatore Carlos V austriaco,» por Gregorio Leti: Amsterdam, año MDCC.

«D. Carlos y Felipe II,» por Mony: París, 1863.

«Relación de las Comunidades de Castilla,» por Pero Mexía: Madrid, 1852.—Biblioteca de Autores Españoles, tomo 21.

«El movimiento de España ó historia de las Comunidades de Castilla,» por el presbítero D. Juan Maldonado, anotado por D. José Quevedo: Madrid, 1840.

«Relación sobre las Comunidades,» por Pedro de Alcocer, adicionada y comentada por D. Antonio Martín Gamero.—Bibliófilos andaluces: Sevilla, 1872.

«Los Comuneros.» Crónica castellana del siglo XVI, por H. Ternaux. París, 1834.

«Comunidades, Germanías y Asonadas,» por D. Eusebio Martínez de Velasco: Madrid, 1884.

«Las Comunidades de Castilla y Aragón,» por D. Vicente de la Fuente: tomo VIII de la Sociedad geográfica de Madrid, número 3, pág. 193.

«Las tres Comunidades de Aragón.» Discurso de recepción de Don Vicente de la Fuente en la Real Academia de la Historia: Madrid, 1861.

«Comunidades de Aragón,» por D. Thomás Barrachina. Colección Salvá. Real Academia de la Historia.

«Documentos referentes á las Comunidades de Castilla,» tomos I, II, XI y XXX de la Colección de documentos inéditos para la Historia de España.

«Comunidades en Córdoba,» tomo CXII. Colección de documentos publicados por el Marqués de la Fuensanta del Valle: 1895.

«Los comuneros de Córdoba ante Carlos I,» por Francisco de Leiva y Muñoz: Córdoba, 1870.

«Córdoba y la guerra de las Comunidades.» Artículos de D. Antonio Rodríguez Villa, publicados en la *Revista Europea* de 28 de Febrero de 1875.

«La viuda de Juan de Padilla.» Relación histórica del siglo XVI, Biblioteca del Monasterio del Escorial (*ij V*-3), publicada por D. Antonio Rodríguez Villa en la *Revista Europea* de 12 de Enero de 1879.

«Historia de las Comunidades,» por D. Antonio Ferrer del Río: Madrid, 1850.

«Villalar,» por D. José María Sáenz Baquero: Madrid, 1886.

«Breve noticia de las guerras de las Comunidades, antepuesta á la tragedia *La viuda de Padilla*, escrita por D. Francisco Martínez de la Rosa, tomo III, pág. 73.

«Burgos en las Comunidades,» por D. Anselmo Salvá: Burgos, 1895.
«Compendio de la historia de Burgos,» por Antonio Buitrago y Romero: Burgos, 1882.
«La casa del Cordón,» por L. Cantón Salazar: Burgos, 1884.
«Historia de Valladolid,» por el Dr. D. Matías Sangrador y Vitores: Valladolid, 1851.
«Historia de los pueblos de la provincia de Valladolid,» por D. Juan Ortega y Rubio: Valladolid, 1895.
«Historia de Avila,» por D. Juan Martín Carramolino: Madrid, 1873.
«Memorias históricas de la ciudad de Zamora,» por D. Cesáreo Fernández Duro: Madrid, 1882.
«Historia de Segovia,» por Diego de Colmenares: Segovia, 1637.
«Discursos históricos de Murcia,» por el Licenciado Francisco Cascales: Murcia, 1621.
«Historia de Salamanca,» por Villar y Macías: Salamanca, 1887.
«Historia de Plasencia,» por Fr. Alonso Fernández: Madrid, 1627.
«Historia de la villa y corte de Madrid,» por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado y D. Antonio Ferrer del Río: Madrid, 1862.
«Cosas de la vieja Burgos,» por D. Antonio Salvá: Burgos, 1892.
«Historia general de Guipúzcoa,» por D. Nicolás de Soraluce: Vitoria, 1870.
«Colección de documentos históricos del Archivo municipal de San Sebastián:» 1895.
«Investigaciones históricas referentes á Guipúzcoa,» por D. Carmelo Echegaray: San Sebastián, 1893.
«Historia civil diplomática, eclesiástica, antigua y moderna, de San Sebastián,» por el presbítero D. Joaquín Antonio de Camino y Orella: San Sebastián, 1892.
«Indice de los documentos y papeles del Archivo general de la provincia de Guipúzcoa:» San Sebastián, 1887.
«Euskal-Erria,» revista vascongada. «Biografía de D. Diego Martínez de Alava,» por D. Vicente G. de Echavarri: San Sebastián, 1893.
«El libro de Alava,» por D. Ricardo Becerro de Bengoa: Vitoria, 1877.
«Historia de Mallorca,» por D. José María Quadrado: Mallorca.
«Historia de Granada,» comprendiendo Jaén, Almería, Granada y Málaga, por D. Miguel Lafuente Alcántara: 1843 á 1846.
«Empeños del valor y bizarros desempeños ó sitios de Fuenterrabía, por el P. José de Moret: 1654 (traducido por Arlegui en 1763).
«Bizarría guipuzcoana y sitios de Fuenterrabía,» por Antonio Bernal de O'Reilly: San Sebastián, 1872.

«Antigüedades de Simancas,» por Antonio Cabezudo: 1580.

«Teatro eclesiástico de las iglesias metropolitanas y catedrales de los reinos de las dos Castillas.»

«El Cardenal Cisneros.» Estudio biográfico por D. Carlos Navarro y Rodrigo: Madrid, 1869.

«Cartas del Cardenal Cisneros á D. Diego López de Ayala:» Madrid, 1867.

«La Reina Doña Juana la Loca,» por D. Antonio Rodríguez Villa: Madrid, 1892.

«Itinerario de Carlos I,» por D. Manuel de Foronda: Madrid, 1895.

«Predilección del Emperador Carlos V por los catalanes.» Memoria documentada por D. Francisco de Bofarull: Barcelona, 1895.

«Don Quijote de la Mancha,» por D. Miguel de Cervantes Saavedra: Barcelona, 1840.

«Artículo sobre Carlos V y su madre Doña Juana,» por Bengenroht, en la *Revista* del Sr. Sybel, tomo XX.

«D. Alonso Núñez de Castro,» cronista de la Casa del Infantado.

«Epístolas familiares,» de D. Antonio de Guevara: Valladolid, 1539.

«Menosprecio de corte y alabanza de aldea,» por D. Antonio de Guevara, con un prólogo biográfico de este cronista por D. Julián de San Pelayo: Bilbao, 1893.

«Cartas de Pedro Mártir de Anglería sobre la comunidad,» traducidas al castellano por el P. Maestro Fr. José de la Canal.—Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *Varios*, *E*-183.

Algunas obras del Dr. Francisco López de Villalobos.—Bibliófilos españoles: Madrid, 1886.

«Biblioteca hispana nova,» por Nicolás Antonio: Madrid, 1783.

«De la Casa de Austria en España,» por D. Antonio Cánovas del Castillo: Madrid, 1869.

«Viaje á España en 1524,» por Navajero.—*Revista de España*, tomo XXXV: 1872.

«Crónicas de las Ordenes religiosas,» por Fr. Alonso del Castillo y Fr. Antonio Daza.

«Teatro clerical y apostólico de las iglesias de España.»

«Elogio de la Reina Católica,» por Clemencín.—*Memorias* de la Real Academia de la Historia, tomo VI: 1852.

«Cortes de León y Castilla,» por la Real Academia de la Historia, tomo IV: Madrid, 1882.

MANUSCRITOS

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS

Proceden de este Archivo los 3.820 documentos que forman la colección donada por D. Atanasio Tomillo á la Real Academia de la Historia.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

«Reunión en Burgos el 25 de Abril de 1517, acerca del ejército permanente y actitud de otras ciudades.»—Real Academia de la Historia, T. N. 44, fol. 210.

»Instrucción que el Emperador dió á su Secretario Cristóbal Barroso en 21 de Febrero de 1521, de lo que había de decir al Rey de Portugal.»—Idem id., *A*-103. Colección Muñoz, *Indias*, 1.517, 1.523, 76, fol. 265.

«Exposición de los Grandes de Castilla á los Gobernadores en 22 de Febrero de 1521.»—Idem id., T. N. 44, fol. 177 vuelto.

«Carta de Burgos al Obispo de Avila en 22 de Abril (1521?).» —Idem id., T. N. 44, fol. 220.

«Comunidades de Castilla,» por D. Facundo Porras Huidobro.—Idem id.: Madrid, 1822, *E*-155.

«Medina, Simancas, Oviedo.»—Idem id., *H*-3, 4, 1, pág. 133 vuelta.

«Ordenes del Rey D. Carlos para sus Gobernadores de Castilla.» —Idem id., T. N. 115, fol. 634.

«Lo que los reinos de Castilla y León suplicaron á S. M. les otorgase por ley perpetua.»—Idem id., T. N. 115, fol. 713.

«Capitulación que Burgos y los otros lugares hicieron de poco acá y se envió á Flandes.»—Idem id., T. N. 44, fol. 208.

«Carta que Burgos, León, Zamora y Valladolid escribieron á las demás ciudades invitándolas á confederarse.»—Idem id., T. N. 44, fol. 222.

«Avisos cuando el Emperador se partió de lo que se había de proveer.»—Idem id., T. N. 44, fol. 240.

«Carta del Cardenal al Emperador reiterándole el propósito de las ciudades de reunirse en Cortes.» —Idem id., T. N. 44, fol. 207.

«Documento (sin fecha) ampliando los propósitos de los Procurado-

res traídos á Burgos por el Condestable de Castilla.»—Idem id., T. N. 44, fol. 216.

«Carta que León escribió á Salamanca acerca del ejército permanente y actitud de otras ciudades.»—Real Academia de la Historia, T. N. 44, fol. 224.

«Contestación que Salamanca dió á León.»—Idem id., T. N. 44, folio 224.

«Plática que se hizo al Regimiento de Toledo al principio de las Comunidades, ó por el Maestrescuela Zapata, el Cojo, ó D. Pero Laso de la Vega, ambos comuneros.»—Idem id., T. N. 44, folio. 179.

«Hermandades y cuadrillas en la provincia de Alava.»—Idem id., T. N. 115, fol. 597.

«Datos acerca de los bandos y parcialidades en el Reino de Navarra.»—Idem id., T N. 115, fol. 600.

«Colección Salazar.»—Idem id., *K*-47.

«Historia de Palencia,» por D. Alonso Fernández de Madrid, Arcediano de Alcor.—Idem id., Colección Salazar, *R*-5.

«Ystoria yntitulada principio grandezas y caida de la noble villa de Medina del campo. de su fundacion y nonvre que a tenido hasta el tiempo presente, compuesta por Juan Lopez Ossorio, vecino della.»—Idem id., est. 24, gr. 2.ª *B*, núm. 46.

«Miscelánceas,» tomo VI.—Idem id., núms. 44, 12, 7, 1.

«Juramento de las Comunidades en Tordesillas.»—Idem id., *M*-29.

«Breves de León X para proceder contra los comuneros y el Obispo Acuña.»—Idem id., *A*-1, *C*-106.

BIBLIOTECA NACIONAL

«Verdadera relación de las Comunidades y la causa que tuvieron estas alteraciones.» Año 1520.—Biblioteca Nacional, *G*-53, folio 216.

«Relación que se envió al Comendador mayor de parte de lo que pasó en Toledo en tiempo de las Comunidades.»—Idem id., *G*-67, 1.623, fol. 295 vuelto.

«Relación sumaria desde el comienzo y suceso de las guerras civiles que llamaron de las Comunidades de Castilla, de cuya causa se recogió la muy ilustre señora Doña María Pacheco, que fué casada con Johan de Padilla á Portogal.»—Idem id., *R*-353.

«Relación de las Comunidades y de lo que acaeció en la ciudad de Toledo con el levantamiento que hizo.»—Idem id., *R*-293.

«Comunidades en España: comenzaron el año de 1519 y se acabaron el de 1521.»—Idem id., *H*-2.

«Relación de las Comunidades» (anotada).—Biblioteca Nacional, *PV*, fol. 6, 3, núm. 64.

«De lo que sucedió en España en cosas particulares desde la venida del Rey Felipe I hasta su muerte.»—Idem id., *Dd*-149, fol. 190.

«Historia de las Comunidades, que se suponía escrita por Gonzalo de Ayora.»—Idem id. id., *Varios*, tomo I, sala 2.ª, est. *K*, *P*-4.

«Carta que la ciudad de Toledo escribió al Rey en 27 de Marzo de 1517, suplicándole su pronta venida.»—Idem id., *G*-67, fol. 275.

«Carta que la ciudad de Salamanca escribió al Rey en 10 de Junio de 1517.»—Idem id., *G*-67, fol. 275 vuelto.

«Carta del Rey á la ciudad de Sevilla en 22 de Septiembre de 1520, agradeciéndoles cuanto habían hecho en su servicio.»—Idem id., *Mm*-437.

«Escritura de lo que pasó en Tordesillas el 24 de Septiembre de 1520 entre la Reina Doña Juana y los Procuradores de las ciudades y villas de voto en Cortes.»—Idem id., *PV*, fol. 65, núm. 6.

«Confederación jurada en Tordesillas el 25 de Septiembre de 1520 por los Procuradores de las ciudades y villas de voto en Cortes.»—Idem id., *M*-29, *Escrituras*, núm. 2.

«Carta que el Rey escribió al Condestable de Castilla en 7 de Octubre de 1520, acerca de la gobernación de estos Reinos.»—Idem id., *Mm*-437.

«Carta de la Junta de Tordesillas á la ciudad de Burgos contestando á carta de 20 de Octubre de 1520.»—Idem id., *PV*, *Fl*-65, tomo VII.

«Carta del Rey á la ciudad de Sevilla en 24 de Octubre de 1520, participando la consagración como Rey de romanos y coronación como Emperador.»—Idem id., *Mm*-437.

«Carta de D. Pero Girón á la ciudad de Segovia en 28 de Octubre de 1520.»—Idem id., *PV*, *Fl*-65, tomo VII.

«Carta del Condestable de Castilla á las ciudades y villas de estos Reinos luego que comenzó á gobernar en 31 de Octubre de 1520.»—Idem id., *Mm*-437.

«Respuesta que envió Toledo á la carta del Condestable en los últimos días de Octubre de 1520.»—Idem id., *PV*, *Fl*-65, tomo VII.

«Carta de Juan de Padilla á Toledo en 2 de Marzo de 1521.»—Idem id., *Mm*-437.

«Carta de D. Pero Laso á Toledo en 4 de Marzo de 1521.»—Idem id., *Mm*-437.

»Tratados que pasaron entre el Prior de San Juan y Toledo á 4 de Marzo de 1521.»—Idem id., *Mm*-437.

«Lo que se concierta para remedio de estos Reinos y pacificación en Abril de 1521.»—Idem id., *PV*, fol. *C*-28, núm. 32.

«Suceso de la muerte del Obispo de Zamora, hecha por el Alcalde Ronquillo.»—Biblioteca Nacional, *Varios*, *H*-267, fol. 136.

«Extracto de las cartas Reales dirigidas á la ciudad de Murcia en la época de las Comunidades,» por D. Ascensio de Morales.—Idem id., *Dd*, fols. 190 al 240 vuelto.

«Suma y breve relación de los señores y señoras que han sucedido en el señorío y casa de Ayala.»—Idem id., *K*-134, hoy 3.033.

«Correspondencia del Almirante de Castilla (47 cartas) referentes al movimiento de las Comunidades.»—Idem id., *E*-189, hoy 1.056.

«Contestación que el Padre Guardián de la ciudad de Toledo, en nombre de ésta, debía dar á los capítulos que trujo del Prior de San Juan.»—Idem id., *Mm*-437.

«Carta de Juan de Padilla á Valladolid, luego que tomó á Torre de Lobaton.»—Idem id., *Mm*-437.

«Instrucción que Cisneros envió á D. Carlos de lo que debía hacer á su llegada á España y tomar el gobierno de estos reinos.»—Idem id., *Q*-17, fol. 1.

«Capítulos que tocan al bien general de estos reinos.»—Idem id., *E*-189, fol. 241.

«Memorial del Marqués de Villena que dió al Licenciado Olivares que iba al Rey de lo que le había de decir.»—Idem id., *PV*, *Fl*-65, tomo núm. 7.

«Instrucción dada al Emperador Carlos V por Adriano Florencio de Lovayna, su maestro, Obispo que fué de Tortosa y después Papa Adriano VI.»—Idem id., *Mm*-476, 24.

BIBLIOTECA PARTICULAR DE S. M. EL REY

«Historia de Carlos V,» por D. Francés de Zúñiga.—Biblioteca particular de S. M.—*S*-2, est. *F*, *P*-4.—Se publicó en el tomo 36 de Autores Españoles.

«Varias cartas de la ciudad de Valladolid, del Conde de Urueña, del de Benavente, del Almirante de Castilla y otros.» Las más son del tiempo y de asuntos de las Comunidades. Son 24 folios.—Idem id., *Varios*, tomo I, *S*-2, est. *B*, *P*-8.

«Carta del concejo de Valladolid al Emperador Carlos V.» Le da el pésame por la muerte del Rey Católico.—Idem id. id.

«Carta de la ciudad de Valladolid al Rey D. Fernando» (sin fecha); comienza así: «Escrivole que vuestro Real corazon y pensamiento.....»—Idem id. id.

«Carta de la misma al Rey D. Fernando en Marzo de 1511.»—Idem id. id.

«Carta de la misma al Emperador Carlos V» (sin fecha); comienza así: «Despues que termino por la divina providencia.....»—Biblioteca particular de S. M.

«Carta anónima,» su fecha en Valladolid á 3 de Noviembre de 1516. —Idem id. id.

«Carta del Conde de Urueña en Archidona, á 27 de Octubre de 1520, á la Junta de Tordesillas.»—Idem id. id.

«Otra del Conde de Benavente en Medina de Rioseco, á 13 de Noviembre de 1520, para la ciudad de Valladolid.»—Idem id. id.

«Respuesta de Valladolid, con la misma fecha, al Conde.»—Idem id. idem.

«Carta del Almirante D. Fadrique á la Junta de Tordesillas.»—Idem id. id.

«Respuesta de Valladolid á los Grandes en 30 de Enero de 1521.»—Idem id. id.

«Carta de Antonio de Mesa, en Chinchón á 16 de Diciembre de 1520, á la ciudad de Segovia.»—Idem id. id.

«Otra de Diego de Heredia á la ciudad de Segovia, con la misma ocasión de haberse tomado la fortaleza de Chinchón por la gente de Segovia.»—Idem id. id.

«Colección de documentos referentes á la época de las Comunidades.»—Idem id. id., *S*-2, est. *K*, *P*-4.

«Copias de los antiguos privilegios concedidos á la ciudad de Burgos.»—Idem id. id.

«Carta de la Junta al Rey de Portugal (sin fecha), expresándole los agravios que el Reino tenía de Carlos I, comenzando por titularse Rey y prescindiendo de los españoles para los cargos públicos.»—Idem id. id., *S*-2, est. *K*, *P*-4, fol. 127.

«Documento en que se consignan las causas que habían impulsado á las ciudades, después que Nuestro Señor se partió de los Reinos.» Está dirigido al Rey. Tordesillas 20 de Octubre de 1520. —Idem id. id., fol. 128.

«Carta de la Junta de Tordesillas á los de Burgos sobre el concierto de aquella ciudad con el Condestable.»—Idem id. id., fol. 128.

«Creencia de la Junta al Deán, de lo que había de decir al Rey de Portugal.»—Idem id. id., fol. 135.

«Carta del Almirante á Valladolid desde Tordesillas, á 19 de Diciembre de 1520.»—Idem id. id., fol. 140.

«Carta de Burgos al Condestable, en 27 de Octubre de 1520, para que dejase en libertad á la Reina.»—Idem id. id., fol. 140 vuelto.

«Carta de la Junta de Burgos en 29 de Octubre de 1520, justificando sus actos.»—Idem id. id., fol. 141.

«Carta del Almirante á Valladolid, en 23 de Octubre de 1520, defendiendo el proceder del Rey.» A continuación se insertan unas bases que comienzan así: «Que luego se nombrasen un gran señor y un xlado y un caballero de la Junta.»—Biblioteca particular de S. M., fol. 145.

«Carta de la Justicia.» Moya 8 de Diciembre de 1520.—Idem id. id., fol. 147 vuelto.

«Lo que han de decir los Procuradores de la ciudad de León al señor Embajador Mos. de Laxan.»—Idem id. id., fol. 148.

«Relación de los augurios que hizo en Salamanca Andrés de la Hinojosa.»—Idem id. id., fol. 149.

«Carta de Valladolid al Rey, en 28 de Enero de 1517, contestando á la de 30 de Octubre que envió Mos. de Laxan, su Embajador, acerca de la venida que ofrecía el Rey.»—Idem id. id., fol. 150.

«Carta de Madrid, en 20 de Julio de 1516, acerca de la información de la infantería.»—Idem id. id., fol. 151.

«Un documento del Rey referente al Priorato de San Juan, desde Bruselas, á 5 de Enero» (sin año).—Idem id. id., fol. 151 vuelto.

«Concierto de Burgos, Valladolid, León y Salamanca» (sin fecha).—Idem id. id., fol. 152.

«Creencias recomendatorias á Pero Ramírez, sobrino del Obispo de Málaga, y á ésta, de Bruselas á 18 de Octubre de 1516.»—Idem id. id., fol. 152.

«Carta de D. Rodrigo Girón á Rodrigo de Espinosa, en Ureña á 12 de Mayo de 1517, para que levante fuerza armada en dicha villa.» —Idem id. id., fol. 153.

«Confederación y hermandad entre Burgos, León y Valladolid, para el remedio de los daños que se seguían de la ausencia del Rey.» —Idem id. id., fol. 153 vuelto.

«Carta (sin fecha) que las tres ciudades B., L. y V. escribieron al Rey rogándole su venida.» La firman Diego Osorio, el Dr. Zumel, Francisco Vaca, Francisco Díaz, Diego Ramírez, Pedro Bortegón, Comendador Santisteban, y sigue otra carta del Cardenal, también sin fecha.—Idem id. id., fol. 156.

«Carta de Soria á las tres ciudades y Valladolid, mostrándose partidaria de la hermandad.» Burgos y Valladolid contestan á Soria (sin fecha) Burgos 12 de Junio (sin año).—Idem id. id., folio 157.

«Carta de las ciudades y villas al Rey» (sin fecha).—Idem id. id., fol. 158.

«Carta de Luis Carrillo de Albornoz á Valdés, Regidor de Cuenca, quejándose de que habiéndole dado cuenta de todo lo que pasaba en el Reino, no le dijese lo que ocurría en Cuenca.» Se

refiere á la época en que el Condestable convence á Burgos de que no abandone el servicio del Rey.—Biblioteca particular de S. M., fol. 160.

«Sentencia dada en rebeldía contra D. Fernando Dávalos de Toledo, imponiéndole la pena de muerte.» Valladolid 1.° de Diciembre de 1522.—Idem id. id., fol. 162.

«Datos genealógicos de Doña María de Rivera, mujer de Hernando Dávalos.» Se dictó sentencia en 12 de Octubre de 1523 sobre la dote y arras, mandando se le pagasen.—Idem id. id., fol. 163.

«Sentencia en Toledo, á 10 de Octubre de 1525, en favor de la mujer de Pero Laso de la Vega.»—Idem id. id., fol. 165.

«Nota de la hacienda de algunos de los exceptuados que tuvo á su cargo el Obispo de Oviedo.»—Idem id. id., fol. 166 vuelto.

«Nota acerca de Adriano VI, según el Dr. Paulo Jovio.—Datos acerca de Xebres.—Petición del servicio en la Coruña.—Ataque de Ronquillo y Fonseca á Medina, y otros hechos.»—Idem id, id., fol. 167.

«Carta de consejos del Almirante al Emperador.»—Idem id. id., folio 191.

«Relación de lo que pasó el 21 de..... de 1525? sobre la salida de la Chancillería (Valladolid?).»—Idem id. id., fol. 194.

«Los capítulos que la Junta envió al Rey.» Son 115.—Idem id. id., fol. 196.

«Lo que pedía la villa de Villaescusa de Horco, de la Orden de Santiago, en 2 de Octubre de 1520.»—Idem id. id., fol. 213 vuelto.

«Papel de cosas de Villar de Frades.»—Idem id. id., fol. 215.

«Lo que se votó de que las villas de la Guardia y el Sava..... de San Miguel.» Trata de la manera cómo cada cuadrilla debía nombrar Capitán General. Lunes 10 de Septiembre.—Idem id. id., fol. 217.

«Aquí está un borrador de lo sucedido en el alboroto de Valladolid sobre el salir de la Audiencia y dar del clérigo y sello y provision como más largo se contiene en la siguiente carta escrita de la Chancillería al Rey.»—Idem id. id., fol. 219.

«Carta de Granada al Rey, en 5 de Julio de 1520, contestando á la carta de Toledo.»—Idem id. id., fol. 221.

«Carta de Granada á la Justicia y Regimiento de Valladolid, en 4 de Julio de 1520, diciendo que la ciudad tiene nombrado á Gonzalo de Salazar.»—Idem id. id., fol. 222.

«Carta de los Procuradores de Burgos, León, Zamora y Valladolid al Rey, desde Burgos á 3 de Junio de 1517.»—Idem id. id., fol. 223.

«Carta de Sevilla á las ciudades de Burgos, León, Zamora y Valladolid, á 16 de Junio de 1517.»—Idem id. id., fol. 224.

«Carta de Granada á los mismos, en 17 de Junio de 1517.»—Biblioteca particular de S. M., fol. 225 vuelto.

«Carta de Murcia á los mismos, en 15 de Junio de 1517.»—Idem id. id., fol. 226.

«Respuesta del Rey á las tres ciudades y villas. Burgos 3 de Agosto de 1517.»—Idem id. id., fol. 226 vuelto.

«Real cédula desde Gante, á 6 de Junio de 1517, contestando á las tres ciudades y villas.»—Idem id. id., fol. 226 vuelto.

«Carta del Rey desde Sumuteyte *(sic)*, á 5 de Diciembre de 1517, al Obispo de Málaga, Presidente de la Audiencia de Valladolid, contestando á la que le envió con su sobrino Pedro Ramírez »—Idem id. id., fol. 228.

«Carta desde Tordesillas, á 6 de Noviembre (sin año ni dirección), refiriendo lo que allí pasaba.»—Idem id. id., fol. 228 vuelto.

«Carta de Rivera (sin fecha) dando cuenta de que el Rey llegó á Tordesillas después de vísperas y vió á la Reina y á Mad. Leonor.» Da varios detalles de su permanencia allí.—Idem id. id., fol. 229.

«Carta del Almirante de Castilla para Valladolid. Cervera 23 de Octubre de 1520.»—Idem id. id., fol. 235.

«Carta del Almirante á Valladolid desde Cervera á 23 de Octubre de 1523.»—Idem id. id., fol. 289.

«Lo que pide Toledo.» Tiene 24 párrafos numerados.—Idem id. id., fol. 291.

«Relación de lo que contienen los capítulos que se otorgaron á Toledo.»—Idem id. id., fol. 293.

«Carta de Medina á 20 de Agosto de 1520.»—Idem id. id., fol. 295.

«Carta de Avila á Valladolid, dando nuevas de Burgos y de la rebelión del común.»—Idem id. id., fol. 295 vuelto.

»Carta del Almirante al Emperador.»—Idem id. id., fol. 299.

«Traslado de carta de Avila á Valladolid en 27 de Agosto de 1520.»—Idem id. id., fol. 305.

«Carta de Burgos al Adelantado en 11 de Septiembre» (sin año).—Idem id. id., fol. 306.

«Carta de Burgos al Condestable acerca del negocio de los Condes de Buendía» (sin fecha).—Idem id. id., fol. 306 vuelto.

«Carta de Burgos á Dueñas» (sin fecha).—Idem id. id., fol. 308.

«Proposición que les hizo Castañeda en nombre de S. M. para el servicio de CC quentos.»—Idem id. id., fols. 311 y 315.

«Carta Real de 15 de Agosto de 1517 á Burgos, León, Zamora y Valladolid, contestando á otra de estas ciudades.»—Idem id. id., fol. 317.

«Nota de los privilegios de Mora y lo que solicitaba á S. M.»—Idem id. id., fol. 323.

«Carta de Valladolid al Almirante y Cardenal.»—Biblioteca particular de S. M., fol. 327.

«Traslado de una carta que envió la Junta de Valladolid á los caballeros, al Cardenal y Almirante.»—Idem id. id., fol. 328 vuelto.

«Pasquín que se halló fijado á la puerta de la iglesia de San Francisco, de Valladolid, martes por la mañana 12 de Marzo de 1521.»—Idem id. id., fol. 330 vuelto.

«Carta del Obispo de Zamora á la Junta del Reino, 23 de Marzo de 1521.»—Idem id. id., fol. 333.

«Los capítulos en que están conformes los señores Almirante y Cardenal y los Procuradores del Reino.» Hay una nota final de 13 de Abril de 1521.—Idem id. id., fol. 334 vuelto.

«Instrucción del Obispo de Málaga cuando muerto el Rey Católico le envió á Flandes al Emperador siendo Presidente de Valladolid antes de las Comunidades, 1517.»—Idem id. id., fol. 345.

«De la Instrucción de Ruy Gomez y el Dr. Velasco de lo que habían de suplicar á S. M.»—Idem id. id., fol. 350.

BIBLIOTECA DE D. ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO

Manuscritos de Simancas, tomo V.

EN PODER DEL AUTOR

Discurso de la Comunidad de Sevilla, año 1520, que escribió un clérigo apasionado de la Casa de Niebla.

ARCHIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Reales cédulas agradeciendo á la ciudad cuanto habían hecho para la pacificación.—Sección del Consulado, leg. 137, documentos 21 y siguientes.

ARCHIVO DEL CABILDO CATEDRAL DE BURGOS

Sesiones de 6 y 10 de Julio y 16 de Noviembre de 1520; 4, 10, 25 y 31 de Enero, 1.° de Febrero, 5 de Abril y 17 de Mayo de 1521.—*Libro de actas capitulares.*

MONASTERIO DE SANTA CLARA DE TORDESILLAS

Real cédula de 31 de Diciembre de 1573, para que entreguen el cuerpo de la Reina Doña Juana al Obispo y Marqués de Aguilar.

ARCHIVO DE LA DIPUTACIÓN DE LOS TRES ESTAMENTOS DE BARCELONA

Nota de la moneda y alhajas que extrajeron los flamencos por aquella Aduana.

ARCHIVOS MUNICIPALES

Alicante.

Varios documentos referentes á su participación en el movimiento de las Comunidades.—*Libros de actas municipales.*

Ávila.

Varios documentos referentes al movimiento de las Comunidades, procedentes del *Archivo municipal,*

Barcelona.

Varios datos acerca de la venida de D. Carlos á España, tomados de los *libros de la Diputación. Trienio de* 1519 *á* 1521.

Cuenca.

Varios documentos y noticias sacados de sus actas municipales desde 1516 á 1522.

Illescas.

Datos referentes á las Comunidades.—*Privilegios de los años de* 1405 *á* 1565.

León.

Varios documentos referentes al movimiento de las Comunidades, procedentes del *Archivo municipal.*

Ocaña.

Datos consignados en las actas de su Concejo, referentes á Comunidades en 1520 y 1521.—*Libro de actas municipales desde* 1505 *á* 1523.

Palencia.

Datos referentes á las Comunidades, consignados en sus libros de *actas municipales.*

Salvatierra.

Varios documentos y datos referentes al movimiento de las Comunidades, y parte que en ellas tomó el Conde de Salvatierra.

San Sebastián.

Sentencia dictada por el Licenciado Acuña, Corregidor de Guipúzcoa, contra los que tomaron parte en el movimiento de las Comunidades (sin fecha).

Santo Domingo de la Calzada.

Varios documentos que acreditan su lealtad monárquica.

Sepúlveda.

Correspondencia que medió entre la ciudad de Segovia y la villa de Sepúlveda, acerca de su adhesión á las Comunidades.—*Año* 1520.

Talavera de la Reina.

Datos referentes á las Comunidades desde 9 de Enero á 25 de Septiembre de 1521.

Vitoria.

Decretos de la Cámara del Concejo de la ciudad de Vitoria de 1518 á 1522 acerca del mismo asunto.

Zamora.

Varios documentos sacados de los libros de sus actas municipales, que comprenden desde el 4 de Junio de 1520 al mes de Junio de 1521.

CONSIDERACIONES GENERALES

SUMARIO

Lo que son las revoluciones.—Utilidad de examinar sus causas. — Necesidad de escribir una Memoria acerca de las Comunidades de Castilla.—Opinión de las Cortes españolas de 1821.—Trabajos realizados en el presente siglo.—Colección de Simancas y nuevas investigaciones particulares.—Criterio con que va á realizarse el presente trabajo.

Las revoluciones, lo mismo en el orden físico que en el moral, político y social, acusan un desequilibrio en los organismos del individuo, del Gobierno ó de la sociedad. Averiguarlas, conocerlas y apreciar sus causas, tarea es difícil, pero provechosa; porque nada existe tan importante como la paz y sosiego de los pueblos, sin el cual el progreso humano es imposible. Por más que las revoluciones sean perturbadoras y, por regla general, reprobables, suele encontrarse en su sedimento algo digno de estudio y meditación, deduciéndose consecuencias para Reyes, naciones, pueblos é individuos y, sobre todo, luz y guía para el porvenir, que no debe olvidar las lecciones de lo pasado.

Estas consideraciones generales tienen exacta aplicación al movimiento hasta ahora conocido con el modesto nombre de Comunidades de Castilla, pero que en su fondo y en sus tendencias representa la revolución más importante y más transcendental ocurrida en España

desde que los Reyes Católicos consiguieron conquistar á Granada y realizar la apetecida unidad de la patria española. Aquellos Monarcas lograron reconstituir un país perturbado por insensatas ambiciones; hacer respetar la justicia, sin la que los Gobiernos son imposibles, y crear una política esencialmente española, que se infiltró en la esencia de todas las clases sociales. La malograda muerte del Infante D. Juan, primero, y la pérdida de la Reina Isabel, después, marcan en la historia una dolorosa transición que, al apreciarla, ha revestido el raro carácter de la unanimidad, y que quince años más tarde, se traduce en una revolución que se inicia con generosos propósitos, que se desarrolla en sangrienta y aterradora anarquía, que intenta atacar todos los intereses fundamentales del orden social, y que acaba y muere entre escombros y ruínas salpicadas de sangre y anatematizada por el pueblo español en su inmensa mayoría. Así acontecerá siempre que se produzca una revolución sin razón ni pensamiento político, y sin un gran prestigio que acierte á dirigirla.

La primera consideración que ofrece el presente estudio, es, si después de tanto tiempo pasado y de la multitud de trabajos literarios é históricos como se han producido desde el primer tercio del siglo XVI, quedó aún algo nuevo que decir respecto de las Comunidades de Castilla. Contestó satisfactoriamente esta duda la Comisión parlamentaria que en 20 de Junio de 1821 emitió dictamen acerca del modo de honrar la memoria de Juan de Padilla y de Juan de Lanuza, pues en este documento, poco conocido, no sólo se rechazó la autenticidad de las cartas que se suponían escritas por Padilla, antes de morir, á su mujer Doña María Pacheco y á la ciudad de Toledo, sino que se declaraba *que no había sido fácil*,

bajo el imperio del despotismo, escribir con exactitud ni con verdad una parte tan interesante de nuestra historia, cual era la de las Comunidades de Castilla y sucesos de Aragón; y después de esta declaración, excitaba al Gobierno para que encargase á la Academia, cuyo instituto es ocuparse en este género de trabajos, el que con presencia de los mismos documentos y de cuantos pudiesen hallarse en los Archivos del Reino, escribiese y publicase dos Memorias en que se ilustrase completamente la materia.

Establecido en España el régimen monárquico constitucional, y con él el derecho de publicar libremente las ideas sin previa censura, adquirieron todos los españoles la libertad de que se condolieron las Cortes de 1821, y el tema por éstas señalado pudo examinarse y discutirse sin límite ni restricción. De los sucesos de Aragón se ocupó en 1862 el primer Marqués de Pidal, aprovechando los valiosos documentos que le procuró una investigación afortunada, y escribió su célebre *Historia de las alteraciones de Aragón en el reinado de Felipe II*, que desde entonces no ha tenido impugnadores. De las *Comunidades de Castilla*, bien puede decirse que no ha habido poeta, escritor é historiador que no haya puesto á contribución su ingenio para narrar aquellos hechos como su fantasía imaginó. Desde un principio se dibujaron dos tendencias diversas: la de los partidarios del César, que consideraron un deber ensalzar toda la política de Carlos I de Castilla y robustecer la autoridad Real, y la de los que, simpatizando con los pueblos rebeldes, creyeron ver amenazadas las libertades públicas, y aplaudieron y celebraron la sedición y hasta la anarquía. La causa de las Comunidades adquirió desde su comienzo carácter político, y como esta pasión impide casi siem-

pre descubrir el camino de la verdad, los ingenios españoles acogieron sin reparo toda clase de leyendas, consejas y hasta cuentos, y prescindieron de los documentos, que son luz necesaria en los trabajos históricos. De aquí la falta de exactitud y de verdad de que se condolían, con razón, las Cortes de 1821.

En el presente siglo, prescindiendo del drama y la novela, donde todo es convencional, se advierte una labor perseverante y regeneradora que es digna de aplauso. La inició en París M. Henri Ternaux, publicando en 1834 *Les Comuneros, chronique castellane du XVI siécle, d'après l'histoire inedite de Pedro de Alcocer*, mutilando algunos pasajes y bastardeando otros, que la Sociedad de Bibliófilos andaluces restableció en 1872, reimprimiendo la *Relación de Alcocer*, é ilustrándola con notas de gran valor el concienzudo historiador de Toledo D. Antonio Martín Gamero. Diez y seis años después, D. José Quevedo, laborioso Bibliotecario del Monasterio del Escorial, tradujo, anotó y publicó en 1840 la *Historia de la revolución conocida con el nombre de las Comunidades de Castilla*, que en latín escribió el Presbítero D. Juan Maldonado. En 1844, D. Antonio Alcalá Galiano anotó la *Historia de España,* que publicó en inglés M. Dunham, mostrándose muy parcial contra los comuneros, sin duda porque Robertson emitió opinión muy favorable á los mismos. D. Antonio Ferrer del Río, en 1850, dió á la estampa un libro titulado *Historia del levantamiento de las Comunidades*, que es, á nuestro juicio, el examen más profundo que se ha hecho en el presente siglo de aquel movimiento, aunque concretándole á 1520 y 1521, y desconociendo casi toda la rica documentación que se conserva en el Archivo general de Simancas y en algunos de los Archivos municipales. El Dr. D. Matías San-

grador, en su *Historia de Valladolid*, adicionó en 1851 algunos datos apreciables. Rivadeneyra, en su magnífica *Colección de bellezas literarias de España*, dió á conocer en 1852 la *Historia Imperial y Cesárea de Pero Mexía*, que comprende un curioso compendio de la *Historia de las Comunidades*. Ese mismo año, el docto Clemencín escribía su celebrado *Elogio de la Reina Católica*, cuyos consejos, desobedecidos, originaron el movimiento de las Comunidades. En 1860 publicaban la *Historia de Madrid* Ferrer del Río y D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, y sembraban su notable obra con algunos datos referentes á los comuneros de esta villa y corte. D. Vicente de la Fuente, en su *Discurso de recepción en la Real Academia de la Historia*, en 1861, trató magistralmente de las tres Comunidades de Aragón; y á poco, en el *Boletín de la Sociedad geográfica de Madrid* publicó un notabilísimo *Estudio acerca de las Comunidades de Castilla y Aragón*. La *Historia del Cardenal Cisneros*, que no puede olvidarse al estudiar las Comunidades, fué objeto en 1867 de una publicación oficial, con las cartas á D. Diego López de Ayala; de una monografía más política que histórica de D. Carlos Navarro y Rodrigo en 1869, y de otra más endeble en 1884 de D. Eusebio Martínez de Velasco. D. Modesto Lafuente, en su *Historia de España*, edición económica de 1869, se limitó á transcribir los datos y juicios emitidos en 1850 por Ferrer del Río. D. Antonio Cánovas del Castillo, en el mismo año de 1869, publicó el *Bosquejo histórico de la Casa de Austria en España*, presentando nuevos puntos de vista, y tratando con sana crítica el referente á las Comunidades. En Guipúzcoa, donde el movimiento encontró eco, aunque sus ricos Archivos fueron incendiados en 1813 por el extranjero vecino, aún pudo recoger algunos datos D. Nicolás de So-

raluce, en 1870, en su *Historia general de Guipúzcoa*, á que ha adicionado otros D. Carmelo Echegaray en sus *Investigaciones históricas* de 1893, completados por la *Colección de documentos históricos del Archivo municipal de San Sebastián*, en 1895. De las *Comunidades de Álava* se ocupó D. Ricardo Becerro de Bengoa, con datos que tendrán esencial y necesaria rectificación. Los comuneros cordobeses han merecido dos monografías: una en 1870 de D. Francisco de Leyva, con el título de *Los comuneros de Córdoba ante Carlos I*, y otra de D. Antonio Rodríguez Villa, *Córdoba y la guerra de las Comunidades*, en 1875. Afortunadamente, el Marqués de la Fuensanta del Valle ha publicado en 1895 las *Actas del Ayuntamiento de Córdoba*, que sirvieron de base á las dos citadas monografías. Al historiar *Ávila*, en 1873, D. Juan Martín Carramolino, trató, con buena copia de datos, el movimiento de las Comunidades. En 1879, D. Antonio Rodríguez Villa nos dió á conocer el manuscrito de la *Biblioteca escurialense*, escrito por un criado de Doña María Pacheco, viuda de Padilla, explicando su fuga de Toledo. D. Juan Ortega, en 1881, escribió otra *Historia de Valladolid*, y naturalmente, se ocupó de las Comunidades, aunque de manera incidental. Con mayor extensión y abundantes datos trató D. Cesáreo Fernández Duro en 1882 el mismo asunto en su estimada *Historia de Zamora*. La Real Academia de la Historia, en 1882, publicó los cuadernos de las *Cortes de León y Castilla*, que comprenden las de la época que historiamos. D. Antonio Buitrago, aunque ligeramente, se ocupó de lo mismo en su *Compendio de la Historia de Burgos*. D. Eusebio Martínez de Velasco, en 1884, escribió un trabajo muy estimable titulado *Comunidades, Germanías y Asonadas*. L. Cantón, en el mismo año, dió á conocer detalles de la

casa del Cordón, antigua residencia de los Condestables de Castilla en Burgos. Algo dijimos en 1885 acerca de las Comunidades en nuestra laureada obra *El poder civil en España*. De la jornada de *Villalar* se ocupó, en 1886, D. José María Sáenz Baquero. Publicáronse en 1886 las *Cartas del Dr. Francisco López de Villalobos*, que contienen curiosos datos para estudiar la época y sus hombres. Villar y Macías, en su *Historia de Salamanca*, en 1887, ofreció algunos curiosos datos acerca de los comuneros salmantinos. D. Antonio Rodríguez Villa, en 1892, en su precioso estudio acerca de *Doña Juana la Loca*, dió á conocer parte de los documentos de Simancas, que en 1853 remitió su Archivero á la Real Academia de la Historia. Al reimprimir en 1893 un deudo de D. Antonio de Guevara su libro *Menosprecio de corte y alabanza de aldea*, lo ha precedido de un notable prólogo, donde se trata de Guevara y de su intervención en el movimiento de las Comunidades. D. Manuel de Foronda ha publicado en 1895 un curiosísimo *Itinerario de Carlos I*, que es de gran utilidad al trazar la Historia de las Comunidades. D. Francisco de Bofarull ha añadido, en 1895, su contingente documental en su folleto *Predilección del Emperador Carlos V por los catalanes*. D. Anselmo Salvá, en el indicado año, ha publicado una interesante monografía titulada *Burgos en las Comunidades*, ilustrándola con muchos documentos inéditos. Y D. José María Quadrado, en su *Historia de Mallorca*, y la rica y variada colección de documentos inéditos para escribir la *Historia de España*, tomos I, II, XI y XXX, han contribuído á acumular documentos para poder escribir la Historia de la revolución conocida con el nombre de las Comunidades de Castilla.

Parecía que después de una constante labor de más de

sesenta años, todo estuviera dicho y aclarado, y, sin embargo, una persona tan competente como D. Antonio Rodríguez Villa dijo y proclamó en 1879, que la *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla está aún por escribir*, y así es en verdad. El Archivo general de Simancas conserva toda la documentación diplomática, oficial y particular de aquellos acontecimientos, y la Real Academia de la Historia no poseyó copia de parte de los mismos hasta 1853, en que la remitió el Archivero González. Por esta razón no pudo servirse de ellos Ferrer del Río, que escribió su monografía en 1850, ni Lafuente, que se limitó á reproducir los juicios y datos de aquél. Todas las ilustraciones de la citada monografía se redujeron á diez y nueve Apéndices, copiados de la sección de *Manuscritos* de la Academia de la Historia. D. Antonio Rodríguez Villa, al escribir en 1892 su *Estudio acerca de Doña Juana la Loca*, pudo aprovecharse de aquellas copias; pero como se preocupaba más de la personalidad de la Reina Doña Juana que del movimiento de las Comunidades, dejó intacto lo principal, y no pudo, además, conocer todo lo que se ha investigado posteriormente. La colección Tomillo y la investigación particular ha puesto en nuestras manos una rica y abundante documentación que permite estudiar el suceso en toda su extensión, descubrir sus causas, apreciar su desenvolvimiento y término; en una palabra, presentar en cuadro real y efectivo, lo que podríamos llamar *Filosofía de las Comunidades*, si por filosofía se entiende el examen de las causas de los hechos conocidos.'

El criterio con que este trabajo va á realizarse para el Memorial Histórico, publicación subvencionada por el Estado, no puede ni debe ser otro que el de la más se-

vera imparcialidad, condición esencial de todo trabajo histórico. Los años que van pasados desde que comenzamos á estudiar la *Historia de las Comunidades*, nos consiente tener formado juicio acerca de todos los hechos que la componen; pero como no queremos escribir un libro de polémica, sino de datos que cada uno podrá examinar y apreciar libremente, nos limitaremos á no sentar hecho alguno que no tenga su debido comprobante, publicando íntegros aquéllos que revistan excepcional importancia, procurando la mayor sobriedad en los juicios y procediendo siempre con verdad, con imparcialidad y hasta con justicia.

INTRODUCCIÓN

I

SUMARIO

Situación de España á la muerte de la Reina Católica Doña Isabel. —Su último testamento y codicilo en 12 de Octubre y 23 de Noviembre de 1504.—Patrióticas previsiones.—Su incumplimiento. —Origen de las alcabalas.—Causas que motivaron su egresión de la Corona.—Inutilidad de la revisión decretada.—Idea de cargar un impuesto á la nobleza.—Puja de las rentas Reales.—Disgusto que se produjo en los pueblos.—Rebelde actitud de la ciudad de Toledo.—Origen de la confederación de las ciudades y villas de voto en Cortes.—Concesión de oficios y dignidades á los extranjeros.—Reinado de Felipe I de Castilla.—Transición de la política nacional á la extranjera.—Rivalidades entre Felipe I y D. Fernando el Católico por la incapacidad de la Reina Doña Juana.— Embajada confiada por D. Felipe á Mr. de Veyre.—Deseos de nombrar Contador mayor á D. Juan Manuel.—Tentativa de arrendar á los pueblos por cuatro años las rentas Reales.—Condiciones de D. Antonio de Acuña, Arcediano de Valpuerta.—Misión que le confió D. Felipe en la corte romana.—Suspensión de los procedimientos de la Inquisición en España.—Inteligencia de Acuña con los flamencos.—Importancia de las Cortes de 1506.—Educación extranjera que recibió D. Carlos.—Reacción en favor de D. Fernando el Católico.—Protección que dispensó á la nobleza española.—Disminución de la influencia de la corte flamenca.—Venida á España de Adriano, Deán de Lovaina, preceptor de D. Carlos. —Disgusto que produjo al Rey Católico.—Muerto éste, se reprodujeron los disgustos entre Adriano y Cisneros, Gobernador del Reino.—Inteligencia que Cisneros procuró con Mr. de Xebres.— Extranjeros que rodeaban á D. Carlos en Flandes al fallecer el Rey Católico.—Primeras disposiciones del Cardenal Cisneros.—

Resentimientos de la nobleza.—Nombramiento de Mr. de Laxao para suavizar las asperezas de Cisneros.—Quejas de las ciudades contra la rapacidad flamenca y la obtención de los cargos públicos por los extranjeros.—Opinión del Consejo Real.—Llegada á España de D. Carlos I de Castilla.—Continuación de la protección á los flamencos.—Mercedes á Adriano de una canongía en Burgos y del capelo de Cardenal.—Animosi lad y encono entre flamencos y castellanos.—Cortes de Valladolid de 1518.—El Rey accedió á las peticiones de las ciudades de no crear nuevos impuestos ni conceder á los extranjeros los oficios y beneficios de Castilla.—Muerto Mr. de Laxao, fué sustituído por Mercurino de Gatinara.—El castillo de Lara en Burgos se concedió á Jofre de Cotannes.—El incumplimiento de lo ordenado por la Reina Católica fué una de las causas originarias del movimiento de las Comunidades.

El 26 de Noviembre de 1504 terminó, con la muerte de la Reina Católica, el reinado más español y más glorioso que ha tenido España. El poder recobró todo su prestigio, y ejerciéndolo personalmente los regios esposos, encaminaron todos sus desvelos á mantener la paz, á tanta costa conquistada. La justicia y el amor á los pueblos se sobrepuso á toda clase de consideraciones, y creó esa unión perenne del amor que estrecha con lazos indisolubles el corazón del Monarca con la gratitud de los administrados. La nobleza, dividida y rebelde en los reinados anteriores, acabó por resignarse; pero no se declaró vencida á pesar de haberla mermado sus principales prerrogativas. El clero, no obstante contar con ilustraciones tan salientes como Cisneros, Talavera y Daza, encerraba en su organización gérmenes de indisciplina y desorden, que se procuraron reprimir con graves y transcendentales reformas. Y el pueblo, afectado é influído por el sistema feudal, del que quedaban respetables restos, estaba sometido al yugo de los señores territoriales, que le explotaban sin piedad y le tenían su-

jeto por la más repugnante esclavitud. Añádase á este cuadro, el estado de la cultura general y de las verdaderas fuentes de la riqueza pública, y se comprenderá, que si bien los Reyes Católicos sintieron las necesidades del pueblo español y trataron de remediarlas, sus esfuerzos se estrellaron ante las encontradas aspiraciones é intereses de las clases sociales, que fueron obstáculo poderoso para que los Monarcas católicos vieran realizados sus generosos propósitos. Causa maravilla el numeroso catálogo de las leyes que figuraron en los Códigos españoles, dictadas durante el reinado de D. Fernando y Doña Isabel, remediando las necesidades de la política, del Gobierno y de la Administración pública en sus diversos ramos y dependencias.

Pero donde resalta la previsión y el talento de los Consejeros de aquella gran Reina, cuya memoria se recuerda con deleite después de cuatro siglos, es en el testamento que en 12 de Octubre y codicilo de 23 de Noviembre de 1504 otorgó, poco tiempo antes de abandonar este mundo. El recuerdo de la unidad de la patria española se conmemoraba disponiendo la traslación de su cadáver al Monasterio de San Francisco de la Alhambra, de Granada, y el amor conyugal se consagraba, ordenando, que sus restos descansasen junto á los de su esposo idolatrado. La modestia y el desvío de la humana vanidad se demostró mandando que sólo trece hachas ardiesen en las misas y Oficio divino, y que, en vez de lutos, se vistieran pobres y se facilitase estado á doncellas menesterosas. Luego, atendiendo los continuados clamoreos de los pueblos, reproducidos en las Cortes españolas y nunca atendidos, ordenó consumir los oficios acrecentados, hasta que quedasen en el número que debían estar. Anuló las mercedes de ciudades, villas y lugares perte-

necientes á la Corona Real, exceptuando únicamente las hechas á los Marqueses de Moya, de la villa de este nombre. Incorporó á la ciudad de Ávila los lugares y vasallos que el Rey D. Enrique hizo al Duque de Alba; al Marquesado de Villena, lo que siempre le estuvo incorporado; y al Patrimonio Real, la ciudad de Gibraltar con su fortaleza y términos, de que se hizo merced á D. Enrique de Guzmán, Duque de Medinasidonia.

El punto referente á las alcabalas fué objeto de disposiciones especiales. Recordó la Católica Reina, que sus antecesores toleraron á algunos Grandes y caballeros que llevasen las alcabalas y tercias, pechos y derechos pertenecientes á la Corona y Patrimonio Real en sus lugares y tierras; y como luego alegaban esta tolerancia como un derecho, la anularon y dieron por de ningún valor ni efecto. En su codicilo encomendó, que personas de ciencia y conciencia examinasen el origen y circunstancias de las alcabalas, y si hallaren que justamente se podían llevar y perpetuar, ordenasen que en la recaudación no fuesen molestados los súbditos y naturales, dándolas por encabezamiento á los pueblos, con beneplácito de ellos, en lo que fuere justo, y si para ello necesario fuese, juntasen Cortes; y si no pudieran perpetuarse las alcabalas, reuniesen Cortes y se ordenara qué tributo se debía justamente imponer para el sostenimiento del Estado Real, con beneplácito de los súbditos de estos Reinos para que los Reyes que sucedieran los pudiesen llevar justamente, y que, dada así la orden, se quitasen las tales alcabalas. Como después que ganaron el reino de Granada ordenaron llevar las alcabalas como se llevaban en estos Reinos, mandaba que se viese todo lo susodicho y descargasen su conciencia.

Con altísima previsión, y presagiando acaso lo que

más tarde iba á suceder, después de instituir por universal heredera á la Princesa Doña Juana, Archiduquesa de Austria, mandó que los oficios y dignidades de estos Reinos no se diesen á extranjeros, y esto se cumpliera por la obligación que ella, como Reina, tenía de mirar por sus súbditos y naturales; y si el Príncipe D. Felipe, por ser de otra nación, no se conformase con las leyes, fueros y costumbres de estos Reinos, y la Reina Doña Juana no gobernara conforme á ellas, entonces no serían obedecidos ni servidos como deberían y no les tendrían el amor que ella quería, y ordenó, que no se diesen los dichos oficios, alcaldías, tenencias, gobernación ni otros oficios de justicia á personas que no fuesen naturales de ellos. Dispuso, que estando dichos Príncipe y Princesa fuera de estos Reinos, no se llamase á Cortes á los Procuradores de ellos que á ellas debían y solían ser llamados, ni hiciesen fuera de los dichos Reinos leyes ni pragmáticas, ni las otras cosas que en las Cortes se solían hacer, según las leyes dellos, ni proveyesen cosa alguna tocante á la gobernación y administración de los dichos Reinos. Lo mismo ordenó en cuanto á los arzobispados, obispados, abadías, dignidades y beneficios eclesiásticos, maestrazgos y priorazgos de San Juan, para que fuesen mejor regidos y gobernados por los naturales de estos Reinos, y las iglesias mejor servidas. La Reina Católica y los que le aconsejaron las anteriores prevenciones, conocían bien el corazón humano y el carácter español, altivo siempre y siempre independiente. Y como nada ofende tanto la dignidad y hasta el amor propio de un pueblo, como encomendar á extranjeros los cargos más importantes de un país, suponiendo ineptitud en los naturales, la Reina Católica, temerosa de que al venir á reinar un extranjero, como lo era D. Felipe, los oficios

y dignidades no se concedieran á los naturales, y ni el deber ni el amor se cimentasen en la obediencia ni en el afecto, consignó aquellas memorables prevenciones que parecían presentir días nefastos. Y la previsora precaución fué tan lejos, que para el caso en que la Princesa, su hija, no se hallase en estos Reinos, ó si estando, no quisiere *ó no pudiere entender en la gobernación de ellos*, nombró Regente del Reino al Rey D. Fernando, hasta que el Infante D. Carlos, su nieto, fuese de edad legítima, á lo menos de veinte años cumplidos, con tal que no enajenasen cosa alguna perteneciente á la Corona Real, y así lo jurase en presencia de los Prelados, Grandes y caballeros y Procuradores de estos Reinos, encargando á los Príncipes sus hijos obedeciesen, acatasen y reverenciasen al Rey su padre, y siguieran sus consejos y procurasen ensalzar la honra de Dios y de su santa fe y los mandamientos de su Santa Iglesia, constituyéndose en protectores y defensores de ella y peleando contra los infieles, sus enemigos.

Cuando después del tiempo pasado se contempla el vasto panorama que ofrece el movimiento de las Comunidades, no puede mirarse con indiferencia lo que la Reina Católica dejó previsto y aconsejado en su memorable testamento y codicilo, punto de partida, á mi juicio, de los graves sucesos y de las transcendentales transformaciones que se realizaron en la política española. Ni ésta es ninguna idea nueva que merezca patente de invención. D. Manuel García González, Archivero del general de Simancas, al disponer con plausible celo, que se remitiese á la Real Academia de la Historia copia de los principales documentos referentes á Comunidades, consignó por nota, en 10 de Junio de 1846, estas significativas palabras: «Véase aquí su previsión (aludía al

testamento de la Reina Católica), pues por faltar á ella sobrevinieron las alteraciones de Castilla, conocidas en la Historia por las Comunidades.» Esta frase en labios del Archivero González, amante de la verdad histórica y entusiasta por facilitar el estudio de un punto tan importante de la Historia nacional, era el primero que con verdadera imparcialidad había comenzado á examinar la documentación conservada en Simancas, y formando una convicción que nace y se fortifica con el conocimiento de los hechos verdaderos, vió que las causas productoras hay que buscarlas en el origen de las cosas. y que, de seguro, á guardarse y cumplirse los sanos consejos que la Reina Doña Isabel dió á su esposo y á sus hijos, no se hubiese perturbado la nación española tan hondamente como se perturbó. Por eso hemos dicho, y no nos cansaremos de repetir, que las verdaderas revoluciones, aquéllas que trastornan la manera de ser de un país, no se producen por accidentes pasajeros ni por motivos circunstanciales, sino que son siempre consecuencia natural y forzosa de causas muy hondas y de un profundo desequilibrio en las fuerzas vitales de la nación.

En los Reinos de Castilla y León, la alcabala, tributo anterior á las Cortes de Burgos de 1342, se exigía en unas partes para atender á las necesidades de la Monarquía; pero generalmente era el tanto por ciento que se pagaba al Fisco del precio de las cosas que se vendían, trocaban ó enajenaban (1). Las necesidades de la reconquista cercenaron los derechos de los señores y aumentaron los de éstos y los de los pueblos que contribuyeron al general esfuerzo. De aquí que algunos Grandes y caballeros llevasen las alcabalas y tercias, pechos y de-

(1) *Enciclopedia Arrazola*, palabra *Alcabala*, tomo II, pág. 378.

rechos pertenecientes á la Corona Real, y que, pasado algún tiempo, tratasen de convertir en derecho la tolerancia de los Monarcas, de que se condolía la Reina Católica. Unos pueblos suspiraban por el alivio de aquella carga, y los más pretendían que se perpetuase, como medio de evitar las continuas oscilaciones de la codicia. Doña Isabel aconsejó la revisión del origen de las alcabalas y de sus circunstancias para llegar hasta su total reducción. Todo fué inútil. Las cargas públicas fueron aumentando progresivamente; los receptores procedían con rigor que acreditase el celo del oficio, y los pueblos sentían malestar que predisponía á la rebeldía. El Cardenal Cisneros, en carta de 7 de Noviembre de 1516 á Diego López de Ayala (1), le hablaba del estado poco satisfactorio de las rentas Reales. Del propósito de aumentarlas se quejaba en 1517 Juan de Padilla, condoliéndose de que quisiesen cargar un impuesto á la nobleza, que siempre estuvo exenta de pago. Pero ya en 1519 la puja de las rentas Reales se inició estando el Rey en Barcelona, por oferta en alza que le hicieron ciertos mercaderes. La noticia corrió como reguero de pólvora por todo el Reino, y aunque ya Burgos había iniciado el pensamiento de reunirse las ciudades y villas de voto en Cortes para suplicar al Rey el remedio de los males públicos, Toledo, en 19 de Octubre de 1519, escribió una carta á Jaén quejándose de que ciertas personas de estos Reinos hubiesen pujado la masa de Castilla, de lo cual podrían seguirse muy grandes inconvenientes, pues ni S. A. tendría sus rentas tan sanas ni tan seguras en recaudadores como sobre los pueblos encabezados, según en muchas ocasiones se había visto, ni se evita-

(1) *Cartas de Cisneros á Diego López de Ayala*, 1867.

rían los grandes agravios y extorsiones que á los pueblos y gente menuda hacían los dichos arrendadores; y por ello habían acordado enviar un Regidor y un Jurado á suplicar á S. M. que mandase ver dichos agravios y los remediase, todo lo que les comunicaban, por si querían enviar á pedir lo mismo y suplicar otras cosas cumplideras á su servicio y bien de éstos sus Reinos. Toledo escribió en el mismo sentido á Ávila, Cuenca y otras ciudades. Apoderó á D. Pero Laso de la Vega y á D. Alonso Suárez, señores, y á Miguel de Hita y Alonso Ortiz, Jurados. El Monarca, al conocer estos nombramientos, escribió á las ciudades que se sosegasen, pues él regresaría brevemente á estos Reinos, donde haría Cortes y se trataría de esta materia. Los mensajeros toledanos llegaron á Molíns de Rey, y aunque el 19 de Septiembre de 1519 conferenciaron con Mr. de Xevres, Privado del Rey, no consiguieron ser atendidos. D. Carlos escribió á Toledo el 4 de Noviembre, reprobando el envío de los mensajeros, y en sesiones del Consejo de 2 y 5 de Diciembre, al requerimiento del Corregidor de que se llamara á los mensajeros de la ciudad que allá estaban sobre lo del encabezamiento, contestaron todos los Regidores, que debía escribirse una carta al Rey, insistiendo en que se oyese á los comisionados para saber la verdad, pues los negocios de Castilla eran arduos y grandes, y era menester tiempo para proveerlos. Para redactarla se designaron á los señores Fernando de Avalos y Juan de Padilla, Regidores, y Juan Solano y Bachiller Alonso Ortiz, Jurados.

De los referidos antecedentes se desprende, que la actitud de Toledo nació del temor de ver alterados los encabezamientos de los pueblos en daño de éstos, y del deseo de evitar nuevos tributos y acrecentamiento de los

existentes, en daño, como se susurraba, de la nobleza, que nunca había tributado. Y las mismas ciudades y villas, al contestar á Toledo, ó se mostraron conformes en nombrar mensajeros, como Murcia, Cuenca y Segovia; ó se tomaron plazo para contestar, como Madrid y Soria; ó dijeron que era asunto que debía tratarse en Cortes, como Guadalajara, Córdoba y Granada; ó consignaron, como Sevilla, que el pensamiento era bueno, pero que el Rey tuvo razones para abandonar á Castilla. No faltó quien dijera, que no debía hablarse del derecho de las ciudades á intervenir en la gobernación. Y Burgos, cabeza de Castilla, al decir, por boca de su Corregidor Meneses de Bobadilla, que todo estaba en paz y sosiego y se ejecutaba la justicia, añadió que, publicada la ausencia del Rey de España, el haber dado las rentas de Castilla á arrendadores y quitado los encabezamienios, movió á algunos pueblos á juntarse y concertarse en concordia de todos para suplicar á S. A. algunas cosas que no parecerían su servicio, por lo que suspendió, dilató y excusó estas juntas contra la voluntad de muchos que estaban en ello (1). Los pueblos enviaban á suplicar al Rey que mandase dar sus rentas á las ciudades y villas por encabezamiento, y sólo en principio de Diciembre, los más pueblos que tenían voz y voto en Cortes estarían donde S. A. estuviese, y algunas cosas se inventaban allí que no eran bien en la coyuntura, pero que todo estaba atajado, á Dios gracias. Con el testimonio, pues, de los que tenían el deber de decir al Rey toda la verdad, puede asegurarse, que el movimiento de las Comunidades tuvo lugar por no cumplirse lo ordenado por la Reina Católica en su

(1) Archivo general de Simancas, *Comunidades de Castilla*, legajo 1.°, documento 4.°

testamento y codicilo respecto de las alcabalas; y que el arriendo de las rentas Reales y el temor de la creación de nuevos tributos, fué el origen de la confederación de las ciudades y villas, con un propósito de interés y conveniencia, que consistía en no querer pagar más de lo que se pagaba, sin que en documento alguno se hablase de libertades, que nadie atacaba, ni de derechos de un pueblo apegado al terruño, sujeto al señor, que en muchas partes era dueño del territorio y de la jurisdicción, y donde para el servicio doméstico, personas tan caracterizadas como Pero Laso de la Vega y otros, gastaban esclavos, que es la negación de toda libertad y la más odiosa de todas las servidumbres.

Otra de las notables previsiones de la Reina Católica, nacida del temor de que el Príncipe D. Felipe, marido de la Princesa Doña Juana, tuviese que venir á gobernar estos Reinos como inmediato sucesor á la Corona de España, y no gobernase con arreglo á las leyes, fueros y costumbres de estos Reinos, dando los oficios y dignidades á los extranjeros, fué, la de que éstos se concediera á los naturales para ser servidos, obedecidos y amados; y aun añadió, que ambos Príncipes no debían presentar más que á naturales para el goce de los arzobispados, obispados, abadías, dignidades y beneficios eclesiásticos, maestrazgos y priorazgos de San Juan. Honrará siempre el alto y superior criterio de aquella gran Reina, el sospechar lo que podía acontecer en España al influjo avasallador de la ambición extranjera, y la conveniencia de limitarla é impedirla, recordando que las leyes debían cumplirse y los oficios y dignidades de un país desempeñarse por los naturales, para recompensar servicios y crear el sentimiento de la gratitud, que suaviza el lazo entre el que manda y el que obedece, y crea

el amor que debe unir al pueblo con su Rey, aun en la época del régimen más absoluto. Y en lo que la historia presenta una rara unanimidad, es en que se realizaron los tristes presentimientos de la Reina Católica, pues llegados á España los Príncipes D. Felipe y Doña Juana para ser jurados como Reyes, vinieron rodeados y acompañados de sus más íntimos servidores flamencos, que, ávidos de honores y riquezas, escalaron los primeros puestos de la nación y entraron á saco con todas sus rentas, para exportarlas escandalosamente á su país.

El mismo Rey D. Fernando, sabedor de que su hija Doña Juana padecía la enfermedad que en los ricos se llama vapores de cabeza, y en los pobres locura (1), tan pronto como ocurrió la muerte de Doña Isabel, escribió reservadamente á todas las ciudades, persuadiéndolas que la Reina Doña Juana, de resultas de la enfermedad, estaba algo trastornada y no se le podía entregar con seguridad el gobierno de los Reinos, y que tampoco convenía, no teniendo libre facultad su mujer, que reinase Felipe, que siendo extranjero, ignorante de nuestras costumbres é inclinaciones, tal vez daría en tierra con la República (2). Estas graves afirmaciones convenían con las que la Reina Católica había consignado en sus últimas disposiciones testamentarias, y establecían un completo desacuerdo entre el Gobernador del Reino y el marido de la Reina. La rivalidad quedó planteada en las Cortes de Toro, donde se leyó una carta de D. Felipe, desde Flandes, alegando la incapacidad de la Reina, cuyas pruebas mandó con el Secretario Martín de Múgica. Las Cortes

(1) *Historia de D. Felipe I*, por D. Florencio de Padilla. MS. de la Real Academia de la Historia.

(2) *El movimiento de España*, por Maldonado, pág. 22.

reconocieron, y D. Fernando juró, el cargo de Gobernador y Administrador del Reino. La primera creencia que D. Felipe confió fué á Mr. de Veyre, su Mayordomo mayor, para que el Rey Católico nombrase Contador mayor á D. Juan Manuel, con otros dos, á quienes hizo importantes advertencias. La creencia á Mr. de Veyre y la carta al Rey Católico se fecharon en Bruselas á 28 de Enero de 1505; y aunque en 13 de Abril escribió D. Felipe á los Procuradores que asistieron á las Cortes de Toro para que no concluyeran cosa alguna ni se disolviesen hasta que él se presentase en Castilla (1), no pudo cumplirse aquel mandato, porque las Cortes se habían despedido en Marzo (2). La incompatibilidad entre el Rey Católico y D. Felipe no podía ser ni más profunda ni más significativa. Todos convenían en la incapacidad de la Reina Doña Juana, á que delicadamente aludió su propia madre Doña Isabel, y todos querían apoderarse de la gobernación del Reino sin la declaración previa de aquella incapacidad. Así, las primeras palabras á Mr. de Veyre le advertían, que el Rey D. Fernando había provisto algunos oficios, sin notar que era á su perjuicio y sin participárselo al Rey, como el dé Contador mayor; y siéndole necesario que dicho cargo lo sirviese una persona leal y antiguo servidor, deseaba lo fuera D. Juan Manuel, de quien Mariana dijo, y repitió Cánovas del Castillo, que era hombre pequeño de cuerpo, pero de ingenio grande, depravado y turbulento (3). Este hidalgo, pobre y codicioso, fué el fa-

(1) Archivo general de Simancas, *Libros generales de la Cámara*, lib. II, fol. 11 vuelto á 16 vuelto.

(2) *Historia de la legislación*, por Marichalar y Manrique, tomo IX, pág. 92.

(3) *Bosquejo histórico de la Casa de Austria*, por D. Antonio Cánovas del Castillo, pág. 6.

vorito de Felipe I, y llegó á ser bien pronto uno de los más importantes Ministros que hasta entonces conoció Castilla. Estando reunidas las Cortes en Toro, el Rey Católico, deseando atraerse la voluntad de los pueblos, expidió una Real cédula en 20 de Enero de 1505, noticiando á las ciudades y villas que, por evitar daños y fatigas á los pueblos de los recaudadores y arrendatarios de rentas, había tomado la providencia de arrendarlas á las mismas ciudades y lugares que lo quisieren hacer por tiempo de cuatro años (1).

Era á la sazón Arcediano de Valpuerta D. Antonio de Acuña, de noble estirpe, pero con condiciones más adecuadas para servir la cota de malla y empuñar espada, que no para vestir el traje talar del eclesiástico, y tan pronto como murió la Reina Católica comenzó á intrigar con los flamencos en Roma (2) para que el Papa Julio II le llamase á la Corte pontificia. Estas intrigas coincidieron con la misión que le confió el Rey de España en 28 de Junio de 1505 de lo que debía gestionar en Roma (3), para lo cual le facilitó expresiva recomendación y creencia é instrucciones, á fin de convenir la provisión de todas las piezas eclesiásticas. Y debieron ser eficaces sus gestiones, pues á la par que el Rey D. Felipe escribía á los Ayuntamientos, á las ciudades y á los Grandes, haciendo públicas sus desavenencias con el Rey Católico, incitándoles para que no le reconocieran ni tuviesen por Gobernador de estos Reinos, y ordenándoles que estuviesen preparados para ir al punto que él les designa-

(1) *Memorias de la ciudad de Zamora*, por D. Cesáreo Fernández Duro, tomo II, pág. 184.

(2) *Comunidades y Germanías*, por Martínez Velasco, pág. 54.

(3) Archivo general de Simancas, *Libros generales de la Cámara*, lib. II.

ría (1), expedía desde Bruselas, á 30 de Septiembre (2). Real provisión mandando suspender los procedimientos de la Inquisición hasta la venida del Rey D. Felipe á estos Reinos; provisión que en carta de la misma fecha circuló á los Duques de Nájera, de Béjar, del Infantado, de Arcos, de Medinaceli, de Medinasidonia, al Condestable y Almirante, y Condes de Cabra, de Benavente, de Urueña, y Marqueses de Villena y de Pliego. Y no se hicieron esperar mucho las consecuencias de tan transcendental medida, pues en primeros de Julio de 1506, se suspendió la jurisdicción al Arzobispo de Sevilla y á los del Consejo de la General Inquisición, en el cual asistían el Dr. Rodrigo de Mercado, el Maestro de Azpeitia, el Licenciado Hernando de Montemayor, el Licenciado Juan Tavera y el Licenciado de Sosa; resolución que produjo mal efecto en toda la gente noble y de limpia sangre (3). Pero aun con estos resultados, no inspiró D. Antonio de Acuña gran confianza á los Reyes de España, pues en 12 de Noviembre escribieron una carta al Santo Padre, anunciándole enviaban por su Embajador al Maestre Philiberto, Preboste de Utreque, Canciller de la Orden del Toisón de oro, juntamente con el Arcediano de Valpuerta y el Preboste de Caselles (4). Y la prueba de que el bullicioso Acuña se entendió más con los flamencos que con el Gobernador de España, la ofrece la carta que escribió á Mr. de Xevres, solicitando ser nombrado Embajador en Roma, mediante haber fallecido el que desempeñaba este cargo.

(1) Archivo general de Simancas, *Libros de la Cámara*, lib. XI, pág. 31 vuelta.

(2) Idem id., id., pág. 35.

(3) Zurita, *Historia de D. Fernando*, tomo VI, pág. 67 vuelta.

(4) Arch. gen. de Sim., *Libros generales de la Cámara*, lib. XI.

Después de la efímera concordia de Salamanca y del impolítico matrimonio de D. Fernando el Católico con Doña Germana de Foix, sólo por alcanzar la desleal alianza de la Francia, desembarcaron los Reyes de España en la Coruña el 26 de Abril de 1506, con gran guardia flamenca y 6.000 soldados que habían levantado en Galicia, y las fuerzas de los Grandes que saludaban al sol naciente, disgustados del Rey D. Fernando. Este, á su vez, se quejaba á los Grandes que le eran aún adictos, que no le dejaban ver á la Reina Doña Juana, su hija, y que se apercibía á darla su libertad. Y en las conferencias del Robledal y Renedo confirmaron aquella violenta situación, á pesar de las mutuas pruebas de cariño de que hicieron alarde los dos rivales. En Villafáfila, á 27 de Junio, firmaron ambos una concordia de paz y tregua; pero los contratos políticos que se firman con la pluma y no con la voluntad, duran poco, y así lo evidenció el Rey Católico, protestando en Benavente el siguiente día 28 de cuanto acababa de concertar (1). D. Fernando circuló por el Reino los motivos de desavenencia con su yerno D. Felipe (2). Y D. Felipe, en las Cortes de 1506, después de jurar fidelidad y pleito homenaje en manos de D. García Laso de la Vega, Comendador mayor de León, alcanzó que se jurase á D. Carlos como heredero y legítimo sucesor de estos Reinos, siendo testigos Ximénez de Cisneros, Arzobispo de Toledo; el Duque de Escalona; D. Alonso Tello Girón, y el Obispo de Catania, D. Diego Ramírez de Guzmán. El concienzudo Zurita reveló (3), que en estas Cortes se trató de recluir á

(1) *La Reina Doña Juana*, por D. Antonio Rodríguez Villa, página 437.

(2) *Historia de D. Fernando*, por Zurita, tomo VI, pág. 68 vuelta.

(3) Idem id., id., pág. 75.

la Reina como impedida é inhábil para gobernar, y que quedase al Rey su marido libre la administración, sin ningún respeto suyo, y él solo gobernase. Algunos partidarios de D. Felipe lo juraron particularmente; pero el Almirante de Castilla lo contradijo. Apoderado D. Felipe legalmente del poder, quedó D. Fernando en desventajosa posición, y abandonado de casi todos los suyos, vióse obligado á abandonar á España y refugiarse en Nápoles. El Reino estaba entonces gobernado por el Consejo Real, á quien prestaba sus fuerzas y apoyo el Arzobispo de Toledo, Ximénez de Cisneros, y Bernardino de Velasco, General de la caballería (1). Los del partido de D. Felipe instaban á D. Guillermo de Croy, por sobrenombre Xevres, ayo y camarero de D. Carlos, para que se trasladase á España con su alumno, y entrase á mandar el hijo, puesto que su madre la Reina ó no quería ó no podía desempeñar los cargos del Gobierno. En medio de tanto desacierto, consolaba el ánimo ver nombramientos tan acertados como el de pretender el capelo cardenalicio para el Cardenal Cisneros, concedido por Breve de Julio II de 17 de Mayo de 1507, añadiendo al título de Santa Balbina la apelación honorífica de Cardenal de España, que había llevado su inmediato antecesor Mendoza y el Obispo de Osma, Pedro Frías, en el siglo XIV (2).

Fallecido Felipe I tras breve y efímero reinado, volvió D. Fernando el Católico á gobernar el Reino á nombre de Doña Juana y D. Carlos su hijo; y éste, á la tierna edad de siete años, recibió por ayo y preceptor á Adriano Florencio, nacido en la Germanía inferior y

(1) Maldonado, *El movimiento de España*, pág. 29.
(2) Navarro y Rodrigo, *El Cardenal Cisneros*, pág. 98.

ciudad de Trayecto. Doctoróse en Lovaina, donde llegó á ejercer el cargo de Decano. Aunque nacido en humilde cuna, le ennoblecieron las letras y su virtud, y por tan relevantes prendas fué nombrado Deán de Lovaina. Cuando el Príncipe residía en Malinas, era su profesor y ayo el Obispo de Bisonto, varón religioso y grave, en la facultad escolástica, única en su tiempo. Adriano, por presentación de D. Carlos, fué nombrado Obispo de Tortosa, y alcanzado el capelo, fué primero Gobernador de España y después Papa con el título de Adriano VI (1). A pesar de que en 1507 se conocía ya que D. Carlos era Rey de España por la incapacidad de la Reina Doña Juana, su madre, no se cuidó de nombrar por ayo y preceptor del joven Monarca á un español, que fuera imponiéndole del lenguaje, de las costumbres y hasta de la historia de la nación cuyos destinos debería regir en breve, sino que, al contrario, se le designó una persona sabia y virtuosa, pero al fin alemán, que, naturalmente, había de educar al joven Príncipe más á la alemana que á la española.

Mientras tanto, la reacción se operó en los espíritus, y ante la incapacidad de la Reina Doña Juana y los pocos años del Príncipe D. Carlos, se resolvió, muy acertadamente, que sólo la experiencia y altas cualidades de D. Fernando el Católico podía gobernar un país tan quebrantado y dividido como lo era España; y llamado insistentemente de su voluntario ostracismo, regresó de Nápoles, se encargó nuevamente del Gobierno, cesaron los bandos y la pestilencia, y hasta la naturaleza contribuyó á la general alegría, prodigando agua, cosechas y riqueza, en términos de apellidar año verde el año 1508

(1) Paulo Jovio, *De vita Hadriani VI:* Basilæ, MDLXXVIII.

en que todo esto acontecía (1). El Rey Católico inauguró su segunda regencia procurando atraerse á los nobles que formaban la parcialidad de D. Felipe, y desde Cáceres, á 6 de Enero de 1509 (2), concedió al Marqués de Villena el señorío de Almansa y Villena, siendo testigos de la concesión el Duque de Alba y los Secretarios Almazán y Zapata. Desde entonces hasta que D. Carlos desembarcó en Villaviciosa el 19 de Septiembre de 1517, contando diez y siete años, el favoritismo extranjero cesó en España; pero sus tendencias se hacían notar desde Flandes, donde rodeaban al Monarca algunos españoles, muy pocos; pero, en cambio, casi toda su Corte era flamenca, su educación flamenca había sido, y las simpatías hacia los flamencos se sentían. Así, en las Cortes de Monzón de 1510 representó á la Princesa Margarita Mercurino de Gatinara, que, como Gran Canciller, llevó el nombre del Rey en las sucesivas Cortes españolas (3). Más tarde, en 1515, por la influencia de Guillermo de Croy, señor de Xevres, gran Privado del Príncipe D. Carlos, según un autor flamenco (4), se obligó al maestro Adriano, Deán de Lovaina, á venir á España para que, si faltaba su abuelo D. Fernando, gobernase los Reinos de España con fidelidad y cuidado; y con efecto, el 1.° de Octubre de 1515 le confirió el correspondiente poder. Estando celebrando el Rey Católico la fiesta del nacimiento de Nuestro Señor, llegó á Serena de Plasencia el Deán de Lovaina (5); tras alguna resistencia le recibió D. Fernando, hablándole de la venida del Prín-

(1) Pedro Alcocer, *Relación de las Comunidades*, pág. 25.
(2) Zurita, *Historia de D. Fernando*, tomo VI, págs. 178 y 179.
(3) Idem, id., id., pág. 223.
(4) Sandoval, *Historia de Carlos V*, lib. I, pág. 34.
(5) Bartolomé L. de Argensola, *Anales de Aragón*, lib. I, pág 8.

cipe á España; de la unión de los tres Maestrazgos en la Corona de España, que decretó después al ser nombrado Papa; y del juramento del Rey en Castilla, echando de su Corte á los deservidores de su abuelo y á Mr. de Xevres del oficio de Camarero mayor. Por haber otorgado Adriano esto último, fué en todas ocasiones su enemigo.

Aun fallecido el Rey Católico subsistió la prevención contra el extranjero, y aunque se suscitaron dificultades entre Adriano y el Arzobispo de Toledo acerca de la gobernación del Reino, resolvieron asentar el Gobierno en Madrid y consultarlo todo con el Príncipe D. Carlos. Sin embargo, reunidos todos en Madrigalejo, se repartieron algunos oficios, y estando D. Carlos en el Haya (Holanda) participó á Adriano y al Arzobispo de Toledo que había nombrado Gran Canciller á Mr. de Xevres. El Cardenal Cisneros desde Madrid, á 7 de Abril de 1516, confió á Diego López de Ayala una creencia cifrada de lo que había de decir á Mr. de Xevres, elogiando su bondad y virtud, deseando su conformidad en todas cosas y relatando lo que hizo después que el Rey Católico murió, yendo á Guadalupe para poner recabdo en lo tocante al Infante D. Fernando, porque no hubiese algunas revueltas y alteraciones en estos Reinos, *que otros tiempos ha habido sobre semejante cosa*. Rogaba que si S. A. se había de detener, pusiese dos personas que tuviesen cargo del Infante, pues las que tenía no convenían en ninguna manera, é indicaba para una al Conde Palatino y para maestro al Embajador Adriano. Y pedía completa uniformidad en todo y mucho secreto (1). Ser Go-

(1) *Cartas de Cisneros á Diego López de Ayala*. Carta LXII, página 103.

bernador en España y no estar en íntima correspondencia con el Privado del Rey, era imposible en absoluto. Así se explica la anterior creencia, á que siguió el alzar pendones en Madrid el 8 de Abril por la Reina Doña Juana y su hijo D. Carlos, ratificándolos el 11 y despachando el 13 provisión á las chancillerías, ciudades y villas del Reino, mandando que al Príncipe Don Carlos le llamasen Rey, juntamente con su madre Doña Juana, incluyendo la fórmula que debía adoptarse en las provisiones y despachos. El día 30 de Abril fué proclamado en Madrid Rey de España el Príncipe D. Carlos.

Al fallecer el Rey Católico, rodeaban en Flandes al Príncipe D. Carlos: Mr. de Xevres, que era su gran Privado, Presidente del Consejo y después Gran Canciller; Juan Selvagio, flamenco, según unos, y borgoñón, según otros; Honten Cusio y Roesio eran Consejeros; Mr. Armastolf y Mr. de Laxao, Gentilhombres de la Cámara del Rey-Príncipe; Lorenzo Borrebot, Mayordomo mayor; Carlos de Lanoy, Caballerizo mayor. Era favorecido del Rey Bartolomé Marliano, médico milanés, muy docto en su facultad, autor de la empresa del *Plus Ultra*, puesta entre las dos columnas de Hércules, á quien, con repugnancia del Cardenal de España, le agració el Rey con el Obispado de Tuy. Entre los españoles descollaba D. Juan Manuel, autor é instrumento de las discordias y pesadumbres entre el Rey Católico y el Rey Felipe, su yerno, y otras personas de menor importancia (1). Con tales Consejeros, era muy natural que al vacar el Arzobispado de Sevilla sonaran algunos nombres españoles; y que se dijese al Gobernador de España, Jiménez de Cisneros (2), que Mr. de Xevres había mostra-

(1) Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 154.
(2) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 4.

do y dicho algunas palabras por do se pensaba que lo quería para un sobrino suyo que era clérigo, y si él lo quería y lo pedía, claro está que el Rey no haría otra cosa. El sobrino contaba diez y seis años, y además de la poca edad era extranjero, y sería cosa deshonesta y parecería mal. Se lo hacía saber para que avisase con tiempo en el proveer de las iglesias, pues era servicio de Dios estorbar semejantes cosas, y Cisneros debía escribir en favor del Obispo de Badajoz, pues el Rey daría buen ejemplo y haría lo que era obligado. Entre las primeras resoluciones del Cardenal de España, fué una de ellas el sacar de Castilla los aragoneses empleados en oficios y reformar la casa de la Reina Doña Juana, relevando del cargo de Mayordomo á D. Luis Ferrer, caballero valenciano, y colocando en él á Hernán, Duque de Estrada, Maestresala que fué del Rey Católico. Quiso batir moneda, mudó varios Consejeros, privó de sus oficios á muchas personas y á otras principales de sus rentas y alcabalas, incorporándolas á la Corona Real, lo cual produjo murmuraciones, indignación de los Grandes y señores de Castilla contra sus Gobernadores, marchando algunos á Flandes á adular al Príncipe Rey y á sus Privados, y dando lugar á la conocida contestación de enseñarles los cañones (1). La preponderancia é influencia de Mr. de Xevres en el ánimo del Rey era tan absoluta como decisiva. Una carta de D. Diego Manrique, Obispo de Badajoz, al Cardenal Cisneros desde Bruselas á 8 de Marzo de 1516, ya publicada (2), consignaba que el Príncipe, aunque con muy buenas inclinaciones

(1) Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 64; Sandoval, *Historia* citada, lib. II, pág. 52.

(2) Rodríguez Villa, *La Reina Doña Juana*, pág. 295.

y gran natural, le habían criado, y le criaban, muy retraído y empachado, en especial con los españoles, lo cual era un inconveniente, y lo sería más cuando viniese á España. S. A. no sabía hablar ninguna palabra en español, ni sabía hacer ni decir otra palabra sino lo que le aconsejaban y decían, siguiendo mucho á su Consejo. Pero el principal que gobernaba, y por cuya mano absolutamente se hacía todo, era Mr. de Xevres, prudente, manso y parecía buena persona; pero lo principal que reinaba cerca de aquella gente era la codicia, que no se tenía por mal ni pecado. Parecíale al Obispo de Badajoz, que si en Flandes se proveyesen las cosas y se hicieran mercedes de oficios y beneficios, todo andaría en compra y venta, y por esto se había procurado que allá no se hiciese ninguna merced, pues algunos no las merecían, y otros se estimaban en más de lo que eran. Algunos españoles recién llegados hablaban mal de la Inquisición (1). La correspondencia de Diego López de Ayala confirma los anteriores juicios; pero merece señalarse la carta de 29 de Noviembre, en que hablando al Cardenal de España de la provisión de destinos, para lo cual había ido á Flandes el Duque de Arcos, se aconsejaba el sistema de enviar relación de personas para los oficios de las Audiencias y Consejos, para que S. A. los proveyese, pues si de otra manera se hacía, cada día recibiría mil enojos y Castilla quedaría sujeta al Condado de Flandes, llevando á él cuantas causas y negocios ocurriesen (2). Y á su vez el Cardenal Cisneros, en 12 de Diciembre de 1516, escribía á López de Ayala para que diese cuenta al Rey de sus actos de gobierno, principalmente en lo

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Flandes*, leg. 496.
(2) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 496.

relativo á la provisión de destinos, lamentándose de verse contrariado en esta parte (1). Después de recorrer Don Carlos las villas de Gante, Amberes, Lovaina y Malinas, se volvió á Bruselas, desde donde envió alguna gente contra los de Güeldres. Y en estos días hizo Obispo de Badajoz al Maestro Mota, y á D. Alonso Manrique, que tenía aquel Obispado, le dió la Iglesia de Córdoba, y al Deán de Lovaina, que estaba en España, le propuso para el Obispado de Tortosa. No pudiendo regresar D. Carlos hasta el año siguiente, envió á Mr. de Laxao para dar razón de las causas que dilataban su venida y otros importantes asuntos. Argensola reveló (2) que Mr. de Laxao se llamaba Carlos de Chauls, y que se le nombró Gobernador por las severas disposiciones que para el Gobierno adoptaba el Cardenal de Toledo y no se atrevía á contrariar el Obispo de Tortosa.

Las quejas de los Grandes y caballeros, y aun de los particulares, respecto de la provisión de los cargos públicos en extranjeros, transcendieron á las ciudades y villas, que, como Burgos, en 25 de Abril de 1517, no ocultaron su disgusto en medio de grandes demostraciones de amor y respeto monárquico. Desde la citada fecha comenzáron los españoles á condolerse de la rapacidad de los flamencos, rogando al Rey viniese á España para el mes de Septiembre (3). Lo mismo rogó Salamanca en carta que la ciudad escribió al Rey en 10 de Junio (4), señalando los inconvenientes que podían seguirse de lo contrario, y como uno de los principales, la provi-

(1) *Cartas de Cisneros á López de Ayala*, carta LXXXIX, página 183.

(2) Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 322.

(3) Real Academia de la Historia, MS., T. N. 44, fol. 24.

(4) Biblioteca Nacional, MS., *G*-67, fol. 275 vuelto.

sión en extranjeros de los cargos públicos. Ante el espectáculo de que se vendían los principales oficios y dignidades del Reino, el Consejo escribió al Rey una carta á mediados del año 1517, invocando algunos recuerdos para reclamar gran prudencia en la provisión de los oficios, como lo hicieron los Reyes Católicos, y rogándole atendiese al bien de la cosa pública, encaminándolo al interés general y servicio de Dios, como las leyes de estos Reinos lo disponían (1). Y menudearon tanto las quejas de Valladolid, Burgos, León y Zamora acerca de la concesión de los oficios á extranjeros, que el Rey, desde Middelburgo, á 3 de Agosto, se vió obligado á contestar aplazando el remedio de éste y otros importantes extremos para su inmediato regreso á España (2).

Llegado D. Carlos y desembarcado en Villaviciosa el 19 de Septiembre, acompañado de Mr. de Xevres y de toda su Corte flamenca, se encaminó á visitar á su madre, que continuaba en Tordesillas, y desde allí se dirigió á Valladolid, escribiendo al Cardenal de España y al Consejo para que fuesen á Mojados á conferenciar acerca de lo que tocaba á su casa. Diego López de Ayala, que había quedado en Bruselas, escribía el 29 de Noviembre al Cardenal Cisneros, indicándole que en ausencia del Rey no era bien alterar las Comunidades, pues con ellas se haría lo que quisiere, y á los Grandes ya los conocía para qué eran y qué fines tenían (3). D. Carlos, ya en España, continuó dispensando á los flamencos de su séquito la misma protección que les había otorgado en Flandes. Al Deán de Lovaina le dió primero una canongía en

(1) Sandoval, *Historia* cit., lib. II, pág. 74.
(2) Salvá, *Burgos en las Comunidades*, pág. 25.
(3) Rodríguez Villa, *La Reina Doña Juana*, pág. 301.

la Iglesia Catedral de Burgos, en cuya capilla de San Nicolás y del Nacimiento existe un retrato de Adriano VI, con la inscripción correspondiente que así lo consigna (1). Estando el Rey en Valladolid, el Papa León X envió el capelo de Cardenal á Adriano, Obispo de Tortosa, Deán de Lovaina, que lo recibió en el Monasterio de San Pablo de dicha ciudad, con gran solemnidad y hallándose presente el Rey, que quiso honrar á su maestro; pero la indignación general adquirió proporciones alarmantes cuando ocu rrió el fallecimiento del Cardenal Cisneros, á quien todos obedecían y respetaban por sus grandes virtudes y probado patriotismo; se otorgó el Arzobispado de Toledo, Primado de las Españas, á Guillermo de Croy, Obispo de Cambray, sobrino de Mr. de Xevres, contra la opinión del Marqués de Villena y otros Grandes de Castilla. Y llegaron las cosas á tal punto, que en la misma Corte de Valladolid no faltaron cuchilladas, de que resultó un castellano muerto y otro herido por los flamencos archeros del Rey (2). Y en 14 de Marzo de 1518 fué tan enconada una justa real que se celebró en la plaza de Valladolid entre 25 caballeros españoles y flamencos, pagando el Rey 40.000 ducados, que resultaron varios heridos y siete muertos (3).

Celebráronse las Cortes de Valladolid en 1518 para tratar de las dos cosas que quería el Reino: la una, si convenía jurar por Rey al Príncipe D. Carlos, viviendo la Reina Doña Juana, propietaria de estos Reinos; y otra, que el Reino estuviese encabezado por cierto precio y tiempo hasta que pudiera admitirse puja. En estas

(1) M. de Velasco, *Comunidades*, pág. 58.
(2) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 126.
(3) Sandoval, *Historia* cit., lib. III, pág. 94.

Cortes fué donde el Dr. Zumel, Procurador de Burgos, mostró aquella entereza y valentía que le conquistó tan gran celebridad, y que después empleó contra las Comunidades y en servicio del Rey de España. En estas Cortes ofreció el Rey no crear nuevos impuestos ni conceder á extranjeros los oficios y beneficios de Castilla, y obligar al Arzobispo de Toledo á que viniera y residiese en estos Reinos. Y para los castellanos se pidieron los oficios de la Casa Real, y que el Rey hablara castellano, lo cual prueba que no lo sabía. Y de la lealtad de estas promesas puede juzgarse recordando que, estando el Rey celebrando Cortes en Zaragoza, murió el Gran Canciller Mr. de Laxao, é inmediatamente fué sustituído por Mercurino de Gatinara, varón prudente, amigo de la justicia y gran jurisconsulto; pero al fin extranjero. No faltaron provocaciones é injurias al Rey, como lo prueba el proceso instruído á Lope de Araoz (1); pero nada tan gráfico respecto de este punto, como la carta que el Doctor Villalobos escribió á D. Pedro Laso de la Vega desde Zaragoza en 1518, pintando el estado del Reino entre castellanos y flamencos, pues los primeros gobernaban y los segundos negociaban, y las luchas de amores entre los flamencos y las castellanas, que iban muy delanteras (2). El castillo de Lara, en Burgos, se concedió al francés Jofre de Cotannes, posesión que más tarde le costó la vida. Y en 2 de Enero de 1519 se suspendió del cargo de Gobernador de Valencia á D. Pedro Maza, y se nombró en su lugar á Antón Moreno, Camarlengo del Rey.

El incumplimiento de lo ordenado por la Reina Ca-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, núm. 1.°
(2) *Cartas del Dr. Villalobos*, carta VI, pág. 19.

lica en su testamento y codicilo, respecto del encabezamiento de las alcabalas y concesión de los oficios y dignidades á los extranjeros, puede señalarse como una de las causas originarias de la revolución española en el siglo XVI, conocida vulgarmente con el nombre de las Comunidades de Castilla.

II

SUMARIO

Cambio del espíritu y tendencia de la política española á la que representó Felipe I de Castilla.—Archiduque de Austria y extranjero por educación, por costumbres, por aficiones y hasta por intereses.—Paréntesis que en la influencia extranjera representan las Regencias de D. Fernando el Católico y del Cardenal Cisneros.—Mercado establecido en Flandes.—Acompañamiento que trajo á España D. Carlos.—Influencia decisiva de Mr. de Xevres. —Gestiones de éste para que la nobleza pechase.—Acalorados debates en el Ayuntamiento de Toledo.—Actitud de Juan de Padilla. —Unicas excepciones que disfrutaba Toledo.—Límite de las quejas de las ciudades.—Décima impuesta á las rentas de los bienes del clero.—Resistencia de éste.—Predicaciones contra el Gobierno del Rey.—Avaricia de Mr. de Xevres.—Exportación de moneda y alhajas por la Aduana de Barcelona.—Servicio acordado en las Cortes de Valladolid de 1518.—Cambio de la actitud del Dr. Zumel.—Merced á éste de 75.000 maravedises.—Partida á Flandes del Infante D. Fernando.—Concesión del Arzobispado de Toledo á un sobrino de Mr. de Xevres.—Juan de Padilla, capitán de hombres de armas por renuncia de su padre.—Luis Marliano, Obispo de Tuy.—Varias ciudades pactaron carta de Hermandad.—Fallecimiento del Emperador Maximiliano.—Ambición de D. Carlos de ceñir la Corona de Alemania.—Elección favorable. —Antepuso el título de Emperador al de Rey sin consultar á las Cortes.—Convocó las de Santiago-Coruña para pedir un nuevo servicio.—Disgusto general.—Temor de Xevres.—Presidió las Cortes Mercurino de Gatinara.—Acuerdos importantes.—Se nombró á Adriano Gobernador de España.—Debilidad de este Gobierno.—Rebelión en Valencia.—Rebeldía en Toledo.—Al ausentarse de España su Rey D. Carlos I, dejó encendida la guerra civil.

A los anteriores motivos de universal disgusto, pueden adicionarse otros, que acaso expliquen la actitud del

pueblo español en general, y de algunas clases sociales en particular. Nada hay que entusiasme tanto á un pueblo y le prepare á los mayores sacrificios, como los Gobiernos honrados que sólo se preocupan de la pública felicidad. Por ello se recuerda con deleite el reinado de D. Fernando y Doña Isabel. Nada contribuye á preparar la rebeldía de las clases sociales como los malos Gobiernos, que anteponen los intereses particulares de los gobernantes á los generales de la nación. La Historia registra sangrientas páginas que confirman la consideración antes expuesta. Con la muerte de la Reina Católica, á quien prematuramente antecedió el Príncipe D. Juan, quedó la sucesión española sin descendencia varonil, y aquélla correspondió de derecho á la Reina Doña Juana, enferma de espíritu, y casada con el Príncipe D. Felipe, hijo del Emperador Maximiliano I y de María Carolina de Borgoña, que nació en la ciudad de Brujas, en Flandes, el 24 de Junio de 1478. Recaía, por consiguiente, la gobernación de España en manos extranjeras, y se truncaba la política genuinamente española por la de la Casa de Austria, que iba á imperar por muy cerca de dos siglos. Tema es éste que ha preocupado á ingenios extranjeros y españoles, y que, ciertamente, merece capítulo aparte; pero es forzoso señalarlo para comprender que, al lado del encabezamiento general de las alcabalas y concesión de empleos, oficios y dignidades á extranjeros, existían causas tan hondas como el cambio del espíritu y tendencia de la política, de donde nacieron todos los abusos, todos los excesos, todas las ofensas, todas las quejas, y se engendraban todas las rebeldías.

Extranjero fué D. Felipe I para España, como lo fué D. Carlos I hasta los diez y ocho años en que la representación del Reino en Cortes hubo de rogarle que hablase

castellano. Extranjera había sido su educación, sus costumbres, sus amistades y hasta sus intereses familiares. Los cortesanos que lo rodeaban cuando vino á España, extranjeros eran también; y aquella codicia flamenca que el Obispo de Badajoz halló tan desarrollada en la Corte de Flandes, había de encontrar campo feraz en la pobre España, desgarrada por sus intestinas divisiones, débil el principio de autoridad, revueltos todos los intereses, desatadas todas las ambiciones y terreno abonado para todas las posibles rebeliones. Durante el breve reinado de Felipe I se mostraron, pero no tuvieron tiempo y espacio para arraigar, todos aquellos insanos apetitos, y las Regencias de D. Fernando y de Cisneros fueron un obstáculo perenne á la ambición desatentada de los que rodeaban y aconsejaban al Monarca. Mas cuando pasaron aquellos verdaderos paréntesis en la política española y D. Carlos vino á ser el primer Rey de España que ostentaba su nombre, tuvo triste realidad todo cuanto los comisionados del Cardenal Cisneros vinieron escribiendo desde Flandes á contar desde 1516.

Cuando ocurrió el fallecimiento del Rey Católico y tomó la gobernación del Reino el Cardenal Cisneros, no faltaron alteraciones en Tordesillas entre los empleados de la casa de la Reina Doña Juana contra el Gobernador Mosén Ferrer. Era Camarera mayor de la Reina, Doña María de Ulloa, Condesa viuda de Salinas, y en creencia que confió á quien había de referirlo al Cardenal de España (1), relató todo lo ocurrido, obligando al Cardenal á enviar á Tordesillas á Rodrigo Sánchez del Mercado, Obispo de Mallorca, para que restableciese el orden en la casa de la Reina. Enojóse Ferrer por esta resolución

(1) Rodríguez Villa, *La Reina Doña Juana*, pág. 263.

y dimitió su cargo, siendo reemplazado en 3 de Abril de 1516 por Hernán, Duque de Estrada, natural de Talavera, Maestresala que había sido del Rey D. Fernando y enviado por los Reyes Católicos á Inglaterra para negociar el matrimonio de su hija la Infanta Doña Catalina con el Príncipe de Gales. El Cardenal de España había comisionado al Conde D. Fernando de Andrade para ir á Flandes y enterar al Rey y á sus Consejeros de los más urgentes negocios, y singularmente de la situación de la Reina Doña Juana, y allá se consiguió, que el mismo Conde propusiese á un noble flamenco para Gobernador de la casa de Tordesillas, propuesta que se aplazó hasta el regreso del Rey. Cisneros designó á D. Diego Manrique, Obispo de Badajoz, para que fuese á Flandes y hablara á D. Carlos, según instrucción que ha sido publicada (1), y en ella se hacía una pintura exacta de aquella Corte, de sus hombres y de sus ambiciones, diciendo que Mr. de Xevres era el que gobernaba y lo hacía todo, y la codicia se albergaba en todos los espíritus. Un libro de mano que comenzó á escribir el Dr. Carvajal, del Consejo del Rey Católico y de Carlos I (2), retrata el inmundo mercado que se había establecido en Flandes para negociar dignidades, mercedes y beneficios, aprovechándose de la codicia de los Ministros flamencos, que desde allí proveían los cargos más delicados é importantes, sin tener para nada en cuenta la autoridad ni las protestas del Cardenal Regente Fr. Francisco Jiménez de Cisneros; y así obtuvo su cargo el mismo Hernán Duque, Go-

(1) Rodríguez Villa, *La Reina Doña Juana*, pág. 295.

(2) Memorial y suma de algunas cosas que sucedieron después de la muerte del Rey Católico, citado por Rodríguez Villa, *La Reina Doña Juana*, pág. 268.

bernador de la Casa Real de Tordesillas, «y á la verdad para bien del Reino y servicio del Rey, fuera mejor que nunca fueran allá, porque pusieron las cosas en codicia y avisos y en malos consejos, que de antes los flamencos no sabían nada, de lo cual sucedieron muchos males en estos Reinos.» Los flamencos y los Grandes que con ellos estaban en secreta inteligencia, trataron que el Rey quitase sus cargos á los del Consejo, hombres en su mayor parte de gran experiencia y profundo saber; y aunque esto no lo consiguieron del Rey, M. de Xevres, que todo lo gobernaba, favorecía estos ocultos manejos. Así, consiguieron muchos comprar los oficios que pretendían, con perjuicio de las personas dignas que los desempeñaban; «tanto, que muchas veces no bastaban servicios pasados, ni buenas costumbres, ni ciencia, ni experiencia, si no eran acompañados de dineros.» El Gran Canciller Juan Salvaggio fomentaba esta escandalosa inmoralidad, sirviendo de intermediario un Doctor, familiar suyo, llamado Cuquete. Algunos oficios del Reino y del Consejo de la Cámara se vendieron por dineros, que se entregaron al Gran Canciller, y hubo algo más, «que uno del Consejo, en nombre de Mr. de Xevres, según él lo decía, anduvo requiriendo á todos los que tenian oficios principales en la Corte para que se compusiesen, y que les darian provisiones nuevas, de lo qual se hazia suma de veinte mil ducados que se habia de dar al dicho Mr. de Xevres; y ansí todos ó la mayor parte, redimiendo su vexacion, se dejaron coechar; y si alguno no lo hizo le costó caro, y los que lo vieron saben que esto es verdad.»

Con esta cohorte de explotadores vino D. Carlos á España el 19 de Septiembre de 1517, y si durante su permanencia en Flandes sus Ministros consejeros tuvieron

en tan poco la honra de su Rey, á cuyo nombre pactaban los cohechos, fácilmente se comprende lo que intentarían y harían al encontrarse en el país que venían explotando, y con la mayor autoridad é influencia que les daba el ser reconocido y aceptado D. Carlos por Rey de España, vista la creciente incapacidad de su madre Doña Juana. Su primera visita fué al Palacio de Tordesillas, donde, según la relación de Lorenzo Vital, que iba en la comitiva del Rey (1), éste solicitó una audiencia para Mr. de Xevres, después que la madre y los hijos trocasen sus ternuras; y con efecto, Mr. de Xevres conversó, indicándola que, para su mayor comodidad y reposo, y á fin de que su hijo aprendiese en vida de ella á regir su pueblo, convenía que le confiase desde aquel instante tan difícil cargo, á lo que contestó la Reina que tenía razón, y que de buena voluntad consentía en que su hijo Don Carlos gobernase sus Reinos en su nombre. Este hecho, y la fuga de la Infanta Doña Catalina á Valladolid, preparada por el mismo Rey con la cooperación de Beltrán Plomont, servidor de la Reina, y conducida de una mano por el señor de Trazeguies y de la otra por Mad. de Xevres, descubren que, en sus primeros y transcendentales actos, sólo los extranjeros dieron consejo y ejecutaron los proyectos del Rey, que ningún español aprobó.

El historiador coetáneo Pedro de Alcocer consignó en su *Relación* acerca de las Comunidades, que la causa de las alteraciones de estos Reinos que se llamaron Comunidades, fué Mr. de Xevres, flamenco, que llegado á España, mandó recoger en la Corte y demás lugares de estos Reinos una moneda que el Rey D. Fernando y la

(1) *Collection des voyages des souverains des Pays Bas.*—Gachard, *Jeanne la folle et Charles V*, etc.

Reina Doña Isabel mandaron labrar, que eran ducados de á dos con dos caras, que valían 22 reales cada uno, y como daba 23 se consumieron en pocos días, dando ocasión al célebre y conocido cantar popular que retrataba la codicia del coleccionador. Tras esto, trabajó por crecer las alcabalas y que los hidalgos pechasen, y esto se platicó con algunos Grandes y señores, y aunque les pareció mal, por contentarle, y movidos por lo que les prometía, vinieron algunos en ello; y con tanta fuerza se trató esto, que no sólo los Grandes y caballeros, sino muchas ciudades y villas, se rindieron á su querer; y á donde más se cobró esto fué en Toledo, ciudad libre y franca, la cual pensaba negociar Xevres, y no se engañaba, si no lo contradijera y resistiera Toledo. Pareciéndole á Xevres que si esta ciudad traía á su devoción, lo demás del Reino era llano y lo tendría de su parte, habló á algunos caballeros y Regidores poniéndoles por delante el servicio del Rey y las mercedes y beneficios que de S. A., si lo hacían, podían esperar; ellos, vencidos con estas promesas, rindiéronse á Xevres y tomaron á su cargo platicarlo en el Ayuntamiento, creyendo que todos les seguirían, y llegando hasta ofrecer la mitad de sus haciendas para el servicio del Rey. Varias las opiniones, llegó el voto á Juan de Padilla, Regidor por Toledo, y afeando tal proposición y yugo sobre la nobleza de Castilla, dijo que no era en ello, ni pluguiese á Dios que él consintiese que los Reinos de León y Castilla, ganados con muertes y derramamiento de sangre de los caballeros hijosdalgo de ellos, los hiciese pecheros. Entonces fué cuando el pueblo toledano acompañó á Padilla á su morada, y al verle venir su padre tan acompañado, sabida la causa, le dijo: *Juan de Padilla, digoos que lo habéis hecho y dicho como caballero del linaje de*

donde venís. Yo tengo que el Rey nuestro Señor os pagará este servicio que le hicísteis (1). Al publicar estas frases M. Ternaux, en 1834, truncó su natural sentido, que el historiador toledano Martín Gamero hubo de restablecer en 1872, declarando que las frases del padre é hijo bastan para comprender cuál fué el pretexto ó el fin principal de las Comunidades. El querer los Consejeros de Carlos V que pechasen los caballeros é hijosdalgo de Castilla, con motivo de la imposición de la alcabala, sin que se hablase de libertades del pueblo, sino de los privilegios y exenciones de la nobleza, por cuyos intereses, y no por los de la ciudad, abogó el Regidor Juan de Padilla en el Municipio toledano. Aceptamos y reproducimos como propios estos juicios, porque, según el mismo Martín Gamero declara, refiriéndose á una de sus *Ilustraciones* á la *Historia de Toledo*, esta ciudad, por privilegio de Enrique IV, de 30 de Junio de 1468, confirmado por ejecutoria del Consejo en 1576, sólo estaba exceptuada de pagar alcabala «de todo el vino e vinagre e mosto que sea vendido y comprado, e se vendiere e comprare en la dicha ciudad y en sus arrabales.» Los toledanos estaban sujetos al impuesto común y el Rey en posesión de cobrarle. Así lo acreditan: primero, un acuerdo municipal de 22 de Junio de 1520, en que se mandó tomar prestados para el ejército comunero *dozyentos é setenta e cuatro mill e tantos maravedís* de los receptores de alcabalas de S. M. en esta población; y segundo, los juros que sobre ellas tenían varias familias nobles, incluso la mujer de Padilla. Por eso, en el perdón especial que D. Carlos concedió á Toledo el 28 de Octubre de 1521, dice: «En el capítulo de las alcabalas,

(1) Alcocer, *Relación de las Comunidades*, págs. 37 y 38.

mandamos que se vea por justicia lo más brevemente que ser pueda, y que entre tanto que se determina, *se conserve la posesión nuestra y de nuestra Corona*,» al paso que en lo tocante á privilegios y costumbres no tuvo el Rey inconveniente en prevenir «que se guarden y cumplan, *asy e segund que hasta aquí se han guardado y cumplido*,» dando de ellos confirmación en forma, si se pedía (1).

Pero aun volviendo á la época del regreso del Emperador, de la que nos hemos distanciado bastante, y aun acaso antes, resulta una gran unanimidad en las ciudades y villas de voto en Cortes en quejarse de la extracción de la moneda y de la provisión de oficios y dignidades á extranjeros, si bien haciendo resaltar la lealtad monárquica. Los capítulos en que tales quejas se consignaban llevan la fecha de 25 de Abril de 1517, y fueron leídos en la posada del Corregidor, y tendían á crear una verdadera Hermandad, quejándose de la rapacidad de los flamencos y rogando al Rey viniera para el mes de Septiembre (2). Pero D. Carlos, resuelto á imponer todo género de sacrificios á todas las clases sociales de España, autorizado por el Concilio Lateranense, y con pretexto de la guerra con el Gran Turco, suplicó y obtuvo del Santo Padre una Bula, imponiendo á los eclesiásticos en España la obligación de ceder la décima de sus bienes y frutos por tres años para las apremiantes necesidades del Estado. Esta Bula y lo que en ella se ordenaba, no como donativo, sino como imposición, causó deplorable efecto en el clero regular y secular, y reunidos todos los Prelados, acordaron reclamar y resistir. El Arzobispo de

(1) Nota 10 á la *Relación* de Alcocer, publicada en 1872.
(2) Real Academia de la Historia, MS., T. N. 44, fol. 210.

Zaragoza escribió al Cardenal Cisneros; pero no satisfaciéndole la contestación, comunicó al Camarlengo Antón Moreno de Onaya lo que sucedía. El Cardenal Cisneros, colocándose en abierta oposición con todo el clero español, escribió á Roma ofreciendo al Papa, no sólo la décima, sino todo cuanto poseía; pero oponiéndose á que el clero de Castilla fuese pechero. Por consecuencia de todo esto, los Consejos y Chancillerías pidieron al Rey que relevase á Cisneros, porque no podían tolerar su entereza; pero éste insistió en su actitud y continuó en su puesto (1). Pedro Mártir de Anglería en una de sus cartas (2), y Argensola en sus *Anales*, relataron la magna reunión del clero español, donde unánimemente mantuvieron la negativa. Y la Iglesia de Toledo, como cabeza de todas las de España, elevó al Papa León X reverente exposición contra la décima concedida, por ser una imposición nueva y grave. Pero adviértese la coincidencia, de que así como Juan de Padilla resistió la proposición de Mr. de Xevres porque los hidalgos no pechasen en los Reinos de Castilla y León, por la misma razón todo el clero español se opuso á dar la décima de sus bienes y frutos, por no querer ser pechero en Castilla.

Con estas tentativas de nuevos tributos contra la nobleza y el clero de España, coincidieron y comenzaron los frailes á predicar por todo el Reino contra el Rey y contra sus Ministros flamencos, creando una atmósfera letal para la buena gobernación del Estado. Los particulares tampoco detenían su lengua en ofensa del Monarca, y esta peligrosa propaganda creaba un ambiente

(1) Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 352.
(2) Anglería, carta IV de las nonas de Julio de 1519.

dañoso y perjudicial á las instituciones permanentes del país. Al Obispo de Málaga se le prevenía procesara y castigase á los frailes que predicaban la rebelión, y á Lope de Araoz se le perseguía por injurias al Rey y á los flamencos. El Dr. Villalobos escribía sus punzantes sátiras contra la voracidad flamenca. Y Pedro Mártir de Anglería, aun exagerando los hechos que presenciaba, relataba á los Marqueses de los Vélez y Mondéjar, sus discípulos, que era tal la avaricia del Capro (Xevres), que no sólo se tragaba las riquezas del Rey y de sus Reinos, sino que además devoraba su honor y fama (1).

La prueba se había consignado oficialmente en los libros de la Diputación de Cataluña: 700 cuentos de moneda se extrajeron por el puerto de Barcelona y 950 por el de la Coruña, según afirmaron Maldonado, Ternaux y Lafuente, lo cual no ha podido comprobarse; pero, en cambio, resulta certificado, que en 1518 pasaron por la Aduana de Barcelona 300 cabalgaduras y 80 acémilas cargadas de riquezas, sin pagar los derechos del General, para Mad. de Xevres, que regresaba á Flandes con otros dos compatriotas, que no andaron cortos en llevarse oro, plata y alhajas en gran número. El Confesor y Consejero del Rey, D. Juan Arca, Obispo de Arborea, partió para Flandes con 16 caballerías y seis acémilas con las ropas, oro, plata, etc., de su propio uso. Y la mujer del Caballerizo mayor se llevó 40 caballerías y 10 acémilas cargadas de monedas y alhajas. Las Cortes de Valladolid de 1518 concedieron 200 millones de servicio en cuatro años, aunque Mexía dijo que el servicio fué de 600.000 escudos, y Fr. Antonio de Guevara que fueron 150 cuentos á cobrar en tres años. Estas Cortes, presidi-

(1) Mártir de Anglería, carta de 9 de Mayo de 1519.

das por el Gran Canciller flamenco, motivaron aquella arrogante actitud del Dr. Zumel, dulcificada por una Real cédula expedida en Valladolid el 15 de Marzo de 1518, en la que se le hacía merced de 200 ducados de oro, ó sean 75.000 maravedises (1). Obtenido el servicio, el Rey, á primeros de Abril, en unión de su hermana Doña Leonor y de la Reina Doña Germana de Foix, viuda del Rey Católico, partieron de Valladolid para Aranda de Duero, y desde allí el Infante D. Fernando marchó á Flandes, como estaba determinado, y el Rey concedió el Arzobispado de Toledo al Cardenal de Croy, faltando al compromiso que había contraído en las Cortes que acababa de celebrar (2). En Calatayud, á fines de Abril, entró D. Carlos con numerosos cortesanos, y en solemne función religiosa que se celebró en la Iglesia Colegial, juró guardar y hacer guardar los fueros, privilegios y franquicias. Calatayud tenía Comunidad de 60 pueblos (3). Juan de Padilla fué nombrado desde Zaragoza, á 22 de Agosto, Capitán de hombres de armas por renuncia de su padre Pero López de Padilla (4). El 20 de Noviembre D. Carlos escribió al Papa León X, suplicándole admitiese la presentación del Obispo de Tuy, D. Luis Marliano, para la Abadía de Altofonte. Pero ya desde el 19 de Agosto de 1518 cerníanse sobre España nubes precursoras de próxima tempestad. Según escritura que se conserva en el Archivo municipal de Burgos (5), esta ciudad, León, Valladolid y Zamora habían pactado carta de

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. XLIII, fol. 2.

(2) Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 483.

(3) M. Velasco, *Comunidades*, pág. 99.

(4) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo I, página 264.

(5) M. Velasco, *Comunidades*, pág. 116.

Hermandad «desde que principiaron estos negocios,» para obrar siempre de común acuerdo, y dejaron abierto el pacto «para todas aquellas ciudades que quisieren venir en ello.»

Un nuevo y transcendental suceso vino á aumentar el descontento del pueblo español. El 11 de Enero de 1519 ocurrió el fallecimiento del Emperador Maximiliano, y desde que tuvo noticia de tal suceso el Rey D. Carlos I, todas sus aspiraciones se encaminaron á ceñir la corona del Imperio, y no le arredraron ni los compromisos ni los sacrificios. Estando aún en Barcelona, recibió en 1520 la fausta nueva de haber triunfado en la Dieta electoral de su competidor Francisco I, Rey de Francia, y aceptando el Imperio sin consultar las Cortes españolas, resolvió ausentarse de España, lo cual aumentó el general disgusto. Inmediatamente comenzó á usar el título de *Majestad*, y en todas las Pragmáticas, Reales cédulas y Provisiones que expidió, adoptó primero los títulos de Rey de romanos y futuro Emperador, que el de Rey de los españoles con su madre Doña Juana. Y como el servicio votado en las Cortes de Valladolid de 1518 debía realizarse en tres años, y no bastaba para hacer frente á la magna empresa que se acometía, se pensó en solicitar un nuevo servicio, reuniendo inmediatamente las Cortes. Como menudeaban ya las quejas y las reclamaciones de las ciudades, y Toledo había adoptado una actitud revolucionaria, se resolvió celebrar las Cortes en Santiago porque, según dijo Sandoval, «Mr. de Xevres tenia mucho miedo de que le avian de matar, que él sabia bien quan mal quisto estaba, y sentia los movimientos de los lugares que podrian comenzar por él.» Las Cortes se abrieron el 31 de Marzo por el Gran Canciller Mercurino de Gatinara, con la asistencia de los Procu-

radores de todas las ciudades y villas, menos Toledo, y se leyó la Proposición Real que había redactado el Obispo de Badajoz, revelando la necesidad de la partida, las medidas de gobierno adoptadas, la seguridad de la paz en los pueblos, la promesa de volver dentro de tres años y la designación de persona que representase la Real Majestad y gobernara estos Reinos, con mandato de no dar, durante su ausencia, oficio alguno á quien no fuese natural de estos Reinos. Tras de estos ofrecimientos, se pidió la prórroga del servicio por otros tres años, acabados los que corrían. Renació la cuestión de que, ante todo, se contestasen los Capítulos de las ciudades, y como en las votaciones que se realizaron resultó que sólo aprobaron la propuesta del Presidente, Granada y Sevilla, y que en otra posterior resultó empate, las Cortes se suspendieron hasta que el Rey llegase á la Coruña. En esta ciudad se reanudaron las sesiones el 22 de Abril, y después de leerse las Provisiones prohibiendo la extracción de la moneda, prometiendo no conceder oficios á los extranjeros y designando para Gobernador de estos Reinos al Cardenal de Tortosa, que no era español, se terminaron las sesiones el 19 de Mayo, alcanzando la prestación del servicio y utilizando para obtenerlo toda clase de reprobados recursos. De las peticiones formuladas, se aceptó la que prohibía dar oficio alguno durante la ausencia del Rey á persona extranjera. La que pretendía que el Consejo y Oficiales de la Santa Inquisición fueran personas generosas y de ciencia y conciencia, para que guardasen la justicia. Los encabezamientos deberían continuar como estaban los años pasados. El Rey debería obligar á los extranjeros que tenían iglesias á venir á residir á estos Reinos. Y que no se pudiesen revocar las leyes en Cortes. En todo lo demás se reprodujeron las pe-

ticiones formuladas en las Cortes de Valladolid de 1518.

El descontento del pueblo español en sus diversas clases sociales alcanzaba su límite. Más que incumplidas, habían sido contrariadas las previsoras medidas políticas que la Reina Católica Doña Isabel dejó consignadas en su último testamento y codicilo. El breve reinado de Felipe I señaló un cambio profundo en la dirección de la política española, que hubo de buscar en Austria su natural alianza para combatir á la Francia, que, sin conocer la transcendencia de su actitud, se constituyó en protectora inconsciente del protestantismo, que comenzaba á propagarse en Alemania. Después, las regencias del Rey Católico y de Cisneros, contrariadas en su ejercicio por los favoritos de Flandes, crearon una situación débil, de la cual nació la división de la nobleza, del clero y hasta del mismo pueblo. La energía del Cardenal de España contuvo el desquiciamiento que amenazaba; pero la venida de D. Carlos, acompañado y dominado por los flamencos y por algunos españoles como D. Juan Manuel, que le habían hecho la Corte en Flandes, y la insistencia en titularse Rey cuando aún vivía su madre Doña Juana, produjeron en el país un gran disgusto, que aumentó cuando se hicieron públicas las depredaciones de los flamencos; el deseo de aumentar las rentas reales, en daño de los encabezamientos de los pueblos; la exigencia de un nuevo servicio, aún no realizado el anterior, y la resolución de abandonar á España por tres años para ceñir la corona del Imperio.

Con un Rey de pocos años y escasa experiencia y unos Consejeros extranjeros y avaros, no podía constituirse un Gobierno fuerte, y no se constituyó, porque en las Cortes de Santiago-Coruña, á la vez que se ofrecía á los españoles no proveer oficio alguno sino en naturales de

estos Reinos, se nombraba Gobernador de España al Cardenal Adriano, extranjero de origen, profesor que había sido de D. Carlos en su juventud, persona elegida para vigilar el Gobierno del Cardenal Cisneros, muy leal, muy bondadoso y lleno de ejemplares virtudes; pero á quien faltaban todas las condiciones de hombre de gobierno, y lo que es más, la energía y demás cualidades necesarias para someter un país rebelado, pues cuando D. Carlos partió para Alemania, ya Valencia había declarado su Germanía contra la nobleza y caballeros de aquel Reino, y Toledo gritaba ¡viva el Rey, pero abajo los malos Ministros! y todas las demás ciudades y villas se aprestaban á seguir la misma conducta. Podía decirse que la patria estaba en peligro, y para evitarlo, no bastaban las notorias virtudes del Cardenal de Tortosa, sino una de esas personas superiores que Dios concede providencialmente á las naciones para salvarlas de las tremendas crisis que amenazan su existencia. El Gobierno del Cardenal Adriano, falto de recursos y de la fuerza necesaria para hacerse obedecer, vaciló entre el rigor y la templanza, y sólo produjo la debilidad en el poder. Fué necesario asociar al Gobierno al Almirante y al Condestable de Castilla, que al fin eran españoles, y que por sus relaciones é influencia con la nobleza del país, podían constituir un elemento de fuerza respetable, capaz de contener el desbordamiento de los elementos populares. El nombramiento de dos Gobernadores naturales de estos Reinos, que compartiesen el poder con el Cardenal de Tortosa, fué el reconocimiento de que la misión confiada á éste era superior á sus fuerzas y que á su nombramiento no presidió el mayor acierto. Y como el estudio del movimiento en Toledo ha de revelar sus causas, lo reservaremos para el siguiente capítulo.

III

SUMARIO

Antiguas parcialidades en Toledo entre Silvas y Ayalas.—Disgusto por la creación del ejército permanente y nombramiento de Guillermo de Croy para el Arzobispado.—Influencia de Juan de Padilla en el Ayuntamiento como Regidor.—Predicaciones contra el Gobierno del Rey.—Iniciativa que tomó Toledo para que las ciudades elevasen sus quejas al Rey.—Límite de las quejas.—Resistencia que opuso el Ayuntamiento á que antepusiera el título de Emperador al de Rey.—Nombramiento de mensajeros para conferenciar acerca del encabezamiento.—Las tres únicas cosas que debían tratar.—Contestación de las ciudades á la invitación de Toledo.—Efecto que causó en Burgos la concesión del castillo de Lara á Jofre de Cotannes.—Debilidad del Corregidor Conde de Palma.—El Rey desaprobó la actitud de Toledo.—Sustitúyese al Conde de Palma con D. Antonio de Córdova, ordenando tomarle residencia.—Convocatoria de las Cortes de Santiago-Coruña.—El Rey recomendó para Procurador á Cortes por Toledo á D. Gutierre de Guevara.—Escribió á la ciudad que no insistiese en enviar mensajeros, sino Procuradores.—Toledo desobedeció el Real mandato.—Se comprometió á no conceder poder para consentir servicio alguno.—Concedió Instrucción á los mensajeros y escribió á las demás ciudades para que imitasen su conducta.—Sesión importante del Ayuntamiento de Toledo el 27 de Febrero de 1520.—Actitud favorable del Cabildo Catedral.—Los predicadores hablaban en los púlpitos muy sueltamente.—Intervención y nombramiento de D. Pero Laso como mensajero.—El Corregidor propuso al Rey el castigo del Ayuntamiento.—Disgusto que Burgos demostró al recibir al Rey.—Petición de servicio á Valladolid.—Contradicción de Córdova para que las Cortes se hiciesen en Castilla.—Amenazas de D. Pedro Girón de tomarse la justicia por su mano.—El Rey excusó recibir á los mensajeros de Toledo y acor-

dó la prisión de D. Pedro Girón.—Alboroto en Valladolid contra Xevres.—El Rey salió huyendo á Tordesillas.—Los mensajeros de Salamanca se unieron á los de Toledo.—Pidieron al Rey que no se ausentase, que diese á las ciudades parte en la gobernación del Reino y que no se les exigiera servicio alguno.—El Consejo Real opinó que los mensajeros merecían castigo.—Su Presidente les aconsejó nombrasen Procuradores para las Cortes de Santiago.—Disgusto entre Mr. de Xevres, el Conde de Benavente y el Arzobispo de Santiago. —Gestiones perturbadoras de D. Pero Laso.—Reflejo que tuvieron en las Cortes.—Los Procuradores de Salamanca no fueron admitidos.—Opinión de Pedro Mártir de Anglería.—Destierro de los mensajeros de Toledo.—Protesta escrita que intentaron y se rechazó.—Actitud de Toledo.—Instigaciones de Hernando de Avalos y Juan de Padilla.—Propaganda en los púlpitos.—Llamamiento de Avalos y Padilla.—Motín preparado para impedirlo.—Gritos subversivos.—Se obligó al Corregidor á abandonar la ciudad.—La Comunidad ocupó el Alcázar.—Quitó las varas á la justicia.—Desconocimiento en la Coruña de la verdadera situación de Toledo.—Concesiones tardías sobre concesión de oficios á los naturales, prohibición de extraer moneda y nombramiento de Gobernador.—Los Procuradores de Toledo no intervinieron en las Cortes de Santiago-Coruña.—Juicios de Pedro Mártir de Anglería, Pedro Mexía y Fr. Alonso Fernández.—Conclusiones que pueden deducirse de los anteriores hechos.

A pesar de la concordia de paz que en 1506 celebraron en Toledo los Silvas y los Ayalas, no tardaron las parcialidades muchos meses en ponerse en armas, y Toledo marchó inquieta y sediciosa hasta el movimiento de las Comunidades, en que tomó activa y principal parte. El mismo Primado de las Españas necesitó armar gente para la guarda de su persona. Cuando la creación del ejército permanente avivó el disgusto del pueblo castellano, hubo serios disgustos en Toledo, y en ellos intervino Juan de Padilla, del estado noble y persona de autoridad y prestigio en la imperial ciudad (1). A medi-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 102.

da que se acaloraban los sucesos, Toledo invitaba á las demás ciudades de voto en Cortes para reunirse y exponer al Rey la precaria situación del Reino y el remedio de las públicas necesidades. El disgusto entre las clases sociales aumentó en Toledo cuando, fallecido el Cardenal Cisneros, se confirió la Silla primada á Guillermo de Croy, sobrino del Privado Mr. de Xevres, pero joven de pocos años (1), y se concedió el capelo cardenalicio al antiguo maestro del Rey, Adriano, el Obispo de Tortosa.

Después de nombrado Juan de Padilla Capitán de gente de armas, por renuncia de su padre Pero López de Padilla, fué elegido Regidor del Ayuntamiento, y su voluntad se impuso fácilmente á la de la mayoría. Cuando la elección de D. Carlos para ocupar el trono del Imperio alemán le obligó á partir de España y á exigir nuevos tributos, los predicadores pronunciaron algunas palabras de mal ejemplo y escandalosas, y otras cosas con mucha deshonestidad y desacatamiento, y el Rey se vió obligado á ordenar al Conde de Palma (2), su Corregidor en Toledo, que hiciese información escrita y la enviase, con su parecer, para saber la verdad y proveer lo que conviniera. Igual síntoma de próxima rebeldía se había advertido en otras ciudades.

Así como Burgos había iniciado el pensamiento de reunirse las ciudades y villas de voto en Cortes, para suplicar al Rey el remedio de los males públicos, Toledo escribió á Jaén una carta (3), quejándose de que ciertas personas de estos Reinos hubiesen pujado la masa de Castilla, de lo cual podrían seguirse muy grandes incon-

(1) Sandoval, *Historia de Carlos V*, lib. III, págs. 84 y 85.
(2) Arch. gen. de Sim., *Libros de Cámara*, 49, fol. 13 vuelto.
(3) Idem id., P. R., *Comunidades de Castilla*, lib. I, fol. 6.

venientes, pues ni S. A. tendría sus rentas tan sanas ni tan seguras en recaudadores como sobre los pueblos encabezados, según en muchas ocasiones se había visto, ni se evitarían los grandes agravios y extorsiones que á los pueblos y gente menuda hacían los dichos arrendadores; y por ello habían acordado enviar un Regidor y un Jurado á suplicar á S. M. que mandase ver dichos agravios y los remediase, todo lo que le comunicaban por si querían enviar á pedir lo mismo y suplicar otras cosas cumplideras á su servicio y bien de éstos sus Reinos.

A los dos días de escrita la anterior carta (1), reuníase el Ayuntamiento de Toledo, presidido por el Corregidor, dando cuenta de la Provisión Real, en que S. M. indicaba las razones que había tenido para anteponer el título de Emperador al de Rey. La mayoría de los Regidores, y entre ellos Juan de Padilla, suplicaron de dicha Provisión, hasta que viniese de la manera e segund e como con los Procuradores del Reino estaba asentado. El Rey escribió á Toledo el 4 de Noviembre (2), reprobando el envío de los mensajeros, y reunido el Municipio los días 2 y 5 de Diciembre, con asistencia de Juan de Padilla, opinó el Corregidor que, pues la partida de S. M. sería tan presto, se llamase á los mensajeros de la ciudad que allá estaban sobre lo del encabezamiento. Todos los Regidores votaron que debía escribirse una carta al Rey, insistiendo en que se oyese á los mensajeros para saber la verdad, pues los negocios de Castilla eran arduos y grandes y era menester tiempo para proveerlos. Para redactarla se designó á los Sres. Fernando de Avalos y

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 10.

(2) Idem id., id., id. id., id., folios 12 y 13.

Juan de Padilla, Regidores, y Juan Solano y Bachiller Alonso Ortiz, Jurados.

De esta suerte, y por el indicado motivo del encabezamiento, comenzó la rebeldía de Toledo, quien en 7 de Noviembre de 1519 (1), según Sandoval, había escrito una carta á las ciudades de Castilla, condoliéndose de lo repentino de la partida del Rey y diciendo que, como residió poco en Castilla, las cosas de este Reino no habían tomado algún asiento, y yéndose como se iba S. M., procediéndose más adelante, las cosas correrían peligro, y como á todos tocaba el daño, todos debían juntarse á pensar el remedio. Sobre tres cosas debían juntarse y enviar á S. A. mensajeros, suplicándole que no se fuese de España, que no permitiese sacar dinero della, y que se remediasen los oficios que estaban dados á extranjeros, y convenía que los que ovieren de ir fuesen juntos y propusieran juntos.

Todos los que se inspiraron en los documentos publicados por el cronista Sandoval, señalaron como fecha de la carta que Toledo escribió á las ciudades el día 7 de Noviembre de 1519, y existen varios datos para creer en su exactitud. El Ayuntamiento de Madrid contestó el 11 (2), ofreciendo enviar la respuesta sin dilación, por no estar presentes todos los Regidores de la villa. El de Murcia, el 15 (3), se mostró conforme en seguir á Toledo y designar mensajeros. El de Jaén dijo el 16 (4), que miraría lo que más conviniese al servicio de S. A. y bien de estos Reinos. El mismo día, Guadalajara (5) apro-

(1) Sandoval, *Historia* cit., lib. V, pág. 142.
(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 8.
(3) Idem id., id. id., id., fol. 8.
(4) Idem id., id. id., id., fol. 9.
(5) Idem id., id. id., id., fol. 8.

bó las disposiciones de la imperial ciudad; pero añadiendo que no podría proveerse no siendo juntas todas las ciudades del Reino, y pues iban á hacerse muy prestamente Cortes en Burgos, allí se podría entender en toda cosa de esta calidad. Córdoba, el 18 (1), contestó á Toledo, que le parecía muy bien todo lo resuelto; y como algo exigía determinación de Cortes, enviarían dos caballeros para que, juntos con los de Toledo, suplicasen á S. M. lo que pareciere que fuese servicio suyo y bien de estos Reinos. Soria, el 22 (2), después de llamar á Toledo norte, luz y espejo, por donde convenía que todos se guiasen, alumbrasen y reviesen, pidió una breve dilación para dar respuesta. Granada, el 2 de Diciembre (3), dijo á Toledo, que en Cortes debía avisarse á S. M. de algunas cosas que convenían al servicio de Dios y al bien de estos Reinos, *no debiendo hablar del derecho de las ciudades á intervenir en la gobernación*. Cuenca respondió, por su acuerdo de 6 de Diciembre (4), «teniéndoles en merced hacerle saber su voluntad, é que le paresce bien é que harán todo lo que mandaren é les paresciere que ellos están prestos para ello.» Segovia, el 12 (5), se mostró conforme con la resolución de Toledo en esto y en todo, porque eran ciertos que acertarían en lo que debían al Rey y al bien de estos Reinos. Sevilla, el 14 (6), respondió que el pensamiento era muy bueno; pero tra-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 9.

(2) Idem id., id. id., id., fol. 8.

(3) Idem id., copias de la Real Academia de la Historia, *Comunidades*, leg. 1.°, núm. 58.

(4) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 8.—Archivo municipal de Cuenca, *Libros de actas de* 1519, leg. 234, núm. 1.°

(5) Idem id., id. id., leg. 1.°, fol. 8.

(6) Idem id., id. id., id., fol. 9.

tó de justificar la tardanza del Rey en visitar Castilla.

Como algunas de las contestaciones extractadas no guardan completa conformidad con la carta-circular que Toledo suscribió el 7 de Noviembre de 1519, se espontaneó la sospecha de si posteriormente reiteraría su gestión y deseo, y, con efecto, en el tesoro de Simancas se conserva la minuta de otra carta-circular (1) que escribió Toledo á las ciudades del Reino, comunicándoles la resolución de S. M. de ausentarse de España para posesionarse del Imperio, con gran daño, perjuicio y fatiga de estos Reinos, y para evitar tan gran infortunio, rogarle no privase á los mismos de su Real presencia, y si no pudiesen alcanzarlo, suplicarle dejase en la gobernación de ellos, en su ausencia, personas muy doctas y discretas y naturales, para que S. A. pudiera estar sin ninguna congoja, *dando á los pueblos la parte que el derecho les da é le dieron los Reyes pasados en semejantes casos cuando fué necesario haber gobernadores*, y que éstos fuesen naturales y elegidos conforme á las leyes destos sus Reinos, y además que se cumplieran los Capítulos otorgados en las Cortes de Valladolid; «y en cuanto á los títulos que su Cesárea y Católica Majestad agora nuevamente se ha intitulado, fuese servido de guardar á estos Reinos la preeminencia que los Reyes pasados han siempre tenido, y guardar el estilo y orden que hasta agora se ha tenido.» Después de leer esta carta, se comprenden las contestaciones de las ciudades, y en especial la de Granada, al decir, *que no debía hablarse del derecho de las ciudades á intervenir en la gobernación.*

La rebelde actitud de Toledo no podía pasar desaper-

(1) Arch. gen. de Sim., copias de la Real Academia de la Historia, *Comunidades*, leg. 1.°, núm. 62.

cibida para el Corregidor de Burgos, cabeza de Castilla, Meneses de Bobadilla, y en carta que dirigió al Rey en 13 de Noviembre (1), le participó, que todo estaba en paz y sosiego y se ejecutaba justicia; pero que publicada su ausencia de España, el haber dado las rentas de Castilla á arrendadores y quitado los encabezamientos, movió á algunos pueblos á juntarse y concertarse en concordia de todos, para suplicar á S. A. algunas cosas que no parecerían su servicio, escribiéndose cartas para esta congregación; y como de estas juntas solían salir algunas pláticas de que V. A. no fuera servido, según había sido avisado, suspendió estas juntas, ya dilatándolas, ya evadiéndolas, ya suspendiéndolas contra la voluntad de muchos que estaban en ello. Ahora enviaban los pueblos á suplicarle que mandase dar sus rentas á las ciudades y villas por encabezamiento, y sólo en principio de Diciembre los más pueblos que tenían voz y voto en Cortes estarían donde S. A. estuviese, y algunas cosas se inventaban allí que no eran bien en la coyuntura, pero que todo estaba atajado, á Dios gracias. La carta mandando guardar á Jofre de Cotannes, su Aposentador, todas las cartas y mercedes Reales respecto de la tenencia de la fortaleza de Lara, se había cumplido; pero toda la ciudad la tenía por cosa muy agraviada y se alborotaron mucho. Hablábase de la venida de S. A. á celebrar Cortes después de terminadas las de Aragón, y como meses antes la salud no fué buena, le añadía, que eso era pasado y Burgos era el más sano lugar de aquellas comarcas; pero que si había de ir antes de partir para Flandes, lo dijera para disponer que todo estuviese abastecido y en mejor precio.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 7.

Todas estas noticias, y más que ellas el conocimiento de la situación de Toledo, se agravaba de día en día por la débil conducta que observaba el Corregidor Conde de Palma, cuñado de D. Pero Laso de la Vega, que era otro de los agitadores. Y el Rey se vió constreñido á dar por terminado el Corregimiento que le había prorrogado en 11 de Octubre y Noviembre (1), y á ordenar (2) que lo entregase á D. Antonio de Córdova. A los pocos días escribió á Burgos (3) dándole satisfacciones, pero excusándose de celebrar las Cortes en dicha ciudad. Aun relevado el Conde de Palma, escribió á Mr. de Xevres (4) descubriendo que él fué quien envió la carta que el Regimiento dirigió á las ciudades, y remitía las contestaciones en las que no se hablaba cosa ninguna. La agitación iba cundiendo por las ciudades, pues Pinelo afirma que, en tiempo de las Comunidades, llegando sus inquietudes á Madrid, la Priora de Santo Domingo el Real retiró á su Monasterio las doncellas del lugar, sustentándolas hasta que se acabó la guerra.

Al comenzar el año 1520, el Conde de Palma aún escribía al Secretario Cobos, á Mr. de Xevres y al Gran Canciller (5), noticiándoles que Toledo resolvió escribir de nuevo á las ciudades sin poderlo evitar, y el Rey contestó (6), que en cuanto á la ida de los Procuradores á la Corte, lo había hecho muy bien y se lo agradecía, y que si no era partido de la ciudad, trabajase para que obedeciesen sus mandatos, pues su partida para los Reinos

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Cédulas*, lib. XLIV.
(2) Idem id., id. id., id.
(3) Salvá, *Burgos en las Comunidades*, pág. 49.
(4) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 2, fol. 406.
(5) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 3, fol. 144.
(6) Idem id., *Cámara*, lib. XLIX, fol. 138.

de Castilla sería aquella semana, porque las Cortes de Cataluña estaban acabadas, y escribía al Ayuntamiento de la ciudad que guardasen lo que de su orden les mandó, porque de su venida no había necesidad ninguna, y ya se ordenaba despachar las convocatorias para los Procuradores de Cortes, con los cuales le podrían hacer saber lo que les pareciese que convenía debía mandar proveer. El mismo día 22 de Enero (1), D. Carlos escribió al Ayuntamiento de Toledo mostrándose enterado de la nueva circular dirigida á las ciudades y de la insistencia de enviar mensajeros, y diciéndoles se había maravillado de que insistiesen en cosa que de su parte se les prohibía y ningún fruto venía á la ciudad, pues tenía remitido para cuando fuese en aquellos Reinos todo lo que á ellos tocaba, y cualquier diligencia que antes se hiciere no aprovecharía sino para hacer costas á los pueblos, mucho más cuanto partiría aquella semana, pues las Cortes de Cataluña estaban concluídas; y que escribía al Corregidor D. Antonio de Córdova para que hiciese guardar y cumplir lo que el Conde de Palma de su parte les mandó, y que no diere lugar á escribir ni entender en lo susodicho. A pesar de que el Rey había escrito al Conde de Palma que lo hizo muy bien, desde Fraga (2) ordenó á Córdova, que á él y á sus Oficiales se les tomara residencia y se informara de él de qué manera habían usado sus oficios los Regidores. Y á Meneses de Bobadilla, Corregidor de Burgos, le contestó (3), aprobando lo que había hecho y encargándole impidiera se juntasen los Procuradores de las vecindades é hiciese infor-

(1) Arch. gen. de Sim., *Libros de Cámara*, libro XLIX, fol. 138 vuelto.

(2) Idem id., *Cámara*, lib. XLIX, folio 146 vuelto.

(3) Idem id., *Cédulas*, lib. XLI, fol. 86.

mación de lo que hablasen en contra del Real servicio.

Indudablemente para contener á Toledo y esquivar las exigencias particulares de las ciudades, S. M. firmó en Calahorra (1) la convocatoria para las Cortes que debían celebrarse en Santiago. Remitidas las cédulas con la minuta del poder que debía otorgarse á los Procuradores, comenzó Betanzos (2) protestando de su fidelidad y diciéndole al Rey, que Zamora por sí, y pretendiendo tener voz y voto por Galicia, se había confederado con Toledo y le suplicaban no diese crédito á dicha ciudad. En vano Pedro Mártir de Anglería, Abate milanés y testigo presencial de los acontecimientos, se lamentaba del estado de los asuntos, de la ruína de Castilla y de la suerte del Rey, á quien veía que precipitaban sus enemigos internos. El Rey se presentó en Burgos el 19 de Febrero (3), y al siguiente día (4) expidió Real cédula á D. Antonio de Córdova, Corregidor de Toledo, diciéndole que con el llamamiento de Cortes se habría sosegado la negociación, y debía procurar se hiciese la elección de Procuradores, porque el tiempo era breve, y aunque Toledo quería fuese nombrado D. Gutierre de Guevara, como la elección se hacía por suertes y no se podría hacer así sin causar perjuicio á los otros Regidores, era su voluntad que en todo se guardasen los privilegios y usos de la ciudad, y así se lo diría de su parte; y si de esta suerte se podía nombrar al dicho D. Gutierre de Guevara, se tendría por servido. Si los Regidores insistían en querer escribir á las otras ciudades,

(1) Arch. gen. de Sim., *Cortes*, leg. 3.° Registro del Secretario Villegas.

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fols. 120 y 121.

(3) Buitrago, *Historia de Burgos*, pág. 312.

(4) Arch. gen. de Sim., *Libros de Cámara*, lib. XLIX, fol. 149.

les daría la carta que les enviaba y haría que se cumpliese. El Corregidor había mandado prender al escribano del Cabildo por resistirse á entregar testimonio de los acuerdos del Ayuntamiento, y el Rey escribió que para pena de su yerro bastaba el tiempo que estuvo preso, y alguna más carcelería por la ciudad por el tiempo que pareciere, *sin que se insista mucho en ello*. En la Real cédula para el Ayuntamiento de Toledo, remitida con la anterior (1), comenzaba el Rey quejándose de la insistencia en escribir á algunas ciudades del Reino, y nombrar personas que fuesen á suplicarle lo que al mismo convenía, y puesto que se había hecho carta de llamamiento para Cortes, la ciudad podía enviar á suplicar por sus Procuradores las cosas que tuviere necesidad, y les mandó que no entendiesen más en escribir ni responder cartas á las dichas ciudades, ni en procurar que se enviasen otros mensajeros demás de los Procuradores de Cortes, y, sobre todo, guardasen y cumpliesen lo que el dicho D. Antonio de Córdova de su parte les mandare, so las penas que les pusiese y por la presente les ponía.

El mandato Real no podía ser más claro y terminante. La rebeldía de Toledo no pudo ser más decidida. Pruébalo la carta que D. Pero Laso de la Vega (2) escribió el 21 de Febrero al virtuoso Sr. Pedro Hortega (3), Jurado de Toledo en Valladolid, confesando que él y Don Juan de Padilla vieron sus cartas y bien quisieran que dicha villa tuviera más abierta determinación y que con

(1) Arch. gen. de Sim., *Libros de Cámara*, lib. XLIX, fol. 149.

(2) Era hijo de D. Garcilaso de la Vega, Comendador mayor de León.

(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, copias de la Real Academia de la Historia, leg. 1.°, fol. 18.

brevedad les hicieran saber en lo que estaban, atribuyendo á maña del Conde de Benavente el detener en sus honras á los Regidores que faltaban. El lunes se eligieron mensajeros para suplicar á S. M. las cosas que estaban practicadas conforme á lo que á todo el Reino tenía escrito, los cuales fueron el Sr. D. Alonso Suárez de Toledo y D. Pero Laso de la Vega, y por Jurados á Miguel de Hita y á Alonso Ortiz, y no fué Hortega nombrado porque no pareció bien designar un ausente. En lo de la provisión de Cortes convidóse para el miércoles, y procuraría que le echasen en las suertes, pues estaba en servicio de la ciudad. En lo que tocaba al poder, esta ciudad no lo otorgaría para consentir servicio en ninguna manera del mundo, y esto podía asegurar á esos señores (los de Valladolid), porque resultaría contradicción suplicar por un cabo que no se fatigase al Reino con tantos servicios, y por otro consentille en otorgalle. Los mensajeros partirían el día que se otorgase el poder para ellos y se firmasen los Capítulos que debían suplicar, que sería el primer día de Ayuntamiento, y en el día de la partida harían otro á esa villa (Valladolid) y á todo el Reino, porque este negocio se hacía ajeno y apartado de Cortes, porque así era menester para ver si esos señores tenían la voluntad que les habían escrito. Y aunque el Corregidor lo contradijese y pusiera todas las penas del mundo, de todas suplicarían y no dejarían de ir ante el Rey por todo el mundo junto, pues de ir á su Príncipe no puede quitallo nadie. La partida sería muy breve. La rebelión de Toledo era clara y resuelta. El Rey les había prohibido que escribiesen á las ciudades, y Toro les contestaba el 24 (1) mostrándose conforme

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 19.

con los propósitos de Toledo, y como se aceleraba la partida de S. M., le pedía la manera de la instancia y poderes para que todo fuese uno y conforme. El Rey les mandó que no nombrasen mensajeros, y los mensajeros fueron nombrados y partirían en breve con instrucción. El Rey ordenó que se nombraran Procuradores á Cortes y se les diera poder según minuta, y todo fué resistido por el Ayuntamiento de Toledo.

Este escribió el 25 al Ayuntamiento de Madrid (1) para que diesen fe y creencia á D. Francisco Zapata, añadiendo, que luego que supieron que S. M. era entrado en Castilla, nombraron por mensajeros á D. Pero Laso de la Vega y D. Alonso Suárez, Regidores, y otros dos Jurados que fuesen á suplicar los Capítulos tocantes al servicio de S. A. y bien del Reino, de lo cual haría relación el referido Zapata. En el Archivo municipal de Toledo no existen las actas de la época de las Comunidades; pero afortunadamente para la historia, aquella falta la suple el tesoro de Simancas, donde se conserva una copia de la sesión que el Ayuntamiento toledano celebró el 27 de Febrero de 1520 (2) y las tres cartas que en el mismo día escribió el Corregidor D. Antonio de Córdova al Rey, al gran Canciller y al Secretario Francisco de los Cobos, que retratan la situación de la ciudad y el progreso de la rebelión.

Resulta del acta de la sesión del día 27, que el Ayuntamiento se reunió para ver una carta de S. A. ordenando, que la ciudad no enviase otros mensajeros además de los Procuradores que S. A. mandaba fuesen por

(1) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo II, página 307.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folios 120, 122 y 123.

parte de esta ciudad á las Cortes. El Corregidor les recomendó su cumplimiento bajo pena de 2.000 ducados á cada persona que lo contrariase, y sólo alcanzó esta proposición el voto del Alcalde mayor, el Alguacil mayor, D. Juan de Rivera, D. Gutierre de Guevara y Lope de Guzmán en parte. En cambio, suplicaron del mandamiento y votaron en contra Juan Pérez de Guzmán, Hernán Díaz de Rivera, Pedro Marañón, Antón Alvárez, Licenciado Antonio de Baeza, Juan Niño, Hernando de Avalos, Hernán Pérez de Guzmán, Juan Carrillo, Gonzalo Gaitán, D. Pero de Ayala, Antonio de la Peña, Juan Çapata y Juan de Padilla, que al suplicar de la cédula de S. A. añadió «que esa suplicación se enviase á los mensajeros que son idos, para que vista é oídos los mensajeros, S. A. conozca que tanto es lo que esta ciudad desea su servicio, é que es en que conviden para dalles poder.» Lo mismo habían adicionado Juan Pérez de Guzmán, Hernán Díaz, Pedro Marañón, Juan Niño, Hernando de Avalos y Gonzalo Gaitán. A continuación el Corregidor presentó otra Real cédula mandando á la ciudad otorgase el poder de los Procuradores de Cortes que la ciudad enviase conforme á la minuta remitida. Sólo siete Regidores hicieron constar su conformidad; pero catorce votaron en contra, entre ellos Juan de Padilla, adicionando conceptos que merecen ser conocidos.

El Regidor Hernán Pérez de Guzmán aseguró, que el poder no era conforme á los remitidos hasta entonces. En cuanto al servicio, S. M. ofreció por Cortes no echar servicio en estos Reinos, y el que se echó en Valladolid en estas primeras Cortes ni estaba cumplido ni cobrado, pues faltaban á pasar dos años, y al presente no se veía evidente necesidad para echarlo, como se había hecho para casamiento de Infantes y defensa del Reino. Ade-

más, S. A. estaba de camino y ofrecía tornar muy presto, y aún no sería cogido el servicio que estaba echado, y cuando S. A. regresase sería justo el servicio, habiendo causa para ello. A esta manifestación se adhirieron otros varios Regidores, y Juan de Padilla añadió, que el Reino tenía mucha necesidad y las rentas ordinarias con trabajo se pagaban, y el Rey de presente no tenía necesidad, por lo que no era en otorgar el poder para conceder el servicio, y para lo demás lo concedería con algunas limitaciones. Por lo hasta aquí comprobado, resulta, y es digno de notarse, que la actitud de Toledo nació cuando tuvo noticia de que se trataban de arrendar y aumentar las Reales rentas y privar á los pueblos de sus encabezamientos; actitud que se extendió en 27 de Febrero á la negativa del poder y á la prestación del servicio que S. M. solicitaba, y cuya necesidad se discutía en pleno Ayuntamiento. Hasta entonces no había sonado la palabra libertad, ni la rebelión tenía otro objeto que pagar menos de lo que se pagaba y desobedecer los mandatos del Rey.

El Corregidor Córdova se apresuró á dar cuenta inmediatamente al Rey, á su Secretario Cobos y al Gran Canciller (1); pero refiriéndose en todas las cartas á la que escribía al último, porque, con efecto, en ella suministraba datos y noticias que nadie ha publicado hasta ahora. Comenzaba diciendo, que reunido el jueves el Ayuntamiento, se alteraron algo, diciendo que era cosa nueva y nunca vista que S. M. les excusase que no fuesen á suplicalle lo que les convenía. El viernes se reunieron para echar las suertes como lo solían hacer, si

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, folio 124.

bien excluyendo al Corregidor y al Alguacil mayor, que protestaron; y echadas, cupo la suerte á D. Juan de Rivera, Regidor, y á Alonso de Aguirre, Jurado, citándose el lunes para otorgar el poder y hacer los Capítulos que habían de llevar los Procuradores, encargando su redacción á D. Gutierre de Guevara y á Hernando de Avalos y dos Jurados, á presencia del Corregidor, según costumbre. El viernes, el Maestrescuela de Toledo dijo á las Dignidades y Canónigos de la Iglesia, que el Cabildo de ésta debía ofrecer toda cosa, y aunque lo contradijo el Deán, todos los otros votos fueron en que se hiciese el ofrecimiento, reuniéndose después el Maestrescuela con los Regidores que andaban en esta cosa á platicar con la liviandad en que estaban, y allí creía que se hicieron los Capítulos que llevaban D. Pero Laso y Don Alonso Suárez, cuyo traslado le dió el Deán, y acompañaba á la carta. Algunos predicadores hablaban en los púlpitos muy sueltamente, aprobando lo que los Regidores hacían y pidiéndoles que estuviesen en ello, y diciendo el gran daño que al Reino venía de la ida de S. M., con otras muchas cosas para alterar el pueblo. Estos eran el Prior de San Pedro Mártir y un fraile de San Juan de los Reyes y el Obispo Campo, Canónigo de aquella Iglesia, á quienes no había hablado porque creía que lo harían peor. Había interceptado y enviaba copia de la carta que D. Pero Laso escribía á un Jurado de Toledo que estaba en Valladolid entendiendo en la cosa en que andaban. El día anterior habían partido de Toledo D. Pero Laso y D. Alonso Suárez y los Jurados Hita y Alonso Hortiz, pidiendo ir á sus lugares, diciendo los Regidores que iban á la Corte y sin poder, según parecía, por la priesa que aquel día se habían dado en otorgárselo. Estando en el Ayuntamiento entró el Arcediano de Madrid

con una carta de creencia de dicha villa, haciendo saber á Toledo, que en todo le seguirían como á cabeza del Reino, y que la hiciesen saber en lo que estaban, porque en todo se juntarían con ella; y aunque le contestó que la ciudad tenía sacados Procuradores para enviar á la Corte como S. M. mandaba, que allá se verían, y que de presente no había más que decirles, bien creía que habrían hablado largo con él á escondidas. También entraron en el Ayuntamiento el Obispo Campo y Acebedo, Canónigos de aquella Iglesia, á ofrecer lo que quisieren del Cabildo de ella para los mensajeros que querían enviar, por lo cual los Regidores les enviaron las gracias por lo que les ofrecían. Indica, por último, el Corregidor, que tenían en poco lo que se les mandaba, y como eran la mayor parte, apelaban de todo y pasaban por ciudad, y convendría una cédula para que el escribano mayor del Ayuntamiento detuviese sus actos y escritura hasta que S. M. fuese informado. En cuanto al otorgamiento del poder, como estaban determinados en seguir su mal propósito y aun algo aquel día se habían desvergonzado más que solían, le parecía que era menester castigallos, y él no lo había hecho por ignorar de que sería servido S. M.; «pero todavía decía que an menester castigo y rezio, bien dandoselo allí ó mandandoles parecer por Cedulas de S. M. allá.» Por cualquier vía, convenía el remedio presto. El Inquisidor Mendoça había oído al Jurado Hortiz que, después que Gonzalo Gaitán vino de Barcelona, dijo á los Regidores, que esta negociación daba algún temor en la Corte, y después acá que él vino, habían estado más recios en ella. Y terminó pidiendo 25 hombres, como tuvo el Conde de Palma, porque según los Regidores andaban alterados, menester sería que la justicia anduviese más acompañada que

hasta entonces anduvo. Todos estos detalles confirman que en Toledo se urdía una gran rebelión, iniciada por individuos de la alta nobleza, como Laso, Padilla, Avalos, Ayala y Pérez de Guzmán; que su actitud estaba secundada en el interior de la ciudad por el Ayuntamiento, por la mayoría del Clero catedral y por algunas Ordenes religiosas; y que en el resto del país algunas ciudades veían con simpatía la rebeldía de Toledo, y otras la secundaban con entusiasmo. Así, no extrañará á nadie, que en Zamora, Valladolid, Madrid y otras ciudades de voto en Cortes, el otorgamiento del poder para asistir á las Cortes de Santiago ofreciese diversas dificultades.

La convocatoria de las Cortes para Santiago de Galicia, la concesión del castillo de Lara al Aposentador Jofre de Cotannes, la incautación del peso real y la sisa que se derramó para recibir dignamente á D. Carlos, produjo en Burgos disgusto y frialdad; y cuando el Rey se presentó en la cabeza de Castilla el día 21 de Febrero de 1520, fué sorprendido por la embajada de Juan Zumel, Escribano mayor, y Juan de Rojas, Merino mayor, comisionados de la ciudad, que atajando el paso al Rey y á su lucida comitiva, le invitaron á jurar previamente los fueros y libertades de Burgos, á lo cual accedió sin vacilación, según el acta levantàda en la puerta de Santa María, que ha dado á conocer recientemente el cronista de la ciudad en su monografía *Burgos en las Comunidades de Castilla*. El aparatoso recibimiento que luego se hizo al Monarca y las fiestas con que le obsequiaron los burgaleses, no revistieron la alegría y movimiento de los grandes acontecimientos, ni crearon la intimidad y el afecto de la gratitud y mucho menos el del amor. El Monarca permaneció en Burgos escasos días, y sus habitantes lo sintieron, por ser la primera

vez que había entrado en la ciudad cabeza de Castilla en el día de su cumpleaños.

Disgustado partió el Rey para Valladolid en los primeros días de Marzo (1), y en los tres días que allí permaneció llamó á Palacio á la Justicia, Regidores y Procuradores mayores y les pidió 300 cuentos de servicio. Alarmóse el pueblo, y la Villa contestó que no consentiría jamás en dar los dineros que se pedían para Reinos extraños. La propaganda de Toledo había producido su efecto en Valladolid, y la rebeldía se acentuaba cada vez más, según carta que el Corregidor Córdova escribió al Rey (2) participándole la ineficacia de sus esfuerzos. La ciudad de Córdoba suplicaba al propio tiempo que las Cortes se hiciesen en Castilla y no en Santiago, porque era gran novedad y en perjuicio de estos Reinos. Y para que nada faltase en este lamentable cuadro de desacatos á la Real Majestad, D. Pedro Girón, hijo del Conde de Ureña, se querelló públicamente de que S. M. no le cumplía lo que le ofreció en Barcelona el 1.° de Marzo de 1519 acerca del Estado de Medinasidonia, y pues ya que no se le hacía justicia, él entendía tomarla por su mano. En esta atmósfera de desconfianzas, insultos y amenazas, llegaron á Valladolid D. Pero Laso de la Vega y Don Alonso Suárez con el propósito de hablar al Emperador, según relata Sandoval (3); pero éste excusó la conferencia, citándolos para el primer lugar adelante de Tordesillas, pues allí les oiría.

Fueron estériles todas las súplicas de los mensajeros de Toledo, y el enojo contra éstos se extendió á D. Pedro

(1) Sandoval, *Historia* cit., lib. V, pág. 143.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 132.

(3) Sandoval, *Historia* cit., lib. V, pág. 146.

Girón, acordando su prisión. Rápidamente circuló por la villa que los Regidores habían ya otorgado el servicio que pedía el Rey, y que, á pesar de lo lluvioso del tiempo, quería marcharse y llevarse á la Reina fuera del Reino. En esta situación, amotinado el pueblo, débil la autoridad é inciertos los ánimos, un cordonero de nación portuguesa subió á la torre de San Miguel, donde estaba la campana llamada del Consejo, y comenzó á sonarla como en tiempo de guerra. La multitud, en número de cinco á seis mil hombres, se alborotó y armó con determinación de matar á Mr. de Xevres, á quien se hacía responsable de las resoluciones del Rey, y á todos los flamencos, y de impedir la partida del Monarca. Mr. de Xevres fué avisado por D. Alonso Enríquez, Obispo de Osma, y al oir el alboroto y el estrépito de las armas, preguntó á D. Pedro Portocarrero qué era, y éste contestó: «Señor, no es tiempo que os pongáis en consulta, sino que pongáis á recaudo vuestra persona, porque andan diciendo por las calles: ¡viva el Rey D. Carlos y mueran malos Consejeros!» Cuando Xevres y los flamencos se convencieron de la actitud del pueblo de Valladolid, apresuraron la partida del Rey, y el 5 de Marzo (1), lloviendo y con cielo obscuro, pretendió el Rey ausentarse de la villa. Así como parte del pueblo impidió la entrada, parte contrarió la salida, cerrando las puertas y embarazando el paso; mas resistiólo la guarda del Monarca y prosiguió su camino á Tordesillas (2). Valladolid quedó atónito y escandalizado de lo que había hecho, y la justicia comenzó información; y aunque el portu-

(1) Sandoval, *Historia* cit., lib. V, págs. 147 y 148.

(2) *Cartas de Pedro Mártir de Anglería*, 5 de Marzo de 1520, núm. 665.

gués de la campana no fué habido, otros pagaron su culpa, pues á unos cortaron los pies, á otros azotaron, á otros desterraron y confiscaron los bienes y á algunos derribaron las casas. El Provisor tambien procedió contra tres Clérigos que había en San Miguel y consintieron en el repicar de la campana, y llevados á la fortaleza de Saldaña se interpuso la clemencia del Rey, que mandó se soltasen los presos y no se hablase más de ello.

El mismo día 5, mojado y cargado de lodo, llegó Don Carlos á Tordesillas, y el 9 prosiguió su camino, llegando á Villalpando, donde esperaban los mensajeros de Toledo. Uniéronse á ellos los Procuradores de Salamanca, D. Pedro Maldonado y Antonio Fernández, Regidores, y sus mensajeros, que lo eran Juan Alvarez Maldonado y Antonio Enríquez, que particularmente venían á pedir lo que Toledo. El siguiente, domingo, fueron á Palacio á pedir audiencia; pero sin otorgarla, se les acercó D. García de Padilla y Mota, Obispo de Palencia, y les dijo de parte del Emperador, que le comunicasen el objeto de la embajada que traían de la ciudad. D. Pero Laso y D. Alonso Suárez contestaron que sólo al Rey le habían de decir cómo la ciudad les mandó, y Padilla y Mota replicó, que si no lo manifestaban no alcanzarían audiencia. Ante tan inesperada resolución decidieron revelar parte de su misión, y entonces se les concedió audiencia para las dos de la tarde. A esta hora acudieron los mensajeros de Toledo, insistiendo en que no debía S. M. partir de estos Reinos, y concluyendo que, si se determinaba á la partida, dejase tal orden en la gobernación que diese parte de ella á las ciudades del Reino. También pidieron que no se les exigiese servicio alguno, con otras cosas de menor importancia. El Rey contestó que les había oído y les mandaría responder, y la misma

contestación dió á los mensajeros de Salamanca, que le hablaron después en el mismo sentido que los de Toledo.

Partida la Corte para Benavente, los mensajeros toledanos reclamaron la respuesta de su embajada, y el Rey reunió su Consejo de Justicia y Estado, que opinó, atendidas las circunstancias y formas que habían tenido estas gentes, que antes merecían castigo que alguna buena respuesta ni satisfacción de lo que pedían. Llamólos el Rey á su Cámara, y con rostro enojado y severo les reprendió su conducta, y que acudiesen al Presidente del Consejo, que él les diría lo que convenía que hiciesen. D. García de Padilla les reprendió también, añadiendo que cuanto hacían alteraban y desasosegaban las voluntades de los Procuradores de Cortes y de todo el Reino, por la autoridad que Toledo tenía entre todas las ciudades de Castilla, y que lo mirasen y considerasen bien. El Presidente del Consejo Real, que era el Arzobispo de Granada, les dijo que S. M. iba á tener Cortes á la ciudad de Santiago, donde los Procuradores se juntaban, y que Toledo debía enviar los suyos, haciendo que la ciudad los nombrase, con memoria de las cosas que suplicaban, para que viéndolo el Rey proveyese lo más conveniente á su servicio y al bien general. Desobedeciendo el consejo, siguieron á la Corte hasta Santiago, para ver si los Procuradores de las demás ciudades les apoyaban en sus desechadas pretensiones.

Desde entonces D. Pero Laso no se dió momento de reposo hablando en descrédito de Mr. de Xevres, lo cual era simpático á la generalidad, y produjo entre los nobles que rodeaban á la Corte muy serios disgustos (1).

(1) Arch. gen. de Sim., *Cortes*, leg. 3.° Registro del Secretario Villegas.

Entre Xevres, el Conde de Benavente y el Arzobispo de Santiago, se originaron graves desavenencias, que ultimó el Rey; pero á disgusto del de Benavente y otros Grandes, que, según Sandoval, se salieron de la Corte bien descontentos. Las Cortes de Santiago se abrieron, no el 1.° de Abril, como afirmaron dicho cronista y Ferrer del Río, sino el 31 de Marzo, como reza el registro de Villegas y la publicación de la Real Academia de la Historia (1). Tampoco las presidió Hernando de Vega, Comendador mayor de Castilla, sino el Gran Canciller, Sr. Marcurinus de Gatinara, y D. Pedro Ruiz de la Mota, Obispo de Badajoz, que fué Presidente de las Cortes, y el que leyó la Proposición Real. En estas Cortes se reflejó bien el resultado de los trabajos de los comisionados por Toledo. Los Procuradores de Salamanca se negaron á prestar juramento mientras S. M. no otorgase lo que le habían pedido, y la misma actitud adoptaron Córdoba y León. El Gran Canciller dijo, que en las Cortes anteriores se había otorgado el servicio antes de que se viesen los memoriales y Capítulos de las ciudades, y pidió á los Procuradores que ante todas cosas respondiesen á lo que tocaba á dicho servicio. Y puesta á votación la propuesta por Córdoba y León, se adhirieron á esta opinión los Procuradores de Jaén, Valladolid, Toro, Segovia, Zamora, Guadalajara, Soria, Cuenca y Madrid. Votaron por la inmediata prestación del servicio Burgos, Granada y Sevilla, y se abstuvo de votar Diego Hernández de Avila y el Licenciado Juan de Enao, Procuradores por Avila. El Gran Canciller quedó en hacer relación á S. M. de lo que había pasado, y vueltas á reunir las Cortes en 1.° de

(1) *Cortes de León y Castilla.* Publicación de la Real Academia de la Historia, tomo IV, pág. 285.

Abril y conocida la insistencia del Rey, los Procuradores fueron modificando su resolución si se les cumplía lo que se les había ofrecido en sesiones del 2, 3 y 4 de Abril, en que se suspendieron las Cortes para continuarlas en la Coruña.

La modificación de la actitud de los Procuradores la explican dos Reales cédulas de 3 y 5 de Abril (1), alzándoles el pleito homenaje, fe y palabra y seguridades que dieron á sus ciudades. Pedro Mártir de Anglería, testigo presencial de los hechos desde Santiago de Compostela, escribía á su discípulo el Marqués de los Vélez, con fecha del mismo día en que se suspendieron las Cortes (2), que reunido el Congreso de los Procuradores de ciudades y villas de voto en Cortes, habían concedido los más el donativo trienal pedido, sin haber pasado la mital del otro. «Le han negado muchos; pero especialmente la ciudad de Salamanca, cuyos Procuradores fueron arrojados de las Cortes, porque se negaron y quisieron probar que no debía ni podía pedirse. Pero los Onverotales voraces, á quienes sólo mueve la avaricia, ni les da cuidado la ruína de estos Reinos, que ven venir por su insaciable hidropesía, ni dejan de apretar las espuelas. Piden que se haga y sea como fuere. El desgraciado é inocente cordero Rey no sabe desprenderse de las sugestiones de sus ayos. Los hombres de juicio protestan que así se pierden estos Reinos; pero no les da oídos. La ciudad de Toledo no envió Diputados á las Cortes y sí al Rey dos comisionados, nobles caballeros de los primeros: D. Pero Laso y D. Alfonso Silva. Vienen pidiendo

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. XLI, fols. 102 y 109.

(2) *Cartas de Pedro Mártir de Anglería.*—Real Academia de la Historia, *Varios*, est. 183.

que no se infrinjan tanto las leyes del Reino y que no se pidan cosas no usadas. Se quejan también de que el Rey haya obligado á las Cortes á ir á Santiago al cabo del mundo, contra la costumbre de sus mayores, y haber traído consigo el Consejo, dejando tantos Reinos desamparados de la Real presencia y del Consejo Real. Fueron muy mal oídos. Vino también el Conde de Palma, que era Gobernador de Toledo. El Rey le ha privado del mando porque no trabajó para que aquellos ciudadanos asintiesen á la voluntad Real. No se le admite la disculpa de que no pudo. Quejándose de que se le hubiese quitado el mando, le respondió el Rey: «Se pasó el año que estaba destinado: está en mi mano alargarle ó darle á otro. Quando me acomode me valdré de tí: no tienes que quejarte.» También se acercó D. Pedro al Rey, como heredero del Conde de Ureña, que pretendía tener derecho al Ducado de Medinasidonia, como sabéis. Pidió que se le restituyese en la posesión del Ducado, que había tomado ya una vez por muerte de su cuñado. No lo logró. Amenazó que si se le negaba la justicia, apelaría á las armas, y el Rey le respondió: «Lo pagarás, D. Pedro Girón, si intentas algo contra nuestra autoridad.» En otra carta del 8 de Abril (1), Pedro Mártir de Anglería relató la querella entre el Arzobispo de Santiago, el Conde de Benavente y el Conde D. Fernando Andrada, acerca de si Zamora podía representar á Galicia y su entrada en las Cortes, que les fué negada. Levantando el grito á las puertas, protestaron, oyéndolo los Procuradores y *los dos españoles autores de todo este negocio*. Acercáronse también los dos comisionados de Toledo, D. Pero Laso

(1) *Cartas de Pedro Mártir de Anglería.*—Real Academia de la Historia, *Epístola*, 667.

de la Vega y D. Alfonso Silva, diciendo que no tendrían por válido lo que se hiciese si no se aguardaba á los Procuradores de Toledo, que decían estaban en camino. Los dos Presidentes de las Cortes, el Obispo de Badajoz y Don García de Padilla, no los oyeron, y contra ambos se murmuró altamente. Se mandó á Laso por la inobservancia que fuese á Gibraltar donde era Gobernador, y á Silva que pasase á Nápoles á la campaña de que era capitán. Los curiales castellanos, atónitos con estas cosas, están en expectativa de lo que sucederá.»

El consejo que el Corregidor de Toledo dió al Rey en 27 de Febrero, se llevó á la práctica en 24 de Marzo, pues en esta fecha (1) escribió á Juan de Padilla, Fernando de Avalos, D. Martín de Ayala y D. Juan de Silva y Rivera, para que se presentasen en la Corte, y como contestaron el 31, que irían si así conviniese, el Rey expidió el 6 de Abril Reales cédulas á dichos Regidores y al Corregidor de la ciudad (2), apremiándoles para que fuesen dentro de doce días á responder ante el Consejo á las demandas que por los Procuradores fiscales serían formuladas sobre las penas en que habían caído é incurrido por no haber cumplido sus cartas y mandamientos cerca de su venida. Sandoval añade que también fueron llamados los Regidores Juan Carrillo, Gonzalo Gaitán, D. Pedro Ayala y el Licenciado Pedro Herrera, y que se mandó ir á Toledo á los Regidores que estaban en la Corte, que eran Lope de Guzmán, Rodrigo Niño y Martín de Ayala, para que, regresando los otros, la ciudad revocase los poderes que habían dado á

(1) Arch. gen. de Sim., *Libros de la Cámara*, XLIX, fols. 178 y 179.

(2) Idem id., id. id., id., fols. 178 y 179.

D. Pero Laso y á D. Alonso Silva, y se diesen otros á D. Juan de Silva y á Alonso de Aguirre. De las Cédulas que se dieron suplicaron todos, menos el Licenciado Herrera, que la obedeció, lo cual creció el mal y la cizaña y aumentó la maledicencia, pronunciándose palabras muy pesadas y escandalosas.

Como los mensajeros de Toledo y los Procuradores de Salamanca, lejos de cesar en la propaganda revolucionaria, dirigieron un requerimiento á los demás para que, mientras los unos y los otros no fueran admitidos, no se concediese cosa alguna (1), y se atrevieron á presentarse en San Francisco, donde se celebraban las Cortes, acompañados del Escribano Antonio Rodríguez para presentar una protesta escrita y pedir audiencia. Aunque con diversidad de votos, se negó la entrada á los de Toledo, porque no eran Procuradores nombrados para aquellas Cortes. Protestaron los mensajeros; se produjo gran escándalo, y aquel mismo día, Domingo de Ramos, los Secretarios Cobos y Ramírez fueron á la posada de los Procuradores, y de parte del Emperador, mandaron á D. Alonso Suárez que al día siguiente saliese de la Corte y dentro de dos meses fuese á servir y residir en la Capitanía que tenía de hombres de armas, do quiera que estuviese, hasta que S. M. mandase otra cosa, so pena de perdimiento de bienes y de la dicha Capitanía, y á los Jurados que luego saliesen de la Corte. A Don Pero Laso también se le previno que al día siguiente saliese de la Corte y fuese á residir en la tenencia y fortaleza de Gibraltar, que era suya y de su mayorazgo, y de ella no saliese sin licencia de S. M., so pena de perder aquella tenencia y todos los otros bienes que tuviera.

(1) Sandoval, *Historia* cit., lib. V, págs. 154 á 158.

Mandóse en las posadas que no los acogiesen. Sintiéronlo mucho los de Toledo; conferenciaron con Xevres, y obtuvieron salir cuatro ó cinco leguas fuera de Santiago, dejando una persona que, á nombre de todos, suplicara al Rey el alzamiento del destierro.

Al siguiente día D. Pero Laso y D. Alonso Suárez, cumpliendo lo mandado, se fueron al Padrón, cuatro leguas de Santiago, y Alonso Ortiz, que quedó en la Corte para gestionar, habló con Cobos para obtener una audiencia de Mr. de Xevres; pero éste se negó á todo, diciendo que lo había suplicado al Emperador, mas que no lo podía alcanzar, y que así no quedaba otro remedio que cumplir lo mandado. Grandes esfuerzos hizo Ortiz para que tal acuerdo se modificase, y graves las consecuencias que podían sobrevenir en Toledo al ser conocido el destierro de los caballeros; mas todo fué inútil, según relata Sandoval, terminando así su embajada.

El Ayuntamiento, el Cabildo de la Iglesia Mayor y los Monasterios y Cofradías de Toledo, al conocer el llamamiento de Padilla, Avalos y demás Regidores, enviaron un correo á Santiago con cartas que los Procuradores debían entregar á S. M. (1), suplicando el buen tratamiento de los Procuradores, excusando á los Regidores por hallarse ocupados en algunas cosas tocantes al bien de la república, y pidiendo la suspensión de la orden. Ortiz recibió las cartas y la instrucción que Toledo le enviaba, y aunque se trasladó á un Monasterio de frailes donde el Rey se había retirado para pasar la Semana Santa, no pudo verlo, ni siquiera entregarle las cartas que llevaba. La Corte se trasladó á la Coruña, y allí recibió Ortiz nuevo poder de Toledo para la práctica de cier-

(1) Sandoval, *Historia* cit., lib. V, págs. 154 á 158.

las diligencias. Hízolas ante el Secretario Juan Ramírez; pero sólo alcanzó que se dieran otras sobrecédulas con mayores penas, las cuales se llevaron á Toledo y se notificaron á los caballeros.

Conocido el destierro de los Procuradores y el mal resultado de la misión confiada á los mensajeros de la ciudad, se produjo en ésta el natural desasosiego é inquietud. Unos temían; pero otros, blasonando de valientes, excitaban los ánimos y proponían levantar el pueblo contra la justicia. Figuraba como principal instigador Hernando de Avalos, y éste animaba á Juan de Padilla, que á la vez era hostigado por su mujer Doña María de Pacheco. Predicábase en los púlpitos que el Rey se iba; que dejaba Gobernadores extranjeros, y que sus Privados y Ministros habían robado el Reino, dejando la tierra flaca, pobre y esquilmada. Acordado reunir el pueblo, se dispuso que la Cofradía de la Caridad saliese en procesión desde Santa Justa á la Iglesia Mayor, y por contradecirlo Avalos perdió la popularidad que tenía. La procesión se realizó, pidiendo en la letanía que Nuestro Señor alumbrase el entendimiento y enderezase la voluntad del Rey para bien regir y gobernar estos Reinos.

Es opinión reflejada por los historiadores, y que Sandoval exornó con gran riqueza de detalles, que cuando las sobrecartas del Rey se notificaron á Juan de Padilla, éste trató con dos deudos suyos, Pedro de Acuña y Diego de Merlo, que, para excusar su presencia en la Corte, hiciesen una demostración de alboroto en la ciudad, valiéndose de sus allegados y valedores, amigos y criados. Resistiéronse Acuña y Merlo, que se habían criado en la Casa Real, y entonces Padilla habló con los frailes de San Juan de los Reyes y San Agustín, para que en uno

de los días de Letanías del mes de Abril, que iba de la Iglesia Mayor á San Agustín, estando reunido el pueblo, se pusiesen á prender á los caballeros llamados por S. M., por cuanto nada aventuraban y estaban exentos de la justicia Real. Celebrada la procesión, suscitóse una contienda entre Hernando de Avalos y D. Francisco de Herrera, Capellán mayor de la Capilla de los Reyes nuevos; promovióse un alboroto, y quedó en el olvido el primitivo plan concertado. Entonces, como el plazo marcado corría, se buscaron un Procurador de causas y otro llamado Xara, hombres de vida airada, para que promoviesen el deseado alboroto y se evitase la partida de la ciudad de los caballeros y Regidores.

Con efecto: el día 16 de Abril, al salir Juan de Padilla de su casa, le salieron al encuentro 40 ó 50 hombres que estaban avisados, y muy pronto se reunieron hasta 6.000 armados, que gritaban: «¡Mueran Xevres y los flamencos que han robado á España, y vivan Hernando de Avalos y Juan de Padilla, padres y defensores de esta República! (1).» Metiéronlos presos en una capilla de la Iglesia Mayor, á pesar de sus fingidas protestas, y luego hicieron otro tanto con Gonçalo Gaitán, D. Pedro de Ayala y otros Regidores, poniéndolos guardas. Inmediatamente fué el tumulto á la posada del Corregidor, y le obligaron con amenazas de muerte á reponer la notificación hecha á los caballeros y mandarles no saliesen de la ciudad, porque en ello S. M. sería más servido. De todo ello se envió auto y poder á Alonso Ortiz, que permanecía en la Corte; pero ya se ha visto que no sirvió para nada.

(1) Juan de Chaves Arcayos, *Comunidades de Toledo*, citado en el Apéndice III á las *Comunidades* de Alcocer, pág. 203.

Consumada y triunfante la rebelión de Toledo; abandonada la autoridad con la ausencia del Corregidor; predicada la bondad del movimiento desde los púlpitos, y acalorada la revolución, se metieron en el Alcázar con D. Juan Rivera, que lo tenía á su cargo, dejándole con sus hijos, hermanos y gente de su servicio. *La Comunidad*, que así se llamaba todo el resto de la ciudad, comenzó á fortificar y reparar los muros y lugares de importancia, y se enseñorearon de las puertas y los puentes (1). El 21 de Abril D. Juan de Rivera rindió el Alcázar de Toledo, quedando por Alcaide un criado suyo, y á poco el Corregidor fué obligado á jurar que tendría las varas por la Comunidad de Toledo, y ésta quedó señora y dueña del campo, hizo sus Diputados y comenzaron á poner forma de Gobierno á su voluntad, diciendo que lo hacían en nombre del Rey y de la Reina y de la Comunidad. D. Pero Laso, en vez de cumplir lo que el Rey le ordenó y posesionarse de Gibraltar, se fué á Toledo, donde los rebeldes le alzaron como uno de sus principales héroes. A su vista, y con su asentimiento, la Comunidad, que ya se llamaba Santa, armó otro alboroto para amenazar y echar de la ciudad al Corregidor y quitar la vara á él, sus Tenientes y Alguaciles. El Corregidor, con el Alcalde mayor y Alguacil mayor, se guarecieron en casa de D. Pero Laso, que los amparó, y sosegado el tumulto los sacaron á pie fuera de la ciudad, donde montaron en unas cabalgaduras, partiendo para Alcalá de Henares, desde donde dió cuenta á D. Carlos de todo lo ocurrido en Toledo.

El mismo día 22 de Abril (2), en que se reanudaron las

(1) Sandoval, *Historia* cit., lib. V, págs. 154 á 158.
(2) Arch. gen. de Sim., *Cédulas de Cámara*, legajo 50, fol. 61.

Cortes en la Coruña con la presidencia del Gran Canciller, el Rey dirigió una Cédula al Corregidor de Toledo, dándose por enterado del alboroto de la Comunidad; pero desconociendo su intensidad y consecuencias, y ordenándole por todo remedio, que hiciera información y «procediese en todo ello con la mejor maña é templanza que ser pueda, avisando de todo lo que después hubiese sucedido ó sucediere, y poniendo todo cuidado y diligencia en que las cosas se sosegasen. Por lo referido anteriormente, todo era tarde.» Las revoluciones se sabe cómo comienzan, pero se ignora cómo acaban. Al estado que las cosas habían alcanzado en Toledo, donde el poder se disputaba de potencia á potencia, los expedientes eran inútiles y se necesitaban resoluciones más enérgicas. El Rey y sus Consejeros, ó no supieron ó no quisieron adoptarlas, sin duda por el natural deseo de ir á ceñir la corona del Imperio. Todo lo que concedió antes de partir para tranquilizar media España sublevada y la otra media próxima á sublevarse, fueron dos Provisiones (1), prometiendo y jurando en una que, mientras estuviese ausente, no daría oficio ni beneficio alguno en ellos á persona ni personas algunas que no fuesen naturales de estos Reinos; y en la otra, que antes de partir dejaría Gobernador que representase su persona Real, de autoridad y dignidad y celoso del servicio de Dios é suyo y del bien de sus Reinos, con autoridad, gente é fuerzas para ejecutar lo que fuese mandado, y facultades para hacer nombramientos, y que la justicia estuviese bien regida y administrada. Durante tres años mandaría pagar los Continos y otros Oficiales de la Casa

(1) *Cortes de León y Castilla.* Real Academia de la Historia, tomo IV, pág. 309.

Real. La saca de moneda y caballos quedaba prohibida. En cambio, en la segunda habla que hizo el Obispo de Badajoz el 25 de Abril, se congratuló del buen servicio que la mayor parte de las ciudades le habían hecho, y manifestó á los Procuradores que la administración de la justicia quedaba libre y totalmente en el Presidente y en los del Consejo, y dejaba para que representase su persona Real y entendiese en las cosas del Estado al Reverendísimo Sr. Cardenal de Tortosa, persona de doctrina, de santa vida y de gran ejemplo y experiencia, con cargo de toda la gente de estos Reinos, donde quería vivir y morir. El Procurador de Murcia aún se atrevió á suplicar que, en cuanto á la gobernación, dejase Gobernador conforme á las leyes de estos Reinos, y si insistía en dejar al Cardenal de Tortosa, lo dispensase por una vez; pero jurando que en adelante no dejaría en su ausencia Real, Gobernador si no fuese natural de ellos, y lo mismo dijeron Valladolid, Córdoba y León.

Así terminaron las Cortes de la Coruña, en las que no tomaron parte los Procuradores de Toledo, rebelados contra la autoridad del Rey. Pedro Mártir de Anglería escribía el 28 de Abril al Marqués de los Vélez: «Al día siguiente al en que entró el Rey en la Coruña recibimos noticia de que Toledo quería levantarse, porque aquellos ciudadanos oyeron que no habían sido escuchados los comisionados. Tú, que estás más cerca, lo sabrás mejor. Se dice que los odios capitales que hay entre las facciones no influyen menos que la avaricia de los extranjeros, que devoran al Rey, y los facciosos contrarios, para dar á entender que abrazan las opiniones de la parte contraria, toman por pretexto los gravámenes y emplean todas las fuerzas en incitar al pueblo. Otros dicen que, sea lo que fuere, se debe temer y respetar al Rey. Se

dice que hay discordia, no solamente entre las familias, sino también entre los hermanos. De muchos nobles de la casa de Silva, Tumbo entre los cuales está el Obispo de Segovia y D. Juan, Gobernador del castillo de Toledo y cabeza de dicha familia, unos dicen blanco y otros negro. Tal confusión ha nacido, que inficionará el Reino si no se toman otras providencias. Ni por esto desisten de sus peticiones las Harpías. Desean sacar de aquí á los aires del Norte al Rey como de los infiernos al cielo, y él desea lo mismo. Lo impiden los vientos. Volará en siendo favorables.» Y, con efecto, D. Carlos contestaba el 19 de Mayo los Capítulos que le habían presentado los Procuradores de las ciudades y villas de voto en Cortes, y el 20 partía para Alemania, soñando con las grandezas de un Imperio y dejando en España el dolor de la ausencia y las tristezas de una guerra fratricida.

Pedro Mexía dejó escrito (1) que, cuando el Rey partió, decían los españoles: «Colocará su trono en Alemania, y olvidándose del hereditario centro de sus grandezas, hará provincia del Imperio la que con sus tesoros se le ha granjeado. Daránnos los forasteros nuevas leyes. Veremos en los cargos y dignidades otros rostros y otras condiciones, y el oro que con tantos afanes, á modo de indianas hormigas, sacamos de las venas del Nuevo Mundo, servirá de alimentar y dorar la ostentación tudesca y flamenca.» Y Fr. Alonso Fernández, en su *Historia de Plasencia*, añade (2) que, indignados los españoles por los pedidos del Rey y la avaricia de sus gobernadores, se turbó la paz en todo el Reino, no sólo por la gente del pueblo, que más siente la falta de la hacienda,

(1) Pedro Mexía, *Relación de las Comunidades.*
(2) Fr. Alonso Fernández, *Historia de Plasencia.*

sino también por algunos nobles, que sirvieron de malas guías, en quien no tuvo tanta cabida la riqueza cuanta la ambición y desordenado apetito de mayor estado.

De cuanto hasta aquí llevamos expuesto, podemos deducir las siguientes conclusiones: 1.ª El movimiento de las Comunidades venía preparándose en España desde que por la muerte de la Reina Católica y por la incapacidad de la Reina Doña Juana, comenzó á regir los destinos de este país D. Felipe I, extranjero y partidario de la Casa de Austria. 2.ª La política verdaderamente nacional, practicada por los Reyes Católicos, se sustituyó por otra extranjera, puramente personal y de pandillaje, sin arraigo en el país y contrariando todas sus costumbres é inclinaciones. 3.ª La nobleza española volvió á dividirse en parcialidades, y peleó más por sus intereses personales que por la causa nacional, y el poder se debilitó y perdió la fuerza y cohesión del anterior reinado. 4.ª La Regencia segunda de D. Fernando el Católico evitó las rebeldías; pero no cimentó ni fortificó el principio de autoridad, sin el que la vida social es imposible. 5.ª La Regencia del Cardenal Cisneros aportó la energía y la moralidad á todos los mecanismos sociales; pero cuando intentó crear un ejército permanente para contener á los señores y á los pueblos, éstos, conociendo la intención, se sublevaron contra la idea haciendo estéril aquel gubernamental propósito. 6.ª Entre tanto, el encabezamiento de las alcabalas y la concesión de los oficios y dignidades á los extranjeros flamencos, crearon un disgusto profundo, que nacía de la idea que en España se tenía de la propia dignidad. 7.ª La venida de D. Carlos á España rodeado de sus Ministros flamencos aumentó la indignación de los españoles, que llegó á su posible límite cuando se vió que se querían aumentar los encabezamientos

de los pueblos y se intentó hacer pecheros á la nobleza y á la Iglesia. 8.ª D. Juan de Padilla sólo defendió en Toledo los intereses de la clase á que pertenecía; pero no libertades ni exenciones, de que carecía, y que nadie pudo pensar en disminuir ni menoscabar. 9.ª El movimiento de Toledo lo iniciaron Regidores de la más distinguida nobleza, empeñándose en enviar mensajeros directos en vez de nombrar Procuradores que formulasen en Cortes sus Capítulos; y cuando el Rey se negó á platicar con aquellos emisarios y los desterró de su Corte, aquellos mensajeros se convirtieron en cabezas de la rebelión, desobedeciendo todas las órdenes del Rey, negándose á otorgar ni poderes ni servicios, destituyendo al Corregidor y á la justicia, ocupando la fortaleza y los puentes y erigiéndose en poder supremo. 10. Para llegar á tan extrema situación, los iniciadores del movimiento se vieron obligados á estimular los insanos apetitos del pueblo toledano, en cuyas manos se acrecentó y desbordó la rebelión, acabando por declarar la guerra á sangre y fuego contra los mismos que la habían iniciado. 11. Falto el movimiento de pensámiento político y de un hombre que supiese imponerlo, dirigirlo y realizarlo, se convirtió en espantosa anarquía, que se extendió arruinando todo el país. 12. Cuando todos los intereses se vieron en peligro, olvidaron todas sus antiguas querellas, se unieron ante un común temor y fácilmente derrotaron las abigarradas fuerzas comuneras, que si eran muchas para destruir, eran pocas para crear y defenderse. Así acabaron las Comunidades de Castilla, después de vivir dos años sobre el país, y de hacer alarde de su arrepentimiento, los mismos que acaloraron el movimiento, más por miras particulares que por causas que la patria agradece y la historia graba con letras de oro.

IV

SUMARIO

Intervención de la nobleza española en el movimiento de las Comunidades.—Prohibición desde antiguo de establecer confederaciones.—Causas de la división de la nobleza.—Bandos en Toledo y otras ciudades.—Concordia de 1506 entre los Silvas y los Ayalas.—Indisciplina social ingénita.—Contenida por los Reyes Católicos, renació á la muerte de la Reina Católica.—Contribuyó á fomentarla el Gobierno de un Rey extranjero y la ambición de sus Ministros.—La incapacidad de Doña Juana hizo renacer las antiguas rivalidades y facciones.—Pacto solemne al fallecer Felipe I de Castilla.—Alteraciones en Andalucía.—D. Carlos apoderó al Arzobispo de Toledo y Consejo Real para gobernar estos Reinos.—Luego dió á la nobleza parte en la gobernación.—Disposiciones laudables de la Reina Doña Juana.—Síntomas de rebeldía en varias ciudades.—Provisión subrepticia del Obispado de Zamora, y cuestiones que tuvieron lugar entre D. Antonio de Acuña y el Alcalde Ronquillo.—Desórdenes en Segovia.—Falta de autoridad en el Consejo Real.—Regreso del Rey Católico á España y efectos de su venida.—Origen de las desavenencias entre el Duque de Medinasidonia y D. Pedro Girón.—Educación del Príncipe D. Carlos confiada á Adriano, Deán de Lovaina.—Matrimonio de D. Fernando el Católico con Doña Germana de Foix.—Alteraciones en Córdoba y castigos que ordenó el Rey.—Amortíguanse las divisiones de la nobleza.—Mercedes que se otorgaron á varios de sus individuos.—Gloriosas empresas en Africa acometidas por el Cardenal Cisneros.—Las Cortes de Aragón, Valencia y Cataluña reiteraron la prohibición de la confederación de las Universidades.—D. Fernando el Católico juró el cargo de Gobernador en las Cortes de Madrid de 1510.—Perturbaciones en Andalucía.—Confianza regia dispensada al Obispo de Zamora.—Su prisión en el Bearne.—Incorporación de Navarra á la Co-

rona de Castilla.—Clemencia guardada con el Duque de Medinasidonia y D. Pedro Girón.—Disturbios en Aragón.—Rigores de Ronquillo en Toledo.—Confederación, alianza y pleito homenaje entre varios nobles, uno de ellos el Conde de Salvatierra, en favor de la Reina Doña Juana y su hijo el Príncipe D. Carlos.—Tratado que éste celebró con Francisco I, Rey de Francia.—Privanza de Mr. de Xevres, Gran Chambelán de D. Carlos.—Nombramiento de Adriano para Gobernador de España.—Concordia entre D. Fernando y D. Carlos.—Muerte del Rey Católico en 1516 y su testamento.—Desavenencias entre Adriano y Cisneros.—Establecimiento de la Corte en Madrid.—Compromiso jurado por los nobles de no levantar bandos ni parcialidades y defender el derecho de Doña Juana y de D. Carlos.—Alborotos en Burgos entre el Condestable y el pueblo.—Nuevos disturbios en Andalucía y cerco de Sanlúcar.—Murmuraciones contra los Gobernadores.—Ampliación del poder á Adriano.—Unión de ambos Gobernadores.—Nueva invasión de Navarra.—Embajada de Aragón para rogar al Rey su venida á España.—Extranjeros que formaban la Corte de Flandes.—Primeras disposiciones del Cardenal Cisneros.—La entereza de su carácter disgustó á la nobleza.—Su inteligencia con Mr. de Xevres.—Creación del ejército permanente.—Disgustos que produjo.—Proclamación de D. Carlos Rey de España.—Sublevación de Málaga contra el Almirante.—Más disturbios en Andalucía.—Resistencia de Valladolid y otras ciudades á la creación del ejército permanente.—Injurias al Rey.—Se robusteció la autoridad de la Inquisición.—El Cardenal Cisneros, Inquisidor general.—Misión confiada á Mr. de Laxao para suavizar las asperezas del Cardenal Cisneros.—Graves revelaciones de Juan Bravo.—Se mandó sobreseer en todo lo referente á la creación del ejército.—Efecto que causó en Burgos la concesión del Castillo de Lara al francés Jofre de Cotannes.—Las ciudades rogaron al Rey apresurase su venida á España.—Provisión del Arzobispado de Toledo en Guillermo de Croy, sobrino de Xevres.—Concesión del capelo á Adriano, Deán de Lovaina.—Encono contra los flamencos.—Autorización de la décima de las rentas del clero y disgusto de éste.—Quejas de los aragoneses.—Temores de que fuese proclamado Rey de España el Infante D. Fernando.—Cuestiones acerca del Priorato de San Juan y cómo se resolvieron.—Tentativa de reunirse en 1517 Burgos, Valladolid, León y Zamora en Segovia.—El Rey mandó se evitase; pero en Agosto firmaron carta de Hermandad.—Toledo contradijo esta confederación.—Designación de los pueblos que constituirían la viudedad

de Doña Germana de Foix.—Llegada del Rey á España. —Muerte del Cardenal Cisneros.—Disgusto general.—Cortes en Valladolid para jurar á D. Carlos Rey de España.—Capítulos generales.—Especiales de Granada, Zamora, Cuenca, Soria, Toledo, Avila, Madrid, Valladolid y Burgos.—No se suplicó libertad alguna.—Cortes de Aragón.—El Rey juró las Comunidades de Calatayud. —El Gran Canciller, Mr. de Laxao, murió, y fué sustituído por Mercurino de Gatinara.—Cortes de Cataluña.—No llegaron á celebrarse las de Valencia.—Encono entre flamencos y castellanos. —Rivalidades entre españoles y renacimiento de los antiguos odios.—Protección que D. Carlos dispensó á la Condesa de Salvatierra.—Partida del Infante D. Fernando para Flandes.—Nueva confederación de Burgos, Valladolid, León y Zamora en 1518, dejando abierto el pacto para todas las demás ciudades.—Se contradice la opinión de Argensola respecto del origen de las Comunidades.—Muerte del Emperador Maximiliano.—Se eligió para sucederle al Rey de España.—Deseo en éste de ir á ceñir la Corona del Imperio.—Interés en sofocar el movimiento de la Germanía en Valencia.—Comisionados que se enviaron con dicho objeto.—Ineficacia de sus gestiones.—Progreso del movimiento valenciano.—Diferencias entre la Germanía de Valencia y las Comunidades de Castilla, é inteligencias entre ambas.—La debilidad del Gobierno engendró nuevas divisiones en las clases sociales.—Desórdenes en Granada y Aragón.—Rebeldía de D. Pedro Girón.—Ofertas del Rey.—Intervención de éste en las querellas familiares del Conde de Salvatierra.—Intento de trasladar á la Reina Doña Juana de Tordesillas á Toro.—Reacción en favor de la autoridad del Santo Oficio.—Lucha con el Rey de Francia.—Interrupción de relaciones.—Petición de nuevos recursos.—Ausencia de los flamencos cargados de riquezas.—Disgusto general. —Rebeldía iniciada en Toledo.—Partida de D. Carlos para Flandes.—Existencia de la guerra civil en España al finalizar el año 1519.

Como en diversas ocasiones se ha afirmado, que la división de la nobleza española y la iniciativa de algunos de sus más ilustres individuos, contribuyó al movimiento de las Comunidades, y que la nobleza fué la que terminó aquel movimiento en bien de la Monarquía y del

país, conveniente será exponer los fundamentos de aquellas afirmaciones. La nobleza española, desde remotos tiempos, estaba dividida y perturbada. Entre las principales causas de esta división, pueden señalarse, la nominación de los cargos concejiles y sus ambiciones particulares, que les acercaban ó apartaban del Poder Real. De aquí la existencia de las Ligas y ayuntamientos, de antiguo prohibidas, y la formación de bandos ó parcialidades, que eran un constante peligro para la paz pública, y que dieron mucho que hablar en las principales poblaciones de España.

D. Alfonso X el Sabio, por el Capítulo XXXVI del Ordenamiento de las Cortes de Valladolid de 1258, prohibió «que non fagan confradias, nin juras malas nin ningunos malos ayuntamientos que sean á danno de la tierra e á mengua del Señorio del Rey... Et manda el Rey que todas las confradias que son fechas, que se desfagan luego, sinon que yagan en aquesta pena sobredicha (1).» Lo mismo repitió el Ayuntamiento de Jerez (2). Y el de Carrión, en 1317, legalizó las Hermandades para defenderse de los agravios de los poderosos (3). Las Cortes de Guadalajara, en 1390, por su Petición 2.ª otorgada, prohibieron las Ligas y ayuntamientos (4). Lo mismo acordaron las Cortes de Madrid de 1392, por la Petición 2.ª; y las de Toledo, de 1462, por su Petición 14 (5). Y los Reyes Católicos reprodujeron las anteriores prohibiciones por sus Pragmáticas desde Barcelona en 1493; desde

(1) Real Academia de la Historia, *Cortes de León y Castilla*, tomo I, pág. 61.
(2) Idem id., Petición 41, pág. 79.
(3) Idem id., págs. 322 y siguientes.
(4) Idem id., tomo II, pág. 425.
(5) Idem id., tomo III, pág. 711.

Granada, en 17 de Febrero y 15 de Mayo de 1501, y en la Ley 51 del Cuaderno de alcabalas en la vega de dicha ciudad (1). En todas las anteriores disposiciones se estableció la prohibición de ayuntamientos, Ligas y confederaciones entre Concejos, caballeros ú otras personas. En las Cortes de Monzón de 1510, que fueron comunes á Cataluña, Aragón y Valencia, se reprodujo la prohibición, y fué publicada como fuero para que nadie celebrase la antigua confederación de las Comunidades, ó sea Hermandad. Y hasta el Ayuntamiento de Madrid, reunido en público Consistorio con los Grandes y caballeros del Reino, contrajo el 25 de Enero de 1516 el solemne compromiso jurado de defender el derecho y señorío de la Reina Doña Juana y de su hijo el Príncipe D. Carlos; de no admitir dentro de la población á ningún Grande que quisiera apoderarse de ella *ó levantar bandos ó parcialidades*, y de exigir de todo caballero ausente el mismo juramento, ó expulsarlo si no lo prestaba (2). Este era el estado jurídico español al iniciarse el movimiento llamado de las Comunidades.

Nunca se vió Monarca alguno más vilipendiado, ni la Corona más escarnecida, ni la nobleza más imprudente y procaz que en el reinado de Enrique IV. A redimir al Poder Real de tanta ignominia se encaminaron todos los esfuerzos de los Reyes Católicos. Comenzaron por hacer la guerra á su gran vasallo D. Diego López Pacheco, Marqués de Villena, y tras diversos combates con varia fortuna, pactaron con él, como de potencia á potencia, el cambio de varias fortalezas y ciudades, alcabalas, ter-

(1) Leyes del tít. XII, lib. XII de la Novísima Recopilación.

(2) Rada y Delgado y Ferrer del Río, *Historia de Madrid*, tomo II, pág. 329, nota 1.ª

cias y otros derechos análogos (1). Se atrajeron al Arzobispo de Toledo. Crearon la milicia de la Hermandad, fuerza política y militar. Emplearon el rigor contra los rebeldes. Prefirieron el mérito á la cuna. Revocaron las anteriores prodigalidades. Protegieron al estado llano y encontraron en él el punto de apoyo para la reorganización del Poder nacional. La fuerza que la Monarquía tenía adquirida sobre la nobleza está demostrada por las últimas disposiciones de la Reina Católica, encargando la reivindicación de las alcabalas y tercias, pechos y derechos que pertenecieron al Patrimonio Real, y declarando la nulidad de cualquier uso, costumbre y prescripción contra la Real jurisdicción.

Pero lo que no pudieron evitar los Reyes Católicos fué la división de la nobleza misma, que, árbitra de los cargos concejiles, peleaba en el seno de las Corporaciones municipales como antes lo hiciera en los campos de batalla. De aquí los bandos y parcialidades en casi todas las ciudades y villas de estos Reinos, de que, respecto á la capital de Alava, ofrece elocuente testimonio la Real cédula fechada en Burgos en 22 de Octubre de 1476, en que se consigna la división en bandos de Ayalas y Callejas, las reclamaciones que produjeron y la necesidad en que se vió el Rey de ordenar la forma de la elección de cargos, para procurar la paz y tranquilidad pública (2). Y Martín Gamero, en su nota 6 á la *Relación* de Alcocer, después de recordar que los *bandos de Toledo* inspiraron la musa dramática de D. José Antonio García

(1) Pleito promovido por los Duques de Frías y Uceda contra el Estado sobre cargas de Justicia. Archivo del Consejo de Estado. Pleito núm. 1.115.

(2) Archivo municipal de Vitoria, armario 24, est. 4, legajo número 12.

del Prado, alude á los antiguos bandos de Castros y Laras en las minorías turbulentas de Alfonso VIII y su hijo Enrique I, representación de dos antiguas familias, que al terminar el siglo XII y comenzar el XIII pretendían monopolizar, allí donde alcanzaba su influencia, la gobernación del Estado, mediante la posesión de los cargos públicos. En otra minoría, la de Enrique III, hijo de Juan I el de Aljubarrota, se constituyó un Consejo de Regencia de hombres buenos que nombrarían las ciudades de Toledo, Sevilla, Burgos, León, Murcia y Córdoba; y como esto se resolvió contra la opinión del Arzobispo de Toledo, D. Pedro Tenorio, se produjeron diversos alzamientos, y los bandos de Pedro López de Ayala y sus parciales, que mantenían los suyos, y Arias y Fernán Gómez de Silva, caballeros portugueses casados con Doña Urraca y Doña María Tenorio, hermanas del Prelado, que, naturalmente, defendían la causa de éste. Entonces nacieron los bandos de los Silvas y los Ayalas, que, según Eugenio de Narbona, llegaron unos y otros á las manos pesadamente. Estas malas pasiones despertaron con mayor encono en el reinado de Juan II y en el turbulento de Enrique IV, produciéndose escándalos, muertes é incendios entre ambas parcialidades; pero esta situación no era propia y exclusiva de Toledo, sino general á toda la nación, donde existían los Cepedas y Alderetes en Tordesillas, los Mercados y Bullones en Medina del Campo, Quiñones y Ponces en Sevilla, Múxicas y Avendaños en Vizcaya, y otros distintos en Avila, Palencia, Salamanca, Burgos, Valladolid y otras ciudades. Contribuía á estas divisiones la protección que unos, como D. Pedro López de Ayala, Conde de Fuensalida, dispensaban á los cristianos viejos, mientras D. Alvaro de Silva, Conde de Cifuentes, capitaneaba á los conversos ó cristianos nuevos,

convirtiendo en contienda religiosa lo que en un principio fué simple cuestión particular con mera intención política. El odio de raza y la diferencia de secta enconó cada vez más los ánimos, y las parcialidades no se dieron paz ni reposo, ni se trataron con piedad.

Con el reinado y política de los Reyes Católicos menguaron estas enconadas rivalidades, porque la justificación de los Monarcas inspiraba á todos confianza en la justicia, y la nobleza se vió obligada á guardar forzado silencio; pero muerta Doña Isabel, renació el virus ponzoñoso de la discordia. Los Silvas y los Ayalas volvieron á agitar á Toledo, y con motivo de la incapacidad de Doña Juana, unos se declararon partidarios del Rey Don Fernando el Católico, y otros del Archiduque de Austria, D. Felipe, esposo de la Reina, en las cuestiones sobre Regencia y gobierno de los Estados de Castilla. La concordia de 12 de Diciembre de 1506 entre los Silvas y los Ayalas y Justicias y gente principal de Toledo, pactando paz perpetua, so pena de muerte, sirve para comprender á qué lamentable estado habían llegado las cosas en la ciudad de los Concilios. La cuestión fué aplazada, pero no resuelta. Cuando el Cardenal Cisneros intentó reorganizar las milicias locales, Toledo, movida por los bandos, fué de las primeras ciudades que se opusieron al mandato del Cardenal Regente. Y cuando se sintió el movimiento de las Comunidades, los Silvas y los Ayalas disputaron públicamente sobre la conveniencia de reunirse las ciudades, como la de Toledo quería y logró, opinando los primeros, contra los segundos, que á más de ser el proyecto contrario á las leyes, se originarían de él graves conflictos á la patria. D. Antonio Alvarez de Toledo, Señor de Cedillo, y Juan de Padilla, con tal motivo, sostuvieron en el Municipio la paz ó la guerra puñal en

mano. D. Juan de Silva, antes de iniciarse el levantamiento, salió, por suerte, Diputado para las Cortes de la Coruña, y le cercenaron los poderes, á fin de que no fuese; él se resistió, haciéndose fuerte en el Alcázar con 400 hombres, y combatido, tuvo al fin que capitular, dejando el campo libre á sus contrarios. Cuando los sucesos se desarrollaron y avanzaron, las casas, fortalezas y haciendas de los Silvas fueron entradas á saco, batidas é incendiadas por los Ayalas, los cuales les arrojaron de la ciudad, considerándolos sospechosos. Hasta Doña María Pacheco, esposa de Padilla, se ensañó contra aquel partido, dando ocasión á que los jefes se declarasen *mortales enemigos suyos;* á que la persiguieran personalmente, y el día de la victoria, ya que á ella no pudieron alcanzar sus iras, las descargasen sobre su morada, como apunta Alcocer. Y cuando el día de San Blas de 1522 los comuneros toledanos se rebelaron contra el concierto celebrado con el Prior de San Juan, y el Arzobispo de Bari tuvo que someterlos por la fuerza de las armas, aún peleó al lado de los imperiales el caduco Mariscal Payo de Rivera, uno de los más ardientes partidarios de los Silvas. Lograda la pacificación definitiva de Toledo, todavía no se permitió residir en ella á D. Juan de Rivera ni á sus deudos, hasta que viniese el Rey á España, por temor acaso de que su presencia avivase el fuego de la discordia entre las dos facciones enemigas. De estos datos, que con mayor extensión apuntó el concienzudo historiador de Toledo, Martín Gamero, pudiera sospecharse si el apasionamiento, encono y notable insistencia de los toledanos en el movimiento de las Comunidades, nació, más que de las cuestiones económicas que se trataron en el Concejo, del temor de que los Silvas se apoderasen del Gobierno y persiguiesen á sus constantes é irreconciliables enemigos.

Pero al repetir lo que otros dijeron acerca de los *Bandos de Toledo*, nos hemos desviado bastante del objeto del presente capítulo, que es marcar las divisiones de la nobleza española, como circunstancia que vino á favorecer el movimiento de las Comunidades. «Habia, á no dudarlo, ha dicho un insigne estadista (1), una gran indisciplina en el espíritu de los españoles de aquel tiempo, y la ambición particular se sobreponía, con sobrada frecuencia entre ellos, al bien público.» Sólo por ese espíritu de rebeldía ingénita puede explicarse que, muerta Doña Isabel, renaciera en la nobleza la ambición de tomar parte en la gobernación del Reino, y mientras unos hacían llegar á oídos de D. Fernando excitaciones tentadoras, otros procurasen adquirir simpatías con la Corte de D. Felipe, que iba á ser el árbitro de los destinos del país, mediante la incapacidad de su mujer Doña Juana. La circular remitida por el Rey Católico á las ciudades, según Padilla y Maldonado (2), revelando la incapacidad de Doña Juana y la inconveniencia de fiar el Gobierno á un Príncipe extranjero, ignorante de nuestras costumbres é inclinaciones, que tal vez diera en tierra con la república; el imprudente pensamiento de resucitar los derechos de la Beltraneja al trono español, que á la sazón se encontraba en un convento de Portugal, para contraer matrimonio y anular los derechos de Doña Juana, D. Felipe y D. Carlos; el impolítico matrimonio con Doña Germana de Foix, sobrina de Luis XII, Rey de Francia, con condiciones desfavorables á la integridad del territorio y honor nacional; y la poco me-

(1) Cánovas del Castillo, *Bosquejo histórico de la Casa de Austria*, pág. 14.

(2) *Historia de Felipe I*, por Florencio de Padilla, MS., Real Academia de la Historia; Maldonado, *El movimiento de España*, pág. 22.

ditada intervención del Rey de Inglaterra para resolver á quién pertenecía de justicia la gobernación de estos Reinos, causaron pésimo efecto en Europa y en España, donde el Rey D. Fernando, no sólo perdió la autoridad moral que su prudencia conquistó en el anterior reinado, y que era necesaria en una Regencia de tan excepcionales circunstancias, sino que alentó de nuevo las parcialidades de la descontenta nobleza. Las Cortes de Toro, al reunirse el 11 de Enero de 1505, presididas por Garcilaso de la Vega, Comendador mayor de León, dieron una prueba de patriotismo, aunque sólo concurrió el estado llano, representado por los Procuradores de Burgos, Toledo, León, Granada, Sevilla, Córdoba, Murcia, Jaén, Avila, Zamora, Salamanca, Soria, Cuenca, Guadalajara, Toro, Valladolid, Madrid y Segovia, pues en ellas, leído el testamento y una carta autógrafa de la Reina Isabel, y otra de D. Felipe desde Flandes, alegando la incapacidad de Doña Juana, fué ésta reconocida por legítima sucesora, y á D. Fernando por Gobernador y Administrador del Reino. La rivalidad entre D. Felipe y D. Fernando quedó desde entonces planteada, y aun el primero fió misión á Mr. de Veyre, su Mayordomo mayor, para que las Cortes aplazasen sus acuerdos hasta su inmediato regreso (1), y anunció á las ciudades que les arrendaría las rentas, si las querían, por tiempo de cuatro años (2). Ni la embajada fué atendida, ni la promesa escuchada, y D. Felipe, desde Flandes, después de pedir al Rey Católico que nombrase Contador mayor á D. Juan Manuel, escribió á los Procuradores de las

(1) Arch. gen. de Sim., *Libros generales de la Cámara*, lib. XI, fol. 11 vuelto.

(2) Fernández Duro, *Memorias de Zamora*, tomo II, pág. 184.

Cortes de Toro que no se disolviesen hasta que él se presentase en Castilla, cuando se habían despedido el mes anterior (1), mientras D. Fernando, despedidas las Cortes en Marzo, continuó en Toro hasta fines de Abril, «por no apartarse, como dice Zurita, de aquella comarca que es vecina de Portugal y entender la intención que tenía á sus cosas el Rey D. Manuel, su yerno, porque de Flandes cada día se publicaban malas nuevas, y que el Rey D. Felipe no le quería ni aun por compañero en el Gobierno (2).» D. Felipe se dirigió en 4 de Agosto á los Grandes, Prelados, Títulos y caballeros del Reino, anunciándoles que no hiciesen cosa alguna en perjuicio de la Corona Real, según informaría Mr. de Veyre (3). El 14 escribió cartas á los Ayuntamientos de las ciudades y villas de voto en Cortes, para que eligiesen personas que estuvieran preparadas para ir al punto que él les designaría, «para les comunicar algunas cosas que serán servicio de Dios é nuestro é bien de estos Reinos.» Y en 12 de Septiembre, desde Bruselas, dirigió una circular á los Grandes y ciudades, revelando los motivos de su desavenencia con el Rey Católico, y rogando que no le reconociesen ni tuvieran por Gobernador de estos Reinos (4). El día 30 del mismo mes, avanzó Don Felipe á expedir á su nombre y al de Doña Juana una Provisión Real, mandando suspender los procedimientos de la Inquisición, hasta su venida á estos Reinos (5),

(1) Marichalar y Manrique, *Historia de la Legislación*, tomo IX, pág. 92.

(2) Zurita, *Historia de D. Fernando*, tomo VI, pág. 12.

(3) Rodríguez Villa, *La Reina Doña Juana*, pág. 433.

(4) Arch. gen. de Sim., *Libros de la Cámara*, lib. XI, fol. 31 vuelto.

(5) Idem id. id., fol. 35.

y lo participó por cartas á los Duques de Nájera, Béjar, Infantado, Arcos, Medinaceli, Medinasidonia, al Condestable, y Almirante, y á los Condes de Cabra, Benavente, Urueña y Marqueses de Villena y Priego, resolución que produjo profundo disgusto en la nobleza que no se apoyaba en los conversos ó cristianos nuevos. Después de estos hechos puede juzgarse de la sinceridad de la concordia de Salamanca de 24 de Noviembre de 1505, publicada en esta ciudad el 6 de Enero de 1506 (1), y de las conferencias del Robledal, junto á la Puebla de Sanabria y de la de Renedo, como de la nueva concordia de Villafáfila de 27 de Junio, antes protestada que nacida (2), y por la que D. Fernando renunció la Regencia y Gobierno de Castilla en Doña Juana y D. Felipe y sus hijos, reservándose tan sólo las rentas que le estaban señaladas por el testamento de la Reina Isabel, juntamente con la administración de los Maestrazgos de las Ordenes militares. Declarada la incapacidad de Doña Juana, quedó la gobernación del Reino exclusivamente á cargo de Don Felipe, y á pesar de las protestas de D. Fernando, éste salió de Castilla el 13 de Julio de 1506, dejando entregada España á los caprichos de D. Felipe y á la voracidad de sus Consejeros.

De estas perdurables querellas resultó completamente dividida la nobleza española, siendo Jefe del partido del Rey el célebre D. Juan Manuel, á quien los Marqueses de Moya no quisieron entregar el Alcázar de Segovia, á pesar de estar nombrado su Teniente. Toda Castilla estaba dividida en dos bandos, á causa de la enfermedad de la Reina. Se revocaron las mercedes de todas las te-

(1) Villar y Macías, *Historia de Salamanca*, tomo II, pág. 180.
(2) Zurita, *Historia de D. Fernando*, tomo VI, págs. 64 á 68.

nencias y oficios, con gran alteración en el Reino, y estando el Rey en Tudela celebró concordia con los Reyes de Navarra, excluyendo á su suegro el Rey Católico (1). En Andalucía se juntaron el Duque de Medinasidonia, el Conde de Urueña, el Marqués de Priego y el Conde de Cabra, y hubo grande temor. D. Felipe quiso nombrar Presidente del Consejo Real á Garcilaso de la Vega, y los Grandes no lo consintieron. Después acordaron darle ayo al Infante D. Hernando y que estuviese en Palencia, y también se puso estorbo en ello. D. Juan Manuel hacía el oficio de Presidente (2). Cuando el Rey fué á posar á Burgos en el mes de Septiembre en las casas del Condestable, lo primero que hizo fué ordenar que saliese de Palacio Doña Juana de Aragón, mujer del Condestable, para tener incomunicada á la Reina. Se procesó al Duque de Alba, y el Rey pidió al Almirante una de sus fortalezas como rehenes, por desconfiar de él. El Marqués de Villena, el Duque de Nájera y el Conde de Benavente, después de decir que podía valerse de ellos, prometieron que luego se saldrían de la Corte (3), y á pesar de estas persecuciones contra los partidarios del Rey Católico, al embarcarse éste para Nápoles el 4 de Septiembre, todavía le despidió gente de la nobleza de Castilla, Cataluña, Aragón y Valencia.

Víctima de rápida é inesperada enfermedad falleció Felipe I el 17 de Septiembre de 1506 (4). Un día antes de que el Rey falleciese, hubo gran alboroto y escándalo entre los Grandes y señores que estaban ya en parciali-

(1) Zurita, *Historia de D. Fernando*, lib. VI, pág. 77.
(2) Idem id. id., fol. 77 vuelto.
(3) Idem id. id., tomo VI, pág. 80 vuelta.
(4) R. Acad. de la Hist., Colec. Velázquez, 13-22-3, citado por Rodríguez Villa, *La Reina Doña Juana*, pág. 441.

dad. El Almirante, el Condestable y el Duque del Infantado, se declararon por el Rey Católico. Los caudillos del bando contrario eran el Duque de Nájera y el Marqués de Villena. En casa del Arzobispo de Toledo se reunieron todos y se ordenó una escritura, comprometiendo todas sus diferencias en el Arzobispo, Duque del Infantado, Almirante, Duque de Nájera, Condestable, Micer Andrea, Embajador del Rey de Romanos y Mr. de Veyre. La concordia se publicó el día 24 (1). Las primeras disposiciones que se adoptaron, fueron establecer precauciones en Simancas respecto del Infante D. Fernando, que tenía sus parciales y defensores, por creer que, como nacido en España, tenía un preferente derecho á la Corona, y convenir su entrega y conducción á Valladolid para guardarle allí hasta nueva disposición de su madre la Reina Doña Juana (2). Y convenir de repente ambos partidos en que cuatro de sus principales individuos se encargasen del supremo mando, á saber: por parte de D. Fernando el Católico, Bernardino Velasco, General de la caballería, y Federico Alvarez de Toledo, Duque de Alba; y por la de D. Felipe, Diego Pacheco, Marqués de Villena, y Pedro Manrique, Virrey de Navarra (3). Dada cuenta del fallecimiento del Rey por Real cédula, en nombre de la Reina Doña Juana, que sólo suscribió el Consejo (4), los Grandes volvieron á reunirse con el Arzobispo de Toledo el 1.° de Octubre (5) y confirmaron lo concordado, estableciendo en ocho otrosíes las condiciones de

(1) Zurita, *Historia de D. Fernando*, tomo VI, pág. 81 vuelta.

(2) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo III, página 400.

(3) Maldonado, *El movimiento de España*, pág. 27.

(4) Cantón Salazar, *Palacio de los Condestables*, LXIX.

(5) Zurita, *Historia de D. Fernando*, tomo VI, pág. 82.

paz, haciendo pleito homenaje en manos de Garcilaso de la Vega, y remitiendo copia á los ausentes para su adhesión. Inmediatamente se dirigió un mensaje al Rey Católico, invitándole á que regresase á Castilla; pero nada bastó á detener su viaje á Nápoles, donde llegó el 19 de Octubre por la mañana (1), lo cual disgustó profundamente á la nobleza castellana, dividida con motivo de la reunión de Cortes, negada por la Reina Doña Juana, entre los partidarios del Rey Católico, que eran el Arzobispo de Toledo, el Condestable, el Almirante y los Duques de Alburquerque y Béjar, contra el Marqués de Villena, el Duque de Nájera y el Conde de Benavente.

El Duque de Medinasidonia trató de apoderarse de Gibraltar, y alterada la Andalucía, se celebró concordia entre el Arzobispo de Sevilla y algunos Grandes, protestando de la convocatoria de Cortes que había hecho el Consejo, y firmaron confederación y ayuntamiento, que podría aceptar todo el que quisiese (2). Acerca de la reunión de Cortes mediaron desavenencias entre el Duque de Alba, que lo contradecía, y el Arzobispo de Toledo, el Condestable y el Almirante, que lo apoyaban. El Inquisidor general se quejaba por los negocios de los que estaban presos por la Inquisición. Los Procuradores de Cortes iban reuniéndose; pero como no se les dieran las seguridades que pedían, se marcharon hasta que viniese la respuesta del Rey. Conmoviéronse muchas ciudades por diversos fines, y en Córdoba se alteró el orden por causa de las personas que estaban presas por el Santo Oficio de la Inquisición (3). Una carta Real fecha-

(1) Zurita, *Historia de D. Fernando*, tomo VI, fols. 85 y 86.
(2) Idem id. id., fols. 87 á 93.
(3) Idem id. id., fols. 94 á 100.

da en Burgos á 21 de Noviembre, y dirigida, por el Licenciado Vela Núñez de Avila, al Corregidor y Juez de residencia de la provincia de Guipúzcoa, prueba que había habido alboroto y reunión de gentes, puesto que se mandaba se disolviesen y se hiciera información (1). En Toledo, Madrid y Segovia se movieron novedades por los bandos que en dichas ciudades prevalecían, y la Reina Doña Juana, antes de salir de Burgos para Torquemada, acompañando el cadáver del Rey D. Felipe, revocó todas las mercedes que éste hizo después de la muerte de la Reina Católica, último fulgor de la memoria de su reinado, mientras los Procuradores de las ciudades instaban para reunirse en Cortes (2).

D. Fernando el Católico, á quien no podía ser indiferente el destino de este país, escribió cartas á las ciudades, manifestando gran pesar y sentimiento por la muerte del Rey D. Felipe, y celebrando sirviesen con toda lealtad á la Reina Doña Juana, les dió las gracias y les recomendó continuasen dando á sus mandatos la misma fe y crédito que si fueren de él en persona, para mantener la paz y quietud (3). Y á últimos de Noviembre, el Príncipe D. Carlos, que contaba seis años escasos, como Gobernador de los Reinos de Castilla, confería poder al Arzobispo de Toledo y al Presidente y á los del Consejo Real, para que gobernasen el Reino durante su ausencia; mas por observaciones del Arzobispo, envió otro en blanco como Gobernador, para que fuesen sus Lugartenientes el Arzobispo de Toledo y los Grandes que pareciesen al Condestable y al Duque de Alba, á quien el Rey Católico

(1) Archivo municipal de Salvatierra.
(2) Zurita, *Historia de D. Fernando*, tomo VI, pág. 108.
(3) Fernández Duro, *Memorias de Zamora*, tomo II, pág. 185.

había escrito una carta encomendándole el servicio de su hija Doña Juana, la pacificación de los Reinos y su servicio (1). Y eran tan ciertas las discordias en las ciudades, que los Silvas y los Ayalas tuvieron que celebrar la concordia de 12 de Diciembre de 1506, anteriormente mencionada. Con una Reina loca de amor; con un Rey niño de seis años gobernado por su ayo y preceptor extranjero y aconsejado por personas que desconocían por completo á España; retraído en Nápoles D. Fernando el Católico; con una nobleza dividida en parcialidades, y con unos pueblos levantiscos, sin respeto á una autoridad que sólo existía en el nombre, fué milagro que subsistiese y no se desmembrase la nacionalidad española, rodeada de eternos enemigos. Y, sin embargo, la Reina Doña Juana aún tuvo entereza para mandar quitar á D. Juan Manuel los 11.000 maravedises del millar que se pagaban de las libranzas; al Duque de Nájera, las alcabalas de la Merindad de Avila; á D. Alonso Téllez, 250.000 de juro, y á D. Hernando de Andrada, gran parte de las alcabalas de su tierra y de los juros que tenía en Galicia. Asimismo revocó todo lo que había prometido al Marqués de Villena, Conde de Benavente, Duque de Béjar y demás que tenían gracias y mercedes del Rey D. Felipe I de Castilla.

Al comenzar el año 1507, se trató de perseguir á los Inquisidores y oficiales del Santo Oficio de Córdoba, y el Marqués de Priego, con el Corregidor y el pueblo, hubieron de tomar el Alcázar. El Marqués de Moya tenía cercada la fortaleza de Segovia. En Toledo las parcialidades se pusieron en armas. En Madrid se juntaron 700 lanzas, con motivo de si debía escribirse al Rey supli-

(1) Alcocer, *Relación de las Comunidades*, pág. 23.

cándole por su venida. En Cuenca, D. Mariano Vázquez de Acuña se apoderó del regimiento. El Duque de Nájera, con gente de armas, andaba acompañado por la Corte. En Valladolid, el Almirante y el Conde de Benavente trataban de ganar la mayor parte del pueblo. El Arzobispo de Toledo comenzó á traer gente de guarda (1). Y la villa de Salvatierra suscitó pleito al Conde del mismo título, D. Pedro de Ayala, acerca del señorío; y aunque el Licenciado Vela Núñez de Avila dictó sentencia condenando á la villa á continuar con las mismas prestaciones, Salvatierra apeló y la sentencia fué confirmada en 23 de Octubre de 1509; pero interpuesto recurso de súplica ante el Consejo, éste, en 19 de Noviembre de 1518, revocó el anterior fallo y amparó á la villa de Salvatierra en la posesión de ser libres y exentos de no pagar al Conde lo que pretendía, lo cual explica la actitud que la villa de Salvatierra y el Conde de este título guardaron en la época de las Comunidades (2). Desde el comienzo del año 1507, estaba el Reino gobernado por el Consejo Real, á quien prestaban apoyo y fuerzas el Arzobispo de Toledo, Ximénez de Cisneros, y Bernardino Velasco, General de la caballería. Los del partido de Don Felipe instaban á Guillermo de Croy, por sobrenombre Xevres, ayo y camarero del Príncipe D. Carlos, para que se trasladase á España con su alumno y entrase á mandar el hijo, puesto que su madre, la Reina Doña Juana, ó no quería ó no podía desempeñar los cargos del Gobierno (3).

(1) Zurita, *Historia de D. Fernando*, tomo VI, págs. 116 á 118 vuelta.

(2) Archivo municipal de Salvatierra. Ejecutoria de 17 de Diciembre de 1518.

(3) Maldonado, *El movimiento de España*, pág. 29.

Por esta misma época ocurrió uno de esos hechos extraordinarios que forman antecedente para determinar el carácter de ciertas personas y la explicación de sucesos posteriores. En Cédula del Consejo Real de 2 de Mayo (1), se hizo constar, que muerto D. Diego Meléndez Valdés, Obispo de Zamora, D. Antonio de Acuña, olvidando la lealtad y fidelidad á que estaba obligado como Embajador que era de España en Roma, rompió lo tratado y alcanzó fácilmente del Papa que, sin presentación ni suplicación, le proveyese la mitra en secreto, viniéndose á España sin aviso ni licencia, con objeto de tomar posesión de la Sede, y que la primera noticia del público le hallara en ella. D. Antonio de Acuña regresó á España el 15 de Enero de 1507, proveído del Obispado de Zamora (2); y como intentase tomar posesión del Obispado, se produjo el consiguiente alboroto y se dió cuenta al Consejo. Este comisionó al Alcalde Ronquillo para que fuese á Zamora, hiciese información y evitara que Acuña se apoderase del Obispado; y al mismo tiempo elevó exposición al Santo Padre, suplicando de las Bulas y Provisiones dadas por Su Santidad á D. Antonio de Acuña para el Obispado de Zamora, y poder conferido á D. Juan de Arellano y á D. Pedro de Luján para parecer ante Julio II y presentar apelación y contradecir todo lo que fuese contrario á las prerrogativas de la Corona de Castilla (3). Una Real Provisión expedida á nombre de Doña Juana, ordenó á Juan de Mazariegos, Alcaide de las Torres de la Puente de la noble

(1) Fernández Duro, *Memorias de Zamora*, tomo II, pág. 173.

(2) Zurita, *Historia de D. Fernando*, tomo VI, pág. 119.

(3) Real Academia de la Historia, papeles de Simancas, legajo de Acuña.—Lo publicó Lafuente, por apéndice, en la *Historia general de España*, tomo X, pág. 504. (Edición económica.)

ciudad de Zamora, no permitiese entrar ni estar en esta ciudad á D. Antonio de Acuña, Arcediano de Valpuerta, lo cual equivalía á la negación del Obispado (1). Las cosas pasaron al revés de como las imaginó el Consejo, pues el Obispo Acuña sitió la posada del Alcalde Ronquillo y lo puso preso, lo cual dió ocasión á cuatro Reales provisiones expedidas desde Palencia el 6 de Abril, prorrogando por cuarenta días la comisión dada al Licenciado Rodrigo Ronquillo para hacer información de las personas que habían ido contra las provisiones que se dieron sobre la provisión del Obispado de Zamora y procediese contra los culpados como hallase por justicia; otra emplazando á Alvar Pérez Osorio, Alcaide de la fortaleza de Zamora, para que en el término de seis días se presentase ante los del Consejo; otra para que los Alcaldes de la Audiencia de Valladolid secuestrasen los bienes de dicho Pérez Osorio, y otra para que el Corregidor de Zamora quitase las armas á los que las traían en compañía del Bachiller Vaquerín, y los prendiera por el tiempo que le pareciere (2). Se comisionó al Bachiller Fernand Gómez de Herrera para entender en la libertad del Licenciado Ronquillo, y á la vez se mandó á Juan de Castilla, Conde de Altamira, Comendador Rivera y Capitanía del Conde de Alba, se juntasen y auxiliasen al Bachiller Herrera, aposentándose en Fuente-Saúco la compañía mencionada y la de Diego Hurtado de Mendoza. A estas fuerzas debía reunirse la compañía de García Alonso de Ulloa. El Cabildo de Zamora había puesto entredicho á D. Antonio Acuña, y en 16 de Abril se or-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, legajo 56.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, papeles de Acuña, citados por Fernández Duro en sus *Memorias de Zamora*, tomo II, pág. 201.

denó al Deán y al Cabildo que lo alzasen (1). Otra Provisión del 19 de Abril al Corregídor de Zamora, consignaba la extrañeza de que consintiese sacar preso al Licenciado Ronquillo y le ordenaba se juntase con el Alcalde Herrera, á quien en el mismo día se mandó se entregase de la fortaleza de Fermoselle, que era del Obispado de Zamora (2). Como todos estos aprestos no daban resultado, se dispuso que D. Francisco Enríquez, D. Antonio de Fonseca y el Conde de Alba de Liste, Don Fadrique de Toledo, Duque de Alba, y las ciudades de Zamora, Toro y Salamanca, diesen favor y ayuda al Alcalde Herrera, facilitando Medina del Campo la artillería, artilleros y municiones que le pidiere dicho Alcalde para ir contra Zamora. Por otras Provisiones del 23 de Abril, se mandaron secuestrar todos los frutos y rentas durante la Sede vacante de Zamora (3); se ordenó que Salamanca ayudase para soltar al Licenciado Ronquillo y á Juan de Castroverde, presos en Fermoselle, y se mandaron nuevos refuerzos al Alcalde Herrera, que para nada sirvieron, pues se relevó al Corregidor de Zamora, nombrándose á D. Sancho de Quesada según unos, y á Día Sánchez, según Fernández Duro (4). Inútilmente la Reina Doña Juana ordenó á los vecinos de Zamora no diesen ayuda á D. Antonio de Acuña (5), y trató de averiguar si el Gobernador y Alcaldes mayores de Galicia habían cumplido las órdenes de no auxiliarle, y se orde-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, papeles de Acuña.

(2) Idem id.

(3) Idem id., pág. 202.

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, papeles de Acuña, citados en las *Memorias de Zamora*, tomo II, pág. 202.

(5) Idem id., pág. 190.

nó á los clérigos no se juntasen ni favoreciesen á Acuña; pues bien pronto, el 17 de Mayo, hubo de tomarse bajo el seguro y amparo Real á los clérigos del Obispado de Zamora que permanecieron contrarios á Acuña, y no se hizo esperar el reconocimiento del Obispado de Zamora en la inquieta, pero vencedora personalidad de D. Antonio de Acuña, pues el Rey Católico lo circuló el 30 de Septiembre de 1508. Diez y nueve años después el Alcalde de Ronquillo procesaba al Obispo de Zamora y le condenaba á muerte, haciéndole ejecutar junto á las almenas del castillo y fortaleza de Simancas.

Lo que había ocurrido con D. Antonio de Acuña, Obispo de Zamora, y lo que acontecía en el resto del Reino, demostraba la falta de autoridad en el Consejo, que era el que gobernaba, y la ineficacia de los medios de que podía disponer el poder central confiado á varias personas que representaban diversas tendencias y aspiraciones. El Marqués de Moya había producido gran alteración en Segovia por haber batido é incendiado la iglesia de San Román. Y ante el triste espectáculo que ofrecía el país, escribía el Arzobispo de Sevilla al Rey Católico el 21 de Enero, se diere priesa en la venida para poner en orden las cosas de este Reino. Menudearon tanto las cartas con el mismo propósito, que el Rey D. Fernando se resolvió por fin á regresar á España, como lo participó á Zamora en carta de 15 de Febrero (1). Aunque no todos los Grandes se conformaban con el regreso del Rey Católico, el Papa Julio II concedía á Cisneros el capelo de Cardenal, y D. Fernando desde Nápoles, y á bordo de la Galera Real, comunicaba á las ciudades y villas, que se había embarcado para venir á estos Reinos

(1) Fernández Duro, *Memorias de Zamora*, tomo II, pág. 185.

y ver á la Reina Doña Juana, sus hijos y sus nietos. Y fué prudente y política la venida del Rey Católico, por que Fr. Francisco Ruiz escribía en 15 de Mayo al Secretario Almazán, hablándole de la resistencia de los Grandes y del recelo que se tenía de la Reina Doña Juana, pues resulta de varios documentos que comprenden desde 15 de Marzo á 25 de Octubre, que el Rey de Inglaterra pensó contraer matrimonio con la mencionada Reina (1). A la vez el Emperador Maximiliano escribió desde Constancia á D. Juan Manuel con fecha del 12 de Junio, anunciándole que de dicho día en catorce ó quince días, saldría para Brabante en dirección á Castilla, llevando consigo al Príncipe D. Carlos, su nieto (2). Antes de llegar á España el Rey Católico, se avistó con el de Francia, asistiendo á la conferencia el Gran Capitán. Desembarcó en Valencia y desde allí se encaminó á la villa de Almazán y Aranda de Duero, y con él venía ya tanta gente, que no cabía por los caminos. A su entrada en el Reino, otorgó perdón general (3). La Junta de Vasarte, á nombre de los Procuradores de la provincia de Guipúzcoa, escribió el 28 de Julio al Secretario Miguel Pérez de Almazán, ofreciendo su lealtad y buenos servicios al Rey Católico. La Reina Doña Juana experimentó gran alegría por la venida de su padre. El Marqués de Villena ofreció sus servicios. Toledo y el Condestable estaban muy descontentos de la Reina, y ésta, en carta de 18 de Agosto, notició á los Grandes la vuelta del Rey Católico. Las ciudades se felicitaron del regreso, y hasta el Duque de Nájera, que había sido el más rebelde

(1) Rodríguez Villa, *La Reina Doña Juana*, pág. 472.
(2) Zurita, *Historia de D. Fernando*, tomo VI, pág. 137 vuelta.
(3) Alcocer, *Relación de las Comunidades*, pág. 24.

á la gobernación del Rey Católico, hizo pleito homenaje en manos del Marqués de Denia (1). Y como la Junta de Alava reclamase la devolución de la Torre de Gauna, que poseía Doña Giosefa de Ayala, y de la que le despojó su hermano el Conde de Salvatierra, en 30 de Diciembre se requirió á D. Pedro de Ayala para que derramase la gente, fijando la ciudad de Tolosa para oir cualquier reclamación dentro de los treinta días que restaban de los contenidos en la Carta Real (2).

El origen de las desavenencias entre el Duque de Medinasidonia y D. Pedro Girón, tercer Conde de Urueña, y más tarde uno de los Capitanes de guerra del ejército comunero, se produjo en 10 de Julio de 1507 con la muerte del Duque de Medinasidonia, que dejó á su primogénito en la tierna edad de once años, tomando la gobernación de su Estado su cuñado D. Pedro Girón, casado con Doña Mencía de Guzmán, apoderándose de las fortalezas y pueblos del Ducado de Medina y Condado de Niebla que tuvo y gobernó. Asistió con su cuñado á las Cortes de Burgos para ser el Rey Católico obedecido como Gobernador (3). El mencionado D. Pedro Girón, tercer Conde de Urueña, era señor del gran Estado de Osuna, y sucedió á su padre el Conde D. Juan. Francisco I, cuando estuvo prisionero en España, le llamaba el bel español *(sic)* «le beau espagnol». Mostró su valor en la memorable batalla de Sierra Bermeja. Casó con Doña Mencía de Guzmán, su prima hermana, hija de D. Juan Alonso de Guzmán, tercer Duque de Medinasidonia, y

(1) Zurita, *Historia de D. Fernando*, tomo VI, pág. 146.

(2) Archivo municipal de Salvatierra.

(3) *Crónica de los Duques de Medinasidonia*, por el maestro Pedro de Molina. Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo XXXIX, pág. 331.

de la Duquesa Doña Isabel de Velasco, su mujer, hermana de Doña Leonor de la Vega Velasco, Condesa de Urueña, su madre, de cuyo matrimonio tuvo una hija llamada Doña María Girón, que casó con D. Iñigo de Velasco y Tovar, Marqués de Berlanga, que adelante vino á ser Condestable de Castilla (1). La creencia en que estuvo D. Pedro Girón de que el Ducado de Medinasidonia correspondía á su mujer Doña Mencía de Guzmán, y las dilaciones que su reclamación experimentó en el Consejo Real, fué causa de las turbulencias en que tomó parte, que comienzan en 1507 y terminan con las Comunidades. Zurita afirmó, que en Diciembre del año citado dió en Sevilla gran ocasión á muchas novedades y bullicios (2), que continuaron en los años sucesivos, teniendo en constante alarma á toda Andalucía, ya de suyo temerosa de las piraterías de los moros fronterizos.

En 1507, cuando cumplía siete años de edad el Príncipe D. Carlos, fué cuando se le dió por maestro al célebre Adriano Florencio, Deán de Lovaina, y después Papa con el nombre de Adriano VI. Fué varón de mucha ciencia y grandes virtudes, y nació en la Germanía inferior, en la ciudad de Trayecto. Antes de ser elegido preceptor del Príncipe, ejerció este cargo y el de ayo el Obispo de Bisonto, varón religioso y grave, docto en la facultad escolástica, única en su tiempo. En la entrevista que D. Fernando el Católico celebró con el Rey de Francia, á presencia del Gran Capitán, debió convenirse el matrimonio con Doña Germana de Foix, que se celebró en España y Dueñas el 22 de Marzo de 1508, enajenándose las simpatías de los magnates y del pue-

(1) López de Haro, *Nobiliario*, tomo II, pág. 386.
(2) Zurita, *Historia de D. Fernando*, tomo VI, pág. 149 vuelta.

blo de Castilla, que tan risueñas esperanzas concibieron de su regreso á estos Reinos. A nombre de la Reina Doña Juana, y en Abril del mismo año, se confirmaron á la villa de Salvatierra sus usos, costumbres y fueros que anteriormente tenía (1). Y aunque el Rey Católico inauguró su segunda Regencia con mercedes como la de Don Antonio Fonseca en 26 de Abril, y la de D. Diego Enríquez de Guzmán en 30 de Mayo, concediéndole la fortaleza y tenencia de Zamora (2), bien pronto se alteró Córdoba con motivo de haber puesto preso el Marqués de Priego á un Alcalde de Corte que fué allá para castigar unos delincuentes. El Rey, que estaba en Burgos, resolvió ir personalmente á Andalucía á castigar tales excesos; pero los Grandes se interpusieron en favor del de Priego; las fortalezas se entregaron antes de que el Rey llegase á Córdoba, y aunque se dictó terrible sentencia, no llegó á ejecutarse (3). Y consecuencia de esta expedición fué el concierto que existe en la Biblioteca Nacional de París, asentado el 13 de Agosto, entre el Condestable de Castilla y el Conde de Urueña, en nombres propios, y en el del Duque de Medinasidonia y de D. Pedro Girón, hijo del dicho Conde, y por virtud del que todos se obligaron á servir bien y lealmente á la Reina nuestra Señora y al Rey su padre, Administrador y Gobernador de estos Reinos, y no ir en ningún tiempo contra su servicio. El Conde y D. Pedro Girón entregarían al Rey, dentro de treinta días, las fortalezas de Sanlúcar

(1) Archivo municipal de Salvatierra, legajo 41, cuaderno 13.

(2) Real Academia de la Historia, colección Salazar, *K*-4, fol. 66 vuelto.

(3) Zurita, *Historia de D. Fernando*, tomo VI, págs. 164 á 168. Nota en la cubierta del manuscrito de la Biblioteca Nacional, atribuído á Gonzalo de Ayora.

y Huelva y Beier. El representante del Duque de Medinasidonia se obligó á que éste y su casa no deservirían al Rey en ningún caso, y que cuando el Duque fuese de edad, ratificaría y firmaría la presente escritura (1). De otros documentos ya publicados (2), resulta que, cuando el Rey entró en Sevilla de regreso de Nápoles, mandó llamar á D. Pedro Girón, que gobernaba el Estado de Medinasidonia, para que lo entregase á D. Iñigo de Velasco, Asistente de Sevilla. D. Pedro excusó su venida y la del Duque, y entonces el Rey ordenó desposar al Duque con Doña María de Archidona, hermana de Girón, á pesar de tener aquél trece años y ser de complexión flaca. Insistió el Rey Católico en llamar á Sevilla al Duque de Medinasidonia y á D. Pedro Girón, y llegados ambos, recibió muy bien al primero y no quiso hablar al segundo, desterrándolo de la ciudad, de lo cual quedó Girón muy descontento. Aquella noche se fué al Monasterio de las Cuevas; pero cuando todos se habían acostado, regresó donde el Duque estaba y le hizo marchar á Portugal, sin que la gente del Rey pudiese alcanzarlos. Este mandó y le fueron entregadas las fortalezas del Estado. El Alcaide de Niebla lo resistió, y el Alcalde Mercado con fuerza entró y saqueó el lugar, ahorcando á Alcaldes y Regidores. Dió cargo de la gobernación del Estado del Duque á D. Diego de Deza, Arzobispo de Toledo, y á otros caballeros della. Zurita relata que el Rey se apoderó por fuerza de armas de las fortalezas del Estado de Medinasidonia, y tuvo agrias contestaciones con D. Pedro Girón, por haber llevado al Duque D. Enrique

(1) Publicada por Rodríguez Villa, *La Reina Doña Juana*, página 481.

(2) Documentos inéditos para la *Hist. de España*, tomo XXXIX, págs. 333 y 335.

á Portugal (1). La primera recomendación que el Príncipe D. Carlos hizo á su abuelo el Rey Católico, fué en favor del maestro Pero Ruiz de la Mota para el Obispado de Catania (2).

Sin embargo, con la venida del Rey D. Fernando, y acaso temiendo á su enérgico carácter, las parcialidades de las ciudades y villas se amortiguaron, el cielo prodigó sus benéficos dones, hubo cosechas y abundancia, y con razón se llamó el *año verde*. Lo fué realmente para el Marqués de Villena, á quien el Rey Católico el 6 de Enero de 1509 concedió Almansa y Villena, prestando homenaje el 18 en la villa de Alba, siendo testigos el Duque de Alba y los Secretarios Almazán y Zapata. De Salamanca pasó á Valladolid por Febrero, y de allí se encaminó á Arcos, donde encontró á su hija la Reina Doña Juana con salud, pero flaca y fatigada de la mala disposición del lugar. El 14 de Febrero la hizo trasladar á Tordesillas con la Infanta Doña Catalina, que había nacido el 14 de Enero de 1507, muerto ya su padre. Esta versión de Zurita la rectifica el último historiador de Salamanca, diciendo que el Rey fué á esta ciudad, viniendo de Extremadura por el antiguo camino de la Plaza, y estuvo un mes, siendo muy festejado, y partiendo para Tordesillas á ver á su desgraciada hija la Reina Doña Juana (3). El Cardenal de España, señalando los verdaderos horizontes de la política nacional, conquistaba Mazalquivir y Orán en 16 de Mayo, y el Rey Católico, después de encargar á Jerónimo Vich, Embajador en Roma, que gestionase la legitimación de dos hijas natu-

(1) Zurita, *Historia de D. Fernando*, tomo VI, pág. 170 vuelta.

(2) Biblioteca Nacional de París, citada por Rodríguez Villa, *La Reina Doña Juana*, pág. 48.

(3) Villar y Macías, *Historia de Salamanca*, tomo II, pág. 181.

rales que había tenido, monjas y profesas en Santa María de Gracia, extramuros de la villa de Madrigal (1), expidió Real cédula en Valladolid á 24 de Julio, á petición de la ciudad de Zamora, para que García Alonso de Ulloa, Veedor general de las gentes de sus guardas, hiciese salir luego las tropas que tenía aprestadas en los lugares de Morales, Cubillos, Monfarracinos y la Hiniesta, y pasasen á los lugares de Muelas, Andavias y Almazán, que eran los destinados por la ciudad para ello, por el agravio que los otros habían recibido, y lo cumpliesen so graves penas (2). El Obispo Acuña, alentado con el éxito de su campaña, se entrometió en el conocimiento de ciertas cuestiones entre las ciudades de Zamora, Toro y lugar llamado Fresno, referentes al término y pasto de San Miguel de las Olivas, común á las dos ciudades, y á solicitud de Zamora se expidió Real cédula prohibiendo al Obispo interviniera en dichas cuestiones, y remitiese proceso absolviendo á las personas censuradas (3). Al finalizar el mes de Diciembre, se celebraron dos importantísimas concordias. Una el día 12 entre el Emperador de Romanos y el Rey Católico, acerca de la gobernación de Castilla (4). Y otra el 29, entre el Rey Católico y el Cardenal de España, Arzobispo de Toledo, fijando las condiciones de la guerra que iba á emprenderse en Africa (5). Consecuencia de estas empresas fué el asiento y capitulación de la ciudad de Argel, firmada en Zaragoza el 24 de Abril de 1510.

(1) Rodríguez Villa, *La Reina Doña Juana*, pág. 484.

(2) Fernández Duro, *Memorias de Zamora*, tomo II, pág. 186.

(3) Idem id., pág. 203.

(4) Zurita, *Historia de D. Fernando*, tomo VI, págs. 202 vuelta y 206 vuelta.

(5) Arch. gen. de Sim., *Contadurías*, primera época, leg. 201.

Encontrándose el Rey Católico en Madrid, convocó las Cortes generales de Aragón, Valencia y Principado de Cataluña para el 20 de Abril de dicho año 1510. El 4 de Mayo se leyó la Proposición Real y terminaron sus tareas el 2 de Septiembre. El 13 de Agosto se publicaron los fueros de las Cortes de Monzón, y por ellos quedó renovada y prohibida para siempre, á no mediar la voluntad y expreso consentimiento del Reino, *la confederación de las Universidades, ó sea Hermandad*, que desde tiempos antiguos solia formarse entre ellas para la común defensa y para la persecución y castigo de los malhechores y bandoleros; mas no por eso debían entenderse limitadas las facultades de las ciudades, villas y lugares para establecer, conforme á fuero, sus ordenanzas y estatutos municipales (1). En estas Cortes, celebradas con esplendor y alegría, por ser las primeras que convocó D. Fernando en Aragón, se le otorgó un servicio de 208.000 libras barcelonesas, superior á todos los ejemplos pasados; y representando á la Princesa Margarita, concurrió Mercurino de Gatinara, luego Gran Canciller, y asistieron el Vicecanciller de Aragón, Antonio Agustín, y Juan de Lanuza, Justicia de aquel Reino. Y desde Monzón fueron convocadas las Cortes de Madrid, que se reunieron en el mes de Agosto, allanándose algunas dificultades que se oponían á la Regencia del Católico, y prestando éste juramento como Gobernador del Reino durante la vida de su hija, y como curador de su nieto, conforme á la concordia celebrada en Blois con el Rey de Francia «para mayor seguridad y firmeza de la subcesion de dicho Príncipe.» Las presidió D. Fernando de la Vega, y en ellas Rodrigo de Tordesillas y Gómez Her-

(1) Danvila, *Poder civil*, tomo I, pág. 619.

nández de Heredia, Procuradores de Segovia, reclamaron contra las mercedes otorgadas á los Marqueses de Moya (1). Al lado de estas satisfacciones registra la historia el desastre de los Gelves, donde el 28 de Agosto fué muerto D. García de Toledo y 4.000 hombres del ejército que mandaba, entre ellos muchos nobles españoles (2). Consecuencia de esta derrota, fué el enviar á Cartagena á Antonio de Acuña, Obispo de Zamora, para que reuniese armada y fuerzas, encargo que desempeñó con prontitud, entregando una y otro, perfectamente provisto, á D. Hugo de Moncada, según lo había mandado el Rey (3). La prueba acabada de la celebración de las Cortes de Madrid de 1510, es la carta que el Rey D. Fernando dirigió en el mes de Octubre á la ciudad de Zamora (4), noticiándola que los Procuradores de Cortes que fueron de Zamora, llevaban escritura signada de los autos que pasaron en dichas Cortes, que habían de llevarse los Embajadores del Emperador, y mandó que, luego que la viesen, le pusieran el sello de Zamora y la devolviesen con toda diligencia para entregársela á los referidos Embajadores. La protección que venía dispensándose al Obispo Acuña, dió ocasión á las capitulaciones, juramento y pleito homenaje que en manos de Juan Rodríguez de Fonseca hicieron varios caballeros de la ciudad de Toro por servicio del Rey y de la Reina Doña Juana, y para que dicho Obispo no pudiera tomar interés de tierra en dicha ciudad (5). Y aun necesitó el Rey Don

(1) Danvila, *Poder civil*, pág. 625.

(2) Sandoval, lib. 1.°, § 40, y Mariana, *Historia de España*, libro 29, cap. 25.

(3) Maldonado, *El movimiento de España*, pág. 55.

(4) Fernández Duro, *Memorias de Zamora*, tomo II, pág 186.

(5) Real Academia de la Historia, Colección de documentos,

Fernando escribir en 1511 al renombrado Obispo para que no perturbase á la Justicia y regimiento de la ciudad en la observancia de las Ordenanzas sobre que no se hiciesen ni reparasen saledizos en las calles, ni excomulgase á los vecinos ni les formase autos por cortar leña en los montes de Valparaíso, ni consintiera que no se moderasen los derechos que llevaban en la Audiencia su Provisor y Vicario, porque de otra manera sería necesario que el Rey proveyese en ello como fuese de justicia (1).

A pesar de las severas disposiciones adoptadas para conservar la quietud en Andalucía, continuaban perturbándola el Marqués de Priego y D. Pedro Girón, y en Abril de 1511, el Conde Pedro Navarro, desde Montilla, auxilió con mil hombres al Alcalde Mercado, y en cumplimiento de orden del Rey fué derribada la fortaleza de la villa de Montilla y desterrado de toda Andalucía el Marqués de Priego (2). Un acontecimiento fausto para la integridad nacional se realizó á primeros de Noviembre del referido año. Con anuencia del Emperador Maximiliano y Luis XII, se reunió en Francia un conciliábulo de Cardenales, presidido por el Rey, y de aquí tomó ocasión D. Fernando para declarar la guerra á Juan de Labrit, Rey de Navarra, que seguía el partido de los conjurados; y enviado el Duque de Alba con gran ejército, sujetó en veinte días todo aquel Reino, habiéndose escapado D. Juan de Labrit y refugiádose en Francia á los primeros movimientos de las tropas

tomo II, fol. 229, est. 27, gr. 5, *E*-127, citada por Fernández Duro en sus *Memorias de Zamora*.

(1) Fernández Duro, *Memorias de Zamora*, tomo II, pág. 204.

(2) Alcocer, *Relación de las Comunidades*, pág. 26.

españolas (1). Las Cortes incorporaron Navarra á la Corona de Castilla; y el Dr. Villalobos, en carta á Jofre, Aposentador de S. M. en Flandes, á quien después se hizo merced del castillo de Lara, y por ello fué asesinado en Burgos, se hacía eco de las murmuraciones de la Corte y del estado de los partidos españoles, deseando la venida del Rey para que el país no se atribulase (2).

El Rey Católico continuaba dispensando á D. Antonio de Acuña, Obispo de Zamora, toda su confianza. Así que, arrojado del Reino de Navarra D. Juan de Labrit, recibió desde Logroño la comisión de partir para el Bearne y declarar las condiciones que se le imponían; pero aquel pretendiente, sin respetar la inviolabilidad de la embajada, prendió al Obispo en Agosto de 1512 (3), y después de muchas reclamaciones, fué puesto en libertad por los franceses para que viniese á continuar la plática comenzada con el Duque, dejando en rehenes tres sobrinos suyos. El Duque de Alba, en fin de Diciembre, entró con su ejército en el Reino de Navarra y se le entregó la ciudad de Pamplona. Seguíale D. Antonio de Acuña, Obispo de Zamora, con 450 hombres de armas, demostrando sus belicosos instintos, y el Duque partió victorioso á 20 de Diciembre y tuvo la Navidad en San Juan de Ortega, y el Rey salió á recibirle á Horrado, una legua de Burgos (4). Los cuatro brazos del Reino, en Marzo de 1513, reunidos en Pamplona y en Cortes, juraron obediencia y fidelidad al Rey Católico, y éste juró guardar las leyes y fueros del Reino de Navarra. En las

(1) Maldonado, *El movimiento de España*, pág. 30.
(2) Dr. Villalobos, *Cartas castellanas*, I, pág. 1.
(3) Zurita, *Historia de D. Fernando*, tomo VI, pág. 299.
(4) Idem, id. id., id., pág. 296; Alcocer, *Relación de las Comunidades*, pág. 33.

Cortes de Burgos de 1515, el Rey D. Fernando hizo constar, que el Papa Julio II le proveyó del Reino de Navarra, privando de él á D. Juan de Labrit y á Doña Catalina, su mujer, por ayudar al Rey Luis, de Francia, que perseguía á la Iglesia con armas y con cisma, para que fuese de él y pudiese disponer en vida y muerte á su voluntad; y por el mucho amor que tenía al Príncipe Don Carlos, daba el Reino de Navarra á su hija Doña Juana, y le incorporaba á los Reinos de Castilla, León y Granada, guardándose los fueros de dicho Reino; y los Procuradores presentes recibieron dicha merced y besaron las manos al Rey, pidiendo testimonio de este caso. Así quedó incorporado á España el Reino de Navarra.

En el comienzo del año 1513, el Rey Católico, á súplicas del Conde de Urueña y de otros nobles, consintió que D. Pedro Girón y el Duque de Medinasidonia regresaran á la Corte y diesen sus descargos. Así lo hicieron; pero en Osuna se agravó el Duque y falleció, sin sucesión, el 20 de Enero. Inmediatamente D. Pedro Girón se metió en el castillo de Medina, disputando el Estado al hijo mayor de Doña Leonor de Guzmán, madre de Don Alonso Pérez de Guzmán. Acudió sobre ello á la Audiencia de Granada, y ésta mandó que Girón saliese de Medina con toda su gente, lo cual obedeció. Entonces la Duquesa con su hijo fué á Medina, donde todos les prestaron obediencia, y luego regresó á Sevilla (1). En este año de 1513 tampoco cesaron los disturbios en Aragón. Los hubo en el mes de Octubre entre D. Alonso de Aragón, Conde de Ribagorza, y D. Miguel Ximénez de Urrea, Conde de Aranda, y D. Pedro, su hermano, y el Virrey,

(1) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo XXXIX, páginas 337 y 340.

Arzobispo D. Alonso de Aragón, les obligó á comprometer sus diferencias en sus manos y en las del Conde de Belchite; pero sus voluntades quedaron mal compuestas, á pesar de la sentencia que el Rey Príncipe pronunció en Buengrado. Egea y Tauste, villas de Aragón, lo mismo que Cataluña y Valencia, que promovieron diversas inquietudes en 1516 (1). El célebre Alcalde Ronquillo desempeñaba en Toledo el cargo de Alcalde mayor, y contra sus arbitrarios procederes reclamaba en 1514 Pedro de Reynoso, denunciando que imponía la pena de azotes y clavar la mano, y prendía á los alcaldes ordinarios y de hermandad, poniéndoles grillos y cadenas, á pesar de haber suplicado las órdenes (2); y tanto allí como en Sevilla se abusaba de las excomuniones, por si el Deán y Cabildo de la Iglesia Catedral debían contribuir en ciertas imposiciones (3). Por último, el 8 de Diciembre, D. Fadrique de Toledo, Duque de Alba, Marqués de Coria, *Conde de Salvatierra*, Señor de Valdecornejo, por sí y por Don Pedro de Toledo, Marqués de Villafranca, su hijo; D. Alvar Pérez Osorio, Marqués de Astorga, Conde de Trastamara, de Villalobos y de Santa María, celebraron confederación, alianza y pleito homenaje en defensa de los derechos de la Reina Doña Juana y del Príncipe D. Carlos, en manos del Rey Católico, Gobernador de Castilla (4).

Como hechos de marcado relieve en 1515, además de la incorporación del Reino de Navarra á la Corona de

(1) Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 72; Zurita, *Historia de D. Fernando*, tomo VI, pág. 375 vuelta.

(2) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 94.

(3) Arch. gen. de Sim., *Consejo Real*, P. P. y Exp., lib. XXXI, fol. 11.

(4) Archivo del señor Marqués de Villafranca, Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo VIII, pág. 550.

España, sólo pueden señalarse, con relación al movimiento de las Comunidades y sus causas, el fallecimiento de Luis XII, ocurrido en París en 1.º de Enero, sucediéndole Francisco I, hombre de corazón y codicioso de grandes empresas, sin que pueda decirse quién de ambos Monarcas fué más enemigo y desleal con España. Y, sin embargo, desde Middelbourgo, á 16 de Mayo, el Príncipe D. Carlos escribía en francés una carta al Rey Católico, remitiéndole el tratado que su Embajador en la Corte de Francia había celebrado con el Monarca francés, y los artículos convenidos después de firmado dicho tratado, conteniendo la designación de los aliados y cuanto había creído conveniente para la seguridad de su Estado y de su país (1). Comenzaba ya á notarse la influencia de Mr. de Xevres cerca del Príncipe D. Carlos, pues ni actos tan transcendentales como un tratado de alianza podía celebrar un joven menor de quince años sin ajeno consejo, y menos sin la aprobación del que con su nombre gobernaba los Reinos de España, ni es indiferente la carta que el Príncipe D. Hernando escribía desde el Haya en Holanda á S. A. el 30 de Junio, revelando que Mr. de Xevres era su primero y Gran Chambelán, y que no existiendo costumbre de recibir en Palacio Embajador alguno de otros Príncipes, aposentaría al que se enviaba cerca de él; pero fuera de su casa y palacio (2). De manera que, en 1515, Mr. de Xevres era el Consejero íntimo del Príncipe D. Carlos, y hasta, por lo visto, del Infante D. Fernando. Razón tuvo un autor flamenco, aludido por Sandoval, para decir que la venida á España de Adriano fué aconsejada y ordenada por

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 496.
(2) Idem id., id., leg. 496.

Guillermo de Croy, Señor de Xevres, gran Privado del Príncipe D. Carlos. Con efecto: desde Bruselas, á 1.° de Octubre, el Príncipe D. Carlos confirió poder á su maestro Adriano, Deán de Lovaina, para que, si faltaba su abuelo D. Fernando, gobernase los Reinos de España con fidelidad y cuidado. Entre tanto, el Rey Católico adoptaba varias medidas de gobierno, como lo era la prohibición del juego de dados en todos estos Reinos, y ordenar que cada dos años se hiciese visita por los lugares de la tierra y se tomase residencia á los Corregidores (1). Y no le faltaron disgustos de otra índole, pues dijo Argensola, que D. Jerónimo Cabanillas, Capitán de la Guardia del Rey, y el Alcalde Herrera, prendieron al Vicecanciller de Aragón, Antonio Agustín, y lo llevaron á la fortaleza de Simancas, según unos, por no haber acudido al servicio del Rey en las últimas Cortes, y, según Argensola, por haber requerido de amores á la Reina Germana (2). El verdadero motivo del nombramiento de Adriano para Gobernador de los Reinos de España era la grave enfermedad del Rey Católico, por motivos bien notorios, que el Dr. Villalobos denunciaba á un Grande del Reino desde Calatayud á 6 de Octubre, á la vez que le describía magistralmente las enfermedades de los cortesanos, que ya comenzaban á inquietarse ante el temor de perder al Rey Católico y verse sometidos al gobierno de un extranjero (3). A prevenir toda contingencia tendía la concordia que el 30 de Noviembre celebró el Rey Católico con su nieto el Príncipe D. Carlos (4); y á me-

(1) Fernández Duro, *Memorias de Zamora*, pág. 187.

(2) Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 64.

(3) *Carta II castellana del Dr. Villalobos. Bibliófilos españoles*, pág. 5.

(4) Zurita, *Historia de D. Fernando*, tomo VI, pág. 400 vuelta.

diados de Diciembre celebraba un tratado con Enrique VIII, Rey de Inglaterra, esposo de su hija la desventurada Doña Catalina de Aragón y de Castilla. Por muerte del Gran Capitán D. Gonzalo Fernández de Córdoba, Duque de Terranova y de Sesa, que tantos días de gloria dió á España, vacó el oficio de Gran Condestable de Nápoles, de que el Rey hizo merced á Fabricio Colonna (1), y estando celebrando la fiesta del Nacimiento del Señor llegó el Deán de Lovaina, y aunque al principio no quiso recibirle, porque sospechó que no iba sino á ver si se moría, por fin le recibió, hablándole de la venida de D. Carlos, de la unión de los tres Maestrazgos de las Ordenes militares, y del juramento del Rey en Castilla, echando de su Corte á los deservidores del Rey su abuelo, y á Mr. de Xevres del oficio de Camarero mayor que desempeñaba (2). Por haber accedido á esto último Adriano, fué siempre Mr. de Xevres su irreconciliable enemigo.

Nos encontramos, pues, con una situación verdaderamente deplorable. Doña Juana, que era la Reina propietaria, sin razón para gobernar. Su hijo D. Carlos, inmediato sucesor á la Corona, en la edad de quince años, entregado á la privanza de Mr. de Xevres y de cuantos le habían educado y rodeado desde la infancia, emancipándose de hecho de la tutela de su abuelo D. Fernando el Católico, enfermo de muerte. Adriano, extranjero, y además clérigo, con poderes para gobernar los Reinos con prudencia y con cuidado. La nobleza, convencida de su poder, pronta á defender sus intereses, deseando al Rey, pero odiando al extranjero. Y los pueblos, resig-

(1) Argensola, *Anales de Aragón*, lib. I, pág. 7.
(2) Idem, id. id., id., pág. 8.

nados con su suerte, pero resueltos á no dejarse menoscabar sus derechos y defender la integridad de la nación. Gran cuidado y mucha prudencia era necesaria para atravesar sin tropiezo semejante situación; y al estado que las cosas habían llegado, la menor indiscreción podía producir un conflicto. Veamos ahora cómo se desarrollaron los sucesos, aunque tengamos anticipados muchos hechos y bastantes consideraciones en investigación de las verdaderas causas del movimiento de las Comunidades.

Cercana estaba la última hora de D. Fernando el Católico. El 21 de Enero de 1516 escribió á su nieto el Príncipe D. Carlos su última carta, que dió á conocer Sandoval (1) y reprodujo Martínez de Velasco (2). El 22 otorgó su testamento en Madrigalejo (3). Y el 23 entregó su alma al Criador, no el 22, como dijo Maldonado, manifestando tristeza unos, pero los más de los Grandes de Castilla contentamiento por una pérdida que su ambición no les permitía apreciar (4). En su mencionado testamento encargó la ejecución á la Reina Germana, y dejó por testamentarios al Príncipe D. Carlos, su nieto, después que viniese á estos Reinos; á D. Alonso de Aragón, Arzobispo de Zaragoza; á Doña Aldonça Enríquez, Duquesa de Cardona, su tía; á D. Fadrique de Toledo, Duque de Alba; á D. Ramón de Cardona, su Caballerizo mayor; al P. Fr. Tomás de Matienzo, su confesor, y á Miguel Velázquez Clemente, su Protonotario. Consignó

(1) Sandoval, *Historia* cit., pág. 38.

(2) Martínez de Velasco, *Comunidades*, pág. 50.

(3) Arch. gen. de Sim., *Estado, Patronato Real, Testamentos Reales*, leg. 2, fol. 18.

(4) Zurita, *Historia de D. Fernando*, tomo VI, págs. 402 vuelta y 405; Argensola, *Anales de Aragón*, págs. 14 y 19.

en dote á la Reina Germana, su mujer, para los gastos de su persona y casa, la ciudad de Zaragoza, Sicilia, y las villas de Tárrega, Sabadell y Villagrasa, en el Principado de Cataluña, y varias sumas sobre la Aduana mayor de Nápoles y la de las Pécoras, ferias de Lanchano, y no bastando, 5.000 ducados de oro sobre la Basílica. Encargó al Príncipe D. Carlos, que tan pronto como viniese á estos Reinos, hiciese sacar de la prisión del castillo de Játiva al Duque D. Fernando, su sobrino, que se hallaba allí por haberse rebelado contra él, y le tuviese consigo y le diese el sustento necesario. Instituyó por heredera á su hija Doña Juana y al Príncipe D. Carlos, su nieto. Luego, declarando que la Reina Doña Juana, por lo que había podido entender y conocer en su vida, estaba muy apartada de entender en gobernación ni regimiento de Reinos, ni tenía la disposición que necesitaba para ello, nombró por Gobernador general de todos los dichos sus Reinos y Señoríos al Príncipe D. Carlos, y en su ausencia, de los Reinos de Aragón á D. Alonso de Aragón, Arzobispo de Zaragoza y Valencia; y de los Reinos de Castilla, León, Granada, Navarra, etc., al Reverendísimo D. Francisco Ximénez, Cardenal de España, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas y Canciller mayor de Castilla. Al conocerse la muerte del Rey Católico, se acordó que el Dr. Carvajal y el Licenciado Vargas la pusiesen en conocimiento del Deán de Lovaina para publicar el testamento. El Marqués de Denia llevó el cadáver á Granada para reposar al lado del de la Reina Católica, como él dejaba ordenado. Al Arzobispo de Toledo y al de Zaragoza se les participó el cargo de Gobernador que respectivamente se les confiaba. La *triste Reina* comunicó á la Diputación del Reino de Aragón desde Madrigalejo, á 24 de Enero, la muerte del Rey Ca-

tólico (1). Y reunidos todos en Madrigalejo, se repartieron algunos oficios, y ya se señalaron algunas diferencias acerca de la gobernación del Reino, entre Adriano, Deán de Lovaina, y el Arzobispo de Toledo, que acordaron someter á la resolución del Príncipe D. Carlos, resolviendo asentar el Gobierno en Madrid (2).

Establecida la Corte en Madrid, se reunieron en público Consistorio todos los nobles y caballeros que allí se encontraron, y suscribieron solemne compromiso, obligándose con juramento á defender el derecho y señorío de la Reina y de su hijo el Príncipe D. Carlos, á no admitir dentro de la población á ningún Grande que quisiera apoderarse de ella ó levantar bandos ó parcialidades, y de exigir de todo caballero ausente el mismo juramento, ó expulsarlo si no lo prestaba (3). La villa de Valladolid se apresuró á escribir al Príncipe D. Carlos, aconsejándole su venida á estos Reinos y encomiándole las cualidades del país y de sus hombres (4). El día 28 de Enero, desde Guadalupe, Juan Ruiz de Calcena, Secretario del Rey Católico, escribió carta al Cardenal de España, Fray Francisco Ximénez de Cisneros, noticiándole la muerte del Monarca, su nombramiento de Gobernador único de estos Reinos, y la necesidad de proveer algunas cosas tocantes á lo de Aragón, porque allí había poco consejo y poca prudencia y codicia de intereses y no buenas voluntades, y la Hacienda podría recibir daño. Le comunicaba

(1) Real Academia de la Historia, *Colección Salazar*, *K*-47, folio 167.

(2) Sandoval, *Historia* cit., lib. II, pág. 44; Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 30.

(3) Rada y Delgado y Ferrer del Río, *Historia de Madrid*, tomo II, pág. 329, nota 1.ª

(4) Arch. gen. de Sim., *Estado*, *Castilla*, leg. 8, fol. 14.

también, que donde las voluntades no están muy saneadas suele haber algunos bullicios ó movimientos, y el remedio de esto es poner freno á los principios, porque estaba certificado que se comenzaban á facer algunos bullicios y ampramientos de gente (1). Con efecto, la ciudad de Burgos, en carta al Card enal Cisneros de 5 de Febrero, le dió cuenta de que á la muerte del Rey Católico hubo allí grandes alborotos entre el Condestable y el pueblo, y Burgos pedía que se castigasen (2).

Establecidos los dos Gobernadores en Madrid, comenzaron los Grandes á murmurar del Cardenal Cisneros y del Deán de Lovaina, diciendo que el uno era fraile y el otro extranjero, y no faltaron disgustos entre el Duque del Infantazgo, el Condestable y el Conde de Benavente. Muerto el Rey, pareció á D. Pedro Portocarrero que quedaba vacante el Maestrazgo de Santiago, y trató de ocuparle por las armas. El Consejo despachó al Alcalde Villafañe; pero halló dificultad casi invencible por el poco respeto que al Consejo y á su persona tenían. Don Pedro Girón, hijo mayor del Conde de Urueña, pretendió quitar por la fuerza de las armas el Ducado de Medinasidonia á D. Alonso de Guzmán, y aunque apoyado por sus vasallos y los del Duque de Arcos, tuvo dos días cercado á Sanlúcar de Barrameda, hubo de levantar el cerco por la valerosa defensa que opuso la Duquesa, y por el socorro que el Cardenal la envió con D. Antonio de Fonseca. La ciudad de Málaga aumentó las alteraciones, tomando las armas por no querer pagar los derechos del Almirantazgo, y llegaron sus tumultos á causar cuidado

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado.*—Leg. 3.—Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo VII, pág. 572.

(2) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 3, fol. 236.

no vulgar y temor de movimientos mayores (1). En Sevilla hubo varios alborotos entre el Duque de Arcos y otros (2). El Arzobispo D. Alonso de Aragón, en 3 de Febrero, comisionó á Antón Moreno de Onaya, Camarlengo de Aragón, para que diese cuenta al Embajador Adriano, al Cardenal Cisneros y al Consejo, de la contradicción que experimentaba en aquel Reino la sucesión Real, pues las leyes de Aragón se oponían al testamento, y se le había nombrado curador de la Reina, lo cual no quiso aceptar hasta que el Príncipe regresase á España. Refería el expediente instruído y razones contra el derecho de suceder las hembras para ser Reinas de Aragón. Los Gobernadores escribieron á Flandes y al Justicia de Aragón, y nombraron al Duque de Nájera Virrey de Navarra. El Príncipe Rey designó en su nombre y en el de Doña Juana al mismo Arzobispo de Zaragoza, Lugarteniente, y le remitió la patente de su provisión (3). El 11 de Febrero escribió á la Reina Doña Germana, ofreciendo cumplir todo lo dispuesto por el Rey Católico, y que para su salud eligiese la ciudad ó villa que mejor le pareciera (4). Y el día 14, al propio tiempo que desde Bruselas ampliaba y ratificaba los poderes dados á Adriano, Deán de Lovaina (5), escribía una carta á los Gobernadores y Consejo, ofreciendo visitarles muy presto, y encareciéndoles que entre tanto gobernasen según dispuso el Rey Católico en su testamento, y especialmente en la administración de la justicia (6); al Cardenal Ximénez de

(1) Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 69.
(2) Sandoval, *Historia* cit., lib. II, pág. 46.
(3) Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 54.
(4) Sandoval, *Historia* cit., lib. II, pág. 49.
(5) Argensola. *Anales de Aragón*, pág. 63.
(6) Idem id., pág. 47.

Cisneros, elogiando su designación para Gobernador del Reino, y *rogándole* diese creencia á lo que hablaría el Reverendo Deán de Lovaina, su Embajador (1), lo cual produjo la unión de ambos Gobernadores (2). Y á la villa de Madrid la escribió, que mientras venía á regir y gobernar este Reino de España, reconociesen por Gobernadores de él al Reverendo Cardenal de España y al Consejo Real, según lo dejó dispuesto el Rey en su testamento, y que el Embajador Deán de Lovaina escribiría en todo lo demás, debiendo darle entera fe y creencia (3). Y en el siguiente día 15 de Febrero, el Príncipe D. Carlos dirigió carta á su hermano el Infante D. Fernando, ofreciendo verle muy presto, y pidiéndole diese creencia al Deán Adriano (4).

En el mismo mes de Febrero, el Virrey de Navarra, D. Fadrique de Acuña, fué relevado por D. Manrique de Lara, segundo Duque de Nájera y Conde de Treviño, á quien se nombró Alcaide de la fortaleza de San Juan de Pie del Puerto, á pesar de la contradicción del Condestable de Castilla, D. Iñigo de Velasco. Coincidiendo con la división entre agramonteses y beamonteses, el Mariscal de Navarra, D. Juan de Labrit, penetró con gente en aquel Reino; pero fué desbaratado y preso por el Coronel Hernando de Villalba, que lo llevó al castillo de Atienza, donde permaneció hasta el año 1523, en que se suicidó con un cuchillo, según las Memorias del tiempo. El inmediato fallecimiento de D. Juan de Labrit y de su mujer la Reina Doña Catalina, consolidó la quietud del Reino

(1) Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 48.

(2) Ferrer del Río, *Comunidades*, pág. 6.

(3) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo II, página 305.

(4) Sandoval, *Historia* cit., lib. II, pág. 49.

de Navarra (1). Los Diputados de Aragón, el 29 de Febrero, eligieron al Dr. Luis López, á D. Iñigo de Bolea y á D. Alonso de Aragón, Conde de Ribagorza, para que, como Embajadores, fuesen á Flandes á suplicar al Príncipe D. Carlos que apresurara su venida á estos Reinos. Avisaron á los Diputados del Principado de Cataluña y del Reino de Valencia, para que hiciesen la misma embajada; y la instrucción que llevaron la publicó Argensola (2).

Una de las primeras disposiciones del Cardenal Cisneros, fué sacar de Castilla los aragoneses empleados en oficios. Reformó la casa de la Reina Doña Juana, relevando del cargo de Mayordomo á D. Luis Ferrer, caballero valenciano, contra cuya severidad se producían muchas quejas, y colocando en su lugar á Hernán, Duque de Estrada, Maestresala que fué del Rey Católico. Y persuadió al Príncipe D. Carlos que mandase determinar la causa de Agustín Miquel, como el Rey se lo dejaba encargado en su testamento, y el Cardenal le mandó librar en fiado. Quiso batir moneda; mudó varios Consejeros; privó de sus oficios á muchas personas y á muchas principales de sus rentas y alcabalas y las incorporó á la Corona Real, lo cual produjo indignación en los Grandes y señores de Castilla contra sus Gobernadores, y dió lugar á la tan conocida contestación de enseñarles los cañones (3). Por esta misma época debió intentarse sacar gente de guerra en la provincia de Alava, pues en el Archivo municipal de Vitoria (¿ó Salvatierra?) existen los Capítulos dados por la provincia á S. M. en el Consejo de

(1) Sandoval, *Historia* cit., lib. II, pág. 58, y Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 137.

(2) Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 77.

(3) Idem id., pág. 64.

guerra, pidiendo no se sácase gente sin pagarla, y recordando servicios (1).

Intentando los Procuradores de algunas ciudades reunirse en Palencia el día 15 de Marzo, se mandaron el 6, desde Madrid, circulares á Zamora, Salamanca, Avila y León, aconsejándoles no enviasen Procuradores para la Junta indicada, pues de tales ayuntamientos nacían inconvenientes (2). Y el Obispo de Badajoz, desde Bruselas, á 8 de Marzo, escribió al Cardenal de España, Arzobispo de Toledo, una notable Instrucción acerca del carácter de los flamencos de la Corte del Príncipe D. Carlos y de lo que allí pasaba, publicada recientemente por Rodríguez Villa (3). Según Argensola, se instruyeron dos procesos con el objeto de probar la incapacidad de la Reina Doña Juana para administrar estos Reinos, y se nombró curador de la misma al Príncipe D. Carlos, su hijo, como estaba acordado (4). Y no es inoportuno hacer notar aquí, que los frailes de San Francisco y varios vecinos de Badajoz, en 18 de Marzo, representaron enérgicamente contra el Corregidor Gil Nieto, que tres años después fué asesinado por los comuneros de Medina del Campo, y arrojado por una de las ventanas del Consistorio (5).

Estimó necesario el Cardenal Cisneros dar conocimiento reservado al Príncipe D. Carlos de lo que convenía hacer en la gobernación del Estado, y entregó á Diego López de Ayala en 3 de Abril, una Instrucción cifrada de lo que había de decir á Mr. de Xevres en Bruselas, co-

(1) Archivo municipal de Salvatierra, armario 6, est. 4, leg. 6.

(2) Arch. gen. de Sim., *Libros generales de la Cámara*, lib. XXXV, fol. 228 vuelto.

(3) Arch. gen. de Sim., *Estado, Flandes*, leg. 496.

(4) Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 40.

(5) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, legs. 97 y 101.

menzando por elogiar su bondad y virtud, deseando su conformidad en todas cosas y relatando lo que hizo después que el Rey Católico murió, yendo á Guadalupe para poner recabdo en lo tocante al Infante D. Fernando, «porque no oviesse algunas revueltas y alteraciones en estos Reinos, que otros tiempos ha avido sobre semejante cosa.» Rogaba que si S. A. se había de detener, pusiese dos personas que tuviesen cargo del Infante, que podían ser el Conde Palatino, y para maestro al Embajador Adriano, pues las que tenía no convenían en ninguna manera. Y pedía completa uniformidad en todo y mucho secreto (1). El mismo día que se suscribía la anterior Instrucción, se expedía una circular á todas las ciudades y villas de estos Reinos, diciéndoles que el Rey D. Carlos, aconsejado por el Santo Padre, por el Emperador su abuelo y por los otros Reyes y potentados de la cristiandad, debía titularse él solo Rey, como hijo primogénito y sucesor de estos Reinos, para mejor regirlos y gobernarlos; pero mirando al honor y reverencia debida á su madre la Reina Doña Juana, no quería aceptarlo, sino juntamente con ella y anteponiendo en todo su nombre, y por ello se intitularía Rey de Castilla, juntamente con su madre la Reina Doña Juana, dándole la precedencia y honor en el título y en todas las otras insignias y preeminencias Reales, y así lo haría S. A. para acelerar su partida y venir muy presto á estos Reinos (2). La villa de Madrid acordó alzar pendones por Doña Juana y su hijo el día 8, y en sesión del Consistorio del 10, lo ratificaron, mandando al Teniente Corre-

(1) *Cartas LXI y LXII del Cardenal Cisneros*, págs. 102 y 103.

(2) Rodríguez Villa, *La Reina Doña Juana*, pág. 492; Fernández Duro, *Memorias de Zamora*, tomo II, pág. 293.

gidor que se verificase al día siguiente. El 11, no el 13, como dijo Sandoval, se efectuó, según acta (1), y el 30 fué proclamado Rey, si bien no se le juró como tal hasta las Cortes de Valladolid de 1518 (2). El 13 de Abril se remitió despacho á las Chancillerías, ciudades y villas del Reino, mandando que al Príncipe D. Carlos le llamasen Rey juntamente con su madre Doña Juana, incluyendo la fórmula que debía adoptarse en las provisiones y despachos. Todo esto no se realizó sin que reunidos los Grandes y Prelados que había en Madrid en las casas de D. Pedro Laso de Castilla, donde posaban el Cardenal Cisneros y el Embajador Adriano, no resultase la opinión favorable del Dr. Carvajal, á que se adhirieron el Almirante, Duque de Albano y otros caballeros, contra el Marqués de Villena y otros que fueron de contraria opinión, entre ellos el Consejo de Castilla (3). Todas las ciudades y villas obedecieron la anterior Provisión; pero Cuenca, en sesión de 14 de Junio (4), acordó se requiriese á los Regidores para que reprimiesen los alborotos de que acusaban á Juan del Pozo Manrique y Gómez Carrillo, Canónigos, en cuyas casas se refugiaban 20 hombres, y aparece el mandato de que salieran de la ciudad con entrega de los malhechores, previniéndose á la vez por el Concejo, que cada cuadrilla presentase 30 hombres armados que defendiesen el orden. La ciudad de Zamora anduvo rehacia en alzar pendones; pero hecha notar su morosidad, contestó el 18 de Mayo que lo ha-

(1) Rada y Delgado y Ferrer del Río, *Historia de Madrid*, tomo II, págs. 333 y 336, nota 1.ª

(2) Sandoval, *Historia* cit., lib. II, pág. 53.

(3) Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 155.

(4) Archivo municipal de Cuenca, *Libros de actas de* 1516.

bía realizado como las demás ciudades y villas del Reino (1).

Entre tanto el Cardenal Cisneros, de acuerdo ya con el Embajador Adriano, se ocupaba de la demolición de las fortalezas de Navarra, que habían resultado inútiles para la defensa (2), y el 12 de Mayo escribió á López de Ayala, que aún continuaba en Bruselas, repitiéndole lo que el día anterior comunicó al Rey respecto de la sublevación de Málaga contra el Almirante y Jueces puestos por él, y añadiéndole, que el Conde de Benavente se quería enseñorear de Valladolid; que el Condestable y el Duque del Infantadgo abrigaban resentimientos; pero que todo estaba pacífico y esperando la venida de S. M. (3). Don Pedro Portocarrero, que estaba en la Corte de Flandes, escribía al Cardenal de España, Arzobispo de Toledo, hablándole del estado de aquella Corte, pidiendo noticias de vacantes, y ocupándose de los disturbios de Andalucía por parte de D. Pedro Girón y de los sucesos de Navarra (4). Pero la principal misión que Diego López de Ayala llevó á Flandes en nombre del Cardenal Cisneros, y acreditará siempre sus condiciones de hombre de gobierno, es el Real decreto de 16 de Mayo, mandando el alistamiento de la gente de ordenanza para crear un ejército permanente que contrarrestara la fuerza de los poderosos y se hiciera obedecer de los pueblos. Maldonado ya consignó las causas que movieron á Cisneros á organizar aquella fuerza permanente (5), cuyas Orde-

(1) Fernández Duro, *Memorias de Zamora*, tomo II, págs. 293 y 294.

(2) *Carta LXIII del Cardenal Cisneros*, pág. 107.

(3) *Carta LXV de Cisneros*, pág. 114.

(4) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 496.

(5) Maldonado, *El movimiento de España*, pág. 34.

nanzas se publicaron el 27 de dicho mes (1), y el Coronel Gil Rengifo presentó una Memoria acerca de la organización (2), y aunque resulte que la innovación se resistió y hubo alborotos en (3) varias partes, que detalló Maldonado, es lo cierto que la organización del ejército permanente fué suplicada por Salamanca, Burgos, León, y especialmente Valladolid, que lo resistió por creerlo contrario á sus privilegios y libertades. A pesar de la garantía que ofreció el Presidente de la Chancillería, el Capitán Tapia de Segovia hubo de esconderse y disfrazado huir á Madrid, donde dió cuenta al Cardenal, que se enojó mucho contra Valladolid. En Salamanca, Segovia y Toledo hicieron pacíficamente la gente; pero cuando conocieron la actitud de Valladolid, echaron á los Capitanes é hicieron causa común. El Cardenal quiso castigar á los de Valladolid; pero esta villa se armó para resistir, y hasta 1517, en que el Rey escribió desde Flandes, la orden no fué obedecida (4). Entre tanto las quejas llegaron hasta la Corte flamenca, y el Rey escribió al Cardenal que contra los privilegios de la villa nada innovase, porque en verdad ayudaban muchos caballeros para no consentir la Ordenanza (5). Las inquietudes producidas fueron tan grandes, que el Corregidor de Madrid requirió á los Regidores, y éstos mostraron su conformidad en estar apercibidos con sus personas y gentes y armas para ayudarle cuando fuesen por él requeridos,

(1) Arch. gen. de Sim., *Libros de cédulas de la Cámara*, número 35, fol. 149 vuelto.

(2) Arch. gen. de Sim., *Secretaría de Mar, Guerra y Tierra.*

(3) Arch. gen. de Sim., *Libros de la Cámara*, núm. 35, fol. 152 vuelto.

(4) Sandoval, *Historia* cit., lib. II, pág. 59.

(5) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo I.

no acudiendo á otra persona ni Grande, so pena de perdimiento de sus bienes (1). Sin embargo, Cisneros en carta al Rey, en Septiembre de 1516 (2), aún insistía en la conveniencia de organizar la fuerza armada, y en 14 de Octubre le decía, que el reclutamiento de gente no ofrecía dificultad; pero á algunos Grandes les había pesado dello, porque no podían hacer lo que ellos querían (3). Referían los alborotos de Valladolid y precauciones tomadas. En Noviembre, Salamanca echó á los Capitanes enviados para la organización del ejército, y deshizo la gente, resultando inútiles los esfuerzos del Corregidor D. Gonzalo de Carvajal, pues el pueblo no veía en ello más que la carga que le ocasionaba (4). Y Burgos, la cabeza de Castilla, suplicó al Príncipe Don Carlos que cesase el alistamiento para la fuerza permanente decretada por Jiménez de Cisneros (5). Debía suministrar mil hombres que recibiría Cristóbal Velázquez, y el Rey contestó el 30 de Noviembre, que había nombrado á Mosén de la Chaulx para conferenciar con el Cardenal (6). Y en 24 de Diciembre se dió carta de creencia á Francisco de Villegas para que hiciese saber á la ciudad, que el Cardenal Cisneros sobreseía en todo, pues deseaba que las ciudades y villas viviesen en paz, y, con efecto, Burgos no dió los mil hombres que se le habían repartido (7). Hasta Sevilla se alteró con

(1) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo II, pág. 305.

(2) *Cartas de Cisneros, carta LXXV*, pág. 144.

(3) *Cartas de Cisneros, carta LXXXI*, pág. 169.

(4) Villar y Macías, *Historia de Salamanca*, tomo II, pág. 181.

(5) Maldonado, *El movimiento de España*, pág. 36.

(6) Salvá, *Burgos en las Comunidades*, pág. 13.

(7) Idem id. id., pág. 15.

motivo de la organización del ejército permanente (1), y consta el repartimiento que hizo el Asistente de lo que debían pagar los culpantes Conde de Urueña, D. Pedro Girón, Duque de Arcos, Conde de Palma y otros (2). Fué, pues, la organización del ejército permanente proyectada por el Cardenal Cisneros, un motivo más de disgusto que el pueblo español venía acumulando desde la muerte de la Reina Católica.

El descontento general se refleja en otros varios hechos que acontecieron en 1516. La extracción de la moneda, que motivó un notable memorial de Luxán (3); la pretensión de Mr. de Xevres de que el Arzobispado de Sevilla se concediese á un sobrino suyo que sólo contaba la edad de diez y seis años (4); las palabras injuriosas que la gente que D. Iñigo Manrique tenía en la alcazaba de Málaga profirió contra sus vecinos y contra el Rey, á quien llamaban *Rey de mierda* (5); la cuestión habida en Toledo entre el Alcalde Mayor y sus alguaciles y los criados de Pero López de Padilla y Juan de Padilla, su hijo, quienes arremetieron con ellos, tomándoles un preso (6); la muerte en Junio de los titulados Reyes de Navarra, cuyo Reino estaba vendido por algunos naturales, según el mismo Cisneros (7); la perturbación de los Inquisidores en el ejercicio de sus oficios, lo cual obligó

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 496.
(2) Arch. gen. de Sim., leg. 12, fol. 14.
(3) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 1.°, fol. 285.
(4) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 4.° citado por Rodríguez Villa, pág. 299.
(5) Arch. gen. de Sim., *Consejo Real*, P. P. y Exp., leg. 79, folio 1.°
(6) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 102.
(7) *Cartas de Cisneros, carta LXXV*, pág. 144.

al Rey á escribir el 22 de Septiembre desde Bruselas á los Conselleres de Barcelona, para que les diesen todo favor y ayuda (1); las continuadas quejas del Cardenal Cisneros condoliéndose de lo que al Rey escribían en su contra, y principalmente en lo referente á las órdenes y provisión de destinos (2); los excesos que algunos caballeros y otras personas habían cometido en el Obispado de Astorga contra algunos recaudadores, ministros y criados del Obispo (3); el deplorable estado de las rentas Reales, que en 7 de Noviembre preocupaba al Cardenal Cisneros (4), y las cartas de éste de 29 de Noviembre y 12 de Diciembre (5) para que Diego López de Ayala diese cuenta al Rey de sus actos de gobierno, principalmente en lo relativo á la provisión de destinos, lamentándose el verse contrariado en esta parte, representan un cuadro de indisciplina, desorganización y ausencia de todo principio de gobierno, que forzosamente debían producir conflictos y perturbaciones como el de las Comunidades.

Y este cuadro de luz y color se completa en 1516 con los toques salientes de la libre absolución del Vicecanciller Antonio Agustín, decretada en 23 de Septiembre (6); la restitución del Condestable á su patria y Estados, de donde estaba desterrado por la venganza tomada con el Coronel Villalba, á quien se supone envenenó en Lerín (7); la dejación que hizo Diego de Deza del cargo de

(1) Bofarull, *Autógrafos de Carlos V*, pág. 14.
(2) *Cartas de Cisneros, carta LXXVII*, pág. 152.
(3) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 149, fol. 230.
(4) *Cartas de Cisneros, carta LXXXIV*, pág. 176.
(5) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 496, y *Cartas de Cisneros, carta LXXXIV*, pág. 183.
(6) Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 202.
(7) Idem id. id., pág. 164.

Inquisidor general que se confirió al Cardenal Cisneros; la jura del Príncipe D. Carlos en el Monasterio de San Jerónimo de Madrid, á que asistieron muchos Grandes. Y los nombramientos que el Rey hizo desde Bruselas, del Maestro Mota, para el Obispado de Badajoz; de D. Alonso Manrique, que lo poseía, para la Iglesia de Córdoba, y al Deán de Lovaina, que estaba en España, le dió el Obispado de Tortosa; y como D. Carlos no podía regresar hasta el año siguiente, envió á Mr. de Laxao para dar razón de las causas que habían dilatado su venida, y otras cosas de importancia. Según cartas del Cardenal Cisneros de 12 de Noviembre y 15 de Diciembre, esperaba cada día á Mr. de Laxao, comunicaba viajes de varios señores de la Corte y daba cuenta de la provisión de algunos destinos y de la transacción en lo del Priorato de San Juan. Pero nada iguala en importancia á la carta que Juan Bravo escribió al Cardenal Cisneros en 26 de Junio de 1516 (1), referente á la organización de las milicias, en la que declaró que en Logroño, Alfaro, Calahorra y Santo Domingo, pueblos que recorrió para hacer gente de infantería, parecíale *más querían dineros que libertades*.

Los disgustos producidos por la creación del ejército permanente, contrariados por los nobles y resistidos por los pueblos, aún continuaron durante el año 1517, y fué necesario mitigarlos con la clemencia. El Rey D. Carlos envió á Castilla por Gobernador á Carlos de la Chaulx, llamado vulgarmente Mr. de Laxao, para suavizar la severidad de las disposiciones que para gobernar adoptaba el Cardenal de España. Y ya el 20 de Enero, al mismo tiempo que D. Carlos concertaba con el Rey de Francia

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 1, 2.°, fol. 416.

la paz de Noyon, Mr. de Laxao y el Deán de Lovaina, como continuasen las alteraciones en Valladolid, escribieron dos cartas, una para la villa y otra para el Corregidor, asegurándoles que, si dejaban las armas y se sosegaban y no echaban sisa ni imposición alguna, se suspendería el levantamiento de gentes de guerra y no se procedería ni contra la villa ni contra persona alguna. Valladolid pidió les diesen Procuradores generales y Cuadrillas, como decían las hubo en tiempo del Rey Don Alonso XI, y el Cardenal, desde Torrelaguna, lo concedió, como estaba concedido á Burgos, con lo cual cesó el levantamiento ó motín de Valladolid sobre lo de la infantería nueva (1). El 8 de Marzo, el Cardenal Cisneros envió despacho á las Justicias de Valladolid, concediéndoles ciertos Capítulos que pidieron cuando se alborotó; y por Provisión de la misma fecha, faculló á los vecinos de la villa para llevar armas sencillas, de noche y de día, según Cédula anterior que tenían (2). El 18 pudo anunciar al Emperador la lealtad y quietud de Valladolid y Arévalo, al propio tiempo que señalaba la dificultad de consultar á S. A. cuando vacaren algunos oficios principales de justicia (3). Y el 30 escribió á un Licenciado, cuyo nombre no consta, pero que pudo muy bien ser el Corregidor, agradeciéndole lo que había hecho por la pacificación de Valladolid, y rogándole evitara los juntamientos, porque esto era lo que convenía (4). El alboroto de Valladolid había revestido importancia, pues el

(1) Sandoval, *Historia* cit., lib. II, pág. 72.

(2) Arch. gen. de Sim., *Libros de la Cámara*, lib. XXXV, páginas 230 y 231.

(3) Idem id., *Estado, Armadas y Galeras*, leg. 461.

(4) Idem id., *Libros generales de la Cámara*, leg. 35, fol. 241.

Corregidor escribió el 3 de Abril á Francisco de Luxán refiriendo todos sus detalles; el Cardenal Cisneros, en la misma fecha, relató al Alcalde Zárate cuanto allí había ocurrido (1); y hasta el Condestable y Conde de Benavente se creyeron en el deber de redactar una Memoria de cuanto había ocurrido en Valladolid cuando la organización de las milicias. Pero todo cuanto sucedió en Valladolid y Arévalo fué perdonado y dado al olvido, según documentos que conservan los Archivos españoles (2). Lo mismo se había otorgado á León por Carta Real de 11 de Febrero (3). Fr. Antonio de Espinosa escribió el 10 de Junio al Cardenal de España y al Comendador de Calatrava, Fr. Alonso de Espinosa, su hermano, relatando todo cuanto había hecho en Córdoba para su pacificación (4). Hernando de Loaysa, en 15 de Junio, participaba al Coronel Espinosa y al Secretario Castañeda lo ocurrido en Salamanca con motivo de hacer gente de infantería (5). Y D. Diego de Sotomayor, en 6 de Agosto, dió cuenta al Deán de Lovaina de lo que, por idéntico motivo, aconteció en la ciudad de Murcia (6). Es indudable, pues, que la creación del ejército permanente, concebida por el Cardenal Cisneros por elevados fines políticos, como dijo ya Argensola, produjo disgusto en los señores, que elevaron sus quejas al Rey, el cual hubo de mandar que nada se innovase contra los privilegios de Valladolid y resistencia en el pueblo que en último lugar debía

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 3, fols. 15 y 25.
(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, lib. II, fols. 1 y 2.
(3) Idem id., *Libros de la Cámara*, núm. 35, fol. 221.
(4) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 5, fols. 43 y 44.
(5) Idem id., id., fols. 41 y 42.
(6) Idem id., id., leg. núm. 5.

soportar la carga; desacato que se convirtió á poco en rebelde levantamiento, pues Valladolid primeró, y luego Burgos, reunieron fuerzas, y con el favor de algunos señores concibieron pensamientos muy peligrosos (1).

A la actitud de Burgos contribuyó en gran parte la concesión del castillo de Lara á Jofré de Cotannes, Aposentador general del Rey D. Carlos en Flandes, que encontró gran resistencia, por lo mismo que era extranjero, y motivó que el Consejo se opusiese, y su Procurador mayor, Pedro Gómez de Valladolid, levantara acta notarial protestando en nombre de la ciudad, por tratarse de una fortaleza suya, siendo la vez primera que el representante de Burgos habló y repitió por tres veces la palabra *Comunidad* (2). Jofré de Cotannes, deseoso de entrar en posesión de la merced que le concedió el Emperador, otorgó poder en Bruselas á 19 de Mayo á favor de Felipe de Vigarny el borgoñón, Gregorio de Béjar y Gonzalo de Almazán, para posesionarse del castillo de Lara; y como se trataba de un francés, y el poder se concedió en primer término á otro extranjero, aunque juntamente con dos naturales, la animadversión de los burgaleses acreció en términos de presumirse graves trastornos. Primero se suscitó pleito entre el Concejo de Burgos y Jofré de Cotannes sobre la pertenencia de la fortaleza de Lara, y por parte de la ciudad se presentaron muchos documentos antiquísimos de privilegios á Burgos, y el título de la tenencia de Lara al referido Jofré en Bruselas á 13 de Mayo, y sobrecarta de lo mismo, á lo que se opuso Burgos, entre otras razones, por ser extranjero. El Licenciado Bernaldino, que tanto figuró

(1) Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 324.
(2) Salvá, *Burgos en las Comunidades*, pág. 29.

después en el movimiento comunero, fué el defensor de Jofré; pero esto no evitó que, cuando la rebelión estalló en Burgos, Jofré fuese asesinado en sus calles y arrastrado su cadáver, resultando una de las primeras víctimas de las Comunidades (1). El Dr. Villalobos, en una de sus punzantes epístolas, de 7 de Julio, á Diego López de Ayala, Canónigo de Toledo en la Corte de Flandes y representante en ella del Cardenal Cisneros, le decía, que Jofré era hombre de burlas, y hablando irónicamente pintaba el estado de los partidos, y que los frailes ganaban el juego como á la primera, do los siete valen más que los caballeros ni las otras figuras (2).

El general disgusto se respiraba por todas partes. La ciudad de Cuenca recibió la carta que el Rey D. Carlos escribía desde Bruselas á 8 de Abril de 1517, manifestando el deseo eficaz de venir á España, y añadiendo, que era innecesario se reunieran las ciudades de voto en Cortes para suplicar dicha venida (3). El 10 de Junio, la ciudad de Salamanca escribió al Rey aconsejándole su pronto regreso á España y señalando los inconvenientes que podían seguirse de lo contrario, de los cuales uno de los principales era la provisión en extranjeros de los cargos públicos (4). Y refiere Sandoval que, ante el espectáculo de que se vendían los principales oficios y dignidades del Reino, el Consejo Real escribió una carta al Rey al mediar el año 1517 (5), invocando algunos recuer-

(1) Arch. gen. de Sim., *Consejo Real*, P. P. y Exp., leg. 70, folio 9.

(2) Carta IV castellana del Dr. Villalobos. *Bibliófilos españoles*, pág. 13.

(3) Archivo municipal de Cuenca, leg. 6, núm. 83.

(4) Biblioteca Nacional, MS., *G*-67, fol. 275 vuelto.

(5) Sandoval, *Historia* cit., lib. II, pág. 74.

dos para reclamar gran prudencia en la provisión de los oficios, como hicieron los Reyes Católicos, y rogando se atendiese al bien de la cosa pública, encaminándolo al interés general y servicio de Dios, como las leyes de estos Reinos lo disponían; lo cual no evitó que el Cardenal Cisneros, el 28 de Septiembre, desde el Monasterio de la Aguilera, escribiese á Diego López de Ayala, indicando las quejas que tenía contra el Consejo Real (1). Para garantizar las gracias que Su Santidad hacía de beneficios en favor de extranjeros, se abusaba de las excomuniones en Andalucía, donde se produjo cierta excitación, y García Alvarez Osorio se vió en el deber de comunicarlo al Rey (2). Por muerte del Cardenal Cisneros vacó el Arzobispado de Toledo, que fué provisto inmediatamente en Guillermo de Croy, Obispo de Cambray, sobrino de Mr. de Xevres, con aquiescencia del Marqués de Villena y otros Grandes de Castilla (3). A fines de 1517, el Papa León X envió el capelo de Cardenal á Adriano, Obispo de Tortosa, Deán de Lovaina, que lo recibió en el Monasterio de San Pablo con gran solemnidad, hallándose presente el Rey, que quiso honrar á su maestro. Así, no es de extrañar que parte de la fuerza armada en Málaga injuriase al Emperador, gritándole *Rey de mierda;* que Lope de Araoz lo denostase, obligando al Conde de Oñate á representar respecto del castigo que merecía (4), y que el Capitán Palomino aconsejase al Almirante de Castilla que convenía prender y ahorcar á un cabo de escuadra llamado Narbais, por los excesos

(1) *Cartas de Cisneros, carta CXVII*, pág. 225.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. número 3.

(3) Sandoval, *Historia* cit., pág. 84.

(4) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 120, fol. 48.

que cometía (1). Ni debe sorprender que en las calles de Valladolid los archeros del Rey y los castellanos resolvieran á estocada limpia sus querellas, y que las justas y torneos que en la villa se celebraron por Navidad de 1517 fueran tan sangrientas entre los caballeros cortesanos y los extranjeros, que resultaron varias desgracias, quedando á poco desierta Valladolid por razón de gran pestilencia (2), que se extendió por toda Castilla la Vieja, pero muy especialmente en Burgos y Tordesillas, residencia esta última de la Reina Doña Juana (3).

Desconfiada la nobleza y alterados los pueblos, sólo faltaba que el disgusto cundiese por una clase tan respetable y de tanta influencia y poderío en la época que historiamos, como el clero español; y con efecto, pretextando la guerra con el Gran Turco, y autorizado por el Concilio Lateranense, el Papa expidió Breve pidiendo á los eclesiásticos de España la décima parte de sus bienes y frutos por tres años. Como ya se ha indicado anteriormente, el clero español se reunió con sus Prelados y reclamó. El de Aragón, como Arzobispo de regia estirpe, escribió al Cardenal Cisneros protestando, y no satisfecho de la contestación, participó lo que ocurría al Camarlengo Antón Moreno de Anaya. Cisneros, que en esta ocasión se hallaba divorciado de la opinión de todo el clero, dió una nueva prueba de lealtad al Rey y á la Santa Sede, escribiendo á Roma y ofreciendo al Papa, no sólo las décimas, sino todo cuanto poseía; pero oponiéndose á que el clero de Castilla fuese pechero, que era exactamente lo que respecto de la nobleza reclamó algún

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.
(2) Sandoval, *Historia* cit., pág. 85.
(3) Arch. gen. de Sim., leg. 5, fol. 332.

tiempo después Juan de Padilla. Por consecuencia de tan marcada actitud, los Concejos y Chancillerías pidieron al Rey que relevase á Cisneros porque no podían tolerar su entereza; pero ni el Rey se atrevió á tanto, ni el Cardenal modificó su proceder, y antes de partir para Aranda visitó Alcalá de Henares, donde se habían congregado todas las ilustraciones españolas (1). Antón Moreno de Anaya, Camarlengo de Aragón, partió para Flandes, por orden del Arzobispo de Zaragoza, á enterar al Rey de todo cuanto pasaba en España y exponerle las quejas que tenía contra varias personas, especialmente por los agravios hechos á los Duques de Gandía y Medinasidonia, sus yernos, y á D. Juan y á D. Fernando de Aragón; mas lo cierto es que la décima no llegó á cobrarse, pero el disgusto en el clero español quedó sembrado. Y no le faltaba razón al Arzobispo de Zaragoza para quejarse de los atrevimientos de D. Pedro Girón, pues desde Brujas, á 3 de Julio, se expidió Real cédula contra el Conde de Urueña y su hijo D. Pedro (2), y el Consejo Real escribía al Rey en el mes de Agosto, rogándole su pronta venida y avisando los atrevimientos de D. Pedro Girón, que se empeñaba en resolver por la fuerza las cuestiones que su padre, el Conde de Urueña, sostenía con el Duque de Medinasidonia acerca de la posesión de este Estado (3).

Otros recelos y temores preocupaban por entonces al Rey D. Carlos y á su Gobierno en España. Rodríguez Villa dió á conocer los documentos que atestiguan que el Monarca español llegó á temer que su hermano Don

(1) Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 352.
(2) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 56, fol. 114.
(3) Sandoval, *Historia* cit., lib. II, pág. 76.

Fernando fuese proclamado Rey de España, como intentaban algunos de sus parciales, por haber nacido en tierra española, mientras D. Carlos era hijo y nacido en extranjero suelo (1). Estando en Aranda el Infante Don Fernando y los Gobernadores, casi en principio de Septiembre de 1517, el Rey, desde Flandes, escribió al Cardenal y al Deán de Lovaina para que quitasen de la compañía del Infante al Comendador mayor de Calatrava, Gonzalo de Guzmán, su ayo, y ciertos sobrinos suyos, y á Suero del Aguila, su caballerizo, hijo de Doña Isabel de Carvajal, su aya, mujer de Sancho del Aguila, y á otras ciertas personas, porque decían que éstos trataban con algunos Grandes del Reino que favoreciesen al Infante. El Cardenal, obedeciendo dicha orden, una noche mandó cerrar las puertas de la villa, y aunque con cierta alteración, puso al Marqués de Aguilar en lugar del Comendador mayor, harto contra la voluntad del Infante, quien pronunció palabras más sueltas de lo que convenía á su edad, quedando muy desabrido con el Cardenal, y así estuvo el Infante hasta que venido el Rey fué pasado á Flandes y después á Alemania, de lo cual sucedió después, que todos ó los más criados del Infante siguieron la Comunidad. Con expresión circunstanciada de estos motivos, el Rey D. Carlos escribió al mismo Infante D. Fernando y al Cardenal Cisneros, diciéndoles que enviaba á mandar al Comendador mayor de Calatrava que se fuese á residir en su Encomienda, y al Obispo de Astorga á su Obispado, y en su lugar que le sirviesen y acompañaran el Clavero de Calatrava, D. Diego de Guevara, y Mr. de Laxao su Embajador; y como estaban ausentes, se encargaría del servicio D. Alonso Téllez Gi-

(1) Rodríguez Villa, *La Reina Doña Juana*, pág. 497.

rón, hermano del Marqués de Villena. La Instrucción que el Rey envió al Cardenal es muy expresiva, y en ella se consigna, que uno de los dichos Clavero y Laxao había de dormir siempre con el Infante en su cámara, como lo hacía Mr. de Xevres en la suya, porque cuando despertare, si quisiere, tuviera con quién hablar. La víspera de Nuestra Señora de Septiembre, fecha de esta Instrucción, S. M. dormía en la Real Armada, para continuar el viaje al día siguiente. Y encargaba al Cardenal dijese al Comendador y al Obispo de Astorga las cosas de que había sido informado, y que por contemplación al dicho Infante, se contentaba con la provisión que hacía sin pasar más adelante; y como el Obispo era más culpado que el Comendador, le mostraría más clara y abiertamente el enojo que de él tenía, «y que le digáis algunas palabras maladas, por donde sienta y conozca que ha sido mayor pecado el suyo que el del Comendador mayor.» El Cardenal Cisneros desempeñó esta comisión tan á satisfacción del Rey, que el 22 de Septiembre le escribió dándole las gracias.

El Tribunal de la Inquisición, desautorizado desde la suspensión decretada en el breve reinado de Felipe I, no había robustecido por completo su autoridad, especialmente en el Principado de Cataluña, y el Rey se vió obligado á escribir desde Gante, el 15 de Junio, una carta á los Conselleres de Barcelona, felicitándoles por su elección, insistiendo en que protegiesen á los Inquisidores, y dándoles esperanzas de su pronto regreso (1). Otro motivo de disgusto se produjo entre D. Antonio de Zúñiga, hermano del Duque de Béjar, y el Duque de Alba, por pretender ambos el Priorato de San Juan; pretensiones

(1) Bofarull, *Autógrafos de Carlos I*, pág. 14.

que resolvió el Rey á su regreso á España, decidiendo que ambos fuesen Priores y se dividiesen las rentas es'os dos caballeros. Existe, efectivamente, una carta del Rey D. Carlos al Cardenal Cisneros y al Obispo de Tortosa, fechada en Bruselas á 21 de Abril de 1517 (1), ordenándoles que, de grado ó por fuerza, hiciesen que el Duque de Alba y el Prior D. Antonio de Zúñiga entregasen las fortalezas, villas y rentas del Priorato de San Juan hasta que se hiciera justicia sobre ello. Y añade Argensola (2) que suscitada aquella diferencia, y convencido el Cardenal de que el Duque de Alba quería ocupar la villa de Consuegra, se anticipó y la ocupó con gente de guerra, sin hallar resistencia. Por repentina muerte de D. Diego de Toledo, quedó sólo D. Antonio de Zúñiga con el Priorato de San Juan, desde el cual prestó grandes servicios para la pacificación de Toledo. Al Conde de Rivadeo, sobrino del Almirante de Castilla, se le habían secuestrado sus bienes, y éste, desde Medina de Rioseco, á 11 de Septiembre, escribió una carta al Rey, encomiando los servicios de su casa, y quejándose de la medida adoptada contra su sobrino (3). Y todos estos hechos, y otros que no se mencionan, comenzaron á sembrar desconfianzas y temores en las ciudades, pues resulta que el Notario Bartolomé de Santillana, en nombre del Consejo y Justicia de la Coruña, escribió una carta al Rey de España, para que les permitiera reparar muros y torres y baluartes derrocados y caídos mucho tiempo há (4).

Pero el hecho más saliente del año 1517, con serlo mu-

(1) Real Academia de la Historia, *Colección Salazar*, *M*-158.

(2) Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 377.

(3) Biblioteca Nacional, *Cartas del Almirante*, MS *E*-189, fol. 82 vuelto.

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2, fol. 66.

cho la venida del Rey y la convocatoria de las Cortes de Valladolid, fué la tentativa de reunirse varias ciudades y villas en Comunidad, y el hecho de pactarla en el mes de Agosto, Burgos, Valladolid, León y Zamora, dejando abierto el compromiso para que pudieran aceptarlo las demás. Esto prueba que el movimiento de las Comunidades traía antiguo abolengo, como lo revelan importantes documentos. La ciudad de Burgos en 26 de Febrero, escribió una carta al Cardenal de España, revelándole que las ciudades intentaban reunirse el 15 de Marzo en Segovia, y presagiando mayores trastornos (1). El pensamiento de las ciudades preocupó hondamente al Gobierno, y el Consejo Real, en 6 de Marzo (2), dirigió Real Provisión al Corregidor de Salamanca, para que no consintiese que dicha ciudad enviase Procuradores con poder bastante á la Junta que se intentaba hacer en Palencia (Segovia, según Burgos) el 15 de Marzo. Toledo, iniciadora de la rebelión dos años después, escribió al Rey D. Carlos en 7 del mismo mes de Marzo, hablándole de la necesidad de su regreso, de que algunas ciudades querían juntarse, y que de estos ayuntamientos solían acaescer grandes inconvenientes, temiéndose otros movimientos y alteraciones (3). Con fecha del 9 (4) se expidió á Burgos otra Real Provisión, confirmando que esta ciudad había acordado reunir Cortes en Segovia (no Palencia), y reclamó contra los acuerdos que adoptó el Juez de residencia, García Pérez de Manzanedo, contra la convocatoria por cartas y mensajeros, y se ordenó cesar en

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 120, fol. 102.

(2) Arch. gen. de Sim., *Libros generales de la Cámara*, leg. 35, fol. 239 vuelto.

(3) Biblioteca Nacional, MS., *G*-67, fol. 275.

(4) Salvá, *Burgos en las Comunidades*, pág. 21.

la convocación á los Procuradores. El Cardenal Cisneros, en carta cifrada del 18 de Marzo á los Secretarios del Rey (1), les decía, que ya las ciudades querían hacer ayuntamientos sobre la venida de S. A. y sobre otras cosas, de lo cual no podían seguirse más que muchos escándalos y grandes inconvenientes. La situación era grave, y en carta de 18 de Marzo que el Dr. Villalobos escribía al aposentador Jofré, asesinado después en Burgos (2), le decía que todos tenían sed con la venida del Rey; que iban y venían Embajadores, y el Rey estaba quedo. «Aquí, añadía, ai ahora muy grandes bandos y tan travados que no se podrian atajar aunque venga el Rey, porque el Conde D. Hernando defiende el partido de los vinos de Rivadavia y de Santiago. Acá tenemos por mejores los de San Martin y Arenas. Hagoos saber, que cada dia pelean y ay muchos cuerpos que havriays lastima de verlos por ahí tendidos, echando espumarajos por las bocas.» El Cardenal Cisneros, en probable circular á las ciudades, fechada el 30 de Marzo (3), les daba seguridades del regreso del Emperador, y les rogaba enviasen cartas y mensajeros con el propio objeto, evitando hacer ayuntamiento alguno «de que podamos ser calumniados.» Y al siguiente día 31 escribía á Diego López de Ayala, recomendando un Memorial de la ciudad de Toledo, en que suplicaba al Rey viniese á España, y le añadía, que el Corregidor Conde de Palma se opuso á las juntas de otros pueblos y ciudades, que bien se pueden estimar como los preludios de las Comunida-

(1) Arch. gen. de Sim., *Armadas y Galeras*, leg. 461.

(2) *Carta III castellana del Dr. Villalobos*, *Bibliófilos españoles*, pág. 9.

(3) Arch. gen. de Sim., *Libros generales de la Cámara*, núm. 35, fol. 240 vuelto.

des (1). Con efecto, Tristán de Vega, en nombre y como Procurador del Concejo de Burgos, en Memorial de 1.° de Abril (2), aún persistía en su propósito de convocar las ciudades para dar orden de enviar una embajada al Rey suplicándole su venida. D. Carlos se apresuró á escribir á Burgos desde Bruselas á 7 de Abril (3), dándoles esperanzas de su venida y ordenándoles no hiciesen más instancias, juntas ni convocación alguna. En el siguiente día 8 escribió otra carta á Cuenca, y es probable que á las demás ciudades, expresando su deseo de venir á España, y añadiendo que era innecesario se reuniesen las ciudades de voto en Cortes para suplicar su venida (4). Alborotóse, no obstante, Valladolid, y el Obispo de Málaga, Presidente de aquella Audiencia, hubo de escribir al Cardenal Cisneros el 8 de Abril (5), dándole cuenta del alboroto y respecto de la reunión de ciudades en que se insistía. La ciudad de Burgos y otras de Castilla llegaron á redactar unos Capítulos, que se leyeron en la posada del Corregidor, y que era una verdadera Hermandad, quejándose de las rapacidades de los flamencos, y pidiendo al Rey que viniera para el mes de Septiembre (6). León escribió á Salamanca el 3 de Mayo (7), enviando á Francisco Hernández Cabeza de Vaca, su Procurador, para darles cuenta de lo que se había conferenciado entre Burgos, Valladolid, León y Salamanca. Estas

(1) *Cartas de Cisneros, carta CIII*, pág. 209.
(2) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 120, fol. 84.
(3) Salvá, *Burgos en las Comunidades*, pág. 22.
(4) Archivo municipal de Cuenca. *Libro de actas de* 1517, leg. 6, núms. 83 á 86.
(5) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 3, fol. 344.
(6) Real Academia de la Historia, MS., T. N. 44, fol. 210.
(7) Idem id., fol. 224.

ciudades, más Zamora, desde Burgos, á 3 de Junio, escribieron á las demás ciudades respecto de la Embajada que debía ir á Flandes á rogar al Rey que regresase pronto á España á mediados de Septiembre, y de lo contrario se reunirían los Procuradoros en Valladolid el 1.° de Octubre (1). El mensaje al Emperador lo suscribieron Burgos, Valladolid, León y Zamora, y el Rey les contestó desde Middellburgho, á 3 de Agosto (2), acerca de la saca de la moneda, oficios á extranjeros, décima y testamentifacción de los clérigos. A pesar de estas ofertas, Burgos, Valladolid, León y Zamora firmaron carta de *Hermandad* en Agosto de 1517, con acuerdo común de que se agregasen las ciudades que quisieren venir en ello (3). Ante tan robusta documentación, no podrá ya desconocerse que las ciudades y villas de voto en Cortes intentaron, contra el estado jurídico vigente, reunirse en representación nacional en 1517, primero en Segovia y después en Valladolid, sin respetar el derecho consuetudinario español, de que el Rey convocaba las Cortes y señalaba los puntos que podían discutirse. Tampoco cabrá duda de que la ciudad de Toledo, que luego fué el alma de la rebelión, escribió al Rey el 7 de Marzo, protestando de la proyectada reunión de las ciudades, por que de estos ayuntamientos solían acaecer grandes inconvenientes y otros movimientos y alteraciones. Y que la Hermandad firmada por Burgos, Valladolid, León y Zamora, y abierta para que se confederasen las demás ciudades, era una Comunidad ilegal, como terminantemente prohibida por las leyes de España, y comienzo

(1) Real Academia de la Historia, MS., T. N. 44, fol. 222.
(2) Salvá, *Burgos en las Comunidades*, pág. 25.
(3) Fernández Duro, *Memorias de Zamora*, tomo II, pág. 295.

cierto é indiscutible de la rebelión que más tarde se conoció con el nombre de las Comunidades de Castilla. Y, sin embargo, Diego López de Ayala decía al Cardenal Cisneros, en carta cifrada desde Bruselas á 29 de Noviembre (1), que, en ausencia del Rey, no era bien alterar las Comunidades, pues con ellas haría lo que quisiese, y á los Grandes ya los conocía para qué eran y qué fines tenían.

En el resto del año 1517, sólo se registran como hechos principales, la súplica que en 11 de Mayo dirigieron los ocho Diputados de Aragón á la Reina viuda Doña Germana, para que escogiese aquel Reino como punto de residencia, según lo había ordenado el Rey Católico, y la contestación que dió la Reina, agradeciendo la invitación, pero escogiendo la habitación de Castilla en las villas de su viudedad (2). Y con efecto, D. Carlos escribió al Cardenal de España, al Cardenal de Tortosa y á Monsieur de Laxao, sus Embajadores, para que se ejecutase lo mandado acerca de la asignación de Doña Germana en las villas de Arévalo, Madrigal y Olmedo (3). La renuncia que Pero López de Padilla, Capitán de armas en Castilla, hizo en favor de su hijo, Juan de Padilla, de dicha Capitanía (4), ante Francisco Rodríguez de Canales, el 7 de Agosto (5). El regreso de D. Carlos á España lo anticipó el Rey á la ciudad de Cuenca el 10 de Julio, anun-

(1) Rodríguez Villa, *La Reina Doña Juana*, pág. 301, tomándolo del Arch. gen. de Sim.

(2) Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 326.

(3) Real Academia de la Historia, *Colección Salazar*, *A*-48, folios 282 y 289.

(4) *Comunidades de Castilla*, Arch. gen. de Sim., leg. 6.

(5) *Documentos inéditos para la Historia de España*, tomo I, página 285.

ciando su llegada á Mediambusque (Middellburgho, según el itinerario de Foronda), puerto donde tenía su armada, con ánimo de venir á España, ofreciendo participar el día que se embarcase (1); y á los dos días lo comunicaba á los Conselleres de Barcelona (2), y el 23 á la ciudad de Zamora y demás del Reino (3), rogándoles hiciesen oraciones y procesiones para que Dios le concediese buen viaje. Con efecto, el 12 de Agosto, el Rey D. Carlos, con su hermana la Infanta Doña Leonor, salió del puerto de Middelburgho con dirección á España, donde ansiosos le esperaban todos sus moradores, y el 19 de Septiembre desembarcó en Villaviciosa con Mr. de Xevres y otros españoles y flamencos; pero encontrando la tierra estéril, se tornó á embarcar y pasó á San Vicente de la Barquera por mar, permaneciendo allí algunos días. De San Vicente se encaminó á Aguilar de Campóo, y á todos los que fueron á visitarle los remitía á Valladolid. De Aguilar se dirigió á Becerril, donde le recibió el Condestable. Continuando el viaje, fué á Tordesillas á ver á su madre, la Reina Doña Juana, á quien había anunciado su viaje desde Reinosa el 16 de Octubre, escribiendo cartas el 26 á Fr. Juan de Avila, confesor, y á Fernán, Duque de Estrada, jefe de la casa de la Reina, para que la preparasen la visita (4). De Tordesillas volvió á Valladolid, escribiendo cartas al Cardenal y al Consejo Real, para que fuesen á Mojados á tratar acerca de lo que tocaba á su casa (5), y citando el 26 de Octubre para con-

(1) Archivo municipal de Cuenca, *Libros de actas de* 1517, legajo 6, núms. 83 á 86.

(2) Bofarull, *Autógrafos de Carlos V*, pág. 15.

(3) Archivo municipal de Zamora, *Libro de acuerdos*.

(4) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. XL, fol. 74.

(5) Sandoval, *Historia* cit., tomo III, págs. 82 á 84.

ferenciar en aquella villa, á los Duques de Medinaceli, Alba, Infantado, Medinasidonia, Alburquerque, Nájera, Béjar, Arcos, Condestable y Almirante, Obispo de Santiago, Marqués de Villena, Condes de Benavente y de Ureña y al Infante D. Fernando (1). D. Carlos, que había caminado lentamente por el Principado de Asturias y antiguo Reino de León, llegó á las cercanías de Valladolid á mediados de Noviembre, alojándose en el Monasterio del Abrojo, famoso desde la época de D. Juan II, al Oeste de dicha villa, al lado de un coto Real con Palacio que allí poseían los Reyes (2). El día 18 de Noviembre fué recibido D. Carlos en Valladolid con gran pompa, y á los pocos días fué á la Chancillería y administró justicia. Sandoval, Lorén Vital y Salvá han relacionado minuciosamente lo que allí pasó, y á aquellos relatos nos referimos. Las esperanzas de los españoles estaban realizadas. El Rey de España, en España estaba, y había llegado la hora de gobernarla como se gobiernan los pueblos que tienen conciencia de su dignidad. La única sombra que vino á empañar este espejo de alegrías y esperanzas, fué la muerte del Cardenal Cisneros, una de las más grandes figuras del siglo XVI, que, según Maldonado (3), ocurrió el 8 de Diciembre, y según Sandoval y Ferrer del Río, el 8 de Noviembre de 1517 (4).

Cuatro días antes de desembarcar D. Carlos en Villaviciosa de Asturias, que, según Argensola, quisieron llamar Villadichosa, añadiendo que donde llegó la escuadra Real fué á Tazones, lugarcillo cercado de altísimos riscos,

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, leg. 40, fol. 72.
(2) Martínez de Velasco, *Comunidades*, pág. 56.
(3) Maldonado, *El movimiento de España*, pág. 15.
(4) Sandoval, *Historia* cit., tomo III, pág. 84; Ferrer del Río, *Comunidades*, pág. 18.

cerca de Gijón, aparecen convocadas las Cortes para el 24 de Enero de 1518 en Valladolid, con el objeto de jurar al Rey D. Carlos I de Castilla, juntamente con la Reina Doña Juana, y tratar y otorgar cualquier servicio é otras cosas muy cumplideras al servicio de Dios y al bien y procomún de estos Reinos (1). El 14 de Diciembre, día de la convocatoria, se envió á la ciudad de Burgos y á las demás ciudades y villas de voto en Cortes, Reales cédulas previniéndolas eligiesen, conforme á las leyes y costumbre antigua, Procuradores que asistiesen á las Cortes convocadas para el mencionado día (2). La ciudad de Cuenca, según resulta de sus actas municipales, otorgó en 5 de Enero de 1518 poder á Gregorio Alvarez de Chinchilla y Fernando del Castillo, consignando en el acta del 18 del mismo mes, los Capítulos de peticiones que ambos Procuradores habían de hacer en el sentido de que se confirmara el privilegio del mercado; se diera una casa para cárcel; se pusieran los sambenitos en una capilla y se llevasen los más á sus lugares, pues estando en la Iglesia Mayor, estaban la ciudad é Iglesia afrentadas; no fuese extranjero el Obispado, porque los genoveses, arrendatarios de sus rentas, mandaban todas éstas á Roma; no se otorgasen cartas de naturaleza á extranjeros ni les fueran conferidos cargos públicos; se permitiese á los Regidores vivir con quien quisieran, llevar armas y usar de sus oficios como en tiempo de D. Fernando; se les aumentase á mayor suma el salario de 3.000 maravedises y se les abonara el que antiguamente recibían al salir en comisiones de la ciu-

(1) Danvila, *Poder civil en España*, tomo II, pág. 33, y V, página 195, Documento 69.

(2) Idem id. id., tomo V, pág. 196. Documento 70.

dad; se castigasen por el Corregidor los delitos de familiares de eclesiásticos; se guardara su privilegio al Cabildo de caballeros y escuderos; no llevasen los Notarios eclesiásticos más derechos que los fijados en arancel ni arrendasen sus notarías; se trajera el agua á la ciudad de las fuentes inmediatas por el gran trabajo de ir á tomarlas de los ríos; se ensanchase la plaza llamada del Rollo, próxima á las casas del Concejo; no fuesen arrendatarios de rentas los Escribanos públicos, y no se deshiciera el encabezamiento de las ciudades. El 9 de Abril presentaron dichos Procuradores testimonio del juramento hecho por D. Carlos el 7 de Febrero ante los del Reino dentro de la iglesia del Monasterio de San Pablo de Valladolid (1). El 22 se remitieron cartas Reales á las ciudades y villas de los Reinos de Castilla y León para celebrar Cortes, y consta que el día 2 de Febrero de 1518 se reunieron en una sala alta del Colegio de San Gregorio, junto al Monasterio de San Pablo, de Valladolid, realizándose aquellas memorables escenas en que adquirió notoriedad por su entereza el célebre Dr. Zumel, para doblarse bien pronto ante las reiteradas mercedes del Monarca y constituirse luego en uno de sus más entusiastas defensores. El día 4 de Enero, según Sandoval, habían llegado á Valladolid todos los Procuradores de Cortes. Las dos cosas que quería el Reino eran: si convenía jurar por Rey al Príncipe D. Carlos, viviendo la Reina Doña Juana, propietaria de estos Reinos, y que el Reino estuviera encabezado por cierto precio y tiempo, hasta que se pudiese admitir puja. Reuniéronse las

(1) Archivo municipal de Cuenca, *Libro de actas de* 1518, legajo 233, núm. 1.°; Marichalar y Manrique aseguraron (tomo V, página 137) que D. Carlos juró el 5 de Febrero por la tarde.

Cortes el 2 de Febrero en el Colegio de San Gregorio, bajo la presidencia del Gran Canciller. El Dr. Zumel protestó contra el nombramiento del Presidente y Asistente, por ser ambos extranjeros. La Proposición Real se leyó el 9 de Febrero. Y se concedió un servicio de 200 millones en cuatro años.

El Archivo general de Simancas conserva originales los Capítulos particulares presentados en las Cortes de 1518 por los Procuradores de Salamanca cuando se juró á D. Carlos I Rey de España (1). Minuta del juramento que los Procuradores hicieron el día 2 de Febrero, de guardar secreto en lo que se tratare (2). El extracto de las primeras actas y sesiones que se celebraron, figurando como Procuradores por Salamanca, D. Pedro de Anaya, señor de Anaya, y D. Alonso Rodríguez de Fonseca, señor de Quejigal, negándose á jurar y siguiendo al Procurador de Burgos, Dr. Juan Zumel (3). La solemne apertura de las Cortes se efectuó el 5 de Febrero, y en este día se presentó D. Carlos en el salón de sesiones, y después de un discurso del Obispo Ruiz de la Mota, Presidente, el Rey juró en el acto «explícitamente guardar y mantener los fueros, usos y libertades de Castilla (4).» El 7 de Febrero, que era domingo, prestó D. Carlos I juramento en la iglesia de San Pablo, de Valladolid, cuyo traslado auténtico está publicado (5). Existe también en Simancas un fragmento de la concesión del servicio al Rey en las

(1) Arch. gen. de Sim., *Cortes*, leg. 2.°

(2) Idem id. id.

(3) Idem id.; Villar y Macías, *Hist. de Salamanca*, tomo II, pág. 181.

(4) Ferrer del Río, *Comunidades*, pág. 23; Martínez de Velasco, *Comunidades*, pág. 64.

(5) Arch. gen. de Sim., *Cortes*, leg. 2.°; Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo II, pág. 334.

Cortes de este año y contestación de los Procuradores (1). Sandoval recordó (2) que, según Fr. Antonio Guevara, el servicio á cobrar en tres años fué de 150 cuentos, y según Pedro Mexía, de 600.000 ducados. Y, por último, conserva el Archivo de Simancas los Capítulos particulares de los Procuradores de Cortes de Granada, Zamora, Cuenca, Soria, Toledo, Avila, Madrid, Valladolid y Burgos (3), presentados el 6 de Marzo.

La situación del Reino y las quejas de los pueblos, resultan con aterradora elocuencia de las 88 peticiones que constituyeron los Capítulos generales publicados por la Real Academia de la Historia (4). El Rey era soltero, y el Reino pidió que se casase brevemente. Sus preceptores, á pesar del tiempo transcurrido desde la muerte de su padre D. Felipe, no se cuidaron de enseñarle castellano, y el Reino suplicó que lo hablase. La Reina Doña Juana estaba como recluída en Tordesillas, acompañada únicamente de la Infanta Doña Catalina, y lo primero que se pidió fué que estuviese como Reina y Señora de estos Reinos. Al Infante D. Fernando se le había mandado pasar á Flandes por temor á sus ambiciones, y las Cortes pidieron que no saliese de estos Reinos hasta que el Rey se casase. D. Carlos, desde su venida á España, continuó dispensando á los flamencos de su séquito la misma protección que les había dispensado en Flandes. Según inscripción escrita al pie de un retrato de Adriano VI, que existe en la capilla de San Nicolás y del Nacimiento en la Catedral de Burgos (5), D. Carlos dió al

(1) Arch. gen. de Sim., *Cortes*, leg. 2.°
(2) Sandoval, *Historia* cit., lib. III, pág. 93.
(3) Arch. gen. de Sim., *Cortes*, leg. 2.°
(4) R. Ac. de la Hist., *Cortes de León y Castilla*, tomo IV, pág. 260.
(5) Martínez de Velasco, *Comunidades*, pág. 58.

Deán de Lovaina una canongía en dicha iglesia. A Marliano lo hizo Obispo de Tuy. Al Gran Canciller lo sustituyó con Mercurino Gatinara (1). Y el Arzobispado de Toledo lo proveyó en Guillermo de Croy, sobrino de Mr. de Xevres. El Reino reclamó que no se diesen oficios á extranjeros, y que tanto los oficios como los Embajadores y servidores de la Casa Real se proveyesen en naturales. Habíase donado á Jofré de Cotannes el castillo de Lara, y el Reino suplicaba que no se le diese á nadie, lo cual no evitó que el 20 de Diciembre se expidiese Carta Real para que se le diera posesión á Jofré. Varios é importantes bienes de la Corona Real se habían enajenado, y Arévalo y Olmedo, cedidos á la Reina Doña Germana, y las Cortes, reclamaron la prohibición y devolución á la Corona Real. También pidieron la continuación de los encabezamientos hechos y que se confirmasen las leyes, pragmáticas, libertades y franquezas. Todas las restantes peticiones generales revestían carácter económico, administrativo ó judicial, resaltando la de que la justicia de Castilla fuese universal; que la Inquisición guardase entera justicia; que no andasen pobres por el Reino; que los clérigos pudiesen testar, y las manos muertas no pudieran adquirir; que se conservase el Reino de Navarra; que á los Procuradores se les recibiera como á gentilhombres y les pagasen su salario las ciudades y villas que representaban; que se quitasen todas las imposiciones nuevas; que no valiesen las exenciones que dió Cisneros á los que se asentaban en el ejército permanente, y que no se pidiera nuevo servicio

(1) D. Mercurino Gatinara se llamaba D. Mercurino Arborién, Marqués de Gatinara, Conde de Valencia y de Sartirana, Gran Canciller y del Consejo de S. M.—Real Academia de la Historia. *Colec. Salazar*, *K*-47, fol. 205 vuelto.

hasta pasados tres años de éste. En las peticiones particulares de las ciudades: *Granada* solicitó, entre otras, que no se averiguase la extensión de los repartimientos hechos; que pudiera la ciudad quitar un juro que debía á D. Alonso de Aguilar, y que no se diese la ciudad de Huesca al Duque de Alba. *Zamora*, que, faltando por la peste dos terceras partes de gente del Reino de Galicia, sería muy grave tener que pagar servicio. *Cuenca*, que se le diese para posada del Corregidor una casa confiscada por herejía; que el Obispado no se diese á extranjeros, porque hacía cuarenta años estaba en poder de genoveses, y que no se pagase á las dignidades y canongías cuyos poseedores residían en Roma. *Soria*, que se la restituyesen las villas y lugares que solían ser de la jurisdicción de la ciudad, y se residenciara á los Alcaldes de la Hermandad y al Alcaide de las sacas y aduanas. *Toledo*, que se le restituyese la posesión de los lugares de que se había apoderado el Conde de Benalcáçar. *Avila*, que se hiciese lo mismo con las cinco villas que eran de la ciudad y tenía D. Pedro de Toledo. *Madrid*, que se permitiese rozar y pescar en todos los montes y términos del Condado de Manzanares y con el Duque del Infantazgo, y que en vez de las dos ferias se hiciese una de treinta días. El Dr. Villa-Roel y Francisco de León, Procuradores de *Valladolid*, pidieron se les librase todo lo debido hasta entonces de sus acostamientos y de Continos, y que se les librase en esta villa, sin hacer descuento alguno al dicho Francisco León por ausencia que hubiese hecho. Y *Burgos* pidió licencia para poner demanda sobre las fortalezas de Muñón é Pancorvo y Miranda (1). En este espejo de las primeras quejas que los

(1) Arch. gen. de Sim., *Cartes*, leg. 2.

pueblos de España elevaban á su Rey se hablaba de todo; pero no se decía una sola palabra de libertades, en el sentido que la política atribuye á esta palabra, ni era posible pronunciarla en una sociedad que encerraba en su seno todos los gérmenes del sistema feudal, incluso el tormento y la esclavitud. El único dato elocuente que resulta referente á las aludidas Cortes, es que el altivo y provocador Procurador de Burgos, Juan Zumel, defensor, según algunos, de la pureza del régimen parlamentario, aceptó una Real Cédula expedida en Valladolid el 15 de Marzo de 1518, por la que se ordenó al Tesorero, Licenciado Vargas, entregase al Dr. Zumel 200 ducados de oro, ó sean 75.000 maravedises, de que el Rey le hacía merced (1). Desde entonces fué uno de los más entusiastas defensores del Monarca. Y Fernando de Villafañe, Regidor de León y Procurador en las Cortes de Valladolid, escribía el 26 de Abril una carta á Mr. de Xevres, condoliéndose de las violencias que se cometían contra los Procuradores (2).

Terminadas las Cortes de Valladolid, quiso D. Carlos reunir las de Aragón, Cataluña y Valencia, y en 11 de Abril, desde Aranda de Duero, escribió una carta al Arzobispo de Zaragoza, avisándole para que, antes de su entrada en Calatayud, se presentara con algunas otras personas para tratar de asuntos importantes (3). La conferencia debió celebrarse, pues consta que del 26 al 30 del mismo mes D. Carlos, acompañado de su hermana Doña Leonor y seguido de numerosos cortesanos, llegó á Calatayud, y en solemne función religiosa que se cele-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. XLIII, fol. 2.
(2) Idem id. id., *Estado, Castilla*, leg. 5, fol. 44.
(3) Real Academia de la Historia, *Colecc. Salazar*, *A*-17, fol. 70.

bró en la Iglesia Colegial, juró guardar y hacer guardar los fueros, privilegios y franquicias, entre ellas la de tener comunidad con sesenta pueblos (1). Desde el mismo Calatayud, á 30 de Abril, escribió D. Carlos una carta á la Diputación del Reino de Aragón, contradiciendo las dudas que ofrecía el juramento de guardar los fueros y libertades del Reino y tener Cortes, añadiendo que la Reina Doña Juana, por indisposición de su persona, no podía venir á jurar y les dispensaba de toda pena de infidelidad. En otra carta de 3 de Mayo les anunció que al día siguiente partiría para Zaragoza á prestar dicho juramento; y con efecto, el día 6 de Mayo entró D. Carlos en la capital de Aragón y Palacio Real de la Aljafería con su hermana Leonor, el Cardenal de España, Obispo de Tortosa, y muchos caballeros castellanos y flamencos (2), celebrando Cortes el 7, con lo cual se rectifica el error de Sandoval, que dijo (3) que el Rey entró el 15 de Mayo y el 19 fué á la Iglesia Mayor, donde se le hizo ostentoso recibimiento. Reunidas estas Cortes, se leyó la Proposición Real el 20 de Mayo, tratando de la jura del Príncipe como Rey de Aragón; pero orilladas todas las dificultades que se suscitaron, se juró al Príncipe y á su madre Doña Juana como correinantes, después que el Príncipe juró también, por sí y en nombre de su madre, guardar las libertades del Reino. Estando celebrándose estas Cortes, murió el Gran Canciller Mr. de Laxao y le sustituyó Mercurino de Gatinara, varón prudente, amigo de la justicia y gran jurisconsulto, pero extranjero,

(1) Martínez de Velasco, *Comunidades*, pág. 99.

(2) Real Academia de la Historia, *Colecc. Salazar*, *K*-47, fols. 171 vuelto y 172.

(3) Sandoval, *Historia* cit., lib. III, pág. 95; Ferrer del Río, *Comunidades*, pág. 29.

que era lo contrario de lo que se había ofrecido en las Cortes de Valladolid (1). Los fueros hechos en estas Cortes son conocidos, porque están publicados. Estando el Rey en Zaragoza escribió á los Conselleres de Barcelona una carta el 17 de Junio, consignando la innata fidelidad de Cataluña y ofreciéndoles ir presto para proveer todo lo concerniente al servicio, pacificación, reposo y beneficio público (2). Y aunque el 20 de Diciembre convocó las Cortes catalanas para el 7 de Enero de 1519, no se reunieron hasta el 16 de Febrero, leyéndose la Proposición. Acordado que esta reunión no era legal, D. Carlos y Doña Juana las convocaron de nuevo en 16 de Abril para el 12 de Mayo, celebrándose el 13 la sesión regia y leyéndose por segunda vez el discurso y la contestación. Estas Cortes terminaron en 1520 (3). Las Cortes valencianas fueron convocadas para San Mateo; pero no pudieron reunirse, porque D. Carlos se vió obligado á emprender precipitadamente su viaje á Flandes y Alemania.

El odio y encono entre españoles y flamencos llegó á ser tan intenso, que reflejaba en todos los detalles de la vida nacional. Encontrándose el Rey en Valladolid á 14 de Marzo, se celebraron unas fiestas Reales, que costaron al Monarca 40.000 ducados, y en justa en que intervino D. Carlos, realizada por veinticinco caballeros españoles y flamencos, resultaron siete muertos y varios heridos (4). El Dr. Villalobos, en una carta á D. Pedro Laso de la Vega, uno de los más ardientes caudillos de los co-

(1) Danvila, *Poder civil*, tomo II, pág. 40; Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 495; Sandoval, *Historia* cit., lib. III, pág. 96.

(2) Bofarull, *Autógrafos de Carlos I*, pág. 19.

(3) Danvila, *Poder civil*, tomo II, pág. 44.

(4) Sandoval, *Historia* cit., lib. III, pág. 94.

muneros toledanos (1), le pintaba el estado del Reino entre castellanos y flamencos, pues los primeros gobernaban y los segundos negociaban, y en las luchas de amores entre las flamencas y las castellanas, iban aquéllas muy delanteras. No se equivocaba Villalobos en sus juicios, pues las exacciones á que sujetó al país Monsieur de Xevres, y que constituía una de las causas de la animadversión contra los extranjeros, produjeron una extracción de moneda de 700 cuentos por el puerto de Barcelona y 950 por el de la Coruña. Esto último no hemos podido comprobarlo; pero sí que la esposa de Mr. de Xevres, á fines de 1518, pasó por Barcelona, con dirección á Flandes, 300 cabalgaduras y 80 acémilas cargadas de riquezas, y que otro tanto hicieron otros dos personajes flamencos. En alguna ocasión, de la animosidad contra el extranjero participaba el Rey, pues no faltó fraile que en San Sebastián predicó contra D. Carlos y sus Ministros, según el Obispo de Málaga escribió á Mr. de Xevres el 20 de Abril (2), y que se ordenase al Licenciado Leguizamo lo prendiera y enviara preso (3). Y Lope de Araoz fué procesado por injurias á S. M. y á los flamencos, diciendo que buen Infante teníamos, y que los flamencos eran todos unos borrachos (4).

A la par que desavenencias y encono entre castellanos y flamencos, eran de deplorar las rivalidades que entre los mismos españoles se reproducían á diario en las principales ciudades y villas, y que revelan en cuán poco se tenía el respeto al principio de autoridad y á las declaraciones de la justicia. Los hijos de Mosén Alemán

(1) Carta VI del Dr. Villalobos. *Bibliófilos españoles*, pág. 19.
(2) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 308, fol. 5.
(3) Idem id., *Cédulas*, lib. XLIII, fols. 3 y 24.
(4) Idem id., *Comunidades de Castilla*, núm. 1.°

sorprendieron al Alcaide y Capitán del Castillo mayor de Perpiñán, en la ciudad de Gerona, matándole dos criados, según se desprende de la carta que el Rey Don Carlos I dirigió á los vecinos de dicha ciudad el 8 de Marzo (1). En 5 de Junio escribía el Rey á Jorge de los Benedetes, mostrándose sentido de las cuestiones que había entre su familia y Pedro de Ribera y Juan de Felices en Monzón (2). A la vez, y en 18 de Julio, el Gobernador de Aragón escribía al Rey manifestando la necesidad de arreglar las diferencias que en varios puntos del Reino se habían suscitado, y en particular la que en Tarazona existía con el Conde de Ribagorza, pidiendo autorización para intervenir en ella, por las muchas desgracias de que estaban amenazados (3). El 15 de Noviembre el Rey dictó sentencia arbitral, resolviendo las diferencias que mediaban entre D. Miguel de Gurrea y D. Ugo de Urríes, sobre ciertos derechos correspondientes á la baronía de Ayerbe, adjudicada á éste (4). Reunidos los Grandes de Aragón en el palacio del Arzobispo, tío del Rey, se suscitó cuestión entre el Conde de Benavente y el de Aranda, que obligaron al Rey á mandar que ninguno saliese de su casa, so pena de la vida; pero desobedeciendo la orden Real, se armó uno y otro bando, y saliendo de noche á la calle, resultaron veintisiete heridos. El Rey obligó á ambos Condes á poner treguas, y los Grandes de Aragón se conformaron con los de Castilla (5). Por ello el Dr. Villalobos pudo escribir el 23 de

(1) Real Academia de la Hist., *Colecc. Salazar*, *A*-17, fol. 119.
(2) Idem id., fol. 8 vuelto.
(3) Idem id., *A*-17, fol. 66.
(4) Idem id., *A*-18, fol. 18.
(5) Sandoval, *Historia* cit., lib. III, pág. 97.

Noviembre al Condestable de Castilla, hablándole de la salud de la Reina, del Conde de Benavente, de D. Pedro Girón, del Duque de Gandía y de D. Juan de Velasco, que desbandaba cuantos huertos había en Zaragoza. Se condolía de las dilaciones de las Cortes. Y consignó que se despachó su asiento con el Rey, y así entró en conocimiento con todos los extranjeros «assí que yo entré en Palacio por la puerta falsa de Mr. de Xevres (1).» Esto que sucedía en Aragón y Cataluña, acontecía en los restantes Reinos de España. Y no era porque el Rey no prodigase sus favores y mercedes, pues ya hemos visto que al Dr. Zumel, en 15 de Marzo, se la concedió de 200 ducados de oro, para cohechar sus altanerías. En la misma fecha nombró á D. Bernardo de Rojas y Sandoval, Marqués de Denia, Conde de Lerma, Administrador y Gobernador de la casa de la Reina Doña Juana en Tordesillas. A D. Hernando de la Vega, Comendador mayor, le otorgó, en 20 de Marzo, las fortalezas de Simancas, Bayona y San Martín de Pravia (2). El Marqués de Denia agradecía en 7 de Abril á Mr. de Xevres la merced que le había hecho en Ventosilla (3). D. Gaspar de Mendoza, en 30 de Julio, enumeró sus servicios en la Corte de Flandes, y pidió mercedes, porque decía que todos los que estuvieron con los flamencos, medraron (4). En 22 de Agosto se mandó á los Contadores mayores registrasen el título ó asiento de Capitán de hombres de armas, concedido á Juan de Padilla por renunciación de su padre

(1) Carta VII, castellanas, del Dr. Villalobos. *Bibliófilos españoles*, pág. 21.

(2) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, leg. 43, fol. 3.

(3) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 5.°, fol. 298.

(4) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 128.

Pero López de Padilla (1). En 20 de Noviembre, desde Zaragoza, el Rey suplicó al Papa León X admitiese la presentación del Obispo de Tuy, D. Luis Marliano, para la Abadía de Altofonte (2). Al Conde de Aranda, D. Miguel de Jiménez de Urrea, le concedió en 5 de Diciembre la villa y ducado de Xérica (3). Y por carta Real de 20 de dicho mes, se ordenó á la ciudad de Burgos diese posesión del castillo de Lara á Jofré de Cotannes, que se encontraba en la misma ciudad, contra la opinión del Reino expresada en las Cortes de Valladolid; orden que se cumplió regando las calles de Burgos con la sangre del ambicioso aposentador del Rey.

La investigación ha reunido diferentes documentos referentes á D. Pedro de Ayala, Conde de Salvatierra, que tanta resonancia tuvo en la época de las Comunidades, y que acaso aclaren una de las causas que le movieron á rebelarse contra su Rey y faltar á la lealtad jurada. El mencionado Conde, casi desde el comienzo del siglo, venía sosteniendo empeñados litigios con la villa que daba nombre á su título; pero á la vez mantenía querellas domésticas con su mujer Doña Margarita de Saluzes, de la estirpe Real de Francia. El Rey protegía resueltamente á esta señora, y en 9 de Junio escribió una carta al Conde de Salvatierra, al Consejo Real y á D. Diego Martínez de Alava, Diputado general, y dió Instrucción á Alonso Navarro, gentilhombre del Emperador, de lo que había de decir al referido Conde, respecto á sus diferencias con su mujer, con quien deseaba hiciera vida maridable (4).

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.° Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo I, pág. 284.

(2) Real Academia de la Hist., *Colecc. Salazar, A*-18, fol. 7.

(3) Idem id. id., fol. 9.

(4) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, leg. 42, fol. 16.

En 19 del propio mes se expidió Real Cédula desde Barcelona, para que el mencionado Conde no hiciere daño alguno á los procuradores y criados de su mujer que iban á cobrar los maravedises que la señaló (1). Contestó el Conde al Consejo Real en 13 de Julio, vindicándose de su conducta con la Condesa, y emitiendo juicios desfavorables de los franceses (2), y acerca de este mismo tema, escribió el 14 al Licenciado Cuéllar (3). Indudablemente todas las Reales gestiones resultaron estériles, pues hubo de ordenarse al Diputado general D. Diego Martínez de Alava, que no consintiese que el Conde de Salvatierra sacase sus hijos de poder de la Condesa (4), y acerca de este particular, tanto el Diputado general como el mismo Conde, escribieron cartas al Rey en 7 y 10 de Septiembre (5). La rebelión del Conde de Salvatierra contra el Rey, y la insistencia de la Junta de las Comunidades en querer relevar de su cargo á D. Diego Martinez de Ayala, acaso puedan explicarse por los hechos que acaban de referirse, y que hasta ahora permanecían ignorados.

Los demás hechos ocurridos en el año 1518, que pueden tener alguna relación con el presente trabajo, fueron el Breve de León X, expedido en Roma á V de las Kalendas de Marzo, ordenando á los Obispos de España que defendiesen los derechos de la Santa Sede, vejados por algunos usurpadores, refiriéndose tal vez á las dificultades suscitadas con motivo de la imposición de la décima (6). La partida del Infante D. Fernando para Flan-

(1) Arch. gen. de Sim., leg. 47, fol. 39.
(2) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 130.
(3) Idem id. id.
(4) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, leg. 47, fol. 244.
(5) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 129, fol. 19.
(6) Biblioteca Nacional, MS., *Dd*-39-9.233, pág. 164.

des, como estaba determinada, y nombramiento del Cardenal de Croy para el Arzobispado de Toledo (1). La concesión á Valencia de la Tabla común, pero sin quitar la de Bautista Burguerini (2). El desposorio en 13 de Julio entre el Rey de Portugal y la Infanta Doña Leonor, hermana del Rey D. Carlos (3). La confirmación de la paz y amistad entre los Reyes de Francia y España, cambiándose el Collar insignia de San Miguel por el Toisón. El nombramiento del Maestro Fr. Antonio de Villegas para volver á servir á la Reina Doña Juana, dándole todo buen tratamiento (4). Rendición de cuentas de los bienes que administró Mosén García Gil de Ateca, propios de D. Fernando, Duque de Calabria (5). Y arrendamiento del peaje de la quema de la ciudad de Valencia (6).

Pero lo que guarda directa relación con el presente estudio, es la escritura que se conserva en el Archivo municipal de Burgos (7), por la que Burgos, Valladolid, León y Zamora consignaron en 19 de Agosto de 1518, que habían pactado carta de hermandad «*desde que principiaron estos negocios,*» para obrar siempre de común acuerdo, y dejaron abierto el pacto «para todas aquellas ciudades que quisieran venir en ello.» Esta ilegal confederación, que ya se concertó en 1517, vuelve á reproducirse, y este solo hecho está demostrando, que el origen de las Comunidades no fué, como creyó Argensola, la elección de Guillermo de Croy, sobrino de Xevres, para

(1) Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 483.
(2) Real Academia de la Hist., *Colecc. Salazar*, *A*-18, fol. 44.
(3) Sandoval, *Historia* cit, lib. III, pág. 97.
(4) Arch. gen. de Sim.. *Cédulas*, leg. 43, fol. 121.
(5) Real Academia de la Hist., *Colecc. Salazar*, *A*-18, fol. 11.
(6) Idem id., fol. 9 vuelto.
(7) Martínez Velasco, *Comunidades*, pág. 116.

el Arzobispado de Toledo, sino las distintas y variadas causas que llevamos examinadas, y que produciendo un general disgusto en toda la Nación, se condensaron en la Confederación de 1517, se reprodujo en 1518, y tomó el carácter de verdadera rebelión contra el Rey y sus Ministros. La Provisión del Arzobispado de Toledo, contraviniendo á lo prometido en las Cortes de Valladolid, es un síntoma elocuente, pero no el origen del movimiento de las Comunidades, que, á nuestro juicio, respondía á causas muy complejas, y tenía profundas raíces.

Y llegamos por fin al año 1519, en que un inesperado acontecimiento, como lo fué el fallecimiento del Emperador Maximiliano y la elección de D. Carlos I de Castilla para sustituirle en el Imperio de Alemania, modificó esencialmente la política española; obligó al Rey de España á ausentarse de España por tiempo indefinido; á comprometerse en empresas extrañas á nuestros legítimos intereses; á pedir á la Nación nuevos y grandes sacrificios, convocando precipitadamente las Cortes y apelando á toda clase de ilícitos medios para doblar la justificada resistencia de los Procuradores, y convirtiendo la esperanza en desesperación; el respeto y afecto, en indiferencia y desamor, y lo que sólo era confederación para hacer oir los públicos lamentos, en rebelión descarada contra la anteposición del título de Emperador al de Rey, y contra todo lo que al Rey de España plugo ordenar en el ejercicio de su indiscutible soberanía. Los hechos, pues, que se desarrollaron en 1519, son el complemento de la elaboración lenta, pero pertinaz, de cuanto venía ocurriendo desde la muerte de la Reina Católica, y donde, á nuestro juicio, hay que buscar las verdaderas causas de la revolución que se elabora, crece y muere en el primer tercio del siglo XVI.

D. Carlos y su Corte encontrábanse al comenzar el año 1519 en la capital del Principado de Cataluña, donde estaban convocadas las Cortes para el 7 de Enero, pero que no se reunieron hasta el 16 de Febrero, teniendo que convocarse de nuevo para el 12 de Mayo, según se ha hecho notar anteriormente. Los Diputados quisieron formular protesta acerca de la necesidad de jurar previamente los privilegios de la ciudad; pero estas desconfianzas las desvaneció D. Carlos en carta que el 7 de Febrero escribió á la ciudad de Barcelona (1), y el 14 entró el Rey en el Monasterio de Valdoncella, en dirección á Barcelona, donde el 15 fué recibido con grandes demostraciones de contento (2). El Rey fué jurado el 27; pero las Cortes no terminaron sus tareas hasta el 19 de Enero de 1520, en que D. Carlos se había ausentado de España. El 5 de Marzo el Rey de España celebró en Barcelona la fiesta del Toisón de oro, recibiéndolo el Condestable, el Almirante, los Duques de Alba y Béjar y el Marqués de Astorga. El Conde de Benavente lo rehusó, porque era muy castellano y no se honraba con blasones extranjeros. Del Reino de Aragón lo recibieron el Duque de Cardona y el Príncipe de Vissiñano, del Reino de Nápoles (3).

Una de las grandes preocupaciones del Monarca español y de sus Ministros, fué atender á la conservación del orden público en Valencia, donde anticipándose al movimiento de las Comunidades, se había proclamado y organizado la Germanía, con carácter social desde su origen. Esta tesis quedó demostrada y documentada en

(1) Bofarull, *Autógrafos de Carlos I*, pág. 23.

(2) Archivo de la Diputación de Barcelona, *Dietario del trienio de* 1518 *á* 21.

(3) Sandoval, *Historia* cit., lib. III, pág. 103.

el discurso de recepción del autor del presente trabajo al ingresar como individuo de número en la Real Academia de la Historia (1). En el sumario histórico que se acompañó como primera ilustración, se consignó y probó, que la Germanía de Valencia fué creada en Septiembre de 1519; que sus primeras reseñas se efectuaron del 29 de Septiembre al 4 de Octubre del mismo año, y que fué prohibida en 24 de Abril de 1520. Desde la primera de las citadas fechas, comenzaron los desórdenes y excesos en la capital de aquel Reino, y el Rey se vió obligado á enviar, una tras otra, personas de su mayor confianza, para amparar á las autoridades y á los nobles y castigar al pueblo rebelde. En 2 de Enero, desde Zaragoza, participaba D. Carlos á la ciudad de Valencia que había suspendido del cargo de Gobernador de la misma á Don Pedro Maza, y nombrado en su lugar á Antón Moreno, su Camarlengo (2). El 2 de Febrero le dijo á D. Pedro Maza, que su cesación era mientras siguiesen los disturbios en Orihuela y Murcia, donde habían encontrado resonancia las inquietudes de Valencia (3). El 28 daba al Gobernador Moreno instrucciones para el desempeño de su cargo, y mandaba á la ciudad suspender el poner Tabla común al modo de Barcelona, hasta su llegada á Valencia (4). A los Jurados les transmitió el 6 de Marzo varias disposiciones de gobierno interior de aquella ciudad (5), y al siguiente día les concedió facultad para poner la Tabla común en Valencia, pero conservando la de Bautista Burguerini en su lugar y asiento del paga-

(1) Danvila, *La Germanía de Valencia.*
(2) Real Academia de la Hist., *Colecc. Salazar*, *A*-18, fol. 15.
(3) Idem id. id., fol. 15 vuelto.
(4) Idem id. id., fol. 33.
(5) Idem id. id., fol. 57 vuelto.

dor de ella (1). Acerca de un empréstito de 30.000 libras pedido á la ciudad, volvió el Rey á escribir á los Jurados y al Gobernador el 18 de Mayo (2), y el 23 ordenó al Bayle de Valencia que de los fondos que pudiese disponer, depositase en poder del tesorero Sánchez 2.500 ducados (3). La elección de Jurados, que fué uno de los pretextos para cohonestar el movimiento de la Germanía, motivó varias cartas del Rey al Gobernador, Regente, Bayle general, Racional y Jurados, fechadas el 5 de Junio (4), llegando hasta remitir una lista de las personas reputadas á propósito para Jurados de Valencia (5). El 22 les ordenó no pusiesen impedimento á que se pagasen al Secretario Juan Ruíz de Calcena los 3.000 sueldos que tenía consignados sobre la Baylía de Valencia (6). Y con gran impremeditación, en el mismo día, autorizó al Gobernador y oficiales y á los Diputados de Valencia, para crear una fuerza de 100 de á caballo con objeto de proteger el país de las correrías de los moros que aparecían en aquella costa (7), lo cual reiteró el 7 de Julio (8). D. Francisco de Malferit fué preso y trasladado al castillo de Pasina *(sic)*, Paterna (9), para ir preso á la fortaleza de Ceuta (10). Y el Abogado fiscal de Valencia fué autorizado por el Rey para decidir la competencia entre el Justicia y el Gobernador acerca del co-

(1) Real Academia de la Hist., *Colecc. Salazar*, *A*-18, fol. 44 vuelto.
(2) Idem id. id., fol. 59.
(3) Idem id. id., fol. 59 vuelto.
(4) Idem id. id., fols. 60 á 66.
(5) Idem id. id., fol. 56 vuelto.
(6) Idem id. id., fol. 63 vuelto.
(7) Idem id. id., fols. 64 y vuelto.
(8) Idem id. id., fol. 68.
(9) Idem id. id., fols. 65 vuelto y 66.
(10) Idem id. id., fol. 66 vuelto.

nocimiento de una causa sobre falsificación de moneda (1). El 18 de Julio el Rey volvió á escribir al Bayle general, Oficiales regios y Micer Rosell, para que se reuniesen con el Gobernador de Valencia y le auxiliasen en cuanto les mandare para la defensa de aquella costa y Reino (2); pero habiéndose extendido la peste que azotaba á Castilla, á la ciudad y Reino de Valencia, hubo de autorizarse al Gobernador y Bayle general para trasladarse á Algecira (Alcira), quedando la ciudad á merced de los revoltosos (3). Los alborotos comenzaron en el mes de Septiembre, y el Rey escribió el 5 una carta al Gobernador de Valencia, ya publicada (4), dándole instrucciones acerca de lo que debía hacer. Pedro Mártir de Anglería y Jerónimo Cabanilles, fueron comisionados para ir á Valencia y excusar al Rey de que no podía asistir á la celebración de las Cortes convocadas; pero que debían jurarle y dar el donativo de costumbre, y en carta de 1.° de Diciembre, desde Barcelona, decía á los Marqueses de los Vélez y Mondéjar, que había oído que el pueblo de Valencia trataba de levantarse contra los Grandes y los nobles (5). El 19 volvía á escribirles desde Valencia, diciéndoles que estaba allí el Cardenal de Tortosa, enviado por el Emperador, para que los valencianos aceptasen de su mano el Real juramento de guardarles sus fueros; pero ellos insistían en no dar cosa alguna (6). El 24, en otra carta tronaba contra la voracidad flamenca, diciendo que crecía hasta donde no llega-

(1) Real Academia de la Hist., *Colecc. Salazar*, *A*-18, fol. 66.
(2) Idem id. id. fols. 74 y 75 vuelto.
(3) Idem id. id., fols. 84 y vuelto.
(4) Danvila, *La Germanía de Valencia*, pág. 191.
(5) Real Academia de la Historia, *Varios*, *E*-183.
(6) Idem id. id.

ría Satanás (1). En otra del 27 á Gatinara y Marliano, les decía, que aunque el pueblo de Valencia había sabido su salida, esperaba que fuesen antes de dejar atrás á Aragón. «Si no lo hacéis así, quiera Dios que no os pese á vosotros que amáis al Rey, como tememos el Cardenal y yo (2).» Y en otra del 31, aún le añadió, hablando del Gran Canciller y de Marliano, Consejero del Rey: «Sé que los dos le dan buenos consejos y avisos; pero poco á propósito para que deseche el grave peso de los primeros maestros (3).» Y más explícito, les dijo en otra á Gatinara y á Marliano, que llegó á Valencia y encontró tristes á los valencianos por la noticia de que el Rey no iba. Como en Cataluña, la representación se dividía en tres Brazos: eclesiástico, militar y popular. No les sacarían ni el nombre de Rey ni un maravedí. Decían que habían sido burlados, engañados y despreciados si el Rey no iba y les tenía Cortes. Los artesanos arrojaban ya á los nobles, y ninguno se atrevía á quedarse allí. Terminaba aconsejando la ida del Rey á Valencia (4). Y, con efecto, no fué, limitándose á escribir al Gobernador desde Zaragoza el 30 de Diciembre, que no permitiese reunir ni marchar gente en socorro de la ciudad de Orihuela (5); dictar algunas disposiciones en Menorca por la presentación de turcos y moros en aquellas inmediaciones (6); prevenir á los habitantes de Murcia que no hiciesen movimiento alguno contra Orihuela, y diciéndoles que para arreglar las diferencias entre ambas ciu-

(1) Real Academia de la Historia, *Varios*, *E*-183.
(2) Idem id. id.
(3) Idem id. id.
(4) Idem id. id.
(5) Real Academia de la Hist., *Colecc. Salazar*, *A*-18, fol. 12.
(6) Idem id. id., fol. 67 vuelto.

dades, había nombrado ya dos Comisarios (1); y escribir al Vicario eclesiástico de Alicante para que fuese á la Corte, á fin de intervenir en las diferencias ó desórdenes del clero, que estaba fuera de su obediencia (2).

La Germanía de Valencia y las Comunidades de Castilla nacieron á la par, y acaso por las mismas causas; pero con tendencias muy distintas, pues mientras en Valencia la revolución fué social desde su comienzo, en Castilla la iniciaron nobles tan caracterizados como Laso de la Vega, Padilla y Avalos, contra los Ministros del Rey, y por razón del arriendo de las rentas públicas y de la prestación del servicio que pidió el Emperador para ausentarse á Alemania, sin que la palabra libertad sonase en ninguna parte, en un pueblo que soportaba resignado el tormento, la esclavitud y los demás restos del sistema feudal, tan hondamente infiltrados en la familia, en la propiedad y en la sociedad misma. El único punto á investigar era la relación que las Comunidades tuvieran con la Germanía; pero la investigación ha derramado luz acerca de este extremo, y ya no puede dudarse que ambos movimientos, aunque con distintas tendencias, reconocían las mismas causas, y tuvieron la inteligencia que resulta entre los que procuran el mismo mal y se colocan en abierta hostilidad contra el Poder constituído.

Los gérmenes de división entre las diferentes clases sociales, continuaron y se acrecentaron durante el año 1519, que es condición de los Gobiernos débiles engendrar deplorables diferencias entre los súbditos de un país que se explota y se abandona al azar de los aconte-

(1) Real Acad. de la Hist., *Colecc. Salazar*, *A*-18, fol. 12 vuelto.
(2) Idem id. id., *A*-17, fols. 131 vuelto y 132.

cimientos. Comenzaron en Granada del 2 al 10 de Enero, entre la Justicia y el Cabildo, Ayuntamiento y Jurados, sobre sacar la espada del Rey Católico en la procesión que se hacía todos los años el día que se ganó la ciudad (1). Seguía la desobediencia de D. Juan de Gurrea á la sentencia arbitral que dió el Rey en favor de D. Ugo de Urríes y contra su hermano D. Miguel de Gurrea, sobre los derechos en el término de Rosell, y agua del río Mondote en Ayerbe (2). Calatayud seguía pleito entre los hidalgos y demás vecinos, y el Rey en 5 de Marzo escribía al Arzobispo de Zaragoza que debía terminarse por compromiso que el mismo Monarca resolvería (3). Ramón de Mur se rebeló con gentes del valle de Ainza y destruyó el castillo de Monclur (4), y el Rey, en 16 de Marzo, ordenó proceder criminalmente contra los que resultasen culpables (5). El Vizconde de Evol salió con gente armada para impedir la ejecución de la sentencia dictada en pleito entre Doña Guiomar Manrique y Don Pedro de Castro, y el Rey, en 5 de Abril, le ordenó disolviese la gente y volviera inmediatamente á Zaragoza (6). Ocurrieron en Calatayud disturbios y desgracias, y el Rey escribió en 7 de Abril carta á los ciudadanos, participándoles la comisión que había dado á Micer Jerónimo Larraga para arreglar los disturbios de aquella ciudad y castigar los culpables (7). En el valle de Lodio andaban clérigos armados, y en 3 de Agosto hubo de

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, núm. 1.°
(2) Real Academia de la Hist., *Colecc. Salazar*, *A*-18, fol. 22.
(3) Idem id. id., fols. 25 vuelto, 35 vuelto y 36.
(4) Idem id. id., fol. 30 vuelto.
(5) Idem id. id., fol. 31.
(6) Idem id. id., *A*-18, fols. 37 vuelto y 46 vuelto.
(7) Idem id. id., *A*-18, fols. 39 y 40 vuelto.

expedirse Real cédula al Obispo de Calahorra para que lo impidiese (1). Los Diputados de Aragón hubieron de comunicar al Rey, en 30 de Septiembre, las diferencias que existían entre los Sres. del Castellar y de Quinto, y los sucesos y desgracias ocurridas entre Calatayud y Daroca por algunos foragidos (2).

Entre las grandes rebeldías, ninguna reviste tanta importancia como las de D. Pedro Girón y el Conde de Salvatierra, que tan triste papel representaron durante la guerra de las Comunidades. Era el primero hijo del Conde de Urueña, gran magnate de Andalucía, que se consideraba con preferente derecho al Ducado de Medinasidonia, cuyos poseedores se defendían con la entereza que presta el derecho. Diferentes veces habían venido á las manos los parciales de ambas poderosas casas, turbando la paz en Sevilla, Sanlúcar y otras poblaciones; y constantemente D. Pedro Girón asediaba al Rey para que resolviese la contienda á su favor. Encontrándose el Monarca en Barcelona el 1.° de Marzo, de nuevo instó Girón y se dictó Real Cédula, prometiéndole que, acabadas las cosas de Cataluña y Valencia, entendería brevemente en hacer ver y determinar el pleito del Ducado de Medinasidonia, con todo cumplimiento de justicia; y desde Burgos, á 4 de Febrero de 1520, dirigió otra á Don Alonso de Castilla y Dres. Beltrán y Guevara y Licenciado Acuña, para que oyesen á los letrados de Don Pedro Girón y se enterasen y dieran cuenta á S. M. Así lo consignó el Cardenal de Tortosa en carta al Rey desde Valladolid á 6 de Julio de 1520 (3). Pero estas resolucio-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, leg. 41, fol. 30.

(2) Real Academia de la Hist., *Colecc. Salazar*, *A*-17, fol. 171.

(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 181.

nes no satisfacieron á Girón, y volvió á repetir sus instancias, y en 25 de Septiembre le contestó el Rey (1), procurando calmar sus impaciencias, lo cual no consiguió, pues al año siguiente vuelve á figurar como uno de los Capitanes del ejército comunero, para arrepentirse bien pronto de su deslealtad é implorar la clemencia del Emperador, que le fué otorgada. El Conde de Salvatierra, otro de los caudillos de las Comunidades, andaba desavenido con su mujer, de la estirpe Real de Francia, á la que protegía el Rey D. Carlos, según se ha hecho notar anteriormente. El Diputado general, D. Diego Martínez de Alava, que secundaba y cumplía los deseos del Emperador, escribió á éste en 7 de Enero, dándole cuenta del estado de aquellas cuestiones (2), y en 18 de Mayo la misma Condesa escribió al Rey para que no consintiese que su marido le quitase su hijo (3), y además le fuesen pagados los maravedises que tenía consignados por el Conde. El 29 de Junio se autorizó á D. Diego Martínez de Alava para que llevase fuera de Vitoria á la Condesa de Salvatierra por estar la ciudad invadida por la peste que azotaba á toda España (4). Promovióse pleito entre los Condes de Salvatierra, y en 19 de Julio se expidió Real Cédula al Obispo de Calahorra para que sobreseyese en el conocimiento de dicho litigio, porque S. M. pensaba arreglarlo cuando viniera á España (5). Y en 23 de Septiembre se expidió otra Real Cédula á las Justicias del Reino, para que, salida de Vitoria la Condesa de Salvatierra con sus hijos y criados, la acogiesen y tratasen

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, *Cédulas*, lib. XLIV.
(2) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, *Memoriales*, leg. 132, fol. 100.
(3) Arch. gen. de Sim., leg. 134.
(4) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, leg. 47, fol. 39.
(5) Arch. gen. de Sim., fol. 62.

como la calidad de su persona lo merecía (1). Todas estas deferencias y protecciones las correspondió D. Pedro de Ayala, Conde de Salvatierra, revelándose y alzándose en armas contra su Rey, faltando á la fe jurada, sublevando las provincias de Alava y Guipúzcoa, apoyando á las Comunidades de quienes recibió el nombramiento de Capitán General, y batiéndose con las tropas Reales y con la gente de las Juntas forales, para ser derrotado en el puente de Durana, huir á Portugal y morir después en la cárcel Real de Burgos, por cuyas calles fué paseado su cadáver como traidor.

La peste que afligía á la mayor parte de las poblaciones de España, penetró en la villa de Tordesillas, residencia de la Reina Doña Juana, y en la correspondencia del Marqués de Denia se revela que en la Casa Real existía necesidad de dineros, y que el Rey otorgaba mercedes al Gobernador y á María de Cartama (2); que en 6 de Junio era peligrosa la salud en Tordesillas, pero existían muchas dificultades para sacar de ella á la Reina (3), y la Infanta Doña Catalina estaba mejor de la sarna (4). El Doctor de la Reina fué autorizado para ir á curar al Conde de Benavente (5). De pestilencia murió un repostero de la Reina y cinco personas más, pero se había encubierto, y por vez primera habló el Marqués de Denia de trasladar la Reina á Toro (6). La idea de trasladar la Reina á Toro avanzó tanto, que en 15 de Septiembre se expidió Real cédula en Barcelona mandando abonar los

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, leg. 47, fol. 244.
(2) Arch. gen. de Sim., leg. 5.°, fols. 291 y 303.
(3) Arch. gen. de Sim., leg. 5.°, fol. 307.
(4) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 6.°
(5) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, *Cédulas*, leg. 44, fol. 88.
(6) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 5.°, fol. 322.

gastos que la traslación produjese (1). El traslado de esta Real Cédula lo recibió el Marqués de Denia el 19 de Octubre, que acusó su recibo, hablando del desarrollo de la epidemia y de la incomunicación adoptada (2). A D. Gutierre de Fonseca, que poseía una de las mejores casas de la ciudad de Toro, se le ordenó la franquease para aposentar en ella á la Reina; y otra igual se dirigió á Don Juan Rodríguez de Fonseca (3). Al Presidente del Consejo se le ordenó nombrase al Alcalde Cornejo ú á otro para que fuese á Toro con S. A. á proveer de mantenimientos (4).

La reacción en favor de la autoridad del Santo Oficio continuaba avanzando. Ya en 20 de Agosto se expidió Real Cédula para que el célebre Alcalde Ronquillo conociese, con su proverbial severidad, de cierto delito cometido contra la Inquisición (5). Y en 24 de Septiembre se dió Instrucción á D. Lope Hurtado de Mendoza para que fuese á Roma y rogase á Su Santidad no publicase Bula reformando las cosas del Santo Oficio, y revocando todos sus privilegios y estatutos; instrucción en que se hacía un gran elogio de cómo se conducía el Cardenal de Tortosa como Inquisidor General, y la prudencia como desempeñaba el cargo (6).

Pero el hecho llamado á producir una verdadera perturbación en la política española fué el fallecimiento del Emperador Maximiliano en Belsis, que, despertando la

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°
(2) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 5.°, fol. 342.
(3) Fernández Duro, *Memorias de Zamora*, tomo II, pág. 295.
(4) Arch. gen. de Sim., *Papeles de Comunidades*, cit., por Fernández Duro.
(5) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 49, fol. 26 vuelto.
(6) Arch. gen. de Sim., *Consejo de Inquisición*, lib. XIV, fol. 98.

natural ambición en su nieto D. Carlos, Rey de España, inició una lucha empeñada con Francisco I, Rey de Francia, que aspiraba también á la Corona del Imperio; después, la forzosa ausencia del Monarca español para tomar parte en la guerra religiosa que ya se había iniciado, y como forzosa consecuencia, el necesitar grandes recursos y convocar precipitadamente las Cortes para procurárselos á toda costa. Abierta la Dieta de Francfort y reunidos los siete Electores, determinaron, en 17 de Junio, ofrecer la Corona á Federico, Duque de Sajonia, á quien por su talento, virtud y discreción denominaban el Prudente. Este la renunció, declarando que votaba por Carlos de Austria, Rey de España, el cual fué elegido el 28 de Junio. El cónclave se apresuró á participar á D. Carlos que había sido elegido Emperador; pero la noticia no fué conocida en Barcelona hasta los primeros días de Julio, y el 22 de Agosto fué portador de ella Federico, Duque de Baviera (1). El Rey de España recibió numerosísimas felicitaciones, y Pedro Mártir de Anglería escribía el 28 de Julio á los Marqueses de los Vélez y Mondéjar, que el Rey era de una condición excelentísima y generosa, pero sus avaros pedagogos le traían atravillado y no hacía más que lo que le aconsejaban. A éstos no les hartaría un abismo lleno de oro. Desde luego quedaron interrumpidas las relaciones entre Francia y España, y D. Carlos expidió Real Provisión en 5 de Septiembre, justificando el anteponer el título de Emperador de Alemania al de Rey de España, sin que por ello este país reconociese superior (2), y or-

(1) Archivo de la Diputación de Barcelona, *Dietario del trienio de* 1818 *á* 21.

(2) Real Acad. de la Hist., tomo VI de las *Miscelánea*s, *N*-44, MS. 12, 7, 1, fol. 302 v.°; Arch. municipal de Santo Domingo de la Calzada.

denando la forma que el nuevo Emperador había de guardar en los despachos y provisiones en España (1). Mártir de Anglería, el día 8 de Septiembre, escribía al Arzobispo de Santiago notificándole que Mad. de Xevres partía al día siguiente con todas las señoras y damas que había acá de Flandes. Hablaba de la escasez de ducados y de que el dinero se tomaba á cambio, pagándose en tres meses 12 por 100; y la cosa iba estrechándose de tal manera, que á poco no se hallarían á 100 por 100. El Rey tenía más necesidad que todos juntos. De Xevres decía que, no solamente se tragaba las riquezas del Rey y de su Reino, sino que además devoraba su honor y fama (2). Estos hechos, comprobados, vinieron á justificar las exclamaciones de Mártir de Anglería, quien en carta de 30 de Noviembre, después de indicar que el Rey, por razón de la peste, había marchado á Badalona, y de allí á otro pueblo distante 18 millas, añadía que el Conde Palatino insistía, á nombre de los Electores, en que aceptase la Corona del Imperio, exhortando al Rey á que fuese á recibirla, lo cual oía de buena gana por el deseo de ver su patria; pero los criados flamencos, cargados de oro, lo oían mejor, y aún más los sátrapas que le gobernaban. Se presumía que suspendería las Cortes de Valencia, y si era así, pronosticaba que perdería aquel Reino (3). Todos estos motivos de general disgusto se completaron con la exacción de la décima sobre los bienes del clero, de la que Mártir de Anglería decía, en 4 de las nonas de Julio, que habían llegado Diputados de todo el clero español; que estaba citado á la Junta como Prior

(1) Sandoval, *Historia* cit., lib. III, pág. 105.
(2) Real Academia de la Historia, *Varios*, E. 183.
(3) Idem id., id., E. 183.

de la Metropolitana de Granada; que era cosa horrenda la concesión de un gran tributo, y todos estaban por la negativa, diciendo que el Pontífice hizo mal en conceder lo que no podía (1).

Sólo faltaba convertir la confederación en rebeldía, y, según quedó comprobado en el capítulo III, Toledo tomó la iniciativa desaprobando que el Rey hubiese usado el título de Rey después del de Emperador y sin consultar á las Cortes; rechazando la modificación de los encabezamientos de los pueblos y la creación de nuevos impuestos al clero y á la nobleza; empeñándose en nombrar mensajeros que directamente tratasen con el Rey, en vez de elegir Procuradores que fuesen á las Cortes á deliberar; negándose á tomar parte en las de Santiago-Coruña, de 1520; contrariando todos sus acuerdos, y convirtiendo en rebelión armada lo que comenzó por una confederación pacífica con miras exclusivamente económicas, ajenas á toda combinación política. Creemos, con lo expuesto, haber señalado las causas del movimiento revolucionario en el primer tercio del siglo XVI, que vino elaborándose desde la muerte de la Reina Católica por una serie de hechos que produjeron un general descontento, aumentado y agravado por los Ministros del Rey D. Carlos, que se olvidaron del honor y fama de éste, y sólo procuraron enriquecerse y arruinar á la nación, lo cual era motivo bastante para que ésta significara su disgusto.

(1) Real Academia de la Historia, *Varios*, E. 183.

V

SUMARIO

Contenido de la presente Introducción.—Resumen de las causas del movimiento de las Comunidades.—Juicio que nos merece este movimiento.

Partir desde la muerte de la Reina Católica y señalar los hechos principales ocurridos hasta fin del año 1519 para determinar las causas de la revolución producida en España en el primer tercio del siglo XVI, era tarea dificilísima y pesada, porque había que armonizar la brevedad del relato con el conocimiento de los principales y más importantes datos que ha procurado la investigación. Comprende, pues, la presente *Introducción* todo cuanto con relación á las Comunidades de Castilla ocurrió en España hasta fines del año 1519. Desde el comienzo del año 1520 se va dando á conocer la documentación reunida, insertando íntegros los documentos que revisten capital importancia, y presentando en extracto todos los demás, pero citando siempre la fuente y Archivo de donde unos y otros se han tomado. Para no desviar el interés de la narración y poderla apreciar en su conjunto, hemos preferido la división por meses y la subdivisión por conceptos, haciendo preceder la primera, cuando su importancia lo exige, de un breve juicio crítico de los principales hechos ocurridos durante cada

mes, sistema que se ha guardado severamente mientras han existido hechos que convenía relatar, conocer y apreciar. Determinados así todos los hechos documentados, y, por consiguiente, sabida la verdad histórica, queda satisfecho el deseo de las Cortes españolas de 1821, en lo referente á las Comunidades de Castilla, y ya con conocimiento de causa cada uno podrá formar cabal juicio respecto de un movimiento que ha sido tan diversamente apreciado en un espacio de tiempo que tanto se aproxima á cuatro siglos.

Resumiendo cuanto dejamos expuesto, entendemos que las causas del movimiento de las Comunidades se iniciaron cuando se dieron al olvido los sabios consejos de la Reina Católica Doña Isabel, acerca de consumir los oficios acrecentados; anular las mercedes hechas y confirmadas de ciudades, villas y lugares pertenecientes á la Corona Real; dejar sin efecto la tolerancia de que algunos Grandes y caballeros llevasen las alcabalas y tercias, pechos y derechos pertenecientes al Patrimonio Real; no dar juros perpetuos ni oficios y dignidades de estos Reinos á extranjeros; proveer en éstos los cargos eclesiásticos, y que se examinase el origen de las alcabalas concedidas, dándolas por encabezamiento á los pueblos con beneplácito de ellos en lo que fuese justo, y á ser necesario que se juntasen Cortes. Ninguno de estos consejos se siguió, ó mejor dicho, se hizo todo lo contrario de lo que aconsejó la Reina Católica. El reinado de Doña Juana y D. Felipe, aquélla con poco seso y éste con escaso juicio, representan en la historia nacional una transición de la antigua política española á otra extranjera, impuesta por Monarcas y Ministros nacidos y educados en lejanas tierras y del todo ajenos al conocimiento de los legítimos intereses de España. Así pudo decir Cánovas del Castillo,

que superstición y miseria fué, en suma, lo que tras sí nos dejó la Casa de Austria. Fomentó la división de la nobleza española y la estimuló para la rebeldía como en sus peores días. Concedió á los extranjeros, y hasta se vendieron, los cargos públicos más importantes, negando al mérito el camino abierto por los Reyes Católicos. Trataron á la nación española como país conquistado, explotándolo con inaudita procacidad. Intentaron el crecimiento de las alcabalas y que pechasen el clero y los hidalgos, consiguiendo que el Papa decretara que todos los bienes de los eclesiásticos contribuyesen con la décima parte de sus rentas. Se aumentaron las rentas Reales, y su puja en Barcelona alborotó las ciudades, disgustadas por la creación del ejército permanente. Creyóse todo remediado con lo ofrecido en las Cortes de 1518; pero á todo se faltó descaradamente, y cuando ocurrió el fallecimiento del Emperador y se eligió por sucesor al Rey de España, éste, sin contar con la nación ni las Cortes, se tituló Emperador antes que Rey; consintió que los flamencos extrajesen de España grandes riquezas, y convocó las Cortes de Santiago-Coruña para pedir un nuevo servicio, no terminado el concedido en 1518, y lo alcanzó sobornando á los Procuradores; ausentándose de España, á disgusto de todos los españoles, y dejando ya encendida una guerra civil, que tardó algunos años en terminar, todo en ausencia del Monarca.

Falta únicamente consignar el juicio que nos merece el movimiento de las Comunidades, y lo haremos en pocas, pero clarísimas palabras. Nació en el Reino de Valencia, y más tarde se propagó al de Mallorca, con carácter verdaderamente social. Se produjo en Toledo, y después se extendió á los Reinos de Castilla la Vieja, Castilla la Nueva y Extremadura, Alava y Guipúzcoa, y

continuaron leales al Rey los Reinos de Galicia, Asturias y montañas, Aragón, Cataluña, Castellón, Almería y toda Andalucía, á excepción de Jaén, que se declaró en Comunidad. Su origen fué el disgusto general creado por los abusos de quince años de mal gobierno, y sus motivos exclusivamente económicos y de dignidad personal. El movimiento lo iniciaron individuos caracterizados de la nobleza, que dieron participación al elemento popular, que se apoderó de su dirección por completo. En sus manos se desbordó la rebelión, ofendiendo los más sagrados intereses, produciendo la anarquía en el país, encendiendo una verdadera guerra civil en España, que acabó por declarar la guerra á sangre y fuego á los nobles y caballeros que habían iniciado la rebelión. Entonces los intereses amenazados se reunieron y concertaron y formaron un ejército respetable, con el cual persiguieron al ejército comunero, falto de cohesión y disciplina, en su fuga desde Torrelobatón á Toro, y al llegar á Villalar se desbandaron vergonzosamente y se ahogó con sangre indefensa un movimiento que si en un principio pudo tener alguna disculpa, después, en su desenvolvimiento, ni hubo pensamiento político, ni hombre que lo dirigiera, ni ambiente que lo alimentara. Tal es el juicio imparcial que hemos formado de los hechos conocidos, y que gustosos sometemos al más ilustrado de nuestros conciudadanos.

MANUEL DANVILA.

HISTORIA CRÍTICA Y DOCUMENTADA

DE LAS

COMUNIDADES DE CASTILLA

Para investigar y apreciar las causas generadoras del movimiento de las Comunidades, era necesario recorrer el variado panorama que ofrece la Historia de España desde la muerte de la Reina Católica hasta fines del año 1519, y así creemos haberlo intentado en la precedente *Introducción*. Por idénticos motivos, pero con diversas tendencias, Valencia y Castilla, al finalizar el año 1519, estaban ya sublevadas contra el Gobierno del Rey D. Carlos I; y cuando el 19 de Mayo de 1520 se embarcó en el puerto de la Coruña para ceñir á su frente la ambicionada corona del Imperio de Alemania, no había sabido evitar una verdadera guerra civil, ni se le ocurrió para remediarla más, que confiar el Gobierno del país á un eclesiástico extranjero, lleno de bondad y de virtudes, pero sin la iniciativa, el vigor y la resolución que deben tener aquéllos á quienes se confía la salvación de una nación en momentos difíciles.

Iniciado el movimiento en 1519, adquirió extraordinario desarrollo en 1520, y esto explica la razón por qué algunos historiadores comenzaron el relato en dicho segundo año y dieron por terminada la Historia de las Comunidades con la jornada de Villalar en 1521. Antes de 1520 hay bastante que saber para poder apreciar las causas del movimiento. Después de la jornada de Villalar resta mucho que averiguar para poder medir las

consecuencias del desastre. Por eso, la HISTORIA CRÍTICA Y DOCUMENTADA DE LAS COMUNIDADES DE CASTILLA forma capítulo aparte en Enero de 1520, subdividiendo los diversos conceptos que contienen los mismos documentos, sin perder la unidad del relato.

Comenzamos, pues, señalando la triste preferencia que tuvo el movimiento de la *Germanía de Valencia;* pero la realidad nos obliga á confesar, que las aflicciones de Castilla tenían más antiguo abolengo. Las cartas del cronista Pedro Mártir de Anglería sirven para apreciar el estado del país y de su Gobierno, la actitud del clero regular y secular, la insaciable codicia de los Ministros y las quejas que todas las clases sociales querían elevar al Rey. Este general disgusto, agravado por la ausencia del Monarca y por los hechos que precedieron y siguieron á su partida, animó á Toledo á proponer una confederación, que años antes había criticado, y de la confederación se marchó rápidamente á la rebeldía y de ésta á la revolución. Por ello, nunca se repetirán bastante los datos que demuestran la actitud de los valencianos y los castellanos al comenzar el año 1520.

Acto de gran debilidad, que produjo tristísimas consecuencias, fué el desoir las fundadas quejas del Brazo militar de Valencia contra el impremeditado armamento del pueblo, y expedir la Real Cédula de 31 de Enero, autorizando á los gremios y cofradías para organizar una fuerza armada que había de utilizarse contra los poderes públicos. Acto de gran debilidad fué consentir en Toledo el Corregimiento del Conde de Palma, cuñado de D. Pero Laso de la Vega, y empeñado en que se le designara Procurador á Cortes, lo cual, lejos de impedir, favoreció la rebelde actitud del Concejo toledano, donde nacieron y se desarrollaron las primeras rebeldías, y el ejemplo, que no tardaron en seguir las demás ciudades y villas de voto en Cortes. Adviértense, sin embargo, temores en el Poder Real, que le obligaron á incomunicar á la Reina Doña Juana, reclusa en Tordesillas, á cargo del Marqués de Denia; á dar esperanzas á la ciudad de Burgos, que comenzaba á simpatizar con Toledo; á ofrecer al Deán y Cabildo de la Iglesia Mayor que no tendrían

huéspedes y se les garantizarían sus libertades, y á complacer al Prior y Cónsules, accediendo á sus pretensiones y celebrando su lealtad.

Terminadas las Cortes catalanas y sustituído el Corregidor de Toledo, hizo saber éste á su Concejo, de orden del Rey, la negativa á admitir los mensajeros de la imperial ciudad, rogando que en su lugar se nombrasen Procuradores de Cortes, puesto que tenía resuelto celebrarlas, lo cual se desobedeció por completo. Al Corregidor de Burgos se le agradecieron sus servicios y se robusteció su autoridad para que conservara el orden público y echase la sisa que estimaba conveniente.

Y en el mes de Enero de 1520 se destaca el conflicto producido en Cuenca entre los Inquisidores y el Teniente Corregidor, que motivó la intervención de las Cortes y la reforma del Tribunal del Santo Oficio, auxiliar poderoso en esta época del Poder Real. Tales son los hechos principales que ocurrieron al comenzar el mencionado año, y que hubieran podido evitarse otorgando las justas pretensiones que, tarde y á deshora, se concedieron á suplicación de las Cortes generales del Reino.

Enero de 1520.

SUMARIO

Origen de la Germanía de Valencia.—Estado de Castilla, según Pedro Mártir de Anglería.—Actitud del clero.—Depredaciones de los flamencos.—Resolución del Rey de ausentarse de España.—Antepuso el título de Emperador al de Rey.—Tentativa de aumentar las rentas Reales.—Disgusto en el Reino.—Actitud de Toledo.—Nombramiento de mensajeros.—Ineficacia de sus gestiones.—Toledo pidió apoyo á las demás ciudades.—Sus primeros acuerdos.—Límite de sus pretensiones.—Contestación de Madrid, Burgos, Murcia, Guadalajara, Córdoba, Soria y Granada.—Se indicó la idea de reunir Cortes.—Actitud de Juan de Padilla y resistencia de Toledo.—Adhesión de Cuenca, Segovia y Sevilla.—Es relevado el Corregidor de Toledo y sujeto á residencia.—Se agravó la situación de Valencia.—Presencia en esta ciudad de Pedro Mártir de Anglería.—Estado de aquel país.—Comisión dada al Cardenal de Tortosa para prestar el Real juramento en Valencia.—Resistencia de los valencianos.—Su organización armada.—Ausencia de los nobles.—Desobediencia á las autoridades.—Diferencia entre las Comunidades y la Germanía.—Tardías resoluciones del Rey.—Organización del Poder popular.—Instrucciones dadas al Cardenal.—Embajada valenciana al Rey.—Este se excusó de ir á Valencia.—Autorizó el armamento de los agermanados.—Inteligencias de Juan de Padilla con Mr. de Xevres.—Esperanzas dadas á Burgos.—Nueva resistencia á admitir los mensajeros de Toledo.—Conflicto entre los Inquisidores de Cuenca y el Teniente Corregidor.

Origen de la Germanía de Valencia.

Hallábase Carlos I y sus Consejeros en Barcelona preocupados en obtener de las Cortes subsidios extraordinarios, cuando las clases industriales de Valencia juraron su hermandad con

el título de *Germanía*, y realizaron sus primeros alardes de las fuerzas que se les había permitido reunir, á pretexto de contener las piraterías moriscas. Tuvo esto lugar del 29 de Septiembre al 4 de Octubre de 1519 (1); pero las aflicciones de Castilla tenían más antiguo abolengo.

Estado de Castilla.

El cronista del Emperador, Pedro Mártir de Anglería, en carta que desde Barcelona escribió á los Marqueses de los Vélez y Mondéjar á 9 de Mayo de 1519 (2), les decía: «El capro (Xevres), esta sima insaciable de avaricia, que no solamente se traga las riquezas del Rey y de sus reinos, sino que ademas devora su honor y fama, ha discurrido un medio de recoger el oro que haya podido quedar. Vendimió las viñas de Castilla, y ahora anda rebuscando algun rampojo que haya podido quedar entre las hojas. Ha movido al Rey á que pida una Bula para sacar la décima de todas las rentas eclesiásticas; cosa inaudita en España, jamás permitida en los Concilios generales, á no ser que haya alguna irrupcion de enemigos del nombre cristiano. Si Castilla sufre esta carga, será grande la exaccion. En otra carta os dije lo que el capro y las harpías menores habian remitido á Flandes. Desde entonces acá, sin duda han doblado la cantidad..... No podrán los Españoles sufrir tan grande é ignominioso latrocinio.»

Actitud del clero.

En otra carta á 4 de las nonas de Julio añadía (3): «Han llegado diputados de todo el clero español. Estoi citado á la junta como Prior de la Metropolitana de Granada. Me veo entre Scyla y Caribdis. Es delito ablar contra las peticiones del

(1) Danvila, *La Germanía de Valencia*, pág. 67.

(2) Real Academia de la Historia, Biblioteca, *Varios*, E. 183.—Traducción del P. Fr. José de la Canal, carta núm. 639.

(3) Idem id., id. id., núm. 642.

Reyno por que soi Consejero de Indias; y es cosa horrenda la concesion de un grave tributo. Llamado que sea iré y callaré, apretaré los labios, ó pondré el voto de Granada en los de Toledo (1). Todos estan por la negativa. Dicen que el Pontifice hizo mal en conceder lo que no puede. Citan las determinaciones conciliares que prohiben al Papa la peticion de la decima á no ser para guerra contra los enemigos de la religion. El Rey, ó mas bien los que le roban, han enviado á la junta al Cardenal de Tortosa preceptor del Rey y por compañeros á Mercurino Gatinara gran Cancelario, á los Obispos de Burgos y Badajoz, al Belga Panormitano electo Obispo, y al licenciado Vargas, tesorero. Hicieron mui mal su oficio, pues no persuadieron á los oyentes. Se les contestó con una seca negativa. El buen Capro no sacará ni un bollo de esta harina.»

Las consecuencias de la actitud del clero español no se hicieron esperar, como lo comprueba la Real Cédula remitida al Conde de Palma, Corregidor de Toledo, con fecha 7 de Agosto de 1519 (2), encargándole secreta información acerca de que frailes, predicadores y clérigos habían dicho en sus sermones algunas palabras de mal exemplo y escandalosas y otras cosas, con mucha deshonestidad y desacatamiento, en que iglesias ó monasterios predicaron, que personas oyeron los dichos sermones y les dieron favor para los predicar, y todo lo demás que le pareciere. El hecho no revestía novedad, porque el clero, y especialmente el regular, venía desde 1518 predicando contra los flamencos, contra el Rey y contra la nobleza, y eso mismo hizo en 1519, acalorando la revolución, y así continuaron aun después de terminada. Mientras el Gobierno imperial perseguía á los provocadores, colmaba de halagos y futuras mercedes á los que, como Burgos, permanecían leales, según la Carta Real que desde Barcelona escribió el 16 de Agosto de 1519 (3).

(1) La Iglesia de Toledo, como cabeza de todas las de España, elevó al Rey D. Carlos una exposición determinando los agravios que les produciría la décima que el Papa había concedido, lo cual era una imposición nueva y grave.—Sandoval, lib. III, página 110.

(2) Arch. gen. de Sim., *Libros de Cámara*, 49, fol. 13 vuelto.

(3) Salvá, *Burgos en las Comunidades*, 1895, pág. 45.

Depredaciones de los flamencos.

Las depredaciones de los flamencos, justamente reprochadas por Mártir de Anglería, tuvieron bien pronto deplorable realidad. El Archivo de la Diputación de Barcelona (1) conserva entre sus deliberaciones del trienio de 1518 á 1521, la franqueza de trescientos ducados, sin pagar derecho de General, á D. Joan Arca, Obispo de Arborea, Confesor y Consejero del Rey, que iba á Flandes con diez y seis caballos y seis acémilas con sus ropas, oro, plata, etc., de su propio uso. En 7 de Septiembre siguiente alcanzó franqueza por 3.000 ducados la señora Mad. de Xevres, Duquesa de Sora, etc., que iba á Flandes llevando en su compañía trescientos caballos y ochenta acémilas cargadas de ropa, oro, plata y joyas de su propio uso y de los suyos y de su compañía (2). Y en 24 del mismo mes se concedió franquicia por 700 ducados á la señora Mad. de Sanzeles, mujer del Gran Caballerizo del Sr. Rey, que iba á Flandes llevando cargados cuarenta caballos y diez acémilas. La investigación realizada en los Archivos provinciales y municipales de la Coruña no ha suministrado ningún antecedente; pero el consignado respecto del Confesor, Caballerizo mayor y Mad. de Xevres, bastan para probar cuán fundada era la prevención de los españoles contra la dominación flamenca.

(1) Archivo de la Diputación de Barcelona, *Deliberaciones del trienio de 1518 á 1521.*

(2) El Dr. Villalobos, en carta de 8 de Septiembre al Arzobispo de Santiago, le anunció la partida de Mad. de Xevres; y hablando de la escasez de ducados y de que el dinero se tomaba á cambio pagándose en tres meses 12 por 100, añadía: «Y va la cosa estrechándose de tal manera, que de aquí á poco nos llevarán 100 por 100.» *Carta XI castellanas del Dr. Villalobos. Bibliófilos españoles*, pág. 39.

Ausencia del Rey.

El disgusto del pueblo español acrecentó cuando en 5 de Septiembre de 1519 (1), noticioso D. Carlos de haber sido elegido Emperador de Alemania, suscribió una provisión que fué circulada á todos los dominios españoles, á nombre suyo y de su madre la Católica Reina Doña Juana, sentando que la dignidad imperial era antes que la de Rey, lo cual no obstaba para que á los Reinos de España é Reyes dellos se les guardara la libertad que habían gozado y gozaban de no reconocer superior (2). Con la misma fecha se despacharon Cédulas á todas las Chancillerías y ciudades del Reino, ordenando la forma en que el nuevo Emperador había de tener en los despachos y provisiones en España (3).

Tentativa de aumentar las rentas Reales.

Según relata el cronista Sandoval (4), estando el Rey en Barcelona, propusieron algunos arrendadores pujar las rentas Reales de Castilla, ofreciendo cierta suma de cuentos más de lo que estaban encabezadas. Cuando las ciudades conocieron tales gestiones, comenzaron á mostrar su disgusto, y Toledo confirió poder especial á dos Regidores y dos Jurados para que fuesen á Molíns de Rey, donde residía el Emperador, y conferenciasen con Mr. de Xevres. Hiciéronlo así, sirviendo de intérprete el Obispo Mota, y al siguiente día besaron la mano al Rey y después conferenciaron con el Gran Canciller acerca de los deseos y cartas de Toledo. Reprodujeron que la puja era gran destrucción de estos Reinos; que visitase los de Castilla, mandando

(1) Real Academia de la Hist., tomo VI de las *Miscelánea*s, N. 44, MS., 12, 7, 1, fol. 302 vuelto.

(2) Archivo municipal de Santo Domingo de la Calzada, año 1519; Salvá, *Burgos en las Comunidades de Castilla*, pág. 46.

(3) Sandoval, *Historia del Emperador Carlos V*, lib. III, pág. 105.

(4) Sandoval, *Historia* cit., lib. III, pág. 107.

guardar los Capítulos concedidos en las Cortes de Valladolid, y que se mandara venir á las personas de las ciudades á quienes se había ordenado detener. El Gran Canciller contestó evasivamente, aplazándolo todo para el regreso del Emperador. El Regidor Gonzalo Gaitán se volvió á Toledo, quedando en la Corte el compañero, de cuya relación sacó Sandoval estos apuntes.

Disgusto en Toledo y sus deseos.

El disgusto que los anteriores hechos produjo en la imperial ciudad, lo retrata la carta que Toledo circuló á las demás del Reino y prueba el origen y verdadera causa del alzamiento (1). Les suponía enterados de cómo ciertas personas de estos Reinos habían pujado la masa de Castilla á la Majestad del Rey muy grande suma de maravedises, de lo cual se podrían seguir muy grandes inconvenientes, y señaladamente dos. El uno que S. A. no tendría sus rentas tan sanas ni tan seguras en recaudadores como sobre los pueblos encabezados, según muchas veces habían visto por experiencia. El otro, los grandes agravios y extorsiones que á los pueblos y gente menuda hacían los dichos arrendadores, como era notorio. Para esto, acordaron enviar un Regidor y un Jurado á suplicar á S. M. quisiese mandar ver los dichos agravios y remediarlos, para que sus súbditos y naturales no fueran molestados. Y les hacían saber cómo á 20 del próximo Noviembre los mensajeros serían con S. A. do quiera que estuviese, por si querían enviar á suplicar lo mismo y se juntasen los mensajeros, así para este negocio como si acordasen enviar á suplicar otras cosas á S. A., cumplideras á su servicio é bien de éstos sus Reinos.

Preferencia del título de Emperador al de Rey.

A los dos días de escrita la anterior carta, reunióse el Ayuntamiento de Toledo para oir la Provisión Real en que D. Car-

(1) Carta de Toledo á Jaén, 19 de Octubre de 1519.—Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, núm. 1.°, fol. 44 de la Colección de la Academia.

los anteponía el título de Emperador al de Rey de España (1). La casi totalidad de los Regidores hicieron constar que suplicaban de dicha Provisión, y Juan de Padilla, que era uno de ellos, dijo «que lo hacía con la reverencia é acatamiento que deve fasta tanto que venga de la manera, é segund é como con los Procuradores del Reino está asentado,» opinión á que se adhirió el Regidor D. Pero Laso y otros varios. Eco fiel de esta actitud es la carta que el Regimiento de Toledo escribió á las ciudades que tenían voto en Cortes en los últimos días de Octubre, aunque no consta la fecha, condoliéndose de la ausencia del Rey y proponiendo rogarle no partiese de estos Reinos; y si esto no pudierau alcanzar, suplicarle dejase en la gobernación de ellos, en su ausencia, personas muy doctas y discretas, y tales que conviniesen á su servicio y á la buena gobernación de sus súbditos y naturales, para que S. A. pudiera estar sin ninguna congoja el tiempo que fuere servido estar fuera de éstos sus Reinos; y á nosotros, añadía, nos sea guardada justicia, dando á los pueblos la parte que el derecho les da é le dieron los Reyes pasados en los semejantes casos, cuando fué necesario haver gobernadores, y que éstos fuesen naturales y elegidos conforme á las leyes destos sus Reinos; y asimismo suplicarle que mande S. M. que los Capítulos que otorgó por hacer bien y merced á éstos sus Reinos en las Cortes de Valladolid, los mandase guardar é complir. En cuanto á los títulos adoptados nuevamente, fuese servido guardar á estos Reinos la preeminencia que los Reyes pasados de gloriosa memoria, sus progenitores, habían siempre tenido y la Reina nuestra Señora y S. M. tiene, y guardar el estilo y orden en el título que hasta agora se ha tenido; y de lo que en esto y en otras cosas les pareciere, escribiesen á Toledo y juntos suplicasen lo que convenía al servicio de Dios y de SS. AA. y bien de éstos sus Reinos.

Idea de reunir Cortes.

Sin esperar las contestaciones que las ciudades consultadas dieran á la anterior carta circular, Toledo volvió á escribirlas

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 11.

en 7 de Noviembre la que dió á conocer Sandoval (1), estimando inminente la necesidad y peligrosa la dilación, y puesto que yéndose como se iba S. M. las cosas correrían peligro, parecía que, pues á todos tocaba el daño, se juntasen todos á pensar el remedio y dar su consejo, y después de darlo, prestar favor y ayuda. «Parecenos que sobre tres cosas nos devemos juntar y platicar sobre la buena expedicion dellas. Nuestros mensajeros á S. A. envian suplicandole. Lo primero que no se vaya de España. Lo segundo que por ninguna manera permita sacar dinero della. Lo tercero que se remedien los oficios que estan dados á extranjeros en ella. Mucho, señores, os pedimos por merced, que vista esta letra, luego nos respondan. Ca conviene que los que vieren de yr vayan juntos, y propongan juntos. Porque siendo de todo el Reyno la demanda, darles an mejor y con mas acuerdo la respuesta.»

Disgusto en el Reino.

La voracidad flamenca, que tan disgustados tenía á los españoles y de tanta popularidad privó al joven Rey de España, se agravó extraordinariamente cuando resuelto el viaje á Alemania para ceñir la corona del Imperio, sólo se pensó en aumentar los ingresos del Tesoro público, ora creando la décima sobre los bienes eclesiásticos, ora admitiendo proposiciones alzando las rentas Reales, en daño de los encabezamientos de los pueblos. El clero secular y regular extremó las predicaciones contra el mal Gobierno y hasta contra el Rey, y avivada así la opinión en las ciudades, cuando el Monarca español hizo saber á todas las de estos Reinos que había resuelto ausentarse y anteponer el título de Emperador al de Rey, un sentimiento unánime se advirtió en todos los ámbitos de la Monarquía, y Toledo acertó á interpretar el general disgusto, de largo tiempo contenido.

La puja de las rentas Reales se estimó como agravio á la masa de Castilla. Enviáronse comisionados al Rey para que los naturales no fuesen molestados. Reclamóse mutuo auxilio. La

(1) Sandoval, obra cit., lib. V, § 3.°, pág. 142.

imperial ciudad fué la primera que protestó contra la preterición que D. Carlos daba al título de Rey de España, y Juan de Padilla y D. Pero Laso consiguieron imponer su opinión al toledano Concejo, preparando así una rebelión, que fué clara y manifiesta el 7 de Noviembre, al oponerse á la partida del Monarca, á la exportación del dinero, á la concesión de los oficios á los extranjeros, proponiendo la confederación de todas las ciudades, de antiguo prohibida en España.

Contestación de las ciudades.

La primera villa de voto en Cortes que contestó á Toledo, fué Madrid (1), que en 11 de Noviembre de 1519 manifestó, que todos los Regidores que había en la villa no estaban presentes, y que siendo el caso tan arduo y de tanta importancia, lo más sin dilación que ser pudiese, enviarían la respuesta de todo lo que por su carta decía. El Corregidor de Burgos, Meneses de Bobadilla, debió conocer aquellas inteligencias, toda vez que en exposición al Rey (2), fechada el día 14 de dicho mes, aseguraba que todo estaba en paz y sosiego, aunque no lo estuvo tanto los días pasados, pues conocida la partida de S. M. á coronarse y haber dado las rentas de Castilla á arrendadores y quitado los encabezamientos, «algunos pueblos se habian movido á juntarse y concertar en concordia de todos de suplicar á S. A. algunas cosas que no parescian su servicio, escribiendose cartas para esta congregacion, y como aquella ciudad era cabeza de Castilla, ocurria á ella en todo; y por que de allí en cosas semejantes y juntas solian salir algunas platicas de que S. A. no fuera servido, segun se le avisó, habia suspendido estas juntas por todas las vias posibles dilatandolo algunas veces y evadiendolo é otras, mandando que no se hiciesen contra voluntad de muchos que estaban en ello, y le anunció, que los pueblos enviaban á suplicarle que mandase dar sus rentas á las ciudades y villas por encabezamiento, creyendo que en principio de Diciembre las personas de los demas pueblos que tenian voz é voto en Cortes

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, núm. 1.°
(2) Idem id. id.

serian donde S. A. estuviere; y era servicio que supiese que algunas cosas se inventaban que no eran bien en la coyuntura á que todo estaba atajado por agora á Dios gracias.» Refiriéndose á una Cédula para que se guardasen al aposentador Jofré de Cotannes todas las cartas y mercedes que tenía de S. A. respecto de la tenencia de la fortaleza de Lara y derechos de ella, porque no estaban cumplidas en todo, terminaba diciendo (1), «que toda la ciudad la tenia por cosa muy agraviada para ellos segun decian anse alvorotado sobre esto mucho agora mas no embargante esto lo que V. M. manda está todo cumplido, y en cuanto á lo demas yo he sosegado la cibdad muy bien y lo está, aunque no sin trabajo, y pende pleito sobrello ante los del su muy alto Consejo.»

La ciudad de Murcia contestó á Toledo en 15 de Noviembre (2), indicando «que cuando supo la determinacion de ausentarse de estos Reinos se le representaron algunos inconvenientes que de su ausencia se podian seguir, pero pareciales lo que á Toledo parecia y quedaban para seguirle y servirle en todo, y asi cuando mandasen enviar suplicacion sobrello y sobre otras cualesquier cosas que les pareciere que cumplian á servicio de S. M. é bien destos Reinos, lo hiciesen saber, para que la ciudad mandase á sus mensajeros y se conformara y juntara con los de Toledo.» Jaen el 16 escribió (3), que esperandose muy presto la venida de S. M., como siempre lo habian hecho, miraria lo que conviniese á su servicio y bien destos Reinos. Guadalajara dijo el 16, que aunque aprobaba las disposiciones de Toledo, habia otras ciudades en el Reino que tenian primero voto que ella y pedian por merced que se comunicase con ellas como era razon, por que esto era cosa de calidad que no se podria proveer no siendo juntas todas las ciudades del Reino; y como se habian de tener muy prestamente Cortes en Burgos á donde les parecia el tiempo mas pronto y aparejado, alli se podria entender en toda cosa de esta calidad, y pues estarian juntos los Procuradores del Reino, presentes se hallarian los de

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, P. R., leg. 1.°, fol. 7.

(2) Idem id. id., fol. 8.

(3) Idem id., P. R., leg. 1.°, fol. 9.

dicha ciudad que pedian le enviasen el como y la manera que les pareciese se hubiere de tener en ello. De la misma opinión fué la ciudad de Córdoba, que con fecha del 18 de Noviembre (1), ofreció enviar dos caballeros de la ciudad como se solia hacer para que juntos con los que por parte de Toledo fueren, suplicasen á S. M. lo que conviniese, que entonces se podria hacer mas aproposito; y para lo demas que requiriere alguna brevedad, se despacharia un caballero de aquel Ayuntamiento que juntamente con las personas que Toledo enviare á la Corte del Rey le suplicase lo que pareciere que era servicio suyo y bien de estos Reinos. Soria el 22 del mismo mes (2), elogió el propósito y leal intención de Toledo, norte ó espejo por donde convenía que todos se guiasen y alumbrasen y reviesen, y terminó suplicando tuviesen por bien «de alguna dilacion que seria muy breve para rescebir nuestra respuesta, porque todos guiemos y vamos endereçados en este su parécer.» Granada en 2 de Diciembre (3), creyendo que el Rey antes de ausentarse de estos Reinos mandaria juntar Cortes, alli era muy bien que avisasen á S. M. de algunas cosas de lo que á Toledo parecia y de lo que habiendo pensado bien todos en ello pareciere que convenia al servicio de Dios y de SS. AA. y al bien de estos sus Reinos. En lo tocante al segundo capítulo de la carta en que decía «que se debia suplicar á S. M. que diese á las ciudades la parte que el derecho les daba cerca del proveer sobre la forma de la gobernacion, á esta cibdad le parece que en aquello no se deve de hablar, por que teniendo el Rey nuestro señor la edad y avilidad que tiene, cesan las causas que suele aver quando las cibdades deven de entender en semejante negocio; y en quanto á lo del titulo, á esta cibdad parece al presente que no se deve hablar en ello.»

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 9.

(2) Idem id. id., fol. 8.

(3) Idem id. id., fol. 9.

Actitud de Juan de Padilla ante el Concejo de Toledo.

Animada Toledo por las anteriores contestaciones y el mismo día 2 de Diciembre en que contestó Granada (1), volvió á reunirse el Ayuntamiento, presidido por el Corregidor Conde de Palma y Justicia mayor de la ciudad, y después de leer una carta del Rey fechada en Molíns de Rey á 4 de Noviembre, para que dieran creencia al Corregidor acerca de los mensajeros que querían enviar, indicó el mismo Corregidor, que el Rey había partido de Barcelona al Reino de Aragón para visitar los Reinos de Castilla, y tenía acordado mandar llamar los Procuradores del Reino para hacer Cortes, donde entonces Toledo y las demás ciudades podrían suplicar á S. M. todo lo que vieren que convenía á su servicio, bien é procomún de la ciudad y del Reino; y como S. M. estaba entonces impedido en despachar las cosas de Aragón y no tenía lugar para entender en las de Castilla, encargaba que no enviasen persona alguna ni mensajeros sobre lo susodicho ni sobre otras cosas desta calidad; y si algunos habían enviado, los llamasen para que se volviesen luego, pues S. M. certificaba á Toledo, que venido en estos Reinos, «asi en lo del encabezamiento como en todas las otras cosas que le tocaren, les hará toda la merced que aya lugar é como su mucha lealtad é servicios lo merecen.» Todos los presentes, entre los cuales se encontraba Juan de Padilla, después de leída la carta de S. A., pidieron que se convocase todo el Regimiento, según costumbre, para el próximo día de Ayuntamiento; y con efecto, el día 5 se reunió éste, volvió á leerse la carta Real, y el Corregidor recomendó á los Regidores enviasen á llamar los mensajeros de la ciudad que allá están sobre lo del encabeçamiento, opinión con la que se conformó Gaspar de Córdoba, Alguacil mayor. El Regidor Fernán Pérez de Guzmán, afirmando que S. A. no fué informado de las causas que les movían para enviar sus mensajeros, propuso que la ciudad hiciese saber á S. M. la justa causa que les movía á suplicarle les oyese y les hiciera

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folios 12 y 13.

justicia, pues siendo «tan santo el proposito antes abrirá su alteza sus orejas á oyrlos é les hará merced por ello como lo han sus antecesores de gloriosa memoria.» Conformáronse con esta propuesta Hernan Diaz de Ribadeneira, Juan de Padilla, Fernando Dauallos, Juan Carrillo, Alfon Suarez de Toledo, D. Pedro de Ayala y Antonio de la Peña. Adoptado este acuerdo se nombró á Fernando de Auallos y Juan de Padilla para redactar la contestación á S. M. y comisionaron á Juan Solano y al Bachiller Alonso Ortiz, Jurados, para despachar y enviar la carta á su destino. La carta de Toledo (1) mostraba la extrañeza de que «no se oyese primero á sus mensajeros por que de ellos sabria la verdad de todo lo que alli pasaba;» y si se anticiparon á enviarlos al Reino de Aragón, fué por dos cosas: «la una porquel Reyno de Aragon es del señorio de V. A. tan bien como el de Castilla y V. A. provee los negocios de acá desde allá, como desde acá los negocios de allá. Lo sygundo por que los negocios de Castilla son arduos y grandes y es menester tiempo para que V. A. los provea, y por esto nos parece ques gran servicio de V. A. que desde luego V. M. sea ynformado de las cosas que nos parecen que á vuestra Real Magestad debemos suplicar, y cumplen al servicio de V. M. y bien destos sus Reynos, como suditos y leales vasallos somos obligados.»

Al día siguiente de celebrar Toledo la sesión del Ayuntamiento oponiéndose á cumplir las órdenes del Rey, contestó Cuenca (2), recordando la lealtad de la imperial ciudad, y diciendo: «é por que estamos prestos é aparejados de hacer é seguir lo que vuestras mercedes mandaren, aquello cumpliremos é pornemos en obra.» Segovia, enterada de las cartas de Toledo y del traslado de la que escribían á S. M., contestó el 12 de Diciembre (3): «nos parece que requiere breve respuesta, ques solamente que sepa v. m. questa cibdad está determinada de hacer lo mismo, y en esto y en todo seguir la voluntad y parecer de v. m. por que somos ciertos que acertaremos á lo que devemos al servicio del Rey nuestro señor y al bien destos sus Reinos.» Sevilla el

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 13.

(2) Idem id., tomo I, fol. 8.

(3) Idem id. id.

14 del mismo mes (1), diciendo que el pensamiento de Toledo era muy bueno y para el Real servicio, pensaba que la partida de S. M. no sería tan breve y habría lugar para que estando en Castilla pudiesen en Cortes, ó fuera de ellas, pedirle lo que conviniese á su Real servicio y bien de estos Reinos, y ofrecerle aquella lealtad que como buenos é leales vasallos somos obligados.

Relevo del Corregidor de Toledo.

Poco satisfecho el Rey del comportamiento del Corregidor de Toledo, Conde de Palma, le ordenó en 17 de Diciembre (2), desde Molíns de Rey, que entregase el corregimiento á D. Antonio de Córdova, y el 23 escribió á la ciudad de Burgos (3), agradeciéndoles que no enviaran los comisionados, porque el bien y acrecentamiento de la ciudad y Reinos era la cosa del mundo que más deseaba y entendía procurar, porque eran grandes y señalados los servicios y su antigua lealtad y fidelidad lo merecían; y en cuanto á tener Cortes en Burgos, como lo había suplicado el Condestable y García Ruiz de la Mota en nombre de la ciudad, no podía tomar determinación de dónde las celebraría; «pero no partiría de esos Reinos sin ir primero á esa ciudad para la ver, consolar é alegrar con mi presencia Real, y las cosas della mandaré mirar con muy entera voluntad.»

La causa de la debilidad del Corregidor de Toledo, Conde de Palma, quedó solemnemente consignada en la exposición que pidiendo un Juez de residencia contra dicho Conde, elevaron á S. M. los Regidores Hernán Pérez de Guzmán, D. Gutierre de Guevara, D. Hernando de Silva y Lope de Guzmán, el Mayordomo Juan Olano y los Jurados Diego López de Tamayo, Garci Pérez de Rojas, Luys de Avila, Miguel Luys, Alvar García de Toledo, Diego de Rojas, Q.° Pantoja, Thomé Sanches y Bernaldino de Orosco (4). Se atribuía la representación de todos D. Hernando de Silva, y comenzaba quejándose de que el Car-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, tomo I, fol. 9.
(2) Idem id., *Cámara*, lib. XLIV de *Cédulas*, fol. 147.
(3) Salvá, *Burgos en las Comunidades*, pág. 49.
(4) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, lib. 109, sin folio ni fecha.

denal de España, contra las leyes, pragmáticas y buenos usos, nombrara Corregidor de Toledo á D. Luys Puertocarrero, Conde de Palma, haría año y medio, natural de dicha ciudad, como casado con Doña Leonor de la Vega, hija de Garcilaso de la Vega y de Doña Sancha de Guzmán, por lo que tenía allí muchos caballeros deudos de dicha Doña Leonor. Por su parcialidad había recibido Alcaldes ordinarios, criados y allegados de caballeros y canónigos, personas parciales que no administraban justicia sino por favor, recibiendo mucho daño la Comunidad de Toledo. Fué á Madrid y relató á los Contadores mayores que se cumplía el tiempo por que estaba encabezada la ciudad, y que ésta y su tierra recibirían muy gran beneficio en que le dieran las rentas sin ninguna puja, y así lo concedieron los Contadores; pero el Corregidor dió las dichas rentas por arrendamiento á los mercaderes de la ciudad con trezientos mil maravedís de puja cada año, que eran por todos los tres años nobecientos mill mrs., y éstas con facultad que las pudiesen repartir los mercaderes en todos los partidos por menor como ellos quisiesen, á fin de que aquellos mercaderes sus amigos pudieran aprovecharse á costa de la Comunidad, y de los nobecientos mill mrs. se aprovechasen y se consumiesen en algunas personas del Ayuntamiento á voluntad del Corregidor y entre sus amigos, á título de comprar carne y otros gastos que en la ciudad se hacían, empleando estos dineros y todos los demás que tenía la ciudad.

Trabajando asimismo el Corregidor en que su cuñado Don Pero Laso fuese Procurador de Cortes, guardó las Provisiones Reales, alteró los términos, hizo ofrecimientos á los Regidores, y después de salidos por suertes Lope de Guzmán, Regidor; Conde de Fuensalida, Alguacil mayor; Pedro de Velayos, Jurado, como el Conde de Palma vió que no era Procurador su cuñado D. Pero Laso, no obstante haberlo metido en suertes, trabajó, como si la vida le fuera, porque el Conde de Fuensalida llevase el poder de la ciudad, y no pudiendo obtenerlo, dilató el despacho de los Procuradores y la conclusión de los Capítulos, para cuya redacción designó á D. Pero Laso y á tres amigos suyos, y habiendo ordenado algunos en desacato al servicio de S. M., se retiraron de la reunión Hernán Pérez de Guzmán y Juan Carrillo, ausentándose de casa del Corregidor. El

Ayuntamiento rechazó dichos capítulos; pero el Corregidor insistió en que el poder se entregase al Conde de Fuensalida, y no pudiendo alcanzarlo, ideó que el poder se diese á un Jurado, Pedro de Velayos, para que con éste y el poder fuese el Conde, y como los Regidores no pudieron dar el poder, obligó al Escribano mayor y á su Teniente que se ausentaran de la ciudad para que no pudieran hacerle ningún requerimiento. Era arbitrario en la convocatoria y reunión del regimiento y observancia de las Ordenanzas de la ciudad. Proveía con parcialidad ciertos oficios de justicia, ganando votos de los Regidores. Y terminó suplicando, no sólo que se nombrase un Juez que tomase residencia al dicho Corregidor y sus justicias y conociese de los agravios que se habían hecho y se hacían todavía, sino que se enviara un Contador sin sospecha, que tomase la cuenta de cómo se gastaban los propios de la ciudad de Toledo, y en qué cierto pan que tenía la dicha ciudad depositado, y de los nuevecientos mil maravedises que habían ganado en el encabezamiento, pues en ello recibían muy gran daño los propios, porque todos se quedaban en poder de los Regidores y Jurados y personas particulares de la ciudad de Toledo. Esta exposición no sólo es notable por sus razonamientos contra el Corregidor Conde de Palma, cuyo relevo queda plenamente justificado, sino que descubre el empeño que tenía en que Don Pero Laso fuese nombrado Procurador á Cortes, y todos los medios que puso en juego para conseguirlo, y las íntimas relaciones que el hijo del Comendador mayor tenía en la imperial ciudad, la facilidad con que podía soliviantarla y las poderosas influencias que podían intervenir para lograr que abandonase la rebelión, cuando se vieron los peligrosos derroteros que seguía. Con razón pudo decir Fray Alonso Fernández en su *Historia de Plasencia* (1), hablando de las turbaciones de 1520, que indignados los españoles por los pedidos del Rey y la avaricia de sus Gobernadores, se turbó la paz en todo el Reino, no sólo por la gente del pueblo, que más siente la falta de la hacienda, sino también algunos nobles que sirvieron de malas guías, en quien no tuvo tanta cabida la riqueza cuanto la ambición y desordenado apetito de mayor estado.

(1) Alonso Fernández, *Historia de Plasencia*, pág. 182.

Gravedad de la situación de Valencia.

A la par que en Castilla, los sucesos se desarrollaban en el Reino de Valencia con aterradora gravedad. Armado el pueblo; organizados los gremios en son de guerra; desobedecido el Gobernador, D. Luis de Cabanilles, en sus prohibiciones de hacer alarde de las fuerzas populares; desautorizado, además, por el mismo Rey, que en Carta Real de 25 de Noviembre consignó «que lo proveido de armarse y ordenar los oficios de la ciudad le parecia muy bien,» la autoridad quedó desprestigiada y sin fuerza moral para contener las muchedumbres, como lo demostró el pueblo valenciano al recibir y agasajar ruidosamente á los Embajadores Sorolla y Coll, que acababan de obtener aquellas concesiones en Molíns de Rey (1).

Alarmado el Brazo militar, en 2 de Diciembre elevó un mensaje al Rey, rogándole visitase el Reino y celebrase Cortes para prestar el juramento foral y reformar y asentar cosas de gran calidad é importancia que de presente se ofrecían. En 17 del mismo mes dirigió otro mensaje, insistiendo en la convocatoria de las Cortes, necesaria ante las novedades inventadas por los populares. El día 28, reunidos los caballeros que aún residían en Valencia, acordaron enviar Embajadores para manifestar al Rey la indudable perdición del Reino sin su Real presencia.

Pedro Mártir de Anglería escribía el 30 de Noviembre á sus amigos los Marqueses de los Vélez y Mondéjar (2), «que se presumia que el Rey suspenderia las Cortes de Valencia, y si era asi, pronosticaban que perderia aquel Reino. Lejos estaba de sospechar el imperial cronista que al dia siguiente (3) volveria á escribir á sus amados discipulos, que se le ordenaba ir á Valencia en compañia de Jeronimo Cabanilles, Capitan de la Guardia imperial, que habia mediado en la embajada de Sorolla y Coll, y que le parecia que no lograrian lo que á nombre del Rey se pedia, á saber: que le jurasen y diesen el donativo que acos-

(1) Danvila, *La Germanía de Valencia*, pág. 69.
(2) Real Academia de la Hist., *Varios*, *E*-183, núm. 648.
(3) Idem id. id., núm. 649.

tumbraban á dar despues de celebradas las Cortes. Creia que no harian ni lo uno ni lo otro. Habia oido que el pueblo de Valencia trataba de levantarse contra los Grandes y los nobles.» Fundados eran los presentimientos de Anglería, pues en carta que escribió al Canciller Gatinara y á Marliano, Obispo de Tuy, Consejeros íntimos del Rey, á Idus de Diciembre (1), les noticiaba que había llegado á Valencia y encontrado tristes á los valencianos por la noticia de que el Rey no iba. «Primero les sacareis un ojo que el que den al ausente el nombre del Rey, ni un maravedí. Dicen que han sido burlados y engañados y despreciados si no viene y les tiene Cortes, segun la antigua usanza. Los artesanos arrojan ya á los nobles, y ninguno se atreve á quedar aquí. En los dias festivos, sin hacer caso de la desaprobacion del Gobernador y de los Jueces Reales, toman las armas y se exercitan como si hubieran de salir contra enemigos. Se quejan de haber sido excesivamente oprimidos hasta ahora por los Nobles. Los populares proclaman libertad y no obedecen á los Magistrados. Si no traeis aqui al Rey Cesar, perdereis ignominiosamente este Reyno, y acaso pasará el contagio á los vecinos.»

Apreciaciones tan graves indujeron al Rey á enviar á Valencia al Cardenal de Tortosa para que los valencianos aceptasen de su mano el Real juramento de guardarles sus fueros, que el Rey ausente hizo poniendo las dos manos sobre los Evangelios. Mártir de Anglería, al dar cuenta en 19 de Diciembre (2) de la llegada del Cardenal, añadía, desde Valencia, «que ellos se estaban en sus trece de no dar la menor cosa al ausente no jurado y sin celebrar Cortes. El pueblo de Valencia se divierte en continuas *caracolas*. Llenan la gran plaza que llaman el Real: solamente toleran al Marqués de Zenete entre todos los Grandes, ó porque les ha hecho favor dándoles dinero por géneros, particularmente á los sediciosos, ó porque le agradan los tumultos. Más de tres mil armados se juntaron á esta farsa, á veces bajo diez y ocho banderas. Este pueblo está entonado con una humosa ardiente soberbia. Sólo Dios sabe cuánto durará este

(1) Real Academia de la Hist., *Cartas de P. Mártir de Anglería*, núm. 651.

(2) Idem id. id., núm. 652.

monstruo. Pidámosle que no cunda esta peste.» En el mismo sentido de temor y desconfianza á la vez, volvió á escribir Mártir de Anglería en 27 y 31 de Diciembre (1), y al comenzar el año 1520, decía al Canciller mayor y á Marliano, que «la ciudad de Valencia, la mas amena de todas las nuestras, se precipita y ya la oprime su paso. Los nobles se marchan á sus lugares y en ellos viven aislados. El vulgo se ejercita en las armas los dias festivos. Ya no obedece á ningun Magistrado Real. Hai cuarenta y ocho artes mecánicas y cada una tiene dos jueces que llaman Syndicos. Cuando estos llaman se reunen, sino, no. Inferid lo que saldrá de aquí.»

Diferencias entre la Germanía y las Comunidades.

El movimiento en Castilla y Valencia se desarrollaba á la par; pero mientras los castellanos guardaban fidelidad y respeto á la institución monárquica, y únicamente protestaban contra la rapacidad y abusos del gobierno del Rey, los valencianos, desde el primer instante, desacataron la autoridad del Gobernador, que representaba al Monarca, y autorizados imprudentemente para armarse y organizarse, dueños ya de la fuerza, reclamaron mayor intervención en el gobierno de la ciudad, y protestaron contra la tiranía de los nobles, tomando el movimiento un carácter marcadamente social. Y como los malos ejemplos cunden fácilmente en las locas muchedumbres, el clero alicantino, á semejanza del de Castilla, produjo varios desórdenes y se puso fuera de la obediencia del Vicario eclesiástico de Alicante, que fué llamado á la Corte por Carta Real (2) para recibir instrucciones. Murcia, por sus cuestiones con Orihuela con motivo de la residencia de la Silla episcopal, trató de invadir dicha última villa, y desde Zaragoza, á 30 de Diciembre de 1519 (3), Carlos I escribió una carta á los habitantes de Murcia mandándoles no hiciesen movimiento alguno contra Orihuela, y

(1) Real Academia de la Historia, *Cartas de P. Mártir de Anglería*, núms. 654, 655 y 656.

(2) Idem id., *Colecc. Salazar*, *A*-17, fols. 131 vuelto y 132.

(3) Idem id. id., *A*-18, fol. 12 vuelto.

añadiendo que, para arreglar las diferencias entre ambas ciudades, había nombrado ya dos Comisarios. Y en la misma fecha (1) dirigió otra carta al Gobernador de Valencia, ordenándole que no permitiese reunirse ni marchar gente en socorro de la ciudad de Orihuela. En Aragón tampoco estaban los ánimos muy tranquilos, porque D. Carlos se vió obligado á dar instrucciones á Francisco Fernández Heredia (2) para arreglar las diferencias entre el Señor del Castellar y el Sr. Quinto; entre la ciudad de Tarazona y el Conde de Ribagorza, y entre los hidalgos y ciudadanos de Calatayud. Las públicas inquietudes llegaron de tal suerte á Madrid, que la Priora de Santo Domingo el Real retiró á su Monasterio las doncellas del lugar, sustentándolas hasta que se acabó la guerra (3). El barómetro nacional señalaba gran tempestad, y no se equivocó en la presente ocasión. Los pueblos, repletos de agravios, pedían que sus quejas fuesen escuchadas y sus fueros y privilegios respetados. Dudando de la promesa de celebrar Cortes en Castilla, nombraron mensajeros que fueron rechazados. El mandato del Rey fué desobedecido por Toledo, y su ejemplo fué imitado por otras ciudades. La rebelión estaba iniciada al comenzar el año 1520.

Los dos motores principales del movimiento revolucionario, eran Castilla y Valencia. Según hice constar en mi Discurso de recepción en la Academia, no combatido hasta ahora, el 28 de Diciembre de 1519 se eligió la Junta de los Trece que debía llevar la dirección de la Germanía. Preocupado D. Carlos por esta organización, escribió una carta en 1.° de Enero de 1520 (4) al Vicecanciller de Aragón, Dr. Micer Agustín, en la que consignando que sería imposible ir personalmente á Valencia, había acordado enviar al Cardenal de Tortosa y al Deán de Besançón, de su Consejo, para que dijesen las causas y la pena que llevaba por no poderlos visitar y consolar, y trabajasen para que en su nombre tuviesen las Cortes, bien el Infante D. Enrique, ó el Arzobispo de Çaragoça, ó el Duque de Segor-

(1) Real Academia de la Historia, *Colecc. Salazar*, pág. 12.

(2) Idem id. id., *A*-17, fols. 151 y 154.

(3) Antonio León Pinelo, *Historia de Madrid; Documentos inéditos para la Historia de España*, tomo II, pág. 306.

(4) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 267.

be, ú otra persona que ellos quisieren; y si esto no pudiese ser, negociasen que algunas personas de cada Brazo saliesen al camino á recibir orden para la gobernación que había de quedar en aquel Reino. El Vicecanciller de Aragón contestó inmediatamente (1), que la habilitación para tener Cortes nunca se hizo ni se podía hacer sino en Cortes, y no estando S. M. en San Mateo donde estaban convocadas, espirarían y no habría Cortes. Era demasiado hacer despacho para este caso; y si S. M. mandaba que viniesen á Zaragoza personas de cada Estamento, con solas cartas podía mandarles venir y decirlas todas las razones cuantas el Cardenal y Deán les podrían decir, y no poner la persona del Cardenal en tan poca negociación como requería ésta.

El Cardenal de Tortosa en Valencia.

El Cardenal de Tortosa estaba ya en Valencia, según la carta de Pedro Mártir de Anglería de 19 de Diciembre de 1519, por lo que la Carta Real de 1.° de Enero de 1520 debe considerarse como Instrucción particular que completó la de 4 del mismo mes, dirigida á los que componían el Real Consejo del Reino de Valencia, explicando las condiciones con que se había concedido el armamento del pueblo, y lo que debía hacerse para tenerlo sosegado, tomando secretamente informaciones de cada cosa para castigar en justicia. Dicha carta se publicó en el citado Discurso (2), haciendo constar que por otra de la misma fecha, dirigida á los oficiales Reales, se demostraba que por documentos interceptados se conocía el alcance de la organización popular, y por ello se confirmaban los puntos de vista antes consignados; se aconsejaba que no se procediese á cosa alguna hasta tener el pueblo sosegado, y que se gobernase en toda paz y justicia, remitiendo el parecer de todos.

Cuando los agermanados tuvieron conocimiento de las anteriores cartas y de otra de la misma fecha que D. Carlos escribió á los Mayorales de las cofradías y oficios de Valencia, sobre asuntos referentes al gobierno y arreglo de sus corporacio-

(1) Danvila, *La Germanía de Valencia*, pág. 191.
(2) Idem id. id. Documento 4.°, pág. 192.

nes, reuniéronse los Síndicos y acordaron enviar nueva embajada al Emperador, para lo cual designaron á Caro, Coll y Sorolla. Los Jurados y el Racional de Valencia también enviaron otro mensajero para informar al Rey de cuanto ocurría en la ciudad, y cuando el Cardenal de Tortosa notificó al Brazo militar que el Rey no podía visitar el Reino, aquel Brazo le recordó la necesidad que tenían los Monarcas de Aragón de jurar personalmente los fueros y libertades, y la necesidad de venir á Valencia para que ésta no se perdiese. La embajada de los agermanados, por la protección de Mr. de Xevres y de Micer García Garçés de Jaumes, Regente de la Cancillería y Consejo de S. M., alcanzó en Fraga en 31 de Enero una Real Cédula (1), en que después de excusarse de ir á Valencia, modificó la de 4 de Enero, antes referida, y les concedió licencia, permiso y facultad pora tener libremente, sin intervención ni licencia de otras personas públicas, en sus casas y donde les pareciere, las armas comunes ó privadas, y usar de ellas y de sus banderas é instrumentos según lo hacían antes de la prohibición de 4 de Enero, y no obstante aquella Provisión, como si hecho no fuese. La Real Cédula mencionada fué entregada por acta notarial al Regente Garcés, que ordenó su cumplimiento en 20 de Febrero de 1520. La fuerza continuó organizada y triunfante en poder del pueblo. La autoridad Real deprimida y sin el apoyo de las clases sociales más elevadas.

Ofertas á Burgos.

La misma debilidad se sentía en las cosas de Toledo. Pero esta situación no impedía que Mr. de Xevres recomendase á Pedro de Quiñones al Capitán Juan de Padilla (2), y que éste contestase el 7 de Enero, que haría todo lo que mandara como era razón; pero que él iba á negociar con S. A. le hiciese merced de una lanza en su Capitanía, la cual le fuera librada estando con él, sin parecer á los alardes, pues él le ayudaría de su casa con todo lo demás que pudiere. Ni que el Rey escri-

(1) Danvila, *La Germanía de Valencia*. Documento núm. 6, página 194.

(2) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 3.°, fol. 252 2.°

biese el 18 al Marqués de Denia (1) sobre la conveniencia de que nadie hablase con la Reina su madre, el mismo día en que encargaba á García Ruys de la Mota (2), Alcalde mayor de la ciudad de Burgos, dijese al Consejo, Justicia y Regidores, que sabía lo que Toledo y otras ciudades les escribieron y lo que contestaron, que fué muy bueno, y lo que de ellos esperaba..... y sólo por verlos y alegrarlos iría por la dicha ciudad. Al Deán y Cabildo de la Iglesia Mayor les contestaría acerca de que no se diesen huéspedes en las casas de los clérigos y que se les guardasen sus libertades; que siempre tenía especial cuidado de la libertad de la Iglesia, y que creía que habiendo estrechura de posadas, ellos mismos tendrían placer de recibirlos en sus casas. Y al Prior y Cónsules, que ya proveyó á los Capítulos que le enviaron con el Licenciado de Béjar.

Mensajeros de Toledo desairados.

Publicadas en Barcelona las nuevas Constituciones hechas en Cortes (3) en el Monasterio de frailes menores, y otorgado el servicio de 250.000 libras barcelonesas, el Rey expidió dos Cédulas con fecha 22 de Enero (4): una al Conde de Palma, que aún permanecía en Toledo, y otra al Ayuntamiento de la ciudad, empeñada en enviar sus mensajeros. En la primera, por si aún estaba en Toledo, le agradecía cuanto hizo, pues lo había hecho muy bien, y le encargaba trabajase para que no se hiciese más de lo que de su parte les mandó, pues su partida para aquellos Reinos sería en la semana, toda vez que las Cortes de Cataluña estaban acabadas. De la venida de los mensajeros no había necesidad, porque tenía mandado despachar las convocatorias para los Procuradores de Cortes, con los cuales le podrían hacer saber lo que les pareciere que convenía mandar proveer. En la segunda, decía el Rey (5), que le maravilla-

(1) Real Academia. de la Hist., *Colecc. Salazar*, *A*-50, fol. 22.

(2) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. 1.°, fol. 85.

(3) Archivo de la Diputación de Barcelona, *Dietario del trienio de* 1518 *á* 21.

(4) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, lib. XLIX, fol. 138.

(5) Idem id. id., fol. 138 vuelto.

ba el que se insistiese en cosa que les había prohibido, y en que ningún fruto venía á la ciudad, pues remitía para cuando estuviese en aquellos Reynos todo lo que á ellos tocaba, y cualquier diligencia que antes se hiciere no aprovecharía sino para hacer costas á los pueblos. La partida sería aquella semana, pues las Cortes de Cataluña habían terminado, y escribía á D. Antonio de Córdova, su Corregidor en Toledo, para que hiciese guardar y cumplir lo que de su parte mandó el Conde de Palma, y no diese lugar que escribiesen ni entendiera en lo susodicho, guardando y cumpliendo lo que de su parte ordenare el dicho D. Antonio de Córdova, porque así cumplía á su servicio.

D. Carlos salió de Barcelona el 24 de Enero, y pasando por Molíns de Rey, Igualada, Cervera y Bellpuig, llegó á Lérida el 29 para descansar el día 30 y partir al día siguiente para Fraga. Fechada en Igualada el 27 de Enero, volvió á escribir á Meneses de Bobadilla, Corregidor de Burgos, agradeciéndole lo que hizo en su servicio, y encargándole muy especialmente que no diera lugar en manera alguna á que los Procuradores de las vecindades, ni en las dichas juntas, ni en otras cosas algunas, hiciesen novedad, aparte de aquéllas que acostumbraron y pudieron y debieron hacer y hasta entonces habían hecho; y si alguna hiciesen, así cerca de sus juntamientos como cerca de lo que en ellas hablasen que fuesen delitos dignos de ser castigados, habida información de ello, castigase á los culpados conforme á derecho y justicia, avisando continuamente de todo ello y de todo lo demás que pareciere que debía mandar proveer para la paz y sosiego de la ciudad y sus moradores, teniendo mucho cuidado de la paz y sosiego y buena administración de la justicia de la ciudad. García Ruyz de la Mota, Alcalde mayor de Burgos, llevaba la licencia para echar la Sysa, y cuando esta carta llegase ya la habría recibido.

Conflicto con la Inquisición de Cuenca.

En el mes de Enero de 1520 se produjo un conflicto entre los Inquisidores de Cuenca y el Teniente Corregidor; y como la Inquisición era un auxiliar poderoso del Poder Real, no será in-

oportuno determinar la naturaleza de aquel hecho y deducir sus naturales consecuencias. El Arzobispo de Toledo reunía el cargo de Inquisidor general, y ejerciéndolo el Cardenal Cisneros disminuyó el número de Tribunales, dividiendo las Inquisiciones por Reinos ó provincias y no por Obispados como antes. El Inquisidor general de la Corona de Aragón, D. Fr. Juan Enguera, Obispo de Vique, redujo los Tribunales de la Inquisición á Zaragoza, Valencia, Barcelona y Palma de Mallorca. Cuando en 1510 el Rey D. Fernando celebró en la villa de Monzón las Cortes generales de Aragón, Cataluña y Valencia, escuchó ya las quejas de las ciudades y pueblos contra el Tribunal de la Inquisición, y aunque el Rey ofreció su remedio, hasta el año 1512, en Cortes de la Corona de Aragón, que presidió la Reina Germana, no se celebró una concordia, por la cual quedaron limitadas las franquicias y privilegios de que hasta entonces gozaron los Inquisidores y sus auxiliares.

Fallecido el Inquisidor general de Aragón, Fr. Juan de Enguera, antes de tomar posesión del Obispado de Lérida, le sustituyó Fr. Luis Mercader, monje cartujo; y conquistado el Reino de Navarra, estableció allí la Inquisición, hasta 1570 que se trasladó á Logroño. En 12 de Mayo de 1515 el Santo Padre confirmó la concordia de 1512; pero al año siguiente se creó un nuevo Tribunal de la Inquisición de Castilla en la ciudad de Cuenca, para su Obispado, separándolo del de Murcia, y en 19 de Diciembre se nombró por primeros Inquisidores á Antonio Corro y N. Mexía y Fiscal Alonso Herrera. A la muerte del Rey Católico en 1516, renacieron las esperanzas de los contrarios de la Inquisición; pero el Cardenal Cisneros las desvaneció, creando en Orán un Tribunal para los judaizantes y mahometizantes que, huyendo de España, buscaban asilo en aquel presidio. Fallecido Cisneros en 1518, fué nombrado para el Arzobispado de Toledo el Cardenal Guillermo de Croix, Obispo de Cambray, sobrino del Ayo de S. M., Mr. de Xevres, y el Obispo de Tortosa fué nombrado Inquisidor general de Castilla para el de Aragón, tomando posesión en Aranda de Duero el 1.° de Abril de 1518.

En las Cortes de Valladolid de este año se pidió la reforma del Tribunal por los representantes de las ciudades y pueblos de voto en Cortes; y cuando se había redactado una Pragmáti-

ca reformando dicho Tribunal, murió en Zaragoza su autor, Juan Selvagio, cuyo suceso inspiró á Pedro Mártir de Anglería la carta de 31 de Mayo á los Marqueses de los Vélez y de Mondéjar, diciendo que el Gran Canciller había caído enfermo y la *Sagrada Inquisición* interesaba en que la parca cortase los días de su vida, porque si no quedaría postrada. Muerto Selvagio, el Cardenal de Tortosa mostró empeño en mantener la integridad de la institución, y nada se consiguió hasta las Cortes de Zaragoza de 1519, en que los aragoneses pidieron la reforma de la Inquisición y obtuvieron de la Santa Sede unos Breves revocando todos los privilegios de aquélla y reduciendo su Tribunal á los términos del derecho común en la forma de todos los otros Tribunales eclesiásticos del Reino.

Tan pronto como D. Carlos tuvo conocimiento de estos Breves pontificios, dió desde Barcelona, á 24 de Septiembre, una Instrucción á Lope Hurtado de Mendoza, para que, como Embajador extraordinario cerca de la Santa Sede, reclamase la derogación de dichos Breves y el mantenimiento de los privilegios de la Inquisición. La reclamación fué atendida por Breve de 12 de Octubre, y este resultado alentó tanto al Cardenal Adriano, que creó en América la Inquisición de las Indias é islas del mar Océano y nombró sus primeros Inquisidores.

La lucha entre los Tribunales de la Inquisición y los de la jurisdicción ordinaria producía frecuentes conflictos, y uno de ellos se originó en la ciudad de Cuenca entre el Teniente de Corregidor y un Receptor de la Inquisición de aquella ciudad. El Receptor, en los primeros días del mes de Enero de 1520 (1), quiso acuchillar á un vecino, y el dicho Teniente lo prendió y mandó traer á la vergüenza y enclavar la mano. Los Inquisidores llamaron é interrogaron al Teniente Corregidor, y aunque éste declinó su jurisdicción y apeló, los Inquisidores no le quisieron otorgar la apelación y le detuvieron preso hasta muy entrada la noche. A los pocos días, yendo el dicho Teniente con la vara en la mano á hacer justicia, fué acometido por un Alguacil de los Inquisidores y más de cuarenta hombres con espadas sacadas, y le prendieron en la plaza pública de Cuenca, poniéndolo en una cárcel muy obscura con grillos, y así le tu-

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. núm. 7.

vieron tres días preso. Después le sacaron á la Iglesia Mayor, y sin notificarle sentencia ni acto alguno, le hicieron andar una procesión y oir una misa con un cirio en la mano y le llevaron al coro de la dicha Iglesia, donde el Licenciado Juan Yáñez, que era uno de los Inquisidores, pronunció una sentencia condenándole á que hiciese la penitencia que ya había hecho, y en un año de destierro de aquella ciudad y su Obispado, y en 15.000 maravedises para los gastos del oficio de la Santa Inquisición, permaneciendo en la cárcel hasta que lo pagase, y aunque volvió á apelar, continuaba preso. El Consejo que hizo esta relación al Rey desde Valladolid el 24 de Enero, añadió que los vecinos de Cuenca estaban muy escandalizados y atemorizados porque era cosa no vista y de mucho atrevimiento, y suplicaron que se castigase á los Inquisidores que habían preso y sentenciado al Teniente Corregidor, porque éste hizo lo que era justicia. Al propio tiempo que el Consejo Real elevaba al Rey la anterior solicitud, escribía á Mr. de Xevres, Gran Canciller de Borgoña, una carta en que le decían que lo hecho por los Inquisidores de Cuenca contra el Teniente Corregidor de aquella ciudad, era la cosa más recia y de mayor desacatamiento y atrevimiento y más sin justicia ni causa que se había visto en estos Reinos, después que existía Inquisición en ellos; y si no se castigaba gravemente, se podían seguir más inconvenientes. Esto mismo lo hacían saber al Cardenal (1), para que como Inquisidor general lo remediase con toda brevedad; pero pedían al Canciller entendiese en el asunto y esto se castigase y remediase con toda brevedad y de una manera pública, como había sido la injuria y afrenta que el Teniente Corregidor había recibido.

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 7.

Febrero de 1520.

SUMARIO

Organización de la fuerza armada de los agermanados.—Fracaso de la misión del Cardenal de Tortosa.—Juicio de Mártir de Anglería acerca de la situación de Valencia.—Convocatoria de las Cortes de Santiago.—Agitación en las ciudades.—Quejas de Betanzos contra Zamora.—Limitaciones en los poderes de los Procuradores.—Inquietudes en Valladolid.—Instrucción de Córdoba.—Itinerario del Rey.—Su entrada en Burgos.—Intimación de la ciudad para que prestase juramento.—Prevenciones á Toledo.—Resolución de los toledanos de no otorgar el servicio ni retirar los mensajeros.—Toro se conformó con Toledo.—Valladolid, Zamora, Salamanca, Madrid y Burgos, dificultaron la elección de los Procuradores.—Rebelde actitud del Concejo de Toledo.—Participación del Cabildo de la Iglesia Catedral.—Predicaciones de los frailes toledanos.

El Cardenal Adriano en Valencia.

Alentados los partidarios de la Germanía por la Carta Real de Fraga de 31 de Enero de 1520, ya no se disfrutó en Valencia un momento de paz y tranquilidad. Autorizada y reconocida oficialmente la Germanía, quiso ésta hacer público alarde de sus fuerzas, y con efecto, el martes de Carnaval desfilaron ante el Cardenal de Tortosa 8.000 infantes con 40 banderas, al grito de «viva el Rey D. Carlos.» Al siguiente día la Junta de los Trece, que había asumido la representación del pueblo valenciano, manifestó al representante del César, que todo se hacía por el servicio del Rey. Muchos pueblos del Reino se adhirieron á la Germanía, y ésta sólo pensó en organizarse militarmente, lle-

gando á consignar ante Notario sus Ordenanzas de guerra (1).

A lo que sobre el particular tenemos consignado en especial monografía, puede aún añadirse lo que resulta en la correspondencia del abate milanés Pedro Mártir de Anglería, testigo presencial de los sucesos. En carta del 2 de Febrero al Canciller mayor y á Marliano (2), les decía «que los nobles se marchaban á sus lugares, y en ellos vivian aislados. El vulgo se ejercitaba en las armas los dias festivos, y no obedecia á ningun magistrado Real. Habia cuarenta y ocho artes mecanicas y cada una tenia dos jueces apellidados Syndicos. Cuando estos llamaban se reunian, y sino, no. Inferid lo que saldrá de aquí.» En otra de la misma fecha, y dirigida á los mismos personajes, les añadía (3) «que habia llegado el Cardenal de Tortosa, *enviado por vosotros*, digo, por el Rey. Trajo el tomo de los Evangelios, sobre el cual se dice que el Rey puso las manos jurando guardar sus estatutos y privilegios. Lo propuso á los valencianos, les mostró el libro, y señaló el lugar del juramento. Les exhortó á nombre del Rey á que se contentasen con esta promesa. Les dice que es imposible que el Rey venga por ahora; les persuade á que juren al Rey ausente; pero es en vano. Unos tuercen la cabeza, se estiran la nariz, y otros se rien. Rabiosos los mas, empiezan á decir adagios. Pero oid esta de D. Franquelo, caballero dorado, que se educó en el palacio del Rey D. Fernando. Vino á mi casa riendo y gimiendo, y me dijo: ¿qué os parece que piensa de nosotros ese vuestro Rey, que ha de ser nuestro? ¿Ha creido que los valencianos estamos tan olvidados de la doctrina de Cristo que no tengamos el libro de los Evangelios? ¿Creyó que era preciso enviárnosle? Tenemos Evangelios y creemos en ellos; lo que importa es que venga y no nos desprecie. Esto dicen los valencianos desamparados.» Estando acordado en las Cortes de Orihuela que las de Valencia se celebrasen de tres en tres años personalmente por el Rey, ó en caso de necesidad, por su primogénito (4), » revocando todos los acuerdos tomados en contrario,» no fué acertado consejo el que se dió para negar á los va-

(1) Danvila, *La Germanía de Valencia*, pág. 72.
(2) Real Academia de la Hist., *Varios*, *E*-183, núm. 656.
(3) Idem id. id., núm. 65.
(4) Danvila, *La Germanía de Valencia*, nota 1.ª al fol. 69.

lencianos lo que se había concedido á catalanes y aragoneses, y proponerles un juramento por medio de comisionados, con fórmulas simbólicas de dudosa seriedad, cuando la desobediencia á los mandatos del Rey constituía la bandera de la rebelión.

Con razón pudo añadir Mártir de Anglería en otra carta de 10 de Febrero al Canciller y á Marliano (1), que «no era entre los juegos de la fortuna el menor este del insolente pueblo valenciano, á quien vosotros habeis dado alas, como á la hormiga que quiso volar. Con la concesion de sus deseos buscan su propia ruina y se la habeis concedido. Con esta peticion les han nacido dos alas, con las que subiendo por el aire caerán de hambre luego, y serán pasto de las aves. Busca para habitar el aire el artesano que abandona el taller para manejar las armas. Se hacen cada dia mas holgazanes con esta licencia, que ellos llaman libertad. Para presentarse elegantes en los dias de fiesta los que antes se contentaban con un capote y paño basto, gastan cuanto tienen en jubones de seda y medias encarnadas, y vaguean y se empeñan, y perecen en casa. La otra ala es la que les pondrá luego en la mayor miseria. Los nobles y ricos eran los que les daban lo necesario para comer y vestir. ¿Quién les comprará los géneros echados los nobles? ¿Qué sastre, qué zapatero, qué herrero ganará de comer? Me compadezco de estas ovejas tan perdidas sin pastor. Darán luego en la boca del lobo.» Después, refiriéndose al recibimiento que el pueblo hizo á los Embajadores que alcanzaron la carta de Fraga, añadía: «Habeis puesto la espada en manos de un loco y aumentadole la locura. Al anochecer hacia tres dias, salieron los artesanos á la hermita de San Antonio. Estaban llenos los caminos y campos de gente. Salieron con hachas encendidas y mas de doscientos caballos. Las calles estaban repletas de ancianos, mugeres y niños. Los carpinteros con grandes gritos y lagrimas en los ojos, llamaban á su compañero libertador de la patria, y los zapateros al suyo. En una palabra, se les recibió como á Reyes. Con esto ha crecido la insolencia de los oradores.» En vista de la ineficacia de la comisión confiada á Mártir de Anglería, se le ordenó (2) que abandonase á Valencia, y se apresuró á

(1) Real Academia de la Hist., *Varios*, *E*-183, núm. 660.
(2) Idem id., id., id,, núm. 661.

cumplirlo, no sin escribir al Canciller y á Marliano sus últimas impresiones: «Mientras se dispone mi equipaje, voy á pedir la venia al Cardenal de Tortosa. Llevó mui á mal mi repentina marcha: se consolaba conmigo y hubiera deseado mi compañía hasta que se le llamase á él, lo que espera con ansia. Antes de marchar de aquí, los nobles, temerosos del furor popular, decian que aunque quisieran con el brazo eclesiastico acceder á los deseos del Rey, no podian, faltando los votos de otras ciudades de voto en Cortes.» Intentó persuadir á muchos de los presentes á que admitiesen las excusas del César, que eran urgentísimas; pero unos recibían bien las razones y otros las negaban con calor. Decían que ninguna ventaja resultaba á estos Reinos de que el Rey fuese Emperador, antes al contrario, vendría mucha incomodidad. La España, que era libre y gozaba de sus prerrogativas bajo el Imperio, se convertiría en una provincia miserable. Llamaban al nombre imperial, imperia-ambición hinchada y viento vano. «Aquel campo seco y esteril del Imperio necesita aguas extrañas para regarse. Se secarán nuestras fuentes y campos, nos faltará el pan para darlo al extranjero. Esto es lo que dicen los abandonados valencianos.» Aún permaneció Mártir de Anglería algunos días más en Valencia, pues en 21 de Febrero escribía al Gran Canciller (1), esperanzado de que antes de partir para Alemania vendría á Valencia, pues los valencianos esperaban su venida. El encomiaba el gravísimo asunto de la entrevista del francés y el inglés para principios de Mayo. Los valencianos no admiten disculpa alguna. Corría en Valencia el rumor que habían llegado enviados al Rey César de las ciudades de Castilla y de la famosa Toledo, que tiene el primer lugar. He oído que han suplicado que el Rey no quebrante las inmunidades concedidas por sus antecesores á los castellanos; que se acuerde del juramento de guardarlas hecho en Valladolid, y que sus leyes patrias no fueron establecidas por los pueblos, como las de Aragón y Cataluña, sino por los mismos Reyes que las redactaron en el libro llamado de las Siete Partidas. Se dice que no fueron oídos, y lo que es más, que fueron expelidos con gran ignominia. La paciencia apurada suele convertirse en rabia. No hay asnillo

(1) Real Academia de la Hist., *Varios*, E. 183, núm. 657.

tan perezoso que, aguijoneado vivamente, no levante la coz contra su amo alguna vez. ¿Qué harán los españoles que son leones en la guerra?

No podrá encontrarse una pintura de mejor colorido y luz que la que ofrece la correspondencia de Pedro Mártir de Anglería acerca de la situación de Valencia en el mes de Febrero de 1520. El pueblo insistía en que el Rey fuese á la ciudad del Turia á celebrar Cortes, como era debido. Estimaba de grandes inconvenientes para España la partida de D. Carlos para Alemania. Creía que se le despreciaba, ofendiéndole en su amor propio, desoyendo sus deseos, y enviando uno tras otro comisionados para aplacar su enojo. Los Brazos noble, militar y eclesiástico no encontraron en la autoridad pública toda la protección y amparo que demandaban los altísimos intereses de su representación. Y cuando el Rey les autorizó para seguir armados y organizarse militarmente, desapareció el respeto debido al principio de autoridad, y la material y moral pasó á poder de la Germanía, protegida por el Rey, tolerada por el Gobernador, escudada por el Regente de la Cancillería, y hasta vista con agrado por el Cardenal de Tortosa. Por documento fehaciente consta (1) que, bajo la presidencia de dicho Cardenal, se reunieron en Valencia el día 22 de Febrero las trece personas elegidas por el pueblo para conservar la paz y tranquilidad pública y cuidar del buen uso de las armas que se les había concedido. La representación oficial de la Germanía trataba ya con el representante del Rey de potencia á potencia.

El Rey convocó Cortes para Santiago de Galicia.

De la parte de Castilla se desarrollaban los sucesos con vertiginosa rapidez. Requerido D. Carlos por varias ciudades para que antes de su partida á Alemania convocase las Cortes de Castilla, hízolo así por Real Cédula, firmada en Calahorra (2) el

(1) Real Academia de la Hist., *Colecc. Salazar*, *A*-19, fol. 12.

(2) Arch. gen. de Sim., leg. 3.°, *Cortes;* Registro del Secretario Villegas, fol. 16; Danvila, *Poder civil*, tomo V, pág. 197.

12 de Febrero de 1520, para el 20 de Marzo en Santiago de Galicia. Recordaba en este documento su elección para ceñir la corona del Imperio, y esforzaba la necesidad de la partida, para regresar pronto á vivir en estos Reinos, que tanto ansiaba, apreciaba y quería; y para dejar mandado lo que convenía al buen gobierno, paz y sosiego y breve administración de la justicia, había resuelto tener Cortes generales, y rogaba á las ciudades que eligiesen dos Procuradores para entender y dejar proveídas las cosas que concernían al servicio de Dios y al bien é procomún de estos Reinos durante la breve ausencia del Rey, «é para nos otorgar é hacer servicio si pedido por nos les fuerza que comience á correr pasado el tiempo deste presente servicio que agora corre é que se nos hizo é otorgó en las Cortes que hobistes en la villa de Valladolid,» reuniéndose en la ciudad de Santiago (Galicia) el 20 de Marzo, donde tenía acordado mandar celebrar las dichas Cortes, ó á otra cualquier parte donde para el dicho día estuviese el Rey. Por otra Real Cédula del mismo día 12 de Febrero (1), se remitió á las ciudades y villas de voto en Cortes la minuta del poder indicado en la convocatoria, según la cual los Procuradores deberían ir autorizados para platicar, conferir y tratar sobre todas y cualesquiera cosas concernientes al servicio de Dios y de SS. AA., y al bien de estos Reinos y señoríos, y para consentir cualquier servicio ó servicios de que SS. AA. quisieren ser servidos, comenzando á correr y pagarse pasado el tiempo del presente servicio, que corría, otorgado en las Cortes de Valladolid de 1518.

Al conocerse en las ciudades la convocatoria para celebrar Cortes generales en Santiago, comenzó la agitación propia de todo período electoral. La villa de Betanzos, reproduciendo sus antiguas querellas con Zamora, elevó una exposición al Emperador en 15 de Febrero (2), protestando de su fidelidad y diciendo, que Zamora por sí y pretendiendo tener voz y derecho por el Reino de Galicia, se había confederado con los de Toledo, por lo que suplicaban no diese crédito á dicha ciudad.

(1) Arch. gen. de Sim., *Cortes*, leg. 3.°, fol. 18 vuelto. Registro del Secretario Villegas.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fols. 120 y 121.

Actitud de Zamora acerca de los poderes de los Procuradores.

Era Corregidor de Zamora, en Febrero de 1520, D. Fadrique de Zúñiga y Manrique, y en carta que debió ser forzosamente del último día de aquel mes (1), decía al Emperador, que había trabajado lo posible en la pacificación de aquel pueblo y su tierra; que sintiendo mucho la ausencia de S. M., pensaron muchos medios para suplicarle no dejara tanta soledad en este Reino, y aun algunas ciudades escribieron á Zamora con voluntad de cumplir los mandamientos Reales. Llegada una Real Provisión para que la ciudad otorgase poder á los Procuradores de Cortes, se llamó, según costumbre, á los Regidores ausentes, y reunidos en el Consistorio el lunes 27 de Febrero, echaron suertes y resultaron elegidos tales personas como convenían al servicio de S. M. El día en que se escribía esta carta llegó un fraile con una carta, y creyendo sería alguna cosa que no convenía al Real servicio, requirió á los Regidores para que ni se viese ni de ella se hablase, y la remitía original. Para la pacificación y sosiego de la ciudad, bastaba una carta de creencia, ordenando se obedeciese lo que de parte del Rey se mandase en lo que se refería á los Procuradores, y en las otras cosas que al bien y pro de la ciudad conviniese, pues el Corregidor mandaría lo que fuese justo. Vista alguna manera de discordia que había en la ciudad, y conviniendo la partida de los Procuradores, mandó al Escribano del Consistorio diese los poderes; pero apeló del mandamiento si no se daban ciertos Capítulos que se debían dar á los Procuradores de Cortes, según costumbre, y le pareció conveniente remitir, como remitía, la apelación. El Escribano del Consistorio no obedecía los mandatos del Corregidor, lo que daba lugar á demandas y respuestas entre los Regidores, y por ello le impuso la pena que constaba en el testimonio que se remitía.

La carta que se acompañaba á la anterior, era de los Padres agustinos y dominicos de Salamanca (2), y en ella se indicaban

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 16, fol. 417.
(2) Idem id. id., fol. 416.

las limitaciones que debían ponerse en los poderes á conferir á los Procuradores que Zamora debía enviar á las Cortes de la Coruña, y que constituían la opinión predominante en Salamanca.

Literalmente dice así:

Carta de los agustinos y dominicos de Salamanca, á los frayles de Zamora para los Regidores de esta ciudad (24 de Febrero de 1520).

Ihus (1).

«Muy magnificos Señores paz y eterna salud sea con vras mds zelo y amor del bien comun destos Reynos y mas principalmente del servicio de dios el Rdo. padre guardian de San francisco y los padres ynfracscriptos de la horden de Santo Agostin y Santo domingo desta cibdad de Salamanca de voluntad de los Señores Regidores desta cibdad nos avemos hallado presentes a los tratados que se han fecho para enbiar los procuradores alas cortes a sydo tan bueno y tan en servicio de dios lo que se acordo que nos parecio que heramos obligados notificallo a vras mrds para que den poder conforme al que de aca va y sy algun aviso que no se cumpla al servicio de dios y del bien destos Reynos y del Rey nuestro Señor seamos avisados porque los Regidores y sesmeros desta cibdad tienen a esto tan buena voluntad que se conformaran con todo mejor parecer que mas cumpla en bien poder limitado y demas deste poder limitado cierta ynstrucion firmada de todos los Regidores que presentes se hallaron piden en el poder que por ser el negocio que en cortes se ha de tratar tan arduo tan nuevo y tan peligroso Requiere mucha deliberacion se dilaten las cortes por medio año y q. se tengan en tierra llana suplican al Rey no se vaya e que no de consentimiento a su partida que no consientan sacar por ninguna via dineros del Reyno ni de las Rentas Reales ni de las dignidades ni oficios ni beneficios que al presente estan en poder de estrangeros que no se den dignidades ni oficios ni tenencias a extrangeros que no se quite la contratacion de las yn.lias yslas e tierra firme de Sevilla ni se pase a flandes que los oficios de las dichas yslas et no se den a extrangeros que no se consienta en servicio ni repartimiento quel Rey pida al Reyno ca de cada cosa destas se da en el poder una brevezica Razon la ynstrucion contiene que su

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 16, fol. 416.

Alteza ponga los del su consejo ansi del secreto como del publico en lo que a estos Reynos toca esp. en las de los Reynos de Castilla que su Alteza no de los provechos destos Reynos a estrangeros sino a naturales que en casa de su Alteza se crien los fijos e fijas de los nobles del Reyno en caso que no puedan ynpedir su partida Requieran al Rey nuestro Señor con el devido acatamiento que se case y despues que nos dexare subcesion se vaya y sy esto no oviere logar pidan e Requieran buelba al ynfante y sy esto no oviere lugar le hagan un Requerimiento con tres o quatro escrivanos que si algo se hiziere conplidero al bien destos Reynos de que su Alteza a parecer de los que le aconsejan la partida no se tenga por servido que las Comunidades destos Reynos no caigan por ello en mal caso que mas obligados son al bien destos Reynos en que biben que no a lo que pareciere a los que le aconsejan la partida y mas es su servicio estar en ellos e governarlos por su presencia que no absentarse y en caso que no aproveche nada este Requerimiento pedir al Rey nuestro Sor tenga por bien se hagan arcas de thesoro en las comunidades en que se guardan las rentas destos Reynos para defendellos e acrecentarlos e desenpeñarlos què no es Razon su cesarea magestad gaste las Rentas destos Reynos en las de los otros Señorios que tiene pues cada qual dellos es bastante *para si* y este no es obligado a ninguno de los otros ni subjeto ni conquistado ni defendido de gentes estrañas que se provea como por entrar moneda en estos Reynos de otros salga la moneda de oro que se alce la moneda de oro al thenor de los Reynos comarcanos porque corra alla nuestro oro e si pareciere se abaxe en quilates lo qual sera mejor porque no crescan los precios de las cosas y en caso lo que dios no quiera questos Reynos ayan de quedar en governadores lo qual sy todas las ystorias destos Reynos ansy las modernas como las antiguas se leen siempre fue dañosa que se provea de governadores conforme alas leyes destos Reynos e que les quede poder muy bastantisymo tal que puedan proveer de los oficios tenencias dignidades e encomiendas porque de otra mana seran muy vexados en enbiar por la provision a flandes o a Alemania e no se podran guardar las leyes que se piden conviene a saber queno se vendan los publicos oficios et e todo se vendera yendo por ello a flandes o a Alemania que se modere este desacato a la sangre de xpo. con tanta multitud de bulas y tanta falsedad como los echacuervos predican y la bexacion que a los pueblos se haze ansy en detenerlos en los lugares que no vayan a sus lavores como en compelerlos yndirectamente que tomen las bulas modernas suspendiendoles las viejas lo qual aunque el papa lo pueda faser parece ynjusto pues dieron sus dos Reales | yten que en

grand escandalo no solo la cabsa pia en que se deve espender la moneda de la cruzada muchas vezes es duobdosa o oculta al pueblo mas es publica boz e fama que los dineros habidos de la cruzada quedan de mrd a gente estranjera o fuera del del proposito de las pias cabsas e ynfinitos males que desta suceden e son publicos como es dispensar con comunidades e en cosas que aunque sean de jure posytivo se debia de dispensar con particulares et como es en carne e huevos et | los Regidores desta cibdad e la comunidad porque sin mas ynconvinientes e hiziese nos Rogaron que escriviesemos a vras mrds por que por manos de Religiosos esta carta viniere a manos de vras mrds aca se ha fecho esta contra voluntad del teniente que queria se diere el poder por cierta menuta que el Rey nuestro Señor enbio estan muy determinados todos los Regidores pueblo e clerecia de estar | en esto hasta que les eche los muros acuestas no verna tanto mal | por servicio de dios vras mrds hagan lo que de tan nobles señores se espera y nos abisen sy otra cosa ay sobre hesto que no convenga | y sy por ventura ovieren dado poder y no fuere limitado que lo Revoquen e lo den limitado o den minuta por la qual se Rijan los cavalleros que fueren o dexen fecho pleyto omenaje de no eceder della | no curen en esto de la justicia que hazen lo quel Rey les manda por temor servil y no porque les parezca ser conveniente sera muy mas fructuoso sy es contradicho por la justicia porque mas parecera la voluntad de los que aca quedan syendo contradicho que de otra manera y los procuradores ternan mas cabsa de Resystir y ternan alexados muchos ynconvenientes y peligros | y porque confiamos que los claros entendimientos de vras mrds tiene nro Señor alumbrados y sus voluntades ynflamadas en su amor aficionadas al bien comun al culto divino a la conservacion deste Reyno lo qual todo peresceria syno es Remediado sobre males tan notorios parecenos que ofenderiamos a tan generosas y nobilisimas personas en *largo suadir* tan grandes bienes y disuadir tan *exseclaves* e grandisimos males nro Señor prospere en su servicio las magnificas personas y muy catolicos animos de vras mrds de Sª oy dia de Sant matia.—Capellanes de vras mrds.»—Fr. Alfonso meriñen magr Crispto.—Fr. Antonio abila a.°—Fr. Johanes de argamañon or.ˢ mj.ᵒʳ —Fr. Johanes de Victoria magr. or.ⁱˢ p. dtos.—Fr. Jo. de Jarandilla or.ᵒˢ S. aug.—Fray. dº docapo (ors S.ˢ agu.)

Estado de Castilla.

Pedro Mártir de Anglería, que ya había regresado á Valladolid, escribía al Gran Canciller una carta en 17 de Febrero, tronando contra la ambición, la avaricia y la adulación que se hospeda en los palacios de los Reyes; y defendiéndose de la inculpación de que era acre en censurar las cosas que pasaban, dijo: «Castilla me colmó de honores y me ama mucho. Casi todos sus grandes han sido discípulos míos. Debo pagar á Castilla lo mucho que ha hecho por mí. No me queda otra cosa sino el que conozca cuanto siento su ruina. Lloro al mismo tiempo y compadezco la suerte del afortunado Rey Carlos, á quien veo que precipitan sus enemigos internos. Se me dice que está tan empeñado que no puede levantar cabeza» lo cual atribuía á la voracidad del Capro, Ayo del Rey, concluyendo con estas palabras: «Ni creais que yo mude de estilo mientras por allá no mudeis de costumbres.»

Nombramiento de Procuradores en Valladolid y Córdoba.

La villa de Valladolid comenzó á sentir inquietudes con ocasión del nombramiento de Procuradores. Desempeñaba el cargo de Corregidor D. Juan de Acuña, y reunido el Ayuntamiento el 17 de Febrero, se acordó que dentro de ocho días volviera á reunirse para el nombramiento de Procuradores. Con efecto, el 24 se juntó el Regimiento en las casas del Consistorio (1), y recordando la convocatoria para celebrar las Cortes en Santiago, se promovió discusión, opinando unos Regidores porque se llamase á algunas personas, caballeros, ciudadanos y personas religiosas para el otorgamiento del poder; y otros, que éste debía otorgarse desde luego, porque no traía novedad sobre los otorgados anteriormente. El Corregidor, estimando que todo se hacía por dilatar el otorgamiento del poder, les apercibió para que cumpliesen lo mandado, y consta de las actas de las Cortes

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, *Memoriales*, fols. 32 y 136.

de Santiago (1), que fueron nombrados Procuradores, y representaron á Valladolid, Francisco de la Serna y Gavriel de Santysteban.

Instrucción á los Procuradores de Córdoba.

La ciudad de Córdoba, con gran tranquilidad, se reunió en Cabildo el 18 de Febrero (2), bajo la presidencia del Licenciado Toro, Alcalde de la justicia y Teniente del Corregidor, quedando nombrados por Procuradores á Cortes D. Francisco Pacheco y Pedro de los Ríos, veinticuatros. Inmediatamente se les entregó una Instrucción (3), en que la ciudad comenzaba expresando su sentimiento por la ausencia del Rey, antes de la cual debía visitar las provincias y ciudades de estos Reinos, prometiendo y jurando volver á ellos dentro de dos años y antes. La Reina debía estar en aquella casa y asiento debido á su Real Majestad. Debía casarse lo más brevemente que ser pudiese. No debían concederse oficios y beneficios, dignidades y encomiendas, tenencias y gobernaciones sino á los naturales de estos Reinos. No debían llevarse dineros por las renuncias de los oficios. Los Embajadores debían ser naturales de estos Reinos. No debía enajenarse cosa de lo tocante á la Corona Real. Los salarios de la gente de guerra y guardas de la frontera de Granada debían situarse en las rentas Reales del Andalucía. Los procedimientos de la Inquisición convenía reformarlos, recordando los abusos que el Licenciado Lucero cometió siendo Inquisidor de la ciudad y Obispado de Córdoba, y que se relatan. Todo el Reino continuaría encabezado, según se acordó en las Cortes de Valladolid, y no se darían espectativas. No se consentiría la extracción de oro, plata, moneda ni caballos. Esta Instrucción contenía otros extremos referentes á las apelaciones de 3.000 maravedises é dende abajo; visitas de los médicos; juego de dados; suspensión de pleitos; visita del Real Consejo y Chancillerías; arancel de éstas; derechos en las ejecuciones; residencia

(1) Real Academia de la Hist., *Cortes de León y Castilla*, tomo IV, pág. 290.

(2) Leiva, *Los comuneros de Córdoba ante Carlos I*, pág. 9.

(3) Idem id. id., pág. 12.

de los Alcaldes de Corte; Chancillerías y Alguaciles; provisión de Pesquisidores; cobro de atrasos de las alcabalas y otras rentas; traer seda, brocados dorados y plateados; labrar vellón y moneda menuda; pago de los criados continos é caballeros de la Casa Real del fondo de S. A.; libertad de tomar las Bulas; composición por la Cruzada, por las corridas de toros é otras cosas; llevar rediezmos; tener arancel de Jueces y Escribanos eclesiásticos; prohibir el arriendo de la jurisdicción á los Obispos y Prelados residentes fuera del Reino; prohibir al Papa no diese reservas en los cuatro meses de los Obispos, y éstos visitasen sus iglesias; no consumir ninguna canongía de las Iglesias Catedrales; libertad de poder testar los clérigos; prohibir el mandar bienes raíces á Iglesias, Monasterios y Cofradías; agregación de beneficios de Castilla á Obispados de Reinos extraños; provisión, previa presentación Real, de los Obispados y dignidades que residían en Roma y otras partes; condiciones y orden de los Jueces conservadores; traslación de los Jueces eclesiásticos de las villas á la cabeza del Obispado ú otra parte; negación del repartimiento de los pleitos; prohibición de dar cartas de hidalguías á labradores pecheros; limitación del derecho del Correo mayor, que residía en la Corte, á percibir el diezmo de los Correos de las ciudades y villas del Reino; medición de los paños y sedas sobre tabla; nombramiento por el Rey de los Escribanos de los Alcaldes de Corte; audiencias en las plazas y lugares determinados; forma de ver y sentenciar los procesos y visitar las cárceles; condiciones de los Receptores extraordinarios; pago de los Procuradores de Cortes por las ciudades y villas que los enviaban; nulidad de todas las nuevas imposiciones que se habían puesto en estos Reinos contra las leyes y pragmáticas de ellos; revocación de las caballerías concedidas por el Cardenal á los pecheros; prohibición de que Juez alguno ni Corregidor cobrase el todo ni parte de las penas de Cámara; que en estos Reinos no hubiese otra justicia sino la de Castilla, universal para todos; liberación de huéspedes en los lugares donde estuviese la Corte; cumplimiento de lo que los Reyes Católicos y el Rey D. Felipe mandaron dar por título de dote; cumplimiento de lo acordado en las Cortes de Valladolid acerca de los beneficios patrimoniales; que cumplido el servicio que se había de hacer no mandase pedir ni pidiese otro servicio, como lo

prometió en las Cortes de Valladolid, porque estos Reinos y los pueblos de ellos estaban muy fatigados y costeados con la continuación de la paga del dicho servicio; suplicación de las causas criminales ante los Alcaldes del crimen de la Audiencia de Granada para ante el alto Consejo, sin la mil é quinientas doblas; revisión de las sentencias consentidas por el Consejo Real; aumento de algún salario á los Escribanos de Consejo de estos Reinos, y prohibición de no continuar el arrendamiento de la saca de pan, por ser contra las leyes y pragmáticas y en gran daño y perjuicio universal. El contenido de esta Instrucción prueba que, á pesar de la pacífica manera de cumplir los Reales mandatos, no hubo asunto referente á la gobernación del Reino que los cordobeses no preveyesen, y aun en Cabildos de 1.° y 3 de Marzo siguiente (1) se suplicó á S. M. que las Cortes se hiciesen en Castilla y no en Santiago, por el trabajo y porque era muy gran novedad y en perjuicio de estos Reinos; y respecto á la concesión del servicio, aunque se previno á los Procuradores á Cortes que no lo otorgasen si no fuere con que la ciudad pudiera echar la cantidad por repartimiento ó posición, ó como mejor visto les fuere, que lo procurasen así como iba en el dicho Capítulo, é lo trabajasen con esta diligencia; é cuando no pudieren, lo otorgasen sin esta condición, y no siendo visto que lo hacían contra lo que llevaban por instrucción.

Viaje del Rey de Aragón á Burgos y actitud de esta ciudad.

D. Carlos, que había permanecido en Barcelona del 13 al 24 de Enero de 1520 (2), hizo ruta por Lérida y penetró en el Reino de Aragón al comienzo del mes de Febrero, morando en la Alfajería del 4 al 6, desde donde se dirigió á Logroño, Nájera y Santo Domingo de la Calzada del 14 al 16, para descansar un día y una noche el 18 en la Cartuja de Miraflores (3). De ella salió el día 19 para entrar con toda solemnidad en Burgos, cabeza de Castilla, donde permaneció hasta el día 27, y relata

(1) Leiva, *Los comuneros de Córdoba*, págs. 36 y 37.

(2) Foronda, *Estancias y viajes de Carlos V*, pág. 21.

(3) Notas sacadas del libro *Becerro de la Cartuja*, citado por Antonio Buitrago en su *Historia de Burgos*, pág. 312.

su actual cronista (1) que, noticiosa la ciudad de la llegada, se acordó echar una sisa para satisfacer los gastos del recibimiento, no sin que las vecindades se opusiesen y se concedieran algunas condiciones. Cuando el Ayuntamiento conoció el día de la llegada, acordó que D. Carlos, como todos sus antecesores, no entraría en Burgos si antes de entrar no prestaba juramento solemne de respetar y guardar y cumplir todos los fueros, libertades, franquicias y prerrogativas de que la ciudad legítimamente gozaba (2). A pesar de las observaciones que se hicieron contra este acuerdo, el Cabildo de Burgos nombró á Juan Zumel, el atrevido Procurador de las Cortes de Valladolid de 1518, y á Juan de Rojas, para que pidiesen y tomasen al Rey el juramento. Aceptada la comisión; extendido el correspondiente poder, y dispuesto todo lo necesario para la jura y recibimiento del Soberano, llegó D. Carlos á Burgos, no el 21, como afirma su cronista, sino el 19, como aseguró Sandoval en su tiempo y Foronda en el presente, apoyado en documentos fehacientes. El recibimiento que Salvá describe con minuciosos detalles, y la intimación que Zumel y Rojas hicieron al Rey en medio del puente que daba entrada á la ciudad, y, sobre todo, el acta de juramento reproducida por el cronista, demuestran que más se recibía á D. Carlos como sospechoso enemigo, que como Rey amante de sus pueblos. El de Burgos, á instancia de las vecindades, intentó pedir al Monarca la concesión de otro mercado; pero ni llegó á formalizarse la petición, ni consta la negativa; pero sí que el Rey permaneció en Burgos hasta el día 27 de Febrero, para salir el 28 y estar en Torquemada, el 29 en Dueñas y llegar el 1.° de Marzo á Valladolid.

Prevenciones al Corregidor de Toledo.

Una de las pruebas de que D. Carlos llegó á la ciudad de Burgos el día 19 de Febrero, la ofrecen las dos Reales Cédulas que el día 20 expidió desde dicha ciudad al Corregidor y al

(1) Salvá, *Burgos en las Comunidades de Castilla*, págs. 52 y siguientes.

(2) Existen copias de todos los privilegios de Burgos en la Biblioteca particular de S. M. el Rey.

Ayuntamiento de Toledo (1), cuya actitud tanto preocupaba al Monarca y á sus Consejeros. En la primera, después de agradecer á D. Antonio de Córdova lo bien que se había portado en su servicio, le hablaba de la elección de los Procuradores; y aunque su deseo era que se nombrase para dicho cargo á Don Gutierre de Guevara, como la elección de aquéllos se hacía por suertes, era su voluntad que en todo se guardasen los privilegios y usos de la ciudad, según costumbre, y si haciéndolo así se pudiera nombrar al dicho D. Gutierre de Guevara, abria placer y se ternia por servido dello. Si los Regidores insistían en querer escribir á las otras ciudades, enviaba con la presente una carta para que se la diese, haciendo que se cumpliera. Y aprobó el que hubiese metido preso al Escribano del Cabildo por no haber querido entregarle testimonio de los acuerdos de la Corporación. En la Cédula al Ayuntamiento se mostraba maravillado el Rey de que, no obstante lo que mandó el Conde de Palma y reprodujo D. Antonio de Córdova, insistiesen en escribir á algunas ciudades del Reino para que eligiesen personas que juntamente suplicasen las cosas que decían tocaban al bien del Reino y de esas ciudades, pues notificada la carta de llamamiento para Cortes, los Procuradores que nombrasen podían suplicar aquello que creyesen necesario, y les mandó que no entendieran más en escribir ni responder cartas á ninguna de las dichas ciudades ni en procurar que se enviasen otros mensajeros además de los Procuradores de Cortes, y, sobre todo, guardasen y cumpliesen lo que dicho D. Antonio de Córdova de su parte les mandare, so las penas que les pusiese, las cuales por la presente les ponía, dándole poder cumplido para ejecutarlas en sus personas y bienes.

El temor que muestran las anteriores cartas estaba realmente justificado, pues D. Pero Laso, en unión de Juan de Padilla, que dirigían el movimiento de Toledo, escribió á Pedro Ortega, Jurado de dicha ciudad en Valladolid, una carta importantísima (2) desde la imperial ciudad á 21 de Febrero, que dice así:

(1) Arch. gen. de Sim., *Libros de la Cámara*, núm. 49, fol. 149.
(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. núm. 1, fol. 18.

Copia de la carta de D. Pero Laso para el jurado Pedro Ortega, fecha en Toledo 21 de Febrero de (1520) (1).

Virtuoso Señor, vuestro correo llego el Domingo en anocheciendo y luego vino aqui el Señor Juan de Padilla y él y yo vimos vuestras cartas y bien quisieramos que esa villa tuviera mas abierta determinacion y que con brevedad nos hiciera saber en lo que estaban y sospechamos segun todos los grandes del Reino no estan bien en este negocio que no sea maña la quel Conde de Benavente hace en detener en sus honras á los regidores que decis que faltan lo que esta cibdad el lunes fué elegir mensagero para suplicar á Su Magd las cosas que están platicadas conforme á lo que á todo el Reino tenemos escrito los cuales fueron el Sr. D. Alonso Suares de T.° y á mí y por jurados á Miguel de Hita y á Alonso ortiz no fuistes vos Sr. el nombrado porque les parecio á estos Señores que no era bien nombrar absente porque los que no habian gana esto no hasiesen de allí, esto paso por cibdad en lo de la provision de Cortes convidose para el miercoles yo tengo prevenidos á todos estos Señores para que os echen Señor en las suertes pues estais en servicio de la cibdad y en esto no habrá duda en lo que toca al poder esta cibdad no le otorgara para consentir servicio en ninguna manera del mundo y esto podeis asegurar á esos Señores porque paresce que nos contradiriemos si tal se hiciese suplicar por un cabo que no se fatigue el Reino con tantos servicios y por otra consentille en otorgalle. Asi que lo que podré decir que nuestros mensageros partiran el dia que se otorgue el poder para ellos y se firmen los Capítulos que hemos de suplicar que será el primer dia de ayuntamiento y en el dia que partieremos haremos otro á esa villa y á todo el Reyno razon en lo que los tenemos escrito, esto es lo que se hace y queste negocio hacemos agena y apartada de Cortes porques ansi menester quel que fuera á suplicar esto no entienda en otra cosa por eso si esos Señores tienen la voluntad que nos han escrito agora es tiempo que la muestren y que todos nos conformemos en cosa que tan gran servicio de Su Magd dígoslo que se ha de hacer tan determinadamente porque aunque el corregidor lo contradiga y ponga todas las penas del mundo de todas suplicaremos y no dejaremos de hir antel Rey nuestro Señor por todo el mundo junto pues de ir á Su Príncipe no puede quitallo na-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. núm. 1, fol. 18.

die, de todo esto podeis dar cuenta á esos Señores y demas se la podeis dar que es de como nosotros vamos sin ningun salario á servir á la cibdad en esta jornada y hase esta ofrescido por la cual creo yo que no irá ninguno de los jurados nombrados y es bien que vos Señor esteis allá en lo de vuestro salario no hubo ayer lugar de hablarse porque no se leyó la carta ni se entendió en mas de lo que he dicho leer sea mañana y yo suplicare á estos Señores que trabajen como se os envien Señor dineros que ya he mostrado la cuenta de lo que se os debe y cualquiera cosa que de nuevo se ofresca nos avisad Señor dello porque ansi conviene no embargante que nuestra partida será muy breve.—Nuestro Señor vuestra virtuosa persona guarde.—De Toledo á veinte y uno de Hebrero.—A lo que Señor mandardes.—Don Pero Laso.

Este enérgico lenguaje; la indicación que hacía D. Pero Laso, de acuerdo con Padilla, de que iba á la jornada sin salario por servir á la ciudad y que la partida sería muy breve, confirma la resolución de Toledo de desobedecer las órdenes del Rey y de insistir en un mensaje que éste les había prohibido. La ciudad de Toro les animó á guardar aquella actitud, pues en carta de 24 de Febrero (1) consignó su conformidad con el parecer de Toledo, ofreciéndose á procurar y trabajar con toda diligencia lo que pareciere al servicio de Dios y de S. M. y bien de estos Reinos; y porque habían recibido mandamiento para nombrar y enviar Procuradores á las Cortes, suplicaban les escribiesen la manera de la instancia y poderes que debían llevar para que todo fuese uno y estuviesen conformes.

Dificultades en Valladolid, Madrid, Zamora y Burgos por los poderes de los Procuradores.

La elección de los Procuradores para las Cortes de Santiago, ofreció algunas dificultades en varias de las ciudades y villas que seguían las inspiraciones de Toledo. Una de ellas era Valladolid, donde ejercía el cargo de Corregidor D. Juan de Acuña; y estando el Rey en Burgos y conociendo lo que allí se tramaba para confederarse con Toledo, escribió con fecha 25 de

(1) Arch. gen. de Sin.., *Comunidades de Castilla*, leg. núm. 1, fol. 19.

Febrero una carta al Corregidor y una Real Cédula al Concejo de Valladolid (1), agradeciendo al primero sus servicios, procurando que la elección se hiciese en personas como al Real servicio cumplía y que el poder se otorgase de la manera que se había ordenado, no dando lugar, hasta que lo uno y lo otro estuviese hecho, á que se llamasen y entrasen en el Cabildo personas de fuera de él para entender en ello, pues sería novedad; pero si insistieren podía consentírseles después de haber hecho la elección y otorgado el poder. Al Concejo le prevenía asimismo que no admitiesen personas extrañas al Cabildo para hacer la elección de Procuradores. Valladolid andaba remiso en el otorgamiento del poder, y el Corregidor Acuña escribió el 26 y 28 de Febrero al Secretario del Rey, D. Francisco de los Cobos, comunicándole que los Regidores no querían otorgar el poder de la manera que se había remitido. Estando en el Ayuntamiento, el Guardián de San Francisco dejó una carta á los Regidores de ciertos religiosos de la ciudad de Salamanca que contenía cosas de mucha importancia, conviniendo mucho no meter en los ayuntamientos en semejantes casos más de los del número dellos, porque mejor era que estuviese el negocio en particulares que en todo el pueblo. Llegó asimismo otra carta de la ciudad de Zamora, haciendo saber á los Regidores cómo Salamanca les había escrito otra carta igual, y les parecia todo muy bien y que se debía comunicar y dar parte á la ciudad de León y Burgos para que todos fuesen en un parecer. Por Regimiento no consintió que se respondiese ni escribiese carta alguna, y lo estorbaría todo lo que pudiese.

Resulta de testimonio de lo que pasó en el Ayuntamiento de Valladolid el martes 28 de Febrero (3), que después de leída una Real Cédula fechada en Burgos el día 25, prohibiendo que para la elección de Procuradores se metiesen en el Cabildo ciertas personas ajenas á él, y ordenando que sin dilación eligiesen

(1) Arch. gen. de Sim., *Libros de la Cámara*, núm, 44, fol. 179 vuelto.

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, lib. I, fol. 126; idem, *Cámara, Memoriales, T*-136, fol. 32.

(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, lib. I, folios 127 y 128.

los Procuradores en la forma acostumbrada. Los Regidores manifestaron que los Procuradores ya estaban elegidos; pero en cuanto al otorgamiento del poder, los Sres. Francisco de León, Pedro de Tobar, Jorge de Herrera, Luis Godínez de Alcaraz, R.º de Verdesoto, Gonçalo Franco de Guzmán, el Comendador Santisteban, D. Bernaldino Pimentel y Juan Rodríguez de Baeça, dijeron que ellos habían votado que se llamasen de cada Estado cuatro personas, las más de buena vida é de ciencia y conciencia é sosiego que se pudieren llamar, como así más largamente se había hecho en cosa de mucha menos calidad, y lo mismo se había pedido por todas las catorce cuadrillas de la villa, y se afirmaban en sus votos porque S. M. no debía estar informado desta costumbre y suplicaban de la Real Cédula que acababa de leerse. Diego López de Çúñiga, D. Antonio Niño de Castro y A.º de Montemayor, se afirmaron en lo que habían votado el último viernes. El Dr. Francisco Gómez de Villa Roel y Juan de Figueroa, opinaron que se nombrasen dos caballeros del Regimiento que fuesen á hacer relación á S. M. de lo que había pasado desde el último Ayuntamiento, y mandara proveer sobre ello lo que fuese su servicio y bien destos Reinos. D. Juan de Zúñiga opinó porque se guardara la costumbre seguida hasta entonces. El Corregidor pidió y le fué entregado testimonio de la anterior votación; pero unido á él aparece el memorial que dieron los de Valladolid sobre la partida de S. A., en que le suplicaban proveyese algunas cosas que les parecía convenían al bien del Reino. Protestando que procurarían con todas sus fuerzas el servicio de S. M. y acrecentamiento de su Corona, suplicaban diese su palabra Real, por medio de Cédula firmada en su nombre, de volver á éstos sus Reinos dentro de tres años del día que saliere dellos. Y suplicaron, además, que no se permitiese sacar moneda de estos Reinos; que mientras durase la ausencia no se proveyesen oficios ni beneficios á ningún extranjero; que se pusiesen Gobernadores que tuviesen pacíficos y en justicia estos Reinos, dejándoles autoridad y fuerzas y poderes para proveer los cargos de justicia á personas hábiles y suficientes; que se facultase á los Gobernadores para poder proveer los oficios que se renunciaron conforme á las leyes de estos Reinos, y confirmar los que debía confirmar S. M.; que la Casa Real fuese pagada según la cos-

tumbre antigua y no hubiese necesidad de buscar señores nuevos. Y terminó suplicando se diese una Provisión prometiendo por la fe Real que esto sería concedido á estos Reinos y efectuado en las Cortes mandadas celebrar en Santiago de Galicia, con lo cual esta villa recibiría mucha merced y sería causa de su sosiego, alegría y consuelo.

Toledo, tan pronto como hubo nombrado sus mensajeros, se apresuró á noticiarlo á las demás ciudades y villas amigas, y en 25 de Febrero escribió una carta á la villa de Madrid (1), mostrándose satisfecho de la voluntad que tenía para juntarse con esta villa y suplicar al Rey lo que á su servicio y bien de estos Reinos convenía (2). Habían nombrado por mensajeros á Laso de la Vega, Suárez de Toledo y á dos Jurados, y de todo les haría relación D. Francisco Zapata. Estas gestiones dieron por resultado que la villa de Madrid se negó á firmar los poderes (3) según la minuta que se la había enviado para las Cortes de Santiago, según la carta y testimonio que el Corregidor escribió al Emperador en los últimos días de Febrero (4). Y que cuando nombraron los Procuradores, les dieron una Instrucción para que no se quebrasen las Ordenanzas y juramentos que tenían hechos, de no nombrar por Procurador persona alguna ausente, de que iba informado Francisco de Vargas. Parecidas dificultades se suscitaron en Zamora, pues el 27 de Febrero (5) el Corregidor ordenaba al Escribano del Ayuntamiento que en el día diese los poderes á los Procuradores de Cortes, sin embargo de que éstos habían dicho no lo hiciese sin darle las instrucciones.

Disgustada la ciudad de Burgos por la corta permanencia del Rey en la cabeza de Castilla, comenzó por aplazar el nombra-

(1) Acuerdos del Ayuntamiento de Madrid, MS. de la Real Academia de la Historia, est. 27, gr. 6.ª, *E*-155.

(2) *Documentos inéditos para la Historia de España*, tomo II, página 307.

(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, lib. I, folios 130 y 131.

(4) MS. de la Real Academia de la Historia, est. 27, gr. 6.ª, *E*-155.

(5) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, lib. I, fol. 125.

miento de Procuradores, como deseaban los representantes de las vecindades. Trataron éstas de que los nombrados fuesen precisamente de la clase del pueblo; pero desechada esta tendencia, fueron designados el Comendador García Ruiz de la Mota y Juan Pérez de Cartagena, Alcalde mayor, y se les entregó la Instrucción general y particular que al efecto se había redactado. Recientemente el cronista de Burgos (1) ha dado á conocer la principal parte de dichos documentos, encaminados á procurar la mejor gobernación de estos Reinos; á que se les librase del servicio; á que no se concediese á los extranjeros los oficios, beneficios, encomiendas, tenencias é capitanías; que no se exportase la moneda; que no se diesen posadas sino pagándolas, como se hacía en Aragón; que la gente de armas que estaba en Nápoles se pagase de la renta de aquel Reino; que la Casa Real se sirviese de los naturales; que se pusiera moderación en las compras que hacían los monasterios y las mandas que se daban á todas las iglesias; que los asistentes de los Alcaldes ordinarios se pagasen de penas de Cámara, y que se publicase la Pragmática para que no se sacase oro, ni plata, ni caballos, ni ganados, ni pan, ni otras cosas vedadas. En la Instrucción particular se mandó á los Procuradores, pidieran merced de la fortaleza de Lara, y de no pagar servicio; que fueran burgaleses los dos Alcaldes de Corte que allí había; que el cuerpo del Rey se mandase depositar en el Monasterio de Miraflores, dejando á la Reina en Burgos con el Consejo y Gobernadores, juntamente con S. A. También se les encomendó, entre otras cosas, la forma del encabezamiento de las alcabalas. Partidos los Procuradores y noticiosa la ciudad de Burgos de que el único objeto de las Cortes de Santiago era exigir un cuantioso servicio, acordó escribir y escribió una carta á Ruiz de la Mota y Pérez de Cartagena, ordenándoles que no otorgaran servicio alguno á S. M. por ningún concepto. Aunque Burgos conservaba incólume su lealtad monárquica, el contenido de las Instrucciones conferidas á los Procuradores y sus últimos acuerdos, prueban su disgusto y su energía en los asuntos referentes á la gobernación del país, como lo consignó la ciudad

(1) Salvá, *Burgos en las Comunidades*, leg. 2.°, pág. 344.

en memorial al Emperador (1), apellidando infamia y dándose por muy sentida porque se afirmase que Burgos no había servido á S. M., como en verdad lo había hecho, para esclarecimiento de lo cual envió los autos y escrituras que habían pasado, para que real y verdaderamente S. M. se informase de todo.

Toledo acentuó su actitud.

Toledo, origen del movimiento, acentuó de día en día su desobediencia y espíritu rebelde. Reunido en Consejo el día 27 de Febrero (2), el Corregidor Acuña les mostró la carta del Rey para que no enviasen otros mensajeros además de los Procuradores llamados á las Cortes de Santiago, y de nuevo les requirió para que la cumpliesen, so pena de 2.000 ducados á cada uno. Conformáronse con esta opinión Pedro del Castillo, Alguacil mayor, y D. Juan de Rivera, Regidor; pero Juan Pérez de Guzmán manifestó, que dicha Cédula era la más nueva cosa que se había visto en tiempos presentes y pasados, y suplicaba de ella para que se enviase á los mensajeros de la ciudad, á fin de que la presentaran á S. A. De la misma opinión fueron Hernán Díaz y Pedro Marañón; pero se adhirió á la suplicación interpuesta por Pérez de Guzmán, el Regidor Antón Alvarez, el Licenciado Antonio de Baeza y los Regidores Juan Niño, Hernando de Avalos, Juan Carrillo y Gonzalo Gaitán. D. Gutierre de Guevara, que era el candidato del Rey para Procurador, opinó que se cumpliese la Cédula de S. A. Juan de Padilla, como Regidor, se adhirió á la suplicación y fué de parecer «se enviase á los mensajeros que son idos para que, vista la suplicación é oídos los mensajeros, S. A. conociese que tanto es lo que esta ciudad desea en su servicio é que es en que conviden para dalles poder.» Con esta opinión se conformaron los Regidores D. Pero de Ayala, Antonio de la Peña y Juan Çapata. Y el Alcalde mayor, D. Juan de Silva, acabó por conformarse con la opinión de D. Juan de Rivera. Al ver el Corregidor que la votación era contraria al cumplimiento de la orden de S. M.,

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 2.°, fol. 344.
(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 20.

ordenó al Escribano mayor y á su Teniente que no despachasen poder alguno para los dichos mensajeros, so pena de perdimiento de sus bienes é de estar sus personas á merced de S. M. por vía de cibdad. El Escribano mayor, Juan Fernández de Oseguera, mientras no se le mostrase Cédula, Carta ó Provisión de S. M. para que el Corregidor le ordenase lo que le ordenó, apelaba de ello, insistiendo el Corregidor en su mandato y el Fernández en su apelación. Entonces el Jurado Jerónimo de Avila contradijo la suplicación del Escribano mayor, por cuanto no se pudieron nombrar los mensajeros por no haber Cédula de convine, como era costumbre; y á esta opinión se adhirieron Juan Bautista, Miguel Ruis é Diego de Rojas. Inmediatamente el Corregidor presentó otra Real Cédula mandando á la ciudad otorgase el poder á los Procuradores de Cortes conforme á la minuta remitida. Puesta á votación la proposición del Corregidor, votaron con él el Alcalde mayor, el Alguacil mayor, D. Juan de Rivera, Lope de Guzmán y D. Gutierre de Guevara; pero Hernán Pérez de Guzmán dijo, que el poder no era conforme á los que hasta entonces habían venido en lo tocante al servicio que por Cortes prometió S. M. no echar en estos Reinos, y el que se echó en Valladolid en estas primeras Cortes no estaba cumplido ni cobrado, estando cerca de dos años por pasar; y que al presente no veía evidente necesidad para que se echase el servicio conforme á la que hasta entonces se había echado, que era para casamiento de Infantes y defensa del Reino, y tambien S. A. estaba de camino y ofreció su bienaventurada tornada muy presto y aún no sería cogido el servicio que estaba echado cuando S. A. viniese, que para cuando S. M. norabuena viniera sería justo el servicio, habiendo causa para ello; y por esto no era en otorgar el poder sino con otras limitaciones, las cuales puestas él lo otorgaría. Pedro Marañón, el Licenciado de Baeza, Juan Niño, Fernando de Avalos, Juan Carrillo, Pero de Herrera, Gonzalo de Gaitán, D. Pedro de Ayala, Antonio de la Peña, Juan Çapata, Hernán Díaz de Rivera y Antón Alvarez, se adhirieron á la opinión de Pérez de Guzmán, y Juan de Padilla añadió, que el otro día antes que se echasen las suertes pensaba decir su parecer sobre esto del poder, porque él sabía como cosa notoria, que el Reino tenía mucha necesidad; que aun las rentas ordinarias con trabajo se

pagaban, y que el Rey nuestro Señor de presente no tenía necesidad ni pluguiese á Dios que jamás la tuviera; no era en otorgar el poder para conceder el servicio, así por lo uno como por lo otro, é quel poder para lo demás desde luego sería en ello, con algunas limitaciones que parecían á estos señores.

El mismo día 27 en que el Ayuntamiento de Toledo se negaba á conferir el poder para conceder el servicio pedido por S. M. para ausentarse á Alemania, el Corregidor D. Antonio de Córdova escribió tres cartas: una al Emperador, otra al Secretario Francisco de los Cobos y otra al Gran Canciller Mr. de Xevres, que dicen así:

Carta original de D. Antonio de Cordova al Emperador, fecha en Toledo a 27 de Febrero de 1520 (1).

Muy alto muy Cotolico y muy poderoso Rey nuestro Señor.

dos letras de V. Magestad he Recebido esta Semana y lo que por ellas vra magt. me mandava. he hecho y en la manera del nombramiento delos procuradores que v. m. manda que se hagan para yr a las Cortes esta cibdad los saco por suertes como lo tienen de uso e de costumbre. y para que otorgasen el poder como v. m. lo mandava por su letra yo les notifique. la cedula de v. mt. de esto y de todo lo que les he mandado de parte de v. mt. tienen suplicado como v. mt. podra mandar ver por los abtos y carta (que) al gran chanciller enbio a quien me remito. Ntro Señor guarde y prospere la vida y muy Real estado de v. al. con acrecentamiento de mas Reynos e Señorios. En Toledo xxvij de hebrero.—m. p. S.—de vra mat. muy vmilde servydor y vasallo que sus muy Reales pyes y manos de v. mad. besa.—don antonyo de cordoua.

Carta del Corregidor D. Antonio de Cordova al Srio. Francisco de los Cobos, fecha en Toledo á 27 de Febrero de 1520 (2).

Magnifico Señor.

dos letras de vra mrd e Recebido la una a xx. del presente y la otra a xxiij—del mismo por entramas beso las manos a vra md.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 123.
(2) Idem id., id. id., fol. 124.

este e Recebydo muy grande en aprovar vra md. lo que aquy e hecho. Syenpre me de dyos gracias con que pueda mostrar lo que deseo servyr a su magestad en todo lo de adelante segyre el mandamyento de vra md las cartas que escrevy a los tres deste fueron con uu correo esperto que despacharon unos gynovezes ase dycho que muryo en el camyno *el orte* (sic) de correos que tenemos aquy me dize que no se perderan las cartas | lo que hasta oy a pasado vera vra md por la letra que escryvo al señor chancyller con todo lo demas que enbyo que es lo que e podido aver con toda buena maña. convyene que con toda presteza se me mande lo que tengo de hazer porque lo de aquy a mi ver rrequyere ya rezyo castygo segun se va desvergonçando la cosa con toda determynacyon como se ve por lo que se haze.

a lo de la elecyon de los mensajeros que estos Regydores an hecho quanto a sydo en muy e echo asy por penas como por maña y como ellos son cydad y comygo no avya estado mas que don gutyerre elygeronlos aunque les mande que no lo hizyesen como estan todos en un voto apelan de lo que les mando el escrybano no les dyo poder por las penas que le puse mas oy como vra md vera por los abtos que pasaron se lo otorgaron ellos se partyeron secretamente oy de aquy fyngyendo que van a sus eredades crea vra md. que no queda cosa por hazer delas que puedo como se vera por lo que enbyo.

en las penas de camara no ay dineros y sygun veo cada dya seran menester despachar correos suplyco a vra md. mande proveer de donde se an de pagar los que enbyare porque los pasados y este yo los e pagado.

por el Secretaryo e hecho lo me a mandado y el al otro dya sabydo que la traya mandada el mysmo me dixo que la dyese siempre le sirvo en lo que puedo no se a hallado en el ayuntamiento en nada de lo pasado | el S. don francysco de mendoça me a escryto que espera un cryado suyo que a enbyado a vra md para luego partyrse suplico a v. md syenpre me escryva lo que de aca le parece porque sigun el temor tengo de no errar es gran mrd la que recybo en ver letra de v. md. cuya magnyfyca persona nuestro Señor guarde y estado prospere en toledo xxvij—de hebrero.—besa las manos a vra md.—don antonyo de cordoua.»

Carta original del Corregidor de Toledo D. Antonio de Cordova al gran Canciller, fecha en Toledo á 27 de Febrero de 1520 (1).

muy illustre Señor.

el lunes que se contaron veynte del presente escrevi a V. S. lo que hasta estonces avia pasado en el ayuntamiento desta cibdad el miercoles siguiente Recebi el despacho que se me enbio de Burgos a veynte de hebrero y aquel dia aun que hera hordinario de ayuntamiento por ser fiesta y primer dia de quaresma. pidieronme algunos Regidores que difiriese el ayuntamiento hasta el viernes siguiente. yo aun que lo avia gana porque creya que no podia tardar respuesta de V. S.ª de aquel dia ynformeme syn mostra lles tener voluntad a ello del escrivano de ayuntamiento sy se solia hazer lo que me pedian porque en todo se guardase el uso y costumbre de la cibdad sabido del que se suele hazer ansy mande que se difiriese hasta el viernes el ayuntamiento. y como el mismo dia dada la una Recebi el despacho en la hora mande conbidar para otro dia jueves ayuntamiento para ver cierta cedula que de Su magt. me hera llegada.

juntaronse el jueves en ayuntamiento do vieron la cedula de Su magt. con la qual es Requeri alteraronse algo diziendo que era cosa nueva y nunca vista que Su mgt. les escusase que no fuesen a suplicalle lo que les conveuia. y como a cosa de gran novedad querian aver su acuerdo para responder y para esto que se conbidase para oy lunes. yo les dixe que sy bien entendia la cedula de Su magt. por ella les dava la libertad para que con los procuradores que sacasen para las cortes enbiasen a suplicar a Su magt. lo que quisyesen a esto Respondieron que para las suertes que se avian de hechar de los procuradores estavan conbidados para el viernes siguiente. que entonces los sacarian aun que les parecia gran novedad lo que Su mgt. por aquella cedula que les avia notificado mandava por ser la dilacion de un dia poca y el alteracion que tenian mucha no los aprete mas de hazellos que conbidasen para echar las suertes el viernes siguiente y con esto se despartio el ayuntamiento el jueves.

el viernes syguiente se juntaron en ayuntamiento para echar las suertes y venidos a meter los nombres do avian de estar no metian a mi ni a mi alguacil mayor en las suertes como lo solian hazer. preguntada la causa de aquella novedad, dixeronme que avia provision

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 122.

de Sus altezas en que mandavan que el alcalde mayor por quien yo tengo voto y el alguacil mayor no entrasemos en las suertes | vista la provision yo dixe que aquella no hablava con el corregidor ni su alguacil mayor syno con los oficiales naturales y que por esto queria suplicar della que durante mi Suplicacion no hera bien quitarme la posysyon de entrar en las suertes Respondieron que hera bien lo que dezia y que entrellos y mi no pudia aver otro juez syno el rrey nuestro Señor. que se defiriese el echar de las suertes hasta que su magt. mandase sy avia de entrar en ellas o no entendida la dilacion que querian tomar dixeles que yo tenia en mas cumplir el mandamiento de Su magt. sin dilacion como lo mandava que el ynterese que se me podia seguir de la procuracion sy me cupiese que por tanto no parando perjuyzio al oficio para lo de adelante que hechasen las suertes entre ellos y aunque vvo algunos que con esta causa quisieran dexar de echar las suertes no se pudo escusar y echadas cupo la suerte a don Juan de Ribera Rexidor y a Alonso de Aguirre jurado. y conbidose para oy lunes para otorgar el poder y hazer los capítulos que an de llevar los procuradores de que se dio cargo que los hiziesen a don gutierre de gueuara y a hernando de avalos y dos jurados en mi presencia como se acostumbra hazer y con esto se despartio el ayuntamiento del viernes.

este dia el maestreescuela de toledo en el cabildo de la yglesia me dizen que les dixo a los canonigos y dinidades que estavan presentes que ya sabian como los mas Regidores dela cibdad estavan en enbiar mensajeros al Rey nro. Señor. y que estos tenian ya elegidos que hera bien que por el Cabildo de esta Santa yglesia se les enbiase a ofrecer toda cosa. pues veyan los inconvinientes grandes que se seguian de la yda de su mag. deste Reyno y por este modo me dizen que alargo su razon quanto pudo contradixolo el dean y don pedro de mendoça y el capellan mayor y todos los otros votos fueron en que se hiziese el ofrecimiento esto me ha dicho el dean que paso ansy y que en casa del maestre escuela se an juntado los Regidores que andan en esta cosa a platicar en la liviandad en que estan y que alli cree que se an hecho los capitulos que llevan don pero laso y don alonso suarez y con gran secreto me dio el mismo dean este traslado que aqui va diziendo que lo avia avido de quien avia comunicado con ellos bien creo que deven llevar mas destos que a V. S.ª enbio aca no sabe nadie que an llegado á mi noticia ni se lo doy a entender.

algunos predicadores an hablado y hablan en los pulpitos muy sueltamente aprovando lo que estos Regidores haçen y pidiendoles que esten en ello y diziendo el gran daño que al Reyno viene dela

yda de Su mt. con otras muchas cosas para alterar el pueblo. estos son el prior de San pedro martir y un frayle de San juan de los Reyes y el obispo canpo canonigo desta yglesia no les he hablado porque creo que lo harian peor sy vieran que hago caso escrivame V. S.ª lo que en esto manda que se haga porque me dizen que se alargan en esta platica mas que devrian.

la semana pasada fui avisado que don pero laso escrivia a valladolid a un jurado desta ciudad que esta alli entendiendo en esta cosa en que andan sygun parece y tuve aviso quando partia el mensajero y enbie dos honbres con un alguazil y fuera de la jurisdicion desta cibdad diziendo que hera ladron lo tomaron y cataronle las cartas que llevava syn que lo viese trasladose esta que *aqui va* y tornose a cerrar como yva y dieronselas al mensajero syn que el supyese que se avia trasladado y diziendo que no hera el el que buscavan le dexaron yr do dello aviso a V.ª S.ª porque el jurado esta en valladolid de quien se podra aver mas larga ynformacion de lo que alli ha hecho y no se sepa que de aca se enbio la carta ni el traslado de los capítulos porque seria avisallos para lo de adelante.

don pero laso y don alonso Suares de toledo y el jurado hita y alonso hortiz jurado me dizen que partieron ayer de aqui finjendo yr a sus lugares y oy por lo que V. S.ª vera en el abto que enbio del ayuntamiento mostraron los Regidores que los eligeron que van a la corte y syn poder sygun parece por la priesa que oy se an dado en otorgarselo.

oy estando en el ayuntamiento entro el arcediano de madrid con una carta de creencia de aquella villa *en haze* (sic) saber a esta cibdad que en todo la an de seguir como a cabeça del Reyno que le hagan saber en lo que estan porque en todo se juntaran con ella y aunque yo le Respondi que esta cibdad tenia sacados procuradores para enbiar a la corte como Su magt. mandava que alla se verian y que de presente no avia mas que dezilles bien creo que abran hablado largo con el a escondidas la carta venia firmada del escrivano del ayuntamiento de madrid y dezia que hera escripta con acuerdo de algunos regidores y cavalleros y escuderos y comunidad de aquella villa.

tambien entraron en el ayuntamiento oy el obispo campo y Azebedo canonigos desta yglesia a ofrecer lo que quisyesen del cabildo de la yglesia para los mensajeros que querian enbiar. enbioseles de la cibdad a dar gracias por lo que les ofrecian de parte de los Señores de la yglesia y que al presente no avia en que ponellos. dizenme que esto ha removido el maestreescuela como arriba digo.

por lo que va en el abto de oy vera Vra. S.ª en quan poco se tiene

lo que les mando pues con dezir que apelan dello como es la mayor parte de la cibdad pasan por cibdad conforme a sus hordenanças y fuero real lo que quieran para esto sera bien sy a V. S.ª pareciere que se enbie una cedula para el escrivano mayor del ayuntamiento y su lugarteniente en que se les mande que aunque sean los mas votos que lo que contradixere la justicia en servicio de su magt. que mandandole la justicia que no lo de que detenga el tal abto o escritura hasta que su magt. sea ynformado.

la segunda cedula que su magt. enbio a esta cibdad presente oy ya que vi que estavan para votar en no otorgar el poder que su magt. les enbio como lo hizieron pensando que con tanta merced y buenas palabras como su magt. les dezia en ella hizieran lo que se les mandava pero pareceme que estan determinados en seguir su mal proposito | y aun algo oy se an desvergonçado mas que suelen pareceme que es menester castigallos yo no lo he hecho oy porque su magt. no se de que sera servido pero todavia digo que an menester castigo y rezio quier dandogelo aca o mandandoles parecer por cedulas su magt. alla por qualquier via conviene el remedio presto. á don juan de Ribera que es el que ha de yr por procurador a las cortes dire que se parta con el abto de oy y al tanto al jurado no se si querran esperar lo que su magt. les enbiara a mandar.

oy me ha dicho el ynquisidor mendoça que abia oydo al jurado hortiz que despues que gonçalo gaitan Regidor vino de barcelona avia dicho a estos Regidores que esta negociacion dava algun temor en la corte y que despues aca que el vino an estado mas rezios en ella aviso dello a V. S,ª porque se provea lo que mas convenga a servicio de Su magt.

sy Su magt. fuere servido menester es que se me den los veynte y cinco honbres que se davan a Mosen ferrer y al conde de palma corregidores que fueron desta cibdad porque segun estos Regidores andan alterados menester seria que la justicia anduviese mas aconpañada que hasta aqui a andado.

en las penas de Camara no ay dineros antes en las quentas que se an tomado al Recebtor alcança a la Camara por quinze mil maravedis los correos que he despachado y este he pagado yo suplico á V. S.ª pues cada dia convendria avisar de lo que aqui pasa me mande hazer saber de que se pagaran los mensajeros.

beso las manos a V. S.ª muchas veces por aprobar por bueno lo que aca he hecho. Crea V. S.ª que no me falta deseo mas crecido que otro para servir a Su magt. y este yra siempre en creciminto. la carta de Su magt. se dio a don gutierre de guevara y el esta en lo de aqui como verdadero servidor de Su magt. | las cartas que escrivi

a V. S.ª a tres de hebrero se dieron al oste de correos de aqui y el dize que dara quenta dellas. nuestro Señor la muy yllustre persona de V. S.ª guarde y estado bienaventuradamente prospere en toledo | xxvij. de hebrero pues estos estan determinados en no otorgar el poder como de alla vino V. S.ª provea con toda presteza lo que fuera servido de Su magestad.—de V. S. muy cyerto servydor que Sus manos besa.—don Antonio de Cordova.

El mes de Febrero no terminó sin que se dirigiese Provisión á D. Diego Osorio, Corregidor de Córdoba, con fecha del 28 (1); concediéndole licencia para venir á la Corte, dejando primero nombradas las personas que habían de ser Procuradores á Cortes, y sin que en la misma fecha se expidiese Cédula á D. Juan Manuel, Embajador en Roma (2), para que suplicase al Papa mandase conceder una *Resciba* en favor de Juan de Herrera y Juan Espinosa, hijos del Dr. Espinosa, de Valladolid, hasta en cantidad de 500 ducados de oro de préstamos ó beneficios en los Obispados de Zamora, Osma ó Segovia, sin perjuicio del Patronato Real del Ordinario y de los hijos patrimoniales. El Corregidor de Valladolid, D. Juan de Acuña, en carta al Secretario Cobos, del mismo día 28 (3), le participaba las dificultades que ofrecía el otorgamiento del poder, pues si bien no había discordia en la elección de Procuradores, no estaban los Regidores muy conformes en otorgar el poder de la manera que se envió. Estando en el Ayuntamiento, entró el Guardián de San Francisco y dejó una carta á los Regidores de ciertos religiosos de la ciudad de Salamanca, en que les decían cosas de gran importancia para el servicio de S. M. Y que asimismo había llegado otra carta de Zamora, igual á la que Salamanca había escrito á Valladolid, y les parecía todo muy bien, y que se debía comunicar y dar parte á las ciudades de León y Burgos para que todas fuesen en un parecer. Como resulta comprobado, la propaganda revolucionaria se hacía descaradamente y á ella ayudaba el clero secular y regular.

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, lib. XLIV de *Cédulas*.
(2) Idem id., *Cédulas*, lib. XLI, fol. 44.
(3) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 126.

Marzo de 1520.

SUMARIO

D. Carlos en Valladolid.—Pretensiones que formalizó.—Contestación que merecieron.—Llegada é influencia de los comisionados de Toledo.—Reunión con los de Salamanca.—El Rey, disgustado, resolvió partir á Tordesillas.—Actitud del pueblo para impedirlo.—Se realizó la partida violentamente.—Inútiles averiguaciones acerca de quién tocó la campana de San Miguel.—Incidente ocurrido en Valladolid entre el Rey y D. Pedro Girón.—Juicio de Mártir de Anglería respecto de las Cortes convocadas en Santiago.—Toledo otorgó poder á sus mensajeros.—Permanencia del Rey en Tordesillas.—Conferencias con los comisionados de Toledo y Salamanca.—En Benavente el Consejo opinó se procediese con rigor.—Rectificación de los poderes de los Procuradores por Madrid.—Crítica de la política imperial.—Notable Instrucción de Segovia á sus Procuradores.—Lealtad de Cuenca y Burgos.—Confirmación de los privilegios á Santo Domingo de la Calzada.—Apertura de las Cortes de Santiago.—Consecuencias del fallecimiento del Obispo de Palencia.—Prisión de un fraile de San Francisco.

Estancia y pretensiones del Rey en Valladolid.

Del 1.° al 4 de Marzo permaneció D. Carlos en Valladolid, residencia de la Cancillería y del Consejo. El residir allí las principales personalidades del Reino, contenía el movimiento iniciado por Toledo, sin que por ello escasearan los adictos ni hubiese más tranquilidad en los espíritus. No se obligó á D. Carlos á jurar los fueros y libertades antes de entrar en la ciudad, como aconteció en Burgos; pero, en cambio, el disentimiento de

voluntades entre el Rey y el pueblo fué más notorio, y éste mostró su desagrado alterando el orden público y despidiendo al Emperador electo de manera harto vergonzosa.

El cronista Sandoval (1) fué quien suministró mayores detalles para poder apreciar lo que en Valladolid aconteció en la breve estancia del Monarca. Las depredaciones de los flamencos, la noticia de la partida del Rey, su escasa residencia en Burgos, la negativa de Mr. de Xevres á tener Cortes en Valladolid, la sospecha de que la convocatoria para Santiago sólo tenía por objeto pedir un extraordinario servicio cuando aún no estaba cobrado el anterior, la concesión á los extranjeros de los más codiciados cargos públicos, y otros varios hechos que no es necesario relatar, habían creado un general disgusto en el Reino, evidenciado por la actitud resistente de las principales ciudades y villas, que amenguaba el debido respeto á la autoridad Real, como lo demostró el insolente D. Pedro Girón, y como á diario se proclamaba en los púlpitos y en las iglesias.

Mal aconsejado D. Carlos por sus íntimos, tan pronto como llegó á Valladolid congregó en su Palacio á la Justicia, Regidores y Procuradores mayores, y les participó los motivos que le obligaban á ausentarse de España, para posesionarse del Imperio de Alemania, y la necesidad en que se encontraba de que se repartiesen en Castilla trescientos cuentos de maravedís por cabezas y servicio, como pensaba demandarlo en las próximas Cortes. Ofreció regresar de allí á tres años, y reconociendo que lo que Valladolid acordase lo imitarían y seguirían los demás lugares del Reino, terminó ofreciendo á dicha villa las mercedes que en las Cortes sus Procuradores le pidiesen. Presenciaron esta conferencia el Arzobispo de Santiago, el Obispo Mota, el Conde de Benavente, el Marqués de Astorga y Mr. de Xevres, que constantemente permanecía al lado del Rey.

Los convocados pidieron plazo para deliberar, y reunido el Consejo manifestáronse diversas opiniones; pero la mayoría no encontró medio de poder complacer al Monarca, para cuya resolución influyó bastante la murmuración y el estado de la opinión pública, nunca despreciable. Contribuyó á acalorarla la llegada á Valladolid de los mensajeros de Toledo, que inmedia-

(1) Sandoval, *Historia del Emperador*, lib. V.

tamente, y como en triunfo, según dijo Ferrer del Río, se encaminaron á San Pablo, donde se hallaba reunido el Consejo, y trataron de atraerles á su actitud. D. Hernando Enríquez, hermano del Almirante, les contestó que ellos no habían aún determinado lo que convenía hacer, y para resolverlo estaban reunidos, y entonces los mensajeros toledanos se dirigieron á Palacio.

Entre tanto, Valladolid acordó rogar al Rey que residiese en estos Reinos, y no sólo los trescientos cuentos que pedía, sino todas sus haciendas se gastarían en su servicio (1); mas para irse y quedarse el Reino sin su persona y sin los dineros, para llevarlos á Reinos extraños, que no era bien, ni ellos vendrían jamás en ello, ni nunca Dios tal cosa quisiese. Juntas, consultas, ruegos y amenazas, todo se empleó para que Valladolid modificase su actitud; pero todo fué en vano. Los que resistieron el ruego del Rey fueron arrojados del Consistorio, calificados de desleales é injuriados de varias maneras. Corrió la noticia del suceso, y el pueblo montó en cólera y dió libertad á la lengua y al juicio. Así estaban los ánimos el tercer día que el Rey permaneció en Valladolid, y habiendo circulado el falso rumor de que el Regimiento consentía y firmaba el Real deseo, se amotinó el pueblo, y enojado el Rey ordenó partir para Tordesillas.

Conferencias con los mensajeros de Toledo.

Alonso Hortiz, Jurado de Toledo, facilitó á los mensajeros de esta ciudad el acceso á la Real Cámara, donde se reunieron con los comisionados de Salamanca, y aunque llegaron á presencia del Soberano, sólo escucharon que después de comer y oir vísperas saldría de Valladolid. D. Pero Laso de la Vega contestó, según Ferrer del Río (2), que mucho más iba en que S. M. les hiciese la merced de escucharles, que en dilatar un poco de tiempo su partida, y más siendo el día tan destemplado y lluvioso. Pero la actitud del Rey no se modificó, y todo lo que obtuvieron los comisionados de Toledo y Salamanca fué la pro-

(1) Sandoval, *Historia del Emperador*, lib. V, pág. 143.
(2) Ferrer del Río, *Decadencia de España*, pág. 38.

mesa de escucharlos nuevamente en el pueblo adelante de Tordesillas, camino de Santiago, lo cual proporcionó á aquellos Regidores y Jurados el caminar detrás de la comitiva Real, con desdoro y mengua de su comisión y representación.

Violenta partida del Rey.

Los vallisoletanos no dieron crédito al proyecto del Rey de ausentarse de la villa á los tres días de permanecer en ella; pero cuando advirtieron los preparativos de marcha y la inutilidad de los ruegos que se dirigían al Monarca, la muchedumbre se alborotó; sonó la campana de San Miguel tocando á rebato, como en los grandes conflictos, y cuenta el caballero Pero Mejía (1) que, luego que fué oida, sin entender ni saber para qué tomaron las armas con que se pudieron hallar cinco ó seis mil hombres del pueblo, y viéndose así armados, muchos quisieron estorbar la partida del Emperador á tiempo que él salía ya de su posada para caminar; y cuando llegó á la puerta de la villa, acudió parte de la gente que se había juntado, que por lo mucho que llovía se había algo detenido, y algunos de ellos acometieron á cerrar la puerta, y por la guarda del Emperador les fué resistido; y ansí prosiguió su camino, y el lugar quedó muy escandalizado y alborotado de lo que habían hecho, y otros de verlo hacer; pero como la cosa no había llevado fundamento ni causa, luego se acabó y amansó el tumulto, y quedaron confusos y atajados del desacato que habían hecho. Ferrer del Río, que siguió el relato de Mejía y Sandoval, dice que el viaje del Rey más pareció el abandono en ademán de fugitivo de una población de donde muchos de sus ascendientes acostumbraron á salir bendecidos y llorados.

Gran empeño mostró D. Carlos en que se averiguase quién fué el que tocó la campana de San Miguel el día que partió de Valladolid. El 7 de Marzo desde Tordesillas expidió Real Cédula al Consejo Real (2), agradeciendo mucho el trabajo y di-

(1) Pero Mejía, *Relación de las Comunidades de Castilla. Biblioteca de Autores españoles*, tomo XXI, pág. 371.

(2) Arch. gen. de Sim., *Cédulas de Cámara*, lib. L, fol. 6.

ligencia que habían puesto en aver el hombre que tañó la campana, y remitiéndole las cartas pedidas para delegar en personas que hubiesen de entender en el negocio y castigar los clérigos que fueron culpados. En otra Real Cédula del día 9 (1) al Dr. Cornejo, Licenciado Gil González de Avila y Licenciado Ronquillo, Alcaldes de casa y Corte, se hacía constar que era portugués el que repicó la campana; que había algunos presos que debían continuar á buen recaudo, y que se enviase relación de todo para disponer lo conveniente. Y D. Hernando Enríquez, hermano del Almirante, con fecha 7 del mencionado mes (2) escribió á Mr. de Xevres una carta hablándole del tañimiento de la campana y de unos carteles que se pusieron en ciertas partes, lo que hasta entonces no había podido saberse, pero todo era liviandad que el Rey no debía tener en nada. Trabajaría por el sosiego de aquella villa y de todas las demás del Reino, y una de las cosas que más convenían era poner por Corregidores tales personas, que allende de ser servidores verdaderos de S. M., supieran templar las pasiones de los Regidores y sosegar los ímpetus de la Comunidad, y esto convenía mucho más en aquella villa que en otra parte. Recomendó para Corregidor de Valladolid á Pedro Orenze, primo del Obispo de Badajoz. Como el cargo se había provisto en el Marqués de Falces, añadió Enríquez por postdata, que aunque Falces era buena persona para otras cosas, para el Corregimiento hacía muy poco al caso.

Provocadora actitud de D. Pedro Girón.

Otro incidente ocurrió en Valladolid antes de la partida del Rey, que señalan todos los historiadores; pero ninguno de ellos con tantos detalles como dejó consignados el cronista Sandoval en su celebrada historia (3). Refiere que cuando D. Carlos estaba en Valladolid rodeado de su Corte, entró en la Real estancia D. Pedro Girón, hijo mayor del Conde de Urueña, y re-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas de Cámara*, lib. L, fol. 16 vuelto.
(2) Idem id., *Cámara*, leg. 165, sin folio.
(3) Sandoval, *Historia del Emperador*, pág. 147.

cordó muy en público que, por Real Cédula fechada en Barcelona á 1.° de Marzo de 1519, le prometió que venido á Castilla mandaría que sumariamente se viese y determinase la justicia que tenía al Estado de Medinasidonia por parte de Doña Mencía de Guzmán, su mujer, hija del Duque D. Juan, ya difunto, y que después, lo mismo en Burgos que en Valladolid, se lo había vuelto á recordar y suplicado, y pues S. M. no le hacía justicia, él entendía tomarla por su mano, y que sobre un agravio tan grande y sin razón tan pública y conocida, como S. M. le hacía en lo presente, habiendo permitido que se hubiese hecho con él contra su justicia y contra lo que S. A. debía á su Real palabra, y habiendo él cumplido tan largamente con todos los cumplimientos á su lealtad debidos, no le quedaba más que decir ni que hacer, sino que S. M. supiese que, en defecto del remedio que no se le había dado y de la gran sinrazón que agora se le había fecho, él podía y bien pensaba usar de todo aquello que las leyes de estos Reinos de España disponen en remedio de los caballeros agraviados; y para esto bastaba pedir licencia á S. A., como la pedía delante de todos los presentes, para usar de ella sin que se le diese. Dicho esto, se hincó de rodillas y besó la mano al Rey, quien algo alterado contestó lo siguiente: «D. Pedro cuerdo soys, no pienso que hareys cosa por do yo sea obligado á castigaros; porque si lo ficieredes, mandaros e castigar.» D. Pedro respondió: «Señor en azer lo que digo, no hago cosa que non deva, y no la faciendo vuestra magestad non la fara consigo. Que aquellos donde yo vengo, nunca pensaron fazer cosa que non deviessen, ni yo la pienso fazer. Lo que yo os e dicho señor que haré es, entender en el remedio de mi agravio, conforme á lo que se permite por las leyes destos Reinos: y si por hazer yo lo que debo, entendieredes vos señor en castigarme, vos vereys si hazeys en ello, lo que á vos mismo deveys.» A esto dijo el Rey: «Yo pienso hazeros justicia D. Pedro, como os he dicho, y he cumplido lo que os tengo prometido.» Replicó D. Pedro: «Señor soys mi Rey, y no os quiero responder; lo que vos me prometistes aquí está en esta Cedula y luego se puede ver, y lo que ayer se fizo en vuestro Consejo, oy está muy bien sabido;» y dicho esto, lo pidió por testimonio. Entonces el Marqués de Villena, que era uno de los presentes, dijo á D. Pedro Girón que no hablase más, y Don

Pedro se salió de la Cámara, y con él el Conde de Benavente y el Condestable, que llegó después de comenzada la plática, y luego todos los otros caballeros, juntándose en la antecámara del Rey, donde D. Pedro Girón continuó quejándose del agravio que se le había hecho en no cumplir con él lo que el Rey por su Cédula le había prometido y asegurado.

Ha parecido conveniente establecer este recuerdo, porque D. Pedro Girón, cuyas antiguas querellas acerca de la sucesión del Estado de Medinasidonia son bien notorias, fué uno de los primeros caudillos de la revolución, aunque bien presto volvió á la obediencia del Emperador, el cual tardó algunos años en otorgarle su perdón desde el célebre Monasterio de Freix del Val, en término de Burgos; y bueno es conocer los móviles que indujeron al hijo mayor del Conde de Urueña á unirse á la causa popular, para abandonarla bien pronto, más por agravios personales que por otros estímulos ajenos por completo á la naturaleza y carácter del movimiento.

Pedro Mártir de Anglería, que estaba en Valladolid y era paisano del Gran Canciller y pariente del Obispo de Tuy, Consejeros íntimos del Rey, quienes le ordenaron que permaneciese allí, escribía al primero, con fecha 1.º de Marzo (1), que por doquiera no oía más que maldiciones; que juntar las Cortes en Santiago y no llevar más poderes que los de obedecer lo que mandase el Rey, quitaba la libertad, y esto se acostumbraba mandar á esclavos comprados. La concesión del donativo llamado servicio, sería para mal de los españoles. «No os fiéis de que haya cedido Burgos, ciudad principal. Se dice que el Maestro Mota, su conciudadano Obispo de Badajoz, que es sagaz é intrigante, ha corrompido y sobornado particularmente á algunos de los Regidores para lisonjear al César y al Capro, á quien teme, y subir más en la rueda de la fortuna. El vulgo, pues, llama á este oficio para con el César, fuerza, no concesión; seducción, no voluntad del pueblo.» En otra carta del 5 de Marzo á los Marqueses, sus discípulos (2), les notificaba que el Senado Real se trasladaba á Santiago. «Los pueblos murmuran: dicen que es cosa nueva y dura, y juzgo que lo es, porque el

(1) Real Academia de la Historia, *Varios, E*-183, núm. 663.
(2) Idem id. id., núm. 664.

fuego que quema la casa está en casa. Estos flamencos y franceses que gobiernan al Rey, se empeñan ya en que Castilla puede y debe ser gobernada por la fuerza. Esto no ha salido de las oficinas bárbaras extranjeras. Los españoles ladinos que buscan caza con tales invenciones, sin que se les dé cuidado de la ruína de su patria, son los maquinadores de esto. Me temo alguna cosa grave, porque el Rey piensa abandonar á España desde Santiago.» Ampliando estas noticias, volvió á escribir el 14 (1) «que el día 4, lloviendo á cántaros, montó el Rey á caballo para ir á Tordesillas á ver á su madre y pasar el día allí, y de allí á Galicia y luego á Flandes. La noticia turbó al pueblo y movió una sedición, porque se le dijo que los Regidores habían concedido el servicio sin cumplir el plazo del otro. Corrieron algunos á tocar la campana de San Miguel que sirve para los rebatos: la tocan, se arma el pueblo, se dirige á las puertas para impedir al Rey la salida, y lo hubiera logrado á no retardar la del pueblo la gran lluvia. Ya estaba el Rey cerca de la puerta por donde había de salir, cuando llegó mucha gente del pueblo armada. Los primeros que llegaron quisieron cerrar una de las puertas. Se lo impidió la Guardia Real y salió el Rey. Conviértese la rabia del pueblo contra los Regidores, que se decía haber concedido el donativo, y se ven en peligro..... Estoi dispuesto ya para seguir al Rey, que á estas horas ha salido de Tordesillas.»

Mientras los mensajeros de Toledo gestionaban en Valladolid que el Rey les otorgase audiencia para exponerle los deseos de la ciudad, su Corregidor, D. Antonio de Córdova, escribía al Gran Canciller con fecha 1.° de Marzo (2), que el día anterior todos los Regidores, excepto D. Gutierre de Guevara y López de Guzmán, otorgaron poder á los mensajeros que tenían enviados al Rey, lo cual no pudo impedir porque apelaron de todas sus providencias. En cuanto á los poderes para los Procuradores á Cortes, dijeron que no los otorgarían sin los aditamentos votados el lunes pasado, que eran no otorgar servicio ni obligar sus personas y bienes como en la minuta del poder se contenía, y resueltos á otorgarlo en esta forma, requirieron al Corregidor

(1) Real Academia de la Historia, *Varios*, *E*-183, núm. 665.
(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, lib. I, fol. 132.

para que concurriese al otorgamiento, lo cual obligó á éste á salirse del Concejo sin que el poder se otorgase. El Escribano del Ayuntamiento se negó á darle testimonio, lo cual era recia cosa y gran desacato. El jueves 1.° de Marzo volvieron á reunirse é insistieron en su actitud, y el Corregidor ofreció diferir el otorgamiento del poder cuanto pudiese. En último término, noticiaba que había interceptado la carta que la ciudad de Toro escribía á Toledo, y cuyo original no se había leído en Ayuntamiento. Al margen del anterior despacho se lee el decreto siguiente: «Respuesta á don Antonio de Cordova que le tiene en servicio etc. y que trabaje quanto pudiere por buena maña como se dilate el otorgamiento del poder de las Cortes hasta tanto que Reciba otra carta de su magd. que seria muy presto sy á el no le pareciese que la cosa esta en tales términos que otorguen el poder como de aca se enbió.»

Nuevas conferencias en Tordesillas y Benavente.

Mexía y Mártir de Anglería desde remotos tiempos, y Ferrer del Río desde reciente fecha, afirmaron que el Rey partió de Valladolid el 12 de Marzo y se detuvo un día en Tordesillas; pero el *Itinerario* de Foronda, y, sobre todo, los documentos, prueban que Sandoval estuvo más en lo cierto al afirmar, que D. Carlos salió de Valladolid el 4 para llegar mojado y cargado de lodo á Tordesillas, acompañado sólo de Xevres, y en esta villa permaneció del 5 al 8, para estar en Villa de Frades el 9, llegar el 10 á Villalpando y residir allí este día y el 11. Lo que allí pasó con los mensajeros de Toledo y con D. Pedro Maldonado, que después fué degollado, y Antonio Hernández, Procuradores á Cortes por Salamanca, y Juan Alvarez Maldonado, Juan Arias y Antonio, mensajeros de dicha ciudad, que se unieron á los de Toledo é hicieron causa común con ellos, es muy conocido, porque lo relató Mexía, y después, con escasas variantes de estilo, lo han repetido todos los historiadores. El Rey únicamente recibió á los mensajeros de Toledo, á presencia del inseparable Mr. de Xevres, del Caballerizo mayor D. Carlos de Lanoy, del Maestro Mota, Obispo de Palencia, de D. García de Padilla y del Secretario Francisco de los Cobos. Los comisiona-

dos de Toledo reprodujeron sus conocidas pretensiones, añadiendo que, si insistía en su partida, dejase tal orden en la gobernación, que diese parte della á las ciudades del Reino, y que fuese servido de no pedir que se otorgase servicio ninguno por entonces. Los de Salamanca reprodujeron la misma solicitud, y á ambos contestó evasivamente, diciendo, por mediación del Obispo de Palencia y D. García de Padilla, que pues el Consejo estaba en Benavente, fuesen allí, que les mandaría responder. Los comisionados partieron para Benavente, donde el Rey permaneció los días 12 y 13.

Rigor aconsejado por el Consejo Real.

Reunido el Consejo de Estado y Gracia y Justicia, opinó que los mensajeros de Toledo y Salamanca en lugar de respuesta y satisfacción merecían castigo, y el Emperador los mandó llamar á su presencia y con rostro severo, según contaba D. Pero Laso, les afeó su proceder, remitiéndolos al Presidente del Consejo, que les diría lo que convenía que hiciesen. Con efecto, el Arzobispo de Granada les aconsejó, que pues iban á reunirse las Cortes en Santiago, y allí habría de resolverse lo que más convenía al servicio del Rey y bien general de todos sus súbditos, acabasen de enviar sus Procuradores y no insistiesen en las novedades que habían comenzado. Desoyendo este consejo los mensajeros de Toledo y Salamanca, completamente identificados, siguieron su peregrinación hasta Santiago, donde el Rey llegó el 26.

Crítica de la política imperial.

Desde Tordesillas, donde estaba el Rey el día 7, expidió una Real Cédula á la villa de Madrid para que enmendaran y reformaran los poderes dados á sus Procuradores para las Cortes de Santiago. Obedeció la villa; pero al propio tiempo, con fecha del 15 (1), elevó al Emperador una solicitud que se ha

(1) Real Academia de la Historia, *Pruebas para ilustrar la Historia de las Comunidades;* Ferrer del Río, Apéndice 3.°, pág. 352.

considerado una crítica de la política imperial. A través de grandes protestas de lealtad monárquica, resalta un profundo sentimiento porque faltase en Castilla la Corona Real, pues los Grandes que quedaran no tendrían necesidad de nadie, y faltando necesidad y sobrando conveniencia por la falta de dinero, la gente moriría de hambre. Ausentes los oficiales más necesarios para el atavío de la Corte, faltaría el trueco, el cual cesando sería la más miserable tierra, y más pobre ésta de cuantas hubiese en el mundo; y esta gente, por el consiguiente, estaría muy necesitada, en especial viniendo sobre tantas necesidades del Reino y haber sacado tanto dinero del que se conocía notoriamente en la falta del dinero que en él había, y en los gemidos de los labradores que eran pies de la república y los veían desjarretados. Los caballeros hidalgos y hombres de bien, no teniendo quien les diese á comer, ni quien mostrase tener necesidad de ellos, temían que perdiesen el amor, el cual es el que hace morir los buenos por el Rey y por su república, y se convirtiese en desamor ó desesperación, para que, como cuerpo que rabia, coma á los otros miembros, de lo cual podían resultar hurtos é robos é muertes é otros insultos á la república é alteración en las cibdades, ímpetu en los ánimos, no seguros los caminos, ni tratos ni ferias y otras cosas que destruyesen la república. Ibanse á perder las costumbres buenas de estos Reinos; las puertas de los oficios solían ser letras, fama, conciencia, autoridad de personas, servicios á la Corona Real, y veían que algunos, no siendo S. A. dello sabedor, se vendían é compraban por algunos malos vecinos deste Reino y otras personas, de manera que nadie procuraba virtud, sino dinero, y los virtuosos en él encogían, y los viciosos se entrometían. Los peligros en el exterior podían ser mayores teniendo los infieles como ladrones de casa en los Reinos de Granada y de Valencia, con gran peligro para la religión cristiana. Dejaban de decir lo que se esperaba cada día de los franceses en España. Y terminaron consignando, que se seguiría gran detrimento de otorgar cualquier nueva imposición ó servicio; y para todo lo demás que debía producir en Cortes, entero poder habían enviado, y si vuestra alteza recibe la verdad que le decimos, conocerá el señalado servicio que le hacemos. Esta solicitud no podía ser, ni más expresiva, ni más elocuente.

Instrucción de Segovia á sus Procuradores.

Con serlo tanto, lo fué mucho más la Instrucción que la ciudad de Segovia dió á sus Procuradores Rodrigo de Tordesillas y Juan Vázquez (1), para solicitar de S. M. que no consintiese la extracción de la moneda de estos Reinos; que su gobernación no se encomendase á persona extranjera, pues el Consejo bastaba para ello, y que los oficios y beneficios no se diesen á extranjeros; que mandara cumplir lo que respecto del encabezamiento de las alcabalas se ofreció en las Cortes de Valladolid, pues las pujas y crecimientos causaban gran daño á estos Reinos, que siempre que se ofrecía servían muy enteramente á sus Reyes y Señores con las personas y haciendas; que ordenase al Consejo votase y sentenciase por justicia el pleito que hacía veinte años seguía con D. Gonzalo Chacón sobre los términos que quería ocupar en tierra de Segovia, y cuyo litigio se suspendió contra lo prometido en las Cortes de Valladolid; que se cumpliese lo ordenado por la Reina Católica acerca de los vasallos que fueron apartados de la dicha ciudad y tenía D. Fernando de Bobadilla; que se la guardase la inmemorial costumbre de elegir los Regidores cuando vacaban, y los Escribanos por privilegio y costumbre; que se les permitiese aumentar el salario á los Regidores cuando fueran á negocios de la ciudad ó á visitar los términos y tierra de la misma; que se diese licencia á los Regidores para usar de las preeminencias y derechos que por razón de sus oficios antiguamente solían tener, y llevar los derechos que acostumbraban llevar; que se revocase la feria otorgada al Marqués de Astorga; que pues el caso que aconteció en la ciudad cuando el alboroto del Domingo de la Trinidad sobre que vino el Alcalde Ronquillo, fué caso no pensado como por la información parecía, y en ausencia el Alcalde procedió contra Francisco de Contreras, Regidor, que no hirió ni mató á nadie, y en rebeldía fué condenado, y la parte había perdonado, que S. M. le perdonase su justicia; y que proveyese el Corregimiento en D. Juan de Ayala, cumpliendo el año Don

(1) Arch. gen. de Sim., *Cortes*, leg. 2.°

Juan de Acuña. Esta Instrucción terminaba diciendo, que en estas cosas habían de hablar y negociar los Procuradores muy enteramente por todas las maneras que pudieren, y en esta substancia diesen todas las peticiones que convinieran, y de parte de la ciudad no habían de entender en otra cosa particular de negocios particulares della ni de su tierra, aunque digan que lo quieren hacer en su nombre ó por sí, y no como Procuradores de Cortes: en nombre de la ciudad, en las cosas de Cortes universales del Reino entenderían conforme á los poderes con los otros Procuradores del Reino.

Segovia otorgó los poderes conforme á la Instrucción que daría la ciudad, firmada del Escribano del Consejo; y echadas suertes, cupo á Juan Vázquez y á Rodrigo de Tordesillas, á quienes previno el Corregidor que dentro de cierto tiempo se presentasen en la Corte de S. M. y no saliesen de ella sin su Real mandato, so pena de perdimiento de los oficios; pero como se pusieron alterados y comenzaron á revocar el poder, diciendo que querían ir á dar cuenta por qué no se otorgaba, el Corregidor sobreseyó su mandamiento, consignando que, según le dijeron, el poder era bastante, pues no tenía condición en lo del servicio, y si no estuviese bien, se tornaría á hacer como se mandare y con la aspereza que conviniere, como para dar aviso á sus mercedes, de que se diz que de algunas partes no se enviaban buenos poderes, porque pues había tiempo, entre tanto proveyese S. M. lo que más á su servicio cumpliera. El Licenciado Diego de Colmenares, que escribió la *Historia de Segovia*, después de haber revuelto los Archivos generales y algunos particulares de la ciudad y Obispado, incurrió en la inexactitud de suponer que las Cortes de Santiago se abrieron el lunes día segundo de Abril, presidiéndolas Hernando de Vega, y se limita á decir que fueron Procuradores por Segovia Juan Vázquez del Espinar y Rodrigo de Tordesillas. Por este silencio resultan más estimables los documentos que ahora damos á conocer.

Lealtad de Cuenca y Burgos.

Con la rebelde actitud de Toledo y otras ciudades, contrastaba la lealtad de Cuenca y Burgos, según lo comprueba la Real

Cédula que desde Tordesillas, fechada en 9 de Marzo (1), se dirigió á la primera de dichas ciudades, agradeciéndole la contestación que habían dado á Toledo, y diciéndoles que, conocida la principal causa porque mandó celebrar las Cortes, debían dar orden á sus Procuradores para que partiesen con los poderes como se les habían remitido. Y el Juez de residencia de Burgos, en 11 de Marzo (2), escribía al Emperador la actitud favorable de la ciudad para la concesión del servicio, pues aunque la mayoría había resuelto que se concediese de ciento cincuenta cuentos, la Instrucción iba libre y le parecía que si S. M. escribía á Burgos que quería tantos cuentos y que diesen libertad á sus Procuradores que los otorgasen, creía que lo harían como buenos vasallos obligados al servicio de S. M. y defensa de los Reinos, y no daban de buena gana Instrucción libre para otorgar lo que S. M. pidiere, porque veían que los Procuradores alcanzaban mercedes con el servicio que hacía el Reino, y decían que la libertad de los poderes que fué introducida por la Reina Católica por no causar discordia en las Cortes, se reparaba con las Instrucciones que limitaban los poderes; y mandar que diesen libres las Instrucciones, era quitar la orden y poder del Reino, que haciéndose agora será introducción perpetua, y siéntenlo mucho. Si V. M. lo quiere, al cabo no habrá nadie que más lo ose contradecir, por ser V. M. tan gran Príncipe é temido.

Apertura de las Cortes de Santiago.

Estando ya el Rey en Santiago de Compostela, confirmó á Santo Domingo de la Calzada sus privilegios, consignando las tres razones porque los Reyes deben hacer gracias y mercedes (3); escribió al Papa León X sobre asuntos referentes al Santo Oficio de la Inquisición (4), y redactado el Discurso de la Co-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. XLI, fol. 96.
(2) Idem id., *Estado, Castilla*, leg. 9.°, fol. 42.
(3) Archivo municipal de Santo Domingo de la Calzada.
(4) Real Academia de la Historia, *Colecc. Salazar*, *A*-18, fols. 129 vuelto al 130 vuelto.

rona por Marliano, Obispo de Tuy, según carta del Secretario Juan Ramírez de 27 de Marzo (1), se preparó la apertura de las Cortes, que tuvo lugar el día 31.

Fallecimiento del Obispo de Palencia y sus consecuencias.

El Obispo de Palencia, D. Juan de Velasco, sin haber entrado en su Diócesis, falleció en Castroverde de Cerrato, Sede vacante, y fué nombrado el Arcediano de Carrión Alcayde de Villamuriel (2), y al ir á posesionarse de su fortaleza, no quiso abrírsela Inés de Alvarado. mujer del Alcayde, porque éste estaba ausente. Lo propio hizo la Alcaydesa de Magaz, negándose á dar entrada al Arcediano del Alcor, y ambos hechos explican la alarma de la ciudad en fecha posterior y el motín para derribar la fortaleza de Magaz y entregar la ciudad al partido de la Junta ó de las Comunidades. El clero regular andaba á la sazón muy revuelto, pues el Obispo de Córdoba y el Conde de Cabra, en los últimos días del mes de Marzo (3), participaron á S. M. la prisión de Fr. Hernando de la Rocha, por el Guardián de San Francisco de Badajoz, lo cual se hizo saber al General Fr. Francisco de los Angeles, para su aprobación, habiéndose portado muy bien el Alcalde Leguizamo.

(1) Arch. gen. de Sim., *Cortes*, leg. 3.° *Registro del Secretario Villegas.*

(2) Archivo de la Catedral de Palencia, *Carta de D. Francisco Simón y Nieto de 16 de Octubre de 1896*, á quien debemos gratitud por su ilustrada cooperación.

(3) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. núm. 7.

Abril de 1520.

SUMARIO

Apertura y presidencia de las Cortes de Santiago.—No estuvieron representadas Toledo y Salamanca.—Explicación de Mártir de Anglería.—Mayores detalles según Mexía.—Destierro de D. Alonso Suárez y D. Pero Laso.—Reclamaciones del Reino de Galicia.—Amenazas del Conde de Villalba.—Su destierro.—Acuerdos de las Cortes de Santiago.—Resistencia á la concesión del servicio.—Alzamiento del juramento y pleito homenaje á los Procuradores.—Estado de los ánimos en Toledo y Salamanca.—Animosidad contra Mr. de Xevres.—Llamamiento á la Corte de los toledanos más caracterizados.—Evasivas de Avalos y Padilla.—Trama urdida para no presentarse en la Corte.—Alboroto en Toledo.—Detención de Avalos y Padilla.—Excitaciones á clérigos y frailes.—Entrega del Alcázar de Toledo.—Destitución popular del Corregidor y sus oficiales.—Continuación de las Cortes en la Coruña.—Nuevas concesiones á las ciudades.—Otorgamiento del servicio.—Disgusto de las ciudades por la ausencia del Rey.—Nombramiento de Lugarteniente y Capitán General de Cataluña, Aragón y Valencia.—Disgusto que produjo el nombramiento de Gobernador en favor del Cardenal de Tortosa.—Ruego á los valencianos para que recibiesen bien al Conde de Mélito.—Se les ofreció guardar y conservar sus fueros y privilegios.—Conspiración descubierta en la casa del Infante D. Fernando.

Cortes de Santiago de Galicia.

La publicación de las actas de las Cortes de Santiago y la Coruña de 1520, realizada en 1882 por la Real Academia de la Historia, ha rectificado los varios errores en que incurrieron Mexía, Alcocer, Sandoval y Ferrer del Río, respecto de su co-

mienzo y presidencia. D. Carlos llegó á Santiago de Compostela el 26 de Marzo (1), donde permaneció hasta el 6 de Abril en que se trasladó al Convento de San Lorenzo, para volver á Santiago el 12 y residir allí hasta el 4 de Mayo, en que partió para la Coruña, donde embarcó el 20 en dirección á Inglaterra y Alemania. Las Cortes, que fueron convocadas para el 20 de Marzo en Santiago de Galicia, no se abrieron hasta el 31 en el monasterio del Señor San Francisco de la dicha ciudad (2). Las presidió, no Hernando de la Vega, Comendador mayor de Castilla, como hasta ahora se ha repetido, sino el extranjero Marcurinus de Gatinara (3), Gran Canciller del Rey, y el Maestro D. Pedro Ruiz de la Mota, Obispo de Badajoz, y su Limosnero mayor; el Licenciado D. García de Padilla y D. Luis Çapata, y los Doctores Lorenzo Galíndez de Carvajal y Jos, del Consejo de S. M., Letrados asistentes de estas Cortes; y Antonio Villegas, Secretario del Emperador, y Juan Ramírez, Secretario de S. A. y su escribano de Cortes. (4). Reunidos todos en la claustral, comparecieron los Procuradores de Burgos, Granada, Sevilla, Murcia, Jaén, Zamora, Avila, Segovia, Cuenca, Valladolid, Toro, Soria, Guadalajara, Madrid, Córdoba y León, y presentaron los poderes que quedaron en poder del Secretario y escribano de Cortes.

No estuvieron representadas las ciudades de Toledo y Salamanca; pero dice el acta, que estando los Presidentes, asistentes Letrados de Cortes, en la dicha capilla junto á las dichas Cortes, entraron en ella D. Pedro Maldonado Pimentel y Antonio Fernández, Regidores y Procuradores que dijeron ser por la ciudad de Salamanca, según poder que traían; pero examinado, como no resultaba otorgado por la Justicia y Regidores de la ciudad, ni en su Ayuntamiento, se declaró no ser bastante y fué devuel-

(1) Foronda, *Itinerario de Carlos V*, pág. 22.

(2) Real Academia de la Historia, *Cortes de León y Castilla*, tomo IV, pág. 290.

(3) D. Mercurino Arborién, Marqués de Gatinara, Conde de Valencia y de Sartirana, Gran Canciller y del Consejo de S. M.—Real Acad. de la Historia, *Colecc. Salazar*, *K*-47, fol. 205 vuelto.

(4) *El registro de Villegas* se encuentra en el Arch. gen. de Sim., *Cortes*, leg. 3.°, y sirvió para la publicación de la Academia.

to á los interesados, que lo recibieron. Inmediatamente, estando aún en la dicha capilla, entró en ella Bartolomé de Torres, criado de D. Juan de Ayala, Corregidor de Salamanca, manifestando que él traía otro poder para que Maldonado Pimentel y Fernández fuesen Procuradores en las dichas Cortes, y pidió se les requiriese para que lo aceptasen; pero no consta la resolución que se adoptó, aunque es de presumir que fuese negativa, pues los Procuradores de Salamanca ni prestaron el juramento de guardar secreto, ni intervinieron en las distintas votaciones que se realizaron.

Pedro Mártir de Anglería, en carta de 5 de Abril á los Marqueses sus discípulos (1), al darles cuenta de las votaciones referentes al servicio, les decía, que le habían negado muchos, pero especialmente la ciudad de Salamanca, cuyos Procuradores fueron arrojados de las Cortes porque se negaron, y quisieron probar que no debía ni podía pedirse. La ciudad de Toledo no envió Diputados á las Cortes, y sí al Rey dos comisionados nobles caballeros de los primeros, que eran D. Pero Laso y D. Alfonso Silva. «Vienen pidiendo que no se infrinjan tanto las leyes del Reino y que no se pidan cosas usadas. Se quejan tambien de que el Rey haya obligado á celebrar las Cortes á Santiago, al cabo del mundo, contra la costumbre de sus mayores, y haber traido consigo el Consejo, dejando tantos reinos desamparados de la Real presencia y del Consejo Real. Fueron muy mal oidos.» La versión respecto de los Procuradores de Salamanca, no resulta exacta con arreglo al registro de Villegas, pues si no se admitieron los poderes, mal pudieron negarse á prestar el juramento ordinario, ni ser expulsados de las Cortes, como afirmaron Anglería y Ferrer del Río, cuando no llegaron á entrar en ellas.

Destierro de los mensajeros de Toledo.

Pero Mexía aumentó los detalles del relatado suceso (2); pero suponiendo también que después de leída la Proposición Real,

(1) Real Academia de la Historia, *Varios*, *E*-183, núm. 666.
(2) Mexía, *Relación de las Comunidades*, ya citada, pág. 372.

algunos Procuradores estaban en otorgar el servicio, si no fueron los de Salamanca, que descubiertamente no quisieron hacer la solemnidad del juramento ordinario sin que primero S. M. otorgase lo que le habían pedido, lo cual, tenido por desacato, les fué mandado que no entrasen más en las Cortes ni fuesen admitidos, y ansí se hizo; y otro día siguiente se juntaron con los mensajeros de Toledo, y determinaron hacer un requerimiento á los Procuradores de Cortes, que por cuanto los Procuradores de la ciudad de Toledo no eran venidos, y los de Salamanca no eran admitidos, que hasta hallarse presentes los unos y los otros no se determinase ni concediese cosa alguna, y si no, que protestaban que no parase perjuicio á sus ciudades. Escrito esto, fueron á San Francisco, donde se hacían las Cortes, á pedir una audiencia; pero ésta les fué negada, ocasionando protesta y autos. Sabedor el Rey de cuanto ocurría, aquella misma noche ordenó al Secretario Francisco de los Cobos y al del Consejo Juan Ramírez, hiciese saber á D. Alonso Suárez, que al otro día lunes en todo el día saliese de la Corte, y fuese á servir la Capitanía de hombres de armas que tenía, do quiera que estuviese, hasta nueva orden de S. M. y bajo pena de perdimiento de bienes y de dicha Capitanía. Y á D. Pero Laso, que saliese de la Corte al día siguiente, y dentro de cuarenta días se fuese á residir en la tenencia de Gibraltar que del Rey tenía, y no saliese de ella so pena de perderla con todos sus demás bienes. Disgustados quedaron ambos, y aunque gestionaron mucho para continuar en la Corte, todo fué inútil, y hubieron de marcharse á Padrón, convento inmediato, Suárez para cumplir el mandato y Laso para dirigirse á Toledo y consumar su rebelión.

Antes de comenzar las Cortes, ocurrió otro incidente que venía anteriormente indicado. Hay en las Cortes, decía Mártir de Anglería al Marqués de los Vélez (1), la antigua costumbre que los Procuradores de Zamora, que algunos erróneamente creen ser Numancia, voten por el Reino de Galicia, porque éste no tiene voto en Cortes. El Arzobispo de Santiago, primer Grande de aquel Reino; el Conde de Benavente, que tiene villas y lugares en las gargantas de aquel Reino y dentro, y el Conde Don Fernando Andrada, uno de los primeros señores de Galicia,

(1) *Cartas de Pedro Mártir de Anglería*, núm. 667.

fueron al Convento de San Francisco, donde se tenían las Cortes, y pidieron se les oyese. Se les negó la entrada y fueron echados de allí. Levantando el grito á las puertas, protestaron, oyéndolo los Procuradores, y los dos españoles autores de todo este negocio, manifestaron que tendrían por nulo cuanto concediesen los Procuradores de Zamora, y que el Reino de Galicia merecía ser admitido. Sandoval, conviniendo en lo substancial del relato, lo aumentó con detalles curiosos (1), diciendo que entre D. Hernando de Andrada, Conde de Villalba, y Garci Ruiz de la Mota, hermano del Obispo de Mota, que era Procurador por Burgos, se suscitó algún alboroto en las Cortes, por palabras que se cruzaron de mucha pesadumbre. El Rey encargó al mismo Obispo que lo remediase; pero como las palabras son tan ligeras, todos se enzarzaron de nuevo, y el Conde de Villalba llegó á decir que se juntaría con D. Pero Laso. Esta amenaza sonó tan mal en Palacio, que inmediatamente se hizo saber á dicho Conde que dentro de una hora saliese de la Corte desterrado, y que no entrase en ella sin licencia de S. M. El Conde partió desde luego á la Coruña, donde tenía su casa y asiento, y cuando el Rey se trasladó á dicha ciudad para continuar y concluir las Cortes, mandó alzar el destierro al Conde de Villalba. Todos estos disgustos eran fatal presagio de que la reunión de los Procuradores de Cortes, lejos de pacificar el país, iba á producir la guerra civil y la anarquía.

Proposición Real.

El mismo día 31 de Marzo en que se abrieron las Cortes de Santiago de Galicia (2), se leyó la Proposición Real que había redactado el Obispo de Tuy, en la que después de justificar la partida de España para ceñir la Corona del Imperio, se anunciaba que las cosas de la justicia quedarían bien ordenadas y proveídas; en lo del Reino de Navarra se había mandado hacer una muy buena é segura provisión; la costa de la mar quedaba proveída; en las ciudades se daría orden para que los que en

(1) Sandoval, *Historia del Emperador*, citada, lib. V, pág. 150.
(2) Real Acad. de la Hist., *Cortes de León y Castilla*, pág. 290.

ellas vivieren estuvieran en toda quietud y reposo, y cada uno fuese señor de sí y de su casa; se habían hecho las provisiones necesarias para que no se sacase el oro del Reino, caballos, ni armas ni otras cosas vedadas; la gente de armas y Casa Real y fuerças y acostamientos, quedaba proveída la paga dellos por tres años, que serían los de la ausencia á más tardar; dejaría quien representase la persona Real, siendo de autoridad y dignidad, virtuosa y santa vida y celosa del servicio de Dios y del Rey y bien del Reino, paz con todos los Príncipes cristianos, bien proveído lo de allende y conservada y sostenida la Armada que estaba en Italia. Y empeñó la Real palabra, y prometió que durante el tiempo de la ausencia no daría oficio en estos Reinos á hombre que no fuese natural de ellos. Como término de todas estas promesas, pidió la prórroga del servicio corriente por otros tres años, acabados los que entonces corrían. S. M. confirmó de palabra todo lo que el Obispo de Badajoz les había dicho en su nombre, y el Comendador García Ruiz de la Mota, á nombre suyo y de Juan Pérez de Cartagena, Procuradores de Cortes por la ciudad de Burgos, respondió que les era extraño, áspero y duro oir y saber que tenía determinado brevemente partirse, y aunque la causa de la partida era muy justa, también era justo el dolor que sentían por la ausencia del Rey é Señor. Las provisiones mandadas hacer eran conformes á lo que esperaban y deseaban de la clemencia de S. M.; pero también suplicaban oyese otras cosas de que este Reino tenía necesidad de remedio general y particular, y mandarlas proveer como lo pedían, pues todas iban enderezadas al servicio de S. M. y bien del Reino. Y en cuanto á lo del servicio, la causa era justa, la necesidad grande y la fidelidad nunca había de faltar, y Burgos, cabeza de estos Reinos, siempre fué en la delantera en todas las cosas, y así lo haría con muy mayor voluntad, creyendo que lo harían todos aquellos caballeros. Los Procuradores de las catorce ciudades cuyos poderes fueron aprobados, menos Salamanca y Toledo, pidieron licencia á S. M. para conferir y comunicar y poder mejor responder, y otorgada, terminó la primera sesión de las Cortes.

Continuaron éstas el día 1.° de Abril, y habiendo presentado los poderes los Procuradores de Córdoba y León, fueron admitidos y prestaron el juramento del secreto. El Gran Canciller,

Presidente de estas Cortes, rogó á los Procuradores en nombre de S. M. que diesen su respuesta en cuanto al dicho servicio, porque S. M. cumpliría lo que les había jurado y prometido, y mandaría proveer luego, antes que se partiese, en todas aquellas cosas que ellos, en nombre de sus Reinos, pidiesen y suplicasen que cumplían al servicio de Dios y de S. M. y de éstos sus Reinos. Los Procuradores de Burgos respondieron reproduciendo lo que habían dicho el día anterior; pero los de León y Córdoba presentaron una moción para que las Cortes no entendiesen en cosa alguna hasta que se mandasen ver y se viesen las Instrucciones y Capítulos que los dichos Procuradores de Cortes tenían. Sometida á votación esta propuesta, votaron aprobándola las ciudades de Córdoba, Jaén, Valladolid, Murcia, Toro, Segovia, Zamora, Guadalajara, Soria, Cuenca y Madrid; opinaron que el servicio se concediese antes, las ciudades de Burgos y Granada, y se abstuvo la ciudad de Avila. Tan desfavorable resultado obligó al Gran Canciller á suspender las Cortes para dar cuenta á S. M.; y reunidas nuevamente el mismo día 1.° de Abril por la tarde, volvió á manifestar el Gran Canciller que, enterado S. M., estimaba que lo hecho era cosa nueva y no acostumbrada en las Cortes pasadas, y que en éstas no se debía hacer novedad, por lo que volvía á rogarles hablasen primero en lo que tocaba al servicio, pues S. M. les ofrecía que antes de partir mandaría ver y proveer los memoriales que se diesen en las dichas Cortes. Sometida esta propuesta á nueva votación, se vió muy claro que la firmeza de los Procuradores había sido hondamente perturbada, pues la concesión inmediata del servicio tuvo ocho votos y los restantes se abstuvieron hasta conferenciar con los demás Procuradores. De nuevo volvió á enterarse S. M., y el día 3 de Abril repitió el Gran Canciller, que S. M. estaba determinado que cerca del proceder en las dichas Cortes no se hiciese novedad alguna de lo que se había acostumbrado hacer en las Cortes antepasadas. Todos se refirieron á los votos que tenían dados, y sólo Zamora, Madrid y Córdoba suplicaron á S. M. mandase ver y proveer los Capítulos de todas las ciudades del Reino que se habían dado. Volvieron á reunirse las Cortes el día 4 con el mismo objeto, y nuevamente se mostraron contrarios los Procuradores de León, Córdoba, Toro, Jaén y Madrid, y con cierta indecisión se pro-

dujeron Murcia, Valladolid y Zamora, lo cual obligó al Gran Canciller á anunciar la suspensión de las Cortes para continuarlas en la ciudad de la Coruña.

Resistencia á la concesión del servicio.

La vacilación de los Procuradores á Cortes la explican suficientemente dos documentos importantes. Uno de ellos es la Real Cédula, suscrita en Santiago á 3 de Abril (1), revelando que algunos de los Procuradores habían hecho pleito homenaje y juramento y dado palabras y otras seguridades de que harían ó cumplirían algunas cosas, por manera que no tenían entera libertad ni verdaderamente podían servir al Rey ni hacer lo que cumplía al bien é procomún de estos Reinos; y usando del poderío Real absoluto, anulaba dicho pleito homenaje, fe y palabras, y les daba por libres é quitos de todo ello para que agora ni en tiempo alguno les pudiese ser pedida ni demandada cosa alguna ni imputada culpa ni cargo ni infamia por no cumplirlo, pues les absolvía de todo ello y les reponía en el estado en que estaban antes y al tiempo que lo susodicho pasó. Otra Real Cédula se firmó el 5 de Abril (2), esto es, al día siguiente de suspendidas las Cortes de Santiago, alzando el pleito homenaje y demás obligaciones contraídas á Bernardino de Ledesma, Corregidor de la ciudad de Zamora, y á Francisco Ramírez, Procuradores á Cortes de dicha ciudad. El mismo día 5 de Abril el Rey dirigía una carta al Prior y Cónsules de la Universidad de los mercaderes de Burgos, agradeciéndoles lo que habían hecho para la pacificación y sosiego de la ciudad y ofreciéndoles que haría mirar las cosas de la tierra.

Animosidad contra Mr. de Xevres.

Mucho más que la actitud de los Procuradores admitidos en las Cortes, preocupaba al Rey y á sus Consejeros íntimos lo que

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. XLI, fol. 102.
(2) Idem id., id. id., fol. 109.

estaba pasando en Toledo y Salamanca, donde los ánimos se acaloraban á medida que iban llegando noticias de lo que acontecía en la Corte con sus mensajeros, y muchísimo más la animosidad que mediaba en la Corte misma entre los flamencos y los individuos más caracterizados de la nobleza. El destierro de D. Pedro Laso; el desaire hecho al Arzobispo de Santiago y á los Condes de Benavente y Villalba; el rumor de que por medio de dádivas y mercedes se había corrompido á alguno de los Procuradores, produjo una creciente animosidad contra Mr. de Xevres, á quien se suponía autor de todo, y de quien dijo Mártir de Anglería, con su punzante ironía, que sólo le movía la avaricia, importándole poco la ruína de estos Reinos, que veían venir por su insaciable hidropesía, y el desgraciado é inocente cordero Rey no sabía desprenderse de las sugestiones de sus ayos. La animosidad produjo la murmuración, y pronto se llegó á los mayores extremos, atribuyendo al miedo el traslado de las Cortes á la Coruña, para que el Rey pudiera embarcarse fácilmente tan pronto como se le concediera el servicio suplicado.

Llamamiento de Avalos y Padilla.

Conocida la resistencia de Toledo á entregar los poderes á los Procuradores, insistiendo en la autorización confiada á sus mensajeros, se pensó en la Corte que lo más eficaz sería llamar á los toledanos más calificados y enviar á Toledo los Regidores que estaban en la Corte, y que eran Lope de Guzmán, Rodrigo Niño y Martín de Ayala, para que idos allá gestionasen la revocación de los poderes conferidos á D. Pero Laso y Alonso Ortiz, y se concediesen otros á D. Juan de Silva y Alonso de Aguirre. Los toledanos llamados á la Corte fueron Hernando de Avalos, Juan de Padilla, Juan Carrillo, Gonçalo Gaytán, D. Pedro de Ayala y el Licenciado Pedro de Herrero, todos Regidores. En estos datos, suministrados por Sandoval, resulta algún error, pues las Reales Cédulas expedidas desde Santiago el 6 de Abril (1), á los dos días de suspendidas las Cortes, se dirigieron una al Corregidor D. Antonio de Córdova, y las de-

(1) Arch. gen. de Sim., *Libros de la Cámara*, 49, fols. 178 y 179.

más á los Regidores Fernando dabalos, á Juan de Padilla, á Martín de Ayala y á D. Juan de Silva y de Ribera. De estos documentos se desprende, que el Rey les escribió el 24 de Marzo para que se presentaran en la Corte; que el Corregidor notificó á Avalos y á Padilla el 31, contestando ambos evasivamente, y que por ello se volvió á escribirles el 6 de Abril, reiterando el mandato para que dentro de doce días, y no obstante las excusas alegadas, se presentasen ante el Rey, «so las penas en que caen los súbditos vasallos que no cumplen ni obedecen los mandamientos de sus Reyes y señores naturales, y las que lo contrario faciendo, desde entonces les imponía.» En la Cédula al Corregidor, después de agradecerle lo que había hecho en su servicio y ejecución de la justicia y sosiego de la ciudad, le prevenía que notificara nuevamente á Padilla y Avalos las Cédulas de emplazamiento para que compareciesen dentro de los doce días á responder á la demanda que los Procuradores fiscales pondrían sobre las penas en que habían incurrido por no haber cumplido las anteriores cartas y mandamientos acerca de su venida. En *postdata* se le recomendaba que nadie supiese el despacho que el correo llevaba hasta que la notificación estuviese hecha.

Alboroto en Toledo para excusarlo.

Todas las anteriores medidas, lejos de tranquilizar los ánimos en Toledo, crearon un estado de cosas en que la desobediencia trocóse en rebeldía. Era imposible que Padilla y Avalos, principales fautores del movimiento, pudieran excusar su presencia en Santiago después de los reiterados mandamientos del Rey; y para continuar al lado de sus parciales, era necesario suponer una fuerza mayor, promover una cuestión de orden público y fingir que las fuerzas populares, amotinadas, habían impedido á Padilla y Avalos cumplir los mandatos del Rey. El cronista Mexía suministró ya datos curiosos acerca de esta trama, y Sandoval contó con detalles, que sólo inspira la verdad, lo que en Toledo pasó cuando se notificó á Padilla y Avalos que fuesen á la Corte dentro de doce días. Existía en la imperial ciudad una gran Cofradía, llamada de la Caridad, que anualmente celebra-

ba una solemne procesión, saliendo de Santa Justa hasta la Iglesia Mayor. D. Hernando de Silva, Antonio Alvarez de Toledo y otros, presumiendo lo que iba á suceder, requirieron á los cofrades que no se juntasen ni alborotasen el pueblo so color de devoción, en deservicio del Emperador y desacato de la justicia. La actitud de Silva produjo gran descontento en la muchedumbre, que consiguió que la procesión se realizase, pidiendo en la letanía que Nuestro Señor alumbrase el entendimiento y enderezase la voluntad del Rey para bien regir y gobernar estos Reinos. Fué grande la contradicción de voluntades que de todo esto resultó, y Silva abandonó Toledo por consejo del Corregidor y se fué á la Corte, mientras Padilla y Avalos dirigían la voluntad de Toledo dentro y fuera del Regimiento.

En esta situación fué cuando Juan de Padilla buscó á su cuñado Pedro de Acuña y á su primo Diego de Merlo, personas poderosas en Toledo, y les dió á conocer los términos de las dos cédulas notificadas, de las cuales habían suplicado; pero que era venida la tercera, de la cual no podían suplicar; «que tenían pensado que para que pareciese que el no obedecer no era por falta de ellos, sino á más no poder, que se juntasen estos caballeros y algunos de sus allegados y valedores, amigos y criados, y que hiciesen una demostración de alboroto en la ciudad, y los prendiesen y detuviesen, no consintiéndoles partir, porque hecho esto lo tomasen por testimonio y se enviase á la Corte para defensa suya, y librarse de las penas que en la Cédula se les ponían (1).» Acuña y Merlo, que se habían criado en la Casa Real, estimaron temerario lo que les proponía Juan de Padilla, y no quisieron ponerse en ello, y entonces Padilla habló con los frailes de San Juan de los Reyes y de San Agustín, para que un día de las letanías del mes de Abril, al ir la procesión general de la Iglesia Mayor á San Agustín y estar reunido el pueblo, prendiesen á los caballeros llamados por S. M., toda vez que estaban exentos de la justicia Real y nada aventuraban. Concertados en esto, y cuando la procesión seguía su carrera, Hernando de Avalos y D. Francisco de Herrera, Canónigo de Toledo y Capellán mayor de la Capilla de los Reyes Nuevos, tuvieron unas palabras de que se originó ruido y alboroto, y para sosegarlo se

(1) Sandoval, *Historia del Emperador*, lib. V, pág. 154.

olvidó lo que estaba convenido. Apremiados por el tiempo, Padilla y Avalos encomendaron el motín, según relata Sandoval, á un Procurador de causas, otro llamado Xara y otros de la misma vida, que complacidos aceptaron el encargo de los caballeros toledanos.

Érase el día 16 de Abril, y vestido Juan de Padilla con traje de camino, figuró que partía para la Corte y pidió testimonio. Varios hombres, concertados de cuarenta á cincuenta, salieron al encuentro de Padilla voceando y diciendo: «Prendamos á Juan de Padilla, que se nos va á la Corte;» y según otros, que no había de consentirse que ni Padilla ni los demás caballeros saliesen de Toledo, que era perdición de todo el pueblo y gran desagradecimiento y crueldad dejarlos ir á padecer. La multitud aumentó con gente armada, y mientras unos gritaban «muera Xevres y los flamencos que han robado á España,» otros voceaban «viva Hernando de Avalos y Juan de Padilla, padres y defensores de esta república.» Así se realizó la prisión de Juan de Padilla, quien fingidamente protestaba le dejasen ir á cumplir lo que las Cédulas mandaban. Metiéronlo en la Iglesia Mayor, en una capilla de la claustral llamada del Obispo D. Pedro Tenorio, donde le ordenaron hacer pleito homenaje como caballero, que estaría preso en aquella capilla y no saldría de ella sin licencia y mandato de ellos. Luego fueron y trajeron presos á Hernando de Avalos, á Gonçalo Gaitán, á D. Pedro de Ayala y á otros Regidores, y los metieron en la misma capilla, poniéndolos guardas. Los detenidos protestaron de la fuerza, quedando muy satisfechos del resultado de la jornada. Para terminarla, los alborotadores se dirigieron á la posada del Corregidor requiriéndole para que anulase las notificaciones hechas á aquellos caballeros de las Cédulas Reales, y así tuvo que hacerlo, cediendo á la presión de la multitud, de lo cual se sacó testimonio que, con poderes, se envió á Alonso Ortiz, que se hallaba en Santiago. Sandoval criticó duramente la debilidad del Corregidor, puesto que en la ciudad había muchos caballeros que favorecían la justicia, y aun añade, que desanimado se retiró á su posada, donde estuvo algunos días sin fuerza ni autoridad, y al cabo se salió de la ciudad, temiendo que le habían de matar.

Al día siguiente, el Corregidor y Martín de Ayala dieron cuenta al Emperador del alboroto ocurrido el día anterior, y el

Rey, ya en la Coruña, escribió el 22 de Abril á D. Antonio de Córdova (1), aprobando la buena maña. y templanza que tuvo en apaciguar y sosegar, pues allí se procedería contra los que no habían obedecido ni cumplido las cartas y mandamientos Reales y contra los que habían sido culpados en todo, abriendo información sobre todo ello en la mejor maña. é templanza que ser pudiese, y se la enviaría luego, avisándole de todo cuanto sucediera. Colocados los rebeldes toledanos en pendiente tan peligrosa, pusieron fin á su proyecto, excitando á los frailes y clérigos para que desde los púlpitos pregonasen los daños y agravios que procuraban los flamencos, los nuevos tributos que querían crearse y otras varias cosas que se inventaron. Así aumentó el tumulto, y mientras unos se ausentaban de la ciudad, otros se metían en sus casas, y otros se guarecieron en el Alcázar que tenía á su cargo D. Juan de Rivera, á quien el Rey escribió el 25 de Abril (2) agradeciéndole sus servicios, concediéndole un hábito de Santiago para uno de sus hijos, y haciendo regresar á Toledo á D. Hernando de Silva, Comendador de hotos y guadalherza (sic). La Comunidad comenzó á fortificar y reparar los muros y se hicieron señores de las puertas y puentes, poniéndose todos en pie de guerra.

Entrega del Alcázar de Toledo.

Cercado el Alcázar, D. Juan de Silva hubo de entregarlo saliéndose con sus hijos, amigos y criados á un lugar suyo, distante cuatro leguas de Toledo. D. Pero Laso, hijo del Comendador mayor de León, en vez de ir á Gibraltar, cumpliendo lo que S. M. le había mandado, marchó á Toledo en las circunstancias que acaban de relatarse, y el pueblo alborotado lo prendió y lo llevó á la Iglesia. Faltaba tan sólo destruir la sombra de autoridad que restaba en Toledo, y así se hizo, quitándole la vara á él y á sus tenientes y alguaciles. Refugiado en casa de D. Pero Laso, que lo amparó, pudo salir de la ciudad á pie, donde tenía apostadas sus cabalgaduras, y partió para Alcalá de Henares.

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas de Carnara*, lib. L, fol. 61.
(2) Idem id., leg. XLIX, fol. 188.

Continuación de las Cortes.

Las Cortes se continuaron en la ciudad de la Coruña el 22 de Abril, es decir, cuando ya se había rebelado la ciudad de Toledo, y la reunión tuvo lugar en la ermita de Sancti Espiritus, junto al Monasterio de San Francisco. El Gran Canciller, como Presidente de dichas Cortes, manifestó que S. M., cumpliendo lo que había prometido, ordenó algunas Cartas y Provisiones concernientes al bien é procomún de estos Reinos, leyéndose las ordenadas para que no se sacase moneda ni caballos de estos Reinos; pero los Procuradores, después de besar los pies y manos de S. M., por la cuenta que les había mandado dar, le suplicaban que mandase proveer en las otras cosas que quedaban por cumplir. Continuadas las sesiones el día 23, el Secretario Juan Ramírez leyó otras dos Provisiones de S. A.: la una en que S. M. juraba y prometía por su fe y palabra Real, que á lo menos, entre tanto que estuviese ausente de estos Reinos, no daría oficios algunos en ellos á ninguna persona que no fuese natural de los dichos Reinos, y otra jurando y prometiendo que antes de partir dejaría Gobernador que representase su persona Real, que fuese de autoridad y dignidad y celoso del servicio de Dios y suyo, y del bien de estos Reinos, con toda la autoridad, gente y fuerzas que conviniese para ejecutar lo mandado; que por tres años mandaría pagar los continos y otros oficiales de la Casa Real, y que dicho Gobernador podría pasar por renunciación, regimientos y escribanías y otros oficios, guardando las leyes del Reino, y proveer los oficios de Corregimientos, gobernaciones y otros cargos de justicia en personas hábiles y suficientes para ellos, con objeto de que la justicia estuviese bien regida y administrada, sin necesidad de recurrir á la Real persona.

Terminada la lectura de las anteriores Provisiones, el Gran Canciller invitó de nuevo á los Procuradores para que clara y abiertamente determinasen lo que querían hacer en lo tocante al servicio, y puesto á votación, resultó aprobado por gran mayoría, exceptuando Madrid y Murcia y uno de los Procuradores de Jaén. Al siguiente día, 25 de Abril, S. M. hizo llamar á

los Procuradores al palacio donde moraba, y de nuevo el Obispo de Badajoz aceptó el servicio concedido y les anunció que la administración de la justicia quedaba libre y totalmente en el Presidente y los de su Consejo; y para entender en las cosas del Estado, dejaba al señor Cardenal de Tortosa, que por el mucho tiempo que había estado en estos Reinos era natural de ellos, dejándolos sin ningún recelo de guerras, y rogándoles que durante su ausencia, que sería breve, estuviesen en aquella obediencia y fidelidad que él esperaba y ellos acostumbraban, pues venido en estos Reinos, habían de vivir y morir en ellos. Todos los Procuradores consignaron su parecer, y algunos de ellos, como Murcia, Valladolid, Soria y León, hicieron observaciones respecto de que el cargo de Gobernador debía conferirse á natural de estos Reinos. Los Capítulos generales no fueron contestados hasta el 19 de Mayo, para embarcarse al día siguiente en el puerto de la Coruña.

Disgustos y concesiones.

Mientras duraron estas Cortes, y especialmente en el mes de Abril, grandes preocupaciones se anidaron en el ánimo del Rey y de sus Consejeros. Sevilla, por conducto de su Corregidor Garci Alvarez Osorio (1), expresaba al Rey el general deseo de que pronto regresase á España. D. Juan de Velasco enaltecía los servicios del Asistente de Sevilla, por lo bien que había servido á S. A. D. Carlos, en 12 de Abril, escribía á los catalanes y al Gobernador de Aragón, participándoles el nombramiento de D. Diego de Mendoza para Lugarteniente y Capitán general de Cataluña, Aragón y Valoncia (2). El 16 se enviaba Cédula á Fr. Juan de Avila para que continuase en el cargo de poner y remover los religiosos y capellanes que con él residían, para decir las horas y oficios acostumbrados donde estaba el cuerpo de S. A. el Rey D. Felipe (3). Juan Fernández, comisionado

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. núm. 8.

(2) D. Francisco Bofarull, *Autógrafos de Carlos I*, pág. 25; Real Academia de la Historia, *Colecc. Salazar*, *A*-18, fol. 126.

(3) Arch. gen. de Sim., *Libros de Cámara*, tomo LIX, fol. 190.

de Palencia para gestionar asuntos en la Corte, escribía el 25 dudando de la eficacia de sus trabajos, anunciando la salida del Emperador á primeros de Mayo y la prisa que para ello se daba, y añadiendo (1), que el nombramiento de Gobernador en favor del Cardenal había sido recibido con disgusto por los Grandes. El Cardenal de Tortosa, aunque no era Gobernador del Reino, dirigió el 29 de Abril una Provisión á la Justicia de Simancas, agradeciéndoles mucho su fidelidad y exhortándoles para la defensa de la villa. Y en los últimos días del mes de Abril (2), D. Carlos escribía á la ciudad, habitantes y abogado fiscal de Valencia, rogándoles recibieran al Conde de Mélito, nombrado para arreglar los disturbios de aquella ciudad, ofreciendo guardar y conservar los fueros y privilegios de la misma.

Conspiración en la casa del Infante D. Fernando.

Pero aun siendo todo esto muy grave, lo fué mucho más la nueva de que en la casa del Infante D. Fernando había muchas personas que hablaban en desacatamiento de la Real y de la paz y sosiego de estos Reinos, lo cual motivó un importantísimo despacho del Rey al Cardenal de Tortosa, que dice así:

Minuta de despacho al Cardenal de Tortosa (3).

Rmo. et. e muy Rdo. in Christo padre cardenal de Tortosa nuestro muy caro e muy amado amygo e nuestro enbaxador | muchas vezes y por diversas partes avemos sido ynformados que a nro servicio convenia dar orden e poner Remedio en la Casa del Yllmo. Ynfante nuestro muy caro e muy amado hermano porque nos avisaban que las personas que estavan cabe el le ponian en cosas livianas e bulliciosas e malos pensamientos en deseruicio e daño del dicho Ynfante esto mismo se nos ha escripto en el mes pasado por las postas que nos vinieron | e agora por la postrera posta que nos vino en la

(1) Archivo municipal de Palencia, *Cartas de Simón y Nieto.*

(2) Real Academia de la Historia, *Colecc. Salazar*, *A*-18, fols. 135, 136 y 137.

(3) Arch. gen. de Sim., *Estado*, *Castilla*, leg. 4.°, fol. 48.

qual se nos avisa que en casa del dicho Ynfante se hablan muchas cosas en desacatamiento de nuestra persona y aun de la paz y sosyego destos Reynos creyendolos turbar con la persona del dicho Ynfante hablando y escriuiendo a algunos grandes y cibdades que en ausencia nuestra nonbrasen por governador desos Reynos en nonbre de la Reyna mi S.ª al dicho Yllmo. Ynfante en su poder por quanto diz que nos encargavamos a vos el dicho Rmo. Cardenal que le truxieredes con vos a fin de le envarcar e sacar fuera del Reyno e otras muchas cosas de mala calidad y en grand deservicio nuestro e bien del dicho Ynfante de las quales syno las mandasemos proueer y Remediar se syguiria que al dicho Ynfante pornian en desconfiança del amor que le tenemos y voluntad a su acrecentamiento y por esto syguiendo el paresçer de muchos servidores nuestros que de alla nos han escripto acordamos de mandar al Comendador mayor de Calatrava que se vaya a su encomienda mayor y al Obispo de Astorga que se vaya a su obispado y a gonzalo de guzman que se salga de la corte como vereys por las cartas que para ello os embiamos | escriuimos asymismo al Yllmo. Ynfante esta provision que hazemos y como la cabsa principal que nos mueve a hasello es el bien del dicho Ynte. y su acrecentamiento y porque el amor que le tengo vaya siempre en crecimiento Rogandole que por mi amor lo aya por bueno lo qual estoy cierto de su cordura que sy avra.

la orden que en haser esto aveys de tener es la syguiente.

primeramente hablar al Yllmo. Ynfante solo y apartado con vosotros declarandole mi voluntad y fin que en esto tengo por las mejores y mas dulces palabras que podays por mana. que lo tome bien lo qual esperamos mediante vras. prudencias y teniendoos el como os tiene por muy amigos suyos | dezille eys asy mismo como en lugar destos mandamos poner al clavero de Calatrava don diego de guevara y a Moss de laxao nro. enbaxador y hasta tanto que estos lleguen a don Al.° tellez giron hermano del marques de villena certificalle eys que el amor que le tengo es tan entrañable que es mas que de hermano. y que es mucha mas parte el para llevarme en esos Reynos quellos mismos porque la verdad es esta y que llegado plaziendo a dios en ellos lo vera por la obra y que lo primo en que tengo de entender es en lo que toca a su persona y casa y por su acrecentamiento tengo de poner la mia cada ora. | dezidle que porque sepa la mala informacion que le han hecho cerca de la conclusyon que se tomo aca en su casa con el obispo de astorga que aquella dio al enperador nuestro Señor y padre y madama margarita nra. tia Señora con los del mi Consejo y que despues de tomada esta porquel mismo obispo nos dixo que su casa estava alcançada le mandamos acre-

centar por seys meses que era el tiempo que nos parescia que nos podiamos detener aca otros qüatro mill ducados e mas por Respecto suyo e porque no cargase a su costa la venida del dicho obispo le hezimos md. de otros dos mill ducados como sabeys | desylde tambien que menos verdadera fue la que se hizieron de moss. de Xebres y de mi gran chanciller porque le juro e certyfico que son tan servidores suyos que ningund dia pasa que no me hablen de su persona lo que se deviera hablar en su casa de la mia.

Por todas partes el cielo aparecía nublado y tormentoso.

Mayo de 1520.

SUMARIO

Mercedes otorgadas á los Procuradores de las ciudades que asistieron á las Cortes de Santiago-Coruña.—Efecto que causó en ésta la actitud de Toledo.—Consejo al Rey de que fuese á pacificar Toledo.—Partida del Monarca al extranjero.—Juicios de Mártir de Anglería, Villalobos y Mexía.—Limitaciones impuestas al Cardenal de Tortosa.—Tranquilidad del Obispo de Zamora.—Prohibición á los clérigos de Sevilla de congregarse.—Alteraciones en Orense.—Asesinato de Tordesillas, Procurador por Segovia.—Mercedes á sus hijos.—Juan Bravo, autor de la rebelión segoviana.—Sucesos en Zamora.—Quema de las efigies de los Procuradores.—El Cardenal con el Condestable se refugiaron en Valladolid.—Rebelión de Guadalajara.—Primera carta del Cardenal al Rey.—Murcia proclamó la Comunidad.—Relato del Alcalde Leguizamo.—Alzamiento de Mula.—Inteligencias que propusieron los agermanados de Valencia.—Disposiciones adoptadas en este Reino.—La elección de los Jurados produjo una situación de fuerza.—Nombramiento de Virrey de Aragón á favor de D. Juan de Lanuza.—Disgustos y reclamaciones que motivó.

Mercedes á los Procuradores de Cortes.

No se completaría ciertamente la historia de las Cortes de Santiago y Coruña de 1520, si no diéramos á conocer documentos que han permanecido ignorados trescientos setenta y seis años, y que ahora explican satisfactoriamente la versatilidad de los Procuradores de las ciudades y villas que acudieron á dichas Cortes, y que comenzando con laudable entereza á cumplir las instrucciones que se les habían comunicado al conferirles la representación que ostentaban, negando el servicio

que D. Carlos les suplicó, acabaron por conceder éste, faltando a las instrucciones recibidas, y lo que es más grave todavía, recibiendo dinero por faltar á sus deberes.

El Archivo general de Simancas (1) conserva una vergonzosa nota que dice así: «Los maravedís de que el Rey nuestro señor hizo merced á algunas cibdades del Reino y á los Procuradores de Cortes dellas en el servicio que se otorgó por ellos en la cibdad de la Coruña de que Juan Ramirez, Escribano de S. M., despachó las Cedulas de merced dellos es lo siguiente. A Juan Alvarez de Toledo y D. Luis Pacheco, que el dia 1.º de Abril suplicaron á S. M. que se viesen primero los Capitulos é si de otra cosa fuese servido que se guardase la costumbre, otorgaron el servicio en la tarde del mismo dia, y al primero de dichos Procuradores se le concedieron 50.000 mrs. en el primer año de servicio, y al segundo Procurador 65.000 mrs. A Francisco de la Serna, que opinó sacar los Capitulos y memoriales antes que se otorgase el servicio y que por la tarde dijo que no podia responder hasta hablar con los otros Procuradores, ya dijo el dia 4 que Valladolid no contradecia dicho servicio. Recibió de merced por su inconsecuencia 300 ducados en el primer año del servicio. Diego Hernandez de Avila, que se abstuvo en la primera votacion por la mañana, manifestó por la tarde que otorgaba el servicio, y con efecto, se premió este voto con 150.000 mrs. en el primer año del servicio. Francisco Ramirez, que por la mañana pidió que ante todo se proveyese á los Capitulos de las ciudades, por la tarde se reservó hasta hablar con los otros Procuradores, y en la Coruña otorgó el servicio, recibiendo de su primer año la merced de treinta y siete mil é quinientos maravedís. Rodrigo de Tordesillas y Juan Vazquez del Espinar, que desde un principio estuvieron conformes con la altiva actitud de Leon para conceder despues el servicio, recibieron por merced el primero 300 ducados, y el segundo cincuenta mil mrs. en el servicio del primer año, pareciendo que le estaban por pagar de cien mil mrs. que el Rey D. Felipe, que santa gloria haya, le hizo merced como Procurador de Cortes que fué. A la ciudad de Sevilla se le concedió por merced mil y quinientas doblas de cabeça en los tres años del

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 9.º, fol. 130.

servicio en satisfaccion de las mil é quinientas doblas que pagó de pena en el pleyto que truxo sobre el encabeçamiento del almoxarifadgo. A la cibdad de Granada quatrocientos mil mrs. en el servicio pagados en tres años en satisfaccion de las quatrocientas mill que pagaron de alcavala de la cevada y trigo que se traxo por la mar á la dicha cibdad para mantenimiento de los vecinos della para que dellas se desembarguen los propios de la cibdad que para los pagar empeñaron é para tornarse á comprar los que vendieron para lo susodicho.»

No termina aquí el triste catálogo de las fragilidades humanas. El día 7 de Mayo se expedía desde la Coruña una Real Cédula al Corregidor de Valladolid (1), diciendo que Francisco de la Serna y Gabriel de Santisteban, Procuradores á Cortes por Valladolid, estuvieron en las Cortes de Santiago-Coruña, con mucho trabajo de sus personas y gasto de sus haciendas; y como dicha villa no daba á los Procuradores de Cortes más de 4.000 maravedises, mandó el Rey que de los propios ó rentas de dicha villa, ó donde pareciere, diese y pagase á cada uno de los referidos Procuradores á razón de un ducado cada día desde el en que salieron de la villa hasta el 9 de Mayo en que los mandó despedir y despachar, sin que de dicho salario diesen parte á persona alguna, aunque mediase pacto ó costumbre en contrario. Y otra Real Cédula del 17 ordenó á los Contadores mayores (2) que, del servicio votado, entregasen á Garci Ruyz de la Mota, Alcalde mayor de la ciudad de Burgos y Procurador de Cortes de la misma, 600 ducados de oro, que montaban 225.000 maravedises, de que le hacía merced en remuneración de sus servicios y para ayuda á casar una hija suya. En el mismo día 17 se expidió otra (3), haciendo merced á D. Fadrique Manrique y de Çúñiga, Corregidor de Zamora, de otro Corregimiento, por lo mucho que había servido en las manoseadas Cortes; á Meneses de Bobadilla, Corregidor de Burgos (4), se le mandaron dar 500 ducados de oro, en remuneración de los servicios prestados en cosas importantes del Real servicio; á

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, lib. CXXXVII, fol. 48.
(2) Idem id., *Libros de Cámara*, lib. XLIX, fol. 236.
(3) Idem id., *Comunidades de Castilla*.
(4) Idem id., *Libros de Cámara*, lib. XLIX, fol. 216.

D. Juan de Ayala se le hizo merced de 400 ducados de oro (1) por sus servicios contra el Receptor del servicio del partido de Segovia; y al Comendador y Capitán Diego de Rivera (2) se le mandaron dar 500 ducados de oro. No se dirá, pues, que Don Carlos no se portó generosamente con los que le otorgaron el servicio para abandonar España y partir á Alemania, dejando inquieto y perturbado todo el país.

Partida del Rey á Alemania.

Mientras en tales prodigalidades se preocupaban el Rey y sus Consejeros, llegó á la Coruña el 8 de Mayo (3) aviso de que Toledo se había amotinado, quitando las varas al Corregidor y Ministros, dándoselas á comuneros. Los Grandes de Castilla aconsejaron al Emperador que, aunque fuese por la posta, partiese á apagar aquella centella, antes que brotase fuego, y más en su ausencia. Estuvo en hacerlo, añade Colmenares; mas los flamencos lo estorbaron, y en particular Mr. de Xevres, deseosos de verse libres con su presa. Siguió esta resolución, y conseguido el servicio y nombrado Gobernador Adriano Florencio, ya Cardenal, se embarcó para Flandes el domingo 20 de Mayo, torciendo el rostro á las desdichas de Castilla, cuyos pueblos, libres con la ausencia de su Príncipe, se amotinaron casi en un día, impelidos por alguna infeliz constelación. Pedro Mártir de Anglería había escrito desde la Coruña el 28 de Abril, que los arpías flamencos deseaban sacar de allí á los aires del Norte al Rey, como de los infiernos al cielo, y él deseaba lo mismo. Lo impiden los vientos. Volará en siendo favorables (4). Y con efecto, voló, dejando tristeza en los corazones españoles, que veían la España convertida en una provincia gobernada desde el Océano. El Cardenal se quejaba de que se le hubiese dejado

(1) Arch. gen. de Sim., *Libros de Cámara*, tomo XLIX, fol. 211 vuelto.

(2) Idem id. id. id., fol. 242.

(3) Colmenares, *Historia de Segovia*, pág. 466.

(4) *Cartas de P. Martir de Anglería*, *Varios*, *E*-183, núms. 668 y 670.

poca facultad de hacer bien. Y coincidiendo con opiniones tan respetables, escribió el Dr. Villalobos desde Medina de Rioseco al Almirante de Castilla, en 10 de Mayo (1), que «las nuevas de acá son que el Rey nuestro señor con toda la nobleza de España, está en los postreros terminos del Occidente, los unos para meterse en el mar huyendo de nuestra vista, y los otros para echarse en la mar desesperados de la suya.» Y el caballeroso Mexía relató (2) que, al conocerse la partida del Rey Carlos á Alemania, decían los españoles: «Colocará su trono en Alemania, y olvidandose del hereditario centro de sus grandezas, hará provincia del Imperio la que con sus tesoros se le ha granjeado. Darannos los forasteros nuevas leyes. Veremos en los cargos y dignidades otros rostros y otras condiciones, y el oro que con tantos afanes, á modo de indianas hormigas, sacamos de las venas del nuevo mundo, servirá de alimentar y dorar la ostentacion tudesca y flamenca.»

Limitaciones impuestas al Cardenal de Tortosa.

A pesar de que el nombramiento de Gobernador de España en favor de D. Adriano de Trajeto, Cardenal de Tortosa, se anunció en las Cortes españolas el 25 de Abril, la Real Cédula (3) señalándole tres cuentos de maravedís cada año mientras desempeñase el cargo, no se firmó hasta el 17 de Mayo, pocos días antes de embarcar D. Carlos, y el poder é Instrucción que se le confirió no se suscribió hasta el siguiente día 18 (4). Sus literales términos son los siguientes:

Poderes del Rey D. Carlos para Adriano, Cardenal, su gobernador en Castilla (5).

Don Carlos por la gracia de dios etc. reverendisimo ynfante salud y gracia sepades bien sabedes que estando como yo el Rey al

(1) *Cartas castellanas, XII*, pág. 43; *Bibliófilos españoles, Prólogo*, pág. 31.
(2) Mexía, *Historia imperial y cesárea*, pág. 615.
(3) Arch. gen. de Sim., lib. V, *Quitaciones*.
(4) Real Academia de la Historia, tomo CXV, pág. 634.
(5) Idem id. id. id., fol. 634.

presente estoy en los dichos nuestros reynos de castilla entendiendo en la governacion y a lministracion de justicia dellos plugo a la divina clemencia que por los prinçipes electores del ynperio rromano en vtima concordia fue elegido por emperador la qual de eleccion los dichos electores por sus embaxadores y mensageros me ynviaron a manifestar y convienen ynstançia a pedir y suplicar que fuese al dicho ynperio a tomar la posesion del y a rescibir el juramento de la fidelidad que como emperador y señor del me hera devido y se me avia de hazer y ame consagrar y rescibir las coronas del dicho ynperio y por ser como es la dicha dignidad ynperial tan grande y sublime sobre todas las otras dignidades temporales de la tierra por mi fue aceptado y jure en forma de guardar los estatutos y establecimientos y el thenor de la bula aurea que entre otras cosas especialmente dispone quel eleto enperador luego como fuere llegado a de yr a la cibdad de apays? (sic) granase consacrar y rescibir la corona de rey de romanos y de ay a de tomar las coronas ynperiales y despues aca continuamente he sido y soy con mucha ynstancia requerido y suplicado asy por los dichos electores como por los otros principales perlados y revdatorios y çibdades y villas y lugares del dicho ynperio que guardando los dichos estatutos y establecimientos ynperiales y el thenor de la dicha bula aurea vaya a tomar la posesion del dicho ynperio y a rescibir el juramento y fidelidad que como enperador y señor del me es devido y serme a del jazer y por estar y a me consagrar y a rescibir las dichas coronas y a poner en horden el govierno y justicia del dicho ynperio y a hazer todas las otras cosas que como a eleto enperador devo e soy obligado a hazer como siempre lo hizieron y mandaron los eletos enperadores mis anteçesores de qualquier nacion que fuesen lo qual ansi mismo nos an suplicado y continuamente los embaxadores de los señores y çibdades y tierras y que por fallescimiento de la cesarea magestad del enperador mi señor abuelo subçidi y como quiera que por el mucho y grande amor que he tenido y tengo a estos nuestros reynos y por la grand nobleza y grand lealtad que en ellos ay a los quales yo vine con voluntad y determinacion destar y biuir en ellos por tener como los tengo por fortaleza y anparo y seguridad de todos los otros reynos y señorios nuestros no puedo sin gran tristeza y pena apartarme y avsentarme dellos pero de las cobsas susodichas neçesario y forzado por conplir con lo que devo a dios nuestro señor y a la divyna inperial que soy elegido con los dichos estados y establecimientos ynperiales y con la dicha bula aurea y lo que en ella se contiene y con el juramento que tengo hecho y presentado y hize y presente al tiempo que la dicha mi ele-

cion me fue presentada y syguien lo en esto lo que los otros enperadores antecesores an hecho y hizieron y porque entiendo y conozco mi yda al dicho inperio ser conplidera a servicio de dios nuestro señor y a toda nuestra religion cristiana y acrescentamiento de todos nuestros reynos y señorios y paz perpetua dellos y los grandes ynconvinientes que devo yr y de dilatar mi yda se podrian seguir forçando en esto mi voluntad he determinado de absentarme destos dichos reynos y yr en el dicho ynperio a me consagrar y coronar y tomar la posesion del y rescibir el juramento de la fidelidad que como a tal enperador se me ha de hazer y presentar y poner en orden las cosas del govierno y justicia del, y otro sy las delos otros señorios y tierras que asi nuevamente heredo por fallecimiento de su cesarea magestad las cuales como sabeys son grandes y ricos y poderosos en lo general luego en llegan lo en el dicho ynperio entendre con toda diligencia y cuidado y trabajo a mi posible porque mas brevemente cumpliendo mi deseo y voluntad pueda tornar y torne a gozar y estar y vivir en estos dichos reynos y administrar en ellos las justicias y hazer los otros oficios de principe y porque deseamos y que traten que entre tanto que yo el Rey estoy ausente los dichos nuestros reynos esten en toda paz y sosiego y tranquilidad y haya quien en nuestra absencia y en nuestro lugar represente nuestra propia persona por manera que los dichos nuestros reynos y señorios de los subditos y naturales dellos no sean fatigados ny se gasten y antes por el remedio y despacho de las cosas que subçedieren y se devieren proveer con muy maduro acuerdo avemos mirado y pensado que persona podra quedar en la administracion de los dichos nuestros reynos y señorios que ygualmente haga y administre en ellos el oficio de buen gobernador y sin aficion parcialidad y mirado y platicado en ello y avido consejo con alguno de los grandes y perlados y otra persona de santa vida con ynstituydas en dignidad en estos nuestros dichos reynos parescio que deviamos dexar la dicha administracion y governacion al muy reverendo en christo padre Cardenal de tortosa por ser como es persona de buena linpia santa y onesta vida y costumbres y çeloso del serviçio de dios nuestro señor y nuestro y bien y conservaçion de los dichos nuestros reynos conystituida en tan alta dignidad en quien consisten todas las mas caridades que para ello conviene por ende nos acatando las cualidades y cosas suso dichas que en su persona concurren y confiando de su idatidad y fidelidad y entendimiento que cumple asy a servicio de dios nuestro señor y bien de los dichos nuestros reynos y señorios por la presente de nuestra cierta ciencia y poderio real absoluto de quien esta persona queremos vsar y vsamos como reyes

y señores no reconociendo superior en lo temporal elegimos y señalamos y nombramos al dicho muy reverendo cardenal de tortosa por administrador y gobernador de los dichos nuestros reinos y señorios de castilla y de leon y de granada y navarra y yslas y de canarias y las yndias y tierra firme del mar occeano descubierta y por descubrir le damos y otorgamos todo nuestro poder complido libre e llenero bastante segund que nos avemos y tenemos y de hecho y de derecho mas puede y debe valer para que entretanto que yo el rey estuviere absente de los dichos nuestros reynos e señorios e por el tiempo que fuere nuestra merced y voluntad tenga y use por nos y en nuestro nombre y como nuestras mismas personas la governacion y administracion destos dichos nuestros reynos y señorios pueda hazer y mandar hazer conplir y executar de las cosas de qualquier calidad que sea que el viere que conviene y se debe hazer para la buena governacion destos dichos nuestros reynos y paz y sosiego dellos y execucion de la justicia y pueda proveer y provea en nuestro nombre y como nos lo podriamos proveer todos y cualesquier oficios y beneficios de los dichos nuestros Reynos asi por vacacion que a nos son de proveer y despachar y haga y pueda hazer y despachar todas las otras cosas que a nos mismos podriamos proveer y hazer porque vos mandamos a todos y a cada uno de vos como dicho es que en tanto que la nuestra merced y voluntad fuere ayays y tengais al dicho muy Reverendo Cardenal de Tortosa por governador de los dichos nuestros reynos de castilla y de leon y de granada y navarra y yslas de canaria y las yndias de tierra firme del mar occeano descubiertas y por descubrir y le mireys y reverencieys y acateys como a persona que tiene nuestras vezes y lugar que en este caso represente nuestras personas reales y hagays y cumplays sus mandamientos y çedulas y cartas en todo y por todo segund que lo dixere y mandare y fuere contenydo en las dichas çedulas y cartas syn poner enello escusa ni dilacion alguna syn nos mas requerir consultar ni esperar sobre ello otro nuestro mandato bien asy como si lo que el dixere ordenare y mandare nos por nuestras mysmas personas o por nuestras cartas firmada de nuestro nombre lo digesemos y ordenasemos y mandasemos y las dichas cartas y mandamientos se dieren fuesen fyrmadas de nuestra propia mano syn poner en ello escusa ni dilacion alguna y syn dar a ello ny parte dello y cosa ny entendimiento ni interpretacion ni declaracion lo qual vos mandamos que asy hagays y cunplays so pena de caer en mal caso y de las otras penas en que caen y incurren los que no obedezcan las cartas y mandamientos de sus reyes y señores naturales y nos por la presente le damos concedemos e otorgamos para todo

de lo dello dependiente en qualquier manera y por qualquier razon todo nuestro poder con poder bastante segund que nos lo avemos y tenemos y de dar mas puede y debe valer con todas sus ynçidençias y dependençias y mergencias anexidades y conexidades y queremos quel dicho muy reverendo cardenal de tortosa tenga la dicha administracion governacion segund que dicho es no embargante que sea o pueda ser en todo o en parte contra qualesquier leyes o fueros o derechos y vsos y costumbres que para lo suso dicho no aya yntervenido ni yntervenga las solenidades y cosas que se requiere lo qual todo nos por la presente en quanto a esto toca dispensamos y abrogamos y derogamos quedando en su fuerza y vigor para adeante dezimos y damos nuestra fee y palabra Real que todo quanto el dicho muy reverendo Cardenal de tortosa en nuestro nombre y como nuestro governador acordare y dixere y ordenare y mandare por escrito por la palabra conforme a este dicho poder que lo hemos y avremos por firme estable valedero para agora y para syenpre jamas y que no lo revocaremos ni iremos ni manlaremos yr contra ello ni contra parte dello agora ni en algund tiempo ni por alguna manera dada en la cibdad de coruña a diez y ocho dias del mes de mayo año del nascimiento de nuestro salvador ihesucristo de mill y quinientos y veinte años.

---

don Carlos por la divina clemençia rey de romanos e enperador semper augusto rey de spana de las dos seçilias y de iherusalem y & muy reverendo yn cristo padre cardenal de tortosa e &. de la manera que aveys de proveer los oficios y otras cosas.

aveys de proveer para renunciacion todos los oficios de veynte y quatros y regimientos y juraderias y escrivanias del consejo y del mismo fieles y executorias y mayordomias y cobrerias y otros qualesquier oficios de todas las cibdades y villas y lugares destos reynos de canaria y de las yndias ecepto de las çesorias de la casa de la moneda y escrivanias de renta y escrivanias de crimen y de las que valgan de diez mill maravedis de renta y del de ariba y con que los dichos oficios no sean de los nuevamente açrecentados y que vayan las provisiones con los casos que se acostumbran y no aveys de dispensar en ninguno dellos escibto en los sesenta dias en que sea de presentar es proveydo que las vezes que os pareciere y oviere nesçesidad dellos podays proveer y syempre tener mucho cuydado que las personas en quien se renunçiaren los dichos oficios sean abiles y suficientes.

No aveys de pasar ninguna renunciacion de los oficios de la corte.

que los perdones de muerte que ovierdes de dar sean çibtados los casos y con perdon de las partes y con que aya pasado tres años y no de otra manera.

No aveys de perdonar ninguna pena de los de toledo de lo del delito y sentencia syn consulta mia.

No aveys de proveer por vacacion ningund oficio de las çibdades y villas que tienen voto en las cortes ni de las çibdades de xerez de la frontera y eçija y ubeda y baeça malaga y plasençia caceres badajoz y que en todas las dichas çibdades y villas y lugares donde oviere eleçion de oficios podays señalar las personas nombradas la que mejor os pareciere y confirmar las dichas eleciones y asy mismo proveyreys de las lanças y vallestas marcantes que vacaren.

No aveys de proveer de las ante yglesias y monesterios y prevostados por vacaçion ni renunciacion ni las confirmeys.

No aveys de proveer de ninguna yglesia ni beneficio de todos los que a nos pertenezcan la presentaçion o provision en estos reynos de castilla y navarra y en las iglesias catredales ni colegiatas del reyno de granada y canaria y yndias eçibto de las raçiones de las dichas yglesias asi mismo las calongias de canaria y yndias y de guadix y baça y almeria que es mi voluntad que podays proveer y que asi mismo proveays de todos los beneficios que bacaren en las dichas iglesias del dicho reyno de granada y en navarra yndias.

no aveys de dar titulos de duques condes marqueses y adelantados.

Proveereys de todos los oficios de justicias tenporales destos reynos ecibto consejo y chancellerias de granada y valladolid y galizia y ysla española y rigentes de navarra.

No aveys de hazer merced de ningunos botos ni maravedises ni otras cosas confiscadas que pertenezcan a nuestra camara ni de las que por otro qualquier razon ni cabsa nos pertenezcan ecibto que en las penas yncutidas oy alguno avisare y tomare cargo de proseguir le podays dar la parte que os paresçiere y lo demas que dexamos todo lo susodicho que a nos pertenezca y es mi voluntad que podays hazer merced a las personas que os paresçiere hasta en contra de diez mil maravedis a cada uno.

No aveys de hazer ningund asiento en los libros.

Despues que ayan quedado los monteros que syrven a la reina mi señora en tordesillas y los porteros en el numero que se ordeno por la reformacion quiero que podays proveer los q re vacaren que sean los otros monteros despedidos pero no aveys de proveer mucho de

dos otros oficios de la casa de la dicha reyna mi señora por vacacion ni renunciacion.

No aveys de librar cosa alguna en la hazien la syno aquello para que ay especial mandamiento firmado de mi mano syno fuere para la cosa de nesçesidad de estado que se ofreżca en que la dilacion podra traer ynconviniente.

No aveys de proveer ningunos maravedis de por vida por renunciacion y vacacion.

No aveys de proveer ninguna tenencia ni capitania por renunciacion ni vacacion.

No aveys de renunciar ni proveer syn consulta mia los oficios de asistente de sevylla y governacion de galicia y corregidores de toledo y granada.

No aveys de proveer en las yndias los oficios syguientes por renunciacion ni por vacacion ni por traslacion fundidor y marcador lo de la escobilla escrivanias de minas veedor y thesorero contador y fator alcaydia y escrivania del juzgado.

No aveys de dar hidalguias ni cavallerias ni grados de licenciados ni dotores.

No dareys represarias syn consulta mia.

No aveys de dar cedulas para que se vean buenamente pleitos de grandes syn consulta mia.

No aveys de dar liçençias de armas a los nuevamente convertidos del reino de granada.

No dispensareys del serviçio de los oficiales de la casa longa las hordenanças.

No aveys de dar legitimaciones de hijos de clerigos ni frailes.

No aveys de dar facultades para mayorazgos syn eçibtar los casos ni secundar las minutas antiguas en esto ni en otras cosas.

No aveys de dispensar con los que ovieren recibido corona.

no aveys de dar espetativas.

El Rey.

Fueron tales y tan importantes las limitaciones y prohibiciones que contenía la Instrucción que acompañaba al poder anteriormente relatado, que con sobrada razón pudo condolerse el Cardenal-Gobernador de que se le dejaba poca facultad de hacer bien. El catálogo de las prohibiciones era copioso y á la vez elocuente, porque la provisión de todos los altos cargos y de todas las grandes mercedes, se las reservaba el Rey ausente para favorecer á la cohorte de sus íntimos consejeros.

El desarrollo de los sucesos en el país, conocida ya la resolución de D. Carlos de partir para Alemania, una vez obtenido el servicio, se refleja en varios documentos hasta ahora desconocidos. El Duque del Infantado, tío de D. Pero Laso de la Vega, cuñado del Corregidor de Toledo, Conde de Palma, conocedor del infeliz resultado de la embajada que le llevó á la Corte y de su destierro, debió escribir á S. M. para que suavizara sus rigores; pero el Rey se mantuvo inexorable, según carta que dirigió al mencionado Duque por mano de su sobrino D. Pero Gonçález de Mendoza en 9 de Mayo (1). En esta fecha, D. Antonio de Acuña, Obispo de Zamora, permanecía tranquilo en su diócesis, y el Rey le escribía (2) recomendándole terminase el pleito que seguía con el Deán de Burgos sobre el Arcedianato de Valpuerta, y teniéndoles por muy ciertos y verdaderos servidores. El 10 se enviaba una Real Cédula al Deán y Cabildo de Sevilla (3), para que los clérigos no asistiesen á ninguna Congregación que se tratase de hacer en estos Reinos, si no tuviesen expresa comisión de Su Santidad y consentimiento Real; y el 19 se dirigía otra al Arzobispo de Granada, Presidente del Consejo (4), para que evitase la congregación de las Iglesias y procediera contra los clérigos escandalosos y criminosos.

Alteraciones en Orense y Segovia.

Aún no había partido de España su Rey D. Carlos, y ya el Conde de Fuensalida, desde Lugo, escribía al Gobernador, con fecha 12 de Mayo (5), noticiándole lo ocurrido en Orense, y cuando se preparaba para ir sobre ellos, cambiaron de propósito, con la actitud de los señores y ciudades que mostraban voluntad de juntarse con él, por lo que no comunicó la nueva porque no hubo causa, aunque los principios, en estos casos, suelen ser muy peligrosos si con tiempo no se remedian. Como

(1) Arch. gen. de Sim., *Libros de Cámara*, lib. XLIX, fol. 206.
(2) Idem id. id., fol. 221.
(3) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 260
(4) Idem id., *Libros generales de la Cámara*, años 1518 á 1520.
(5) Idem id., *Comunidades de Castilla*, lib. IV, fol. 90.

reguero de pólvora corrió por toda España que los Procuradores habían concedido el servicio pedido por el Rey, y que éste partía apresuradamente para Alemania. Rotos todos los respetos, cundió la rebeldía de Toledo y Salamanca, y Segovia ensangrentó sus calles con la de su Procurador Rodrigo de Tordesillas, á quien no admitió sus disculpas. El cronista Sandoval refirió los hechos como los había comunicado un correo al Cardenal y Consejeros estando en Benavente, y después Colmenares detalló el acontecimiento valiéndose de documentos indubitados. Sería atrevimiento inaudito añadir un dato nuevo, pues aunque en un manuscrito de la Biblioteca Nacional (1) se dice que el 23 de Mayo se juntó la ciudad de Segovia y comenzaron los alborotos, el cronista de Segovia asegura, que el Común se reunió en el templo de Corpus Christi el martes de Espíritu Santo, que en 1520 fué 29 de Mayo, y esto es lo exacto. Presentóse una proposición quejándose de la ausencia del Corregidor y atribuyendo á un alguacil, que por la noche prendía á los hombres con perros, como si fueran moros. De aquí se pasó á murmurar de todos los Ministros, y como entre los presentes se encontrase un viejo llamado Hernán López Melón, salió á defender á la justicia, y dándose por amenazados los que estaban reunidos, lo sacaron de la iglesia, le echaron al cuello una soga, y arrastrándole lo llevaron fuera de la ciudad, al sitio llamado Cruz del Mercado, y ya muerto, lo colgaron en una horca que la muchedumbre improvisó con madera del pinar de Balsaín, que allí frecuentemente había. Al regresar, las turbas encontraron á otro corchete llamado Roque Portal, y como le viesen escribir con papel y pluma, creyeron que tomaba nombres, y le arrastraron, colgándole en la misma horca donde permanecía el cadáver de Melón.

Asesinato en Segovia del Procurador Tordesillas.

Tordesillas y Vázquez, que regresaban de la Coruña, supieron el suceso en Santa María de Nieva, y aunque el segundo propuso á su compañero que se fuesen al Espinar, donde tenía

(1) MS. Biblioteca Nacional, P. V., fols. 6-3, núm. 64.

casa y familia (1), Tordesillas no quiso aceptar tan prudente consejo y resolvió continuar hasta Segovia, sin duda por la confianza de poder justificarse, ó acaso aguijoneado por el deseo de unirse á su mujer, que había quedado en la ciudad. A pesar de los amistosos avisos que Tordesillas recibió aquella misma noche, se obstinó en presentarse al siguiente día en el Ayuntamiento, y vestido lujosamente, marchó á la casa municipal, y ya en el tránsito, le rogó Pedro de Segovia, cura de San Miguel, que no insistiese; pero desoyendo la súplica, llegó á la tribuna de la iglesia de San Miguel, que estaba casi en medio de lo que hoy es Plaza Mayor. Publicado y circulado el hecho, se agrupó mucha gente, se cerró la puerta de la iglesia; pero aquélla pidió que saliese Tordesillas. Hízolo éste con más ánimo que prudencia; se trabó de palabras con la alborotada plebe, que acabó por echarle al cuello una soga y arrastrarle hasta la horca, donde le colgaron junto á Melón y Portal (2). Nada bastó para contener á la desbordada multitud: ni la exposición de la Sagrada Forma, ni las súplicas del Guardián del Convento de San Francisco, hermano del mismo Tordesillas, ni las amenazas de algunos ciudadanos; nada pudo evitar la catástrofe, origen de mayores males y enseñanza para los que habían iniciado el movimiento con bien distintos fines.

Juan Bravo, jefe de la rebelión en Segovia.

Sucesos de esta gravedad no ocurren jamás sin una causa que los impulse y una cabeza que los dirija, y Segovia no se sustra-

(1) En Carta Real desde Bruselas á 24 de Junio, aprobó la conducta de Vázquez y que mandaría satisfacerle todo el daño que hubiese recibido. Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 138, fol. 30.—Los daños que sufrió, los relató Vázquez en memorial á S. M., decretado en 17 de Junio de 1521. Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 141, fol. 134 antiguo.—Tiene muchos detalles.

(2) El Cardenal de Tortosa, en carta á S. M. de 25 de Junio de 1520, recomendó á los hijos de Tordesillas. Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 178.—Por Provisión Real de 1520, se hizo merced de un regimiento en Segovia á Gonzalo de Tordesillas, por vacación de Rodrigo de Tordesillas, su padre. Archivo gen. de Sim., *Libros de la Cámara*, lib. XLIX, fol. 264.

jo á esta regla de buen sentido. Toledo, con su mal ejemplo y las cartas que circuló á las demás ciudades y villas de voto en Cortes, tenía acalorados los ánimos y sembrado los gérmenes de toda conmoción popular. Cierto es que la conducta de los Procuradores de Segovia había sido poco escrupulosa; pero todo ello, y mucho más, no autorizaba el horrendo asesinato de tres hombres á quienes se impidió toda defensa y hasta ponerse bien con Dios, para ser vergonzosamente colgados de la horca. Y es excusado decir que la casa de Tordesillas fué saqueada é incendiada. El manuscrito de la Biblioteca Nacional antes citado, añade que la ciudad se juntó á tratar estos negocios, y pudo tanto la persuasión de estas cartas (las de Toledo), con lo que Juan Bravo, caballero de Segovia, les dijo, que aunque hubo algunos muy buenos caballeros y sacerdotes y hombres particulares que deseaban ser leales á su Rey, y lo publicaron con obras y palabras, pudo más la parte de Juan Bravo y común, y procurando resistir su alteración el Regidor Tordesillas, le quisieron matar, y huyendo se metió en la iglesia de San Miguel, de donde *incontinenti*, con gran irreverencia del templo, lo sacaron y lo llevaron á la horca, donde le ahorcaron entre dos porquerones, como á Jesucristo Nuestro Señor entre dos ladrones. Otro manuscrito de la época (1), dice «que dentro del Cabildo lo mataron y echaron por la ventana abajo, de allí lo tomaron los muchachos y le llevaron al campo donde le pararon tal á pedradas, que casi no quedó cosa que pudiesen enterrar.»

Sucesos en Zamora.

Poco cuesta creer que Juan Bravo encendió el fuego de la rebelión en Segovia, cuando consta que D. Pero Laso, obedeciendo acaso á la consigna dada en Toledo, se presentó en Zamora, comisionado por la imperial ciudad, para propagar en las demás el movimiento revolucionario. Y uno de sus últimos historiadores añade (2) que, sin entrar en Zamora, se alojó en el Con-

(1) *Relación de las Comunidades y la causa que tuvieron estas alteraciones.*—MS. Biblioteca Nacional, *G*-53, fol. 216.

(2) Fernández Duro, *Memorias históricas de la ciudad de Zamora*, tomo II, pág. 213.

vento de San Francisco, extramuros, donde fué tanta gente del pueblo á verle, que hubo de salir á una capilla y habló recapitulando los agravios que decía se habían hecho contra el servicio de la Corona, y proponiendo que siguieran la voluntad de Toledo de ponerles remedio. El Regidor Juan de Porras y otros caballeros quisieron calmar el alboroto producido por D. Pero Laso, exponiendo que Zamora no había consentido en lo del servicio pedido en las Cortes; pero esto era un ardid de buena voluntad, pues aunque al elegir por Procuradores á Bernardino de Ledesma y á Francisco Ramírez, les dieron por Instrucción que negaran en absoluto la autorización para la salida del Emperador de España y todo nuevo tributo, antes de que respondiera á los memoriales y peticiones tocantes al buen servicio de Dios y del Estado, las actas de las Cortes de Santiago-Galicia prueban que no hicieron ni lo uno ni lo otro, y documentos ya relatados demuestran que Ramírez recibió, en el primer año del servicio, 37.500 maravedís. No es extraño, por lo tanto, que todos los referidos hechos, y el alzamiento del pleito homenaje que los Procuradores hicieron á la ciudad, unido á otros juicios exagerados que por entonces circularon, produjeran pública indignación y deseo de castigar en sus personas el mal desempeño de sus cargos. Avisados oportunamente de la actitud del pueblo zamorano, tomaron el prudente acuerdo de refugiarse en un Monasterio, distante una jornada de Zamora y apellidado Montamarta. Entre tanto, se saqueó é incendiaron sus casas, y aun intentaron derribarlas, logrando impedirlo el Conde de Alba de Liste, y más aún la Condesa, que, penetrando entre las turbas, consiguió refrenarlas; pero no evitó que en la Plaza Mayor se quemasen las efigies de los Procuradores, que tan mal habían servido á Zamora, y que se colocasen otros bustos de los mismos al frente de la casa de Capítulos, con carteles que ostentaban epítetos calumniosos y deshonrosos. Desde entonces sonó en Zamora la palabra *Comunidad,* y los zamoranos se dividieron en dos bandos. Uno los del Regimiento, que apoyados por el Corregidor y D. Diego Enríquez, Conde de Alba de Liste, y unidos á los caballeros y sus allegados, proveyeron la fortaleza y fortificaron la ciudad. Y otro la revuelta plebe, que animada por D. Pero Laso, y capitaneada por el Obispo D. Antonio de Acuña, vinieron á las manos, llevaron la peor parte, y

decidieron al Prelado á trocar el báculo por la espada y la paz por la guerra, saliéndose el Obispo de la ciudad con varios de sus parciales.

El Cardenal y Condestable refugiados en Valladolid.

Llegados estos hechos á conocimiento del Cardenal de Tortosa, Gobernador de estos Reinos, quiso refugiarse en Valladolid, residencia del Consejo Real y de la Chancillería, y rogó al Condestable, que estaba en Villalpando, que le acompañase. Hízolo así, y ambos entraron en la villa el día del Corpus, ausentándose después el Condestable. La presencia del Presidente del Consejo, antes de la entrada del Cardenal y Condestable, calmó mucho los ánimos, predispuestos contra los Procuradores Francisco de la Serna y Gabriel de Santisteban, que habían otorgado el servicio en las Cortes de Santiago-Coruña, y alentados por lo que estaba sucediendo en Segovia y Zamora. A pesar de la presencia de las más altas dignidades del Reino, la murmuración no cesaba y la inquietud en los ánimos permanecía latente, y acaso hubiera llegado á producir un trastorno en la quietud pública, si Procuradores y Regimiento, puestos de acuerdo, no hubieran resuelto aplazar la publicación de los Capítulos otorgados. Llamado el Arzobispo de Granada, Presidente del Consejo, consiguió aplazar el movimiento, hasta que, ocurrido el desastre de Medina del Campo, saltó el fuego que ocultaba Valladolid, y éste fué el foco principal de la rebelión y donde se constituyeron las Cortes revolucionarias y la Junta revolucionaria de la ciudad y sus cuadrillas.

Rebelión en Guadalajara.

La ciudad de Guadalajara también se rebeló contra sus Procuradores D. Luis y D. Diego de Guzmán, proclamando por jefe al carpintero Pedro Coca y demoliendo las casas de los Guzmanes (1). No pudo autorizar estos desmanes D. Diego

(1) Núñez de Castro, *Historia de Guadalajara*, lib. III, pág. 159.

Hurtado de Mendoza, tercer Duque del Infantado, y reuniendo los vasallos de sus extensos Estados, apaciguó el tumulto, y aprisionando á Pedro de Coca, le hizo estrangular en la prisión. Aún tuvieron valor para rogar al Duque que les favoreciese y ayudara, amenazándole que supiese que, de lo contrario, ningún Grande había de quedar en la ciudad. El Conde de Saldaña y el Duque del Infantado, viendo la ciudad tan alborotada y sintiendo que el fuego se extendía por todo el Reino, acordaron escribir al Cardenal rogándole que mirase que estaba á su cargo remediar tantos males, pues Dios y el Rey le habían puesto en aquel lugar, y que sin pasión hiciese un perdón general; que biciese quitar el servicio; que las alcabalas volviesen al estado en que estaban veinticinco años antes; que los oficios y beneficios se diesen á los naturales y se quitasen los que tenían los extranjeros; que esto todo se hiciese luego. La carta pareció bien al Cardenal; pero no atreviéndose á resolver en aquellas críticas circunstancias, se resolvió á consultar al Emperador y hacer lo que el Consejo le ordenase.

Comienza la correspondencia del Cardenal con el Rey.

Los anteriores datos relatados por Sandoval, pueden ampliarse con parte de carta cifrada que el Cardenal de Tortosa escribió al Emperador (1), dándole cuenta del movimiento de las ciudades y villas, y diciéndole respecto de Guadalajara: «Lo que despues descrito á vra. md. sucedió, fué, que el honrado Doctor de Medina como platico saludador ó sacamuelas, fizo al pueblo que estaba junto, una larga habla en favor de la Comunidad, con tantas esclamaciones á manera de sermon, puesto de pies sobre un poyo á la puerta de S. Gil | del Sr. Conde de Saldaña, de la misma manera, con una cruz en la mano como comisario á despedimiento de cruzada, tomando juramento á todos, viniendo á poner la mano en la cruz uno á uno que tardó bien dos horas largas, y el Sr. Conde ha traydo oy la vara por la comun por su mandado; y la vara de Algua-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, lib. II, folio 156.

cil mayor el Sr. D..... y para mañana se han concertado de poner Corregidor y acabar de derribar todas las paredes de las casas de los Procuradores y sembrallas de sal, y esperanse muchas novedades. Duarz afirma con juramento que fuera mas á la larga que á Dios y esto por un poco de temor como Sant pedro | Creese el Señor Duque salirse fuera de la ciudad y retraerse á buytrago de guadalajara.»

La Comunidad en Murcia.

Murcia tenía por Corregidor al Licenciado Martín de Valle, y habiéndose ausentado el 8 de Mayo de 1520, dejó por Teniente de Corregidor al Licenciado Antón Pérez de Bomaitín. El 17 de dicho mes se reunió mucha gente del pueblo en la claustral de la Iglesia Mayor y proclamó la Comunidad. El Teniente Alcalde reunió inmediatamente el Cabildo, asistiendo algunos caballeros que detalló Cascales, y vista la actitud del pueblo, que armado hizo plaza de armas en Santa Olalla, acordaron avisar al Consejo y Gobernador del Reino para que proveyese de remedio con brevedad, confiando la embajada á Fulgencio de Almela, que fué enviado á la Chancillería de Granada para dar parte primero á D. Pedro Fajardo, Marqués de los Vélez, y á la Corte para dar aviso á Diego Riquelme. El Consejo comisionó al Licenciado Leguizamo, Alcalde de Corte, que llegado á Murcia pidió favor y ayuda á la Justicia y caballeros, cuando ya habían echado de la ciudad al Marqués de los Vélez y preso á muchos contrarios á la Comunidad. Leguizamo conmenzó secreta pesquisa, y entre los culpados condenó á un zapatero á pena de cien azotes; pero cuando iba por la calle recibiéndolos, el pueblo se alborotó, y con gran algazara y vocerío quitó á la Justicia el azotado. El Marqués de los Vélez volvió á la ciudad y culpó mucho al Alcalde de Corte de haber aumentado el alboroto con tanto rigor, y entonces los Síndicos de la Comunidad, Alonso Rubio, Bartolomé Bonaque, Juan Sonete y otros, se reunieron y acordaron matar al Alcalde; pero varios caballeros, entre ellos el Capitán Leandro de Almela, conocida la resolución de los agermanados, animaron al Alcalde para que continuara sus investigaciones y le ofrecieron sus

vidas y haciendas. La actitud del Capitán Almela afeando la conducta del pueblo, le ocasionó el ser herido y maltratado por los comuneros. Quiso Leguizamo reconvenir al Marqués de los Vélez; pero éste se había marchado de la ciudad camino de Molina; le siguió hasta este punto; le reconvino agriamente, requiriéndole bajo pena de muerte que volviese á la ciudad. Vuelto á Murcia el Alcalde, se alborotó la Comunidad y cercó su casa con propósito de quemarla y matarle; pero gracias á la intervención del Capitán Almela, Leguizamo entregó los procesos formados á la Comunidad, y dentro del angustioso plazo de una hora, acompañado de Almela y de otros compañeros, partió para Molina muy corrido y enojado. Aún trató de sacar gente para volver sobre Murcia; pero avisada Lorca y Cartagena, se reunieron unos 8.000 hombres y se encaminaron hacia Molina en busca del Alcalde, que, huyendo de día y de noche, no paró hasta Valladolid. El enojo popular se mostró contra el Capitán Leandro de Almela y los que le acompañaban, que fueron traídos á Murcia, metidos en una mazmorra, y lo hubiesen pasado mal si no hubiesen escapado de la prisión y del peligro de muerte. La Comunidad echó de la ciudad al Consejo y Regimiento y á todos sus parciales, quienes, reunidos en Alcantarilla, protestaron de su fidelidad al Rey.

El Archivo general de Simancas conserva copia del Memorial que el Alcalde Leguizamo dirigió á S. M. (1), dándole cuenta de cuanto había ocurrido en Murcia, y el relato difiere bastante de lo que historió Cascales. Alterada Murcia, el Cardenal y el Consejo le enviaron para que la pacificase é hiciese justicia. Llegado á Molina, que era lugar del Marqués de los Vélez, fué informado que los alborotadores querían echar los hombres de armas que estaban en la ciudad y habían venido de Africa; y para que el alboroto no se propagase, se trasladó Leguizamo á Murcia, y el domingo por la mañana los de la Germanía hicieron su reseña con atambores y banderas, como solían, con grandes escándalos, y proyectaron hacer otra mayor aquel mismo día. Según Leguizamo, comenzó á pacificar la gente; mas la víspera de Santiago supo que el Marqués de los Vélez quería entrar en la ciudad simpatizando con la rebelión, y, con efecto,

(1) Arch. gen. de Sim., *Negociado de Estado*, leg. núm. 8.

en la mañana del día de Santiago entró con todos los de la Germanía, dando mucho favor al Capitán y Síndicos de ella, ofreciéndoles su persona y estado, y aprobando lo que estaban haciendo, con lo cual se alteró mucho la ciudad. Dijo que nunca conoció en el Marqués buena intención, pues se mostró muy quejoso de S. M. y de Mr. de Xevres. Concertáronse unos y otros, y todos juntos estuvieron en la opinión de Toledo, y dos Regidores y Diego de Vera tomaron las varas de la Justicia. Relató que, requerido el Marqués para que le prestase favor y ayuda, se ausentó de la ciudad y se fué á Vélez sin decirle una palabra. Lo demás del relato se refiere á época posterior; pero resulta claro que el Marqués de los Vélez comenzó disculpando á los rebeldes de Murcia, y que éstos, después de apoderarse de la autoridad, hicieron que el Alcalde Leguizamo se marchase huyendo hasta Valladolid, ante el temor de morir quemado dentro de su morada, como lo intentaron los amotinados (1).

Rebelión en Mula.

De un pleito que siguieron los clérigos de la villa de Mula, que fué de D. Pedro Faxardo, Adelantado de Murcia y abuelo del Marqués de los Vélez (2), se deduce como probanza articulada por una de las partes, que el año 1520, estando aún el Emperador en Flandes, vió uno de los testigos que los más de los vecinos de Mula se rebelaron y alçaron en Comunidad é Germanía, y que entre los legos andaban Nofre Mexía, Hurtado Pérez y Alonso Muñoz, clérigos, hijos y vecinos de Mula, y que los vió á todos alborotados y alterados contra el dicho señor Marqués y sus servidores, que no querían ser de la Comunidad; y que este testigo vió cómo desde á dos ó tres días después que se alçaron é rebelaron, se juntaron en la iglesia de San Miguel de la dicha villa, y desde allí subieron todos á la fortaleza y la tomaron, y en el combate mataron á Sancho de Mena. Quitaron las varas á las Justicias y pusieron otras, huyendo el Al-

(1) Ferrer del Río, *Historia del levantamiento de las Comunidades de Castilla*, cap. III, pág. 74.

(2) Arch. gen. de Sim., *Consejo Real*, leg. 453.

calde. Se juntaron y escribieron á los lugares comarcanos que les favoreciesen. Vió juntar públicamente en el cementerio de la iglesia de San Miguel, en la Plaza y en la Cámara del Concejo á todos los rebelados, los que fueron á un Letrado á pedir consejo de lo que habían de hacer.

Inteligencias con los agermanados de Valencia.

Los comuneros de Murcia trataron inmediatamente de establecer inteligencia con los agermanados de Valencia (1), y á este propósito nombraron dos comisionados que propusieron la unión de ambas ciudades, y fueron recibidos con demostraciones de cariñosa simpatía, dándoles una magnífica cena en la casa-cofradía de los peraires, donde todos juraron la Germanía, saliendo después bien acompañados con hachas encendidas y paseándose por las calles de Valencia.

Disposiciones en Valencia.

Preocupaba mucho á los agermanados la elección de los Jurados, porque pretendían que, con arreglo á un privilegio de D. Pedro I, debían nombrarse dos de la clase de caballeros y cuatro de la de ciudadanos; y estando Jerónimo Coll comisionado por los agermanados cerca del Emperador, éste, con fecha 4 de Mayo (2), escribió una carta al Conde de Mélito, mandándole activar su marcha para Valencia; otra, en la misma fecha (3), al Gobernador de Valencia sobre los disturbios de esta ciudad y medios de pacificarla; otra al Brazo eclesiástico (4), sobre la provisión de aquel Arzobispado, que tenía hecha en el Obispo de Lieja, D. Erardo de la Marca, y una Instrucción para D. Diego de Mendoza, Conde de Mélito (5), de lo que había de

(1) Danvila, *La Germanía de Valencia*, pág. 120.

(2) Real Academia de la Historia, *Colecc. Salazar*, tomo XVIII, fol. 133 vuelto.

(3) Idem id., id., fol. 134 vuelto.

(4) Idem id., id., fol. 136 vuelto.

(5) Idem id., id., fols. 137 al 142 vuelto.

hacer con el cargo que llevaba: creación de uno ó dos alguaciles, y establecimiento del gremio de torcedores de seda. El mismo día 7 y 10, que D. Carlos entregó á Coll dos cartas para el Virrey, á fin de que se informase y proveyese lo que fuera justo en la inmediata elección de Jurados, escribió otra al Conde de Mélito (1) sobre los asuntos de gobierno de la ciudad y modo de hacer la elección de Jurados; otra al Lugarteniente, para que se conservara la forma antigua en la elección de Consejeros; y otras dos á los Jurados y al Marqués de Moya, rogando á éste arrendase la madera de los montes de Moya á la ciudad y pueblo de Valencia. Y el 10 dirigió otras al Bayle general, Racional, Jurados y menestrales de la ciudad (2), acerca del modo de hacer la elección de Jurados, y les incluyó nota de las personas designadas por el Rey para que entre ellas recayese la elección. Al siguiente día 11 autorizó al Gobernador de Valencia (3) para ausentarse de la ciudad el tiempo necesario para recobrar su salud, y se encomendó á Mosén Ferrer el gobierno de Valencia; y como el Conde de Mélito demorase su partida, el Rey le mandó el 15 de Mayo (4) que cuanto antes fuese á Valencia; le dió instrucciones (5) para la pacificación, y en igual sentido escribió al Brazo eclesiástico. El mismo día escribió otra á Miguel Lobasa, Síndico del pueblo (6), mandándole cumpliese cuanto le ordenaba el Dr. García Garcés, y procurase que fuesen aceptados D. Diego de Mendoza por Lugarteniente y el Obispo de Lieja por Arzobispo.

La elección de los Jurados produjo agrias contestaciones entre el Virrey y Sorolla, Villes y Lledó, comisionados por la Germanía (7). Los trece, apoyados por Micer Monfort, adoptaron una actitud rebelde; desobedecieron las intimaciones del Regente de la Chancillería, y llegado el día 26 de Mayo se hizo

(1) Real Academia de la Historia, *Colecc. Salazar*, tomo XVIII, fols. 143 vuelto al 144 vuelto.
(2) Idem id., id., fols. 145 á 147 vuelto.
(3) Idem id., id., fol. 148.
(4) Idem id., id., fol. 153.
(5) Idem id., id., fol. 155 vuelto.
(6) Idem id., id., fol. 155.
(7) Danvila, *Germanía de Valencia*.

la elección con arreglo al privilegio del Rey D. Pedro, que estaba derogado; y por haberse negado el Virrey á conferenciar con los elegidos, tuvo el Bayle que recibirles juramento en la Iglesia Mayor. Desde entonces quedó preparada entre unos y otros una situación de fuerza y en abierta pugna al Virrey de Valencia con el pueblo valenciano. La Germanía, en vez de abandonar su confederación, insistió en ella, é hizo reseña con armas y bandera por delante de la casa del Virrey, disparando tiros y gritando «¡viva el Rey D. Carlos!» con tal bullicio y algazara, que faltó poco para que de terror enfermase Doña Ana de la Cerda, esposa de D. Diego de Mendoza, que á los pocos días tuvo que huir por los tejados con su hijo y sirvientes, hasta el 6 de Junio, en que el mismo Virrey, disfrazado sobre una mula, huyó valerosamente de la ciudad.

Nombramiento de Virrey de Aragón y disgustos que produjo.

Encontrándose el Rey en la Coruña, y con fecha 17 de Mayo de 1520, expidió título de Visorrey del Reino de Aragón á favor de Juan de Lanuza; nombramiento que se consideró contrario á los fueros y libertades del Reino, y que motivó diversas reclamaciones (1). Fué también motivo de disgusto entre los aragoneses el que los Inquisidores de Cataluña no guardasen la capitulación de Monzón, que de alguna manera modificaba las atribuciones y facultades del Tribunal del Santo Oficio; y como unos y otros habían acudido á la Corte romana para que decidiese este asunto, los Diputados del Reino de Aragón, en 16 de Junio, suplicaron á S. M. escribiese á los Inquisidores de Cataluña guardasen la capitulación de Monzón, ínterin se despachaba la Bula confirmatoria (2). Al tener noticia los Diputados del mencionado Reino de que el Visorrey, Comendador Lanuza, se presentaría á fines de Junio en la ciudad de Zaragoza á prestar

(1) Real Academia de la Historia, *Colecc. Salazar*, *K*-47, fol. 8 vuelto.

(2) Idem id., id., fol. 1.

juramento y tomar posesión de su cargo, escribieron en la misma fecha de 16 de Junio una carta al Conde de Aranda, rogándole estuviese en la ciudad para fin de mes, con el objeto de recibir al Visorrey y tratar del servicio de Dios, de la Cesárea Majestad y del aumento y tranquilidad del Reino; y en el mismo día dieron instrucciones al mensajero Mr. Muñoz para que conferenciase con el Reverendo Cardenal de Tortosa y le manifestara que sentían la ausencia del Rey, pero que les consolaba la permanencia del Cardenal, volviendo á tratar la cuestión de la Inquisición (1).

El Comendador Lanuza llegó á Zaragoza la noche del 8 de Julio, y los Diputados del Reino remitieron á S. M. las diversas opiniones significadas, rogándole que el Visorrey no se posesionara hasta que S. M. contestase; y D. Carlos, desde Gante á 3 y 4 de Agosto, denegó la consulta; ordenó recibiesen el juramento al Lugarteniente General y le diesen favor y ayuda, y mandó á los Inquisidores cumpliesen lo convenido en los Capítulos de las Cortes de Monzón, cuya confirmación otorgó el Santo Padre, exceptuando el crimen de herejía (2). El Visorrey Lanuza juró el 10 de Septiembre, y el Rey, desde Bruselas á 16 de Septiembre, declaró que la carta del 3 de Agosto se refería á los Capítulos de las Cortes de Monzón y á la escritura que firmó aparte el Cardenal de Tortosa, Inquisidor general, que había escrito á Roma se confirmase. Los Inquisidores de Aragón eran D. Toribio de Saldaña y Licenciado Lope Ugarte. El privilegio para que Juan de Lanuza fuese Justicia de Aragón, se despachó en Gante á 3 de Agosto de 1520, y el día 11 se presentó á prestar juramento, siendo testigos Juan González de Villasimpliz, caballero, y Antonio de Villegas, Secretario del Emperador, refrendándole el Secretario D. Ugo de Urríes. Se suscitó gran divergencia entre los Diputados del Reino y el Conde de Aranda y otros sobre el cumplimiento del nombramiento de Virrey. Hubo desórdenes en Zaragoza, y se acordó enviar mensajero á S. A. Era éste el Coronel Alvarado, y se le dió Instrucción. Escribieron también á Mr. de Xevres. El Emperador

(1) Real Academia de la Historia, *Colecc. Salazar*, *K*-47, fols. 1 vuelto y 2.

(2) Idem id., id., fols. 7, 9 y 10.

mandó que jurasen (1). El Cardenal de Tortosa, desde Tordesillas á 28 de Enero de 1521, ordenó á los Inquisidores de Aragón que se cumpliese la Bula de 1.º de Diciembre de 1520, aunque fué subrepticiamente impetrada.

(1) Real Academia de la Historia, *Colec. Salazar*, *K*-47, fols. 9 vuelto al 12.

Junio de 1520.

SUMARIO

Correspondencia diplomática del Cardenal Gobernador con el Rey de España.—Unión de los toledanos con los salamanquinos.—Desaires comunes.—Alboroto en Salamanca.—Esta ciudad socorrió á Segovia.—La nobleza y el clero apoyaron el movimiento de Salamanca.—Eco del movimiento en Burgos.— Destitución de su Corregidor.—Ocupación del Alcázar.—Saqueos, robos é incendios.—Imprudencias de Jofre de Cotannes.—Su asesinato en Burgos.—Entrada del Condestable.—Juramento de no abandonar al pueblo.—Fué nombrado Corregidor.—Primeras disposiciones.—Movimiento en Madrid.—Ataque infructuoso al Alcázar.—Varonil esfuerzo de Doña María de Lago.—Rendición del Alcázar.—Alzamiento de Cuenca.—Sangrienta venganza de Doña Inés de Barrientos.—Propósitos pacíficos de Valladolid.—Actitud de León.—Nuevas gestiones de Toledo.—Intento de reunirse en Cortes.—Salamanca nombró Procuradores.—Fidelidad de Avila.—Efecto del asesinato del Procurador Tordesillas en Segovia.—Expedición de Ronquillo.—Protestas de lealtad de Medina del Campo.—Ocaña y Alicante secundaron el movimiento.

Correspondencia diplomática del Cardenal Gobernador con el Rey de España.

Celebradas las Cortes de Santiago-Coruña, y acordado el servicio que deseaba el Emperador, partió éste para Alemania á placer de los flamencos y con tristeza de los españoles, que miraban la mísera España convertida en una provincia que había de ser gobernada desde el Océano, lo cual era contra las leyes del Reino. Vendiéronse una porción de juros, y en adelante, según Mártir de Anglería, serían pocas las fuerzas de Castilla, por

haberse enajenado los réditos. Tal idea tenían formada los castellanos de la voracidad de los que cercaban al Rey, que nada atribuían á buen fin, sabiendo que nunca se hartaban.

Ausente el Rey, y confiada la gobernación del Reino al Cardenal de Tortosa, que representa en la historia la antítesis del Cardenal Cisneros, pues todo lo que en éste fué firmeza y aun sobra de carácter, representó aquél una gran debilidad y la carencia de las condiciones esenciales en todo hombre de gobierno, forzosamente la revolución había de tener pronto y grave desarrollo; y como así sucedió en el mes de Junio de 1520, en que comenzó la correspondencia diplomática del Gobernador Adriano, Cardenal de Tortosa, con el Emperador, hasta ahora por completo ignorada, continuaremos relatando las ciudades y villas á donde se extendió el movimiento, y el juicio que éste merecía á la alta dignidad eclesiástica, en cuyas manos se había depositado el gobierno del país.

Unión de toledanos y salamanquinos.

Desde que los Procuradores á Cortes por la ciudad de Salamanca se unieron y formaron causa común con los de Toledo, y no fueron admitidos en las Cortes de Santiago-Coruña, era de presumir que la representación de ambas ciudades había de seguir la misma suerte. Por insaculación fueron designados Procuradores para las Cortes de Santiago los Regidores D. Pedro Maldonado Pimentel, sobrino del Conde de Benavente, y Antonio Fernández, y consta de las actas de dichas Cortes, publicadas por la Real Academia de la Historia, que dichos Procuradores presentaron sus poderes en la sesión de 31 de Marzo, y no fueron admitidos, porque dicho poder no era de la Justicia y Regidores de la dicha ciudad de Salamanca, ni fecho ni otorgado en el Ayuntamiento de ella ni por las personas que lo debían otorgar, y por éstas y otras causas que resultaban del dicho poder, no era bastante y fué devuelto. Y aunque Bartolomé de Torres, criado de D. Juan de Ayala, Corregidor de Salamanca, presentó *incontinenti* otro poder para que Maldonado Pimentel y Fernández lo aceptasen y usaran de él, no resulta de las actas publicadas que se adoptara ningún acuerdo, por lo cual ni To-

ledo ni Salamanca tomaron parte en las votaciones que se efectuaron el día 1.º de Abril.

Sucesos en Salamanca.

Siguiendo la conducta de los toledanos, los salamanquinos nombraron también mensajeros independientes de los Diputados á Cortes, y lo fueron Juan Alvarez Maldonado, señor de Barregas, y Antón Enríquez, señor de Tavera, aunque el cronista Mexía añade, que lo fué también Juan Arias. Estos mensajeros sufrieron los mismos desaires que los de Toledo, y como éstos, se negaron á toda concesión si antes no juraba el Monarca otorgar los Capítulos de las ciudades; pero esta actitud se reputó desacato, y acaso fuera la razón no haber sido admitidos en las Cortes. La ciudad de Salamanca, á diferencia de la de Segovia, recibió cariñosamente á sus Procuradores; y como consecuencia de la actitud que adoptó, se puso en armas, comenzaron las rondas y velas de costumbre, y cuando se presentó un mensajero de Segovia pidiendo que Salamanca la auxiliase y ayudara, se produjo un extraordinario tumulto con diversidad de opiniones: unos por socorrer prontamente á Segovia, y otros por solicitar su perdón al Gobernador y al Consejo. La tendencia popular la combatieron resueltamente el Corregidor D. Juan de Castilla, un Capellán del Obispo D. Francisco de Bobadilla, y Francisco de Rivas, Mayordomo de Don Alfonso de Fonseca, Arzobispo de Santiago. La libertad de éstos en manifestar su opinión produjo la indignación popular, y aunque salvaron sus vidas apelando á la fuga, algunas de sus casas fueron asaltadas, y otras, como la del Mayordomo Rivas, incendiadas.

Salamanca envió á Segovia el socorro que esta ciudad le había pedido, y á Valladolid dos mensajeros para que solicitasen el perdón de Segovia; y triunfante la revolución, expulsaron de la ciudad á los que se mostraron desafectos al movimiento, incluso al Corregidor, que pretextó ir á Valladolid á consultar con el Consejo. El último historiador de Salamanca ha dicho (1)

(1) M. Villar y Macías, *Historia de Salamanca*, tomo II, pág. 186.

que gran parte de la nobleza salmantina apellidó libertad, como el pueblo, figurando en ella D. Pedro Maldonado Pimentel, señor de Babilafuente; su primo, Francisco Maldonado, señor del Maderal, nietos ambos del famoso Dr. Rodrigo Maldonado de Talavera; el yerno de éste, Diego de Guzmán; el mozo, señor de la Aldehuela, que estaba casado con Doña Isabel Maldonado, señora de Ituero; el Dr. Rodrigo de Ledesma, señor de Muchachos; Pedro Bonal, señor de Iñigo; Fr. Diego de Almaraz, Comendador de Zamayón en la Orden de San Juan, y otros muchos. El clero tenía también numerosa representación, y muy elevada, en Fr. Juan de Bilbao, Guardián de San Francisco, y en el Deán de la Santa Iglesia, D. Juan Pereira, el mozo; como la Universidad, en los Dres. Alfonso de Zúñiga y Juan González de Valdivieso, Bedel del estudio, cargo entonces de importancia mayor que en el día; tenía el comercio á Pero González, joyero, y al cintero Pedro Sánchez, que de su propio caudal facilitó fondos para el viaje de los emisarios despachados al Emperador por los comuneros con el Memorial de sus peticiones; y al tundidor Juan de Valloria, que como soldado lidió contra los moros de Sierra Bermeja y contra los franceses en Italia, y que tan popular era en Salamanca por su decisión y entusiasmo: fué uno de los comuneros más severamente juzgados por los escritores imperiales; él designó como capitán y cabeza de la hueste salmantina á D. Pedro Maldonado Pimentel, de quien era Lugarteniente su primo Francisco Maldonado, Regidor del Concejo, que redactó los poderes de los Procuradores para las Cortes de Galicia; era Regidor de Salamanca, Bachiller en Leyes, de fácil palabra, atrayente condición, y como su primo, de mucho valor y bríos. Levantó un tercio de estudiantes, y con él marchó á poner en armas á Alba y Ciudad-Rodrigo.

Eco del movimiento en Burgos.

Burgos, cabeza de Castilla, tenía que sentir la influencia de tan peligrosas vecindades, y la sintió efectivamente. El cronista Pero Mexía trató en breve párrafo los acontecimientos que se desarrollaron en Burgos cuando ciudad tan importante se

adhirió al movimiento de las Comunidades. Juan Maldonado, testigo presencial, fué el que con más extensión relató los hechos, cuya substancia comentaron Sandoval, Ferrer del Río, y últimamente D. Anselmo Salvá, cronista de Burgos (1). Todos convienen en que los sucesos de Toledo, Segovia, Zamora, Guadalajara, Murcia y Salamanca produjeron gran ansiedad, que se convertía en murmuración y engendraba el temor, manteniendo una continua intranquilidad, que era presagio de mayores quebrantos. El Corregidor, conociendo la gravedad de este movimiento, y acaso haciéndose la ilusión de contenerlo, convocó á los Procuradores de las vecindades el 10 de Junio de 1520, según Maldonado, á una reunión en la capilla de Santa Catalina de la Iglesia Catedral, donde el pueblo solía reunirse para escuchar las cuentas de la administración municipal.

Allí, un tal Juan, espadero, y Bernardo Roca, sombrerero, según Maldonado; ó Antón, cuchillero, y Reinal de la Rixa, como dijo Sandoval; ó *gentes comunes e no principales*, como dice Salvá que rezan los papeles del Archivo municipal, al hablar de *los levantadores*, desmintieron al Corregidor y aseguraron la verdad de los alarmantes rumores que circulaban. El Corregidor quiso castigar inmediatameute aquel desacato y ordenó la prisión de los promovedores, cuyo hecho produjo un espantoso y formidable levantamiento, reuniéndose mucha gente armada, y retirándose á los primeros gritos el Corregidor, que después, á ruego de algunos Regidores, se refugió en el Convento de San Pablo. Cuando esto se supo, la plebe, amotinada, voló á San Pablo, sitió el sagrado asilo y amenazó á los monjes con el saqueo é incendio del templo si no abrían las puertas. Aterrado el Corregidor, entregó la vara á los frailes para que la diesen á aquellos hombres perdidos, antes que entrasen por fuerza en el templo. La morada del Corregidor no escapó del saqueo.

Se sustituye el Corregidor.

Apoderados del emblema de la autoridad, era necesario depositarlo en manos dignas; y como accidentalmente se encontrase en Burgos el Corregidor de Córdoba, D. Diego Osorio,

(1) Salvá, *Burgos en las Comunidades*.

que á la sazón se ausentaba acompañado de su esposa, á él se dirigieron con gran vocerío, eligiéndole y nombrándole Jefe, y encomendándole el cuidado de la república. De nada le valieron sus excusas, y hubo de ceder ante la presión y actitud amenazadora de la muchedumbre, admitiendo la magistratura y ofreciéndoles su apoyo. Inmediatamente, para deshonrar la autoridad que habían puesto en las manos de Osorio, le pidieron ordenase que fuese quemada y arruinada la casa de Garci Ruiz de la Mota, Procurador de Burgos en las Cortes de la Coruña, que votó el servicio, recibió mercedes y era hermano de Pedro Mota, Obispo de Palencia, que ejercía gran influencia cerca del Emperador, y sólo por esto era aborrecido de los populares. Osorio se opuso á semejante exigencia, y procuró aplazar la resolución; pero todo fué inútil. La casa de Mota fué saqueada, y con ella las riquezas históricas que atesoraba; y si su mujer é hijos no la hubiesen abandonado antes, sufrieran infausta suerte. El otro Procurador, Juan Pedro Cartagena, á pesar de ser Alcalde mayor, era menos aborrecido; pero aquel día se ocultó en el Monasterio de los benedictinos, y conocido el propósito de los amotinados, Osorio pudo avisar á Cartagena y éste ponerse en salvo. La multitud, al ver defraudado su propósito, se encaminó á la casa de Diego Soria, Procurador que fué en las Cortes de Valladolid (1), y antepuso sus intereses particulares á la conveniencia pública; mas encontrando vacía la casa, el mal intento no se realizó. Faltaba soltar los presos, y las puertas de la cárcel se abrieron y los criminales alcanzaron su libertad. Las cántaras con que en la plaza se medía el vino para sacar la décima con que se aliviaba el Erario público, fueron rotas. Y como era ya muy de noche, anunció el pregonero que al amanecer del siguiente día se reunirían armados todos los ciudadanos para acometer el Alcázar y estar seguros contra el Virrey y Consejo Real.

(1) Según Reales Cédulas al Condestable en 19 de Agosto de 1520, se le previno que nadie pusiese embarazo á Diego de Soria para reparar lo que le derribaron en sus casas, y le hizo merced de 100.000 maravedises y 200 ducados. Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. XLI, fol. 150.

Ocupación del Alcázar y otros excesos.

Con efecto, en la madrugada del día 11 de Junio se reunió en la plaza una imponente multitud armada, y se encaminaron al Alcázar. Les salió al paso el Corregidor Osorio y el Deán D. Pedro Velasco con otros nobles; pero fueron inútiles los esfuerzos que hicieron para disuadirles de su propósito, si bien alcanzaron que se les permitiese conferenciar con el Alcaide. Bajó el puente levadizo, y entonces supieron que el Alcázar no podía defenderse, contra el deseo de los conferenciantes. Obtúvose una tregua hasta por la tarde, y reunida la plebe en mayor número, acometió y pasó el foso, arrimando las escalas á las primeras almenas, y entonces el Alcaide, bajo la palabra de los nobles, franqueó el Alcázar, que desde aquel momento quedó custodiado por el pueblo.

Ebrio éste con su fácil victoria, volvió á las casas de García Mota y Diego Soria, por si quedaba algo por destruir; y como todo estaba quemado y arruinado, acometieron hostilmente la casa de Francisco Castellón, recaudador de las rentas Reales, porque había guardado alguna dureza en el cumplimiento de su deber, y el saqueo y el incendio alumbraron aquel salvaje atentado. Amenazaba propagarse el fuego á las casas inmediatas, y entonces acudieron todos á Osorio para que socorriese á la ciudad que estaba ardiendo; pero el Corregidor ni tenía autoridad, ni fuerza, ni medios para evitar tantos desmanes. Faltaba, sin embargo, el más atroz, y Burgos lo realizó contra un hombre solo, indefenso y por todos abandonado.

Asesinato de Jofré de Cotannes.

Cuando del saqueo y el robo se había pasado al incendio y era necesario llegar al asesinato, acertó la multitud, que era dueña del poder, á pasar por la casa de Jofré de Cotannes, francés de origen, que por sus estimables condiciones fué recibido en su tiempo por el Rey D. Fernando y por la mayor parte de los cortesanos de la época. Supo reunir grandes riquezas;

casó en Burgos, donde tuvo varios hijos, y construyó una casa que tenía ricamente alhajada, y al encontrarse frente á ésta, quiso vengar pasados agravios. Jofré había estado en Flandes con gran influencia en la Corte y cerca de Mr. de Xevres, y alcanzó la Alcaidía perpetua de la fortaleza y castillo de Lara, que siempre estuvo custodiado por un ciudadano de Burgos (1). Contra la voluntad de su Consejo, Jofré alcanzó, no una, sino tres Reales Cédulas para que se le entregase el castillo de Lara; pero aplazado todo para el regreso del Rey, tan pronto como éste pisó tierra española, gestionó y obtuvo del Consejo un Decreto para que Jofré mandase en Lara. Aquellos ciudadanos, dice Mártir de Anglería en carta al Gran Canciller (2), «aborrecían á Giofredo, Mariscal de Campo del Rey, aquel chistoso á quien contra la voluntad de los burgaleses dísteis el castillo de Lara cuya guarda les costaba.» Su desgracia la relató Maldonado, y después la han repetido historiadores y cronistas.

Ignorando lo que en Burgos pasaba, llegó Jofré, acompañado del Embajador de Francisco I, la tarde misma en que el pueblo se apoderó del Alcázar; mas al conocer la situación de la ciudad, el Embajador partió precipitadamente para Francia, y Jofré buscó refugio en la morada del Conde de Sarmiento. De ésta, por consejo de los nobles que le protegían, buscó en el siguiente día asilo en un Monasterio de dominicos que existía fuera de Burgos; pero quiso su mala suerte que, conocido el saqueo de su casa, cuando iba camino de Francia, encontrase á dos populares y les dijese enojado: «Yo reedificaré mi casa con las cabezas de los marranos de los burgaleses, poniendo en ella dos cabezas por cada piedra que se ha arrancado.» Relatado el hecho, se alborotó el pueblo, pidió al Corregidor una orden para traer preso á Jofré, concedióla éste verbalmente y se aprestó á seguir á la multitud, de quien venía siendo dócil instrumento. Jofré, perdida la serenidad, se refugió, según

(1) Según privilegios concedidos á Burgos en 1277, 1299 y 1337, el Rey no podía proveer los oficios sino habiendo vacante, y ningún Merino del Rey podía entrar en la aldea de Lara. Biblioteca particular de S. M. el Rey.

(2) *Cartas de P. Mártir de Anglería*, núm. 674

Maldonado, á quien sigue Salvá, en Atapuerca, y según Sandoval, en la iglesia de una aldea á tres leguas de Burgos, llamada Vivar del Cid. Los diálogos de los nobles y de Pedro de Cartagena no calmaron el furor de las turbas, y se resolvió llevar á Jofré á la ciudad, para que en medio de la plaza fuese ahorcado cabeza abajo como traidor. Debidamente custodiado entró en Burgos, y aunque el Conde de Salinas, el Deán y Juan Royo, avisados por el Corregidor, se interpusieron al paso, sólo alcanzaron que Jofré fuese metido en la cárcel. Pero este resultado alborotó al pueblo contra el Corregidor, que prestamente se metió en su casa, y allí fueron á pedirle que dictase sentencia de muerte contra Jofré. Entre tanto, la multitud rompió la puerta de la cárcel y asesinó inhumanamente á Jofré en los horribles términos que dejó escritos Maldonado. Los restos de aquel desventurado fueron arrastrados por las principales calles de la ciudad, y en la columna de piedra del centro de la plaza fué colgado cabeza abajo, que era la pena que le había impuesto la brutal tiranía de la multitud burgalesa. No contenta con haber asesinado á Jofré, aún obligó al Corregidor á que, sentado en los escalones de la columna de la plaza, dictara contra los restos del cadáver una ridícula sentencia de muerte. Villalobos (1), gran amigo y corresponsal de Jofré, en carta de 7 de Junio al Clavero D. Diego de Guevara, escribió una interesante descripción del asesinato del Aposentador del Rey Católico, Garci Jofré, que constituirá siempre una página lamentable en la historia de Burgos.

Después sucedió lo que suceder debía. El remordimiento de tanto exceso, produjo una saludable reacción; los comuneros nombraron Procuradores de vecindades, que organizasen el gobierno de la municipalidad, y diariamente se reunían en la Catedral y su capilla de Santa Catalina. Todas sus miras se dirigían, según Maldonado, á que reinase la democracia mientras la Reina Doña Juana viviese; á que nadie pensase en obedecer al Virrey, ni intentase que se pagara el tributo á los magistrados del pueblo. Decretóse el armamento de éste y la guarda de las torres de las puertas. El plebeyo Francisco Mazuelo, que asistía á las Juntas y fué comisionado para escribir una carta á

(1) *Obras de Villalobos. Bibliófilos españoles*, prólogo, pág. 31.

los montañeses situados entre Burgos y el Océano con el objeto de que secundasen el movimiento, no pudo conseguir que la firmase el Corregidor Osorio, y en cambio alcanzó que se enviasen dos de los más principales de la ciudad en comisión al Virrey Adriano y Consejo Real, para que tratasen de disminuir los temerarios atentados de los burgaleses y alcanzasen el perdón; y si no podían conseguir esto, rastrear al menos cómo pensaban acerca de los de Burgos. Fueron comisionados el Conde Sarmiento y el Deán Velasco; pero nada pudieron alcanzar, porque ya el Consejo Supremo había decretado que antes de poder entrar en ajuste alguno de paz, debían sufrir la muerte los autores de la sedición.

Entrada del Condestable en Burgos y sus juramentos.

En esta situación llegó á Burgos D. Iñigo de Velasco, que á su calidad de Condestable reunía la de tener legítima influencia y verdadero amor á las cosas de aquel país. La circunstancia de presentarse solo, hizo más simpática su venida; y aunque existe disparidad acerca de si le hizo ir el Consejo, si le llamó el Corregidor ó si le invitó el Corregimiento, como dice Salvá, es lo cierto que, tan pronto como llegó á la ciudad, se reunieron los Regidores y el Corregidor, y rogaron al Condestable jurara no abandonar al pueblo ni rehusar sufrir ningún peligro ni trabajo por la plebe. Comenzó prestando dicho juramento, y entonces Osorio, que deseaba descargarse de un oficio que tantos disgustos le procuraba, propuso y se aceptó nombrar Corregidor á D. Iñigo de Velasco, como esperanza de público sosiego. No podía idearse mayor usurpación de la autoridad Real; pero al fin el Condestable aceptó, jurando que haría cuanto pudiera en obsequio del pueblo, pero bajo la autoridad de D. Carlos, de quien todos eran súbditos naturales. Sus primeras disposiciones se encaminaron á organizar algunas fuerzas para sostener el orden público, á apoderarse de la torre llamada de San Pablo y guarnecerla de saeteros y arcabuceros; y como un día el sombrerero y el cuchillero que iniciaron el alboroto y el elocuente Mazuelo se mostraron insolentes contra los acuerdos propuestos por Velasco, éste los mandó atar y poner en la torre de San

Pablo, produciendo agitación entre la aquietada multitud. Al día siguiente fueron puestos en libertad, á pesar de que en Consejo de nobles algunos opinaron que los presos debían ser ahorcados; y poco tiempo después, como ocurriera una explosión de pólvora en la casa del Condestable, produciéndose algunas desgracias, el vulgo acogió fácilmente la patraña de que las fuerzas de Velasco disminuían por haber comenzado á tratar de hacer traición al pueblo y contener la libertad. El cronista Salvá, que naturalmente ha tenido á la mano los comprobantes del Archivo municipal de Burgos, asegura que en el mes de Junio y sus días 19, 20 y 26 el Condestable celebró reuniones particulares para explorar la voluntad de la gente principal y restablecer la normalidad y legalidad del poder público.

A confirmar algunos de los datos referidos viene el documento siguiente:

Carta original del Condestable al Emperador, fechada en Burgos á 24 de Junio, sin año (1).

ya V. mt. abra sabido los desconciertos que en esta ciudad a avido y aunque yo bine tarde a Remediar lo pasado plugo a dios que se remedio que no hubiere mas mal entre estos ecesos que aqui se hizieron biniendo Jufre aposentador de V. mt. con el enbaxador de francia lo prendieron y lo mataron y pues V. mt. siempre acostumbra de hazer md. a los hijos de los oficios de sus padres suplico a v. al. haga md. a su hijo de jufre de el oficio que el tenia. con el mesmo salario y asy mesmo de unos quinze mill mrs. que v. al. le avia mandado dar por su vida. quando le mando que dexase la tenencia de lara guarde nro. Sr. su muy Real persona de burgos xxiiij. de junio.

El 29 del mismo mes de Junio, el Condestable de Castilla dirigió al Cardenal de Tortosa la siguiente carta:

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 12, fol. 5.

Carta original del Condestable al Cardenal de Tortosa, fechada en Burgos á 29 de Junio de 1520 (1).

Rmo. Señor.

oy viernes Recibi dos cartas de V. S. y a los del Cabildo mostre la que hazia a su proposito y el testimonio. an tomado aquerdo para Responder. toledo torno a escrivir a burgos sobre esta junta de procuradores que quieren haser. yo he detenido la respuesta quatro dias ha y agora con mucha inoportunidad he trabajado que se enbie respuesta determinada. pero segund los terminos lleva este negocio yo creo que no otorgandoles V. S. a esta gente lo que os embiaron a suplicar. que aunque toledo se dexase desta conbocacion que haze estan estos en proposito de no dexarse della | la verdad es Señor que las cosas de los pueblos estan en tal dispusicion. que son pocos los que pueden sacalles de su proposito. hago saber a V. S. lo que pasa, porque vista la dispusicion del tiempo V. S. determine y probea lo que viere que mas conviene a servicio de Su mt. | cuya Rma. persona y estado guarde nuestro Señor. de burgos xxix. de junio besa las Re.^{mas} manos de bra. Señoria el Condestable.

Movimiento en Madrid.

Mientras estos sucesos se desarrollaban en las principales provincias de España, el disgusto general tuvo su eco en la villa de Madrid, elevada bastante después á la categoría de Corte de sus Monarcas. El cronista Mexía dedicó muy pocos renglones á reseñar lo que pasó en dicha villa en el primer período de las Comunidades. Sandoval tampoco fué muy extenso. Ferrer del Río, al hacer la historia del levantamiento, amplió los datos recogidos. Y doce años después, al escribir con D. Juan de la Rada y Delgado la *Historia de la Villa y Corte de Madrid*, consignó la mayor y mejor escrita y documentada relación del comienzo de las Comunidades en Madrid. El trabajo está hecho y puede consultarse provechosamente.

Madrid, desde el principio del movimiento que inició Toledo,

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 122.

venía simpatizando con la actitud de esta ciudad. Acogió con amor al comisionado D. Francisco Zapata, que explicó la razón de nombrar mensajeros y no querer designar Procuradores para las Cortes de Santiago, según documentos publicados (1). Acrecentó su enojo con todos los hechos que acontecieron desde Febrero á fines de Mayo; y á primeros de Junio, la inesperada llegada de Hernán Gómez de Herrera, Alcalde de Corte, que venía de Valladolid, donde residía el Gobernador y el Consejo Real, y el rumor de que estaba comisionado para reclutar gente contra Toledo, alborotó los ánimos y se resolvió prenderlo. Excusado el golpe, el pueblo no quiso modificar su actitud, y encaminándose á las casas del Licenciado Francisco de Vargas, que tenía el Alcázar por el Rey, las saquearon, apoderándose de las armas que allí estaban depositadas y trasladándolas á otra parte para cuando fueran menester. Ocuparon las puertas y colocaron guardas, rondando día y noche como en tiempo de guerra.

Uno de sus primeros acuerdos fué apoderarse del Alcázar, y aunque dirigieron varias intimaciones á Vargas, éste se negó á faltar á sus deberes; pero como carecía de fuerzas, salió secretamente una noche á procurárselas en Alcalá de Henares. Reunió, efectivamente, cuarenta hombres; pero al regresar fué descubierto y derrotado, huyendo precipitadamente y dejando el Alcázar sin posibilidad de recibir refuerzos. No abatió esta contrariedad el ánimo de Doña María de Lago, esposa del Alcaide, que con varonil esfuerzo se puso al frente y animó á la guarnición para defenderse, hasta que los azares de la guerra privó á los sitiados del que dirigía la artillería, y les obligó á rendirse, haciéndose el pueblo dueño del gran número de armas que allí estaban depositadas desde que los Reyes Católicos dispusieron la jornada de los Gelves. Del Alcázar tomó posesión el Licenciado Castillo, que era Alcalde mayor de la villa, en nombre de la Comunidad.

(1) Colecc. de Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo II, pág. 307.

Alzamiento de Cuenca.

Cuenca presenció escenas más terribles é inesperadas. Contagiado el pueblo por las noticias que circulaban referentes á las demás ciudades, se amotinó á la voz de Comunidad, acaudillado por un tal Calahorra. Encontrábase en la ciudad Don Luis Carrillo y Albornoz, señor de Torralba y de Beteta, y se lanzó á contener el tumulto; pero fué desobedecido é insultado, con gran risa y algazara de la plebe. Juró tomar venganza su altiva esposa, Doña Inés de Barrientos, por el desmán cometido contra su esposo, y una noche, fingiendo júbilo por la conmoción del pueblo y amor á sus promovedores, como cuenta Ferrer del Río, les convidó á una opípara cena y les produjo letárgico sueño. Otro día amanecieron sus cadáveres suspendidos de las ventanas; y exaltada la plebe, cerró contra todo lo que aguzaba en su mente la memoria de la criminal injuria con sed de sangre y furor de muerte. Sandoval, citado como fuente, nada dice de esta anécdota, pero en cambio, Juan Pablo Mártir Rico, descendiente del milanés Mártir de Anglería, lo consignó en su *Historia de Cuenca*, y después lo han repetido los historiadores.

Propósitos pacíficos de Valladolid, León y Avila.

En contraposición á la actitud revolucionaria de Toledo y otras ciudades, existe la carta que la villa de Valladolid escribió á Zamora en 4 de Junio de 1520 (1), suplicándola escribiese á Toledo para que se apartase del propósito en que estaban, por ser cosa provechosa para ellos; y si acaso á dicha ciudad le ocurría alguna provisión que debiera hacerse para estos Reinos y bien de la ciudad, enviase sus mensajeros al Gobernador Presidente del Consejo, que éstos le procurarían seguro para su venida, estada y vuelta. La actitud pacífica de Valladolid no es de extrañar, porque el Cardenal Gobernador eligió dicha villa

(1) Arch. municipal de Zamora.

para su residencia, y en ella fué recibido, juntamente con el Consejo Real, con las consideraciones debidas á su alta dignidad (1). León, á 7 de Junio, como afirmó Sandoval (2), continuaba tranquila y al servicio de su Rey, y aunque Valladolid la preguntó si Toledo les había enviado á prevenir algo, León contestó que hasta entonces no les había escrito cosa alguna; que León estaba, como siempre estuvo, tan determinada de no hacer cosa en deservicio de la Cesárea Majestad; que en cosa que les pareciese que era contra la fidelidad debida á su Rey, no la harían por todo el haber del mundo, mayormente quedando por Gobernador el R. Cardenal y el Presidente y Oidores, á quienes León tenía tanta obligación. Toledo bien presto, puesto que fué el 8 de Junio (3), volvió á escribir á Valladolid, encareciendo la gran necesidad en que la ausencia del Rey ponía al Reino; que convenía á todas las ciudades juntarse y platicar, y que mirasen en la forma que se debían juntar y dónde, y que se conformarían con Valladolid, y que esta villa lo tratase con las ciudades y villas comarcanas. El mismo día 8 (4) Toledo volvió á escribir á las demás ciudades y villas de voto en Cortes, mostrándose reconocida á Córdoba por la acogida dispensada á sus mensajeros, confiando que en el porvenir habría entre estas ciudades mucha hermandad y amor; diciendo que en Toledo existía mucha paz y justicia; que el despacho que trajeron los Procuradores y mensajeros desas Cortes fué destierro y mucho mal tratamiento, no por voluntad de S. M., sino por no ser S. M. tan bien aconsejado en estas cosas como era razón; y que para platicar y conferir con todas las ciudades del Reino sobre cosas tan grandes y tan substanciales, como es razón que se provean durante la ausencia de S. M., deberían juntarse en el lugar ó parte que fuéredes servidos (5). Toledo recordó á Córdoba la conveniencia de confederarse, y en sesión de 13 de Junio acordó

(1) Matías Sangrador Vítores, *Historia de Valladolid*, tomo I, página 339.

(2) Sandoval, *Historia del Emperador*, lib. V, pág. 176.

(3) Idem id. id. id., pág. 144.

(4) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo CXII, pág. 9.

(5) Real Academia de la Historia, MS., T. N, 44, fol. 207.

contestar negativamente, fundándose en la lealtad y acatamiento que siempre guardó á los Reyes y á sus Ministros (1). Lo mismo repitió el 15, contestando á la carta del 8 (2), y en el 22 dispuso recibir con regocijo á los Procuradores de Córdoba, por haber cumplido á satisfacción de la ciudad en las Cortes de Santiago (3). Y el 25 acordó cumplir la Provisión prohibiendo juntarse ni confederarse con los comuneros (4). El Cardenal de Tortosa se apresuró á remitir á Flandes una nota relatando el propósito que tenían los pueblos del Reino de Castilla de juntarse en Cortes si el Rey no regresaba por todo el mes de Septiembre. Y en 10 de Junio la ciudad de Salamanca escribió á Burgos, León, Zamora y Valladolid (5), diciéndoles que cuando recibió su carta ya habían despachado sus Procuradores para allá; pero que le parecía muy bien la deliberación de enviar suplicación á S. A., y en su virtud cesaban de enviar los Procuradores elegidos y remitían petición á S. A., por ser conforme á la voluntad y deseo que todos tenían y al servicio de Dios, de S. A. y bien de estos Reinos. La ciudad de Avila continuaba por entonces en la obediencia Real, pues en 16 de Junio (6) el Gobernador, en nombre del Rey, le agradecía su lealtad y fidelidad en el servicio de la Corona Real, y encargaba continuasen en ella, haciéndolo saber todo al Cardenal de Tortosa y al Presidente y á los del Consejo, que proveerían lo que merecían sus servicios.

Comienza la correspondencia del Cardenal Gobernador con el Rey.

Llegamos al período más interesante de esta Historia, que va á trazar, no la apasionada pluma del cronista, ora afecto al Em-

(1) Rodríguez Villa, *Córdoba y los comuneros. Revista europea*, 28 de Febrero de 1875.

(2) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo CXII, pág. 10.

(3) Idem id., pág. 11; Leiva, *Los comuneros de Córdoba*, pág. 43.

(4) Idem id., pág. 12; Rodríguez Villa, lug. citado.

(5) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. núm. 1, fol. 21.

(6) Arch. municipal de Avila, leg. 258, Doc. núm. 8.

perador, ora simpatizador con la revolución, sino el Gobernador de España, que transmitía al Rey, su discípulo, cuanto pensaba, cuanto veía, cuanto creía que debía hacerse para salvar el Trono y la Patria. Esta correspondencia, por lo auténtica, por lo veraz y por lo inexplorada, ha de llamar poderosamente la atención pública, sorprendiendo que hasta ahora no se haya utilizado un elemento tan importante para fijar definitivamente la verdad de un interesante período de nuestra Historia. El primer documento que en el orden cronológico llega á nuestras manos, y que inicia la correspondencia diplomática entre el Cardenal Gobernador de España y su Rey D. Carlos, electo Emperador de Alemania, es el fragmento de una carta cifrada en que pinta el estado del país (1) en estos términos:

«Lo que se sacó de la cifra de la carta del Cardenal.» La carta parece dirigida al Emperador (1).

tantas cosas se dizen aca de algunos de los grandes segun he entendido por una carta escrita a don francisco de Mendoça que se me ha embiado | en la qual hay el capitulo siguiente ‖ Lo que despues descrito a vra. md. sucedio fue que el honrrado Doctor de Medina como platico saludador | o sacamuelas | fizo al pueblo que estaua junto una larga habla en fauor de la Comunidad con tantas esclamaciones a manera de sermon puesto de pies sobre un poyo a la puerta de San gil | del señor conde de Saldaña de la misma manera con una cruz en la mano como comisario a despedimiento de cruzada | tomando juramento a todos viniendo a poner la mano en la cruz uno a uno que tardo bien dos horas largas y el Señor conde ha traydo oy la vara por la comun por su mandado | y la vara de alguacil mayor el Señor don Apostol de..... y para mañana se han concertado de poner corregidor y acabar de derribar todas las paredes de las casas de los procuradores | y senbrallas de sal | y esperanse muchas novedades | todas las que hoviere v. md. las sabra luego | Duarz afirma con juramento que fuera mas a la larga que a dios y esto por un poco de temor como sant pedro | creeze el Señor duque salirse fuera de la ciudad y retraerse a buytrago de guadalajara ‖ plega dios que estas novedades no sean verdaderas: ahunque he sabido por

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, lib. II, fol. 156.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 156.

cartas que la Rebuelta hay en guadalajara. y que por los miradores que consintieron en las cortes | fue procurada por el fijo mayorazgo del Duque del Ynfantazgo | y mas se tiene por muy claro y magnifiesto que el..... de Çamora en aquella cibdad, y en toro con ruegos y con promesas ha concitados los ciudadanos. y escripto a toledo confirmandoles en su mal proposito. y diziendoles que no temiessen cosa ninguna que..... faga qúe no puede fazer nada sin el y sin promesa de algun buen hombre | por mana. no lo he podido alcançar ‖ el condestable es buen hombre | y dicesse que se duele mucho de las cosas que han acaecido | en burgos ha fecho el juramento | y permitio que se publicare el pregon en nombre de la Reyna y del Rey y de su Condestable y de la comunidad de burgos | lo qual ha parecido a todos muy feo | ha Recebido en su persona la vara que hauian dado a don diego osorio | porque aquel segun nos ha escripto se quiso descargar | ahunque fue enbiado al Condestable | lope de Soria a saber si era contento asistir al castigo de los principales mal fechores | Soria encontro al conde de Salinas y al dean de burgos y a otros | los quales me fueron enbiados | y a conseio dellos no hablo al condestable porque el pueblo no le tomase por sospechoso | y boluiendose | segun le dixieron. diz que traen comission de pedir tres cosas ‖ la primera remision de todo lo que han fecho ‖ la segunda que se les Remita el servicio concedido en la Coruña ‖ la tercera que los encabeçamientos sean como les fue prometido en las cortes de Valladolid ‖ Madrid tambien se alborota | que el pueblo ha quitadas las varas de la justicia | y dadola a otros | Dizese que la alteracion fue porque algunos afirmauan que el alcalde herrera hauia ydo acompañado de dos mil hombres darmas para los castigar | delo que cierto no se ha tenido pensamiento | Pero el dicho alcalde ha ydo con mandamiento de Vra. magd. a aquella Villa a inpedir la congregacion de los clerigos | en Salamanca estan tanbien muy cerca de levantamiento. que mucho dessean de Resistir a que no se admita persona estrangera al gouierno | y que el seruicio otorgado no surta a ningun effecto | . y como ninguno ha escrito a V. Al. contienden en que las Rentas Reales y el seruicio que corre sea puesto en deposito hasta la buelta de V. Mad. a estos sus Reynos ‖ Madrigal tanbien ha quitadas las varas de la justicia y dadolas a otros demandando que sean que la Corona Real. y esentos y libres dela juridicion y potestad de la Reyna germana segund oy nos ha sido declarado por sus procuradores offreciendose de Recebir y admitir al Corregidor que alli les diere en nombre de V. Mad. ‖ a todos los del Conseio parece que no se de enojo a aquel pueblo porque no se desmanden de la obediencia de V. Mad. lo que se ha mas de temer

de Arevalo y Olmedo || Estamos aca a la misericordia de dios sin manos y pies con que nos podamos ayudar | los levantadores de pueblos fazen sus confederaciones | de unos con otros | y trabajamos quanto podemos en desviar e impedir que no se junten ni haya mas confederados.

para castigar a todos los culpados hay necesidad de grandes | pero si siempre ocupan todas las rentas reales como sin duda lo haran si presumen o sienten que hayan de ser tratados dura y crudamente toda la negociacion seria del todo destruyda | mucho me pesa en sentir tan gran encendimiento como hay en estos Reynos | que cierto es el mayor que nunca sospeche | ya ven con que congeturas les dixe de antes | la osadia que ternian estos pueblos | pues que una vez como hombres aborrecidos perdiesen la verguença a V. Mad. para esto convenia reservarse la facultad | para Remediar lo de toledo. que de cada dia la ponçona que alli ha nacido se derrama en tantos lugares y con mal proposito se confederan luego para que no sean castigados || El asistente de Seuilla me ha dicho oy que ahun en aquella ciudad hay rebuelta | demanda carta para el Arçobispo sobrello | la qual le he dado para facerse con don Enrrique mas donde hay tanto de pueblo no hay esperança con que se pueda atajar ni asegurar sin que se renuncie el seruicio dela Coruña | y que los encabeçamientos esten de la manera que les ha sido prometido en las cortes deValladolid como dicho es.

todos tienen esperança que echado que fuesse ya del reyno o muerto ternian las universidades tiempo de conponer y concertar lo que quissiessen | y por esto no aborrecen cosa mas. que sostenerme en el cargo de la governacion | y quanto a lo que a mi toca yo estimo poco estos peligros | si me echan fazerme hian gracia en librarme desta carcel y de sus miserias | matandome | poco daño podria ser para mi ca pocos años he de biuir || Dicen que los flamencos no han dexado cosa que hayan podido llevarse | y que este robo dizen han llevado dos o tres personas en la mayor parte | creo que pocos de los nuestros tenian aca seguros | y por ventura si alguno viniesse no le quedaria facultad de fazer lo que quisiesse para materia de sediciones y alborotos tan perjudiciales a que se han dado en estos Reynos y duelense tanto que hayan dexado..... || los del Consejo todos estan dudosos en la fe | y no piensan que deuamos esperar | pluguiesse a dios que luego llegassemos al estremo de los males pues nos quedasse esperança de los mitigar y asentar || en todas partes predican no quedar cosa alguna con que V. Mad. les pueda sojuzgar y en burgos algunas vezes dizen que han de meter las manos en los creditos de los mercaderes para remediarlo | los moros corren re

ziamente la costa de granada que en un dia lleuaron sesenta xpianos de los que trabajan en el alunbre | los nuestros ahun no estan aparejados ni donde se ha concertado de hauerse dinero para fustas | por la gran dilacion que pone en la paga el mercader no hay aparejo para mas de seys dentro y seys fuera del conbate || y si despues de tomada la primera coronacion V. Mad. no buelue a estos Reynos o adelante pasasse perderan o padeceran daños yrreparables.

La importancia de la anterior carta cifrada, donde resalta la candorosa sinceridad del Cardenal Gobernador, se acrecienta con otras dos fechadas en Valladolid el 25 y último de Junio de 1520.

La primera estaba concebida en los siguientes términos:

Párrafos de carta original del Cardenal de Tortosa (Adriano) al Emperador, fecha en Valladolid á 25 de Junio de 1520 (1).

S. Ces.ª R. C. M.at

Lo que principalmente tememos | son las praticas que tienen las Ciudades en coier y guardar en deposito las Rentas reales y el servicio que corre, hasta la vuelta de V. Al. a estos sus Reinos | A deziseis deste mes de Junyo el corregidor de Salamanca que se dize don joan dayala me screuio de su entrada en aquella ciudat | y como platicauan sobrel coier y depositar de las rentas reales y del seruicio que corre hasta la buelta de v. mat. y demandandome le certificasse | o si cumpliria mas consentir que aquello se hiciese | que permitir que otras turbaciones se siguiesen en la dicha ciudat | yo le screui que en ninguna manera conuiene permitir, o consentir aquello por innumerables inconuenientes que dello se siguirian | y que con todas sus fuerças que contienda y travaie en impedir y desviarlo | no sabemos si podra porque aquella ciudat es muy solicitada por los de toledo a hacer aquello.

El mesmo dia Samanyego posentador de V. Al. viniendo de Segouia recito y refirio a mi y a los del consejo que los gastos que se hacen en Segouia para las velas y gente de sueldo se hazen de los dineros de la cruzada y rentas reales.

El Condestable esta en Burgos al qual hice gracias | a deziseys

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 178.

deste porque ha ydo alla a seruir a V. Al. para apaziguar aquella ciudat rogandole que felicemente continue lo bien empeçado, y entre las otras cosas que treuaie de impedir los ayuntamientos de las ciudades los quales toledo procura con todo studio y vigilancia | y el mesmo condestable despues que fue entrado en la dicha ciudat de burgos fue requerido por los procuradores de los vezindados de aquella | y segun me ha scrito por una carta suya de quinze deste | forçado prestar juramento de fidelidat que dizen pleyto homenaje de ser con ellos en bien y en mal | y el lo hizo desta manera que seria con ellos y les ayudaria y fauoreceria en las cosas que fuessen seruicio de dios y de la Corona de Castilla, y pacificacion de aquella ciudat y bien destos Reynos.

Lo que Vra. mat. prometio en las cortes celebradas aqui en valladolit da al pueblo gran color de jnstificacion destas cosas atentadas | y es que permitiesse Vra. Al. todo lo que sta encabeçado por aquel precio que estonces lo staua y por aquellos que quisiesen encabeçar conforme al testamento de la Reyna doña ysabel de gloriosa memoria | lo qual no se les ha guardado | y dizen el Rey promete y no lo guarda | y por esto es menester que lo prouehamos por otra via | A Vra. Mt. embio la clausula o capitulo assi como fue passado en las dichas cortes para que graciosamente les mande screuir V. A. que no fue su intencion contrauenir a aquello | antes bien que quiere que sea guardado | y que pues ha venido á su noticia que esto ha sido prometido, que del todo entiende y es su Real voluntad de lo guardar | El obispo de burgos y el Secretario Joan de Vozmediano me declararon y pienso que han escrito lo mesmo a V. Mat. que desto ninguno, o poco preiuyzio habra V. Al. en las cosas pecuniarias | y ahunque para en lo venidero huuiesse de ser notable prejuizio por el honor y consciencia de Vra. Mat. conuendria guardar al Reyno lo que les es prometido por V. Al. en las Cortes susodichas.

El Comendador mayor de Castilla me ha fecho saber que don Pero lasso el de toledo el qual tiene alla mucha parte y ha dispergido la ponçona en otros lugares, que si se le diesse remission querria salirse de toledo | y piensa que con el salran muchos Caualleros y nobles los quales ensemble con el entenderian en reduzir aquella Ciudat a obediencia y castigo de los malos | A los sabios y prudentes parece aqua que conuiene que v. al. me de aquella facultad para que por ventura con la dilacion no perdamos la oportunidat | Es necessario que en este crimen comun de todo el pueblo algunas vezes se perdone a algunos culpantes para que de otras se pueda tomar venjança y castigo, y quanto mas se permite la pon-

çona en el pueblo tanto mas se arrayga y estiende en muchos | no empero dexan los de toledo en procurar de corromper a otros y atraherlos a su perdida opinion | a fin que ellos no sean castigados.

En la ciudat de leon staua cerca que se hiziesse semeiante tumultu y scandalo contra los procuradores de Cortes si dios specialmente no lo ataiara, y para en esto ayudo mucho que yo tengo gran amistad con la parte contraria de los procuradores | es a saber, con juan ramirez que es hermano del Comendador mayor de Calatrava, pero todos assisten en esto que del seruicio no quieren pagar cosa ninguna aunque los procuradores lo hayan consentido sin que todas las ciudades del Reyno lo paguen, y quanto mas tardare v. mt. de declarar abiertamente que renuncia a aquel seruicio y nunca hauerles de pedir algo por la concesion del fecho en la Coruña, sera sembrar males en estos Reynos, y el pueblo no se podria plenamente placar ni apaziguar, y temese que por esta o otra tal via la libertad del Reyno siempre velara.

a veynteuno deste el duque del Ynfantazgo me hizo saber que la villa de Guadalaiara ya esta reducida a la obediencia real, y que le han restituydo la fortaleza y las varas de la justicia, empero con dos condiciones | las quales dixo que treuaiaria en las procurar, no que absolutamente las haya prometido | es a saber | que no hayan de pagar cosa alguna del seruicio concedido en la Coruña | secundo | que todas las cosas que hizieron en el levantamiento les sean perdonadas | El marido de una hija suya tuuo comission de dezirme que no enbargante esta prouision | si las otras ciudades, o la mayor parte dellas pagassen el servicio que ahun induziria aquella villa, a pagarlo | e que la remission no querria que se les otorgasse sin que tres ó quatro de los principales se hubiessen de punir | e yo tambien le he respondido assi moderadamente y de manera que por mis cartas no me he obligado a cosa alguna, puliesse á dios que los otros lugares que son de mayor importancia assi tan facilmente se pudiessen atraer a obediencia, es menester screuir al Duque una carta graciosa agradeciendole lo que ha fecho, a fin de que nos assista para otras cosas y este en su buen proposito | e ha inpedido que Guadalaiara no confederasse ni se congregasse con toledo | por ventura Madrid con enxemplo de Guadalaiara se reduzira mas facilmente a obediencia | El Conde de Aguilar muy liberalmente ha ofrecido toda su gente y quanto sta en su poder para castigar los levantamientos | y de fecho ha mandado á sus subditos que esten prestos y apareiados para siempre que fuese menester de lo qual cierto merece gracias | y remuneracion para en lo que se le ofreciere.

No se oluide V. Mat. de los hijos del procurador tordesyllas muerto en Segouia por su Real seruicio para que todos hayan condigna remuneracion de los meritos y servicios del padre.

Madrigal se alçó á veynte deste por la Corona Real, y quito las justicias puestas por la Reyna doña Germana y pidieronme les diesse Corregidor en nombre de V. Mat. | y no lo quiso hazer porque no pareciesse que yo loaba lo fecho | pero puesta la cosa en conseio | ha todos ha parecido que no se les deuia hacer cosa alguna con rigor | para que por ventura no se juntassen con otras ciudades, y se rebelassen a V. Mat. | en esta sazon es menester tratar las Uniuersidades y subditos casi como a hueuos crudos, que sino se tocan y manean con blandura luego se quiebran | tantas platicas se hazen por aqua en induzir los pueblos de todo el Reyno, a pedir libertad, e que no estan en la seruitud que hastaqui han pasado del sacar del dinero no solamente en specie y de fecho, mas ahun en cedulas de cambio, que apenas lo podemos ataiar | la cosa stá puesta en la balança y de manera que con poco mouimiento peligra todo de caher en mal | por todas partes predican y dizen que aqua no se guardan ningunos dineros | mas que todos se sacan con grandissimo daño del Reyno | y no crehen a mas persuasiones ni palabras quando les dezimos que Vra. Mat. ha de bolver á estos Reynos y por esto conuocan ayuntamientos de las universidades para proueher alo que conuiniere á la utilidat del Reyno y al remedio del dicho daño.

A xxiij deste el Asistente de Seuilla con mucha instancia me rogo que prouea a que en Seuilla no se sigua sedicion y leuantamiento como en otras partes destos Reynos | porque tiene pueblo poderoso | y quasi es la tercia parte del Reyno | y hame dicho que ya el Duque Darcos empieça de reboluer el pueblo | y que muy presto sera manifiesto el escandalo sino se prouehe con celeridat | todo lo que pudiere hare con intervencion de los del conseio para atajar esto, pero muchas veces consultamos de balde faltandonos lo que conuiene para executar y cumplir lo que se ha concertado.

Los Embaxadores de burgos expusieron lo que por aquella ciudat les fue encomendado me dixiessen, y es primeramente remission de todo lo que han fecho assi contra su autoridat y preheminencia real como contra otras personas | segundo que se les remita el servicio concedido en la Coruña con contradicion de algunas ciudades | Lo tercero que se les guarde lo que se les prometio en las cortes de valladolit sobre los encabeçamientos, y un doctor que tenia cargo de hablar por ellos dixo que esto no se pide por la utilidat de aquella ciudat, que ab antiquo diz que tiene priuilegio de no

hauer de contribuyr en seruicios | y que a este mesmo efecto ha inpetrado cartas reales | mas por lo que esto cumple al seruicio de V. Al. y al bien del Reyno, y porque es fea cosa que no se guarde lo prometido en lo de los encabeçamientos, que parece que esto ha sydo causa y ocasion principal del leuantamiento y murmuracion del pueblo en este Reyno | Replicamosle que ahun no parecian señales ni principio de penitencia ni de arrepentimiento pues ahun perseueran en usurpar la regia auctoridat y en tenerse la fortaleza, ni trahen medios honestos con los quales V. Mat. con honrra suya y con que no fuese derreputado entre las naciones estranyas pudiesse hazer la tal remission | dixo que aquella ciudat es cabeça del Reyno y que ha seruido mucho a la Corona Real y que siempre podra bien seruir | y que le parece grande expediente a la honrra y auctoridat de V. Alt.ª tenerla presta y cierta a su rreal seruicio para que no se confedere con las otras ciudades rebelles en mengua y deseruicio de Vra. Al. y de su real auctoridat, y con todo esto las exorte que impetrassen facultat, o comission que con medios honestos la cosa se pudiese concertar y acceptarse con honrra de V. Al. | y si los de burgos se sometiessen a V. Al. y lo dexassen en sus manos ternia por buena qualquiera via de concierto y assiento razonable con honra de V. Mat.

Algunos de la parentela y sequela de don juan manuel con el adelantado de Castilla nos han dicho ser muy necessario que luego tentemos el castigo de los de burgos | y que piensan que facilmente se podra hazer si el condestable sale de la ciudat y da lugar, a que los otros hagan lo que cunpliere al seruicio y honrra de V. Al. como don Anthonio Manrique diz que lo dixo al mesmo Condestable | yo les dixe que quiero oyrles con algunos del conseio, pero que no podemos emprender muchas cosas ensemble para que despues no salliessemos | sino fuesse menester dinero para lo que los caualleros ofrecen y por otras cosas que pertenecen a guerra facilmente se acabaria el negocio | de todo lo que succedyere auisare á V. Al. lo mas presto que ser pudiere | marauillome que no tenga respuesta de V. Mat. a lo que sobrestos leuantamientos le tengo escrito, porque cierto la tardança de sus cartas trahe muchos peligros.

ya por otra he scrito a Vra. al. quanto ha seruido y sirue el comendador Santysteban (1), en que cierto merece por ello condigna

(1) En 20 de Junio de 1520 el Emperador expidió Real Cédula desde Bruselas agradeciendo al Comendador Santisteban lo que hacía para pacificar Valladolid. (Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. 53, fol. 67.)

remuneracion | y assi me parece que V. Mt. le deue mandar pagar en ausencia todos los salarios que hauria de haver en presencia, pues mas y con mayor utilidad sirue aqua a V. Mt. que si stuuiese presente alla y le aconpanyara | estos salarios diz que tiene en los libros de flandes.

Don alonso niyo de Castro merino mayor de esta villa sirve mucho, y desea hauer mrd. del abito de Santyago para el y para un hijo suyo | suplico a vra. alteza que mirando en esto lo que es razon y se le deue me mande screuir su voluntad sobrello.

El Marques de Astorga, el Conde de luna, el obispo de Auila | el adelantado de Castilla, y don Anthonio Manrrique se han ofrecido mucho para todo lo del seruicio de V. A. | Sera bien que se les scriuan a todos cartas graciosas, y que les mande V. Mat. tener por encomendados en todo lo que les tocare | cá el marques y el dicho obispo creo que vernan muy presto a residir aqua | y ha de saber V. Al. que el conde para assegurar de leuantamiento la ciudat de leon hizo venir a ella dos mil hombres de su tierra | y pues fasta hora sta pacifica halos enbiado a sus casas con tanto questen aparcebidos para siempre que sea menester.

(Sigue otro párrafo recomendando al Conde de Salinas, al Deán de Burgos y D. Diego Osorio.)

Martin Royz de Mendaño entiendo que tiene mucha parte en Vizcaya, y que en aquella prouincia es de los principales | ha ofrecido con mucha voluntad su persona y hazienda para todo lo que fuere seruicio de V. Al. y assi ielo he aceptado para en lo que se le ofreciese y es razon que V. Mat. ielo agradezca.

Don juan dayala Corregidor de Salamanca me ha scrito y embiado un memorial o relacion de lo que hizo en aquella ciudat este viernes passado sobre lo del seruicio como lo vera V. Mat. por el traslado que sera con esta | mandarlo a ver V. Mat. y scriuirme sobrello su voluntad, y a todo particularmente por md. se me responda. Ntro. Señor la vida y Real stado de V. Mat. luengamente guarde con toda prosperidat como sus seruidores desseamos y hauemos menester | En Valladolid a xxv de junio de mil quinientos y veinte.—Vro. tres humble seruiteur Il Carl. dertusenj.

La carta de último de Junio decía así:

Carta original del Cardenal Adriano al Emperador, fecha en Valladolid á último de Junio de 1520 (1).

S. Ces.ª C. R. M.at

Ya por otra que ahora postreramente screui a V. Mat. haura visto el leuantamiento de Madrid, y despues tengo cartas de don joan dayala corregidor de Salamanca en que mescriue que aquella ciudad sta determinadamente puesta en tres cosas | es a saber | en que las rentas reales sean puestas en deposito hasta la buelta de V. Mat. | que no se den oficios ni beneficios a personas extrangeras | y que el seruicio nueuamente concedido en la Coruña que no solamente no sea pagado | pero que no se piense en ello, y crea V. Mat. que no ay speranca con que se pueda atajar ni assentar el leuantamiento del pueblo sin que totalmente se renuncie al seruicio de la Coruña, y que los encabeçamientos sten de la manera que por V. Mat. les fue prometido en las cortes en esta villa de Valladolid celebradas, lo qual todo si por V. Mat. no se haze sin dilacion sin duda acrecentaran y aumentaran estos peligros | y tanto que despues no se admitiria remedio ninguno para ellos | y tambien parece a los sabios y prudentes que conuiene que vra. Al. deua darme facultad y poder para remitir los de toledo en todo o en parte con sano y maduro parecer de los de Su Real Consejo porque por la dilacion no perdamos la oportunidad y es necesario que en este crimen comun algunas vezes se perdone ad algunos culpantes para tomar vengança y castigo de otras | y quanto mas se permite la ponçonya en el pueblo, tanto mas se arrayga y estiende en muchos, y si el pueblo desta Villa se alborotase certifico a V. Al. que todo lo del Reyno seria perdido, y que la cosa sta puesta ala balança y de manera que con poco mouimiento peligra de caher en mal si todo esto no se remedia y assienta segun dicho es.

los de toledo cada dia se afirman mas en su pertinacia | entiendo por cartas del Marques de Villena scritas a su hermano que procuran atraher aquella ciudat a la libertad de la manera que lo stan la ciudad de Genova y otras en ytalia, y que no quieren obedecer al Gouernador por V. Al. puesto y constituydo ni al Conseio Real, mas tan solamente a las chancillerias | y alo mesmo trebaian de induzir las otras ciudades con las quales stan confederados teniendo por

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fols. 179 y 180.

presupuesto todo lo concluydo en Salamanca | dicen que han ofrecido socorro a Segovia para que no sean castigados, y que tambien Madrid ha fecho lo mismo | ya escreui a V. Al. del peligro en questa Seuilla, y cierto sino haze lo que toledo y Segovia sera gracia y merced de dios | es menester proveherlo con mayor celeridad de la que hastaqui hauemos acostumbrado porque toda dilacion es danyosa | que no solamente aumentan las llagas mas ahun se encienden los huesos y sino se ataian y cortan todo el cuerpo sera de presto muerto y perdido.

No exprimire facilmente los peligros en que stamos que todos de menor hastal mayor maldizen y auorrecen la gouernacion hasta hora fecha sobrel sacar del dinero tanto en specie como por letras de cambio | del vender de los oficios, lo que no se acostumbraua en tiempo del Rey Cathco. y Reyna doña ysabel, y de no guardarse lo prometido sobre los encabeçamientos en las cortes que en esta Villa se celebraron | y del seruicio que vra. Al. accepto en la Coruña contradiziendo, a ello muchas Ciudades | de la provision de dignidades a personas no ydoneas por no ser de edat, y porque son imperitos o mala vida | otrosi, que se dan coadiutorias sin consentimiento de los obispos, y que se constituyen pensiones despues de la muerte dellos, que parece que aquello les trahe presto el voto de la muerte, y esto no solo se habla por las plaças mas ahun lo predican en las yglesias como en Salamanca que uno predicando al pueblo, y maldiziendo y abominando esto dixo que querria ser verdugo para executar la justicia contra aquellos que tal hacen | y en esto dixo a voz alta un labrador | juro a dios que procuraremos de darhos el primero obispado que vacare diciendo todo el pueblo si si si || yo he dado sperança a todos que V. Al. guardara lo que prometio quanto alo de los encabeçamientos y que remitira el servicio que ellos afirman no haver sido legitimamente concedido | El otro dia quando vino posta y no truxo el despacho desto, apenas pude assosegarles, porque todos stauan levantados y mouidos a alboroto || declareles que la posta no podia ahun ser en flandes quando V. Mat. mando despachar esta postrera que vino | Entretanto siempre inquiren si vendra la posta, y cierto temo que sino trahe las dos cosas | es a saber | lo del seruicio y encabeçamiento que aqui habria leuantamiento y escandalo, y assi a parecer de todos los prudentes que tenemos | Spaña seria perdida si ya dios milagrosamente no lo remediasse | aqui stamos en mucha falta y necessidad de dinero | que ni a los de cauallo ni de pie, se paga al tiempo deuido segun que lope hurtado lo dira y declarara a V. Al. por el memorial que el Licenciado Vargas le ha dado | el qual tambien consultara con V. Mt. sobrel memorial del

receptor de la orden de Santyago | Suplico a vra. Mat. me mande responder presto alo uno y lo otro y declararme sobrello su voluntad || El mesmo Lope hurtado ahun informara a V. Mat. de lo que se haze en burgos, y lo que aconseia don Diego Osorio el qual cierto entre los otros parece ser muy fiel servidor a vra. magt.

Los Alabarderos de la guarda de V. Mat. que aqua residen stan muy alcançados y segun dicen deueselos mucho de su quitacion y biuen enpeniados | Suplico a V. Al. mande a su thesorero luys Sanchez que de orden en que se les pague lo deuido, y me mande responder sobresto, que cada dia sevan quexando | y la necessidat no les da lugar a otra cosa.

Muchas causas tenemos de sospechar que esta tanta rebellion viene y toma principio de los grandes | y la confirmacion desta opinion me dixo el procurador del Duque del Ynfantazgo | y como ha sido solicitado el mesmo Duque de los grandes y de los pueblos que se quissiesse juntar con el pueblo y fauorecer las partes de aquel, y que por seruicio de V. Mat. lo ha recusado, empero he entendido de los suyos que se quexa, que a mas de las mercedes que vra. Alteza le ha denegadas ahun no pudo alcançar paga de las cosas que se le deuen | conuiene que vra. Mat. le fauorezca y conserue en su gracia y seruicio | ca los vasos de tierra facilmente se rompen.

Las Ciudades de Leon, Cuenca, Ubeda y Baeça se han ofrecido al seruicio de V. Mat. y ahun al castigo de los alborotadores || conviene que vra. Mat. les mande screvir letras graciosas y que les tenga en su seruicio || tambien al Conde de Luna por una diligencia e industria la Ciudat de Leon titubando y escardeando de primero | se ha reduzido ala fe y se mantiene y sta firme en ella | y ahun al Conde de Salinas el qual parece quanto puede hazer por seruicio de V. Al. en la Ciudat de burgos, y siempre nos ha fecho ofrecimientos de su vida y hazienda, y pide ahora que por quanto vra. Mat. habra de hazer gente darmas le haga vra. Mat. Capitan de ciento o doscientos hombres darmas, que el parecer de todos es que lo merece bien.

don beltran de la Cueua hijo del Duque de Alburquerque ha dado comision a su cunyado don Luis de la Cueva de solicitar cierta gracia que suplica a vra. Mat. hame rogado que le fuesse intercessor, y pues su padre merece lo que al hijo se puede dar | y dizen muchos que vra. Mat. hizo mercedes a otros que no las merecian | y ha dexado oluidado al Duque y sus grandes meritos | de questan descontentos | cierto si el tienpo da lugar a ello | seria bien que el hijo conociesse en esto con obras los meritos del padre. (Sigue un párrafo recomendando al Comendador Santisteban.) Don Pedro giron y los suyos se quexan a muchos diziendo que los que merecen mercedes

de vra. Mat. nunca han pudido alcançar cumplimiento de justicia y cierto marauillome porque no se ha traydo a fin el compromisso que de su negocio se concerto || en todo esto va todo el stado del Reyno | y en esta sazon se podria poner todo el Reyno en diuision || su parte contraria el Duque y duquesa de Medinacedonia prometen muchas cosas | y segun pienso pueden mucho | pero mas facil cosa es danyar que aprovechar | y cierto es gran infamia y deseruicio de V. Al. que tanto tiempo difieren la administracion de la justicia y muevese reciamente el pueblo quando se dize que el Rey no quiere | o no puede administrar justicia entre los suyos | Suplico a V. Mat. que luego mande proueher que por otra parte se comprometa esta causa | o mande por via ordinaria ministrar justicia si se deue admitir la querella de la otra parte || mas santa y honesta cosa es para con dios y para la jente que por la administracion de la justicia | a V. A. se le ofrezcan gastos, e inutilidades, que no por la dilacion, o denegacion de aquella, que para esto es constituydo Rey V. Al. en administrarla | a sus subditos || assi que vra. Al. en esto procure de cumplir con lo que deue a dios para que no le desempare ni le falte en el tiempo malo y no le deseche como sieruo inutil por no hauer dado a usura los bienes que del ha recibido V. Al. cuya vida y Real estado nuestro Señor guarde con toda prosperidad con aumento de mas Reynos y Señorios | e victoria de sus enemigos | en valladolid postrero de junyo de mil quinientos y veynte.—vre. tres humble seruiteur Il. Carl. dertusenj.—En papel suelto y adjunto en forma de postdata.—Arevalo y Olmedo ahun se han exbimido de la Reyna, y bueltose a la corona Real de V. Al. allegando que por priuilegios que tienen no podian ser alienados de la Corona | en que es obligado V. Al. | a recebir y defenderlos en sus priuilegios | el tiempo no da lugar que contra ellos se haga rigor alguno | que luego se juntarian alos otros lugares rebelles | de los quales son requiridos a confederarse con ellos y a pactos illicitos | no se pueden ahun reduzir a V. Al. los rebelles | y assi | a parecer de todos los que aqui somos | mucho menos estos para que no se pussiessen en alguna rebellion o pertinacia contra V. Mat. y juzgan que en este tiempo seria gran daño como mas convengan ahora estos lugares al seruicio de V. Mat. que todos los otros.

Retratan las anteriores cartas, no sólo la mísera situación del país, en plena revolución la mayor parte de las ciudades, sin dinero y sin autoridad ni respeto al poder, sino odiada y maldecida la única sombra del que había delegado el Rey, en persona de bellísimos sentimientos, pero aislado, sin recursos y confian-

do con cristiana resignación más en Dios que en los hombres.

Todo cuanto el Cardenal Gobernador escribió al Rey referente á Burgos, todo está confirmado por otros documentos. El Licenciado Paz, Alcalde mayor del Adelantamiento de Burgos, decía al Cardenal desde Presencio (1), á 6 de Junio, que desde que el Emperador se embarcó se cizañaba y publicaba en muchas y grandes villas de la Corona Real contra el servicio otorgado, y andaban concertándose de se juntar, á lo cual les dijo que esto no se acostumbraba, como sabían; pero que convenía escribir cartas á las dichas villas y lugares diciéndoles la necesidad de la partida de S. M., y dándoles esperanza cierta y breve de su venida, y encargándoles la paz y sosiego, como siempre la tuvieron, y ofreciéndoles mercedes. Accedió el Cardenal Gobernador á lo que el Licenciado Paz le proponía, y el 17 volvió á escribir (2) que, mostrado el despacho en las villas y lugares, se conmovieron á estar en toda paz, deseando servir á Vuestra Reverendísima con grandísima afición, ofreciendo avisarle de cualquier cosa que ocurriese. Y el Condestable de Castilla, en 24, se creyó en el deber de comisionar á D. Pedro de Guevara para que dijese á S. M. lo siguiente:

El memorial que dió don Pedro de Guevara de parte del Condestable (3).

lo que el Señor don pedro de guevara a de llevar por memoria por me hazer md es esto.

dar quenta a su mt. como el Cardenal y el presidente me scrivieron que convenia a servicio de Su al. que a la ora yo viniese aqui y asy lo hize. y que asymismo ciertos cavalleros desta Cibdad. estando en lo mas recio dell alboroto me escriuieron que convenia para el remedio de la cibdad que yo dexadas todas cosas viniese luego por las postas. porque ninguna cosa podia pacificalla. ni sosegalla y ser causa que no se quemase y pusiese a saco syno mi presencia. y con este despacho me hizieron una posta y yo vine lo mas presto que pude.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 5.

(2) Idem id., id. id., fol. 8.

(3) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 223.

dezir como el dia que aqui entre halle que demas de los daños recebidos te..... los de la comunidad señaladas treynta y dos casas para derriballas y saqueallas y asymismo tenian acordado de quemar las estatuas de los procuradores y hechos ya. yo lo estorve porque fuera cosa escandalosa.

el dia que echaron de aqui al corregidor y a sus tenientes hizo la comunidad a don diego osorio que por fuerça tomase la vara de la justicia y con ella. ni con quantas diligencias hizo no pudo inpidir ni estorvar. que no hiziesen muchos desatinos. como fue las casas que quemaron. la casa de garcia Ruys que saquearon y derribaron parte della. la toma de la fortaleza. la muerte de jofre.

visto yo esto y que don diego andava avergoncado con la vara. porque no pudia seruir con ella al Rey como lo procurava acorde de tomalla por..... yendola yo ubiesen mas empacho los de la comunidad y asy se hizo. que del dia que yo la truxe en adelante nunca ubo mas desconciertos.

el mismo dia que tome la vara escriui al Cardenal para que enbiase a mandar a los alcaldes ordinarios que tomasen la vara entretanto que probeian de justicia.

antes que yo viniese los pregones que se hazian. eran en nonbre de la comunidad syn nombrar a la Reyna ni al Rey.

visto que la comunidad estava. metida en los pregones yo acorde de dar un pregon para que ninguno fuese osado de hazer escandalo ni echar mano a armas. y el pregon dezia manda la Reyna y el Rey y su condestable y la comunidad | este fue un pregon solo parecieme que convenia que se diese asy en mi nombre por que los casos nuevos muchas vezes requieren nueva mana. de remedio. y como estava yo aqui presente tuviesen temor al pregon que en mi nonbre se diese. y asy parecio que aprobecho porque contra todo lo que en aquel pregon se mando ninguno de la comunidad oso yr | luego otro dia syguiente hize dar un pregon. manda la Reyna y el Rey como es uso y costumbre. y con ver los de la comunidad que yo me salia del pregon | uvieron por bien que no se nonbrasen ellos.

dezir como he hecho todas las deligencias posibles porque pareciesen todas las escripturas. que no fueron quemadas o ronpidas y las que an parecido. las he hecho poner a recado en el monesterio de San francisco desta cibdad.

dezir como un clerigo truxo el testamento del Rey y de la Reyna que dios aya estando juntos los Regidores que aqui ay y los procuradores de la comunidad. y yo le tome. y aunque me le an pedido muchas vezes no le he querido dar. y yo le tengo para entregalle a quien su mt. mandare.

que luego que aqui llegue trabaje con la comunidad. que se co-

nociese por culpada. y como tal enbiase a pedir perdon. al Cardenal. y consejo. sobre lo qual fueron el conde de Salinas y el dean mi sobrino y truxeron tan mal despacho que aquello hizo tornar alterar esta comunidad y dezir que se quieren juntar con toledo y con las otras cibdades questan alteradas.

el presidente del consejo esta mal comigo. porque yo soy de boto que todo el Reyno se sosegase. castigando moderadamente y perdonando el no a querido syno degollando y abrasando de mana. que son mayores los casos que agora se hazen. que los pasados y seran mayores los de aqui adelante.

direys a su magt. que sino va a la mano al presidente. questos Reynos. llevan camino de perderse. no solamente conviene remediallo. pero que sea luego. y que suplico a v. mt. se mande informar de personas discretas. y de quien se confie del entendimiento y condicion del presidente para ver si conviene a su servicio cometelle tan gran cargo como le a dado. porque para esto conviene que fuese querdo. tenplado. sufrido y de buena yntencion y que considere los ynconvinientes presentes y los que puedan subceder | a muchos servidores de su mt. parece que ninguna parte destas tiene el presidente y que para cargo y cosa particular tenia muchos defetos quanto mas para pender del toda la suma del Reyno | y ques mi deudo y mi amigo. deseole toda honrra y acrecentamiento mas tengo en mas el seruicio de su mt. y por esto digo. esto. lo que no haria en caso uno propio. | y que de la pacificacion de burgos crea su mt. que pende la pacificacion y sosiego de todo el Reyno y quen tienpo del Rey que dios aya sufriare. por quel Rey estava presente. despues que fallecio ya su alt. sabe de la mana. questavan el y el Cardenal.

en fin de todo os suplico señor digays a su mt. que yo vine aqui a pacificar esta cibdad y la he tenido en paz hasta agora en lo qual pienso que he servido a su al. que le suplico en lo de aqui en adelante menvie detenidamente a mandar lo que haga.

Se resuelve castigar á Segovia.

El movimiento que se sintió en la mayor parte de las ciudades y villas de voto en Cortes, y especialmente los sangrientos sucesos de Segovia, sorprendieron al Cardenal Gobernador y al Consejo Real en Benavente. Inmediatamente eligió Valladolid para residir de ordinario y tener un centro de operaciones. Don Antonio de Rojas, Arzobispo de Granada y Presidente del Con-

sejo, entró en dicha villa el 3 de Junio (1), y el Cardenal y el Consejo entraron el día 5, siendo recibidos con la consideración debida á su elevada dignidad. Allí, según Sandoval (2), estaban, entre otros, D. Alonso Téllez Girón, señor de la Puebla de Montalbán; Hernando de Vega, Comendador mayor de Castilla; el Obispo de Burgos, D. Juan de Fonseca, y Antonio de Fonseca, señor de Coca y Alaejos, y el Licenciado Francisco de Vargas, Tesorero general. Los caballeros y Regidores de Segovia enviaron comisionados á protestar de la muerte de Tordesillas, que atribuyeron á una multitud de pelayres, hombres foragidos extranjeros que habían huído y derramádose de la ciudad. El Presidente del Consejo les contestó con sobrado enojo y los comisionados retornaron á Segovia, y reunido inmediatamente el Consejo, se dibujaron dos tendencias, la del rigor y la de la clemencia. El Arzobispo Rojas opinó por los grandes escarmientos, y á esta opinión se arrimó el Regente de la Chancillería. D. Alonso Téllez Girón creía que debían más proveer y remediar en que no se aclarasen las intenciones malas de Castilla, que no en que con rigor se castigaran los cardadores de Segovia. También fué escuchado el cronista Gonzalo de Ayora, quien después de largas disquisiciones, dictaminó que debía pedirse á S. M. convocara Cortes en Valladolid, donde ayuntados sería más fácil cosa reducir á todos á buen concierto. De estos pareceres, ya publicados por Sandoval, el Cardenal Gobernador aceptó el del Presidente Rojas, que consistía en castigar resueltamente á Segovia. El Condestable, como se ha visto, era contrario á dicha opnión.

Misión confiada al Alcalde Ronquillo.

La empresa se confió al ya célebre Alcalde Licenciado Ronquillo, que tenía acreditados sus rigores, dándole por Capitanes á D. Luis de la Cueva y Rui Díaz de Rojas, recién venidos de los Gelves, y como fuerza mil hombres de á caballo que poco

(1) Matías Sangrador Vítores, *Historia de Valladolid*, tomo I, página 339.

(2) Sandoval, *Historia* cit., lib. V, pág. 163.

había eran venidos de aquella jornada. La consigna fué que si la ciudad no recibía al Alcalde, se procediera contra ella hasta rendirla y allanarla. Al llegar estos planes á conocimiento de los segovianos, acrecentaron su violenta actitud y escribieron á las ciudades de Castilla que viviesen alerta por si necesitaban su apoyo. A la par se apercibieron á la pelea, y los más indiferentes hicieron causa común con los rebeldes, llegando hasta levantar una horca en medio de la plaza, barriéndola y regándola á diario para colgar de ella á Ronquillo. Cuando éste se presentó á las puertas de Segovia, encontró cerradas las puertas, la gente en armas y preparada y nombrados los Capitanes. A la primera intimación de Ronquillo, contestó Juan Bravo (1): «queya había pasado el tiempo de los leguleyos, cuando unos alcaldes insignificantes, apoyados en sus varas, hacían temblar á la miserable plebecilla, y que si confiaba en sus tropas, se acercase un poco más y vería por experiencia cuán distinto era buscar su paga un abogadillo alquilado, interpretando la ley á tuertas y derechas, y pelear con hombres en batalla.» Notada esta resistencia, Ronquillo estimó más prudente retirarse á Arévalo y dar cuenta al Cardenal Gobernador, que le envió á llamar á Valladolid; pero Ronquillo, desobedeciendo, se encaminó á Santa María de Nieva, donde sentó sus reales, con el propósito de impedir el abastecimiento de Segovia, entreteniéndose con formar procesos y dictar autos y pregones, y desterrar á los merodeadores del campo en tales circunstancias. Animados los segovianos por la pasiva actitud de Ronquillo, reunieron unos cuatro mil hombres y salieron á su encuentro, lo cual no se efectuó por la prudencia de los unos y de los otros. Sólo ocurrieron algunas escaramuzas, en que varios fueron aprehendidos y ahorcados, y otros condenados á varias penas. Los de Segovia regresaron á la ciudad, aumentaron sus fuerzas hasta doce mil hombres, y se prepararon á una defensa desesperada. Avila, según Sandoval, les ayudaba como si fuera causa propia, y aunque ambas ciudades suplicaron al Cardenal Gobernador que no usara con ellas tanto rigor, no recibieron buena respuesta.

(1) Maldonado, *Movimiento de España*, lib. III.

Trabajos en Valladolid.

Mientras tales hechos se desarrollaban en la provincia de Segovia, se hacía sentir en Valladolid y Burgos la influencia del Cardenal Gobernador, del Consejo Real y del Condestable. El día 4 de Junio la villa de Valladolid suplicó á Zamora (1), que escribiese á Toledo para que se apartase del propósito en que estaba. León no quiso secundar el movimiento (2) mientras no recibiese aviso de Toledo; y esta ciudad escribía ya el 8 á Valladolid (3) la gran necesidad en que la ausencia del Rey ponía al Reino, y la conveniencia de juntarse y platicar todas las ciudades, mirando en la forma que se habían de juntarse y dónde; que se conformarían con Valladolid, y que esta villa lo tratase con las ciudades y villas comarcanas. En la citada fecha no se había determinado la reunión de la Junta en Avila, pues sólo se proponía la conveniencia de reunirse, y se dejaba á Valladolid la forma y la elección del punto donde habían de juntarse. Salamanca, el 10, escribía á Burgos, León, Zamora y Valladolid (4), que en lugar de Procuradores enviaban petición á S. A., y si su venida se dilataba, se conformaría con todo lo que fuese servicio de Dios, de S. A. y bien de estos Reinos. Medina del Campo (5), centro principal de la contratación del Reino, mostrándose contenta de que el Cardenal Gobernador la visitase, se mostraba alarmada por los movimientos habidos en algunos lugares, y esperaba muchas pérdidas en las ferias, rogando un seguro general para todos los mercaderes, como otras veces se había dado (6).

(1) Archivo municipal de Zamora.
(2) Sandoval, *Historia* cit., lib. V, pág. 176.
(3) Idem id. id., pág. 144.
(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 21.
(5) Idem id. id., leg. 2.°, fol. 6.
(6) En 21 de Junio se expidió cédula al Alcalde Ronquillo para que se guardase el seguro otorgado á la villa de Medina del Campo, no prendiendo ni deteniendo á ningún mercader ni tratante de los que iban á su feria. Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. XLVII, folio 365.

Capítulos de Toledo para la pacificación.

Toledo, aunque núcleo de la insurrección, no se hallaba tan hostigada como Segovia, y como término de su propaganda y lazo que uniese á los rebeldes en un compromiso de honor para el porvenir, resolvió, nombrados los Procuradores de las parroquias, redactar varios Capítulos para la pacificación de la ciudad, que debían jurarse solemnemente por todos los caballeros, Regidores, Jurados, Procuradores y Diputados. Esta solemnidad, que recuerda otras semejantes de nuestra historia, tuvo lugar el día octavo del Corpus, 14 de Junio, en manos del Preste, luego que acabó de decir misa (1). El Preste fué el Obispo Don Fernando del Castillo, Canónigo, el cual tenía en las manos el misal, una cruz y una Ara del Santo Sepulcro; y acabado el juramento se hizo una procesión por toda la iglesia, cantando el *Te-Deum* y otras oraciones. Al propio tiempo Valladolid escribía á Toledo, con fecha del 15, estimando vedados los ayuntamientos que esta ciudad proponía sin licencia de S. M., y rogándole cesasen en ellos y enviaran sus mensajeros ó Gobernadores ante el Consejo. Por otra parte, el Cardenal Gobernador dirigió Provisión al Corregidor de Madrid (2) para que el pueblo no se juntase en la noche de San Juan á andar en ordenanza con armas, mediante á que en semejantes Juntas se suelen ofrecer ruidos y escándalos, y pudiera ser que entre ellos naciesen algunas diferencias para en adelante, en que el Rey sería deservido.

Actitud de Avila.

El mismo día que los revolucionarios de Toledo se juramentaban, se dirigía desde Valladolid una Real Cédula al Ayuntamiento de Avila (3), para que no se hiciesen reuniones con

(1) Juan de Chaves Arcayos, *Comunidades de Toledo*, citado en el Apéndice 3.° á las *Comunidades* de Alcocer, pág. 204.

(2) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo II, pág. 312.

(3) Archivo municipal de Avila, leg. 258, núm. 1.520.

otras ciudades de estos Reinos ni se enviasen á ellas Procuradores ni mensajeros; y como la contestación fuese satisfactoria, el Cardenal Gobernador volvió á escribirla (1) en nombre del Rey, agradeciéndola su lealtad y fidelidad en el servicio de la Corona Real, y encargando continuasen en ella, haciéndolo saber todo al Cardenal de Tortosa y al Consejo, que proveerían lo que merecían sus servicios.

Escasos y aun contradictorios son los datos referentes á la ciudad de Avila que han dado á conocer los historiadores; pero una afortunada investigación (2) nos permite conocer, aparte de los datos generales que conserva el Archivo de Simancas, la historia interna del movimiento, según las actas del Consistorio de 1520, y libros del Cabildo de la Santa Iglesia Catedral.

En las Cortes de Santiago-Coruña representaron á la ciudad de Avila Diego Fernández de Avila y el Licenciado Juan de Henao, ambos Regidores; y tan pronto como el Rey D. Carlos se ausentó de España, comenzó en todas las ciudades la residencia de sus Procuradores en los términos ya relatados. Avila no pudo sustraerse al movimiento de general indignación que se sintió en toda Castilla, y resulta que el 5 de Junio Sancho Zynbrón escribía á Diego Fernández la siguiente carta:

Carta de Sancho Zynbrón á Diego Fernández de Avila, fechada en Avila á 5 de Junio de 1520 (3).

Magnifico señor.

ya v. m. sabe el cargo que desta cibdad llevó para yr á las Cortes que el Rey nuestro señor celebró en la coruña, y porque todos deseamos saber lo que en las dichas Cortes se fizo, pedimos á v. m. que hallandose desocupado venga á dar quenta á esta cibdad para quin-

(1) Archivo municipal de Avila, doc. núm. 8.

(2) D. Antonio Sánchez Moguel nos ha procurado los documentos que vamos á reseñar, y consignamos aquí la gratitud que le debemos.

(3) Sancho Zynbrón no fué Procurador en las Cortes de la Coruña, como algún historiador supuso, sino Capitán por la Comunidad, y uno de los comisionados para llevar á Flandes los Capítulos de la Junta.

ze dias deste mes de junyo, porque para aquel dia está mandado venir el Lic.° Juan de Henao, porque sy para aquel dia no viniere, la cibdad hará lo que le pertenesce. nuestro señor la vida y estado de v. m. acreciente escpta á Avila é cinco dias de junio de quinientos é veinte años.—Sancho-zynbron.

La misma invitación se hizo al noble señor el Licenciado Henao. Los Procuradores Fernández y Henao no debieron acudir al llamamiento de la ciudad, donde los nobles se concertaron con el pueblo, interviniendo también el alto clero, pues resulta de los libros del Cabildo catedral (1), que el viernes 15 de Junio, «reunidos en la Capilla de Sant Barnabé (2) los Reverendos señores juntos á su cabildo ordinario y con ellos el Reverendo señor Dean, dixeron que nombraban y nombraron al Reverendo señor D. Alvaro é al señor Licenciado Maldonado para yr á la congregacion de Toledo, y asistir en la dicha congregacion donde quiera que se llegare sobre todas las cosas que les perteneciere é á todas sus clausulas acostumbradas.» Este día cometieron á los Reverendos señores Deán D. Alonso de Pliego y Dr. Ayala para que hiciesen los memoriales para la congregación.

Y resulta de las actas municipales (3) que en el Consistorio se discutía la conducta seguida en la Coruña por los Procuradores de Avila, y que el Sr. Diego de Bracamonte, Regidor de la ciudad, en sesión de 19 de Junio, contradijo lo que hicieron aquellos Procuradores, diciendo: «que pues le constaba que por los señores Justicia é regidores desta cibdad avya sydo contradicho todo aquello que Diego Fernandez de avyla é el Lic.do Juan de Henao como Procurador de Cortes y en su nombre avian otorgado en las Cortes que se celebraron en la Coruña é perjuysyo de la dicha cibdad é su tierra é comunydad é del yn-

(1) Libro manual de 1520, de Diego de Dueñas, clérigo de Avila, Notario apostólico y Capitular del Deán y Cabildo, y Secretario de las cosas capitulares de dichos señores. (Archivo del Cabildo Catedral de Avila.)

(2) La capilla de San Bernabé tenía entrada por el claustro de la Iglesia Catedral, y es hoy la sacristía mayor.

(3) Archivo municipal de Avila. Actas del Consistorio de 1520.

justo otorgamiento del servicio ó servicios que se desya que avyan otorgado é dello avyan suplicado para ante el Rey nuestro señor é para ante los del su consejo, que desde agora que venido á su noticia como regidor de la dicha cibdad, hacia la misma contradiccion é suplicó de todo aquello que los dichos señores Justicia é regidores avyan suplicado y en todo se llegava á su voto é parescer que en esto tenian dado y asy lo pidió por testimonio.»

La desautorización de los Procuradores de Avila fué tan completa, como la inteligencia de esta ciudad con Toledo, pues consta que el Regimiento acordó el 26 de Junio (1) mandar librar á «Cristoval Gonzalo nueve reales, de un mensajero que la cibdad envió á Toledo é respuesta dotra carta que dalla avia venido á esta cibdad é la qual carta llevo Francisco de Pajares para que por ella responda á la dicha cibdad de Toledo segund é como se ordenó en el dicho regymiento.» Y como si todo ello no bastare, aún acordó el 30 de Junio «que se escriviese á todas las villas de la provincia, faziendoles saber como la cibdad tenia suplicado de todo lo que los Procuradores de Cortes fizyeron en las Cortes en lo que toca al servicio é escriba las cartas Cristoval del Peso é Gil Xuarez.»

Medina del Campo afirmaba su lealtad.

El Emperador, desde Bruselas, había ordenado (2) que Pedro de Quintana, Secretario del Rey y del Consejo, por su larga experiencia de las cosas de Estado, interviniese en el Consejo de la guerra y en todos los que se hiciesen de cosas de Estado. La villa de Medina del Campo dió las gracias al Cardenal Gobernador por las buenas nuevas que le comunicaba referentes al viaje de S. M. (3), y añadía: «Recibimos una provisión Real sobre estos tributos que Satanás ha levantado en estos reinos. Aquí estamos muy ciertos y seguros que nunca S. M. tal pidió

(1) Actas del Consistorio de Avila en 1520.

(2) Arch. gen. de Sim., *Cédulas de Cámara*, lib. L, fol. 101 vuelto.

(3) Se leyó en el Ayuntamiento de Córdoba á 25 de Junio. Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo CXII, pág. 12.

ni pensó pedir; plega á nuestro Señor que con Divina sentencia sean castigados los que esta mala symiente an sembrado (1). Aqui estamos á Dios gracias en paz y sosiego y prestos y aparejados para el servicio de S. M. y para el de V. S. Rma. en su nombre que aqui nunca faltará toda lealtad.» El Cardenal Gobernador dirigió desde Valladolid el 21 de Junio una carta á los individuos de la nobleza que había quedado fiel al Rey, volviendo á encargarles que procurasen tener pacíficas las ciudades y sus tierras. Lo mismo hacía desde Bruselas el Emperador electo, según Real Provisión que se conserva en Santo Domingo de la Calzada (2); y como la fidelidad de Valladolid era notoria, D. Carlos escribió al Regimiento y caballeros de dicha villa agradeciendo su lealtad y que pensaba volver pronto á estos Reinos; pero que si se sentían algunas alteraciones y movimientos, se reprimiesen y allanasen.

Ocaña é Illescas secundaron el movimiento.

La actitud de Toledo debía producir, y produjo, sus naturales consecuencias en aquellos pueblos que pertenecían al Arzobispado de que era poseedor un extranjero como Guillermo de Croy. En Ocaña se había proclamado la Comunidad; pero el 28 de Junio, desde Torrijos, escribió el Adelantado de Granada al Cardenal Gobernador (3) que los ánimos se habían apaciguado y disuelto la Comunidad, mediante haberse reunido todos los caballeros y escuderos de aquella villa con todo el otro pueblo, para que en otros tomasen ejemplo, y todos juraron lo mismo. En Illescas el motín revistió mayor gravedad, pues consta que varias casas fueron saqueadas y derribadas, y algunos vecinos maltratados y pregonados, como aconteció con el Capitán Francisco de Olarte, según han consignado sus deudos (4). Y

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 7.

(2) Archivo municipal de Santo Domingo de la Calzada.

(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 9.

(4) Cuaderno de los servicios hechos por los Olartes, Saltos y Peñalosas á los Reyes de España. En poder de D. Federico Fernández Soto de Illescas, fols. 22 al 32.

existe el despacho ó Instrucción de 29 de Junio, que llevó á Illescas el Contador Beltrán del Salto, y cuyos literales términos son los siguientes:

Despacho que llevo Beltran del Salto a la villa de Illescas á 29 de Junio (1520) (1).

El Rey

Lo que vos el contador Beltran del Salto aveis de hazer en la villa de Illescas donde vais por nro mandado es lo siguiente=

Dareis mi carta de crehencia que llevais para la dha villa de Illescas y lo que por vertud della les direis es que avemos savido que por inducimiento de algunas personas la dha villa se ha alterado contra nro serv.° y del muy Reverendo Inxpo padre Cardenal de Croy Arzobispo de la Santa Iglesia de Toledo cuya es la dha villa que estamos maravillados dellos por que segun su lealtad y fidelidad que siempre an tenido á nra Corona Real en los tiempos pasados no se creya dellos que hiziesen cosa que fuese en nro deservicio y desasosiego de la dha villa y de las otras del dho arzobispado como esta es que les Rogamos y encargamos mucho que esten en toda pazificacion e sosiego y obedescan y tengan por sus Justicias y alcayde a las que en ella tiene puestos el dho muy Reverendo Inxpo padre Cardenal de Croy arzobispo de la dha Santa Iglesia de Toledo y que pues la dha villa y naturales della continuamente han estado en toda paz y sosiego y obedientes a nro servicio que asi lo hagan agora para que della tomen enxemplo los dhos lugares del dho Arzobispado deziendoles a este proposito lo que a vos mas paresciere que convenga para los poner en toda paz y sosiego y que siempre en todo lo que les tocare los tiene por encomendados para les mandar gratificar y hazer merdes como por la obra veran y apercibiendoles que si otra cosa quisiesen haser que no se ha de dar lugar a ello y que sea forzado provello como cumpla a nro Seruicio y a la paz y sosiego de nros Reynos é Señorios y del estado del dho arzobispado | de Toledo=

Asimismo llevais cartas de crehencia para algunos vesinos de la dha villa que a vos paresciere que sera bien que se den darselas eys y ablales eys lo que fuere necesario conforme a lo que se ha de de-

(1) Arch. gen. de Sim., *Libros generales de la Cámara*, núm. 44, años 1518 á 1520, fol. 151.

sir a la dha villa travajando en todo que atraygan a los vezinos della y a todos los demas que en ella estan alvorotados que esten en toda paz y sosiego y que tengan todo acatamiento y ovedescan a las Justicias de dho muy Re.do Cardenal de Croy segund y como hasta agora lo an fcho |

Asimesmo llevais otra mi carta de crehencia para Juan Arias de Avila cuya es la villa de Torrejon que es persona que podra aprovechar en todo ello si fuere menester darsela eys y hablallereys lo que os paresciere para que ayude y travaje en ello como del se espera | .

En llegando a la dha villa de Illescas lo hareis saber á D. Fran.co de Mendoza nro governador del Arzobispado de Toledo dandole parte deste despacho por que como persona que esta ynformado de las cosas de la dha villa y del dho arzobispado os dara aviso de lo que cerca dello ovieredes de hazer y en todo sigund su acuerdo y consejo porque esta bien informa lo de todo lo de alla | .

Avisareis luego de la manera que hallaredes la dha villa y de lo que hizieredes y de todo lo demas que se ofresciere teniendo enello toda templanza y buena solicitud como de vos se espera que en ello me servireis, Fha en Valladolid á 29 de Junio de mil y quinientos y veinte años.—á Cardenal dertusensis por mandado de sus Magdes. el Governador en su nombre arguello y señalada de Çapata, Vargas, y Polanco=

Todas las cosas de Toledo se miraban con templanza, mientras se empleaba la fuerza en las de Segovia, y eso que el Ayuntamiento de la imperial ciudad acordó en 22 de Junio (1) tomar prestados 274.000 y tantos maravedises de los receptores de alcabalas de S. M., sobre las que tenían juros varias familias nobles, inclusa la mujer de Padilla. Toledo, además, de acuerdo con Segovia y Salamanca, continuaba escribiendo á las ciudades para que se juntasen y trataran, y Toro lo comunicaba á Zamora (2) para ver lo que convenía hacer en caso tan substancial y de mucho peso. Burgos, que también recibió la invitación, aplazó la respuesta cuatro días (3); pero el Condestable decía al Cardenal Gobernador, que si no otorgaba á aque-

(1) Alcocer, *Comunidades de Castilla*, pág. 105, nota 10.

(2) Archivo municipal de Zamora.

(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, lib. 2.°, folio 122.

lla gente lo que envió á suplicar aunque Toledo se dejase de la convocatoria que hacía, «estan estos en proposito de no dexarse della. La verdad es señor, que las cosas de los pueblos estan en tal disposicion, que son pocos los que pueden sacalles de su propósito.»

Situación de Castilla al terminar Junio.

La situación de Castilla al terminar el mes de Junio de 1520, no podía ser ni más difícil ni más desfavorable para la causa del Rey. Sublevadas las principales ciudades de España; próximas á sublevarse las restantes; desconocida la autoridad en todas ellas; perturbadas y hasta intervenidas las rentas Reales, y sin una fuerza material que restablecer pudiera el imperio de la ley y del derecho, la situación era de verdadera anarquía, y sólo podía salirse de ella concentrando todo el poder de la nobleza contra el elemento popular, que caminaba sin freno por el camino de su perdición. Cuando las revoluciones se atizan y promueven sin plan y sin otra tendencia que destruir los intereses permanentes, su muerte es sólo cuestión de tiempo, del que se necesita para reaccionar la opinión sana y sensata del país. Burgos, en carta á Valladolid (1), concretó el pensamiento dominante en aquella ciudad, diciendo que por evitar los males del Reino, remediar los agravios y aumentar las libertades y franquezas, fué acordado que se hiciese Junta general, para que entendieran en lo que se debía hacer, y aquello que fuese justo y bueno, hubiesen de suplicar á S. M. lo mandase hacer. Los de la Junta debían entender en ello y dejar el gobierno de la Reina nuestra Señora á quien le tenía por mandado de su hijo, que era quien más la quería, y al Gobernador y Consejo que S. M. dejó. Si algún defecto resultaba, debía suplicarse á S. M. lo mandase remediar; pero sin hacerle saber cosa alguna ni ser primero oído y requerido; la ciudad de Burgos no consentía en ello, y si sus Procuradores lo consintieron, pensaban que no había sido con su acuerdo, por lo

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. núm. 1.°, fol. 15.

cual habían acordado hacerles saber, que si para aquello que la Junta se concertó querían que se pusiese en obra, suplicando á S. M. remediase las cosas pasadas y que el gobierno del Reino lo tuviese quien quisiere S. M., enviando ciertos Capítulos para que S. M. lo concediese, así les rogaban lo hiciesen ellos é hicieran á sus Procuradores que dejasen de entender en las cosas del gobierno. La influencia que el Condestable había conquistado en Burgos, está comprobada en la carta que acaba de reseñarse.

En Valencia la situación empeoraba. Desobedecido el Virrey desde su llegada, hubo de abandonar la ciudad el 6 de Junio; y aunque la Junta de los Trece intentó justificar su conducta, no evitó que D. Carlos desde Gante adoptase las enérgicas resoluciones que hemos historiado en otra parte (1). El destierro del Marqués de Zenete, por simpatizar con los rebeldes; el hecho de confiar el gobierno de Valencia á Mossén Ferrer; la comisión encargada á Micer Garcés, inspirador de las anteriores debilidades; la anulación de la elección de Jurados y la prohibición de que usasen de sus oficios, y la promesa de enviar refuerzos para que el Virrey pudiera contener á los rebeldes con el apoyo de los nobles valencianos más caracterizados, hechos son que resultan documentados por la colección Salazar y otras fuentes, y demuestran el rápido y hasta vertiginoso rumbo y empuje que tenían adquirido los acontecimientos de Valencia.

Las Comunidades en Alicante.

Dudando de la exactitud de la afirmación de Escolano y otros, de que el movimienro de las Comunidades, que tanto eco tuvo en Orihuela, Elche y Jijona, no se extendió á la ciudad de Alicante, buscamos la ilustrada cooperación de D. Alejandro Harmsen, Barón viudo de Mayals, Correspondiente de la Real Academia de la Historia, y este señor, en vez de remitir nota de los documentos existentes en el Archivo municipal, nos envió un erudito trabajo reseñando el desarrollo del movi-

(1) Danvila, *La Germanía de Valencia*, pág. 85.

miento en Alicante. En la imposibilidad de fraccionarlo, hemos preferido insertarlo íntegro, consignando aquí nuestra gratitud al que de esta suerte resulta un ilustrado colaborador de esta obra.

Durante la guerra civil conocida con el nombre de las Comunidades de Castilla, sufrió también la ciudad de Alicante graves compromisos, aunque en menor escala que otros pueblos.

Hay quien asegura que Alicante no tomó parte en el primer alzamiento liberal de España (1); pero esta plaza fué indudablemente una de las iniciadas en el pronunciamiento patriótico; y en prueba de ello, por espacio de muchos meses tremoló en uno de los cuarteles establecidos en la antigua calle de Hidalgos (hoy de Labradores) la bandera que llamaba al alistamiento ó conscripción de todos *los buenos patricios.*

Los trabajos de propaganda se extendieron á los campos y pueblos circunvecinos, y en esta época se reedificaron varias torres que hoy se ven en la huerta de esta ciudad, todo lo cual era costeado, así como los gastos de alistamiento y propaganda, con un depósito de fondos secretos que facilitó Mosén Pancracio de Aquino, eclesiástico, agente privado de D. Juan de Padilla, su deudo y amigo (2).

Estos trabajos se extendieron también á varios pueblos importantes de esta región, y no sin fruto, pues el grito de rebelión resonó en Elche, Orihuela y Jijona, que se alzaron casi al propio tiempo con sus castillos y fortificaciones, de que era dueña la fuerza cívica; y tal fué el tesón de estas plazas, que se vió obligado el Emperador Carlos V á enviar buen golpe de gente para reducirlas (3).

Mas no era ésta empresa que debía decidirse con la fuerza material, porque se estrelló en el tesón de los ciudadanos, y así el Monarca comisionó al Marqués de los Vélez y á D. Pedro Maza, á fin de que negociaran la reducción de la ciudad de Alicante, que se dió á partido bajo condiciones honrosas, como se verá más adelante.

En cuanto á Elche, Jijona y Orihuela, nada pudieron conseguir, hasta que la prisión de los jefes del alzamiento puso sangriento fin

(1) Bendicho, *Crónica inédita;* Escolano, *Décadas de la Historia de la ciudad y Reino de Valencia.*

(2) Bendicho, á pesar de la parcialidad con que trata este asunto, no puede menos de admitir y confesar este hecho. *Crónica inédita,* fol. 306.

(3) Pastor de la Roca, *Historia de la ciudad de Alicante;* Nicasio C. Jover, *Reseña histórica de la ciudad de Alicante,* pág. 46.

al mismo, y entonces las tres plazas se entregaron al Secretario imperial Juan González de Villasimpliz (1).

El movimiento iniciado en Alicante, de un carácter casi exclusivamente popular y dirigido por artesanos, entre los que se agitaban elementos extraños y desconocidos en este país, si bien fué recibido en su principio con benevolencia y hasta con simpatía por la mayoría de los habitantes de la población, que sin adherirse á él en absoluto, mantenían respecto al mismo una actitud de expectación benévola, aunque no exenta de algún recelo, no tuvo, sin embargo, fuerza bastante para alterar el gobierno de la ciudad, cuyo Concejo continuó inconmovible en su leal proceder respecto á la autoridad y al poder Real: un hecho lamentable que ocurrió cuando los revoltosos intentaron que aquélla se adhiriese resuelta y ostensiblemente al alzamiento, vino á enajenarles las voluntades y á decidir á las clases nobles y gente acomodada, así como á la parte sensata y pacífica del vecindario, abriéndoles los ojos acerca del alcance y las consecuencias que aquel movimiento pudiera traer consigo, á colocarse resueltamente frente á la rebelión y al lado del Concejo.

El hecho de referencia fué el siguiente:

Era Justicia en aquel año (1520), Martín Fernández de Mesa, y Jurados Alfonso Martínez de Vera, Juan Roig, Andrés Guillem y Francisco Pérez. Este último, del Brazo militar, fué invitado por los rebeldes para que, poniéndose á su frente, se impusiese al Concejo y se apoderase del mando, declarando á la ciudad en abierta rebelión; pero, pundonoroso y caballero, Francisco Pérez rechazó semejantes instancias, manteniendo la fidelidad que como militar había jurado y como individuo del Concejo prometido.

Convencidos los revolucionarios de que la voluntad de este caballero no se doblegaba á sus intentos, valiéndose de la fuerza, pusieron la bandera rebelde en la ventana de su casa; pero apercibido Pérez de este atentado, mandó á un esclavo que tenía la arrojase inmediatamente, lo cual exasperó á las masas, en tal manera, que en tumultuoso motín asesinaron á aquél y al digno Jurado, cuyas órdenes había obedecido (2).

Como queda dicho, este hecho criminal, añadiendo la sangre inocente derramada á otros desmanes que le habían precedido, produjo un cambio radical en la actitud, hasta entonces pasiva, de la parte sensata y realmente importante de la población, decidiéndola á opo-

(1) Martín de Viciana, Escolano, Bendicho, *Crónica inédita.*

(2) Viravens y Pastor, *Crónica de la ciudad de Alicante*, fol. 99.

nerse en absoluto al movimiento y á realizar, de consuno con el Concejo, un acto ostensible de adhesión á las instituciones; acto que se tradujo en un mensaje de fidelidad al Monarca, en cuyo Real nombre fué contestado en 22 de Junio del mencionado año por el Virrey de Valencia, D. Diego Hurtado de Mendoza, en los términos siguientes:

«Als amats y feels de Sa católica Magestat los Justicia, Jurats y Consell de la Ciutat de Alacant.—Amats y feels de la católica y real, y cesárea Magestat, y bons amichs nostres: vostra lletra hauem rebuda y entesa la creensa que en virtut de aquella, vostre Jurat y Sindich nos han suplicat per part de aqueixa Ciutat y Oficials de aquella y la voluntat de tots y afecció y fidelitat que significan tenir á la cesárea Magestat, y servey de aquella, nos en persona de sa Altesa la tenim per molt accepta y cuant se ofrereixca lo cas, ab molta complacencia, ne pendrem aquella part que deurem, en é per lo servey de la dita católica Magestat, á la cual ne farem tal relació que ocurrent alguna cosa en benefici de dita Ciutat ó fará; y gratifique les ofertes que ab tanta fidelitat y ofictio no hauen fetes segons que mes llarch als dits Jurats y Sindich no hauen de paraula significat á la relació dels cuals nos referim, pregamvos y encarregam que en lo regiment y ben auenir y en la administració de la Justicia de dita Ciutat, vos á face ab la cura, é integritat que de vosaltres be confiam que demés de cumplir al vostre carrech ne seruiren molt á la dita Católica Magestat.—Dats en Xátiva (1) á 22 del Juni 1520.—D. Diego Hurtado de Mendoza.—Franciscus Celles (2).»

No por esto se dieron á partido todavía los rebeldes, que aún esperaban triunfar en Alicante, como habían triunfado en Elche y Orihuela, con cuyas poblaciones se entendían; pero reducidas éstas al fin á la obediencia por el Secretario Imperial D. Juan González de Villasimpliz, trasladóse éste á Alicante con igual objeto, robusteciendo con ello la fuerza y autoridad del Concejo, y conocieron entonces aquéllos que su causa estaba perdida.

Entabláronse negociaciones para llegar á un término pacífico, y el Monarca comisionó al Marqués de los Vélez y á D. Pedro Maza, quienes llegados á Alicante, y en unión de González de Villasimpliz y

(1) En San Felipe de Játiva se hallaba á la sazón el Virrey, recién nombrado para ejercer aquel cargo en tan difíciles circunstancias.

(2) Documento original existente en el Archivo municipal de Alicante.

del Concejo, consiguieron la sumisión completa de la rebelión bajo condiciones honrosas, á principios de 1521, concediendo á la ciudad algunas franquicias, como premio á su leal actitud frente á los rebeldes, imponiendo como castigo una gabela sobre las familias que habían secundado el alzamiento de las Comunidades.

El producto de esta gabela se invirtió en obras de construcción de los muros antiguos de Alicante (que no se acabaron de edificar hasta el año 1535, en que se completaron con los dos torreones de San Sebastián y San Bartolomé. por mandato del entonces Virrey de Valencia, Duque de Calabria y Teniente General de los Ejércitos imperiales) (1).

Como el espíritu de rebelión continuaba, á pesar de todo, y la parte levantisca de la población simpatizaba y aun fraternizaba con la Germanía, que menos movida por oposición á la Autoridad regia, que dominada por el odio que sentían hacia los nobles, tenía trastornado el Reino de Valencia; y como no pocos individuos de las hermandades de Artes y Oficios de Alicante se hallaban afiliados á los «Agermanats,» noticioso de ello el Monarca honró al Justicia y Jurados de dicha ciudad con una carta fechada en Worms, cuyo contenido es como sigue:

«El Rey.—Amados y fieles nuestros: Sabido habemos el desórden que en Valencia se ha cometido en quitar los derechos ordinarios, que ha sido cosa muy mal mirada y mucho en deservicio y desacatamiento nuestro, y porque de las cosas mal hechas nadie puede tomar ejemplo, mucho os encargo y mandamos que no cureis de seguir tan mala introduccion y tan dañosa á la república, antes os aparteis totalmente de la union y germanía del dicho pueblo, pues por la experiencia veis los malos efectos della, y fagais y obedezcais todo aquello que por nuestro lugar theniente y Capitan General Don Diego Hurtado de Mendoza, y por los otros oficiales nuestros, en su ausencia, de nuestra parte, os será ordenado é mandado, que asi cumple á nuestro servicio, é al bien comun y pacificacion de ese Reino, y del contrario seriamos muy deservido y pues presto Dios mediante nos vereis en ese Reino, sed ciertos que de los méritos y deméritos de cada uno auremos debida memoria y que los que ahora no enmendaren sus faltas despues por aventura no serán á tiempo. Dats en Vormres (Worms) á 30 de Marzo de 1521.—Yo el Rey.—Urries, Secretario (2).»

En vista de esta Real comunicación y de otra que también diri-

(1) Pastor de la Roca, *Historia de Alicante.*

(2) Archivo municipal de Alicante.

gió el Virrey explicándose en el mismo sentido, reunióse el Concejo de Alicante, tomando el acuerdo que literalmente dice así:

«Los sobredits magnifichs Justicia, Jurats y Consellers, cascú per sí é tots concordatment, ab los barrets en les mans en señal de molta llealtad de la Magestat de son Rey, é, senyor, digueren que obehien y obeeixen é, reben aquelles ab aquella fus humil é subiecta reverencia que de son Rey e senyor natural se pertañi com afeels y fidelisims vasalls de aquella desifants que sempre sos menaments sien posats en execució (1).»

Los cuantiosos gastos que originaba la guerra, á la cual concurrieron algunos caballeros de Alicante que se embarcaron en el puerto de Denia para formar parte de las fuerzas reales, obligó al Virrey á acudir al patriotismo de los pueblos fieles á fin de que contribuyesen con dinero para acabar la rebelión. Con este objeto escribió al Concejo de esta ciudad, con fecha de 26 de Agosto de 1521 desde Peñíscola, y llamada así la ciudad de Alicante á demostrar nuevamente su fidelidad, aunque exhaustas de numerario las arcas municipales, no por eso permaneció sorda á los deberes que en tan apurado trance para el Estado exigía el patriotismo: reunido el Concejo, acordó que sin pérdida de tiempo se tomasen á censo 2.000 ducados, confiriendo al ciudadano Jaime Torres poder bastante para ello, entregándose de la suma Mosén Luis Juan Cavallero, comisionado al efecto por la regia Corte, el cual se hizo cargo de ella de parte y en nombre de S. A.

En el año siguiente (1522), comprometidas las tropas del Rey por el pasmoso incremento que tomaron las facciones, el Virrey, que se encontraba en Canales, se dirigió nuevamente en 18 de Noviembre al Concejo de Alicante pidiéndole socorro de gentes, á lo cual accedió gustosa la Municipalidad, enviando á su costa 150 hombres, que pelearon como héroes para restablecer el imperio de las instituciones. Obstinados los *agermanats* en su espíritu resistente, provocaron una batalla en las inmediaciones de Gandía, y allí los bravos alicantinos, en combinación con las fuerzas leales, probaron su valor, contribuyendo no poco al exterminio de los rebeldes (2).

El proceder siempre leal de la ciudad de Alicante y los repetidos servicios prestados por la misma en circunstancias tan azarosas y difíciles, no podían quedar sin recompensa, y al reconocerlo así con agrado Carlos I, que en 1522 regresó á España de su viaje á Ale-

(1) Archivo municipal de Alicante.
(2) Viravens y Pastor, *Crónica de Alicante*.

mania, tuvo á bien expedir un Privilegio, concediendo á esta ciudad el Toisón de oro para la orla del escudo que usa Alicante desde antiguos tiempos, y que viene ostentando desde entonces tan preciado timbre.

Como muestra especial de su Real aprecio, y reconociendo la importancia que tenía para el Reino el castillo de Santa Bárbara, regaló además el Monarca á Alicante, para defensa del mismo, dos magníficos cañones de bronce, en los que hizo esculpir sus armas (1).

(1) No há mucho tiempo que el autor de este capítulo pudo verlos todavía entre los cañones antiguos de dicho metal y de diferentes calibres que formaban el artillado del castillo. Todos ellos han sido recientemente (en el pasado año de 1896) enajenados por el Estado como bronce inútil. La histórica fortaleza de Santa Bárbara, asentada sobre la abrupta roca de Benacantil, desde donde domina, á mil pies de altura, la ciudad, el puerto y la bahía, con sus siete plazas y los cuarenta y cinco edificios y cuarteles construídos á prueba de bomba en su vasto recinto, ha quedado desmantelada y abandonada, y en el día ya sólo se utiliza como prisión militar, mientras se va desmoronando piedra tras piedra y consumándose su total ruína, inminente en plazo ya no lejano, habiéndose suprimido por el ramo de Guerra toda consignación para su conservación y sostenimiento.—*(Nota particular.)*

Julio de 1520.

SUMARIO

Lucha entre el poder Real y el revolucionario.—El primero se concentra en Valladolid.—El segundo propone reunirse en Segovia y después en Avila.—Disculpas de Segovia por el asesinato de Tordesillas.—Los segovianos se alzaron en armas para resistir á Ronquillo.—Avila se alzó en Comunidad.—Cuenca hace lo mismo.—Tardías concesiones á Valladolid.—Juicio del Cardenal de Tortosa acerca del estado del país.—Inteligencia de Burgos con el Cabildo Catedral.—Quejas de Córdoba.—Deseo de las ciudades de reunirse en Segovia.—Indicación de Toledo de reunirse en Avila.—Temores de Segovia de verse atacada por Ronquillo.—El Obispo de Zamora se presentó en Salamanca secundando la Comunidad.—Zamora se adhirió al movimiento.—Intentó el Cardenal introducir la discordia entre las ciudades y villas convocadas para Avila.—Juan de Padilla salió en socorro de Segovia.—Primeros actos y acuerdos de la Junta de Avila.—Instrucciones que algunas ciudades dieron á sus Procuradores.—Nombramiento de Padilla de Capitán General por la Junta de Avila.—Organización de las fuerzas populares.—Avileses comprometidos en el movimiento.—Principales acuerdos adoptados en Avila.—Consejos del Cardenal y Consejo Real al Rey.—La situación de Valencia empeoraba.—Vacilaciones de Palencia.—Permanecieron leales Córdoba y Santo Domingo de la Calzada.—Se robusteció la autoridad del Tribunal del Santo Oficio.

Lucha entre el poder Real y el revolucionario.

El movimiento de opinión que entre el poder Real y el revolucionario se había establecido desde la partida del Rey, el uno para impedir la reunión de las ciudades agraviadas, el otro para convertir en fuerza colectiva y nacional las aspiraciones indivi-

duales, se concretaron en el mes de Julio, fijando los comuneros como punto de reunión, primero la ciudad de Segovia y después la de Avila, y procurando los imperiales que los Procuradores se congregasen en Valladolid, residencia del Cardenal Gobernador y del Consejo Real. Tuvo D. Carlos noticia exacta de todo cuanto en España ocurría, por la correspondencia que mantuvo con su representante y con el Condestable que procuraba en Burgos el servicio de S. M., y supo, como lo ha pregonado la historia (1), que al verse Segovia asediada por Ronquillo, escribió á Toledo y á otras ciudades de Castilla una carta fechada el 29 de Julio, en que, atribuyendo la muerte del Procurador Tordesillas á cincuenta pelayres y tejedores, temían que el Cardenal Gobernador y los señores del Consejo quisieran quitarles la vida y condenarles como traidores. El Alcalde Ronquillo, natural de Arévalo, era venido á Santa María de Nieva como cruel tirano, quitando la antigua posesión y jurisdicción que en sus propias tierras tenía Segovia, pues al Espinar y Villacastín dió facultad y licencia para poner horca y picota. Exagerando el temor, propuso lanzar de la tierra á Ronquillo y luego juntarse á entender en el remedio de toda España. Cinco días antes (el 24) (2) estuvieron cinco mil segovianos á la vista de Santa María de Nieva, y hubo heridos de una y otra parte; pero Ronquillo recibía refuerzos, y el 28 se le reunió toda la compañía de D. Alvaro. Segovia toda se había puesto en armas; pero se necesitaba inmediato socorro, como lo dirían los comisionados Rodrigo de Cieça y Alvaro de Guadarrama.

Avila por la Comunidad.

A pesar de los halagos y promesas que el Rey hacía á todas las ciudades que le guardaban lealtad, Avila se adhirió al movimiento revolucionario en los primeros días del mes de Ju-

(1) Sandoval, *Historia* cit., pág. 178.

(2) Pedro Mártir de Anglería, en carta de 5 de Julio, dió detalles del encuentro de las fuerzas de Ronquillo con las de Segovia, diciendo que el ejército de éste era de 8.000 hombres y pocos caballos. Real Academia de la Hist., *Varios*, *E*-183.

lio (1), y comenzó por hacer blanco de sus iras á los Procuradores Diego Hernández de Quiñones y Sancho Zimbrón (2), por haber votado el servicio pecuniario extraordinario pedido en las Cortes de la Coruña. Avisados oportunamente, buscaron su salvación en la fuga; pero sus casas fueron saqueadas y desmanteladas, y con esto se apaciguó la ira popular, formándose en seguida, en amigable transacción, la Junta de gobierno de la Comunidad avilesa, que reemplazó en el ejercicio de la autoridad Real á los agentes del poder Real, y compuesta á la vez de nobles y plebeyos, de hacendados, fabricantes y artesanos, formando cabeza un perchador de paños llamado Pinillos, según unos, y Peñuelas, según otros. El Alcázar lo tomó su Alcaide D. Gonzalo Chacón, señor de Casarrubios, y se pactó ante Notario no hostilizarle.

En comprobación de lo anteriormente expuesto, resulta del libro Manual del Secretario de las cosas capitulares de Avila, que el día 2 de Julio el Cabildo nombró á los señores Deán, al Licenciado Escudero é Arcediano de Bonilla «para que vayan al Regimiento y con los diputados por ellos y por la Comunidad, y para conferir con ellos todo lo que sea servicio de dios é honrra de la dicha iglesia y de los dichos reverendos señores Dean y Cabildo é de toda la clerecia para lo qual les dieron todo su poder complido para ello é para lo á ello anexo y conexo.» Al siguiente día 3, el Consistorio de Avila (3) mandó «que se escriviese á D. G.° Chacon sobre lo quel alcayde del Cimorro faze en el Cimorro sobre las vidrieras que la yglesia manda poner é la scriva Fr.co de Pajares la qual escrive en nom-

(1) Martín Carramolino, *Historia de Avila*, tomo III, pág. 136.

(2) En esta cita del Sr. Carramolino hay notoria inexactitud, pues Sancho Sánchez Zimbrón no fué Procurador por Avila en las Cortes de la Coruña, sino el Licenciado Juan de Henao en unión de Diego Fernández. Sancho Zimbrón desempeñó el cargo de Capitán por la Comunidad de Avila, y representándola asistió á la jura que tuvo lugar en el Palacio Real de Tordesillas el 25 de Septiembre de 1520. Fué otro de los comisionados para llevar á Flandes los Capítulos de la Junta revolucionaria. Exceptuado del perdón de 28 de Octubre de 1522, mereció el indulto por sus servicios en las jornadas de Navarra.

(3) Actas del Concejo de Avila de 1520.

bre de la cibdad.» Y Cristóbal del Peso como Diego de Bracamonte, votaron sobre lo que los Procuradores hicieron en las Cortes de la Coruña; y el mismo día nombraron «al señor Cristoval del Peso é al señor Fernan Gomez de Avila, Regidores para que asistan é esten presentes á fablar en las Congregaciones.» Y entre los apuntes del Secretario de las cosas capitulares (1), aparece que el día 25 de Julio, «en la Capilla de San barnabe los dichos señores juntos á su cabildo é con ellos el Reverendo Dean, paresció presente el señor D. Alvaro Carrillo de Albornoz é dixo, que porque él está nombrado por la congregacion para yr á Roma por su procurador y para la Corte é consejo del Rey nuestro señor, que él pedia á los dichos señores liçençia para su camino; y luego los dichos señores que presentes estavan dixieron que les plazia y que asi lo mandavan é mandaron.»

Cuenca se adhirió al movimiento.

Las actas del Concejo de Cuenca acreditan que esta ciudad y la de Toledo venían en completa inteligencia desde el año 1519. Los Regidores toledanos Fernán Pérez de Guzmán, Juan Castillo, D. Alonso Xuárez de Toledo, Juan Miñón y Juan de Padilla, escribieron á Cuenca el 5 de Enero para que nombrasen personas prudentes y de gran autoridad que suplicasen al Emperador todo cuanto convenía á la buena gobernación del Reino, y no de asuntos particulares en que generalmente se ocupaban los Procuradores de Cortes. Contestó Cuenca el 7 de Febrero, que haría como lo mandaba y estaba dicho, pidiendo aviso; pero el 14 acordó la Comunidad y Cabildo de caballeros y escuderos no encabezarse, sino que los arrendadores del Rey fuesen á cobrar las rentas. Acerca de la carta de Toledo, se envió mensaje al Emperador, y el Teniente Corregidor, el día 17, nombró á Tristán de la Muela por mensajero. El Concejo sorteó el 19, y el 26 confirió poder á D. Juan Alvarez y D. Luis Pacheco. Toledo volvió á escribir el 8 de Marzo, que había enviado mensajeros al Rey sin otorgar poderes para pago del servi-

(1) Manual del Secretario de las cosas particulares de Avila, ya citado.

cio, y Cuenca contestó que había mandado Procuradores. Una Real Cédula del 9 prevenía á Cuenca que no se juntase con los de Toledo. Insistió esta ciudad, menudeando la correspondencia, y por otra Real Cédula del 14 de Junio se desmintió el repartimiento ó exacción que se suponía de un ducado por vecino. El Emperador de una parte, y el Cardenal Gobernador por otra, encargaron á Cuenca paz y sosiego; pero el día 6 de Julio acordaron la Comunidad de Cuenca, el Inquisidor, el Provisor, el Teniente Corregidor, los Regidores, el Procurador de la Comunidad, el de caballeros y escuderos, el de la tierra y Rodrigo Manrique, Comendador de Zalamea, que hubiese mercado en Cuenca. El día 10 los dos Procuradores Síndicos de la ciudad y Comunidad contradijeron el voto de los Procuradores de Cortes sobre concesión al Rey del servicio de 150 cuentos. Burgos escribió el 16, que se juntase con esta ciudad. Cuenca se alborotó, y el Teniente Corregidor entregó la vara de la justicia á Andrés de Valdés y á Gregorio Chinchilla, que la confirieron á Rodrigo Manrique. El 21 se reunieron para elegir justicia y se sortearon Alcalde y alguaciles, prestando juramento. Las doce cuadrillas nombraron un Jurado por cada una, y acordaron llamar al Corregidor Rodrigo de Cárdenas, que estaba en Huete. Luis Carrillo fué el que en Concejo del 24 pidió que Cuenca secundase el movimiento de Burgos y Toledo, y el 1.º de Agosto D. Luis Pérez de Palencia, con poder del Corregidor de Cárdenas, recibió de los Alcaldes ordinarios la jurisdicción; prestó juramento en el Monasterio de Fuensanta á los Capítulos de la Comunidad; juró Rodrigo Manrique en unión de otros, y del mismo D. Luis, atender al castigo de delitos, así como también auxiliarle en su cargo, y protestaron los Regidores de la presencia de Jurados en el Concejo. Burgos invitó á Cuenca á que enviase sus Procuradores primero á Valladolid y después á Avila, á lo cual se accedió en sesión de 4 de Septiembre. Se organizó la guarda nocturna de la ciudad. Se ratificó el mercado franco, y el 18 juraron el Concejo, Jurados y Diputados los Capítulos del Cabildo Catedral, leyéndose también los que dichos Procuradores habían de llevar á la Junta. El 21 se otorgó poder igual al de Toledo á los Procuradores de Cuenca Licenciado Titos y Juan de Guzmán, por el Estado de caballeros y escuderos; Juan de Olivares, por el Estado de Guisados de

caballo, y Fernando de Alcocer, por el Estado de la Comunidad. Después aparece Cuenca en comunicación con la Junta de Tordesillas; protesta el Obispo de Cuenca contra el envío de los Procuradores á Avila, y la Comunidad forma, para su defensa, una fuerza de 50 lanzas y 200 infantes, y nombra Capitán de ellos á Luis Carrillo. Sin embargo, en Octubre el Concejo acordó prestar obediencia al Teniente Corregidor Luis Pérez de Palencia, y confirió nuevo poder á Juan de Olivares, Fernando de Alcocer y Licenciado Francisco de Titos para concurrir á Tordesillas ó donde estuviese la Reina. Se pregonó la confederación de las ciudades en Tordesillas. Se publicaron las manifestaciones de la Reina Doña Juana. Se acordó proteger al Marqués de Moya. Pidió la Junta de Tordesillas se la remitiese el importe del servicio Real para sus gastos. El 18 se promovió un gran motín, por querer los servidores del Rey apoderarse de la ciudad. Se publicó la coronación del Emperador en Alemania, y el concierto celebrado entre la ciudad de Burgos y el Condestable de Castilla, y se consignaron muchos detalles del motín llamado de San Lucas, capitaneado por Rodrigo Manrique, Corregidor de Zalamea; el Canónigo Diego Manrique, y otros muchos vecinos de Cuenca (1).

Concesiones tardías.

El mismo día que D. Carlos escribía á los Diputados del general de Cataluña comunicándoles la elección de Emperador, decía Pedro Mártir de Anglería al Gran Canciller y á Marliano (2) haber oído que había venido una orden á nombre del Rey para que á los de Valladolid se les perdonase el donativo, tuviesen mercado y feria libres y se vendiera la pesca, el trigo y cebada sin pagar tributo. *Tarde piache*, añadía. Sin embargo,

(1) Archivo municipal de Cuenca, libro de actas de 1520, legajo 5.°, núm. 84 y 94; leg. 6.°, núms. 99, 100, 101, 102 y 103; legajo 1.102, núm. 8; leg. 431, núms. 4, 5, 6, 9, 10, 11 y 12; leg. 12, número 76; leg. 1.497, núm. 14.

(2) Pedro Mártir de Anglería: Valladolid 1.° de Julio de 1520. Real Academia de la Hist., *Varios*, *E*-183.

el pueblo se ha sosegado algún tanto con este acto de beneficencia. ¡Ojalá dure! La cuestión de no exigirse el servicio votado por las Cortes de la Coruña y restablecer los encabezamientos de los pueblos al antiguo estado, fueron la constante preocupación del Cardenal Gobernador, del Consejo y del Condestable de Castilla. Cuando el Condestable en 2 de Julio escribía á S. M. (1) extrañando su silencio y condoliéndose de que las turbaciones de estos Reinos habían venido en la peor coyuntura que pudieran venir, repetía que él le serviría como muchas veces se lo tenía ofrecido, y esperaba al Conde de Salinas, al Deán, su sobrino, y al Dr. Çumel, que habían estado en Valladolid con el Cardenal y tenían que regresar al día siguiente ó el miércoles, de todo lo cual le daría cuenta. Pero habiendo recibido carta desde Bruselas, á 25 de Junio, se apresuró á contestar el 7 de Julio (2), consignando que fué á Burgos *porque el Cardenal le escribió que cumplía así al servicio de S. M.*, y después la ciudad estuvo en toda paz, pues trabajó mucho para que entrasen en tratos con el Cardenal y Consejo, para que tomasen ley los otros pueblos y todos estuviesen en el acatamiento y obediencia debido. A requerimiento de todos los caballeros y gente de paz, se hizo cargo de la justicia por haber echado al Corregidor y sus Tenientes. Los pueblos se quejaban de que el Rey les había mostrado poco amor y poca gana de aprovechar á estos Reinos, teniendo á los naturales por extraños y ajenos á las dignidades, beneficios y oficios que se habían provisto en extranjeros. La moneda de estos Reinos se había sacado por diversas formas y maneras. Los Prelados se hallaban ausentes, y las dignidades y beneficios se proveían en extranjeros (3). En las Cortes de Valladolid se dió á los pueblos las alcabalas por encabezamiento, y á los pocos días se las quitaron, y á los Procuradores que fueron á las Cortes de la Coruña, á unos con mercedes y á otros con oficios, les hicieron que otorgasen el servicio sin haber acabado de recaudar el anteriormente otorgado, en mucho perjuicio de los pueblos. Y que en la gobernación no

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. núm. 1.°, fol. 224.

(2) Idem id., id., fol. 225.

(3) Idem id., *Estado, Comunidades de Castilla*, lib. I, fol. 181.

se habían guardado las leyes y costumbres de estos Reinos, y era gran vejación y trabajo para los naturales ir ó enviar por el despacho de sus negocios á Flandes ó á otras partes donde Su Majestad residiese. El remedio de estas quejas lo encontraba el Almirante en conformarse con el encabezamiento, soltar el servicio, prometer que los oficios y beneficios se darían á naturales y mandar que la moneda no se sacase del Reino. En cuanto á lo sucedido en las más ciudades de estos Reinos, oyó decir muchas veces al Rey Católico, que debían castigarse los pequeños delitos para que no se hiciesen otros mayores, porque siendo los excesos grandes, no se podían castigar. El castigo había de ser la Real clemencia, procurando más la enmienda de sus errores que la venganza de sus culpas.

Correspondencia diplomática entre el Cardenal Gobernador y el Rey de España.

Con este criterio coincidió el del Cardenal Gobernador, según la carta que escribió al Rey desde Valladolid á 6 de Julio, y que dice así:

Carta original del Cardenal de Tortosa al Rey, fecha en Valladolid á 6 de Julio de 1520 (1).

S. Ces.ca R. C. M.at

De balde se hecha la medezina quando la dolencia es fecha incurable | tan reziamente crecen en estos Reynos las malas sediciones, que si presto no se ataiasen ningund remedio parece que aprovecharia | Madrit del todo se ha confederado con toledo assi el pueblo como los nobles con tanta pertinacia que no quieren leher ni recebir las cartas que se les han embiado por los del Conseio de vra mat. | y han forçado al que tiene la fortaleza que jurasse que no hara cosa alguna contra la villa | y que no recibra en aquella fortaleza mas gente ni municiones, pero dize vargas que esto solamente es para cierto tiempo hasta en tanto que el teniente principal su pa-

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 181.

riente haya venido a Madrit || los de toledo tientan los animos de todos los del Reyno | y dizen que por utilidat de la Republica dessean tener cortes o ayuntamientos de las ciudades y universidades | y tienen tal manera de persuadir y exortar a esto que induzen las otras Ciudades que ahun estan en obediencia de vra mat. | e inclinanlas a hazer lo mesmo que ellos, temo que finalmente sera imposible impedirlo, que allegan causas no solamente con color | mas ahun justas | diziendo que no se les guarda lo que vra al. les *premetio* en las cortes celebradas en esta villa sobre los encabeçamientos fechos, y que el servicio fecho en la Coruña no fue legitimamente concedido pues es con contradicion de algunas Ciudades | en donde la contradicion de uno abastaria para estorbarlo | ahunque v. mat. pretienda que le haya sido concedido rectamente y que le era obligatorio, para lo qual dizen que con platicas menos honestas de lo que convenia impetro consentimiento de algunas ciudades despues que eran acabadas las cortes | en que suficientemente se les explico no abastar el consentimiento de la mayor parte en cosa graciosa sin que todos consintiesen, y los destas ciudades dizen que es necessario proueher lo del Reyno para que los del mesmo Reyno no sean traydos a esta seruitud y huuiessen de ser forçados pagar ahunque haya contradiccion de algunos sobre seruicios graciosos, y que successiuamente con promesas fuessen enganyados | y porque despues que no pudiessen hauer ni alcançar el efecto y cumplimiento de lo que v. al. promete y da su palabra real, y tienen pensamiento que otro remedio no se puede mejor procurar sino que se desmanden y salgan de la obediencia de v. al. | o que fagan castigos en los procuradores que consintieron en el dicho seruicio y en aquellos que les fauorecieron para ello | si vra al. piensa que en algun tiempo ha de alcançar y hauer utilidad deste seruicio muy gran yerro seria || no hay ningunos en todo el reyno ni seuilla ni valladolid ni qualesquiera otras ciudades que iamas qnieran pagar algo dello | todos los grandes y todos los del Conseio se marauillan que pretienda v. al. que daquella concession haya dependido alguna obligacion si vra mat. quiere sperar de proueher en esto hasta que las ciudades se lo supliquen | creo que mas presto se partira v. al. para estos Reynos | que ellos den tal suplication | y entretanto no solamente se deternan las pecunias de las rentas reales | mas ahun las gastaran para lo que les cumpliere | assi como ahora de fecho se afirma por hombres dignos de fé que los de toledo pagan de los dineros de la Cruzada y daquel arçobispado á los soldados que han de embiar para en ayuda de la ciudat de Segovia | que ahora han tomado dos mil ducados de la Cruzada, y otros dos mil del arçobispado || cierto

pesame mucho que vra mat. contra el conseio y parecer de todos | de occassion al pueblo de alterar su Real fama como que desseasse forçar sus subditos por iniuria, y que la fe y palabra que v. al. les ha dado no se les guarde en esto que finalmente no se ha de alcançar provecho ninguno | y suele dios algunas vezes ayudar y subuenir los iniuriados | y si queremos procurarnos el ayuda de ntro. Señor | es menester primero que todas las iniurias cessen | y cierto ahunque solo este bien viniesse de la remission de aquel seruicio y del guardar de la palabra en lo de los encabeçamientos que los lugares no rebeldes perseuerassen en la obediencia real, conuendria perder doblada suma, de lo que es el daño que se podria pretender de la remission del dicho seruicio | y de la obseruacion de lo prometido sobre los dichos encabeçamientos | y que sepa el pueblo que vra mat. sea auisado desto | luego que entendera que vra al. o no quiera remitir el seruicio | o conocer que no ha sydo legitimamente concedido | o guardar su palabra sobre los encabeçamientos | sin duda ninguna todos se rebellaran | y que no podremos conseruar a valladolid en vra obediencia | suplico a vra al. que aduierta y mire quan graue daño y deshonra seria perder Spaña | y no piense vra al. que proveyendo en esto con toda la celeridat que pudiere ser se prouea mas temprano de lo que es menester | que por presto que se haga temo que apenas se hara con tiempo | y lo que mas desto allegan mueue muchos a sedicion y leuantamiento | mas en cosa no stan puestos todós assi universalmente como en los dos susodichas | es a saber | del seruicio de la Coruña y en lo de los encabeçamientos.

Las letras de V. Mat. con que promete, como es menester, que tomada la primera Corona boluera a estos Reynos embiamos a las ciudades mas a Consejo de todos nos hauemos abstenido de embiar copia de las mercedes fechas a las ciudades, que no osamos nombrar merced aquella remission de treynta mil ducados por cada año | timendo que el pueblo barrumtaria o pensaria desto que no les quissiesse V. Al. guardar lo de los encabeçamientos como les fue prometido en las cortes, y que todos sobresto se mouerian a rebellion | si dilata Vra. al. de otorgar llanamente estas dos cosas susodichas | temo que antes de poco tiempo se arrepentiria de ello, y no seria menester ni aprouecharia que yo residiesse mas aqua en nombre de V. Al.

promptamente huuimos aqui provisiones de donde se pudiesse reduzir Segouia a obediencia de V. Mat. y el castigo de aquella ciudat fuera de las otras en enxemplo y miedo para que no cometiessen semeiantes cosas, y los que las cometiessen fuessen castigados

segun sus demeritos ‖ ha sobrevenido el mandamiento de V. Mat. para fonseca para que se detenga de poner mano en las pecunias de la guarda, y que las busque en otra parte | el cual mandamiento destruye toda la promision fecha porque no se puede gente sin dinero y paga presta | En el pueblo hay fama segun que ov de parte de todo el conseio me dixieron el presidente | y el licenciado Çapata y polanco que el dinero con el qual se pudiesse remediar la destrucion destos Reynos por letras de cambio se trahe a otras partes fuera dellos | y tambien dizen que de los dineros del Reyno primero se ha de socorrer a las necessidades de aquel | antes que se hayan de sacar por otras urgentes necessidades | lo qual tambien parece a todos que de los dineros de V. Al. que aqui se coien se deuen tomar tantos quantos abastaren para ataiar y quitar los peligros del Reyno para que el mesmo no se pierda ahunque V. Mat. fuese forçado a ello. | pues es para tal efecto | y que cierto seria cosa loca y vana sperar en tanta necessidat y peligro el consentimiento de V. Al. para tomar los dineros mas promptos, y que ahunque fuesse contra voluntad de V. Mat. se deue hazer para que con mas utilidat se despachen y hagan los negocios de V. Al. | heles dicho que he prometido a V. Mat. que no pornia mano en el dinero que es reseruado para las necessidades de V. Al. | replicaronme que sin duda el pueblo que esta ahun en desobediencia metera las manos en el para que se guarde para quallesquier cosas necessarias al Reyno | y en que no se siguan y hagan tantos damnajes como han fecho los infieles en el Reyno de Granada | en donde juntamente han tomado setenta hombres, y las galeras ni las fustas no son apareiadas para ofenderles, ni siendo aquellas apareiadas podrian resistirles | y ahun si alargamos de seruirnos del dinero paral castigo de los rebelles | las ciudades obedientes se juntaran con las otras rebelles | y daran ley y orden sobrel guardar del dinero para que el Reyno no se enpobrezca mas | y cierto mas util cosa seria a V. Al. que fuesse gastado el dinero paral castigo de los rebelles y remedio y conseruacion del Reyno mientras que hay oportunidad quedar ocasion, a que el pueblo metiesse la mano en el ‖ Acuerde V. Mat. con toda celeridad lo que mandara hazer | que la cosa no çufre dilacion y los peligros nos circuyen por todas partes, y stan ya a las puertas, y sino se ataian luego sin duda el Reyno se perdera | y tenga V. Al. por cierto que si quisiere que todo el dinero que tiene consignado se lleue a flandes o alemanya que todo se perdera, y si dexare buena parte paral remedio destos Reynos hay sperança que el resto le sera saluo y seguro e podranse los alemanes y la guarda entretener | y no piense V. Al. que daqui en adelante podra remediar ni

assentar los escandalos con cartas ni palabras | que mas peligro tienen de lo que se podria dezir aqui ni explicar ‖ maravillome que V. Mat. con mas diligencia no entienda en esto | que ya le amonesté dende Valencia, y porque no me creyo vehe y se parece bien a que peligros y a quanta deshonrra suya ha venido aquel Reyno | y ahora le amoniesto y preuèngo y si fuesse en presencia de V. Al. inuocaria por testigos el cielo y la tierra de la admonicion fecha, para que si viere otras cosas pehores confiando en lo quescriue por sus cartas y no siguiendo los sanos conseios | no digo el mio | mas el de todos los sabios del Reyno | que sean imputadas y contadas solas para V. Al. a quien toca la perdicion de tanta cosa | o ad aquellos que con su conseio, o con vanos ofrecimientos detienen a V. Mat. de la prouision presta dello | lo qual ya es tiempo que se prouea con gran celeridat y para ataiarlo todo antes debia V. Al. quitar de su boca lo que es menester para la prouision dello | que dexarlo de hacer | de sus costas superfluas callo.

para que Vra. mat. sepa lo que siente todo el Reyno del seruicio concedido en la Coruña | embio á Lope hurtado las cartas que el corregidor de avila me ha scrito | de las quales sabra que ellos entienden que no ha sido legitimamente concedido.

De los alemanes que se han de embiar a navarra hay diuersas opiniones, que a unos parece expediente para lo que toca a la defension daquel reyno contra los franceses, y otros muchos no son de parecer que sera conmocion del pueblo y de que todo aquel Reyno se mouera a alboroto, y no veo como podran ser seguros de la paga si el pueblo ya ha empeçado a tomar de los dineros de la cruzada y ahun de las rentas de V. Al. | Luego seran confusas todas cosas que ni vra. Al. terna dinero fuera del Reyno ni aqua se podran hauer para pagar la gente y otras cosas necessarias | he hablado con fonseca y con el licdo. vargas pero conformes stan en perplexidad y en duda como yo.

tambien he comunicado con el presidente y otros del consejo lo que manda V. Mat. de quintana que entreuenga en todos los conseios de stado y guerra | y dizen que es bien se admita como Secretario | es a saber que oya las conclusiones | no empero que este en el votar y acordar | El Quintana no es ahun buelto de su patria | y maravillome que tan estrechamente mande V. Al. que ninguna posta se despache sino por su mano | como que ni a mi fuesse licito por mis privados o publicos negocios que querria que otros no lo supiessen | expedir posta | lo que creo no procede de la mente real de V. Mat. | si assi quiere atarme en todas cosas las manos entiendo de quitarme este cargo y de renunciar la gouernacion | y si to-

dauia manda que se guarde esto dare lugar que se haga | pero que Vra. Mat. de a otro la susodicha gouernacion, y crea que yo no sufriria estas burlas ni afruentas y que me yria.

Don Anthonio Manrrique por parte del Adelantado de Castilla y de la suya y de sus amigos ha ofrecido gente darmas en gran quantidad | si V. Mat. querra entender en el castigo de los rebelles principalmente de los de Burgos || tambien Martin royz por Guipuzcoa | y el Conde de Lemos | El marques y Obispo de Astorga y el Conde de Luna y el de Salinas | es menester escreuirles letras graciosas notificandoles en cuanto servicio tiene V. Al. sus ofrecimientos.

Don Pedro giron me ha presentado dos cedulas de v. mat. despachadas por el Secretario Couos el efecto de las quales es el que se sigue y la primera dellas es dada en barcelona el primero de marzo de M.D.xviiij. con que promete v. mt. al dicho don pedro, que acabadas que habria las cosas de Cathaluña y valencia | lo mas brevemente que ser pudiesse entenderia en le mandar ver y determinar el pleyto del ducado de Medinacidonia con todo conplimiento de justicia sin parecer de ninguna persona de las que antes hauian enteruenido en ello es, a saber en firmar las prouisiones iniustas | la otra es despachada en burgos a iiij. de hebrero de este presente año dirigida a don Alonso de Castilla | al doctor beltran, al doctor gueuara y al licenciado Acuña todos del Conseio de su mat. con la qual les manda su mat. que todos juntos | o los que dellos se hallen presentes oyessen la informacion que los letrados del dicho don pedro giron harian cerca del dicho ducado | e que viessen todos los titulos y scripturas que por su parte les fuessen mostrados | e trabaiassen de ser informados del negocio para que pudiessen hazer dello entera relacion a Su Mat. y para que se proueiese en ello etc. || y cierto no satisface a la honrra de V. Mat. que lo que ha prometido tantas vezes y tan solemnemente parezca ahora que lo tiene en tan poco como sino huuiera prometido cosa ninguna | Suplico a v. al. que por una via o por otra mande sobrello administrar justicia y no traher la cosa mas con promessas | que cumple mucho a su Real honrra y otramente seria gran deiection de su fama.

A vra al. embio como manda los memoriales de parte de los hijos de tordesillas procurador que fue de Segouia | haga v. mat. por su clemencia con ellos que la gente entienda quanto es agradecido en los que por su seruicio padecen en bienes y en persona.

Con que estudio y extrema diligencia | toledo, Salamanca, Segouia y toro se esfuerçan en conuocar las ciudades del Reyno al mesmo lugar que quisieren por las cartas de toledo y toro lo entendera facilmente v. mat. || con todos los medios y vias que podemos

resistimos | tememos que nosotros forçados muchas ciudades se juntaran y despues facilmente traheran las otras, a su opinion | vea v. al. si manda que deuamos persistir en lo empeçado sobresto | empachandolo quanto pudieremos | o que se de facultad | a todas de juntarse aqui comigo en valladolit con seguridat de los rebelles, conque por ventura podriamos procurar muchos votos para que no se arresten ni se détengan sus Rentás reales hasta la buelta de v. mat. | a estos sus Reynos.

Don Gonçalo Chacon me ha dado el memorial que va con esta | suplico a v. mat. lo mande ver y proueher en todo | y screuirme acerca dello su voluntad | y lo que fuese su real seruicio | Guarde N.° Señor la vida y Real estado de v. mat. con toda prosperidad como hauemos menester | En Valladolit a vj de Julio de mil quinientos y veynte.—vre treshumble seruiteur Il Card. dertusenj.

Burgos y Valladolid apoyaron con su opinión el criterio que resalta en la anterior importantísima carta del Cardenal Gobernador. Buscando la cabeza de Castilla más autoridad para sus gestiones, inició una inteligencia con el Cabildo Catedral para tratar de la pacificación del pueblo, y consta de las actas capitulares (1) que el 6 de Julio se reunieron en Cabildo Fernando de Tobar y Pedro de Cartagena, de parte de los Procuradores, y Diputados de la ciudad y Comunidades, proponiendo que el Cabildo diera dos Diputados para procurar con los demás la pública pacificación. El Cabildo acordó el 10, que por cuanto los Diputados elegidos se excusaban con pretexto de sus enfermedades y negocios, nombraban á Andrés Ortega de Cerezo y á Diego de Huidobro. Pero García López de Pretines, Abad de San Medel y Canónigo, dijo que él no daba dicho poder, salvo al señor Deán y á un Canónigo que el señor Deán eligiese. Las vecindades de Burgos, mientras la Comunidad y el Cabildo llevaban las anteriores negociaciones, escribieron al Cardenal Gobernador (2) para que hubiese por bien se juntasen con las otras ciudades por cumplir así al servicio de S. M. Valladolid, contestando á carta del Emperador (3) en que les agradecía su lealtad, le rogaron no cogiese el servicio otorgado.

(1) Archivo del Cabildo Catedral de Burgos. Actas de 1520.
(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 133.
(3) Sandoval, *Historia* cit., libro VI, pág. 191.

Adviértese fácilmente, que las principales quejas de las ciudades, y hasta las del mismo Burgos, que nacían al calor y con la protección de persona tan caracterizada como el Condestable de Castilla, hallaban eco en la voluntad del Cardenal Gobernador y del Consejo Real, como lo ha hecho notorio la carta del 6 de Julio, notabilísima bajo muchos conceptos; pero todavía han de encontrarse en la correspondencia diplomática, inédita hasta ahora, nuevas y agradables sorpresas. La ciudad de Avila, sublevada ya, escribió el 8 de Julio á Zamora (1), manifestando que pues habían visto los escándalos y alteraciones que de la ausencia del Rey se habían seguido y se esperaban seguir, no era necesario traerlos á la memoria; sólo sí que la ciudad de Toledo les había escrito que las ciudades y las villas de estos Reinos se juntasen para poner remedio en la saca de dinero, que era su total ruína, suplicándoles que para ello escribiesen lo mejor que se podía hacer más cumplidero al servicio de Sus Majestades y bien de estos Reinos.

Quejas de Córdoba.

Los Procuradores de Córdoba, al dar cuenta de lo que hicieron en las Cortes de Santiago, recordaron las cincuenta y seis peticiones que dirigieron al Emperador (2); haciendo constar en acta, que todo cuanto pidieron, todo les fué negado; que votaron contra el servicio, y opinaban que no debía pagarse. Entre las peticiones formuladas figuraban la de que el Gobernador ó Gobernadores, oficios y beneficios, se proveyesen en naturales y no en extranjeros; que la Reina estuviese en aquella casa y asiento que era debido; que no se exportasen cosas vedadas; que en la Casa Real se recibiesen los hijos de caballeros y nobles de estos Reinos; que los encabezamientos estuviesen como estaban los años pasados; que se cumpliera lo mandado en las Cortes de Valladolid, y otras muchas cosas en que

(1) Archivo municipal de Zamora.

(2) Difieren algo de las que se les entregaron al ser nombrados en Cabildo de 18 de Febrero. Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo CXII, págs. 13 y 18.

se respira el odio al extranjero; pero es digno de ser notado que lo principal de las peticiones de la ciudad de Córdoba, era lo que al Cardenal Gobernador y al Consejo Real les había parecido justo, conveniente y hasta necesario para la salvación de estos Reinos.

Burgos fué la primera ciudad que, contestando á Toledo (1), se mostró quejosa de que no se hubiesen atendido sus reclamaciones á los Reyes, y añadió que, la reunión propuesta podía realizarse en Segovia, rogándole lo escribiese á las demás ciudades. Así se trasladó á Segovia, Avila, Salamanca, Zamora, Cuenca, Soria, León y Toro. El Cardenal Gobernador volvió á escribir al Rey de España, con fecha del 10, la siguiente carta:

Carta original del Cardenal Adriano al Emperador, fecha en Valladolid á 10 de Julio de 1520 (2).

S. Ces.ª R. C. M.at

De cada dia es mas publico el acuerdo que las ciudades tienen de congregarse, segun que por la carta del Corregidor de toro que me screuio y van con esta vera V. M.at || La ciudat de burgos sta determinada en esto que se congregue con toledo y con las otras ciudades segun que tambien por las letras que el Condestable y aquella Comunidat mescriuieron podra mandar ver V. Al. en que me dizen que conuenia que con consentimiento, o orden mio se hiziese este ayuntamiento, yo para suspender el negocio les he scrito que ya sobresto he consultado con Vra. M.at para que lo difieran hasta en tanto que me haya respondido Vra. alteza que luego les haré saber su intencion y real voluntad sobrello.

Lo que querran ordenar en esta congregacion por lo que don juan de Ulloa me escriue lo entendera V. al. y son cinco cosas | primeramente del seruicio en la Coruña concedido | secundo de los encabeçamientos | tercero que a los Regnicolas y no a estrangeros se den los oficios y beneficios || quarto que no se saquen los dineros fuera del Reyno | quinto que la gouernacion se de a uno natural del Reyno | y publicamente dizen que no pretienden cosa al-

(1) Carta de Burgos: 9 de Julio de 1520. Leiva, *Los comuneros de Córdoba*, pág. 74.

(2) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 183.

guna que sea contra mi en este caso en mas de ser yo estrangero ‖ Si esta congregacion se haze para que mas se puedan defender | deputaran alguno de los grandes y en el Reyno habra cisma | si algunas ciudades me quisieren ayudar | otras stantes por los Gobernadores elegidos, o deputados por ellos | para euitar lo qual me parece que Vra. Alteza les deue dar Gouernador natural del Reyno | y para ello no veo persona mas prompta y conueniente que el presidente | y quanto a este punto que dizen que rompa V. Al. las leyes del Reyno dandoles Gouernador estranjero ataiarse hia la quexa dellos | y seria á mi gran beneficio relevarme de tan gran carga que siempre me ha parecido inconportable ‖ Continuamente perdemos algunas cosas por no responderme V. Al. presto con pensamiento que la dilacion dello trahe prouecho y esle gran daño ‖ si el pueblo entendiere que V. Al. quiere pedir este seruicio y no guardar lo prometido en lo de los encabeçamientos sin duda todos se daran a inobediencia, que apenas podemos y con grandes treuaios detenerlos en inobediencia hasta que V. Al. responda | dandoles sperança que ha de guardar lo prometido y renunciar presto al seruicio ‖ otrosi manda V. Al. que se le responda y acuda entegramente de todas las pecunias questan consignadas para su propio uso durante su ausencia, y faltandonos las pecunias que son necessarias al castigo y defension para que las ciudades hagan lo que quieren | y arresten el dinero de la Cruzada y del seruicio, y otras cosas y las detengan hasta el tiempo de su bienaventurada vuelta a estos Reynos, dizen expresamente qne las pecunias de Castilla se deuen gastar al prouecho de Castilla y no de Alemanya Aragon o Napoles etc.ª y que V. M.at ha de gouernar cada una terra con el dinero que della recibe | de manera que en efecto no quieran dexar nada para las consignaciones y libranças fechas para Alemaña | de ocho quentos ny. para don Diego en Cathaluña | ni para la guarda questa en Napoles | en donde dizen hay mucho dinero | para las necessidades daquel Reyno y ahun harto sobrado | algunos dellos dizen hauerse de reuocar y abolir las ventas fechas por V. M.at | mayormente en algunas tierras que como ellos dizen tienen priuilegio de no poderse cargar rentas sobrellas | otrosi dicen mil vituperios de la Cruzada que el dinero que se coie del sudor de los pobres que no gasta ni emplea paral fin a que es ordenado porque no se paga a la gente darmas ni a las naues que son en africa | ni se defienden los Reynos de la invasion de los infieles ‖ Las Galeras y fustas ahun no son apareiadas y los infieles toman y cada dia cativan xpianos de vuestros reynos en gran numero ‖ estas y semejantes cosas se dizen y predican entre vuestros pueblos | y sino vieren

algun castigo sobre la rebellion sin miedo todos seran de un parecer mismo | y dizen, que por esta via de sediciones y rebelliones es necessario de reduzir la gouernacion a buen estado | yo muchas veces en mi mesmo me marauillo | y los del conseio de V. A. que conmigo residen tambien stan en lo mesmo y espantados que quasi todos justifican la parte del pueblo diziendo que ellos hazen justa causa de descontentar y quexarse de tan perdida gouernacion en ditrimento y destrucion del Reyno y que es menester poner mano para remediar | pues V. M.at no lo ha fecho ni haze, y pocos o ningunos hay que les pese destas seditiones y alborotos, y piensan que para curar estos males y enfermedad de la gouernacion hay necesidad de tal melecina ‖ Muchos temen que la rayz deste negocio trahe principio y fundamento de algunos grandes | En tiempo del Rey don Enrrique los pueblos le amauan | y los grandes le eran contrarios, pero ahora parece que los pueblos se quexan mas de V. M.at

A syete deste mes el marido desta hija bastarda del Duque del Infantazgo que aqui es su procurador en nombre del mysmo Duque ha pedido que se responda | á Guadalaiara sobre lo del seruicio en la Coruña concedido y de los encabeçamientos y como yo les dixe que ahun no hauia recebido respuesta de V. Al. | mas que speraua que vernia luego | dixo que tenia comission del duque de dezirme dos cosas en su nombre | la primera que siempre estaua para el seruicio de V. M.at y que nunca faltaria ni se desmandaria dello ‖ La segunda que Moss.or de Xebres no merecia del ningun favor | y que piensa que a causa suya se dio en la Coruña tan mala respuesta sobre sus cosas | y por esto que si algo hiziesse contra el dicho Xebres no debria imputar ni tomarlo como si fuesse contra V. M.at porque muchas vezes los grandes teniendo entre ellos controversia stan fieles a su Rey ‖ dixele que el Duque por su prudencia no debria tentar cosa alguna que no fuesse fundada con justa razon y de donde se aumentasse la turbacion del Reyno | respondiome que lo que dize no es porque el Duque haya de hazer algo contra Moss.or de Xebres ‖ Aqua en Corte se dizen muchas cosas del Arçobispado de Toledo, y que si el Duque hiziese algo contra el que no repute aquello hazerse contra V. Al. o su Real seruicio | esto me dixo y mas no pude sacar del | algunos interpretan que estas fueron como menazas a solo fin que obtenga de V. Al. lo que en la Coruña le pidio.

oy me ha significado y scrito el Duque de Naiera que en bearn se han juntado dos mil hombres y que es gran inconveniente que la guarda | o hombres darmas en Navarra no sean pagados | por-

que el pueblo en donde son recebidos se enoia y no les quiere fiar los mantenimientos y otras cosas | a ellos necesarias || hable con fonseca para que procurasse que fuesen pagados | y dixome que los que hasta aqui tuuieron cargo de pagar que no bistraheran de buena voluntad el dinero porque vehen que las rentas Reales son detenidas por algunas ciudades | y que no han de cobrar seguramente lo que se ha de coier lo qual han bistraydo | temo que ternemos la mysma dificultad en lo de los alemanes que vinieren y de toda la guarda de Vra. Al. | El Duque de Naiera dizen que ha preuenido todos los de su tierra y comarca, y quespera que si algo aquellos tentaren fácilmente les podra resistir.

Vea Vra. m.at en que perplexidad stamos aqui que sino responde de presto y prouehe con celeridad del dinero ques menester paral castigo y para la pacificacion del Reyno todo se perdera | El presidente y todos los del Conseio como por otra he escripto son deste parecer que ahun contra voluntad de V. M.at se hayan de tomar los dineros necessarios para ataiar la perdicion del Reyno | yo quanto puedo con gracia y buenos medios alargolo | hasta que haya el consentimiento de V. M.at

El Marques de Astorga dize que Vra. M.at..... mrs. de los bienes de Diego Lopez de Çamora, el qual ahora con otros sesenta y uno ha sydo condenado | y pide que le sean consignados estos bienes lo que si se hiziesse no quedaria harto paral salario de los oficiales de la Sta. Inquisicion y para pagar las deudas | entre estos sesenta y dos que fueron condenados solamente los dos algo tienen | el uno de los quales es el diego lopez y muchos gastos ha houido V. M.at en sustentar los pobres que tambien han sydo condenados || si el dicho Marques scriuiese á Vra. M.at sobresto podrale mandar dar alguna parte para que el resto sea reservado para las necessidades del oficio, no cumple vaziar la bolsa del Santo oficio porque cada dia muchos gastos por fuerça se han de hacer en cativar los hereticos y en sostener los pobres en la administracion del Santo oficio.

Embio a V. M.at una carta del doctor figuerola que me screuio para que conozca V. M.at en que dispusicion stan las cosas del Reyno de Valencia | Suplico a V. M.at no me dexe en sta perplexidat sin fruto de su honrra | o prouecho.

Suplico a V. Al. que concierte y ordene alla sus cosas de manera que tomada la primera Corona se vuelva a Spaña | otramente certefico a V. M.at que ahunque hora todos estos Reynos stuuiessen pacificos que les pornia en gran peligro de se perder | y mande scriuir continuamente de su buelta á estos Reynos segun dicho es | que a lo menos esto obrara en algunos que por miedo se conserua-

ron en la obediencia de Vra. M.at y ahun sera muy bien que se scriua a todas las ciudades a este mesmo efecto.

Otro si que se me embie poder y facultad de concertar los negocios de toledo para que pudiendo hazer algo dello con los amigos por la dilacion no perdiessemos la oportunidat si lo huuiessemos de consultar con V. M.at

El doctor fortun garcia dercilla diz que tiene mrd. de V. Al. del titulo del Conseio de Castilla con sessenta mil mrs. de partido y que le prometio V. M.at de recebirle en el conseio con entero salario hauiendo lugar para ello | y porque ahora por fallecimiento del obispo dalmeria se ofrece oportunidat, me ha rogado entrevenga por el en esto con Vra. Al. yo bien se que el presidente se enoiaria si el dicho doctor entrase en el conseio porque diz que no querria en el vizcaynos | pero Vra. M.at mandelo ver y proueher en ello lo que fuere su Rl. voluntad y seruicio | cuya vida y sta lo No. Sr. luengamente guarde con toda prosperidad || En valladolid a x. de Julio 1520.

Vre treshumble seruiteur Il Card. dertusenj.

Burgos, que fué la que propuso en 9 de Julio que la reunión de las ciudades se realizase en Segovia, escribió el 13 á Zamora (1) diciendo que como habían enviado sus Procuradores al Reverendísimo Cardenal y Consejo, y no habían tenido respuesta, acordaron juntarse y hacer Junta de Procuradores porque convenía al servicio de Dios y de los Reyes y procomún de estos Reinos, y escribieron á la ciudad de Segovia, su hermana, que estaba en comarca donde los de aquende y de allende los puertos se podrían juntar, que fuese allí, y así pedían se escribiese á las ciudades sus hermanas, que ellos también escribían á las suyas, y todas estuvieran juntas para últimos del mes de Julio, y de todo hiciese breve respuesta. En Palencia comenzó, al propio tiempo, la agitación, y el 13 de Julio (2) el pueblo comenzó á intervenir en los debates del Ayuntamiento, con motivo de haber sido maltratados unos segadores por ciertos vecinos de Villamuriel, señorío del Obispo, con el que mediaban antiguas y enconadas querellas. Y en la misma fecha del 13, el Cardenal Gobernador, obligado á decir al Rey el estado de sus cosas en estos Reinos, le relató cuanto ocurría en estos términos:

(1) Archivo municipal de Zamora.
(2) Archivo municipal de Palencia, *Carta de Simón y Nieto.*

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Valladolid á 13 de Julio de 1520 (1).

S. Ces.ª R. C. M.at

Por el cargo de mi oficio soy forçado hazer saber a V. M.at las malas y tristes nueuas para que V. Al. sepa el stado de sus cosas en estos Reynos | El Corregidor de Salamanca me scriue de lo que alla se ha fecho en preiuyzio y daño de V. Al. remitiendose a la crehencia que a my ha sido dada en scrito | de la qual facilmente vera que la ciudad de toledo y las otras rebelles para que no sean punidas de sus crimines y delictos | atrahen a si a las otras ciudades con speraça de ser libres de la seruitud de los derechos que a V. M.at pagan tanto en las alcabalas como en los seruicios, es a saber que nunca a V. Al. se le otorgue el seruicio y que las alcaualas se reduzgan a lo de los encabeçamientos para que nunca puedan crecer ni aumentar | Este mal casi assentaramos por todo el Reyno | como ya en Cartagenia segun que el duque de Sessa me scriue gritan alla viua el Rey y la libertad de la tierra | y como el Duque scriue tienen buen fin a esto que nunca de aqui adelante se otorgue a V. Al. el seruicio | y que las alcabalas se disminuyan dendel principio y que finalmente no paguen nada dellas | Pues que el pueblo vehe que las principales ciudades se rebellan y que advierten a esto | facilmente incitados tambien a esto se conforman con ellas y se rebellan | los que zelan y dessean el seruicio de V. Al. y acostumbraron ofrecerle su vida estado y hacienda | tanto es el temor que tienen destas comunidades rebelles, que dudan ahora en la fe como los apostoles en la passion de xpo. Del Prior de San Juan don Antonio se me dio una carta a xj. deste en crehencia de uno suyo | el qual me requirio y pidio le diesse conseio de lo que me parece que deue hazer sobre lo que toledo le requiere | o si se deue declarar por V. Al. y persistir en la firmeza que tiene en lo de su real servicio ‖ yo le respondido que en manera ninguna deue tomar la parte de los rebelles ni assistirles contra la obediencia deuida | ahunque segun lo que el dize si niega esto, haura guerra no solamente con los de toledo | mas ahun con sus propios vassallos | porque cumple mas çufrir y padecer detrimentos que faltar a la fidelidad ni afrontar asi mesmo.

Aun somos en esta grande perplexidad de Madrigal, Arevalo y

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 184.

Olmedo que despues de se haver alçado por la Corona Real son importunados con diverssos medios por Segouia y otras ciudades rebelles a que se quieran juntar con ellas | ofreciendo y prometiendoles que para siempre les ayudaran en la defension de sus privilegios | en que no puedan ser enaienados de la Corona Real, y fasta hora se han detenido y apartado de pacto tan feo y de confederacion tan preiudicial y dañosa a V. M.at A onze deste presentaron una suplicacion en que les confirmase sus priuilegios para que no puedan ser alienados de la Corona Real, ofreciendonos que obtuuiessen e impetrassen de nos esta confirmacion, de assistirnos contra cualesquier ciudades rebelles | pero que si se les negassemos | les convendria procurarse remedio por otra via, y aparte llanamente me dixieron que si no les mantuuiessemos en sus priuilegios y aquellos les confirmassemos se juntarian con las ciudades rebelles | de los quales son ya combidados con grandes promessas | a todos los que aqui assisten para ser necessario tener estas ciudades en su obediencia y procurar que no se junten con las rebelles, porque perdidas aquellas luego perderia V. Al. esta villa de Valladolid y assi toda Spaña seria perdida | y que convendria de nuevo conquistarla y aparaiar para ello grande exercito, y que seria muy dificil y casi imposible cobrarla V. Al. si quissiese ser Rey de Spaña ‖ Este negocio he remetido al Consejo Real por ver a que es obligado V. M.at en ello | los quales todos una voce segun que por su carta vera V. M.at dizen que estas ciudades piden lo justo y que V. Al. no solamente es obligado a mantener y guardarles sus privilegios por la justicia que deue a sus subditos, pero ahun por lo que con juramento ha prometido a todas las universidades de les guardar sus privilegios y derechos ‖ Al dicho Consejo real y a todos los otros del priuado conseio parece que es necessario que sin dilacion se les embie confirmacion de sus privilegios y que les prometa V. A. so fe y palabra real suya que nunca dara lugar ni permetera que sean alienados de la corona real, ni los reduzira ni tomara a obediencia de la Serenisima Reyna doña Germana, y si V. Al. no manda proueer luego esto, la duda que estas tres villas ternan dello hara escardear a muchas otras, y si vehen que la cosa se alarga juntarse han con las otras rebelles segun que arriba digo | y sera causa de la perdicion de toda Spaña, y no piense V. Mt. que con otros alhagos podra entretener al pueblo destas ciudades a que no se le rebellen ni se junten con otras, que ahun hauemos pensado alcançar gran beneficio y no con poca dificultad que sperassen sobresto respuesta de V. Al. | la qual les díxe, y prometi luego que la procuraria | Dios sabe quanto me pesa screvir esto por respecto del Marques y de la Reyna | mas tanta es la neces-

sidat, que querria mas derramar mi sangre que permitir que estas ciudades se desmandasen de Su Real obediencia.

Ayer recebimos cartas de Diego de Vera dende Cartagena, en donde diz que llego con veyntequatro naves a dos del presente | y ha embiado las capitulaciones que don Ugo de Moncada en nombre de V. M.at hizo con los moros de los Gerbens | los quales sometiendose con todo acatamiento, han tomado a vra. Al. por Rey y Señor dellos gracias a Ntro. Señor.

Don Diego de Mendoça me ha escrito dende Xatiua | a siete deste y por su carta me significa que la armada ha llegado en Cartagenia | y porque los desordenes de Valencia cada dia crecen en mengua y desseruicio de V. Al. | tiene por grande inconveniente que aquella gente darmas venga a estos Reynos sin que primero sean castigados los valencianos y los de Murcia que tambien tienen semejante dolencia de los valencianos, de los quales son solicitados sobre las reglas y conciertos que han de tener para que se hagan con conformidat | mas tanta es la necesidat, y la gente aquella mayormente los cauallos estan tan fatigados e indispuestos, que a todos parece, no solamente util cosa mas necessaria que sin dilacion vengan a nos | y si no son tan valientes quanto querriamos | a lo menos pornan spanto a muchos y con buen capitan podran aprouechar para otras cosas utiles.

El Obispo de Osma me ha rogado que intercediesse por el a V. M.at a que consintiesse que para un pariente suyo el qual piensan algunos que descende del en recta linea, que pueda cargar sobre aquella yglesia suya de Osma pension de mil ducados | y creo que sobresto ahun scriue a V. M.at | el ofrece su persona y casa y la del almirante su hermano para en todo lo que fuere de su Rl. seruicio ‖ V. Al. ha menester ahora en estos Reynos el fauor y ayuda de muchos | y todos dessean venderlos caros y con sperança de mercedes.

Despues que recebi las letras de V. M.at de xxv del pasado no he hauido otras suyas | y cierto marauillome de tanta dilacion en cosas tan peligrosas y de donde por ella viene tan gran peligro ‖ De cada dia perdemos muchas cosas, y dentro de pocos dias estamos en peligro de perderlo todo si el pueblo con esta dilacion empieça de oyr murmurar que vra. Al. no les quiera goardar lo prometido sobre lo de los encabeçamientos, y releuarles del seruicio concedido en la Coruña | no hauiendo sydo legitimamente otorgado ‖ Aqua estamos en grandes treuaios y nras. perplexidades creçen continuamente porque en las cosas necessarias donde no hay otros remedios tiene en poco vra. Al. nuestro conseio.

Con mucha diligencia y peligro de su persona sirven don Juan dayala en Salamanca, y el Conde de Albadeliste en Çamora.

El Condestable haze mucho en burgos | y el Duque del Ynfantazgo en el Reyno de Toledo | conuiene que v. Mt. les mande screuir letras graciosas | y ahun al adelantado de Castilla | al Conde de Salinas | al Comendador de Santysteban | y otros tales que pueden algo y quieran que se scriua a muchos | mas no de una mesma forma ni sin data | que aqua elegiremos lo que nos pareciere necessario y oportuno | Guarde Nuestro Señor la vida y Real stado de V. M.at con toda prosperidad | En Valladolid a xiij de Julio de M.D.XX.—vre. treshumble seruiteur Yl Card. dertusenj.

En medio de tan severos juicios, no olvidaba el Gobernador de España el deber que le imponía su cargo y las circunstancias; y si por una parte pedía al Rey dinero, por otra requería á los Grandes que apoyaban la política del Monarca, que apercibiesen la gente de sus casas para servir á la Reina y al Rey y pacificar éstos sus Reinos. Prueba acabada ofrece la carta que en 14 de Julio escribió al Duque de Alburquerque desde Cuéllar al Cardenal Gobernador, contestando á la que había recibido el día 12 (1), y ofreciendo estar con su persona, casa y gente donde el Real servicio lo reclamase; pero en esta misma carta emitió su parecer de que debían traerse los pueblos á sosiego antes que más ayuntamiento de gente se hiciese, porque no se alterasen más las Comunidades, viendo que no les quedaba otro remedio sino morir por defender sus personas, haciendas, hijos y mujeres; y como los pueblos eran de la Reina y del Rey, se acordaba de haber oído decir al Rey Católico que, aunque un caballo diese á su dueño un par de coces, no por eso le debía de matar, y razón era que sus dichos tuviesen autoridad de ley. A Palencia, que comenzaba á inquietarse, envió el Cardenal Gobernador una Provisión para que se guardase la paz y sosiego de la ciudad, y por acuerdo del Ayuntamiento fué pregonada el 15 de Julio (2). Y desde Orense, el mismo día, uno que se firmaba Pocacho, que era hermano del Secretario del Vicecanciller de Aragón, escribía al Cardenal que aquel Reino estaba muy sosegado; pero que comenzaba una cosa

(1) Rodríguez Villa, *La Reina Doña Juana*, pág. 304. Tomado del Archivo del Duque de Alburquerque.

(2) Archivo municipal de Palencia, *Carta de Simón y Nieto;* Archivo gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, lib. II, fol. 61.

que, si no se remediaba, podía originar mucha desobediencia, alborotos y muertes. Para evitarlo, el Católico Rey D. Fernando quitó las bodas y Rogas en aquel Reyno, que recibió merced y holgó mucho, y de dos meses á esta parte se hacían las dichas bodas y Rogas muy públicamente, juntándose en algunas dos ó tres mil hombres y pagando dinero públicamente, robando el Reyno, y en tales juntas se hacían ligas y alborotos, lo cual se debería remediar por el daño que de lo contrario venía. Terminó suplicando se le nombrase Alguacil del Inquisidor de aquel Reyno.

La ciudad de Toledo tampoco permanecía inactiva (1), pues además de insistir en la reunión de todas las ciudades, como participó el Corregidor de Jaén, Luis Mejía, dirigió una carta á la ciudad de Murcia el 17 de Julio (2), notando que ésta no se determinaba en la Junta de las ciudades por no ser venido uno de sus Procuradores; pero todas habían contestado, y la Junta sería el 1.° de Agosto. No podía ser en Segovia, por la manera como estaba; pero se haría en Avila, que estaba en comarca de Burgos, y rogaba enviasen allí sus mensajeros ó Procuradores, con sus capítulos, instrucción de lo que les pareciere para el servicio de SS. MM. y bien de estos Reynos, y especialmente sobre la diferencia que el Ayuntamiento tenía con la Comunidad é Germanía de aquella ciudad, en lo cual era razón que todas las ciudades empleasen; y terminaba indicando, que Ronquillo estaba cerca de Segovia, cuya ciudad necesitaba ayuda. Aun á aquellas ciudades que, como Córdoba, se habían mostrado contrarias á la confederación, también volvió á invitarles Toledo, indicando que, de tener fecha hermandad, se seguiría á Córdoba mucho provecho (3). Aunque con esta carta

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 78.

(2) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo II, pág. 319.

(3) Leiva, *Los comuneros de Córdoba*, pág. 73. El Rey y el Cardenal felicitaron á Córdoba por su lealtad, y cuando recibió nueva invitación de Toledo para reunirse en Avila, contestó lo mismo de la vez primera, añadiendo que no la escribiesen más sobre el particular porque no contestaría. Rodríguez Villa, *Córdoba y los comuneros. Revista europea* de 28 de Febrero de 1875.

se envió otra de Burgos proponiendo á Toledo que la Junta de Procuradores se celebrase en Segovia (1), no se modificó la resolución de reunirse en Avila, lo cual hizo exclamar al Condestable, en carta que desde Burgos escribió á S. M. el 20 de Julio (2), que las cosas de Segovia estaban peor que antes, y si el Cardenal y los del Consejo no tenían facultad para arreglarlas, convenía que S. M. lo hiciese, porque los negocios se iban dañando cada día más. En Palencia, la actitud de las parroquias era altanera, y el Corregidor les propuso enviar comisionados al Cardenal para pedirle algunas cosas, autorizándoles para que lo hiciesen sin repiques de campana ni alborotos (3).

Aunque el cronista Sandoval dió minuciosa cuenta de las fuerzas que Toledo envió para socorrer á Segovia y las que asimismo hizo venir de Navarra el Cardenal Gobernador para chocar cerca de Santa María de Nieva y desalojar de allí al Alcalde Ronquillo, es curioso conocer la carta que Segovia escribió á Zamora el 18 de Julio (4), participándola el peligro en que se veía, porque el Alcalde Ronquillo estaba contra la ciudad con doscientas lanzas y alguna gente de á pie que se habían aposentado en Santa María de Nieva, saliendo á los caminos á quitar los bastimentos que iban á la ciudad; y habiendo salido contra ellos, los echaron fuera y les hicieron pasar el río, y la ciudad se apoderó de la casa donde el Ronquillo hacía audiencia, y quemaron la casa y los pleitos que tenían contra la ciudad, y de allí á dos días volvió el Ronquillo con más fuerzas de gente y se hizo fuerte; y á esta causa, Toledo, Madrid, Valladolid, Salamanca y otras ciudades se movían para ir al socorro, y también Burgos, por lo que suplicaban á la ciudad de Zamora les enviasen á decir qué podrían hacer en cosa de tan santo y justo propósito y les mandase responder en todo á su voluntad. De la actitud de Salamanca no dejan duda alguna varios fragmentos de cartas de su Corregidor al Car-

(1) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo II, pág. 322.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.°

(3) Archivo municipal de Palencia, *Carta de Simón y Nieto*.

(4) Archivo municipal de Zamora.

denal de 18 y 20 de Julio (1), que se reproducen literalmente:

Relación de lo que el Cardenal escribió y de las cartas y memorial del Corregidor de Salamanca de xviii y xx del mes pasado (2).

El marques de los Velez mando a su procurador que dixese publicamente tales palabras | que no quiere servir al Rey, myentra el ladron de Mossieur de Xebres aya parte, o entienda en la governacion.

en la primera carta o memorial de xviij.° de jullio dize el corregidor que se dixo publicamente que a xij. del dicho mes avia ydo a aquella cibdad el obispo de Çamora | y hablado con los deservidores de su mt. y que parecio ser cierto porque otro dia se juntaron con fin de le quitar las varas | si el no estorvara que el ayuntamiento se desvaratase.

dize mas que es avisado de avila y segobia que principalmente se quieren juntar para concertar de yr a tordesillas a sacar la Reyna nra Señora para dar color a sus cosas teniendo a su persona Real de su mano.

en la otra carta dize que despues de escrita la de xviij.° se junto toda la cibdad | y en casa de don Alonso hasta quarenta y cinco cavalleros y que la comunidad les envio a dezir que fueran a juntarse con ellos | y ellos les respondieron con don alonso de azebedo y don bernaldino del castillo que hechasen aquella gente de alli, y no estuviesen armados porque hablase cada uno seguro lo que le pareciese | no quisieron antes dize que dezian que repicasen la campana que ella haria lo que no querian hazer los cavalleros | y que hablando en lo que avian de hazer por Segovia ubo palabras entre don pedro maldonado y francisco de Ribas criado del arçobispo de Santiago pusieron mano a las espadas sobre esto ubo gran alboroto y rrepicaron las campanas y davan grita buscando a don pedro maldonado | y el corregidor salio pensando Remediar el alboroto con mucho peligro de su persona | no pudo tanto que no pegasen fuego a la casa del dicho francisco de rribas | y se quemo toda y buscandole para le ahorcar quemaron la puerta de San francisco y cataron a Santisteban | de alli dize que le dixeron que entrase en las casas de los cavalleros a buscar las armas sino que ellos entrarian | y lue-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 187.

(2) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 187.

go pegaron fuego a la casa de don bernaldino del Castillo y buscaronle las armas que tenia | y al arçobispo y a don alonso su sobrino, y a don garcia manrrique y a antonio enrriquez y al comendador myranda y a otros muchos cavalleros yendo mas de dos mill hombres armados.

enbia mas una carta de los cavalleros de Salamanca la qual enbiaron con don alonso de azebedo y don Bernaldino del Castillo y pedro de anaya y antonio enrriquez para que hiziessen Relacion al Cardenal de lo que en Salamanca pasaba y de sus voluntades y les enbiase a mandar lo que hiziesen que mas fuese seruicio de v. mt.

parecele al Cardenal que su mt. deve escrevir a todos los que vienen firmados en la carta que son xvj. y principalmente á los quatro teniendoles en seruicio lo que hazen y ofreciendoles la paga de sus daños pues por su seruicio los han recebido.

enbia mas una Relacion de dos aposentadores a quien libraron en Salamanca y fueron alla a cobrar sus libranças. | no se las quisieron pagar | y rrespondieronles que hasta que se juntasen las cortes y viesen lo que era menester para el gasto de Castilla no podian ser pagados porque podrian tener cautela | faciendo tales libranças de juntar muchos dineros para enbiar a flandes.

dize mas el corregidor que hablaron en que se enbargasen los dineros de la cruzada, y redenzion de catiuos | y que pusiesen sisa para armas y gastos que la comunidad hiziese y otras cosas | esto no ubo efecto.

Dize el corregidor que si pudiese se saldra de alli | y vendra a dar mas larga cuenta al Cardenal.

El 20 de Julio el Cardenal Gobernador escribía al Emperador una carta concebida en estos términos:

Carta del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Valladolid á 20 de Julio de 1520 (1).

S. Ces.ª R. C. M.at

Allende de lo que ya antes escriui | a V. M.at de algunas ciudades reales que detienen en deposito el dinero de sus rentas reales hasta la buelta de V. Mat. a estos sus reinos | soy ahora forçado de escreuirle | que los thesoreros de la Cruzada recusan de responder

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 185.

de los cient mil ducados que son obligados consignar en esta feria passada de Medina del Campo | diziendo que en la capitulacion, o concordia que tienen con V. M.at se contiene que por alguna turbacion que naciesse | o se ofreciesse en el Reyno no son tenidos de guardar los terminos y plazos concertados y que han paga lo mas a V. Al. de lo que ellos han cobrado de la Cruzada, remitiendose a la cuenta y libros en los quales consta del numero de las bullas y composiciones despachadas | Demandaronme que para esto en manera ninguna diesse executoriales contra ellos por este término, mas que permitiesse y diesse lugar que la cosa se declarasse por justicia en el consejo real, y no hauiendo pudido acabar con ellos, que a lo menos assegurassen lo que se ha de aplicar para lo de Africa | es a saber Oran. buxia. Aljer y tripol para que no sean causa que se pierda lo que con tanto thesoro y perdicion de sangre Christiana se ha comprado | amenazeles que sino me asegurassen desto que daria las executorias | y que no esperan que el consejo Real viesse si son obligados o no juxta la dicha concordia ni que sentenciasse sobrello ‖ Ellos hablaron con algunos del dicho conseio | los quales les respondieron que tienen razon y justicia ‖ yo les allegue que otros letrados conocen y sienten esto de otra manera, y que en cosa que fuese en tanto prejuyzio de la honra y el prouecho de V. M.at y de Spaña no se deue dar ni otorgar dilacion ‖ finalmente obtuvieron de mi plazo de tres dias ‖ alleganme pobreza y que por la execucion perderian el credito | y que V. Al. no carecera por ahora desto de la Cruzada, y que tienen pagado mas de lo que han cobrado como he dicho | y que los de toledo tomaron dinero de la mesma cruzada para la paga de la gente que tienen | yo veo questan apareiados grandes desprouechos | a V. M.at si breuemente no se apaziguan estos tumultos de pueblos y que no se podria coier cosa ninguna | o poco de las rentas reales ni del seruicio ni cruzada.

Por la dilacion del remedio tanta es la audacia que toma el pueblo, que muchas villas que ahun estan en obediencia se atreguan y dizen expresamente que si no se les confirma este priuilegio o les otorga otras cosas que piden se juntaran con las otras ciudades rebelles | y muchas veces se me notifican de un mesmo lugar cosas contrarias, y comunmente la peor parte es verdadera assi como de Medina del Campo me dixeron dos caualleros que del todo estaria por Vra. Al. pues permitiesse que la poluora y las pieças de artilleria pertenecientes a Vra. M.at se sacassen para el castigo de los rebelles | A veynto deste me dixeron que en manera ninguna permitirian esto contra Segouia, y luego que se haze algo que no agra-

de á las villas menazan que se rebellaran, y si uno de los lugares rebelles fuesse castigado | todos esperamos que los otros facilmente boluerian a obediencia con condiciones justas y honestas | a lo que alcanço de los grandes y populares, sera impossible acabar que se permita a V. M.at que se saquen dineros del Reyno á su llana voluntad. A los prudentes parece que se debian dar gracias a dios que pueda sacar V. Al. las que huuiere menester moderadamente para la sustentacion de su estado tanta es aqua la variedad e inconstancia | que si oy hay paz y reposo en una villa, manyana hay turbacion y tienen fin a cosas desonestas que no se han de hablar á V. Al. segun que por las cartas que a lope hurtado embio para las comunicar con V. Al. lo entendera.

Suplico á V. M.at no haya dilacion en la prouision de lo que he escrito conuiene totalmente para la pacificacion destos Reynos | es a saber en lo de los encabeçamientos y remission del seruicio nuevamente otorgado en la Coruña || otrosi que se me scriua ensemble sobre lo de Madrigal Arevalo y olmedo que es lo que mandare que se haga, y si staran stos lugares juntos y unidos sin que obtengan perdon || o que deua yo embiar algunos para moderar la negociation o que deua yo personalmente entreuenir en ello | o dar lugar que se hagan a su voluntad lo que quisiesen | lo que sobresto se ha de tratar embio por cifra a lope hurtado el qual hara relacion dello a V. M.at Dizese que el Condestable a requesta de Burgos ha de venir aqui para interceder sobre la remision de las cosas que hastaqui son fechas con presupuesto que se les guarde lo prometido sobre lo de los encabeçamientos y que se les remita el seruicio que se afirma no hauer sido legitimamente concedido en la Coruña.

El Presidente y Çapata me han venido declarandome como en Seuilla Cordoua y Granada hay gran defecto y falta de justicia porque el assistente de Seuilla de miedo de perder la vida no ha ozado ni osa yrse ad aquella ciudat || Don Diego Osorio Corregidor de Cordoua sta ausente, y dizen que stos dos no son harto suficientes ni ydoneos para la administracion de la justicia en estas ciudades mayormente en este tiempo de rebueltas || Contra don Antonio de la Cueua se dizen tantos crimenes y excessos que sin grande infamia suya no se podran dissimular tomandosele la residencia, y porque sin consultarlo con Vra. M.at no me es permitido que haya mudança sobre los oficios de assistente y Corregidor de granada es menester que V. M.at cometa ad alguno que prouea en estas cosas, ca el defecto de la justicia por insuficiente e poca habilidat de los corregidores es causa en gran parte de la turbacion destos Reynos.

(Sigue un párrafo recomendando al Comendador Santisteban.)

Los Procuradores de Çamora y Guadalajara stan aqua padeciendo de hambre y dizen que no tienen conque ni de donde socorrerse | lo que cierto es lastima, mandeles Vra. Al. ayudar con algo, que a mas que en ello seruira a dios, les hara en esto mucha limosna.

En el armada que llego de Africa viene una capitania que tiene joan de padilla | vea Vra. Al. si es seruido de proueherla y hazer merced della a don hernando de Sylua que pareceme que se ahorrarian los cient mill mrs. que tiene de V. Al. hasta que haya una capitania | o otra cosa equivalente. (Sigue recomendación del Doctor Beltrán Francisco de Osorio y el aposentador Torres.)

Guarde Nro. Señor la vida y Real stado de V. M.at con toda prosperidat | En Valladolit a xx de julio 1520.

Vre treshumble serviteur Il Card. dertusenj.

El 24 de Julio el Cardenal Gobernador volvía á escribir al Rey condoliéndose de la falta de remedio en estas sediciones, y decía así:

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha 24 de Julio de 1520 (1).

S. Ces.a R. C. M.at

Con la dilacion de la melezina crece la dolencia | y trahe peligro de muerte | esto mesmo parece que obra en estas sediciones la falta del remedio || En Salamanca han venido a esta audacia y rebellion que no les ha abastado hauer arrestado las pecunias de las rentas reales | mas ahun han acordado de hazer lo mismo de las pecunias de la cruzada | y esta semana pasada quemaron las casas de algunos caualleros que querian esforçarse en contradezir y resistirles á los males susodichos y porque estauan y persistian en el seruicio de V. M.at | y han acordado de embiar socorro a Segouia para que no puedan ser castigados de excesos y casos tan feos y enormes como han merecido y merecen | y tienen sus confederaciones con otras ciudades con las quales acordaran y ordenaran en el ayuntamiento que ley se habra de dar sobrel detener de las pecunias reales, y sobre otras cosas que lope hurtado en mi nombre dira a V. M.at || Con di-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, folio 186.

versas cartas he scripto dos cosas necessarias para mantener y sostener en obediencia de V. Mat. aquellas que ahun no se han rebellado | es a saber lo del seruicio de la Coruña concedido | y lo prometido sobre los encabeçamientos en las Cortes de Valladolit || Mas he escripto de las tres villas de Madrigal Arevalo y Olmedo | las quales segun que son solicitadas por diuersos medios se juntaran con las ciudades rebelles si V. Al. como es obligado juxta sus priuilegios no les torna y encorpora a la Corona Real.

Las Ciudades rebelles con grande diligencia y so color de utilidad del Reyno el qual dizen que sta destruydo y pobre por el mal regimiento y abusos que vra. M.at ha puesto en el, instan a otras ciudades que procuren y entiendan juntamente con ellas en dar remedio a tantos males | y en resistir al seruicio | y en hazer que se les guarde y serue lo prometido en los dichos encabeçamientos | y que se estorue que no saquen dineros fuera del reyno en su daño | y que los oficios y beneficios etc.ª || Ni faltan predicadores que particular y publicamente induzen y amoniestan el pueblo | diziendoles que todas estas cosas son necessarias para la buena conseruacion de Castilla a que del todo no se pierda como ya ha empeçado de se perder en la mayor parte | Ahora a la fiesta de la Madalena en esta villa de Valladolit hun frayle de la orden de Predicadores | despues de hauer predicado excellentemente en el yglesia de la Madalena y promovido y trahido el pueblo a deuocion hasta llorar | dixo publicamente que los lugares rebelles han fecho bien para la defiensa y conseruacion de sus priuilegios y del Reyno | y que no debrian ser castigados de lo que han atentado | mas ser loados por ello porque hizieron lo que conuiene a la utilidad del Rey y del Reyno | y que vra. M.at es verdadero Rey destos Reynos y propietario | y que ha conprado con dinero el Ymperio que no ha de transferir ni pasar en sus herederos | y que V. M.at se ha enpobrecido como lo sta el Reyno | y que los suyos se han enrequecido excesivamente y en grande manera con muchos otros etc. Este frayle esta preso en el Monasterio de San Pablo, y miraremos que sea castigado como sus deméritos y pertinacia | pero el mal es tan universal que apenas se ha de haver razon ni abastara con que uno ni dos sean castigados || Si vra. M.at dilata de proveher quando es tiempo despues seria imposible | casi se detienen todo el dinero que la gente de las ordenanças ni de la guarda no sean pagados | finalmente serviran a las ciudades contra V. M.at y seria a mi necessario yrme y no staria seguro de lleuar comigo mis cosas, pero de mi persona no tengo miedo.

Esta manyana he recebido cartas del padre del Duque darcos | haziendome saber que Seuilla ahun esta en gran peligro, y que no

hay remedio para ataiar que no se rebelle aquella ciudat, sino procuro que los Caualleros salgan della || El assistente de la dicha ciudat || Sancho Martinez de Leyua a xxj. y a xxij deste me ha auisado por cartas de su mujer y de su teniente que si en breue | o por V. M.at | o por mi no se les declara que vra. Al. tiene el seruicio de la Coruña por remitido, o por nullo tanta sera la rebellion en la dicha ciudat quanto en otra parte || dizenme que yo les lleuo con buenas palabras | mas el fin venidero sera engaño || vea V. M.at y mire que alargando y dissimulando esto no se haga incurable la dolencia | yo diligentemente hago lo que deuo en avisar y persuadir a vra. M.at | y soy libre y sin culpa de la perdicion de Spaña si es por negligencia de V. Al. | çufro infinitas molestias y en esto tengo gran desplazer que vra. M.at tenga en tan poco estas cosas de tanta importancia que no las prouea de remedio deuido.

Por fallecimiento del Arcediano de Salamanca vaca el Abadia de Cueva rubios que segun entiendo es de poco valor | suplico a V. Al. haga mrd della al doctor de la parra el qual la merece bien y ha bien seruido al Señor Ynfante su hermano | y a vra. M.at | le ha prometido proueerla de alguna buena cosa hasta en quantia de mil ducados.

(Siguen unos párrafos recomendando al Dr. Manso para el Obispado de Almería; ofrecimiento de D. Antonio de Mendoza, Corregidor de Toledo, y de no haber aún admitido la Abadesa de Pedralba á una hija de Antón Navarro, Contador de las Inquisiciones de Aragón.)

En Salamanca ha procedido el pueblo a tanta locura y osadia, que a fuerça de armas querian forçar los caualleros a jurar los capitulos que son contra V. M.at y han quemado las casas de algunos dellos y tomadoles cauallos y armas y buena parte de las haziendas de los que no querian jurarlos | a lope hurtado embio los nombres de los principales que a mi vinieron y de los que con ellos resistieron a la comunidat | sera gran beneficio que V. M.at les haga gracias con buenas palabras y con efecto de mrds | que por su fidelidat sin que hubieron respecto a sus interesses contradixieron a las mayas y sediciones de aquella comunidad poniendose en peligro de perdicion de vidas bienes de sus mujeres y hijos, y cierto si vra. Al. no gratifica a los buenos y fieles servidores, y no castiga a los desseruidores | no hay ninguno que dudase alçarse contra V. M.at ni tanpoco que entienda de seruirle fielmente | los buenos principes suelen quitar las facultades y bienes de los deseruidores | y darlas a los fieles seruidores.

(Un párrafo en recomendación de D. Juan Pacheco, que pedía un hábito de Santiago para un hijo suyo.)

Los Patrones de las naues que fueron a africa las quales casi se destruyeron en aquellos mares orientales | piden aqua lo que les es deuido de sus salarios, y las quexas que dan cierto incitan y mueuen mucho al pueblo en oyr | que ni en la Cruzada se haya dexado donde se les pueda pagar algo ni en las rentas Reales, o que ni en el año primero venidero de veynte uno se les pueda consignar algo, y por grandisimo abuso allega el pueblo que de tener quantidat de dinero cogido de sangre y bolsas de pobres casi no se guarda nada conforme a la primera intencion de los que han dado el dicho dinero | y estan sobresto todos los patrones tan desesperados que dizen y amenazan que armaran sus naves, y se pornan en la boca del rio de Seuilla y que tomaran quantas naves vinieren de las Yndias y que con ellas se.... y pagaran cumplidamente de quanto les es debido | que perdidos por perdidos quieren prouar sus venturas. tambien empieçan de acudir por la paga los de las que fueron a flandes | mirelo bien Vra. Al. que ya vehe quan justo es que sean todos pagados y el daño e inconveniente que podria ofrecerse de la dilacion dello.

El Corregidor de toledo sta fuera daquella ciudat | y los Contadores hazen dificultad en la consignacion de su salario | mande v. M.at lo que fuere seruido que se haga en esto pues el seruicio no falta por causa del dho Corregidor ni por poca voluntad para ello | y respondame por mrd acerca desto.

Las quexas contra D. Antonio de la Cueua Corregidor de Granada de cada dia crecen | y porque no tengo facultad de embiar pesquisidor sobrellas | es menester que Vra M.at con la primera posta mande despachar y embiar comission acerca dello | para que se proueha como cumple al seruicio de V. M.at y a la buena administracion de la justicia | y al desagrauio de las partes | Guarde nro. Señor la vida y Real estado de V. M.at con toda prosperidat | En Valladolit xxiiij de julio de mil quinientos y veynte.—vre treshumble seruiteur Il Carl. dertusenj.

Pedro Mártir de Anglería, en carta del 23 de Julio al Gran Canciller (1), pintaba la irritación de Toledo por haber conseguido del Pontífice que el Presidente del Consejo Real pudiera corregir los delitos de los sacerdotes. Salamanca también había arrojado á los nobles y elegido por Capitán al petulante joven D. Pedro Maldonado y Pimentel, que, imitando á Clodio, se pasó de la nobleza al pueblo. Era sobrino del Conde de Bena-

(1) Real Academia de la Historia, *Varios*, *E*-183, núm. 680.

vente, y atraído por el aura popular, se complacía en esta altanería. Lo mismo había hecho Avila, y como eran vecinas, fácilmente se asociarían. Medina del Campo seguía ya su ejemplo y negaba al Cardenal y al Consejo la artillería que pedían para darla á Ronquillo, diciendo que no querían dar instrumentos para hacer daños á los segovianos, útiles á sus ferias y amigos suyos, y suplicando se abstuviesen de asolar á Segovia, pues si lo intentaban, no podría menos de auxiliar á sus vecinos. Lo mismo pedía Valladolid. Toledo bramaba como un toro porque se dió su Arzobispado á un extranjero inepto, hijo de su enemigo, además de otros motivos. Murcia también se levantó: quitó los Magistrados y acometió con furia al Gobernador Leguizamo con intención de matarlo; pero se escapó medio desnudo, huyendo tres leguas de allí. Siguiéronle los pasos, y no hallándole, se volvieron tristes por no poder repetir lo que se hizo en Burgos con Giofredo. Creía que se aplacaría el ánimo de muchos contrarios por la gracia que había enviado para no exigir el donativo, aunque concedido por muchas ciudades.

Junta de las Comunidades en Avila.

Zamora, en carta del 23 á Toledo (1), acusó recibo de la del 18 y del traslado de la de Burgos, de que se dió cuenta al Ayuntamiento y á los caballeros, hijosdalgos y Comunidad, y por ser el caso de tanta calidad, querían llamar los caballeros que estaban ausentes para, con acuerdo de todos, hacer lo que fuese provechoso al servicio y tranquilidad de estos Reinos, y estando juntos, de lo que hubiere se enviaría la respuesta á Avila, y no se hablase más ni era necesario decir más. Con efecto: esta carta implicaba haber recibido la convocatoria para tener en Avila la Junta de la ciudad; estar conforme con que la reunión se celebrara en Avila y no en Segovia, y no ser necesario decir más, porque realmente todo lo decía el hecho de acudir al llamamiento de Toledo. En cambio, Murcia se reunió en Concejo el 24 (2), y leídas las cartas de Toledo y Burgos del

(1) Archivo municipal de Zamora.

(2) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo II, págs. 318 y 325.

17, acordó contestar que se habían declarado á más de lo que ellos creían, pues su pensamiento no era desobedecer los mandamientos de S. M. y desacatar y contradecir á su Gobernador y señores del Consejo, y reiteraban su fidelidad, rogando no hiciesen cosa en deservicio ni desacatamiento de S. M. En la última carta que en el mes de Julio escribió al Rey el Cardenal Adriano, describía la situación del Reino en los siguientes términos:

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Valladolid á 28 de Julio de 1520 (1).

S. Ces.ª R. C. M.at

El Duque del Infantazgo se quexa de no hauer recebido de v. m.at ningunas letras a los menos particulares en que por ellas supiesse de la salud de su real persona | conviene que v. al. le mande screuir agradeciendole su fidelidat y los seruicios que hasta aqui ha fechos | exortandole que en esta tempestad de turbaciones y rebueltas se haya como el y sus predecesores acostumbraron siempre hazer por la Corona Real | tambien le fue dicho que yo me hauia quexado contra el mas a esto suficientemente le satisfize.

Los de toledo con sus cartas incitan y mueuen la indignacion de los otros, que auorreciendo que yo me nombre Gouernador | y que los que residen comigo se nombren del conseio real | dizen que mas presto nos hauemos de nombrar enemigos de la Regia Corona y del bien publico por las crueldades que dizen son fechas por el alcalde Ronquillo | y exortan a otros que so pena de traydores llamen a los continuos y a los que siruen contra segouia y que pongan otras grauissimas penas, y las executar a los que no obedecieren los mandamientos dellos ‖ otrosi mandan que no den lugar a la gente darmas que viene a que passe por sus territorios | mas que les tomen los cauallos y armas hasta que la ciudad acuerde y ordene lo que les pareciere se deua hazer dellos ‖ Item incitan y mueven a las otras ciudades que embien a Segouia socorro so color de assegurar el camino para que seguramente puedan yr a la ciudad de auilla, la qual han eligido paral ayuntamiento de las ciudades y universsidades ‖ otrosi hanse concertado las ciudades y comunicado unas con otras que si vra m.at por causa de la rebellion atentada priuare ad algu-

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.°, fols. 112 y 113.

nos de los stipendios | o gracias que tienen de la Corona Real | que todos ellos sean tenidos recompensar y satisfazerles todo el daño passado segund que v. mat. lo vera por las letras y memoriales que embio | a Lope Hurtado al qual suplico a v. al. se digne benignamente oyr || Mucho se les confirma la pertinacia en parecer que v. al. carece de dinero, y que no se cure v. mat. de proueher en lo que tengo scrito ser necessario para todas las ciudades assi obedientes como rrebelles | es a saber de guardar lo prometido sobre lo de los encabeçamientos | y de la remission del seruicio concedido en la Coruña.

Embie a francisco romero a la ciudat de avila para que aquella reduziese con buenas informaciones del error en que estan | de lo qual embio memorial al mesmo Lope hurtado para que lo lea a vra m.at, que ya nos lo leio el dicho romero en consejo y nos presento lo que claramente vera v. m.at en que pensamiento stan ellos | y casi todos los destos reynos sobre lo de la Gouernacion.

En Palencia la Comunidad prouocada y mouida con enxemplo de las otras ciudades ahun quiso mudar la justicia y proueher de los Regimientos que el obispo daquella ciudad acostumbró proueher | y querian derribar la casa episcopal | y a todo esto procedieran sino se atrauessara a ello Don Diego de Castilla persuadiendolos con buenos medios para que mas maduramente sobresto deliberasen | dandoles esperança que con autoridat de v. m.at se proueheria dellos regimientos en otras personas de las que stan proueydas por el obispo | con el mesmo don Diego me vinieron diputados daquella ciudat demandandome que en nombre de v. al. diesse los regimientos a otras personas | allegandome que muchas uezes tienen pleytos con el obisdo | y que assi los regidores por el puestos no curan suficientemente pe lo que toca a la utilidat de la ciudat, y que mas procuran congraciarse con el obispo del qual han alcançado tal honrra || finalmente les respondi que meior seria remitir el negocio a v. m.at a la qual el obispo no le negaria qualquiera cosa por este tiempo en que honestamente se pudiesse otorgar | y que yo procuraria que v. al. me responderia luego y al mas tardar dentro de un mes || Entiendo que en tiempo del Rey Catholico y de la Reyna doña ysabel de gloriosa memoria se trato concordia entre aquella ciudat y el obispo que la Corona Real tuuiesse aquella preheminencia de poner los renidores y otras cosas | a cuyas causa hay de cada dia pleytos y renzillas entrel obispo y la dicha ciudat | Bien seria que ahora otra vez se platicase desta concordia | y si por ventura antes del Março siguiente la mesma concordia no se efectuase con aprobacion y loacion de la Sede apostolica | que no menos v. al. para el

março uenidero con consentimiento del obispo nombrasse los regidores | y en este medio la ciudat staria en paz y obediencia de v. m.at (1) | menester es ahora segun la doctrina del apostolo redimir tiempo | poque los dias son malos.

Buscando fonseca de quien pudiessemos hauer dineros para estas necessidades que se ofrecen en el Reyno hablo con don alonso de azebedo Cauallero de Salamanca el qual sabia que tenia dinero si queria prestarlo a v. m.at | con buena seguridat | respondiole que todo lo que podia hazer por seruicio de v. al. que en ninguna manera lo ha de negar ‖ hansele dexado a este cauallero en testamento cinquenta mil ducados con condicion que no los pueda lleuar sino empleandolos en rentas ‖ si vra m.at quisiesse constituyrle renta por quarenta mill ducados de buena gana los daria | y cierto de su buena aficion y seruicio que en esto sta apareiado de hazer a v. m.at se le han de dar gracias | pero a mi no me parece conuenir a vra. al. que venda rentas mayormente en tal sazon | que estas es una de las quexas de los pueblos que v. m.at ha uendido rentas no enbargante que ha houido del Reyno seruicio y cruzada.

El alcalde Ronquillo como sabe v. al. es persona que ha seruido y sirue mucho al qual cierto se deue toda gratificacion | suplica a vra. al. le haga md. de un regimiento de Sepulveda que es diz que de uno de los condenados en ausencia, y también de una escrivania de otro en Segouia | merced recibre mande v. al. ver esto y proueherlo ansi | y que sobrello se me responda | y que se escriua al dicho alcalde de lo que se hiziere.

Don juan arias giron diz que es charlaman y gentilhombre de v. m.at y que en barchna v. al. le dio licencia para venirse a curar | y que a causa de star rezien casado no passo con v. m.at a flandes, y porque su padre y el siruen mucho aqua | suplica a v. al. le de licencia de star aca algun tiempo, y que se le paguen en ausencia los gajes y quitaciones que se le pagarian en presencia, pues el juntamente con el dicho su padre puede seruir mas a vra al. aqua que alla segun dicho es.

(En cifra.)—travajamos para meter deuision entre las villas quanto al lugar de a su ayuntamiento ofreciendo seguridad a los que quisieren acudir a esta villa para ordenar la suplicacion que se oviere de presentar a v. m.at lo qual ha pedido Burgos | no sabe-

(1) En Cabildo de Palencia de 28 de Julio se leyó una carta del Cardenal, prometiendo atender los deseos de la ciudad para que no interviniese el Obispo en la nominación del Ayuntamiento. (Archivo municipal de Palencia, *Carta de Simón y Nieto.)*

mos si aprovechara. temen los sabios que si todos se ayuntaren y juraren sus capitulos | es a saber | de tomar la Reyna Doña juana nuestra Señora | de mudar el gobernador, y consejo | y mudarlos | de enbargar que el Rey nro Señor no pueda sacar dineros del reyno | y otras cosas | que antes con sangre suya defenderian los capitulos asi jurados | que apartarse de sus propios propósitos y cosas mal començadas. Guarde nuestro Señor la vida y real estado de v. al. En valladolid a xxviiij de Julio 1520.

vre treshumble seruiteur El Cardenal dertusenj.

Los trabajos del Cardenal Gobernador para introducir la discordia entre las ciudades y villas convocadas para la Junta de Avila, resultaron inútiles, por no decir inocentes, atendida la gravedad de las circunstancias. Sandoval y Ferrer del Río (1) publicaron la bien escrita Circular que Toledo remitió á las ciudades del Reino, invitándolas á reunirse en la ciudad de Avila. El 29 de Julio de 1520, el mismo día que Juan de Padilla salió de Toledo en socorro de Segovia, se reunían en el Capítulo de la Iglesia Mayor los representantes de Toledo, Madrid, Guadalajara, Soria, Murcia, Cuenca, Segovia, Avila, Salamanca, Toro, Zamora, León, Valladolid, Burgos y Ciudad-Rodrigo. Fueron Presidentes D. Pedro Lasso de la Vega, Procurador de Toledo, y el Deán de Avila, natural de Segovia. Eligieron sus Secretarios y Oficiales, y sobre una cruz y los Evangelios que tenían en una mesa del Capítulo, juraron que serían y morirían todos en servicio del Rey y en favor de la Comunidad. Los que se resistieron á hermanarse de esta suerte, como le aconteció á D. Antonio Ponze, caballero del hábito de Santiago é hijo del ama del Príncipe D. Juan, vieron maltratadas sus personas y derribadas sus casas. Reunidos caballeros de antigua prosapia, hombres de ciencia y mérito, respetables religiosos y menestrales é industriales de humilde cuna, animaba á todos una misma idea, y comenzando por hacer adoptar á la Junta el sobrenombre de Santa, la rodearon de cuantos lazos morales tiene la religión, y trataron la manera que se podía tener para remediar los daños del Reino y suplicar al Emperador

(1) Sandoval, lib. VI, pág. 196, y Ferrer del Río, Apéndice V, pág. 359.

fuese servido dello. Las deliberaciones comenzaron bajo el imperio de la mayor tiranía, pues en medio de la reunión existía un banco pequeño, donde se sentaba el tundidor Pinillos, según Sandoval, ó Peñuelas, según Ferrer del Río, teniendo una vara en la mano, y mientras él no señalaba al orador, nadie podía usar de la palabra. El tundidor era, pues, el verdadero Presidente, y el cargo confiado á D. Pedro Lasso y al Deán de Avila resultaban desairados y hasta nominales.

Primeros actos de la Junta de Avila.

A pesar del juramento de morir todos en servicio del Rey, la Junta de Avila comenzó por quitar la vara al Corregidor, que era la representación de la suprema jurisdicción, que radicaba en el Monarca. Acordó escribir al Alcalde Ronquillo que no entrase en tierra de Segovia, poniéndole graves penas si lo contrario hiciese. Y nombró Capitán General de la Junta á Juan de Padilla, que aunque Capitán de armas por el Rey, venía siendo, en unión de D. Pedro Lasso y Hernando de Avalos, el promovedor y sostenedor de la rebelión toledana. No faltó quien, cumpliendo instrucciones reservadas del Cardenal Gobernador, reveladas en su carta al Rey de 28 de Julio, intentó desviar el rumbo que debía tomar la Junta; pero todo fué inútil. Los Procuradores de Avila habían proclamado ante todo la emancipación del Cardenal Gobernador y del Consejo Real; mas al advertir la dirección y transcendencia de las resoluciones, propusieron artificiosamente que las sesiones de la Junta podían trasladarse á Valladolid para transmitir las súplicas más fácilmente á Flandes. Otros se brindaron á practicar iguales gestiones en Avila, y hasta el Comendador Hinestrosa se comprometió á llevarles un mensaje verbal; pero habiéndolo sabido la Junta, le prohibió entrase en Avila bajo pena de la vida, y desde entonces, según Sandoval, *los del Consejo llamaban á los de la Junta traidores*, y *los de la Junta á los del Consejo tiranos*. Reconociendo que para defender los acuerdos de la Junta, y aun á la misma Junta, era necesario organizar los diversos elementos de fuerza que con gran entusiasmo ofrecían las

ciudades confederadas (1), tan pronto como Padilla fué nombrado Capitán General de las fuerzas populares, comenzó su organización aun dentro de los mismos muros de Avila, centro por entonces del movimiento revolucionario, hasta que se trasladó á la villa de Tordesillas.

Instrucciones de las ciudades rebeladas.

Antes de seguir los movimientos del ejército popular contra Ronquillo hasta obligarle á abandonar Santa María de Nieva para ir á Medina del Campo á pedir artillería é incendiar la villa, y tener que huir á Flandes acompañado de Fonseca, tiene gran interés histórico el conocer las Instrucciones que Burgos, Valladolid y Segovia dieron á sus comisionados para ir á la Junta de Avila, porque ellas, mejor que ningún otro documento, comprueban la actitud de las tres referidas ciudades. Conocíase la Instrucción que los comuneros de Valladolid dieron á sus Procuradores en la citada Junta (2), y que se considera la constitución política de las Comunidades de Castilla; pero se ignoraba la que Burgos dió á sus representantes, en términos que el cronista de la cabeza de Castilla sólo dice (3) que á Pedro de Cartagena y Jerónimo de Castro se les dieron instrucciones claras y terminantes, que juraron cumplimentar.

La Instrucción de los comuneros vallisoletanos, representados por el Regidor Jorge de Herrera, Alonso Saravia y Alonso de Vera, comprendía 108 capítulos, comenzando porque se averiguase la enfermedad de la Reina y se ordenara la Casa Real, quitando los Consejeros que S. A. había tenido hasta entonces y que en adelante fuesen de estos Reinos. Sólo se aposentaría á la Casa Real. No se darían por dinero los oficios públicos, y éstos sólo se otorgarían á los naturales del Reino. Se

(1) Salamanca envió 200 lanzas y 6.000 peones que reclutó en la ciudad y sus términos y en Ciudad-Rodrigo y Extremadura, de que era cabeza Salamanca. Villar y Macías, *Historia de Salamanca*, tomo II, pág. 187.

(2) Danvila, *Del Poder civil en España*, tomo V, pág. 200.

(3) Salvá, *Burgos en las Comunidades*, pág. 97.

apellidaba á Xevres enemigo de la cosa pública por haber provisto el Arzobispado de Toledo en su sobrino, de muy poca edad, y se proponía que dicho Arzobispado se dividiera en tres Obispados. Se indisaba cómo habían de gastarse y distribuirse los dineros de las Cruzadas. Se buscaba remedio para evitar que reinasen personas extranjeras en habla y en su forma de vivir. Se suplicaría al Rey casase con la Infanta de Portugal. S. M. no traería flamencos, ni franceses, ni de otros Reinos á tener oficios en la Casa Real, pues éstos serían servidos por naturales. Indicaban varias reformas en la administración de justicia. Las fortalezas y encomiendas se darían á naturales, y esto se haría con las que Antonio de Fonseca tenía en estos Reinos. Las alcabalas se reducirían á la cantidad de encabezamientos que estaban cuando la Reina Doña Isabel falleció, y los pueblos las tomarían por encabezamientos, pagando los situados. SS. AA. se contentarían con las rentas y otras cosas que llevaban del Reino, sin pedir otros servicios. Las ciudades y villas que tenían voto en Cortes, nombrarían y darían poder á sus Procuradores libremente, sin darles Presidente ni poder pedir merced, y revocando las que se otorgaron á los Procuradores de Cortes en la Coruña. Se revocaría todo lo donado de la Corona Real. Se prohibiría el sacar ganados y moneda del Reino. Se remitiría el castigo que algunas ciudades del Reino habían hecho á sus Procuradores. Se llamarían los Procuradores del Condado de Vizcaya, provincia de Guipúzcoa, y Asturias, de Oviedo, para darles noticia de lo que se hubiere hecho en la Junta general. Los Procuradores de Cortes se elegirían en adelante por las Comunidades, sin embargo de otras costumbres que tuvieren, y los de Valladolid se conformarían con los otros del Reino en lo que fuese bien público universal del mismo. Lo que se ordenare en la Junta se otorgaría por vía de contrato irrevocable. Las ciudades y villas que tenían voto en Cortes se confederarían y harían unión para mantener y sostener lo que se hiciere en la Junta, y de todo se daría noticia á la Reina para que lo aprobase. En varios capítulos se fijaba el orden de ver los pleitos, uso de trajes y vestidos, pago de la Casa Real, arancel de Jueces y Escribanos eclesiásticos, atrasos de dineros rezagados, visitas de boticas y otros extremos de menor importancia. En cambio, se platicaría la manera de la defensión

de las ciudades del Reino, estableciendo que se juntasen de dos en dos años ó de tres en tres; que se cumpliesen algunas cosas de las concedidas en Valladolid y la Coruña, y que cuando se llamare á Cortes, antes se desagraviase á los agraviados, y sin ello no se pudiesen concluir. Y terminó toda esta serie de capítulos prohibiendo á los que compraron oficios después que el Rey Católico falleció, que usasen de ellos so pena de muerte ó de perdimiento de bienes. Con alguna razón se ha calificado este documento de Constitución política de las Comunidades de Castilla, porque ni las personas del Rey y de la Reina se escaparon á la pública intervención, ni hubo extremo de la gobernación pública que con más ó menos acierto no se propusiera su remedio. Palpitaba en la Instrucción de los comuneros de Valladolid gran odio al extranjero; el deseo de confederarse y auxiliarse recíprocamente, constituyendo un ejército para defensión de la libertad (1) y bien público de estos Reinos, que mirado todo lo acaecido, y lo que podía suceder, era necesario ante todas cosas. La rebeldía se premiaba con la impunidad. Las alcabalas se reducían y arrendaban á los pueblos. El Rey debía contentarse con las rentas Reales, sin pedir otros servicios. Y el poder parlamentario se revestía de tales facultades, que las del poder moderador quedaban por completo anuladas.

Según Maldonado y nota 6.ª que adicionó el Bibliotecario del Escorial, D. José Quevedo, copiándolo de Sandoval, la ciudad de Burgos estuvo representada por Pedro de Cartagena y Jerónimo de Castro, y la Instrucción que se les dió para ir á la Junta de Avila comprende 89 capítulos (2), comenzando por pedir que no se sacase moneda, oro ni plata de estos Reinos. Ningún oficio, beneficio, encomienda, pensión ni tenencia podría darse más que á naturales de estos Reinos, revocándose las cartas de naturaleza concedidas. El encabezamiento de todo el Reino se otorgaría según lo dejó mandado en su testamento la Reina Doña Isabel. Concedidas las alcabalas por D. Alfonso XI, no debía haber servicios, pues no era conveniente, ni de buena conciencia, gozar ambas cosas. A los extranjeros no se les libra-

(1) Capítulo XXIX, tomo V, pág. 226.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 238.

ría cosa alguna en estos Reinos. En la Casa Real debían servirse de personas naturales y no de otra alguna. Las posadas sólo se concederían á la Real Casa y Oficiales. No se daría Corregidor con salario de ciudad ni villa. Se prohibiría la saca de carnes para Aragón y para otras partes. En las concesiones de Cruzada ó Indulgencia se vería la causa de ello en Cortes generales. A los zurradores, silleros, guarnicioneros, freneros y cesteros se les libertaría de la renta nueva establecida de veinte años á esta parte. Se publicaría el testamento de la Reina Isabel y se daría copia á los Procuradores de la Junta. Indicando el origen de los alborotos y escándalos habidos en estos Reinos, se proponía una nueva forma de elección, según la cual los que habían de elegir los Procuradores no debían ser encargados ni mandados de parte de S. M.; gozarían franca libertad para juntarse sin Presidente ni otra persona de parte de S. A., y mirarían las Instrucciones que llevasen. Si en estas Instrucciones no se determinase lo que debían otorgar, podrían consultar á sus ciudades, y los Procuradores no deberían recibir merced, gracia, oficio, beneficio ni esperanza. Las ciudades tendrían facultad de reunirse, por lo menos, una vez al año con sus Procuradores para hacer los Capítulos que debería proveer S. M. Se rogaría al Rey regresase lo más presto que pudiere y no dilatase su casamiento. Se guardarían las fronteras de los moros y se tendrían en sosiego, justicia y paz los Reinos de Nápoles y Sicilia, haciendo lo mismo en el Condado de Rosellón y en el Reyno de Navarra. El Gobernador de estos Reinos, durante la ausencia del Rey, podría proveer cualesquiera oficios públicos. El resto de los gastos del Reino se guardaría hasta la venida de S. M. y se quitarían los juros vendidos, pagando lo que S. M. y el Rey su padre debieren á naturales de estos Reinos. S. A. debería confirmar los privilegios de las ciudades. Se reclamaban varias limitaciones á los Alcaldes de Corte y Alguaciles. Se anularían las ventas de juros y situados y toda cualquier otra merced de juro que hubiese hecho. Do quiera S. M. estuviera fuera del Reyno, tendría Consejo de personas de estos Reynos y no de otros algunos de sus Señoríos. Los Obispos deberían residir en sus diócesis. Los beneficios patrimoniales no se proveerían por Roma. El Arzobispado de Toledo debería proveerse en natural por nacimiento de estos Reinos, residir en él y servirse de los naturales del

Reino y no de otros. Se harían Aranceles para los Jueces y Escribanos eclesiásticos y civiles. De cualquier manera que S. M. se tuviese por deservido por cosas pasadas, haría perdón general para la ciudad y vecinos de ella. Se proponían varias medidas para deslindar la jurisdicción eclesiástica y ordinaria, emplazamientos de Juez eclesiástico, delegado y conservador. En el capítulo 43 se pidió limitación á la facultad de amortizar que tenían las iglesias, monasterios y hospitales. No se darían expectativas de oficio de hombre vivo. Las deudas y descargos que tenían los Católicos Reyes debían pagarse de lo que la Corona Real tenía en estos Reinos. La leña de los montes comarcanos sólo se daría á los Reyes y Reinas, Príncipes é Infantes. Debía continuarse y acabarse la reducción de los monasterios á la observancia. Nadie compraría pan adelantado de labrador. Se tomaría cuenta de las alcabalas, servicios, bulas y tesoreros de Indias á los que las habían administrado. En los puertos se registrarían las mercaderías que se importasen, no permitiendo sacar más que el valor de las mismas. Los acostamientos se librarían en la comarca donde cada uno vivía. Para moderar el precio de las carnes, se tasarían las dehesas y yerbas. No se pagaría alcabala de las calzas de hombres, por ser anexas á las armas. Tampoco se daría carta de habilidad para ejercer oficio al hijo de hombre quemado ni reconciliado. Debería impedirse la saca de las lanas de estos Reinos. Al Monasterio de las Huelgas y otros se les debería obligar á pagar diezmo. El Alcalde del Adelantamiento y los Alcaldes de la Hermandad debían hacer residencia. Todas las ciudades y villas que en la Junta estuvieren harían confederación y hermandad por sus pueblos para ser todos un cuerpo y común el bien ó el mal, enviando cada uno la gente que pudiere bien armada y aderezada en socorro de la que le oviere menester y sobre..... haga grand confederacion con todos los capitulos é juramentos necesarios. Los lugares de señoríos que se hubiesen alzado ó alzaren se favorecerían por todas las Comunidades. A costa de las rentas Reales se sostendrían los ejércitos, prontos siempre á favorecer la justicia y pacificar el Reino. Se pregonaría, so grandes penas, que ninguno que viniese con gente, aunque fuese de los mismos señoríos, no acudiese á señor alguno ni al suyo propio contra ninguna Comunidad. Al Duque de Nájera se le mandaría que su

gente en manera alguna saliese del Reino de Navarra. Todas las ciudades, villas y lugares del Reino estarían apercibidas para la defensa del Reino de Navarra, y mayormente las fronteras de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Logroño y demás fronteras y puertos comprendidas en las Instrucciones. No se pagaría libramiento alguno á extranjeros. No se podría imponer entredicho contra ningún excomulgado. Se suplicaría á S. M. que cuando regresase á estos Reinos, no trajese consigo gente de guerra que pasase de 200 hombres de guarda. S. M. mandaría prender á Antonio de Fonseca, Gutierre Quijada y Alcalde Ronquillo y los remitiría á estos Reinos para hacer justicia, por haber realizado la destrucción y quema de Medina del Campo, que pasaba de 500 cuentos. Todos los bienes de los dichos Fonseca, Quijada y Ronquillo serían secuestrados y vendidos para pagar los daños de Medina del Campo, y si no bastasen, S. M. lo mandaría pagar de sus rentas. No se pagaría portazgo á ningún señor ni abadengo sin que la Junta examinase el privilegio. S. M. despediría de su casa y Consejo á Mr. de Xevres, al Obispo de Palencia y Badajoz, á D. García de Padilla y al Secretario Francisco de Cobos, haciendo proceso contra ellos por los muchos dineros que se habían llevado de estos Reinos. Los Procuradores no podrían excederse de lo contenido en esta Instrucción, ni hablar, platicar ni proponer se conferenciase con grande, ni caballero, ni persona particular. No serían obligados á poner terceros los señores y monasterios y hospitales que tenían por merced las tercias Reales. Se adoptarían algunas precauciones en la venta de la sal, ganados y trigo. Las visitas de las jurisdicciones no durarían más de dos días sin expresa necesidad. Se revocaría la concesión de una escribanía á Pedro de Campo. Los pleitos de la gente de guerra en servicio de las Comunidades se suspenderían, no apremiándoles á pagar las deudas mientras en ello estuvieren. Las ciudades cabezas de provincias tendrían poderío para convocar Comunidades que se favoreciesen unas con otras y repartir gente para su servicio. Se mandaría traer traslado del testamento de Doña Isabel para cumplir lo en él ordenado. A todos los criados continos del Rey que jurasen estar en favor de las Comunidades, se les pagarían sus libranzas y salarios. Se tomaría residencia al Tesorero de las Indias y de la Casa de la contratación de Sevilla. La Junta escribiría á Flandes,

Gante, Brujas y otras villas, quejándose de los daños que Xevres y demás Consejeros del Rey habían hecho en estos Reinos despojándolos de sus dineros. Y terminó diciendo en el capítulo 89, que la Junta proveyera que el Condestable ni ningún otro Grande no hiciese junta de gentes so color que era para servicio de SS. MM. y les pusieran grandes penas, las cuales se ejecutasen, y que todos estuviesen conformes para ello, y esto se proveyese con gran presteza luego, mayormente á los Grandes de esta provincia, y enviasen provisiones para ello con personas que se atreviesen á notificarlas. Esta Instrucción, aunque redactada después del incendio de Medina del Campo, no por ello deja de ser importantísima para determinar la actitud y los deseos de los comuneros burgaleses, y del recelo y prevención que las Comunidades comenzaban á tener contra los nobles, y muy especialmente contra el Condestable de Castilla.

Segovia, que se hallaba ya en armas contra el ejército Real y que estaba representada en la Junta de Avila por el Bachiller Alonso de Guadalajara y Alonso de Arellar, dió una Instrucción y creencia á Diego de Cáceres (1) para que dijese á la Santa Junta cómo Juan Bravo, Capitán General de dicha ciudad, fué con la gente y ejército de ella en servicio de la Santa Junta y residió en Tordesillas hasta que se le mandó que fuese á estar con su gente y ejército en la fortaleza y villa de Alaejos, donde estuvo en su cerco, y Segovia pagó su gente todo el tiempo que pudo, hasta que la Reina mandó que se pagase de su acostamiento. Juan Bravo había escrito que la gente disminuía por no pagarla, de lo cual estaba muy afrentado; y si no se proveía como convenía para que él tuviese la gente que era razón, que él se quería venir, lo que Segovia comunicaba á la Junta con el Sr. Diego de Cáceres, para que lo remediase ó permitiera que Bravo regresase, pues Segovia sin mandato de la Junta no consentía que se hiciese mudanza. Sabía, además, cómo enviaron á mandar á Segovia y su provincia que jurasen la hermandad y unión que entre todas las ciudades de estos Reinos se había hecho por su mandado; y como dicha ciudad la juró y envió á la villa de Sepúlveda sus mensajeros con la

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, lib. II, folio 242.

escritura de la dicha hermandad para que la jurasen, nunca la habían querido jurar y suplicaban la mandase jurar. Lo otro era que el Sr. Diego de Cáceres hiciese alarde de la gente que Segovia enviaba á la Santa Junta, y la hiciese contar y la viese y trajera relación para saber si estaba cumplida y la gente que faltaba y de dónde y de qué partes y lugares, para que la ciudad proveyese en el remedio dello.

Juan de Padilla, Capitán General por la Junta.

No habiéndose conservado las actas de la Junta revolucionaria de Avila desde que se instaló hasta su traslación á Tordesillas, como se conservan las de las Cortes y Junta revolucionaria de Valladolid, de que oportunamente nos ocuparemos, es forzoso acudir á los historiadores, que desde Maldonado á Carramolino han acumulado bastantes datos para saber qué hizo y qué acuerdos adoptó la llamada Santa Junta de Avila. Conocemos la forma de su constitución y el elemento en ella predominante. Sabemos que, desconociendo la autoridad del Cardenal Gobernador y Consejo Real, se erigió en Suprema Junta y nombró á Juan de Padilla Capitán General de la misma, comenzando la organización de las fuerzas populares para resistir al ejército Real y prestarse las ciudades rebeladas eficaz y mutuo apoyo. Y la Real Cédula de perdón expedida en Valladolid á 28 de Octubre de 1522, hizo notorio, que quedaban exceptuados Gómez de Avila (1), vecino de Avila, Procurador en la Junta; Suero del Aguila (2), vecino y Regidor de Avila, Capitán en la Junta; el Licenciado Gil González de Avila, Alcalde que fué de la Corte; Francisco de Villarroel (3), vecino de Avila, Capitán de la Junta; Sancho de Zimbrón (4), vecino y Regidor de Avila, Capitán

(1) Abandonó las Comunidades. Fué Jefe del pendón avilés con los imperiales.

(2) Carramolino le llama varón piadoso é ilustrado y fundador del Monasterio de San Jerónimo (tomo III, pág. 144).

(3) Fué el primer Capitán elegido para mandar la hueste de la ciudad.

(4) Soldado esclarecido, como lo acreditó en la guerra de Navarra.

de la Junta; D. Alonso de Pliego, Deán de Avila, y Alvaro de Bracamonte (1) y García de Henao, Capitán; Francisco Palomares, Capitán; Alonso Alvarez de Cueto, Alvaro Serrano, Cristóbal Alvarez, Tomé Fernández, Pedro de Ontiveros, Blas, carpintero; Pedro, calero; Luis, bonetero; Juan de Osma, el Licenciado de Vega, el Licenciado Juan de Herrera y Gabriel Sánchez, Notario, vecinos de Avila. El historiador Carramolino añade á la lista de ilustres comuneros avileses, D. Antón Vázquez Dávila, ilustre guerrero é hijo del bravo General D. Sancho Dávila y Daza, sin duda porque ya antes había obtenido clemencia del Emperador; D. Diego de Lesquina, á quien las Crónicas llaman también Procurador de la Junta; pero el tesoro de Simancas nos proporciona un valioso documento (2) que esclarece el extremo de los avileses comprometidos en el movimiento revolucionario. Es la carta de poder otorgada en 3 de Mayo de 1521, ante Gómez de Camporrio, por la Justicia, Regidores, Caballeros tomados de las quadrillas y Procurador de la Comunidad de Avila y su tierra, reunidos en las casas del Ayuntamiento, á favor del muy magnífico caballero D. Pedro de Avila, señor de Villafranca y Las Navas, y á Cristóbal del Barco, vecinos de Avila, para que en nombre de toda la ciudad y su tierra compareciesen ante el Cardenal de Tortosa y Condestable y Almirante de Castilla, Gobernadores de estos Reinos, y asentaren todas las cosas que fuesen servicio de Dios y de Sus Majestades y bien y procomún de la ciudad y su tierra, y de todos sus vecinos y moradores, sobre las mudanzas y movimientos, alteraciones del Reino acaecidos en él después que Sus Majestades partieron, hasta entonces, y sobre ello, hacer y otorgar todas las escrituras y asientos y conciertos que fuese menester. A continuación de este poder hay una lista de exceptuados (3), que dice así: «*Las personas que van ecetadas en el perdon que se dio a la cibdad de Avila son las siguientes:* Villa Ruel Capitan—Bracamonte hijo de Guillen—Henao Capitan—Palomares Capitan—Cueto Procurador de la Comunidad—Alvaro Se-

(1) Noble.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.°, folios 188 á 190.

(3) Idem id., id., fol. 189.

rrano—Cristoval Alvarez—Fontyveros—Blas carpintero—Pedro calero—Luys bonetero—Juan Dosma—El Licdo. de Vega—El Licdo. Herrera—Tome Fernandez—Cohete el tundidor—Graviel Sanchez, notario.» A continuación de esta lista, hay otra con varias tachaduras (1), que por lo curiosa se traslada íntegra: «Suero dell águila, e gomez davila e francisco de pajares y el dean al principio fueron comuneros pero que brevemente los vido tornados al servicio de su mt. derechamente quanto lo podian estar | segun ques notorio a los señores governadores Sancho de ynbro fué procurador de la Cibdad y este siempre procuró que se consultase con el Rey e asy fué con los capitulos al Rey despues que vino nunca quiso mas volver á la Comunidad. Barrientos Capitan esta preso—Villarroel Capitan de soldados—bracamonte hijo de guillen Capitan—henao Capitan—palomares Capitan estos tres dexaron la gente e bolbieronse á la Cibdad—diego dell esquina—Xpoval Valero fueron Procuradores en la junta por la Cibdad—Cueto procurador de la Comunidad—Alvaro serrano señalado por los cavalleros para que estuviese en la junta de la dicha Cibdad por ellos—Xpoval alvarez nonbrados por los cavalleros—Ontiveros comunero. (Siguen cinco nombres de comuneros que están rayados.) blas carpintero muy comunero—p.° calero muy gran comunero—luys bonetero muy gran comunero—Juan Dosma muy gran comunero—el licenciado de Vega—el licenciado herrera—tome hernandez muy grande alborotador—Cohete el tundidor que hizo quitar las varas al Corregidor e á sus oficiales—graviel Sanchez notario.» Con estos nuevos datos puede formarse concepto de los elementos heterogéneos que constituyeron la Comunidad de Avila; de la importancia de los caballeros que fueron nombrados Capitanes de la Junta, y las disculpas de los unos y la calificación que merecieron los principales fautores del movimiento.

Principales acuerdos de la Junta de Avila.

Como hasta que la Junta de Avila se trasladó á Tordesillas no formuló sus aspiraciones por escrito en mensaje que remitió al Rey, únicamente se ocupó de sustituir su autoridad al poder

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Cast.*, leg. 4.°, fol. 190.

Real, y organizar las fuerzas populares para hacer triunfar sus propósitos y auxiliar á Segovia en el trance en que la tenían el ejército que comandaban D. Antonio Fonseca, Gutierre Quixada y el Alcalde Ronquillo. Los historiadores Maldonado y Carramolino han reconstituído la parte más esencial de los acuerdos que adoptó la Junta de Avila mientras funcionó como Junta revolucionaria, y á falta de las actas ó de otros documentos que revelasen la verdad, forzoso es acudir al relato de los tiempos, sobre todo cuando lo apoya la razón y los hechos conocidos y probados. Maldonado consignó (1) que reunidos en Avila los Procuradores de cerca de veinte ciudades, calificaron de Santa la Junta para granjearse dignidad y autoridad, y proclamaron que era un objeto piadosísimo el reunirse para aliviar la pobreza de los miserables. Después se trató de separar del Gobierno al Cardenal de Tortosa y al Consejo Real; sustituir los Corregidores y demás Oficiales, y dar parte de la constitución de la Junta al Monarca, á los Procuradores y Magistrados Reales. Ferrer del Río convino en lo substancial de lo afirmado por Maldonado (2); aseguró que, descubiertas las intrigas que se intentaron cerca de la Junta de Avila, quedó declarada la guerra entre ésta y el Gobernador y el Consejo, y desde aquel instante sólo se trató de formar un ejército respetable dentro de los muros de Avila, nombrando á Juan de Padilla Capitán General de la Santa Junta, cuya popularidad era más grande *que su aptitud para el mando,* como el propio Ferrer del Río declara con verdadera sinceridad. Carramolino (3), en los tiempos modernos, recogiendo cuanto dijeron cronistas é historiadores, y recordando con Ariz y otros cronistas avilenses que el movimiento de Avila fué originado por los sucesos de Segovia, pues á ambas ciudades las unían vínculos de sangre de sus más distinguidas familias, afirmó que la Comunidad avilesa fué producto de una amigable transacción después que la ira popular se ensañó contra la morada de sus dos Procuradores á Cortes. Cada ciudad ó población importante designó sus representantes, y el día 29 de Julio se reunió en Avila la Santa Junta para

(1) Maldonado, *El movimiento de España*, pág. 119.
(2) Ferrer del Río, *Decadencia de España*, pág. 84.
(3) Carramolino, *Historia de Avila*, tomo III, pág. 136.

organizar la gobernación del Reino. Las reclamaciones eran, desgraciadamente, ciertas; pero los medios empleados para alcanzar su remedio fueron inconvenientes y peligrosos, porque no es fácil cosa conmover y sublevar un pueblo iniciando un estado de anarquía, sin freno ni respeto al poder público, y pretender después conducirlo por el camino del orden para respetar el principio de autoridad y las leyes. D. Antonio de Guevara, en sus celebradas *Epístolas*, señaló despiadadamente el móvil particular que excitó á algunos individuos de la nobleza á acalorar al pueblo castellano; pero cuando buscaron al elemento popular para turbar la paz pública, la dirección del movimiento se escapó de sus manos y fué á parar, como en Avila, á poder del pelaire Pinillos, sin permiso del que nadie podía usar de la palabra en la Santa Junta, de igual suerte que en Medina del Campo mandaba el tundidor Bobadilla; en Burgos, un cerrajero; en Palencia, Pacheco el alguacil, y en Salamanca, el pellejero Villoria, que fué otro de los justiciados. Y desde que el movimiento, de aristocrático y sostenedor de las clases privilegiadas, se convierte en popular y democrático, nace la tendencia de reprimir las preeminencias del alto clero y de los nobles, y obligarles á restituir las grandes propiedades territoriales, sus señoríos y demás reminiscencias feudales que tenían desmembrado el dominio de la Corona. Falto el movimiento de unidad, de dirección y de gobierno, sucumbió fácilmente, sin dejar como huellas más que sangriento catálogo de crímenes y extravíos, y la dolorosa enseñanza que la historia proporciona para el porvenir de los pueblos y de los intereses, sin cuya existencia no puede subsistir la vida nacional. Carramolino asegura que en la Sala Capitular de la Iglesia Catedral, que hoy es la espaciosa capilla destinada á los actos académicos de los concursos á curatos, edificada en la época de D. Enrique IV, se discutieron largamente y redactaron por primera vez, en el mes de Agosto, las quejas que las Comunidades elevaban á S. M. Cesárea, todas en censura del régimen y gobernación del Estado, de que se habían apoderado los flamencos, y que después aprobó definitivamente la Junta, cuando ya, entrado el mes de Septiembre, se trasladó á Tordesillas.

Lealtad de Vizcaya y Andalucía.

El Cardenal Gobernador y el Consejo Real, que estimando justas algunas de las quejas de las ciudades rebeladas, habían aconsejado reiteradamente al Rey que cediese el servicio alcanzado en las Cortes de la Coruña y redujera los encabezamientos, concediéndolos á los pueblos, según de antiguo venía observando, en medio de tanta desventura como rodeaba la gobernación del país, recibió el consuelo de escuchar las protestas de adhesión y lealtad que el Condado de Vizcaya elevó al Emperador el 30 de Julio (1); la patriótica insistencia con que la ciudad de Granada contestaba á Toledo rechazando los ayuntamientos que se proponían para lograr la pacificación del Reino (2), y la circular que dirigió á Sevilla, Córdoba y Jaén (3), justificando la contestación dada á los toledanos para que la Junta se hiciese donde estaba el Gobernador y el Consejo, por tener una misma voluntad de procurar el bien general de estos Reinos. Y no bastando esto á Granada, dirigió una circular á las demás ciudades explicando la razón de no haber enviado Procuradores á la Junta de Avila y diciendo lo que, en su concepto, debía realizarse (4).

Agravación del estado de Valencia.

La situación de Valencia venía empeorando de día en día (5). En la monografía *La Germanía de Valencia*, valiéndose de la correspondencia diplomática seguida entre el Emperador y las autoridades de la ciudad, que forma parte de la *Colección Salazar* que conserva la Real Academia de la Historia, se demostró que el atropello de la casa donde moraba el Virrey, y su ausen-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, lib. I, fol. 134.
(2) Idem id., id., fol. 77.
(3) Idem id., id., fol. 73.
(4) Idem id., id., leg. 1.°, fols. 76.
(5) Danvila, *La Germanía de Valencia*, pág. 89.

cia de Valencia, obligó al Rey á seguir el único posible camino para restablecer el imperio de la ley y el respeto al principio de autoridad, sin el que la vida social es imposible. Encargado el Gobierno á Mossén Ferrer, el Emperador rogó á los nobles más caracterizados que ayudasen al Virrey; dispuso se le enviasen refuerzos, y dirigió varias cartas para que se corrigiesen los excesos de los Trece, amenazándoles con recios castigos. Al Maestre Racional le reconvino agriamente por haber sido causa y principio de poner en armas al pueblo de Valencia, mandando se depositasen en terceras personas por todas las vías y medios. Y puesta la confianza en el Maestre de Montesa, ordenó á éste y al Capitán General, Conde de Mélito, que desarmasen á la Germanía, para lo cual se envió circular á todos los pueblos donde aquélla se había establecido á semejanza de la capital. A D. Diego de Mendoza le previno no extrañara la diversidad que advertiría en las cartas remitidas; le prohibió se ausentara de la ciudad por cosa del mundo; le notició la imposibilidad de que se socorriese la armada de D. Hugo de Moncada, y le autorizó para conceder algún perdón particular, no siendo á las cabezas y promovedores de los delitos. La actual investigación ni aumenta ni modifica lo que se ha escrito acerca de la marcha de la revolución valenciana en el mes de Julio.

Fidelidad de otras ciudades.

Y fuera del desarrollo de los sucesos en Castilla y Valencia, poco ocurrió en el mundo político digno de ser notado. Carlos I, desde Bruselas, escribió en 3 de Julio (1) diversas cartas á la villa y Gobernador de Castellón de la Plana, al Conde de Cocentayna y al Duque de Segorbe, manifestando su gratitud por no haberse querido unir á los revoltosos de Valencia. Palencia, instigada por Toledo y Toro, buscó el consejo de D. Diego de Castilla (2), Ayo del Príncipe D. Juan y persona de autoridad; pero el 5 de Julio no veía necesidad de enviar Procuradores. El

(1) Real Academia de la Historia, *Colecc. Salazar, A-18*, folios 177 y 78.

(2) Archivo municipal de Palencia, *Carta de Simón y Nieto.*

pueblo intervino el 13 en los debates del Ayuntamiento, y el 15 se pregonó una Provisión del Cardenal para que se guardase la paz y sosiego de la ciudad. El 18, la actitud de las parroquias era altanera y se las autorizó para enviar comisionados al Cardenal, siempre que lo hiciesen sin repique de campanas ni alborotos. El 22 eligieron á D. Diego de Castilla, un Letrado y tres del pueblo; pero que no fuesen los Regidores, porque estaban nombrados por el Obispo. El 28 se leyó en Cabildo una carta del Cardenal Gobernador, prometiendo atender los deseos de la ciudad para que el Obispo no interviniese en la nominación del ayuntamiento. La ciudad de Córdoba, aunque vió desatendidas todas las peticiones de sus Procuradores y opinaba que el servicio votado no debía pagarse, llegó hasta negarse á contestar á las invitaciones de Toledo (1). La lealtad de Santo Domingo de la Calzada fué proclamada desde Ipres el 20 de Julio (2). Al Corregidor de Toledo, D. Antonio de Córdova, que iba errante, se le previno por el Cardenal Gobernador (3) que se reuniese con D. Francisco de Mendoza, Gobernador del Arzobispado, y ayudase en lo de la pacificación y buena administración de la Justicia.

Se robusteció la autoridad del Santo Oficio.

Y cuando terminaba ya el mes de Julio, D. Carlos, Rey de España, escribía una carta al Papa León X (4), manifestándole su agradecimiento por la resolución de los negocios de la Inquisición y revocación de la Bula en disfavor y derogación de dicho Santo Oficio.

(1) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo CXII, pág. 13.

(2) Archivo municipal de Santo Domingo de la Calzada.

(3) Arch. gen. de Sim., *Libros generales de la Cámara*, años 1518 á 1520, fol. 258 vuelto.

(4) Real Academia de la Historia, *Colecc. Salazar*, *A*-18, fol. 193 vuelto.

Agosto de 1520.

SUMARIO

Situación y lucha entre ambos ejércitos.—Primera entrevista de Juan de Padilla con la Reina Doña Juana.—Correspondencia diplomática entre el Cardenal Gobernador y el Rey de España.—La Junta de Avila.—Desarrollo de los sucesos en Valladolid, residencia del Cardenal y del Consejo Real.—Actas de la Comunidad en dicha villa.—Actitud de Burgos.—Popularidad de Padilla en Toledo.—Temores en Segovia.—Medina del Campo.—Su incendio.—Proceso inédito.—Situación de Zamora.—Toro.—Salamanca.—León.—Palencia.—Plasencia.—Ciudad-Rodrigo.—Soria.—Estado de Andalucía.—Rebeldía de Jaén.—Madrid y saqueo de Torrejón de Velasco.—Avila.—Murcia.—Animosidad entre el Alcalde Leguizamo y el Marqués de los Vélez.—Valladolid secundó el movimiento.—Se resolvió el cerco de Alaejos, que era de Fonseca.—El ejército de las Comunidades socorrió á Medina del Campo.—Asesinato del Regidor Gil Nieto.—Nuevos datos acerca de la Germanía de Valencia.

Situación de los ejércitos.

Las reiteradas excitaciones de la ciudad de Segovia, y especialmente su carta de 29 de Julio de 1520, no sólo animó á las ciudades y villas con dicha ciudad confederadas, sino que las determinó á organizar sus fuerzas para la lucha, y á ofrecer á los segovianos el socorro que con tanta necesidad reclamaban. El Alcalde Ronquillo no encontró en la tierra de Segovia toda la buena acogida que merecía el ejército del Rey de España, y vacilante y hasta temeroso, se situó en Santa María de Nieva, entreteniéndose en hacer pregones, formar procesos, prendien-

do á los que iban ó volvían de Segovia, y esperando los refuerzos que había reclamado al Cardenal Gobernador, mientras los moradores de Segovia levantaban una horca en la plaza pública, y todos los días la barrían y regaban, diciendo que era para ahorcar á Ronquillo.

Tenía éste, según Sandoval, 350 lanzas y pocos peones, y de Valladolid se le reunieron buena parte de escopeteros, lanzas y hombres de armas. Con 500 lanzas, de ellas 300 gruesas y 200 ginetas, comenzó á correr la tierra, llegando hasta Zamarramala y volviendo á Santa María de Nieva, donde, por no ser menos que los segovianos, hizo levantar en la plaza pública un cadalso, desde donde hacía sus pregones y autos, prohibiendo el abastecimiento de la ciudad.

Un día, que no se determina, salieron de Segovia 3.500 hombres bien armados de coseletes y lanzas, alabardas y espadas, mandados por un Regidor llamado Peralta, quien los dirigió derechos á Santa María de Nieva, encontrando á dos leguas de Segovia las fuerzas del Alcalde Ronquillo. Allí sonaron unos tiros, y como las fuerzas Reales se retiraran hacia el lugar, creyeron los de Segovia que huían: arremetieron contra ellos, y algunos salieron heridos de una y otra parte. Las fuerzas de Ronquillo prendieron al Capitán Regidor Diego de Peralta, y la gente de éste prendió á su vez á un Alguacil llamado Juan Gudiel y á otros. Desconfiando Ronquillo de sus fuerzas, abandonó Santa María de Nieva, que ocupó la gente de Segovia, quemando el cadalso y los edictos en él fijados; y como vinieran de Segovia 3.000 hombres más, siguieron todos en persecución del Alcalde, disparándole dos tiros gruesos, que le mataron dos de á caballo, y aprehendiendo á un pagador que llevaba sobre dos cuentos en dinero, que con otros presos enviaron á la ciudad. Ronquillo aún pudo sorprender una partida de cuarenta hombres, de los que prendió algunos, ahorcó dos y los demás los llevó á Coca, donde se metió; y los de Segovia, rescatado el Capitán Peralta, tornaron muy contentos á la ciudad.

Toledo y Salamanca, atendiendo á los ruegos de Segovia, comenzaron por nombrar Capitanes de guerra, y designaron por la primera de dichas ciudades á Juan de Padilla; Salamanca á D. Pedro Maldonado, y Segovia á Juan Bravo. Toledo

levantó 1.000 hombres y 100 jinetes, con algunas piezas de artillería, mandados por el Capitán Hernando de Ayala. Madrid levantó 400 hombres y 50 jinetes, y ambas fuerzas se reunieron en el Espinar, donde salió á recibirlos Juan Bravo con la gente de Segovia, reuniendo con todos 2.000 infantes y 150 caballos. Con esta fuerza acometieron á Ronquillo y le hicieron abandonar Santa María de Nieva; y conocido el hecho por el Cardenal Gobernador, según consignó Mexía y reprodujo Sandoval, acordó acrecentar las fuerzas de su gente y hacer forma de campo para reprimir con él la furia de los pueblos; y para esto mandó á Antonio de Fonseca, señor de las villas de Coca y Alaejos, Capitán General del Reino, que con la gente de la Corte y continos de la casa del Rey y con los demás que pudiese haber de á pie y de á caballo, se fuese á juntar con Ronquillo, y de la artillería del Rey que estaba en Medina del Campo, tomase la que le pareciese, y á Ronquillo le mandó, que de ninguna manera viniese á las manos con los dichos Capitanes, sino que buenamente se juntase con Antonio de Fonseca para dicho efecto. Al propio tiempo el Cardenal Gobernador envió á mandar y requerir á los que se habían reunido en Avila que no hiciesen Junta, pues estaba vedado por ley y derecho, sin licencia de sus Príncipes, y si algo quisiesen pedir vinieran á Valladolid, que el Consejo y él lo suplicarían á S. M., juntamente con ellos. El secreto de la partida de Antonio de Fonseca, de Valladolid, no pasó desapercibido para sus moradores, y al saber que reunía gentes, se alborotaron en tales términos, que, reunidos en el Ayuntamiento, enviaron á suplicar al Cardenal Gobernador que no consintiese que en aquella villa se sacase gente ni armas contra Segovia; antes enviase á mandar á Ronquillo que se retirara con la que en su comarca tenía. Mientras el Cardenal entretenía la gente de Valladolid, Fonseca salió de la villa disimuladamente y fué á la de Arévalo (1) con la gente que había podido reunir, juntándose con Ronquillo y con los

(1) Arnao de Velasco escribió al Arzobispo de Granada en 23 de Agosto, indicando las precauciones que convenía adoptar si la Reina se trasladaba á aquella villa, y al propio tiempo facilitó noticias de las gentes que reclutaban el Sr. de Navarrés y el Duque de Alba. Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.°

Capitanes que con él estaban, y acordando ir á Medina del Campo á tomar por fuerza la artillería del Rey, si de grado no la querían dar, como ya la habían negado después que se mandó que la diesen al Alcalde.

La ciudad de Segovia tuvo también conocimiento de la comisión dada á Antonio de Fonseca, que atribuyó á gestiones de su hermano el Obispo de Burgos, que estaba en Medina, y en 17 de Agosto escribió una carta á Medina (1), diciéndola que Ronquillo estaba en Santa María de Nieva haciendo mortal guerra á aquella antigua ciudad; que el Obispo estaba en Medina pidiendo con mucha insistencia la artillería para que su hermano fuese con ella á Segovia, y como los mercaderes dudaban si Medina daría al Obispo la artillería, escribían que tal pensamiento era tentación del demonio, porque sería injusto que Segovia enviase sus paños para enriquecer las ferias de Medina, y Medina enviase su munición y artillería para destruir los muros de Segovia. Toledo enviaría en breve poderoso socorro, y Medina debía tener en más la amistad de Toledo y el servicio de Segovia, que no el ruego del Obispo D. Alonso de Fonseca. Con esta carta se resolvieron los de Medina del Campo á no entregar la artillería del Rey que había en dicha villa.

Primera entrevista de Juan de Padilla con la Reina Doña Juana.

Mexía, Maldonado, Sandoval, y últimamente Ferrer del Río, han dicho que el Cardenal Gobernador de España, y los del Consejo, resolvieron enviar provisiones á las principales ciudades y villas del Reino, condenando el movimiento de las Comunidades. El Cardenal y el Consejo se trasladaron á Tordesillas á procurar que la Reina Doña Juana suscribiese las Provisiones redactadas, porque conocían la autoridad que el pueblo prestaba á los mandatos de su Reina y Señora, recluída en su Palacio de Tordesillas por los sentimientos de su gran corazón de esposa. El cronista Sandoval relató, y este relato lo reprodujo literalmente Ferrer del Río, los discretos términos de tan im-

(1) Sandoval, *Historia* cit., pág. 184.

portante conferencia, terminando por excusar la Reina la firma de las Provisiones que debían consultar en Valladolid con los demás que en la villa estaban.

Sandoval, que adornó su relato con interesantes detalles (1), dice que el mismo día que Valladolid se levantó descubiertamente, que fué miércoles 29 de Agosto, llegaron á Medina Juan de Padilla, Juan Bravo y Juan Zapata, con la gente que de Toledo, Segovia y Madrid traían, y después de consolar á los medinenses y presenciar el asesinato de Gil Nieto por su criado el tundidor Bobadilla, añade Sandoval, que estuvo Juan de Padilla cinco días en Medina, le dieron dos tiros de artillería y partió con su gente para Tordesillas. Mexía había consignado que el propósito de Padilla, después de detenerse en Medina seis ó siete días, fué apoderarse de la persona de Doña Juana, para lo cual tuvo plática y trato con algunos vecinos y aun Regidores de Tordesillas; y haciéndolo primero saber á la Junta de Avila, partieron de Medina con cuatro piezas más de artillería de las que ellos traían, y llegaron á Tordesillas el miércoles á 29 de Agosto, es decir, el mismo día que, según Sandoval, se dirigieron Padilla, Bravo y Zapata á Medina del Campo. Varios documentos rectifican los diversos errores en que incurrieron los historiadores citados.

La entrevista de la Comunidad de Tordesillas con la Reina Doña Juana, resulta testimoniada por el Escribano numerario de dicha villa, Alonso Martín de Balboa, en 23 de Agosto de 1520, en los siguientes términos:

Testimonio de la entrevista que el Teniente Corregidor de Tordesillas, por acuerdo del Regimiento y Comunidad de dicha villa, tuvo con la Reina Doña Juana el 23 de Agosto de 1520 (2).

✠

yo alonso mjn de balboa escriuano de sus magtes. y del numero de la villa de tordesillas por el notario de Santa Clara de la dicha villa por la presente doy fe que en veynte e tres dias del mes de

(1) Sandoval, ob. cit., lib. VI, pág. 205.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 135.

Agosto de mill e quinientos e veynte años estando en el palacio Real de la dicha villa ante la muy alta e muy poderosa la Reyna doña juana nuestra Señora y estando ay presentes el marques de denia e fray juan de Avila confesor de su alteza y el licenciado bernaldino de castro teniente de Corregidor de la dicha villa e fernando de vega e Sancho Vazquez de cepeda e Ramon de vega e Antonio de vega Regidores e bartolome de Çamora procurador genl. de la dicha villa y otras muchas personas de la dicha villa e corte de Su Alteza. el dicho bernaldino de Castro teniente de Corregidor por acuerdo del Regimiento e comunidad de la dicha villa dixo a Su Alteza muchas cosas acaescidas en sus Reynos despues que el Rey Catolico murio a las quales Su Alteza respondyo e dyxo que le llamasen al obispo de malaga su capellan mayor e a los licenciados polanco e çapata e aguirre que queria hablar e platycar con ellos e que ella proveeria en ello | fuel pedida una cedula e que la firmase para llamar a los sobre dichos e Su Alteza no la quiso firmar e dyxo e mando a ochoa de olanda que los fuese a llamar e el dicho teniente pidiolo por testimonio de lo qual fueron testigos Alonso Seco e pero escudero e otros muchos vezinos de la dicha villa | e yo el escrivano Alonso Martin de balboa escrivano e notario publico sobre dicho fui presente a esto que dicho es en uno con los dichos testigos e lo fize escrevir e por ende fize aqui este mio signo que es atal en testimonio de verdad. Al.° Martin de balboa.

---

para el obispo de Cuenca e los licenciados Çapata Polanco Aguirre.

Magnificos Señores:

oy se levanto el pueblo de tordesillas con apellido que querian ver su Reyna lo qual no se pudo inpedir ni Remediar que no se hiziese porque el pueblo lo pedia dyputaronse ciertas personas que la hablasen suplicaronle por una cedula despues de dicho todo lo que el pueblo pedio. Respondyo que le plazia de darla porque le llamasen al obispo de Malaga su capellan mayor e a los licencia los Çapata polanco e aguirre mando que se escriuiese una cedula para V. Señoria e mrdes la qual lleva ochoa de olanda suplicamosle muy afectuosamente que la firmase no lo podymos acabar con Su Alteza salvo que firmaria la cedula que V. S.ª y mercedes hordenasen suplicamos a V. S.ª y mrdes que vengan solos y no traygan otra gente ninguna porque seria escandalo y porque lo sentyria mejor que nosotros lo dezimos. no alargamos mas salvo que se tomo por testimonio lo que Su Alteza mando ante dos scrivanos. Nuestro Señor sus magnificas personas con mayor estado y Rentas guarde y prospere de tor-

desillas a xxiij—de agosto de | Ⅾdxx. años. el testimonio se tomo ante el escrivano de yuso escripto y ante ochoa de olanda | por mandado y acuerdo de los Señores concejo justicia e Regidores de la villa de Tordesillas | Alonso martin de balboa.

---

para el Cardenal.

muy ylle. y Revmo. Señor:

lo que oy a pasado aqui y a sucedydo por donde no ha podido ser menos de lo que se ha fho el tesorero Ochoa de Olanda lo dira. yo se bien queste no es Remedio syno para apaziguar el pueblo. Suplico a Vra Señoria mande venir al Obispo de Cuenca y al licenciado çapata y al licenciado polanco y al licenciado aguirre y los mande avisar demas del respeto que ellos tyenen al servicio de la Reyna y Rey nuestros Señores e al bien de sus Reynos de lo que han de hazer Nuestro Señor guarde y prospere vra muy yllustre y R.ma persona y estado de tordesillas a xxiij—de Agosto.

Servidor de vra Señoria que sus manos besa=el marques.

yo hernando de Villafranca escrivano de sus majestades digo que yo vy estas tres cartas e testimonio originalmente de los sobredichos que quedan en mi poder=hernando de Villafranca=Rubrica.

De otro testimonio librado por los Notarios Alonso Rodríguez de Palma y Bachiller Cristóbal de Camaña, resulta comprobada la conferencia que los Capitanes del ejército de las Comunidades tuvieron con la Reina Doña Juana el 29 de Agosto de 1520.

Testimonio de la plática que Juan de Padilla, Juan Bravo y Juan de Zapata tuvieron con la Reina Doña Juana en Tordesillas el 29 de Agosto de 1520 (1).

Este es treslado bien e fielmente sacado de una escritura de cierta platica que pasaron los capitanes del hexercito e gente de las cibdades de toledo e Segovia e villa de Madrid con la Reyna doña juana nuestra Señora e Su alteza con ellos en la villa de tordesyllas escrito en papel e signado de dos notarios publicos segund por ella parescia su thenor de la qual es esta que se sygue.

Notorio e manifiesto sea a todos los que la presente vieren como

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 3.°

en la villa de tordesyllas miercoles veynte e nueve dias del mes de agosto año del nascimiento de nuestro Salvador jesuchristo de mill e quinientos e veynte años en presencia de nos Alonso Rodriguez de palma escrivano de sus magestades en la su corte y en todos los sus reynos e señorios y escrivano publico de los del numero de la dicha villa de tordesillas por el monesterio de Santa Clara la Real de la dicha villa e el bachiller Xpal de Camañas protonotario apostolico e notario apostolico e ynperial e de los testigos de yuso escritos estando la muy alta e muy poderosa Reyna doña juana nuestra Señora en las casas de sus palacios de la dicha villa a unos corredores de los dichos palacios que salen sobre la plaça questa ante las puertas dellos mirando de los dichos corredores los exercitos de las gentes de pie y de cavallo que venian de juan de padilla capitan general del exercito de la muy noble muy leal cibdad de toledo e del exercito de juan bravo capitan general de la muy noble e muy leal cibdad de Segovia e del exercito de juan de Çapata capitan general de la noble villa de Madrid los quales dichos exercitos pasavan por la dicha plaça delante los corredores del dicho palacio y su magestad los miraba dellos e llegando los dichos capitanes todos e cada uno dellos hizieron la reverencia e acatamiento devido a su alteza e su magd. en personas les hizo señas con la mano por la qual manifiestamente parescio mandarles subir adonde su alteza estava e luego los dichos capitanes generales ouedeciendo el dicho mandamiento de su M.at juntamente con hernando de ayala e antonio tellez de guzman e p.° Lopez de ayala e diego Serrano e pedro de aguirre e alonso quiles e luys Çapata e Cisneros todos capitanes de la gente de los dichos exercitos entraron en el dicho palacio y se apearon y subieron a donde su magestad estava e las rodillas en el suelo se presentaron ante su alteza e le pidieron la mano e su alteza los Rescibio benina e alegremente e luego el dicho juan de padilla las Rodillas en el suelo por si y en nonbre de los dichos exercitos y capitanes dellos hizo relacion de la cabsa de su venida largamente y entre muchas palabras y Rasones que hablo a su alteza dixo como ellos venian a besar las manos a su magestad e a visitarla como a su Reyna y Señora natural y hazerle saber los grandes males y escandalos y daños que estos sus reynos avian Rescebido e Rescebian a cabsa de la mala governacion que en ellos avia avido e asymismo para proyvir y escusar que su magestad no fuese ynpedida por algunos tiranos que avian procurado de la ynpedir y de tomar a la ylustrisima señora ynfanta doña Catalina que tanto hera descanso y consuelo de su magestad | a las cuales razones su magestad le Respondio diziendo por cierto yo os soy en mucho cargo y en verdad os

tengo oblig.° de tan buen deseo como aveys tenido y teneys a mi servicio y al tienpo quel dicho juan de padilla dixo que tiranos avian querido llevar la señora ynfante su magestad se aspero y Resabio dello mostrando gran sentimiento | y el dicho juan de padilla le dixo Señora manda vra alteza que pues algunas cibdades destos vuestros Reynos y comunidades dellas nos hemos juntado para el servicio de vra alteza y para estar en su defensa que sera bien declararnos su voluntad y lo que mas sea su servicio que se haga e sy manda vra al. que estemos aqui en su servicio a lo qual su M.at Respondio sy sy estad aqui en mi servicio y avisame de todo e castigar los malos que en verdad yo os tengo mucha obligacion y que le plazia de las personas que con tal deseo y voluntad se avian asi movido y el dicho juan de padilla Respondio ansi se hará como vra M.at lo manda y beso las manos de vra M.at a lo qual todo que dicho es los dichos escrivanos fuymos presentes y lo vimos pasar y desir segund e como dicho es y fueron dello testigos el licenciado bernaldino de Castro justicia en la dicha villa de tordesyllas e Remon de vega y fernando de vega Regidores de la dicha villa e diego de Ribera Camarero de Su alteza y el comendador luys de quintanilla vezino de medina del campo e otras personas ansi de los dichos exercitos como criados de su magestad e vecinos de la dicha villa que se hallaron presentes dellos a todo lo que dicho es y dellos a partes dello y el dicho juan de padilla y los otros capitanes lo pidieron por testimonio va escripto entre rrenglones o diz e notario apostolico vala e no le enpesca. | e nos los dichos alonso rodriguez de palma y el bachiller Xpual de Camaña escrivanos e notarios publicos susodichos presentes fuymos a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos e lo vimos e oymos pasar asy como de suso se contiene e por ende fezimos aqui nuestros sygnos a tales en testimonio de verdad protonotario Camañas—el bachiller camañas protonotario | alonso Rodriguez de palma.

fecho e sacado fue este treslado de la dicha escritura oreginal en la noble villa de valld. a treynta e un dias del mes de agosto año del nascimiento de nuestro Salvador jesuchristo de mill e quinientos e veynte años testigos qne fueron presentes a ver leer e concertar este dicho treslado con la dicha escritura oreginal donde fue sacado juan de turegano e gregorio Romano escrivano de sus magestades e Xpual de Çamora portero del Regimiento desta villa e vecino della | e yo juan de prado escrivano de sus cesareas catolicas M.ats en la su corte e en todos los sus reinos e señorios e escrivano publico del numero de la dicha villa de vallad. presente fuy a lo que dicho es en uno con los dichos testigos a leer e concertar este dicho

treslado con la dha escriptura oreginal e va cierto e concertado é por ende fue aqui este mio signo que es a tal—en testimonio de verdad—juan de prado.

Padilla, Bravo y Çapata estaban el siguiente día 30 en Velilla, y desde allí escribieron la siguiente carta al Infante Don Juan de Granada y á la Comunidad de Valladolid:

Carta de Padilla, Bravo y Zapata al Infante D. Juan de Granada y á los Diputados de Valladolid, desde Velilla á 30 de Agosto de 1520 (1).

muy magnificos Señores:

desde medina del Canpo escrivimos a v. m. haziendoles saber como theniamos acordado de llegarnos a tordesillas a besar las manos a su Al. e a vesitarla en nonbre de las comunidades e les suplicavamos nos escriviesen su parecer cerca desto y esperamos la respuesta dos o tres dias y porque nos parescio que se detenia tornamos a escrivir lo mismo y en respuesta desta segunda carta Vs. ms. nos escrivieron ayer no haziendo mencion alguna desto de que principalmente esperavamos ser guiados por el mandamiento e acuerdo de Vs. ms. e paresciendonos que callando cerca deste artyculo aprovavan vs. ms. nuestra yntencion la posymos por obra e llegamos a tordesyllas e su al. nos recibio con mucha alegria e se estendio mas con nosotros de lo que de syete años a esta parte jamas nadie la vido segund nos dixeron todos los criados e las dueñas que Resyden en servicio de su A. e pasamos muchas cosas con su magt. e nos respondio muy agradablemente a todas de las quales enbiamos aqui a vs. ms. las mas sustanciales por un testimonio que alli se tomo y luego echo esto nos pasamos con nuestros exercitos aposentar en algunos lugares de alRededor de aquella villa por no dar molestia a personas que tanto nos avian deseado y con tanta ynstancia nos avian ynportunado que llegasemos a vesitar a su A. que en la verdad despues que llegamos a medina nunca nos faltaron Rogadores dellos a este fin tanto que ya thenian por sospechosa nuestra tardança e porque creemos aver echo muy buena jornada e muy convenible al servicio de vs. ms. e de su muy noble villa e al bien e pro de todas las comunidades y echado buen fundamento para la paz e sosiego e buena governacion destos Reynos suplicamos a

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 1.°

VS. ms. lo Resciban ansy y en lo porvenir les plega mandarnos syempre que sy tobieren por bien tomar la mano en guiar nuestros echos y escrevirnos su parecer en todo procuraremos de con formarnos con aquel prospere nuestro Señor el muy magnifico estado de Vs. ms. de Velilla a xxx de agosto. besamos las manos de Vs. ms. juan de padilla. brabo. juan Çapata.

El Infante D. Juan de Granada y los Diputados de la Comunidad de Valladolid contestaron á los Capitanes de la Junta, el 31 de Agosto, lo siguiente:

Carta original de la Comunidad de Valladolid á los Capitanes de la Junta en 31 de Agosto de 1520 (1).

muy magnificos Señores:

Rescebimos la carta de Vs. ms. y vimos el testimonio de lo que con la Reyna nuestra Señora pasaron y de todo ello hemos avido y havemos mucha alegria ya VS. ms tenemos en mrd. la cuenta que destos les ha placido darnos, y sy alguna negligencia obo en no responder tan ayna a la carta que vs. ms. nos enbiaron quando partyan de la villa de medina no pensamos que fue tanta ni de tantos dias como Vs. ms. por su carta dizen. porque nosotros Respondimos a la carta primera que vs. ms. nos enbiaron y a la carta segunda y en la primera Respondimos al proposito de lo que vs. ms. por ella nos escrivieron cerca de la yda a tordesyllas y somos maravillados no aver ydo á mano de Vs. ms. nuestra carta y conforme a lo que en ella escrivimos a Vs. ms. los Respondimos y escrevimos. a los muy magnificos Señores procuradores de la junta general de la cibdad de Avila que lo mismo nos escrivieron que vs. mds. y fue en efecto nuestra Respuesta a la una parte y a la otra que hera muy buen consejo y bien acordado yr á la villa de tordesyllas adonde por el concejo e Regidores e comunidad de la dicha villa vs. ms. heran llamados e que no se haziendo mudança de la Reyna nuestra S.ª syn su voluntad e mandado de aquella villa adonde esta que se proveyese en tal mana en la guarda e livertad de Su alteza que no se podiesen tyranos algunos apoderar de su casa e persona Real e que pudiesen hazer estorvo o ynpedimiento alguno a nuestro buen proposito y de v. ms. y bien universal del Reyno y esta fue e es nuestra voluntad que se haga e asy pedimos por mrd. a vs. ms. que

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 45.

se haga e cumpla y de aver yntervenido en esto la voluntad y mandado que su alteza como por el testimonio que V.S. ms. nos enbiaron paresce y de aver mas claramente hablado y respondido con tanto saber y prudencia que lo ha echo despues que alli esta. damos muchas gracias a nuestro Señor que bien parece ser esto obra de sus manos. | plega a nuestro Señor de nos encaminar a todos como hagamos lo que fuere su servicio y bien universal destos Reynos e que aquello quiera e permita que se lleve adelante pues quela yntencion de todos los que en esto entendemos es tan justa parescenos asymismo que la forma e horden que se deve asymismo comunicar con los Señores procuradores de la junta general e que a voluntad e consentimiento del Concejo justicia e Regimiento e comunidad desa villa se haga e ponga. y pues ya que a Nro. Señor ha placido que contra el exercito de vs. ms. no aya lança ynhiesta ni cosa que resistirles pueda ni a la junta de las cibdades destos Reynos que no se devia ni deve entender en cosa de hecho hasta que por la dicha junta general sea determinado adonde nuestros procuradores y los de las otras cibdades que hasta aqui no los avian enbiado se hallaran no dexando de faborecer e ayudar a la lastymada villa de Medina del canpo en todo lo que pediere e justo fuere para lo qual asymismo enbiamos nuestra gente e capitanes | nuestro Señor acresciente la vida y estado de vs. ms. de valladolid xxxj de Agosto de dxx.

nos juan de prado e fernando de granada escrivanos de sus altezas e del numero desta villa la fecimos escrevir por mandado del yllustre señor capitan general y de los diputados de la Comunidad della. juan de prado—fernando de granada.

Después de consignado en documentos cuya veracidad está comprobada, no cabe duda que el día 29 de Agosto de 1520, los ejércitos de Toledo, Segovia y Madrid, al mando de los Capitanes Padilla, Bravo y Çapata, estuvieron en la villa de Tordesillas y éstos hablaron con la Reina Doña Juana; que dichos ejércitos no tuvieron el propósito de apoderarse de la persona de la Reina, como supuso Mexía, puesto que al día siguiente se retiraron á Velilla, desde donde dieron cuenta documentada al Capitán General y Comunidad de Valladolid, quienes se mostraron satisfechos y aprobaron la conducta de los Capitanes de las Comunidades.

Correspondencia diplomática entre el Cardenal Gobernador y el Rey de España.

Fueron tantas y tan reiteradas las súplicas del Cardenal Gobernador de España para que su Rey renunciase al servicio concedido en las Cortes de la Coruña, y prorrogara el encabezamiento que tenían las ciudades, villas y lugares de estos Reinos en el mismo precio en que estaban antes que las pujas de las rentas se hiciesen el año anterior en Barcelona, que ya el 1.° de Agosto, desde Gante, comunicaba Carlos I á la ciudad de Córdoba que de ambas cosas había hecho gracia á las ciudades leales; pero la concesión debía estar hecha algunos días antes, porque el Cardenal Gobernador, en el mismo día 1.° de Agosto, escribió á los mensajeros de la ciudad de Salamanca, que podían decirla, que estando en la obediencia que debían como buenos y leales vasallos, sin dar lugar á otros alborotos ni ayuntamientos de Procuradores de pueblos ni otros desasosiegos, y consultando las cosas que la ciudad quería suplicar, se holgaría de oirlos, puesto que la voluntad de S. M. era gratificar y hacer merced á estos Reinos; que no sería pedido el servicio que en las Cortes que se celebraron en la Coruña fué otorgado, y le serían prorrogados los encabezamientos en el precio y según que postreramente los tenían. Estos ofrecimientos no calmaron los ánimos ni en Salamanca ni en Burgos, según la carta que el 8 de Agosto escribió el Cardenal Gobernador al Emperador, y que, aun muy maltratada, permite conocer su contenido.

Carta original, muy maltratada, del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Valladolid á 8 de Agosto de 1520 (1).

S. Ces.ª C. R. M.at

El Condestable tenia sperança de apaziguar y sossegar los de la ciud..... dales seguridat hasta la bienauenturada venida de..... que en el entretanto no se les executase pena a lo..... remission del seruicio. y porrogacion | o contum..... tanta rebuelta en aquel pue-

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 189.

blo | que se ha arrepentido de..... lo al dicho pueblo | y quisiera hauer dexado aquella ciudat..... entremetido de su comunidat || A cinco deste hauiendo hablado con..... el qual procura aqua sus negocios screui al mesmo Condestable para que pudiesse pr..... al pueblo otro remedio | y es este | que por la honrra y seruicio de V. M.at y seguridad del Reyno, y para que de cada dia no procedan | a tales atreuimientos y excesos se castigassen cinco o seys de los mas culpantes y que del resto se hiciesse remission | o que dandoles medio de suspension ensemble les prometiesse en mi nombre que hauiendo oportunidat con todas mis fuerças les procuraria la remission suplicandolo yo a vra M.at y ellos mereciendolo | Lo que huuiese de succeher desto no lo se | muchos dizen y amoniestan que se deue hazer y dar total remission a los que la piden | lo que cierto no me parece que conuiene a la honra de vra Al. ni a la utilidat del Reyno.

temo muchos peligros en estos Reynos y en el de Nauarra de la gente darmas de la guarda, ca ayer se me hizo relacion en el conseio que V. M.t ha consignado al Licenciado Vargas de las rentas que se suelen consignar para la guarda treynta y nueue quentos para otras cosas | y que a esta causa no es pagada la gente darmas y que en Nauarra se les deuen siete meses || El duque de Naiera me scriue que aquella gente de guarda deue mucho al pueblo por los mantenimientos | y que pues no puede cobrar de la dicha gente lo que se les deue, que stan muy apareiados para hazer algun mouimiento | y el mesmo inconueniente seria en este pueblo sino se paga a la gente darmas que por aqua reside..... lo que puede | mas no se paga a ningunos cunplidamente | quando..... ya sera muy mayor la necessidad y falta de dinero y si..... pueblo | diziendo que V. Al. consigna los din..... quita y lleua de las necessidades propias destos Reynos.

Los Maestros y patrones de las naves que fueron a Africa continuamente nos..... y dan vozes en presencia del pueblo | y cierto nos ponen en confusion que ni de presto se les puede pagar algo ni consignarseles en la Cruzada ni en otra parte | dizen que biuen de lo que toman a usura | y que finalmente hauian de vender las naues | o dexarlas por interesse usurario || bien seria dende ahora procurar de la Sede apostolica la continuacion de la dicha Cruzada por otros dos o tres años | y podriaseles dar algun socorro | o refrigerio con que alcançassen la paga en aquella Cruzada.

. ... se han confederado con Segouia | y embian gente | a socorrerla para que pue.. .. rillo y a su gente | mucha osadia les da la falta que uehen..... mos hazer la gente con el poder que fuesse necessario..... marauilla que casi todo el pueblo los grandes y..... juz-

gan que todo se deue perdonar para que las ciudades y villas..... cas, y quando se les replica que no seria honesto a V. M.t ni..... y que desto los malfechores tomarian audacia en mouer alborotos a toda su voluntad | responden por parte del reyno que tales consideraciones y respectos se han de dexar aparte | como de los inconuenientes lo menos sea lo meior || Los mas prudentes dizen que no embargante la remission de V. M.at no menos hauria suficiente causa para castigo ca a las partes agrauiadas el interesse les queda saluo | y que assi a requesta dellas se podrian castigar | como si iamas V. Al. les remitiera | El peligro es tan graue y tan universal, y la salida de lo que se trata por fuerça darmas sta tan dudosa e incierta | que me parece conuenir mas en perdonar del todo ad algunas ciudades para que otras se puedan castigar que no guardar el peligro que se spera de lo contrario de que hago mencion con lo que scriuo por cifra a Lope hurtado | sobre lo qual desseo respuesta de V, Al. y saber con toda presteza su parecer | y lo que fuere su real voluntad y seruicio.

Dizen algunos que hay sperança que si V. M.at de consentimiento del Gouernador de Bressa quisiere dar auctoridad y consentimiento suyo | que de la Cruzada que papa julio de pia memoria concedio se podra cobrar algun dinero sin hazer injuria ni preiuyzio a nadie de los que del mesmo Governador de Bressa compraron y pagaron las rentas de la Cruzada concedida por el mesmo papa julio | y podrase hazer sin preiuyzio del dicho Gouernador porque el iamas podria hauer nada desto.

..... congregan ahora los procuradores de muchas ciudades en Avila | y dizese..... haze alla muchas cosas y que casi preside entre ellos | y quanto mas..... tanto mas se encienden en hazer el ayuntamiento so color que alli..... del Reyno | mayormente para la exempcion y liberation..... consienta y permita que todos vengan aqui | a templarles sus..... por fauorecer y adherirse a su pertinacia no tenten mayores y mas graues males | y si fuesse cierto que no tentassen algo de mal sino que me diessen las peticiones las quales pudiesse embiar a vra Mag.t facilmente me inclinaria a complacerles en sus desseos | pero mas parece que quitada la gente darmas que les da algun temor osarian confederarse y jurar unos a otros | e induzirian a las otras ciudades que ahun stan en obediencia a hazer lo mismo | y por esto iamas les quise prometer que la armada de V. M.t se desfiziesse.

Escriueme el R.mo Cardenal jacobacio que ahunque no ha pudido alcançar la possession..... obispado de Cossano | no obstante que haya procurado e impetrado de n..... breue de no preiudicar | y que

con esta condicion vra. .... la possession | Suplico a V. M.t mande screuir..... y procure que el visorey de Napoles le de lue.....

Entendido he que Montemayor regidor desta villa antes que vini..... fue el primero que alço en ella los pendones por V. M.at y que ahora..... Coruña fue el primero regidor que dio voto en que se hiziese y a mas desto..... seruido y sirue mucho a V. Al. y que tiene mucha parte en este lugar ‖ tiene un hijo que se dice pedro de Montemayor paral qual dessea mucho el abito de Santyago | todos suplicamos a V. A. le haga mrd del | y perdoneme V. Al. si le inportuno acerca desto | no embargante lo que se me screuio en lo del Merino desta villa | que a los que bien sirva no es razon se les negue todo justo fauor y mrd.

(Sigue un párrafo recomendando al Regidor Gonzalo Franco, y otro á Ramiro Núñez de Guzmán, quien deseaba renunciar un regimiento en Alvar Pérez de Guzmán ó Martín de Guzmán, sus hijos.)

No puedo entender lo destos pueblos puestos en esta rebellion en questan | a mi no me quieren por Gouernador por no ser yo natural destos Reynos segun sus leyes diz que lo requieren y la Reyna doña ysabel de gloriosa memoria lo dexo ordenado en su testamento | pero dizen que todo esto no les moueria a rehusar a mi persona sino porque entienden que no hago..... sin conseio de los que ellos muy mal quieren | y que son por v. M.at orden..... todo y entre los otros especialmente auorrecen al presidente y..... y tambien al obispo de burgos | si los pueblos salliesen..... ra estos ya dichos segun comunmente hablan | apen..... zes estos que si hechados estos | se tomassen otro para conse..... lo que les mandassen | pero dificil cosa seria juzgar lo que harian | ..... a V. M.at en esta materia | proueha V. Al. en ella lo meior le pareciere..... quan peligrosa es y lo que inporta | Guarde Ntro Señor la vida y real stado de v. m.at luengamente y con toda prosperidad ‖ En Valladolid | a viij de Agosto de M.D.XX.—vre treshumble seruiteur Il Car.t dertusenj.

En otra carta de 11 de Agosto (1), el Cardenal de Tortosa recomendaba al Emperador á Juan Arias de Avila, quien no sólo no había querido juntarse con los de Toledo, Segovia y Madrid sus villas y fortalezas, sino que levantó á su costa gente de á caballo y de á pie en servicio Real y pedía un hábito de Santiago para su hijo, D. Juan Arias Girón, Chambelán y Gen-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 190.

tilhombre del Emperador, y que le permitiese venir á estos Reinos á capitanear la gente de su padre. El día 12 escribió otra carta al Emperador en los siguientes términos:

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Valladolid á 12 de Agosto de 1520 (1).

S. Ces.ea C. R. M.at

Muchas vezes he scrito a V. Al. del inconveniente que hay en faltar la paga a la gente, y porque veo el peligro a las puertas no puedo escusar de replicarlo | el Duque de Naiera mescriue que la gente deputada para la guarda del Reyno de Navarra ya come sobra la hazienda de aquel pueblo porque no tienen con que pagar ni mantenerse, y segun dize deueseles ocho meses | y que el dicho pueblo se mueue a alborotos y que no sabe como se remedie sino se les paga luego | fonseca dize que se deuen seys meses y que otros dos corren y que ahun no son pagados y que no puede pagar a la gente darmas sino dos meses | Los oficiales que han de distribuir el dinero a la dicha gente afirman que no conuiene que se les enbie cosa tan poca | y que tambien seria causa de tumultu y de rebuel-tas | heles exortado y dicho que con interesse o a usura se busquen dineros con que a lo menos se les paguen quatro meses para que aquel Reyno de Navarra no se perdiesse y con esto no tûuiesse este pueblo de Castilla nueua causa de perderse ‖ Dize fonseca que no puede hallar de quien se haya dinero con interesse | El Duque ahun se quexa que a ellos no se les pagan sus salarios | Suplico a V. M.at mande proueher esto con tiempo, que si una vez se perdies-se el reino de Nauarra como por otras le he scrito pienso que iamas se cobraria y seria daño irreparable y gran confusion | piense V. M.at que sera en lo venidero quando vinieren los tres mil alema-nes | la pobre gente questa en lalger no es pagada de vèynte me-ses que se les deuen, y empieça a mutinarse | y a mas desto ahun se deue mucho a los de buxia | y en Alger y bugia no tienen diz de que comer por un mes | dizen vargas y vozmediano que la culpa es de los thesoreros de la Cruzada de Cathaluña | yo de cada dia lo solicito y no aprouecha | Vea V. Al. quan ciertas cahen y como se cumplen las consignaciones en cosas que hay tanto peligro ‖ yo cier-to querria quitarlo de mi boca para que se prouiesse en estas ne-

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 191.

cessidades, y mire que en esto satisfara a lo que deue al seruicio de dios y a la conseruacion de su honrra y stado.

El Obispo de Osma sirve a V. M.at fielmente en entretener esta villa de Valladolit en pacificacion y obediencia y tambien a otros lugares quando puede | y cierto yo no veo ninguno que zele mas y que con mas voluntad procure el seruicio de V. Al. que el | y seria bien honrrarle con cartas scriuiendole que siempre que quisiere pueda star en conseio y ensemble con los otros dar su voto en todo | ahunque creo que verna pocas vezes, a ello | ya screui a V. Al. que pide y suplica consentimiento suyo de poder cargar pension de mil ducados sobre su Obispado | la qual creo que la quiere para algun deudo suyo muy cercano | el se querria yr al dicho su obispado y hele detenido porque su estada aqui cumple mucho para la pacificacion de la dha villa.

yo creo que se acordara V. Al. como impedi en gran parte con orden del Comendador Hinestrosa que no fuese elegida persona al Mastrazgo de Calatraua despues del fallecimiento del Rey Catholico de gloriosa memoria en preiuyzio de V. M.at | como muchas vezes les dixe y postreramente en barcelona | suplicando á V. Al. no le quitase la administracion de los exidos de Caracuel y el pan y el vino y montarazia del corral de Caracuel y diz que tomaron todo lo que hauian rentado y mas la posesion y finalmente V. M.at con importunacion y suplicacion del Arçobispo Çaragoça defunto hizo mrd della a don hernando su hijo | Este Comendador hinestrosa merece mucho y ahora iamas cansa de seruir a V. Al. muy fielmente y en esta sazon V. M.at carece de seruidores prudentes y buenos porque de presente hay pocos | bien seria y cierto cumpliria mucho que V. Al. con otra cosa contentase al don hernando, y que permitiesse y diesse al hinestrosa la administracion daquella susodicha parte | suplico a V. Al. me mande responder a esto muy bien | y proueher en ello lo que se deue al dicho Comendador hinestrosa.

Ayer quando se platicaua en conseio de los seruicios que el Conde de luna haze a V. M.t en la ciudat de leon | los del Conseio me hablaron exortandome quescribiese a V. Al. que al Conde que gasta mucho en la dicha ciudat le de Vra. M.t gracias por ello con alguna merced, o socorro en mas que por cartas | que con solas ellas no podria comer ni sostenerse, y duda que si con efecto de obra no se le ayuda a el y a otros servidores para los gastos que hazen | que pocos haran tales seruicios | y si V. Al. no contentasse a este conde, serle hia forçado retraherse, y tambien si no socorre a don Alonso tellez de los dos mil ducados yrse hia y perderiamos a el y al Marques de villena y a su parcialidat.

El Conde dalua de liste para apartar la ciudat de Çamora de confederacion con los rebelles ahun gasta mucho | y cierto cumple que V. A. le reconozca sus seruicios | que ahora tiempo es de sembrar y spergir para que pacificadas las cosas de estos Reynos se pueda coier.

Muchos caualleros yendose de Salamanca acuden a alua para que no parezca que fauorecen los desconciertos de aquella ciudat | y para que desta manera | o de otra conozca ella sus errores, conuiene que V. M.t les fauorezca con letras graciosas, y para en lo venidero les ofrezca mercedes.

La villa de trugillo lo ha fecho muy fielmente en seruicio de V. M.at y ofrece gente de a pie y de cauallo en gran numero paral castigo de las rebelliones empeçadas segun que lope hurtado largamente lo explicara a V. Al. piden ayuda de costa para su corregidor para tener alguna gente paral castigo de algunos maliuolos que por ventura a importunacion de los rebelles tentassen algo, y cierto conuiene que en todo caso V. M.at les assista y se adherezca á sus peticiones | todo esto suplico a V. Al. mande ver y responderme a ello particularmente || Guarde Ntro. Señor la vida y real estado de Vra. Mag.t luengamente y con toda prosperidat | En Valladolit a XII de Agosto de quinientos y veynte.

En Madrigal vaca un regimiento por muerte de uno que fue mayordomo de la abadessa de Pedralbes hija del Rey Catholico de gloriosa memoria | Suplica la abadesa a Vra. Al. haga mrd de aquel a un hijo del mismo mayordomo | en una de las cartas de XX del pasado manda V. M.at que no prouea de los oficios que vacaren en Arevalo Madrigal y olmedo y en otra carta con que manda confirmar á las dichas villas los priuilegios que tienen de no poder ser enagenados de la corona real, y que sean perpetuamente anexos a ella | no se haze de lo susodicho mencion ninguna en que parece que ya como de suyo ha remitido la prouision dellos aqua | y cierto á todos estos Reynos es graue que por oficios de tan poca importancia se deba recorrer a V. M.at stando tan lexos | si Vra. Alteza fuere seruido mandara proueherlo de manera que se pueda conplazer a la dicha abadessa y que de los otros oficios que vacasen en los dichos lugares se proueha aqua como pareciere meior conuenir | y cierto esta reseruacion a V. M.at le trahe daño y ahun al Reyno ca con estas rebueltas meior se conoce aqua que alla lo que cumple a su real seruicio De Valladolit ut s.a

Vre tres humble seruiteur Il Card. dertusenj.

El día 19 (1), desde Bruselas, agradecía el Emperador á Juan

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. XLI, fol. 149.

de Rojas, Merino mayor de Burgos; Luis Sarmiento, Pedro Barahona, Alcaldes mayores; D. Diego Osorio, Antonio de Santander, Pedro de Cartagena, Antonio de Melgar, Pedro de la Torre, Francisco Sarmiento y P.º de Torquemada, Regidores, la voluntad que tenían de servirle; en otra (1) mandaba librar 100.000 maravedís á Juan Pérez de Cartagena, Alcalde mayor de Burgos, y en otra (2) ordenaba á los Contadores nombrasen persona que entendiese en el cobro del servicio de dicha ciudad, porque Diego de Soria no podía entender por entonces en este asunto. También se mandó en la misma fecha (3) que, no obstante hallarse fuera de Toledo y no usar de su oficio el Corregidor D. Antonio de Córdova, se le pagase su sueldo. Y en otra (4) se ordenó que, atendidos los gastos que D. García Chacón había hecho y hacía para tener la fortaleza de Avila en la guarda, que era menester se le pagase lo debido.

Durante el mes de Agosto aún escribió el Cardenal Gobernador dos cartas más al Rey de España, la una el 24 y la otra el 31, que dicen así:

Carta original del Cardenal Adriano al Emperador, fecha en Valladolid á 24 de Agosto de 1520 (5).

S. Ces.ª C. R. M.at

Con esta embio a V. Al. los Priuilegios de arevalo madrigal y olmedo señalados por los del Consejo para que V. M.at los firme y mande despachar de la mesma forma que en su real nombre se les ofrecieron | y que luego se nos embiar | que en esta sazon no solamente conviene al seruicio de V. M.at | mas ahun es muy necessaria la presteza del despacho dellos.

En el ayuntamiento que de hecho se haze en Avila | hay procuradores de las ciudades de Toledo Segouia Salamanca y de Toro.

Çamora embio alla tambien sus procuradores | y revocaronlos

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. XLI, fol. 150.
(2) Idem id. id., fol. 150.
(3) Idem id. id., lib. LIII, fol. 67.
(4) Idem id. id., fol. 79.
(5) Idem id. id., P. R., *Comunidades de Castilla, Estado,* leg. 1.º, fol. 192.

instandolo el Conde de Alba de liste | y principalmente por causa que la ciudat de Burgos les hauia escrito que treuaiaria que el ayuntamiento se hiziesse en esta villa para que en mi presencia todo se pudiesse meior concertar || hauemos treuaiado de impedir por medio de los mensaieros que Salamanca nos embio a que no enbiassen al dicho ayuntamiento procuradores | y hizímos que la mayor parte de aquella ciudat se hauia adherido y conformadose con nosotros | mas la menor parte fue peor y finalmente preualio | ahun procuramos con muchos otros diuersos medios en reduzir la dicha ciudat en obediencia de Vra M.at | mas no sabemos si por gracia de dios sobrello saldremos con la nuestra.

A xviij deste la ciudat de Burgos por medio del Condestable me pidio que asegurasse a los procuradores suyos y de otras ciudades que aqua quisiessen venir para suplicar a Vra M.at lo que a su Real seruicio y al bien del Reyno dizen conuenir | y el parecer de todos ha sydo que en ninguna manera se les deuia de negar | porque sin duda fueran con las otras rebelles a Auila, y todo el reyno acudiera a la mesma ciudat | en donde se crehe proueyeran cosas pehores de las que harian si aqui viniessen.

Tanta fue la rebuelta que en el mismo dia huuo aqui en Valladolit que a todos parecia que no se les havia de negar cosa que pidiessen | y cierto estan de manera que libremente en particular y publicamente puedan dezir lo que quieren | y casi todos los predicadores | y ahun en mi presencia | osan dezir que el pueblo tiene mucha razon de alborotarse vista la pobreza del Reyno a causa del sacar del dinero | y que los oficios y Beneficios se han dado a estrangeros sin hauer proueydo dellos a los naturales destos Reynos sino conprandolos.

Con esta van las copias de unas cartas de toledo para Çamora | y tambien Lope hurtado mostrara a V. M.at copia de las cosas que la ciudat de Soria ha de pedir y de lo que alli se dize || Las ciudades rebelles no çufren que los suyos sean castigados ni ahun las otras que se dizen ser obedientes quieren dar lugar que por fuerça sean constreñidos a permetir esto | En los capitulos que por parte de las obedientes y rebelles se han de platicar hay uno principal | y es que la Gouernacion se de a persona natural del Reyno conforme a las leyes || deseo en grande manera descargarme | y pareceme que esto no lo deue escusar Vra M.at para que no parezca que el pueblo tenga justa causa de se levantar | Echan fama que con mill e quinientos pehones de toledo y de Madrit y con otra gente que hauran de Salamanca Auila Segouia y de toro que seran todos hasta siete mil entre de cauallo y de pie | que vernan a esta villa y nos haran

huyr | y que dende aqui yran a tordesillas a ver lo que les quiere mandar la Reyna Nuestra S.ª—Ahora cierto no conuiene tener guerra con ellos, y aunque lo quisiessemos no podriamos por la falta que hay de dinero ‖ El conseio de todos es que devemos requirir los grandes porque nos assistan contra los pueblos rebueltos.

El Conde de Benauente y el obispo de Osma travaian mucho en sostener esta villa en paz y en obediencia de Vra M.at | mas tanto es el calor que el pueblo menudo tiene de alçar y rebellarse, que ni escucha razon, ni se puede apenas constreñyr haziendole miedo ni otros señales de rigor | En este sabado passado me vinieron a rogar casi mano armada que hiziesse retirar al alcalde ronquillo con toda la gente | diziendo que cumplia para la pacificacion destos Reynos, y visto esto fue forçado proueherlo como lo pedian, y assi se retiro el dicho alcalde | y se vino a Arevalo | y cierto este pueblo vino a pedir | e instar esto con tanta furia y alboroto | que todos fueron de parecer que si se les negara que en el mismo punto se alçara y leuantara ‖ El martes siguiente luego que vino a su noticia que fonseca para poder tomar de Medina la artilleria que alli esta, hecho fuego en muchas partes daquella villa | mouido con gran furor fue a las casas que fonseca tenia en esta villa y se las quemo | y a mas desto quemo | ahunque no del todo | la casa de Pedro del Portillo y casi todas las mercadurías que en ella tenia que eran diz que muy ricas que han seydo estimadas en quarenta mil ducados | y despues saquearon y quemaron parte de la casa y hazienda de francisco la Serna regidor desta villa y procurador que fue en estas postreras cortes (1) ‖ y ahun huuieran quemado la casa del Comendador Santisteuan si no se les empachara | a causa que dizen pertene-

(1) El Cardenal, en carta al Emperador de 2 de Septiembre, relató todos los daños causados á la Serna y pidió misericordia. La gente de Padilla le robó 1.000 cabezas de carnero.—Arch. gen. de Sim., *Estado*, *Castilla*, leg. 2.°, fol. 229.

Terminada la revolución, el Comendador Santisteban pidió mercedes, y en exposición á S. M. relató todo cuanto le pasó la noche del 22 de Agosto para escapar del furor de las turbas. El relato es muy interesante.—Arch. gen. de Sim., *Cámara*, lib. CXXXVII, folio 21.

D. Pedro de Mendoza, en exposición á S. M., habló muy mal del Comendador Santisteban; pero elogió los servicios de su hijo D. Juan de Mendoza, que sirvió en Valladolid en tanto extremo que los comuneros le tuvieron para degollar.—Arch. gen. de Sim., *Cámara*, *Memoriales*, leg. 157, fol. 6.

ce jure hereditario a la yglesia, y si pudieran tomar al dicho Comendador no escapara su vida | y es publica fama que si no tuuieran respecto a mi persona sacaran de mi casa al presidente con dos del conseio y temo que los huuieran muerto || El Licenciado Vargas no parece mas || El presidente tiene gran miedo hame dicho que desean quemarle la casa y que esta en gran peligro || a los xxij deste procurandolo mucho el Conde de Benavente se han amansado y remediado algo estos tumultos y alborotos | los quales pensaua todo el mundo que en la noche siguiente hauian de ser muy mayores excesos y escandalos || han ordenado capitan al Infante de granada el qual haya de yr cada noche y rondar con docientos hombres esta villa, y si vieren alguno que de palabra o de fecho moviere algun alboroto le castiguen | y si fuere menester le ahorquen || El Conde y tambien el obispo dosma me han prometido que en sus casas ternan gente armada con que podran bien socorrer | si por caso el pueblo tentasse otra vez de reboluerse | y para en seruicio de Vra M.at ofrecen sus personas y casas | y ahun el adelantado de galizia la del almirante | mas en ninguna manera conuiene empeçar guerra con sus subditos || pesame mucho de lo que se ha quemado en Medina, ahunque fonseca me scriue que no se hizo por orden suyo ni que tanpoco lo pudiera prohibir | porque desto ternemos muchos enemigos, aqua passan las cosas otramente de lo que V. M.at podria pensar, y creo que no abastaria hun grande exercito a refrenar ni castigar la osadia destos rebelles | de una sola cosa me alegro que todos generalmente aman mucho a vra al. | y dizen que solamente tienen fin en trabajar y remediar los agravios que por vra alteza, o por los del su consejo se les han fecho || pedimos ayuda y socorro a los grandes para que por via de negociation assistan para la pacificacion | y a todos casi parece que en tanta necesidat no deuo esperar mandamiento de Vra M.at por el peligro que hay en la tardança sino rogar a todas las ciudades y uniuersidades que luego conuengan aqui para celebrar cortes prometiendoles que para con vra al. les ayudare | y que lo que pidieren siendo justo y razonable no se les negara.

Don juan de padilla con su exercito se dize que ahora es en Medina y quo oy o mañana yra a tordesyllas para tomar la Reyna nuestra S.a | tordesyllas no ha querido recebir a fonseca ni a su gente | procuramos por medio | e intercession desta villa que el dicho don juan no tente cosa tan odiosa y tan mala || no puedo escrevir particularmente todo lo que passa, que casi no me abasta ni alcanço tiempo para comer | y ahunque las ciudades rebelles me recusan por Gouernador como a strangero | quanto a lo de mi perso-

na a lo que puedo comprender me tienen buena voluntad, y nunca temi ni temo peligro ninguno por esto | mas desplazeme que de cada dia se ofrecen mil necessidades y que sea menester regirse otramente de lo que conuiene | a razon || ahora parece claramente quan justa causa tenia yo en quexarme de la mala prouision del Reyno || Los moros discorren cada dia todo el Reyno y costa de granada || las galeras no pueden nauegar porque hay necesidad de otro remedio | y no podemos proueher de gente para la defensa daquellos pobres pueblos por falta de dinero | a mi parecer tanta es la necesidat que no solamente se ha de mirar en la honrra y seruicio de V. Al | mas ahun en procurar que no se sigan pehores males | y assi conviene mucho que vra alteza me de facultad para perdonar del todo | a algunas ciudades que no han mucho delinquido | y quiça sera menester remitir y perdonar a todas | si ya no quisiessemos esperar cosas pehores | y parece ya que todos son desta opinion | porque otramente no vehen remedio | y la parte de los rebelles continuamente crece y la nuestra disminuye.

A XXIII del mesmo hauemos entendido por cartas de los de Medina que casi toda aquella villa sta quemada, y en tanta manera stan mouidos e indignados contra fonseca que si le pudiessen hauer antes se arroiarian contra el a bocados que le dexassen una hora a vida. || Esta villa me vino requiriendome que le reuocasse de la capitania general y que deshiziesse toda aquella gente que tiene | y que les diesse licencia para poner sisas para que con ellas puedan pagar y sostener la gente que embiaran a socorrer a Medina | y ahunque temo que no sea taubien para matar al dicho fonseca y a los suyos | y allende desto pidieron licencia de embiar procuradores al ayuntamiento de Avila || a todos los que aqui stamos parece que v. al. deue reuocar al fonseca de la Capitania general o que de facultad aqua para ello y de hazer otro Capitan general | si ya no nos determinassemos en tener todo el Reyno por enemigo. | y permitir que aquella gente fuesse echada | tanto stan indignados contra fonseca que si alguno habla una sola palabra en fauor suyo | ahunque no digan sino que es buen cauallero luego dan sobrel y se esfuerçan en matarle | hase concertado que en manera ninguna deuemos resistir a las peticiones desta villa | si acordamos de saluarnos las vidas | vea Vra M.at si hay otro conseio que sobresto y en lo demas deuamos tomar | y tornando a lo de fonseca | los que le han seruido con harto trauaio pueden guardar sus personas, que parte dellos han huydo y los otros estan escondidos por monasterios.

Yo se que el Rey de Portugal ha sydo requerido que fauoreciesse a los rebelles y les ayudasse, y el cierto ie les ha negado y manifies-

tamente les ha dicho su intincion y voluntad ser en fauor de v. al. y como le desplazian mucho estas rebueltas | dessea mucho ayudar a v. al. como a hermano verdadero | y por los suyos que aqui residen me ha ofrecido todo socorro assi en dinero como en gente | mas veo questa dolencia no se podria bien sanar a fuerça darmas | sino con otra melezina mas suaue | y a todos los mas prudentes del Reyno parece que el mas conveniente remedio para esta cura seria | si Vra M.at quan presto ser pudiesse se casasse con la Señora Infanta de Portugal | que luego con el ayuda de dios ternia V. M.at heredero para contentamiento del Reyno | y mucho dinero que le daria el Rey de Portugal para ayudarse con el en esta tempesta y necesidat || esto ya se bien que se ha de tratar con mucha cordura para que primeramente se deshaga el articulo questa concertado tocando al casamiento con la hija del Rey de francia | mas creo que facilmente se haria si el Rey de Inglaterra pusiesse en ello su medio e intercession.

Acuerdese V. Al. que en Nauarra se deuen a aquella gente como por otras le he escrito ocho meses || fonseca sta casi desterrado de todo el Reyno || Vargas ha huydo y tambien Vozmediano | pliaciesse a dios que V. M.at con tiempo oportuno y con vigilancia proueyera en escusar esto como muchas vezes le persuadi sobrello | mas para lo pasado no hay conseio || quanto a lo venidero mande V. A. proueher luego todo lo que ser pudiere | porque estas cosas no çufran ninguna dilacion | tampoco se prouehe de dinero para la guarda que aqui reside | ni el thesorero daragon lo ha proueydo como V. Al. me lo ha mandado screuir | y es lastima verles tan necessitados | y quando el pueblo vehe la miseria destos | tieneles en poco y toma mas animo para qualquier escandalo.

Al Conde de benauente | al Obispo de Osma | y a otros de semeiante qualidat que siruen bien | conuiene screuirles cartas muy graciosas | regraciandoles lo que han fecho y hazen en seruicio de V. M.at y persuadiendoles que lo continuen y que nos fauorezcan ayuden y assistan en todo lo que fuere menester | pero adviertase questas cartas no sean de un mesmo tenor, que viendo ellos que no se haze diferencia de unos a otros afruentanse dello, y en lugar de aprouechar las tales cartas danyan y echan la negociacion a toda perdicion.

Los negocios desta villa eran ya venidos a muy buen estado | que el lunes passado les hauia perdonado lo de un poco alboroto que mouieron, y despues juraron de persistir y estar firmes en seruicio de V. M.at | y en verdat la seguridat deste pueblo parecia tan grande, que por medio suyo creyamos que muchas ciudades se pudie-

ran reduzir | a obediencia || mas pues vino a noticia dellos la grande y cruel destrucion que el fuego hizo en Medina, se han alborotado en tanta manera | que pocos seruidores de V. M.at que aqui stan se tienen por seguros de la vida | y los que antes nos obedecian y eran subditos ahora parece que mandan y que no nos tienen obediencia || los del conseio iamas piensan en otra cosa sino en donde se podran recoier y estar seguramente || todas las puertas desta villa se guardan, y aqui y en otras parles abren las cartas | si de special gracia y con intervencion de amigos no lo dexan | no se si staremos mucho en esta villa | hirnos hiamos a Areualo si no stuuiesse alli fonseca que ahora es enemigo de toda Spaña | crea v. al. que ahunque lo destos Reynos stuuiesse assentado y pacifico no podria star mucho tiempo absente dellos | si ya no diesse lugar V. M.at a que otros la señoreassen.

Para que Medina se pudiesse rehedificar y reparar dizen que seria muy Sta. cosa que v. al. le hiziesse merced de las alcaualas daquella villa por algunos años | pero si algo se prouehe en ello hagase siu preiuyzio de don pero lasso que es buen caualiero y muy buen seruidor de V. M.at

El obispo de Oviedo despues que conualecio en Santyago se ha venido a esta villa en donde ha estado y sta siempre en seruicio de V. M.at | cuya vida y real stado Nro Señor luengamente guarde con toda prosperidad | en Valladolid a xxiiij. de Agosto de mil quinientos y veynte.

vre tres humble seruiteur Il Card. dertusenj

La gravedad de la situación de España se desprende del anterior relato. El único que no la comprendió fué el Cardenal Gobernador, que no se había hecho cargo de las circunstancias. Aunque fuera un santo, como dice Sandoval, se necesitan otras condiciones para gobernar un país en plena revolución.

Tan críticos eran los momentos al finalizar el mes de Agosto, que ya no bastó al Cardenal Gobernador la correspondencia semanal, y el 31 comisionó, en concordia de todos, que fuese á Flandes, como testigo presencial de los hechos, Rodrigo Niño, caballero fiel y cuerdo, á quien podía dar entera fe y creencia.

La carta de creencia dice así:

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Valladolid á 31 de Agosto de 1520 (1).

S.ra Cess.a y Cath.a M.at

A los del Consejo de V. m.at y a los grandes que estan aqui y a todo el pueblo ha parecido que con algun cauallero fiel y cuerdo que ha visto y sentido las cosas de aca deuo ynformar dellas a V. m.at porque desta manera se haze mas cunplidamente que por cartas. y para ello en concordia de todos hauemos elegido a Rodrigo Niño leuador desta en quien concurren las calidades ya dichas y entera affecion al seruicio y estado de V. A. Muy humilmente suplico a V. m.at que como a criado y seruidor suyo. y como a testigo de vista de las cosas de aca. le plega oyr cerca dellas y darle entera fe y creencia. y proveer en su remedio lo que mas a seruicio de dios y de V. m.at y bien paz y sosiego destos Reynos conuenga | N. S. la vida y estado de V. m.at acreciente a su seruicio como su Real coraçon lo desea. de Valladolid xxxj. de Agosto de DXX.

(De letra del Cardenal.) Sire les choses de par deça sont beaucop plus aspres et peiors que je ne les vous escreps en mes lettres je vous prie donner entiera foye au porteur de rester come a moy mesme.—vre tres humble seruiteur A. Car.l dertusenj.

En la misma fecha el Cardenal escribió al Emperador, contestando á la del 20 de Julio, en los siguientes términos:

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Valladolid á 31 de Agosto de 1520 (2).

S. Ces.ea R. C. M.at

A XXVIIIJ del presente recebi la carta de vra Al. de veynte del mesmo a la qual respondere y dire particularmente por esta lo que conuiene | y quanto a los negocios deste Reyno, parece que van a total perdicion | Si dios especialmente no pone la mano en el remedio y assiento dellos | y no hay ninguna ciudat que se pueda redu-

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.°, fol. 15.
(2) Idem id., id., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 193.

zir a obediencia sin que se le de remission de todo lo pasado || Las ciudades rebelles tienen grande armada en el campo | y Valladolid les ha embiado mil infantes para en ayuda y socorro | no embargante que se dize ser obediente, Medina despues del miserable incendio y fuego ha entregado el artilleria de vra M.at en poder de don juan de padilla y otros capitanes | y a xxviiij deste ha entrado en tordesyllas | dizese que lleuaran la Reyna Nuestra S.a al lugar donde ellos quisieren | Los de tordesyllas rehusaron de recebir el armada de V. M.at y ahora dexan entrar los de toledo | han solicitado muchas veces con la Reyna, a que proueiese en estos alborotos y escandalos | su Alteza les ha respondido prudentemente en algo, ahunque ha mezclado en ello algunas cosas por las quales facilmente se comprendia que su Alteza no esta cumplidamente en si | mas el pueblo desto toma lo que haze a su caso y paral efecto de sus intenciones | y en lo contrario no quiere tener consideracion ni respeto alguno | Dizese que el Marques de Denia sta mal quisto de todos los criados de Su Al. hizome saber..... veynte y nueve deste questa casi preso y de tal manera que le han mandado que..... salga de la fortaleza, y que ahunque hayan trebaiado por muchas vias a induzir..... su Alteza que firmasse, jamas lo han pudido acabar con ella, ni se crehe que lo acabaran | dizese que los procuradores que se han juntado en Avila con auctoridad de la Reyna quieren hazer Gouernador o Gouernadores y detener y arrestar todo el dinero y hazen otras semeiantes cosas || Casi todas las ciudades y ahun Burgos Valladolit y Guadalaiara quieren embiar sus procuradores ad aquel ayuntamiento | a lo qual cierto no hallo ni tengo medio para lo estoruar | si V. M.at no permite y me da facultad para poder perdonar a todos | o ad algunos segun que meior vieremos conuenir todo lo passado como dicho es | Cada dia parece que mas se encienden los coraçones y voluntades de los pueblos contra todos por cuyos medios les parece hauer sydo tentado y procurado que se sacassen dineros destos Reynos para V. M.at || Ningunos procuradores de los que han consentido y otorgado el seruicio | ahunque remitido | se tienen por seguros ni los regidores que les han dado facultad de consentir a ello || A muchos del conseio y a otros oficiales amenazan || El presidente, Çapata, Vargas, don Alonso de Castilla, Vozmediano y su hermano | Xuarez y ahun el comendador mayor de Castilla y otros muchos son huydos para librarse de tanto peligro | si todos se van en fin seguirles he | mas no sabemos en que lugar de Castilla podriamos star seguros | yo he dicho que soy contento de inmolar y padecer por ellos | y star firme aqui fasta que todos los que temen sean ydos, que juntos no nos dexarian yr | y si me fuera yo primero sin duda

detuuieran a los otros que quedaran || a todos los grandes y mas sabios del reyno y a mi parece que es menester usar de clemencia y perdonar lo que en otro tiempo no se habria de remitir porque de las rebelliones no se sigan ni hagan cosas pehores de las fechas y que despues no haya remedio sino con grande armada por via de guerra | de la qual es siempre incierta la salida | suplico a V. M.at que con toda celeridat me mande responder a esto | yo quanto pudiere me sforçare de usar con toda limitacion de la potestad que vra Al. me diere sobresto.

No se a quien se ha scrito que los spañoles y mayormente el Duque dalua no son bien tratados por vra M.at, lo que cierto conmueue los animos de muchos a mal | y dizen que V. M.at no se cura destos Reynos pues no manda proueher con tiempo a lo necessario || si se sometiese a otro rey sera muy dificil e impossible cobrar estos Reynos | Enculpame porque de mucho tiempo aqua no he enbiado a V. Al. algun cauallero para le hazer relazion de palabra de todo lo que ha passado y del stado en que estan estos reynos | y no crehen que se lehen a Vra Al. las cartas que acerca dello se le scriuen | ahunque yo se y digo y les afirmo que si.

En lo de las rentas y del seruicio y cruzadas con gran trebaio podemos impedir en algunas ciudades que no se arresten | mas finalmente todas las detendran assi las que se dizen obedecer a V. M.at como las otras | si ya con perdon de lo passado y con pacto expresso no pudiessemos acabar y procurar que no detengan el dinero de las dichas rentas servicios y cruzadas.

Lo de las consignaciones questan fechas en lo de la Cruzada y en otras cosas procurare que se cumpla como V. M.at lo manda | ahunque por las turbaciones del Reyno | los thesoreros no pueden cobrar sino poco de lo que se les deue | y de cada dia menos | pero darse a en ello todo el orden que fuere posible.

las que stan fechas al Lic.do Vargas | el pueblo ie las detiene en algunos lugares y si el ayuntamiento de Auila passa adelante | todas se las deternan | hare en ello lo que pudiere | que cierto razon es que se le cumplan assi por lo que ha seruido como por star ahora el dicho licenciado fugitiuo y escondido por seruicio de V. Al.

En el cumplimiento de la librança de los treinta mil ducados del thessorero Mosen Luis Sanchez no se puede proueher cosa ninguna hasta que sea passado el plazo que se ha dado a los thessoreros de la Cruzada en los quales se libraron | pero en passando el plazo se procurara que se le pague lo que le sta acebtado | y en lo de las cuentas de los dichos thessoreros se prouehera.

Los veynte mil ducados que el licenciado Vargas y el doctor bel-

tran hauian ofrecido | ni Vargas ha hallado de donde se hubiesen ni quien le enprestase parte dellos, ni el doctor los hallaua sino con muy grande interesse | de manera que no les ha venido a cuenta. | En la paga de los Maestres de las naos | ni en lo que consigno a Vargas para lo del armada de africa | ni en esta cruzada ni en otra parte no vemos ni sabemos que se les pueda librar un marauedi | y cierto seria santa y justa cosa que se cumpliese con ellos | que aqua echauan vozes y era lastima de verles | en lo que he pudido les he contentado, que heles dado carta que en la otra primera cruzada se les consignara lo que se les debe.

todavia me parece que la venida de los tres mil alemanes se deue escusar por los respectos que tengo scrito a V. Al.

En lo de las rentas de Areualo Olmedo y Madrigal hare todo lo que en mi fuere como V. Al. lo manda.

hasta aqui Seuilla ha stado y sta pacifica | no se con estas nuevas alteraciones y ayuntamiento que se hara | pero Sancho Martinez de Leyua no osa enprender de yrse alla por mas que se lo hayamos dicho.

La buelta de Vra Alteza a estos reynos | plega a dios que sea tan presta quanto es menester que aunque aqua la publico | tan extrema es la necessidat de su venida que no hay quien la crea | viendo que todo lleua camino de total perdicion.

Lo de toledo sta tan dañado que ya el Marques no puede aprovechar alla cosa ninguna | Al duque del Ynfantazgo he embiado la carta de V. Al. y conforme al efecto della le hescrito lo que me parecio conuenir al seruicio de Vra M.at

El Obispo de Osma se fue ya a su obispado | embiarle he su carta | ahunque creo que no stara muy contento della pues no se le permite la pension de los mil ducados | y a lo que V. Al. dize que hablan de las pensiones que se ponen | esso es en las que son contra voluntad de los que posehen | pero pues fuessen con consentimiento de los que tienen las digni lades no se agrauiarian dellas que assi lo dizen.

El poder para componer | e ygualar sobre los bienes confiscados por la inquisicion recebi | y pues V. M.d no es seruido de me dar otro que pedi para remouer y mudar alguno de los receptores | starse han como hastaqui.

Salamanca tambien ha embiado gente y socorro a las otras ciudades rebelles.

Don Anthonio de Cordoua sta en Alcala con don francisco de Mendoça, y pues ninguno de los Contadores | ni Vargas stan aqua no hay lugar de entender en lo de la paga de su salario ni de los dozientos y

veynte ducados que diz que gasto en correos | mayormente no hauiendo de que.

A los Procuradores de Çamora y Guadalaiara fuera bien se les embiara algun refrigerio | lo que se deue proueher en cada uno de los que han padecido quedara para quando plaziendo a dios V. Al. viniere a estos Reynos | si ya no se ofrecen algunas cosas que de presto se hayan de despachar alla.

El frayle qùe hizo el sermon el dia de la Madalena estuuo preso unos dias | y en este tiempo tantos otros se desmandaron | que no fue posible darle otro castigo | Despues fue soltado | que si este se huuiera de castigar fuera menester punir muchos otros | y el tiempo no lo çufre ni diera lugar a ello.

En lo de Palencia cierto don Diego de Castilla ha seruido bien | su carta se le embiara y le scriuiere como lo manda vra Al. | En lo de los capitulos y cosas que suplican a V. Al. parece a todos que en presencia del obispo se prouehera meior alla que aqua.

Cierto el Alcalde Ronquillo merece por sus seruicios toda gratificacion y merced | mas ahora el sta puesto en tanto treuaio que creo que tiene mas cuydado de guardar su persona que de procurar nueuas mercedes.

Al Conde de Benauente se dio la carta que V. Al. le mando screuir | al marques y obispo de Astorga se embiaran las suyas, y cierto es mucho seruicio de V. M.at que aquellas dos casas esten unidas y pacificas siendole todos tan buenos seruidores | que en verdad ellos han ofrecido sus personas y casas paral seruicio de V. M.at con demostracion de mucha voluntad y entero zelo, y el Conde haze aqua y procura todo lo que puede al seruicio de V. Al.

Los dos mil ducados de que V. Al. hizo mrd a don Alonso tellez no veo aqua en donde se le podra mudar | y cierto es mucha razon que se tenga con obras todo buen respecto a la qualidat de su persona y seruicios | diz que se quiere yr | si pudiere yo le deterne | que no hay aqua ninguno de los otros del conseio de guerra | la Cedula de V. Al. para los Contadores mayores sobre lo de la tenencia de Auila se ha dado al dicho don Alonso para que la embie a don Gonçalo Chacon y entienda en procurar lo que Vra Al. manda por ella.

En lo de la mrd que hizo V. Al. al marques de Astorga de los bienes daquel que fue condemnado por la Santa Inquisicion en Çamora procurare que se le den las dos tercias partes si pagados los cargos del Santo oficio quedare tanto.

De lo que por aqua se ofrece y se ha de proueer | no se de quien tomar parecer | que muchos del consejo son ydos, y los que quedan conmigo stan tan atonitos | que en qualquier cosa que se pongan

| muestran tener mas cuydado de poner sus personas y haziendas en saluo, que en todo lo demas.

El duque de Alburquerque y don juan dayala me han scrito las que van con esta | mandelas ver V. Al. y hazer en ello lo que fuere su real volnntad y seruicio | que cierto cumple que se tenga con ellos toda consideracion | que assi se les deue por sus seruicios.

yo hauia scrito a diego de Vera que con la gente darmas que trahe consigo socorriesse al castillo de Madrit | al qual empeçaban ya de faltar las vituallas | sobrello me respondio por carta de xxviiij. deste que tomados que huuo de don juan Arias dozientos de cauallo fue alla y que hallo que minauan aquel castillo en diuersos lugares de una parte para que los questan dentro no les pudiessen hazer contramina ni impedirles en ello | y que por esto | y por no hauer tenido gente de pie en ninguna manera le pudo socorrer | dizese que ya sta tomado pero ahun no se sabe lo cierto | speramos la nueua de hora en hora.

De la mia de ocho y de las dos otras postreras | spero con desseo respuesta de V. Al. cuya vida y real stado Nuestro Señor luengamente guarde con toda prosperidad | En Valladolid postrero de Agosto de mil quinientos veynte.....

Falta el papel donde debía estar la firma del Cardenal.

Esta gráfica pintura de la situación de las cosas en fin de Agosto de 1520, demuestra que el Cardenal Gobernador tenía perdida toda autoridad; no contaba ni con dinero ni con fuerzas, ni siquiera con los Consejeros de S. M., que habían huido de Valladolid abandonándolo completamente, sin dejar á su lado más que partidarios temerosos que tan sólo le aconsejaban ceder á todas las exigencias y perdonar todos los delitos y excesos cometidos. La situación del extranjero á quien D. Carlos había confiado el Gobierno de España, no podía ser más crítica, ni más lastimosa, ni más difícil, y las consecuencias se preveían naturalmente, pues á muy poco el Cardenal y los que á su lado quedaron tenían que abandonar vergonzosamente la villa de Valladolid.

La Junta de Avila.

Todo lo referente á la constitución, manera de funcionar y principales acuerdos que adoptó la Junta revolucionaria de Avila inaugurada el 29 de Julio, queda tratado anteriormente;

pero la investigación nos ha proporcionado la correspondencia, hasta ahora inédita, que dicha Junta mantuvo durante el mes de Agosto con sus Capitanes de guerra y con las Comunidades de las distintas ciudades que se habían adherido al movimiento; documentación importantísima que aclara hechos desconocidos hasta ahora en nuestra historia nacional.

El primer documento que debe examinarse acerca de este punto, es la parte cifrada de una carta que el Cardenal escribió al Emperador en la primera decena del mes de Agosto. Dice así:

Cifra de una carta del Cardenal al Emperador (sin fecha) (1).

✠

A siete deste el secretario del marques de Villena por una carta de crehencia del dicho marques de tres del dicho dirigida a mi dixo de su parte lo siguiente | que los procuradores de la junta de A uila lleuauan principal fin de ir contra el Rey nuestro Señor y contra su autoridad y gouierno | y quitarle el nombre de Rey durante la vida de la reyna N. S. y que si algunas prouisiones diesse con rey, que no se obedeciessen, y que algo hauria de scriuir | ser de ruego como principe | y no de otra manera | y que no le acudiessen con las rentas reales | y que si se le houiesse de dar algo dellas | fuesse como a principe, y en poca quantidad y que los officios y arçobispados que diesse, que no valiessen y que muchos de los dados correrian peligro | que me hazia saber lo susodicho en lugar de su ma.d y como a su gouernador por cumplir con la fidelidad que le deue como vassallo y seruidor para que lo hiziesse saber a su ma.d que lo mesmo diria a su ma.tad si aca estasse | y que demas de la obligacion de vassallo | y seruidor que el marques deuia a su m.ad lo dezia como cauallero del tuson que es | assi mesmo que ya sabia como el condestable se metio en burgos con desseo de seruir a su m.ad y que su estada alla ahunque no hauia podido escusar todos los daños que el quisiera que todauia hauia aprouechado mucho en que no fuessen mayores delictos | y que hauia sabido el marques que en flandes no hauian recebido aquello tambien como fuera razon | y que por esto el hauia dexado de meterse en to-

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 197.

ledo | donde entiende que houiera fecho algun fruto en seruicio de su ma.tad | que me auisaua dello para que viesse que era seruicio de su ma.tad y se lo mandaua de su parte, que el entraria en toledo | y que ahunque fuesse a su costa y trauajo procuraria de seruir alla a su ma.d y que de creher es que antes trahera al sastre y al çapatero de la comunidad a su seruicio | que ellos a el a su deseruicio.

La primera carta que conserva el Archivo general de Simancas (1), escrita de orden de los Procuradores de las ciudades y villas que asistían á la Junta general que se hacía en Avila, es la que con fecha 20 de Agosto remitían al Concejo, Justicia y Regidores de la ciudad de Jaén, extrañando que en cosa tan grande y tan general como la que allí se trataba, se hiciese sin la autoridad de Jaén y sin que enviasen sus Procuradores, toda vez que la Junta era para entender y ordenar la buena gobernación de estos Reinos y suplicar á S. M. que la moneda no se sacase de ellos; que nuestra nación gozara de los oficios y beneficios y no se repartiesen á los extranjeros, y generalmente se le suplicase mandara proveer sobre todos los otros agravios que á estos Reinos se les habían hecho. Al siguiente día 21, la misma Junta de Avila escribió al Consejo y Comunidad de Valladolid agradeciéndoles lo que habían procurado para que el Alcalde Ronquillo saliese de Santa María de Nieva, y haciéndoles saber cómo después se había juntado con Fonseca y apoderado de Arévalo, lo que les parecía muy grave, porque reducido como estaba este lugar á la Corona Real, se procuraba de mala manera que fuese enajenado, y suplicaban que en cosa que tanto convenía se procurase que Arévalo quedara en la libertad que tenía antes, pues ellos procurarían hacer lo mismo por su parte. La villa de Olmedo se apresuró á escribir á la noble Comunidad de la congregación de Avila el día 22 (2), agradeciendo la carta que les había remitido el 18 por las mercedes de tenerles en la memoria y ofrecer su voluntad y obra á la nuestra. Y Juan de Padilla, Juan Bravo y Juan Zapata,

(1) Arch. gen. de Sim., *Consejo Real*, fol. 645.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 28.

el día 23 escribieron una carta á la Junta de Avila, concebida en los siguientes términos:

Carta original de Padilla, Bravo y Çapata á la Junta de Avila, fecha en Martín Muñoz de las Posadas á 23 de Agosto (debe ser de 1520) (1).

Ills.e y muy mag.cos Señores.

Oy jueues por la mañana Recebi una letra de V. S.ª en que nos escriven que les paresce que es bien acordado caminar con estos exercitos para medina del canpo y dexar la yda de hontiueros | y por poner en obra el parescer de V. S.ª tomamos luego al punto el camino e venimos a este lugar de martin muñoz de las posadas. donde Reusamos Reposar muy poco y tomar con la mayor brevedad que podamos el camino de medina: e la cabsa porque torcimos algo el camino e acordamos venir por aqui es porque sy ouieramos de pasar como era forçado que pasasemos por tierras de fonseca aviendo de yr por el otro camino fuera cosa ynposible escusar que nuestra gente no saqueara y quemara aquellos lugares. y como esto sea cosa de grande ynportancia y nos parezca muy apartado de nuestro fyn enplear nuestros sudores en saquear las aldeas. tovimos por mejor rodear algund poco que no desmandarnos a tan poca presa. que aun quando esto se oviere de hazer. lo qual dios no quiera ni se ha de hazer syn abtoridad de V. S.ª ni nos hemos de enconar en tan pocas cosas. ni tan poco abatimos tanto nuestros pensamientos a hazer que paguen los justos umilldes por los pecadores tiranos sovervios y crueles. la horden de las cosas demanda que primero se procure al remedio de los daños Recebidos y despues se castigue al dañador. y no que digan nuestros amigos que buscamos en la vengança de sus daños con nuestro prouecho. esto creemos que parescera bien a V. S.ª porque donde tanta prudencia esta no es de creer que les parezca bien syno lo que fuere fundado sobre justicia y Razon. y pues dios nos ayuda a justificar a nuestra cabsa y los contrarios a enpeorar y ennegrecer de cada dia mas la suya justo es que lo conozcamos | de lo pasado no ay mas que dezir despues que a V. S.ª escrevimos | en lo porvenir siempre avisaremos de lo que sucediere | nuestro viaje ha de ser mediante dios de aqui por medina dexando

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.°, folios 272 y 273.

a arevalo una legua a man derecha | donde creemos que al presente estan fonseca y ronquillo con su gente. Suplicariamos a V. S.ª tuviesen cargo de escrevir a sus cibdades que brevemente hagan la gente mayormente de cavallo que esperamos qne han de hazer syno esperasemos que se lo tienen muy a cargo | porque todo el bien de los negocios entendido se esta en darles buen principio y a tener nosotros conpetente numero de gente de cavallo sola nuestra fuerça les desvarataria que sy en algo se esfuerçan no es por las vitorias que de nosotros han avido sea la glorya dello syno por el poco numero de gente de cavallo que saben que tenemos | y sy mas fuerças queremos toda es para enplearlas en esecutar el parescer y mandamiento de V. S.ª prospere nuestro Señor el yllustre e muy mag.co estado de V. S.ª de martin muñoz de las posadas a xxiij. de agosto | besamos las manos de V. S.ª—Juan de padylla.—J.·brauo.—Juan Çapata.

La misma Junta de Avila, en el propio día 23 (1), volvió á escribir al Concejo, Justicia, Regidores, caballeros y muy honrada Comunidad de Valladolid, recordándoles haber dirigido dos correos con el ruego de que enviasen sus Procuradores para proveer en el remedio de estos Reynos y acerca de la permanencia de Ronquillo en Santa María de Nieva; pero ofreciéndose después lo de Medina, la cosa más recia y más digna de ser castigada de cuantas se habían visto y oído, era necesario castigarlo, pues la Junta lo haría con todo rigor de justicia, procediendo contra los tiranos que tal consejo y mandamiento dieron y contra los crueles robadores, traidores, deservidores de la Corona Real, que obra tan fea y tan abominable pusieron en ejecución. Para ello, en Avila y en todas las ciudades del Reyno se reclutaba gente para con toda brevedad hacer ejecución de la justicia y defender el bien común; y rogaba á Valladolid que, tomando ejemplo, hiciese gentes, pues tan buen aparejo tenía para ello, y no consintiesen estar en aquella noble villa á los tiranos que, por sus pasiones particulares, habían destruído estos Reynos, y mandase prender y castigar toda la gente que había en Valdestillas y en los pasos y caminos que conducían á la villa, porque estaban allí puestos por mandado de los tiranos para que no pudieran pasar los correos.

No se hicieron esperar mucho las medidas de rigor contra el

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 32.

Presidente é individuos del Consejo Real, pues al siguiente día 24 la Junta de Avila escribió una carta al Infante D. Juan de Granada, Capitán general de Valladolid, para prender al Presidente del Consejo y á todos los que aconsejaron la jornada sobre Medina, poniendo á buen recaudo sus personas y secuestrando todas sus haciendas para poder satisfacer en algo el daño y pérdida que todo el Reyno había padecido con el incendio de Medina del Campo. Desde Martín Muñoz de las Posadas, á donde Padilla, Bravo y Çapata se dirigieron para ir en socorro de Medina del Campo, volvieron á escribir á la Junta de Avila cuáles eran sus propósitos; y habiendo dicho Valladolid que enviarían sus Procuradores á la Junta de Avila, contestaron el 27 (1) dándoles gracias.

La carta dice:

Carta original de Avila á los muy magnificos señores Infante Don Juan de Granada Capitan General e Deputados e muy honrada Comunidad de la muy noble y muy leal villa de Valladolid: 27 de Agosto de 1520 (2).

Muy magnificos Señores

Rescibimos la carta de vra merced y con ella tanto placer é alegria cuanto era razon por la buena nueva y esto fue tan general en esta cibdad por todos como si a cada uno le dieran una gran cosa y creemos Señores que fuistes alumbrados por el espiritu Santo porque una obra tan excelente y tan necesaria cuanto saldrá desta junta no se impidiese mayormente por esa muy noble y muy leal villa que es el quicio por donde en estos Reynos se rodea la justicia y por esto estimamos en mucho la carta de V. m. y la venida de sus procuradores, ellos vengan en horabuena cuando v. m. mandare por que serán bien rescibidos y aposentados en esta Cibdad y creemos que estos Señores procuradores juntamente con los nuestros no entenderán en cosa de mucha importancia fasta que sean venidos los desa villa y ansi os pedimos Señores por merced que con mucha instancia v. m. procure con las otras cibdades e villas

(1) MS. de la Real Academia de la Historia. Ferrer del Río lo citó en el Apéndice núm. IV, pág. 358.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 35.

de vuestra clientela é parte que vengan á la dicha Junta que pues ha de ser para tanto bien sea en concordia de todos y para remediar y satisfacer á los querellosos los dapños que de los tiranos han rescibido ansi como los de la muy noble villa de Medina del Campo é ansí mismo los que están aparejados de presente e otros que vemos venir, una cosa Señores nos paresce que es bien y muy necesaria que essa noble villa de entero favor á esos Señores de la Chancillería para que no cesen de ejercicio é uso de la justicia como cosa muy conveniente y necesaria destos Reinos y esotros Señores que se dicen del consejo pues tan mal consejo han dado en el tratamiento que á los vasallos de Sus Magestades han fecho que con justicia y buena razon los paguen de sus bienes. Nuestro Señor las muy magnificas y estado de v. m. acresciente de lo cual mandamos dar la presente suscrita é firmada de Juan de Mirueña escribano público de la muy noble é leal Cibdad de Avila é escribano de nuestra congregacion que es fecho en la dicha Cibdad de Avila á veinte é siete dias del mes de Agosto de mil e quinientos é veinte años.

Yo Juan de Mirueña escribano publico suso dicho la fice escribir por mandado de los muy magnificos y muy reverendos Señores Cibdad é cabildo é estados é comunidad e pueblos de su tierra.—Juan de Mirueña.

Como la ciudad de Jaén no contestó á la invitación de la Junta de Avila del día 20, le escribió otra el 27, concebida en estos términos:

Carta de la Junta de Avila á la ciudad de Jaén á 27 de Agosto de 1520 (1).

Muy mag.cos Senores

ya por otra nuestra carta que vras mrdes abran visto sabran como a nuestro Señor gracias las cosas que por algunas cibdades destos Reynos estavan començadas en serv.° de la Reyna e del Rey nuestros Señores y en remedio de los daños questos reynos tienen rescebidos van tan adelante como cosa alumbrada por dios en cuyo servicio se an fecho e paran todas las cosas que en esta tan justa junta esperan de platicar a donde concurren todas las cibdades e villas que tienen voto de aquende los puertos y aun de las de allende vienen cuenca y madrid y esperamos en dios en cuyo servicio es

(1) Arch. gen. de Sim., *Consejo Real*, leg. 645, sin folio.

todo que no quedará ninguna cibdad ni villa de las que tienen voto en estos Reynos que no se junten en esta muy noble cibdad donde quedamos esperando los procuradores de vra md. como por la otra nuestra carta se lo enbiamos á suplicar y agora por la brevedad de su venida les pidimos por mrd por que con acuerdo de cibdad tan noble e tan antigua como esa es justo que se hagan las cosas que aqui se ovieren de hazer y porque no solo en el bien general del Reyno emos de tener y tenemos cuydado mas de qualquier cibdad a quien particularmente tocase. qualquiera cosa quanto mas a esa muy noble cibdad a la qual hazemos Saber que por nuestras guardas fue tomado un escribano del Concejo de Andujar el qual traya las cartas que ay a vra md. enbiamos (1) para que por ellas puedan ser avisados de las maldades que aquellos que las escriuen procuran contra esa muy noble e mag.ca Cibdad e personas particulares della y porque al presente no se ofrece otra cosa que a vra md. escrivamos Syno hazelles saber como fonseca y el alcalde Ronquillo tienen tiranizada la villa de arevalo e de alli so color de tomar el artilleria que estava en medina del Campo para ofender con ella a los vasallos de sus altezas quemaron todo lo mas de la dicha villa e saquearon algunas casas que pudieron de que todos tenemos el sentido que es razon e asy creemos quando vra md lo aya sabido lo ternan como de cosa tan ynjusta e tan mal hecha asymesmo nos paresce que es bien que vra md. sepan como los exercitos del bien comun que agora tienen hechos las muy nobles e mag.cas cibdades e villa de Toledo Segovia e madrid estan en Medina del Campo para procurar la satisfacion del daño que los tyranos hizieron aquella muy noble villa con los quales exercitos se van a juntar los que para el mesmo fin tienen mandados fazer las muy nobles e leales cibdades e villa de Avila Salamanca e Toro e Valladolid para que todos juntos esten resistiendo á los que tiranicamente quisiesen hazer mal a los vasallos de Sus mag.s damos esta cuenta á vra md. y enbiamosles alguna relacion de los capitulos que a su M.at se an de pedir para que de todo tengan noticia porque venidos sus procuradores como en breve esperamos que vras mds los mandaran uenir con su acuerdo se tomara la conclusion de lo que mas conviene al serv.o de sus M.ats e al bien destos reynos nuestro Señor la muys mag.cas personas y estado de vra md acreciente de lo qual mandamos dar. e

(1) Las cartas interceptadas por la Junta y remitidas á Jaén eran dos, una del Dr. Santoyo en latín, y otra de la ciudad de Andújar al Cardenal de Tortosa, dándole cuenta del movimiento de Jaén en el día anterior. (Arch. gen. de Sim., *Consejo Real*, leg. 645.)

damos la presente suscrita firmada de Juan de Mirueña e Antonio Rodriguez escribanos e notarios publicos nombrados para nuestra Junta que es fecha e otorgada en la muy noble e leal cibdad de Avila a veynte e syete dias del mes de Agosto de mill e quinientos e veinte años nos los dichos Juan de Mirueña e Ant.° Rodriguez escrivanos e notarios publicos de la Reyna e Rey nuestros Señores les fecimos escribir por mandado de los Sres procuradores de las cibdades e villas que asisten para la junta gen.l que se haze en esta muy noble e leal cibdad de Avila leales vasallos de sus M.ats— Juan de Mirueña Antonio Rodriguez.

El mismo día 27 de Agosto los Capitanes del ejército popular, Padilla, Bravo y Çapata, escribieron á la Junta de Avila otra carta notificando su llegada á Medina del Campo concebida en los siguientes términos:

Carta de Padilla, Bravo y Çapata á la Junta de Avila desde Medina del Campo á 27 de Agosto de 1520 (1).

Muy magnificos Señores.

despues que ayer que fueron veynte y siete dias deste mes escrivimos a v. m. y tambien a los capitanes del exercito del bien comun sobre los avisos que avian tenido de los tratos que algunos deservidores de sus magestades trayan con el marques de denia para apoderarse de su rreal persona y lo que en ello nos parescio que se devia hazer syn aver avido rrespuesta de la carta que les escrivimos a la ora queste correo despachamos rrecebimos de los capitanes del hexercito una carta cuyo tenor es este.

yll.es y muy mag.cos señores.

estando con nuestros hexercitos de toledo e segouia e madrid en esta villa de medina del campo adonde aviamos venido a darles algun favor contra estos tiranos que tanto mal hizieron en este pueblo syn tenelles culpa ninguna por que aun esta villa se temia no tornasen a acabar de destruyrla | nos enbio la villa de tordesyllas por tres vezes ciertas personas principales della Rogandonos. con mucha ystancia que por lo que deviamos al seruicio de la Catolica

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 36.

Magestad de la rreyna nuestra Señora y al bien. comun destos Reynos que fuesemos con toda brevedad a rressystir que la presona Real de su al. no fuese tomada por manos de los tiranos destruydores deste rreygno que ya andavan en tractos de lo hazer y nosotros hallandonos aqui tan cerca e doliendonos de los males que se pudieran seguir si ansy no lo hizyeramos acordamos de tomar esta jornada e por el grande peligro que avia en la tardança no lo podimos hazer saber antes a V. S. para que sepan quel fin de nuestra jornada no es otro syno yr a servir a su al. e a escusar que su Real persona no carezca de su livertad. e no para mas enpacharnos en otra alguna cosa syn que V. S. e todas las cibdades e villas destos Reygnos vean lo que conviene que se haga para el descanso de su magestad. e para la buena gouernacion e paz dellos e para el bien comun de todas las comunidades | por tanto suplicamos a V. S. rreciba nuestra voluntad en servicio e manden dar orden todo aquello que en este caso les paresce q.e devamos hazer porque syn el mandamiento y autoridad de todo el rreyno no entendemos mudar el pie ni hazer cosa alguna mas de estar alli por guarda e seruicio e Reverencia de la presona Real de la catolica magestad de la Reygna nuestra Señora como lo deven los buenos e verdaderos e fieles vasallos y servidores a su Reyna y Señora natural | prospere nuestro Señor el yll.e y muy magnifico estado de V. S. de medina del canpo xxvij de agosto. besa las manos de V. S. Juan de padilla. | J. bravo | Juan Çapata | a los yllustres y muy mag.cos Señores los Señores de la junta destos Reynos en la muy noble cibdad de Avila.

---

y aunque crehemos que los dichos Señores capitanes avran dado desto entera rrelacion a v. m. parescionos ser justo hazergelo nosotros Señores saber para que v. m. como presonas que no podran herrar en lo que les paresciere y estan mas cerca de tordesyllas escrivan a los dichos capitanes lo que les parescera que en este caso deven hazer porque crehemos que aquello cunpliran como cosa que a todos sera tan aprovechada y por escusar de consultar de tan lexos cosas de tanta ynportancia a v. m. suplicamos en la venida de sus procuradores manden dar mucha prisa porque con su acuerdo y parescer todos estaremos satisfechos de qualquier cosa que se ofresca y en su absencia estamos con mucho cuydado. de no hazer alguna cosa que despues oviese de ser enmendada | nuestro Señor las muy magnificas presonas y estado de v. m. mande y prospere de lo qual mandamos dar la presente suscrita e firmada de juan de mirueña e antonio rrodriguez. escrivanos e notarios publicos nonbra-

dos para nuestra junta ques fecha en la muy noble e leal cibdad de avila veynte e ocho dias de agosto de mill e quinientos e veinte años.

Nos los dichos johan de mirueña e antonio Rodrigues escriuanos e notarios publicos de la Reyna e Rey nuestros Señores la fezimos escriuir por mandado de los señores procuradores de las cibdades e villas que asysten para la junta general que se haze en esta muy noble e leal cibdad de avila leales vasallos de sus magestades.—juan de mirueña.—antonio Rodriguez.

El mismo día que llegó á Salamanca la carta en que la Junta de Avila excitaba á las ciudades á nombrar Procuradores para que acudiesen á dicha Junta, abandonó el Corregimiento Don Juan de Ayala y fué nombrado Corregidor D. Pedro Maldonado; y aunque para ir á la Junta de Avila se nombró al Dr. Zúñiga por ser persona de merecimiento, ciencia y conciencia, éste se excusó, y en su lugar fué designado el Dr. Thomas, que así lo participó en carta de 28 de Agosto (1). Todo el anterior movimiento lo conocía el Cardenal Gobernador, que estaba en íntima relación con el Infante de Granada, Capitán General de Valladolid; y deseando mitigar el enojo de las ciudades contra Fonseca y Ronquillo, dió la orden de disolver el ejército Real (2), orden que llegó á Arévalo el día 29 de Agosto, y que obedecieron los Capitanes D. Luis de la Cueva, D. Pedro Vélez de Guevara, D. Iñigo su hijo, D. Juan de Luna, García Alonso de Ulloa, Diego López de Zúñiga, Pedro de Bazán, Pedro de Ulloa, D. Alonso de la Cueva y el Teniente de Capitán de la guarda y Mosén Fernando, Capitán de escopeteros de S. M. Todos ellos se encontraban el 29 en Arévalo con Antonio de Fonseca, y allí se les notificó que el Cardenal Gobernador y los del Consejo mandaron pregonar en la villa de Valladolid que los contínos y la guarda y gente de las guardas de S. M. y la gente de acostamientos saliesen de Arévalo, y con acuerdo del Capitán General luego se salieron con dicha gente y fueron á dormir el 30 á Coxeces de Iscar, desde donde suplicaban se les mandase lo que debían hacer (3).

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 41.
(2) Idem id., id. id., leg. 2.°, fol. 20.
(3) Idem id., id. id., lib. I, fol. 44.

El mes de Agosto terminó para la Junta de Avila con la provisión dirigida á D. Diego Enríquez, Conde de Alba de Liste; D. Diego de Toledo, Prior de San Juan, y D. Pedro Enríquez, todos de Zamora, en la que se hizo constar que, por parte de Hernando de Porras, de la misma vecindad, y Alonso de Cuella, vecino de la aldea del Palo, les había sido hecha relación de que hacía quince días, de acuerdo con D. Fadrique de Zúñiga, Corregidor, y su Teniente, fueron presos Juan de Porras y García Fernández de Campo en la fortaleza que dicho Conde tenía en tenencia, y que asimismo quiso prender á Garci López de Porras, hijo mayor de dicho Juan de Porras, y á Nuño Docampo, desterrándolos dos leguas alrededor de la ciudad, tomando las torres de la puente á Pero de Mazariegos, que las tenía por SS. AA., y movidos muchas veces de ir á tomar la torre de la Iglesia Mayor, haciendo muchos agravios y extorsiones á los vecinos que tenían voluntad al servicio de Dios y de SS. AA. y bien de la república, y porque hablaban en ello les mandó dar de palos y acuchillarlos y amenazarlos y azotarlos, haciendo trabajar por fuerza á los vecinos en las fortalezas de la ciudad, y obligando á ciertos escuderos del Obispo á tomar las armas y caballos y salir fuera de Zamora dentro de dos horas. Por todo ello mandó la Junta que dentro de tres días siguientes á esta carta saliesen de la ciudad de Zamora y de su tierra y no impidieren ni á vecinos ni á la Justicia que se soltase y pusiese en libertad á los dichos Juan de Porras y á Garci Hernández de Campo; que se restituyesen á Pero de Mazariegos las torres del puente; que no impidieran la administración de justicia, dejando entrar en la ciudad así á los desterrados como á todo el que quisiera ir á ella, con apercibimiento de proceder contra ellos y de pagar con sus personas y bienes todas las costas que hiciere el Reyno en pacificar y allanar la ciudad de Zamora.

Valladolid.

En las circunstancias en que el Cardenal Gobernador de España venía colocado, falto de apoyo, de fuerzas y hasta de consejo, abandonado de los suyos y pendiente todo de consultas á Flandes, que generalmente se resolvían tarde y mal, no puede

culpársele de que no contuviese el movimiento revolucionario que iba cundiendo por toda España cuando estimaba justas las quejas de sus pueblos y creía arreglarlo todo con el perdón de lo pasado. Una á una se iban separando de la obediencia á S. M. las principales ciudades del Reino; y aunque ya hemos visto cuándo se separó la villa de la obediencia y proclamó la Comunidad, reviste tal importancia la correspondencia de Valladolid con las demás ciudades y hasta con el Cardenal, que es indispensable extractarla como complemento de los acuerdos de la Junta de Avila y del curso progresivo de los acontecimientos.

Por lo mismo que en Valladolid residía el Cardenal Gobernador y el Consejo, partían de allí para las ciudades todas las órdenes y deseos de la autoridad Real, y en 10 de Agosto comunicó á la ciudad de Zamora (1) que, según decía el mencionado Gobernador, á todas las ciudades y villas de estos Reinos que habían estado obedientes á S. M. y Real servicio se les perdonaba lo que debían de sus encabezamientos, y que para en adelante se prosiguiese por cuatro años más como hasta entonces, por lo que S. M. mandaba que Zamora lo acatase y sobre ello enviara sus Procuradores, lo que pareció era justo participarle.

El incendio de Medina del Campo en ninguna parte repercutió más que en la villa de Valladolid, donde ya hemos visto que, alborotado el pueblo y puesto en armas, saquearon, derrocaron é incendiaron varias casas, y reunidos en el Monasterio de la Trinidad eligieron nuevos Procuradores y Diputados. Llamaron á todos los caballeros y vecinos de la villa y les hicieron jurar la Comunidad. Nombraron por Capitán General al Infante de Granada. Echaron de la villa al Obispo de Osma, hermano del Almirante. Ofrecieron socorro á Medina del Campo, y nombraron seis Procuradores para enviar á la Junta que se había de hacer en Avila y que ya llamaban Santa. El Archivo general de Simancas conserva un documento de inapreciable valor, que es el libro de actas de la Comunidad de Valladolid, que comprende desde 24 de Agosto de 1520 hasta el 17 de Marzo de 1521. En este documento, todavía inédito, se lee lo que sigue:

(1) Archivo municipal de Zamora.

Lo que parece por los libros de la Junta de Valladolid que se ficieron por los de la Comunidad della desde veynte e quatro dias del mes de Agosto del año que paso de quinientos e veynte años en adelante es lo siguiente (1):

este dia estando juntos en la yglesia mayor en una capilla della el ynfante de granada como capitan general e gonçalo franco de guzman e pedro de tovar é juan destrada e francisco de tamayo y el licenciado bernaldino y francisco de bibero y el ar.co de Sant les e pedro de Mayorga e garcia de dueñas e gonzalo gomez y el licenciado Abança y Velasco de Cueto y francisco dandino y luys gonçales de Mercado y pedro de palencia y el bachiller pulgar y gil de Sant pedro y juan de Salazar y alonso de Vera y lorenço de Valencia y Sancho brabo y diego de Valladolid acordaron lo Syguiente.

que se pusiesen guardas en las puertas de la Villa y que los Regidores cavalleros que las tenian fisiesen plito omenaje para las guardar y que conociesen de los agravios que se fisiesen por las personas que las guardasen.

yten que se diese peticion al cardenal y al Consejo para que diesen licencia para faser esta junta e ynterpusyesen a ello su abtoridad y decreto pues se hasia para la pacificacion destos Reynos y desta villa y que la peticion fisiese el licenciado bernaldino.

yten que escriviesen a las cibdades hasyendolas saver que enbiavan sus procuradores a la junta de Avila (2) y que las cartas las ordenase bernaldino.

yten que escriviesen a Medina hasiendoles saber la gente que les enbiava y que la carta la escriviese el licenciado Abança.

yten mandaron que a los ayuntamientos que dende en adelante fisiesen viniesen dos del estado de la yglesia dos caualleros por el

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, P. R., atado 7.°, leg. 6.°

(2) Reviste gran importancia la consulta que Valladolid hizo á sus Letrados acerca de las instrucciones que debían darse á los Procuradores acerca de relevar al Consejo, no mencionar al Rey en las provisiones, sino á la Reina y al Reino, provisión de cargos, recaudación de rentas Reales, suplicar al Rey que otorgase las cosas justas y enviar personas á besar las manos á la Reina y á ver su disposición y qué les mandaba.—Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuad. 2.°

estado de caualleros que fuesen don pedro de baçan don bernardino pimentel y de la yglesia los que el cabildo proueyese.

este dia fisieron plito omenaje para las guardas de las puertas luys godinez e don miguel velazques y Sancho brabo Juan Rodriguez de baeça Alonso de Saravia.

Junta de XXV *de Agosto.*

este dia don pero laso de Castilla hiso plito omenaje en manos de gonçalo franco de ser en favor desta villa en lo que fuese servicio de dios y de Sus magestades y bien e utilidad y procomun desta villa y destos Reynos.

este dia hiso el mismo plito omenaje don bernardino de velasco.

Id. don Rodrigo Manrique.

id don francisco de Çuñiga.

id don pedro giron.

En la junta de XXIX. de Agosto se hallaron el dicho ynfante don juan capitan general e todas las otras personas que en la de Supra | y mas don bernardino pimentel y Juan Rodrigues de baeça y hernando de yllescas pedro de Mayorga y el bachiller diego lopez e miguel Ruis e juan Calderon e diego de barrantes y el bachiller dalcala e juan de Marquina e fernando de Cieça y el bachiller pulgar los quales acordaron lo Siguiente.

quel licenciado Villa tuviese el Sello desta villa cada dia en la junta o enbiase persona que lo tuviese.

yten que el dicho licenciado tuviese cargo de enbiar las cartas y pagar los correos.

que Saravia Recibiese las armas que don pedro giron prestava a esta villa.

este dia acordaron que fuesen por procuradores a la junta davila jorge de herrera e alonso de Saravia y el prior de la yglesia mayor.

En la junta de XXX de Agosto estuvieron los susodichos eceto don bernardino e juan Rodriguez de baeça y acordaron lo Siguiente.

que luis gonçales de Mercado toviese cargo de enbiar los correos.

que pedro de Çaçalla pudiese entregar al pagador nogerol seys quentos trescientos mill mrs. para enbiar a pagar la gente de Navarra.

que anduviesen treynta onbres de guarda con el ynfante.

que se derribase el pasadizo de don alonso y que fuese de dia y no de noche.

Mientras funcionó esta Junta de la Comunidad de Valladolid, escribió el 26 de Agosto á la ciudad de Zamora (1) que habían sentido se hubiesen revocado los poderes á los Procuradores en la Junta de Avila, y les mandaban se viniesen, porque nunca faltaban revolvedores y estorbadores del bien público, y suplicaban los nombrase de nuevo la ciudad, puesto que ya los tenía nombrados, y no era razón que faltasen Procuradores de una tan honrada ciudad. Pero es más importante la carta que el Infante D. Juan de Granada (2) y la Comunidad de Valladolid escribieron á la Junta de Avila aprobando la marcha del ejército popular á Tordesillas, no haciendo mudanza de la persona Real de S. A., lo cual comunicaban á los Capitanes de los ejércitos de Toledo, Segovia y Madrid, para que partiesen y fuesen en buen hora en lo de evitar que nadie se apoderase de la persona Real y la llevara á otra parte. Habían llegado los Procuradores de Burgos y de Soria, y los de Valladolid partirían dentro de dos días. En cuanto á la culpa de los que aconsejaron el hecho de Medina, opinaban que los culpados recibiesen el castigo que debían; pero esto debía hacerse con acuerdo de toda la Junta y Procuradores de las ciudades. Valladolid aún volvió á condolerse con Zamora (3) de la revocación del poder á los Procuradores, y de nuevo le suplicó que los designase, pues los suyos y los de Burgos partían para Avila aquella semana con el propósito de que estuviesen todos juntos para tratar el bien de estos Reinos. Así se explica naturalmente la Provisión de 31 de Agosto desterrando de Zamora al Conde de Alba de Liste, al Prior de San Juan y á D. Pedro Enríquez, anteriormente mencionados.

El día 31 de Agosto hubo extraordinario movimiento epistolar. Merece especial atención la Real cédula (4) que el Cardenal Gobernador expidió desde Valladolid para que los Procuradores de ciudades y villas que estaban reunidos en Avila, viniesen á Valladolid á tener la dicha junta ó congregación para platicar y tratar las cosas para que habían sido nombra-

(1) Archivo municipal de Zamora.
(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, lib. I, fol. 42.
(3) Archivo municipal de Zamora.
(4) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LII, fol. 40.

dos, sin hacerla en Avila ni en ninguna otra parte. Y para garantir á los Diputados y Procuradores que estaban en Avila su seguridad personal en su traslación á Valladolid, expidió en la citada fecha otra Real cédula, y en otra comunicó esta resolución á la Junta de Avila. Todas estas provisiones las llevó á la mano el Comendador Juan de Hinestrosa, dándole por instrucción que las entregase á los dichos Diputados y Procuradores y trabajar con ellos, por todas las vías posibles, para que la Junta que querían hacer en Avila la realizasen en Valladolid, pues era lugar más conveniente para ello, dándoles á entender, que esto sería mejor, pues podrían platicar todo lo que conviniese al bien de estos Reinos con el señor Cardenal y con los del Consejo, en los que hallarían toda la ayuda que conviniese para el remedio de los agravios que pretendían haber recibido, á cuyo efecto se les enviaba la carta de seguro que les sería guardada enteramente. El mismo día que el Cardenal Gobernador firmaba las anteriores provisiones (1), el Consejo Real hacía á Su Majestad una exacta descripción de cuanto había presenciado Valladolid, de las concesiones hechas á la Comunidad y de los requerimientos á los reunidos en Avila, para el efecto antes mencionado.

Nunca con más razón pudo escribir Pedro Mártir de Anglería á sus amigos el Gran Canciller y á Marliano, Obispo de Tuy (2), que las ciudades y pueblos, quejosos de que hubiesen hablado, se juntaban en Avila contra la voluntad del Cardenal y del Consejo, enviando allí dos ó tres Procuradores cada una. El Cardenal y Consejo dicen que no se junten, y que si quieren pedir algo al César, lo hagan con ellos, ofreciendo apoyar sus peticiones. No dan oídos. Emplazan á los demás miembros del Reino para que vayan á tratar del procomún. Valladolid se espereza. Hiérvele la sangre en el cuerpo y forman Concejos. Ni el Senado ni el Gobernador se atreven á prender á alguno. En otra carta del 20 de Agosto (3) añadía, que Valladolid se turbó luego que supo la desgracia de Medina. Olvidado de la

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, leg. 2.°, fol. 19.

(2) *Carta de P. Mártir de Anglería* de 16 de Agosto de 1520, núm. 681.

(3) Idem id. id. de 20 de Agosto de 1520, núm. 682.

beneficencia del César, se tumultuó y enfureció. Ya no hace caso de Cardenal ni Consejo. Va á la magnífica casa de Fonseca, la queman, la arruínan y piden que se le quite el mando del ejército. Temerosos el Cardenal y el Consejo de la furia del pueblo, pregonan su destitución. Oído el edicto, abandonan los soldados á Fonseca. Huye con su hermano el Obispo de Burgos. Ronquillo no se ha vuelto á ver más..... Los vizcaínos, asturianos y guipuzcoanos ofrecen venir todos en favor de la Corona Real, siempre que los llamen..... Vamos cada vez peor, si no os dais prisa.

Burgos.

Esta ciudad, como cabeza de Castilla é influída poderosamente por el Condestable que allí fué para servir á Su Majestad, coadyuvaba al pensamiento del Cardenal Gobernador y del Consejo Real, de que ya que no pudieron impedir la reunión de las ciudades y villas de voto en Cortes, al menos se reuniesen en Valladolid, donde era más fácil y eficaz intervenir y aminorar la crudeza de los acuerdos que se adoptasen. Buena prueba de ello es la carta que el 1.° de Agosto escribió Burgos á la ciudad de Zamora (1), refiriéndose á la reunión de los Procuradores de las ciudades; y como estos negocios eran tan arduos, le participaba que había habido nueva manera de Consejo, que se determinaba fuese en la villa de Valladolid, que sería gran bien por muchas cosas, una la mucha autoridad que tendría el Rmo. Cardenal y el Consejo según su santidad y virtud; otra, que á dicho punto acudirían las ciudades de aquende y allende los puertos, que hasta entonces no se habían mostrado en este caso; otra, que sería gran mal que hubiese dos puntos, uno en Valladolid y otro en Avila ó Segovia, con tanto costo y zozobra, y todos juntos no era dudoso que se haría cuanto se deseaba, por lo que Su Majestad hallaría más grato para lo que le convenía.

Burgos, que esto escribía á Zamora, dijo á Valladolid el 12

(1) Archivo municipal de Zamora.

de Agosto (1) que enviaba sus Procuradores, y les pedía por merced les comunicasen y favoreciesen y se juntasen con ellos en todo aquello que vieran que era necesario para el fin deseado por todos. El 22 del mismo mes (2), ante el Escribano Antonio de Camposa, los Procuradores y Diputados nombrados por las vecindades de la ciudad de Burgos, cuyos nombres se expresan, y reunidos en la capilla de Santa Catalina de la Iglesia Catedral, según uso y costumbre, concedieron poder á Pero de Cartagena y al Licenciado Francisco de Salamanca y Jerónimo de Castro, á todos tres juntamente, para ir á la villa de Valladolid, y con los otros Procuradores de las demás ciudades y villas, suplicaren al Rmo. Cardenal y Consejo Real mandasen remediar y proveer en las cosas convenientes al servicio de Sus Majestades y al bien común de estos Reinos y de la ciudad de Burgos y su provincia, conforme á los capítulos é instrucciones que llevaban signados por el Escribano Camposa. Y pocos días después, el 28 (3), Burgos volvió á escribir á Valladolid, manifestando que, deseando conservar la antigua y necesaria amistad, enviaban sus Procuradores para que se juntasen con ellos en todo lo que fuese conveniente al servicio del Rey. También escribió á Córdoba el 29 (4), rogándola asistiese á la Junta de las Comunidades, ruego que repitió cuando las ciudades se reunieron en Avila; pero Córdoba replicó, que sin licencia de Su Majestad ó del Cardenal Regente no haría lo que solicitaban.

Toledo.

En los primeros movimientos de los ejércitos de Toledo, Segovia y Madrid era tan grande la popularidad de Juan de Padilla, que fué aclamado como libertador de la patria, nombra-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 58.

(2) Idem id., id. id., leg. 1.°, fol. 30.

(3) Idem id., id. id., leg. 6.°, cuad. 1.°, fol. 3.

(4) Rodríguez Villa, *Córdoba y las Comunidades. Revista europea*, 28 Febrero 1875.

do Capitán General de la Junta de Avila (1), y hasta el cronista Gonzalo de Ayora pretendió inmortalizar su memoria, mientras Fr. Juan de Santa Marina, el predicador de Toledo, le llamaba remedio de las Españas, poderoso señor y Capitán de la libertad. Toledo también nombró Capitán General de su ejército á Juan de Padilla (2), y en 6 de Agosto su Comunidad escribía á la Junta de Avila, que Zamora estaba determinada á enviar sus Procuradores, de que se holgaban mucho, y que Burgos escribió que la Junta se hiciese en Valladolid, de lo que podían seguirse muchos inconvenientes. Toledo estaba en que se hiciese en Avila y que no tendrían otra mudanza, y maravillados de tal novedad les podría escribir diciéndoles su parecer, pues al cabo Burgos se vendría quedando sola en su opinión, y que Zamora debía avisar á las otras ciudades y sus Procuradores serían allí muy prestos. Como se ve, la idea que acariciaba el Cardenal Gobernador y el Consejo de que la Junta de las ciudades se realizase en Valladolid, era apoyada resueltamente por Burgos, y á su influencia se debió que Zamora vacilase en su juicio, contenida como estaba su voluntad por el Conde de Alba de Liste y sus parciales. La insistencia de Valladolid continuaba, como se ha visto anteriormente, al finalizar el mes de Agosto; pero Toledo insistió en que la Junta se celebrase en Avila, fuera del alcance de la influencia de los gobernantes, que fué la opinión que triunfó definitivamente.

Segovia.

Desde que Segovia ensangrentó sus calles asesinando inhumanamente al Procurador Tordesillas, y aliada de Toledo en sus designios, estimuló la rebeldía de Medina del Campo, envió sus representantes á la Junta de Avila, y sus gentes de armas, al mando de Juan Bravo, á combatir al ejército Real, su historia, trazada por el concienzudo Colmenares, exige escasa rectificación. Publicadas están las cartas que Segovia escribió á To-

(1) MS. Academia de la Historia; Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°

(2) Archivo municipal de Zamora.

ledo en 29 de Julio (1), pidiéndole socorro contra el ejército mandado por Fonseca y Ronquillo; en 17 de Agosto á Medina del Campo, para que no entregasen la artillería que guardaban en su recinto y era necesaria para castigar á los segovianos; y en 24 del mismo mes dándoles el pésame por los daños que habían recibido y ofreciéndoles todo su apoyo, al mismo tiempo que celebraban se hubiese tomado la villa de Alaejos y se estuviera combatiendo la fortaleza.

Sólo falta añadir que, cuando Segovia se vió asediada por las fuerzas de Ronquillo, escribió á la villa de Sepúlveda con fecha 19 de Agosto (2), condoliéndose del rumor de que iba á amparar á Ronquillo y defenderse en ella, y pidiendo no dieran lugar á tales cosas, pues lo que ellos defendían era servicio de Dios y del Rey y bien y libertad de estos Reynos (3). Y el 28 envió una carta al Capitán General y Diputados de la Comunidad de Valladolid, mostrándose gozosos de tener los mismos propósitos y deplorando los acontecimientos de Medina realizados por Antonio de Fonseca y Ronquillo, en cuya reparación parecía que el Ayuntamiento de Avila comenzaba á proveer en ello, «donde plazeria á nuestro Señor que los malechores no quedasen sin pena ni los daños recibidos sin remedio.»

Medina del Campo.

Como el ataque é incendio de Medina del Campo fué el acontecimiento que más estimuló las Comunidades y más ha preocupado á los historiadores y cronistas del Emperador, debería considerarse la materia agotada, y sin embargo, aún la investigación es provechosa y ofrece datos nuevos, dignos de estudio y meditación. Todos convienen generalmente en que, fiada á Fonseca y Ronquillo la misión de castigar los atrevimientos de Segovia con 150 lanzas y pocos peones, encontró una inesperada resistencia. Entonces se pensó en un bloqueo; pero insuficientes las fuerzas para mantenerlo, se resolvió retirarse á

(1) Sandoval, *Historia* cit., lib. V, págs. 178, 184 y 186.
(2) Archivo municipal de Sepúlveda, año 1520, primer cuaderno.
(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 38.

Santa María de Nieva para esperar allí los refuerzos reclamados al Cardenal Gobernador. Segovia había reunido 3.500 hombres, y al mando del Capitán Peralta se encaminaron á buscar las fuerzas Reales, que, escasas en número, ocupaban Santa María de Nieva. Allí llegaron á las manos y resultaron varios descalabros; y sin grandes deseos de pelear, la gente de Fonseca-Ronquillo partió para Coca, recibiendo la orden de ir á Medina del Campo y recoger la artillería que allí estaba desde el tiempo de los Reyes Católicos. Súpolo Segovia y escribió á Medina aquella sentida carta de 17 de Agosto que publicó Sandoval (1), y resolvió á los medinenses á no entregar la artillería que se buscaba para castigar á Segovia.

El ejército de Fonseca-Ronquillo se había trasladado de Coca á Arévalo, y en la mañana del 21 amaneció sobre Medina del Campo, que en 11 del mismo mes había escrito (2) al Cardenal Gobernador clamando contra la Provisión Real que establecía nuevos tributos y asegurando que allí no faltaría nunca toda lealtad; pero que avisados por Segovia, estaban resueltos á no entregar la artillería. Era Corregidor de Medina del Campo Gutierre Quixada, quien, á pesar de sus conciliadoras gestiones, no pudo alcanzar que los medinenses modificasen su actitud, apoyados, como estaban, en que no existía Real Cédula que ordenase la entrega de la artillería (3). Y consta, en documento autorizado, que siete horas antes del mediodía del 21, ante el Licenciado Joanes de Avila, teniente de Corregidor, y en presencia del escribano Fernando del Castillo, pareció Velasco Sánchez, Escribano público y del Consejo de Medina, manifestando que la villa estaba muy alborotada á causa de querer entrar en ella el Capitán General D. Antonio de Fonseca por la artillería que en la dicha villa estaba de SS. MM.; y como él creía que debía darse, pidió al Teniente le mandase lo que al servicio de S. M. conviniese. El Teniente, vista la voluntad de Velasco Sánchez, le mandó que anduviera con él con sus armas y que le favoreciese hasta le poner en la cárcel pública des-

(1) Sandoval, *Historia* cit., lib. V, pág. 184.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 7.

(3) Idem id., *Cámara*, leg. 137, fol. 338.

ta villa, donde era su posada, pues veía que la dicha villa estaba muy alborotada.

Lo estaba tanto, que hechas las intimaciones por Fonseca, Medina las desobedeció y se aprestó al combate, colocando la artillería en las bocas de las calles y reuniéndose en ellas y en la plaza gran golpe de gente armada. Al notar Fonseca la actitud del pueblo, mandó entrarlo peleando; sonó la artillería y hubo desgracias de una y otra parte. Varios de los historiadores, entre ellos Sandoval, que no es sospechoso, afirman que Fonseca pensó hacerles un engaño, no entendiendo que fuera tan dañoso como salió, y secretamente mandó hacer unas alcanzías de alquitrán para arrojarlas por la calle de San Francisco, llamar la atención del pueblo por aquella parte y, entretanto, apoderarse de la artillería; pero el fuego prendió de tal suerte, que en poco tiempo ardieron San Francisco, muchísimas casas y gran número de mercaderías depositadas para la feria. Fonseca y Ronquillo huyeron á Arévalo, y Medina proclamó la Comunidad y escribió á Padilla y demás Capitanes para vengarse de los que habían ayudado á Fonseca. Esto es lo esencial que determinó el incendio de Medina del Campo y aumentó el progreso de las Comunidades.

Medina, en el siguiente día 22 (1), escribió al Cardenal Gobernador y á la Comunidad de Valladolid, diciendo al primero haber recibido su carta en que le decía que Antonio de Fonseca no fué por su orden ni por la del Presidente del Consejo, ni á sacar la artillería, ni saquear ni quemar á Medina. Añadió que quemaron el Monasterio de San Francisco (2), teniendo sus frailes que dormir en el suelo de la huerta, y colocar el

(1) Sandoval, *Historia* cit., lib. V, pág. 187.

(2) Los damnificados reclamaron indemnización de daños y perjuicios, y sus reclamaciones se anotarán en las fechas que resultan; pero hay otras sin fecha, como la de la Priora, monjas y Convento de Santa María de las Dueñas la Real, extramuros de la villa de Medina del Campo (Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 138); la de D. Francisco Pérez de Vargas, Alcalde de la Chancillería de Granada (idem id. id. id., leg. 117), y la de Alvar Díaz, vecino de aquella villa, cuya casa y bienes fueron quemados, por lo que pedía mercedes (idem id. id., leg. 154, fol. 53).

Corpus Christi en el hueco de un olmo. Incendiaron toda la calle de San Francisco, toda la Rua y Platería, plazuela de San Juan y calle del Pozo, las medias cuatro calles y toda la plaza con la iglesia parroquial de San Agustín, la media calle de Avila y la Rinconada, con toda la plaza alrededor y parte de la calle del Almirante. Cuanto en las casas existía y todos los depósitos de los mercaderes, todo se quemó. Entraron en las casas y cortaban los dedos de las manos á las mujeres para sacarles las sortijas, alxorcas y manillas; acuchillaban á unas, asaetaron á otras; robaron clérigos y ancianos, poniendo en ellos sus manos sacrílegas. Y como traidores señaló Medina á Antonio de Fonseca, á Gutierre Quixada y al sangriento robador Licenciado Joannes de Avila, inventor y caudillo de la destrucción de la villa. El mismo cuadro de horrores pintó Medina á Valladolid (1), añadiendo que Antonio de Fonseca fué el día anterior con 200 escopeteros y 800 lanzas, todos á punto de guerra. A las puertas de la villa les dijo que era el Capitán General y venía por la artillería; y como no constase á Medina que fuese tal Capitán General de Castilla y estuviesen ciertos de que la quería para ir contra Segovia, se pusieron en defensa, y Antonio de Fonseca y los suyos, desde que vieron que les sobrepujaban en fuerza de armas, acordaron poner fuego á las casas y haciendas. Hacía dos meses que D. Alonso de Fonseca, Obispo de Burgos, estuvo en Medina á pedir la artillería, y ahora había ido el hermano á reclamarla por fuerza. Tenían los cuerpos fatigados de las armas, las casas todas quemadas, las haciendas todas robadas, los hijos y mujeres sin tener do abrigarlos, los templos de Dios hechos polvo y, sobre todo, los corazones tan turbados que pensaban tornarse locos. No era posible determinar, ni escribir, ni pensar, ni tasar el daño que había hecho el fuego. Halláronse en esta romería Antonio de Fonseca, el Alcalde Ronquillo, D. Rodrigo de Mexía, Joannes de Avila y Gutierre Quixada, que usaron en Medina de mayor crueldad que los bárbaros en Roma, quemando los templos y monasterios, obligando á los pobres frailes á morar en la huerta, salvándose el Santísimo Sacramento cabe la noria, en el hueco de un olmo.

(1) Sandoval, *Historia* cit., lib. VI, pág. 189.

Segovia escuchó estos lamentos el día 23 (1), y el 24 escribió á Medina del Campo condoliéndose de su desgracia y diciéndola que pues Medina se perdió por Segovia, ó de Segovia no quedaría memoria, ó Segovia vengaría la injuria á Medina, como lo prometían y juraban á ley de cristianos. Todos los vecinos de Medina podrían aprovecharse de los pinares de Segovia, cortando madera para hacer sus casas. Juan de Padilla pasó por Medina, tomó á Tordesillas y se apoderó de la Reina Nuestra Señora. El Alcalde Ronquillo huyó de Santa María de Nieva. El Consejo mandó pregonar que toda la gente se apartase de Antonio de Fonseca, y éste se marchó fuera de España. El Consejo no mandó aquello sino de miedo, y el Capitán General no huyó sino de cobarde. La Reina Doña Isabel dió el Condado de Chinchón á la Marquesa de Moya, llamada la Bobadilla, y la tierra era de Segovia desde tiempo inmemorial. Sus hijos poseían en tenencia perpetua el Alcázar de Segovia, que era una de las insignes fuerzas que había en España, y estaban determinados á recobrar la tierra y tomarles la fortaleza. Los Capitanes habían escrito á Segovia que estaba tomada la villa de Alaejos y la fortaleza se defendía con ciertos soldados; pero no debían desistir de la empresa, pues si necesario fuese enviarían más gente al campo y socorrerían con más dineros, porque gran poquedad sería de Segovia, y no pequeña afrenta á Medina, que no se llegase al cabo en ésta tan justa guerra.

Las tres anteriores cartas publicadas íntegramente por Sandoval, habían sido comprendidas en la *Historia de Medina*, que escribió su vecino Juan López Ossorio (2); pero el Archivo general de Simancas ofrece valiosos documentos para completar la historia de tan triste como lamentable suceso, y los cuales han permanecido hasta ahora inéditos. Debe figurar en primer término la carta que Velasco Sánchez, en nombre de la Comunidad de Medina del Campo, escribió el 22 de Agosto á los Procuradores de las ciudades y villas que asistían á la Junta de Avila á propósito de la reclamación de la artillería. Dice así:

(1) Sandoval, *Historia* cit., lib. V, pág. 186.

(2) *Historia de Medina del Campo*, Biblioteca de la Real Academia de la Historia, MS., est. 24, gr. 2.ª *B*, núm. 46.

Carta original de Medina del Campo á la Junta de Avila, fecha 22 de Agosto de 1520 (1).

Magnificos Señores.

oy miercoles que fueron veynte e dos dias deste presente mes de Agosto Rescevimos una carta de v. m. en la qual nos dizen que han oydo dezir que vinieron a esta villa algunas personas con voluntad de sacar el artilleria que en esta villa esta lo qual creemos que saben de cierto por lo acaescido que es cosa que nunca se vio ni oyo contra ynfieles tan grande ynumanidad y crueldad que en la benida que bino fonseca e los capitanes que con el binieron e sus gentes de armas hizieron en esta villa que nos quemaron la mayor e mejor e mas principal parte della con el monasterio de Sant francisco e otra iglesia hizieron muchos dapños los quales son tan crudos y tan ynormes que en dezirlos paresce cosa yncreyble a Xpianos de que es mucha Razon v. m. sean sabedores para que pues estan juntos para mirar el servizio de dios e de la Reyna e Rey nuestros Señores y bien destos Reynos nos ayuden a lo remediar | el artilleria quedo en sta villa lo qual tenemos en mas que no el dapño que Rescibimos..... dapño y perdida que syn duda no bastarian todas las Rentas del Reyno p..... Remediarlo, y tenemos por cierto segund esta villa siempre ha sydo muy leal a la corona Real creemos que sabido su magestad lo terna por muy grand deseruicio y perdida de sus Rentas Reales y dapño de todo el Reyno por lo que de aqui Redunda y porque a causa de tan grand perdida | de la villa esta tan Rebuelta y alborotada los unos en llorar sus perdidas | los otros en poner Recabdo en esas pocas de haziendas que les quedaron no se pudieron juntar para ynbiar mensajeros como vras mdes dize juntado se proveerá en ello con aquella diligencia segund que de la voluntad de vras mrdes conoscemos e sy por nuestros dapños oviere alguna dilacion suplicamos a vras mdes. en ello bean lo que deben prober y hazer por nosotros en Reparar tan grand dapño e perdida tanto en deservicio de la Reyna e el Rey nuestro Señor a esta villa acaescido de lo qual el mensajero dara larga Relacion | nuestro Señor las magnificas personas de v. m. guarde y acresciente como desean | de m.ª a xxij de Agosto.

por mandado de los Señores justicia Regidores e honrrada comunidad de la noble villa de medina del canpo.—Velasco Sanches.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 29.

Medina, á las diez de la noche del día 23, volvió á escribir á la Junta de Avila, completando la relación de sus desventuras en estos términos:

Carta original de Medina del Campo á los Procuradores de la Junta de Avila, á 23 de Agosto de 1520 (1).

Muy magníficos Señores.

Recibimos una carta de vuestras mercedes hoy jueves á las ocho horas de la mañana y ayer miercoles en respuesta de otra de vuestras mercedes les escribimos algo de lo que aca habia pasado que bien creemos segund lo que paso que no iria todo por estenso y agora por cumplir lo que vuestras mercedes mandan se lo haremos saber mas largamente y fue tanto que por mucho que digamos quedará lo mas por desir y fue en esta manera que el lunes que agora paso en la noche nos vino nueva que venia gente la via desta villa y creemos que por su parte nos fue echado algunas personas que en esta villa publicasen que la gente que venia era el egercito de vuestras mercedes y desta causa nosotros nos apercibimos antes para los servir que para poder ofender y con esta sospecha incierta se nos paso toda la noche hasta la mañana que ya vieron venir la gente y por nuestras espias fue conocydo ser Antonio de Fonseca y el alcalde ronquillo, y siendo ya muy acercado á la villa, esta villa le envio sus mensageros para saber á que venian y le rogasen y requiriesen se quisiesen pasar sin entrar en esta villa ni hacer en ella daño, á lo cual respondió que el venia por el artilleria y municion y polvora que en ella estaba y que desta manera el se iria sin hacer ningun daño y que no haciendose asi el pondria á fuego y á sangre esta villa é visto su injusta demanda y que no mostraba provision ni facultad para la poder pedir lo cual haciamos con él por dilatar mas que no porque en verdad no se le habia de dar esta villa de término de se poner á todo el daño que le pudiese venir en no se la dar teniendo por cierto que esto era en deservicio de sus altezas y para el daño de todo el Reyno y á la hora començo á mover para se entrar en la villa donde con el mal apercibimiento que teniamos no se le pudo resistir que no se entrase en las calles, y desde allí començo á combatir esta villa con mucho numero de escopeteros y gente darmas en el cual combate fueron muertos y he-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 34.

ridos mucha gente así de su parte como de la nuestra y visto que por combate no podian entrar determinó de la poner fuego por muchas partes con tanta crueldad como lo hiciera con turcos y aunque esta villa se vio arder y destruir determinó de antes perecer del todo que no dalla y vista nuestra determinacion acordo de se ir yendo por la villa saqueando casas y matando mugeres y niños, esta villa quedó con tan gran daño que no se podria contar sino con mucha proligidad y porque creemos que ya vuestras mercedes lo habian sabido de los muchos que habrán ido que lo sabrán decir mejor que nosotros porque lo habian visto no se dira mas sino que caso que el daño sea tan grande y mas de lo que se puede decir lo tenemos por muy bien empleado pues se hizo en la defensa y bien destos Reynos y seyendo la voluntad y propósito de vuestras mercedes, y besamos las manos de vuestras mercedes por la voluntad que muestran al reparo de nuestro daño y pena de nuestra perdida que somos ciertos que habiendo acaecido y padecido por servicio general asi del Rey nuestro Señor como de todo su Reyno no seria justo que particularmente pagasemos y luego que los egércitos de vuestras mercedes supieron lo acaescido nos escribieron ofreciendonos todo favor y ayuda y diciendo que a la hora movian la via desta villa á los cuales habemos respondido conforme á sus cartas y teniendoles en mucha merced su venida y venidos y consultado con ellos la voluntad desta villa y lo que a ellos les parece se escribirá á vras mds. para que en ello manden proveer como conviene á todos. El Sor Cardenal sabido el daño que esta villa recibio, escribió una carta á esta villa la cual ha puesto alguna parte de esperanza del daño y perdida desta villa pesándole mucho dello como vuestras mercedes verán por su carta el treslado de la cual les enviamos con esta señalada de mano del presente escribano. Nuestro Señor la vida y muy magnifico estado de vuestras mercedes prospere y acreciente por largos tiempos á bueno y prospero regimiento de servicio de sus altezas y bien y reparo destos Reynos. De Medina del Campo á 23 de Agosto á las diez de la noche.

Yo Diego Gonzales de Santillana escribano publico del número de la noble y leal villa de Medina del Campo por sus Magestades la Escribi por maudado del Abad, justicia, regidores, caballeros y noble comunidad de la dicha villa—Diego Gonzales de Santillana.

Aún volvió Medina á escribir á la Comunidad de Valladolid el día 28, desmintiendo que el Comendador Diego de Rivera estuviese en el desastre de la villa. Dice así la carta:

Carta de Medina del Campo á la Comunidad de Valladolid, en 28 de Agosto de 1520 (1).

Muy magnificos Señores.

esta villa a sabido que por algunas personas desa noble villa se a dicho quel Comendador diego de Ribera avia venido a esta villa con fonseca al tienpo que le entro e hizo el daño que en ella esta hecho y para se certificar si era asi para lo castigar y para lo escrivir a v. md. esta villa se ynformo dello e ase hallado quel miercoles que fue otro dia que Rescibio el daño esta villa el partio de mojados y vino a esta villa a saber que avia fecho nuestro Señor asi de su muger como de sus padres y de Pedro de Ribera su hermano y otros deudos que en esta villa tiene y que luego el mismo dia en la noche se bolvio a mojados y desto se podra v. m. sy mandare ynformar de los de la villa de mojados y allende desto doliendose del gran daño desta villa y procurando el castigo de los malechores procuro de prender un honbre que en esta villa se dize que fue en la trayzion que se hizo y le traxo luego por su persona y con los de su casa para que aqui se hiziese del lo que fuese justicia y asi sus padres y pedro de Ribera su hermano como otros deudos suyos han sido tan leales y buenos cavalleros y an tanto mirado y trabaxado el bien desta villa que ciertamente han hechado cargo y todo el pueblo los deve mucho y pedro de Ribera entre otras cosas allende de defender como muy buen cavallero y del se espera su estancia que fue arto saludable y cosa nescesaria estando en la persecucion del fuego y con todos sus trabajos el por su persona salbo toda la polvora y salitre que esta villa tenia en palacio donde se esperava mucho peligro y lo puso en Recabdo todas son obras que si particularmente se oviesen de dezir pensamos por entero no se podria contar de donde y por la pesquisa que dezimos que hezimos contra diego de Ribera claramente resulta ser el dicho diego de Ribera sin culpa y que algunas personas con buena yntencion y por le dañar dizen lo que no debrian y con razon no pueden dezir ni es de creer que de tal persona saliese cosa que manzillase su fama y nobleza quanto mas donde tenia sus padres y hermano y deudos que tenian todos puestas las vidas al tablero pedimosles por mrd que porque

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 1.°

somos ciertos que diego de Ribera es cierto servidor de vra mrd y desta villa y en su animo tiene la voluntad que tienen el que mas desea nuestro bien le aya v. m. por encomendado y que su persona y sus casas sean miradas e bien tratadas e que no se haga contra el cosa de hecho y no crean lo que del nos dizen que se dize syn aver muy bastante ynformacion dello porque si otra cosa oviese o aqui se supiese o dixere tanbien lo escriviriamos a v. md. y aun lo castigariamos y en esto queremos ver el amor que nos tiene y porque asi en esto, como en otras cosas el dicho pedro de Ribera e Xpual Çapardiel procurador de quadrilla hablaran mas largamente a v. m. pedimosles por mrd les den credito cuyas vidas y muy magnifico estado nuestro Señor guarde y acreciente como desean de Medina a veinte y ocho de agosto de mill e quinientos e veynte años | el abad de Medina | francisco de mercado | pedro de Ribera | alvaro de lugo | garcia de montalbo | Juan baño | fernando de mercado | hernando de quiros | el licenciado daça | alamos | fernando de bobadilla | alonso de villafrades | pedro de velasco | pedro de canbray | alonso de quintanilla | gutierre Regidor | francisco diez de mercado | velasco Sanches | por mandado de los dichos Señores—diego gonçales de Santillana.

Esta comunicación descubre que formaban la Comunidad de Medina del Campo el Abad de Medina, Francisco de Mercado, Pedro de Rivera, Alvaro de Lugo, García de Montalbo, Juan Baño, Fernando de Mercado, Hernando de Quirós, el Licenciado Daça, Alamos, Fernando de Bobadilla, Alonso de Villafrades, Pedro de Velasco, Pedro de Cambray, Alonso de Quintanilla, Gutierre Regidor, Francisco Díez de Mercado y Velasco Sánchez. Y por mandato de estos señores autorizó la carta Diego Gonçález de Santillana. Alguno de los individuos de la Comunidad de Medina, como Francisco de Mercado, escribió particularmente á la Comunidad de Valladolid (1) haciéndole saber que Medina estaba en la voluntad que escribía y que fiasen en la palabra que tenía dada. El estado del país cuando ocurrió el incendio de Medina del Campo, lo retrató fielmente el Duque de Béjar, que era uno de los más fieles partidarios del Emperador. En carta que le escribió desde Béjar á 28 de Agosto, le daba cuenta del estado general de España y le transmitía los siguientes juicios:

1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 16.

Carta original del Duque de Béjar al Emperador, fecha en Béjar á 28 de Agosto de 1520 (1).

Muy alto y muy esclarecido Catolico principe y muy poderoso Rey y Señor.

pensando de partir cada dia para do vra. al. esta | no le he escrito haziendole saber lo que pasa en estos sus Reinos | muchos servidores tiene v. al. aca creo que le avran escrito todo lo que pasa | mas aun que esto sea | pareceme que no cumplo con dios ni con vra. alteza ni con mi onra si por mi carta no hiziesse saber a v. m.d lo que aqui dire | y si escriviese todo lo que pasa nunca acabaria | muy poderoso Señor ha de saber v. al. que estos sus reynos se le queman | y en lugar de echar agua echan leña y si v. al. no remedia presto las cosas van de manera que tardando en el remedio no lo avra despues y crea v. m.d que no solo el daño verna a los pies | mas al cuerpo y a la cabeza y a todos los mienbros | porque si lo viese v. al. como lo vemos los que estamos aca | creeria todo lo que se dixese | y aunque a v. al. ayan escrito muchos | no le pueden escrevir tanto quanto es y las pasiones de las gentes son tantas y tales que dan cabsa que todos no escrivan una cosa | y syno las huviese | todos escrivirian a v. al. lo que yo | porque jamas tove pasion ni parcialidad para las cosas de su servicio | y los que an escrito o escriviesen que no ay remedio sino el de dios y e. de v. al. crea que le escriven la verdad y que desean el servicio de v. al. | yo estava de partida para alla | y dieronme una carta de v. m.d | en la qual me mandaua lo mesmo | y que favoresca a su Real justicia y antes desto el Cardenal me avia escrito que aperciviese toda mi gente | porque asy cunplia al servicio de vra. alteza | y aunque yo estaua de partida para alla luego apercebí toda mi gente | y esto me ha hecho detener algo por poder servir a vra. alteza | que recibo la mayor pena del mundo en ver lo que pasa aca | y en no ver a vra. mag.d | que yo juro por nuestro Señor que estoy en el infierno | agora yo estava de partida para ver al Cardenal | y ver lo que le parecia y mandava | y tanbien para dezille mi parecer de lo que a seruicio de v. al. cunple | y bien destos sus Reynos | y estando ya el pie en el estribo vinome nueva como Valladolid se auia alterado algo | y que la gente de Ronquillo traya

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 136.

vino a Medina del Canpo | y quemo mucha parte de la villa | y ansimesmo que venia mucha gente de toledo y de Segouia | y de otras Cibdades hazia Valladolid | y hazia Medina y Tordesillas y que venian con boz y pensamiento de hazer muchas cosas | las quales no escrivo porque no las se | y porque ya v. al. quando esta recibiere las deve tener sabidas | Esta quema de Medina ha dado tanta alteracion en Medina y en Valladolid | y en todos los pueblos que estan levantados y que estan por levantar que crea v. mag.d que ha sido la mas terrible cosa del mundo | porque no ay quien los ponga en paz | syno que todos se quieren juntar | y con mano armada para cosas segun publican muy grandes | quiera dios que todo como pasa y ha sucedido lo sepa v. al. | y provea en el remedio como cunple | y por estas cosas me he detenido | por los grandes ynpedimentos que ay y por ver sy en algo podia servir | mas no porque este descuidado de yr a servir a v. m.d alla | que no ay en el mundo cosa de que mayor pena reciba que de no estar adonde v. al. esta | y lo de aca va tan perdido que aunque no fuese por estar alla en servicio de v. al. | por no ver lo de aca querria estar cien mill leguas de aqui | no he dado cuenta a v. al. antes de agora de las cosas de aca | ni tanpoco de lo que yo he hecho y hago en servicio de v. m.d porque nunca acostunbro a hazer demostraciones syno cunplir con obra en todo lo que toca a seruicio de v. al. y a lo que devo | y bien creo que v. al. me conoce | y esto me haze estar contento | y mucho mas lo estaria sy acabase v. al. de conocer a todos | que gran trabajo es para sus servidores que sus males o bienes sean sabidos por relaciones y hablando con el amor que tengo a v. al. y con el acatamiento que le devo las menos son las ciertas | porque en esta vuestra Castilla muchos asy lo usan | y con esto en las cosas pasadas ovo algunas cosas que se muestran agora remedielo dios y v. al. | cuya muy Real persona y estado Ñro. Señor guarde y por muchos tienpos ensalce y prospere | de bejar xxviij.º de Agosto de ℔ d xx.

Muy poderoso Señor umyl seruidor de vra. alteza que sus muy Reales manos besa—el duque.

Existe además otro documento importantísimo de que hasta ahora no se ha dado conocimiento, y es el proceso que la Junta de Avila mandó formar en 1520 contra Antonio de Fonseca, Gutierre Quijada, el Alcalde Ronquillo y sus consortes por la quema de Medina del Campo (1). Este proceso se presentó en

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, legs. 7-6.

Tordesillas á 22 de Septiembre en las Cortes y Junta general por Juan Vaca y Pedro de Cambray, Procuradores de la villa de Medina del Campo y los Procuradores de las dichas Cortes y Junta general lo ovieron por bastante y presentado. Por cabeza de este proceso aparece el poder que el 18 de Septiembre dió la villa de Medina del Campo á Juan Vaca y Pedro de Cambray, Procurador de la cuadrilla de Sahagund, para parecer ante la Reina y el Rey ó ante los señores de la Junta y acusar criminalmente á Antonio de Fonseca, á Gutierre Quijada, al Licenciado Juanes, al Licenciado Ronquillo y á las demás personas culpables de los daños causados en las personas y bienes de la referida villa. Dicho poder se mandó ver por los Letrados de las Cortes y Junta general, y á continuación existe la acusación formulada á nombre del Concejo, Justicia, Regidores, caballeros y honrada Comunidad de Medina del Campo, y los damnificados della, contra Antonio de Fonseca, de quien era la villa de Coca y otros lugares; el Licenciado Rodrigo Ronquillo, vecino de Arévalo; Gutierre Quixada, dueño de la villa de Villagarcía, y el Licenciado Juanes de Avila, vecino de Nuñomel, en cuya acusación se relata, que reinando Doña Juana y el Rey D. Carlos su hijo, y estando celebrándose Cortes en la ciudad de Avila, y la mayor parte de estos Reinos en mucha paz y sosiego, los referidos Fonseca, Ronquillo, Quixada, Juanes y sus consortes con mucha gente de armas, así de á pie como de á caballo, que serían más de dos mil personas, se presentaron en la mañana del día 21 de Agosto con dañado y diabólico pensamiento, y estando los vecinos de la villa de Medina del Campo pacíficos, salvos y seguros, sin hacer ni decir cosa alguna, entraron por sus calles con sus banderas tendidas en escuadrones, haciendo guerra guerreada contra los vecinos, hiriéndolos y matando así hombres como mujeres y niños y viejos indefensos. Luego pusieron fuego al Monasterio de San Francisco, quemando imágenes, cosas sagradas y privilegios que Medina tenía ganados de sus Reyes, y provisiones y sentencias; y extendido el fuego á las casas de la villa por diversas partes, se quemó la calle de San Francisco y la Rua y mitad de las..... calles, calle del Pozo y mitad de la de Segovia, la mayor parte de la plazuela de San Juan, una acera de la calle de Diego Ruiz de Montalvo, la calle de la Plata; toda la plaza Mayor, que eran la joyería, sombrerería, si-

llería y guarnicionería, con parte del Palacio del Rey; la mitad de la calle del Almirante; ambas partes de la acera de la Especiería y Rinconada, con toda la mercería y librería; la mayor parte de la calle de Avila, con ambas partes; la iglesia parroquial del Sr. Sahagund, con muchas imágenes y cosas sagradas; la acera de la carpintería, y con ello todas las mercaderías que en las dichas casas estaban almacenadas, por ser el principal trato de todo el Reino en tiempo de ferias. Entraron en muchas casas, robándolas y llevándose mujeres casadas y doncellas, ofendiéndolas, y cometiendo los excesos ya relatados; y los daños importaban más de 950 cuentos de maravedís. Estos delitos y excesos fueron principio y causa de grandes alteraciones y movimientos en estos Reinos, y de cosas que jamás se oyeron. Después de otras muchas reflexiones, terminaron suplicando se les hiciese cumplida justicia contra Fonseca, Quixada, Ronquillo y Juanes y demás culpados, admitiéndoles justificaciones, y condenándoles en definitiva á las penas capitales corporales y á los 950 cuentos de maravedís por los daños y robos efectuados. Esta denuncia la suscribió el Bachiller Cuéllar.

Los Letrados de la Junta de Avila, á quienes por los Procuradores reunidos en Cortes y Junta general se les cometió el examen de la acusación hecha por la villa de Medina del Campo, acordaron el 23 de Septiembre recibir la información ofrecida, y los testigos juramentados fueron: Benito Sánchez, sacristán de la Antigua de la villa de Medina; Pedro de Salamanca, Juan de Zaballos, Luis de Quintanilla, Capitán General de la villa; Iñigo Sánchez, Francisco Alderete y Alonso de Espinosa. En tal estado las actuaciones, comparecieron Alonso de Olías, Bachiller Juan de Viana y Francisco de Xeres, vecinos de la ciudad de Segovia, querellándose contra el Licenciado Ronquillo, Alcalde de casa y Corte, y de Esquinas y de Escalona, Alguaciles, y de Rosales, Escribano, y del Licenciado Muñoz, vecino de la ciudad de Avila, porque viniendo con el ejército de Segovia les prendieron, poniéndoles en muy graves y ásperas prisiones, atormentándolos y llamándolos perros judíos, traidores y otras palabras injuriosas, hasta que les obligaron á entregar, malbaratando sus haciendas, 220.000 maravedises, y en armas, vestidos y bestias de camino, hasta otros 50.000

maravedises. Pidieron se les condenase á restituir dichas sumas, y que el escribano Rosales, ante quien pasaron los procesos, los trajera originales, porque en ellos constaba todo lo expuesto, ofreciendo además información.

La que ofreció la villa de Medina del Campo comenzó por el examen de su vecino Pedro de Salamanca, que afirmó haber oído pregonar en el arrabal que, so pena de aleves y traidores, salieran todos de la villa dentro de un cuarto de hora, haciéndoles su acatamiento y dejando la artillería que allí estaba; que pasado el plazo establecido, se dijo por todos, y alrededor de Fonseca y Ronquillo, que si no entregaban la artillería, la tomarían á sangre y fuego, como lo hicieron luego, pegando fuego á Medina por muchas partes y matando hombres y mujeres que peleaban desde las ventanas, arrojando piedras y otras cosas. Antes del incendio, Fonseca y Ronquillo anduvieron en tratos con los de Medina para que les diesen la mitad de la artillería; tratos que continuaron después que el fuego comenzó, y que fueron rechazados por la villa. En su quema ayudaron Lope de Vera, Gutierre Quixada, un paje de éste y otro llamado Rejón. Juan Zaballos, que fué otro de los testigos, adicionó al anterior relato, que con Fonseca y Ronquillo venían Gil Nieto, y el Corregidor Gutierre Quixada, y Galdo, y Francisco Ruyz y un hijo de Medina, cuyo nombre ignoraba, y García de Leyva. Los que comunicaron la resolución de la villa de no querer dar la artillería, fueron Alvaro de Lugo, Quintanilla, Abad de Medina y Micer Bernaldino. Confirmó lo del pregón en el arrabal, la nueva negativa de la villa, su incendio y las desgracias ocurridas. Aún añadió, que cuando Fonseca y Ronquillo vieron que no podían llevarse la artillería, propusieron que hiciesen pleito homenaje de no darla á ningún otro. Calculó el daño en más de 700 cuentos. Y señaló como coautores del incendio, á varios vecinos de Alaejos y Arévalo que vinieron con Fonseca, y en cambio ayudó mucho á extinguirlo Francisco Ruyz, á quien Fonseca quiso ahorcar por lo que había hecho en favor de Medina. Luis de Quintanilla, Capitán General de la gente y artillería de Medina, confirmó lo substancial de la denuncia, adicionando que la artillería estaba en la plaza de la villa y con ella algunos de los Procuradores de la Comunidad y otros muchos vecinos. Allí

rogaron al testigo, al Abad y á Micer Bernaldino, que fuesen á hablar con Fonseca y Ronquillo y les comunicasen la resolución de Medina. Refiere lo que sucedió en la conferencia, y que Fonseca ordenó á Ronquillo diese los pregones en el arrabal. El testigo fué á la plaza, se apeó de su caballo y se puso cabe la artillería con un escuadrón de gente de bien y de la Comunidad en defensa de las seis ó siete bocas que allí había. Puesto fuego á la villa por varias partes, aún salieron de ella varios Procuradores á tomar cierto asiento con Fonseca; y aunque el declarante lo suscribió, no vió lo que firmó, pero sí que estaba firmado por muchos Procuradores y caballeros. Aseguró que se quemaron 800 casas ó más, sin el Monasterio de San Francisco é iglesia de San Sahagund, montando el daño dos millones de oro, que serían 750 cuentos, sin la renta de las casas, que cada una podría rentar de 15 á 20.000 maravedises. Ignoraba el número de muertos por la gente de Fonseca; pero tenía por cierto que Fonseca y Ronquillo mandaron poner fuego á Medina del Campo. Y creía que vinieron á hacer el daño el Corregidor Quixada, que dejó al testigo y se pasó con Fonseca, y el Licenciado Joanes, sin cuyo consejo nada hacía el Corregidor, é porque huyó. El sacristán Benito Sánchez confirmó, porque lo había presenciado, las conferencias de Quintanilla, el Abad y Bernaldino con Fonseca y Ronquillo; que el Corregidor y Joanes iban señalando las casas á que debían poner fuego, y que oyó decir que se quemaron 446 casas, el Monasterio de San Francisco é iglesia de Sahagund, consumiéndose muchas mercaderías, y sólo lo de San Francisco en valor de 400 cuentos, y 500 lo que los mercaderes tenían en las otras casas. Iñigo Sánchez de Azpeitia peleó contra la gente de Fonseca y le dieron con una escopeta en el brazo izquierdo. Estimaba que Fonseca llevaría 1.200 lanzas y 200 escopeteros. Se decía que se quemaron 800 casas sin el Monasterio y la iglesia de Sahagund, en valor de 800 cuentos de maravedises. Francisco Alderete fué uno de los presos y robados y le quisieron matar; pero logró escaparse y vió varias mujeres muertas. Se decía en Medina que se quemaron sobre 1.000 casas con mercaderías, que valdrían más de 500 cuentos. Y que el Corregidor y su Teniente vendieron la villa porque apellidaban traidor al que dijese que venían por la artillería. Alonso de

Espinosa fué otro de los que salieron á conferenciar con Fonseca, y afirmó el pregón y el incendio por tres partes, conociendo á Juan de Galdo y al Alcaide de la fortaleza de Alaejos.

El día 26 de Septiembre de 1520, estando los Procuradores de la Santa Junta y Corte del Reyno juntos en los palacios donde moraba la Reyna Doña Juana, ordenaron prender los cuerpos de D. Antonio de Fonseca, Licenciado Ronquillo y Gutierre Quixada, Corregidor, y Licenciado Joanes, Teniente Corregidor de la villa de Medina del Campo, y conducirlos á la cárcel Real de la villa de Tordesillas, donde residía S. A., para que los tuviesen á buen recaudo é hicieran justicia, secuestrando sus bienes. Alonso Alderete, por medio de escribano, se constituyó el 1.° de Octubre en la villa de Alaejos, para notificarles la anterior orden-provisión; pero reunida mucha gente armada, le hicieron apear del caballo que montaba y le condujeron á la fortaleza, cuyo puente levadizo estaba defendido por dos hileras de gente armada, y preguntado por el Alcayde, se presentó Gonçalo Vela y le repitió la comisión que llevaba, á que contestó: «andayos luego fuera no esteys mas aqui ni pareys ny hableys á alcalde ni Regidor ni hombre del pueblo y otra vez no bolvays aca y porque aveys hablado cortesmente os dexare yr asy que de otra manera vierades la pena que yo os dava como vos mereciades.» Después de estas palabras, Alderete partió de la fortaleza escoltado por gente armada, y estando en el arrabal de la villa les recordó su misión y les dejó copia de la Provisión que llevaba. Al regresar por Siete Iglesias, siendo las doce de la noche, se le presentaron Gómez de Perlínez y Juan de Cobado, vecinos de Alaejos, manifestando que su Concejo estaba presto á cumplir la Provisión de la Reina; pero que como el Alcayde de la fortaleza era tan poderoso y podía hacerles mucho daño, se necesitaba que Alderete volviese con poder de gente para que la villa no padeciese detrimento del Alcayde, á lo cual contestó leyéndoles nuevamente la Provisión para que viesen que era igual á la copia que les dejó en Alaejos.

De todo esto se dió cuenta á los Procuradores del Reino en Tordesillas, á 3 de Octubre, y mandaron que los ejércitos del Reino fuesen sobre la villa y fortaleza de Alaejos, y lo más pacíficamente y sin daño tomasen la villa y fortaleza y pusiesen en ésta Alcayde, teniéndola en tercería hasta que se hiciese jus-

ticia. quitando las varas á las justicias y nombrando otras. Con otra Provisión de los Procuradores de las ciudades y villas de estos Reinos, por mandado de la Reina Doña Juana, se mandó el secuestro del lugar de Coca y su fortaleza, que eran de D. Antonio de Fonseca, y requerido el Alcayde, Andrés de Oliver, que era también Corregidor y Alcalde Mayor de la villa, contestó que no estaba obligado á obedecerla ni cumplirla porque la Provisión no era de la Reyna y del Rey. La Junta decretó lo siguiente: *Lo de Coca sobre la fortaleza.* También se había decretado el secuestro del lugar de Villagarcía y su fortaleza, y el 2 de Octubre se requirió personalmente á Gutierre Quixada, quien pidió traslado de la Provisión, y el día 4 dió por ofendida su dignidad de caballero y excusó contestar. Sin embargo, el 12 de Octubre, Alonso de Vega, por virtud de la Provisión de la Santa Junta y Cortes del Reino, entró y tomó la fortaleza de la villa de Villagarcía y quedó dentro de ella. Medina del Campo pidió en 16 de Octubre, y se acordó la continuación del proceso, llamando por edictos á Antonio de Fonseca y Licenciado Ronquillo, por ser notorio estaban ausentes de estos Reinos, Las últimas páginas de este notabilísimo proceso acreditan la pretensión que dedujeron los vecinos de Segovia, que reclamaban indemnización de perjuicios para que en vía ordinaria se le recibiesen sus pruebas; una solicitud de Francisco de Ezurueña, vecino de Medina, que por haberle quemado toda su hacienda pedía 60.000 maravedís por indemnización; y otra de Miguel Ruyz Enebro, que, por igual razón, reclamaba una Contaduría de una Capitanía de hombres de armas de las compañías que vinieron de los Gelbes. Las últimas palabras del proceso son las siguientes: «En primero de Octubre fue leyda, que quando se entendiere en otras cosas semejantes la verán y proveerán.» Con todos los antecedentes y documentos nuevamente obtenidos, puede fácilmente reconstituirse la historia del incendio de la villa de Medina del Campo.

El mismo día 29 de Agosto, que Valladolid secundó el movimiento de las Comunidades, llegaban Padilla, Bravo y Zapata á Medina con las fuerzas de Toledo, Segovia y Madrid, y aunque su presencia les infundió nuevos alientos, los pendones y banderas que salieron á recibir á los Capitanes iban enlutados en señal de dolor y pesadumbre. Fueron bien aposentados y re-

galados, y cuando Juan de Padilla les reconvino porque no contestaron á la carta en que les anunciaba que Fonseca hacía gente para ir por la artillería, se maravillaron de esta noticia, y averiguado en el acto que la carta se había remitido al Regidor Gil Nieto, se presentó éste, y levantada contra él terrible tempestad, su mismo criado el tundidor Bobadilla le llamó traydor, y atravesándolo de una estocada le arrojó por la ventana del Regimiento sobre las picas de la gente de guerra que allí estaba, encontrándole en el pecho la carta que Padilla le remitió. Desde entonces se persiguió á otros á título de traidores, hubo algunas muertes más y Bobadilla adquirió tal ascendiente entre el pueblo, que nadie pudo arrebatarle la dirección de la Comunidad en Medina.

Zamora.

Zamora venía luchando entre la poderosa influencia del Conde de Alba de Liste y la de D. Pero Laso y D. Pedro de Ayala, que desde Toledo fueron á sublevar la ciudad, como ya resulta indicado anteriormente, y confirma la carta que D. Fadrique de Zúñiga y Manrique (1) escribió á la Junta de Avila el 3 de Agosto de 1520. Así, contestando á la Justicia, Regimiento y Estados y Comunidad, pueblos y tierra de la ciudad de Avila (2), les dijeron el 14 de Agosto los cuatro del gremio de caballeros hijosdalgo de la ciudad de Zamora, que ninguna mudanza había hecho en su propósito de juntarse donde el Rmo. Cardenal Gobernador de estos Reinos estuviese, y así lo escribieron á las demás ciudades cuando estos negocios se principiaron, por ser siempre ésta su intención y no querer hacer agravio á los Sres. Gutierre, Fernández de Campo y Hernando de Porras. Y puesto que en las cartas escritas por tan prudente y sabio Ayuntamiento todavía había algunas palabras que estarían mejor por decir, no querían responder á ellas y suplicaban excusasen escribir sobre estos negocios, porque quedaban determinados dar por contes-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 22.

(2) Idem id., id. id., fols. 23 y 25.

tadas todas las que escribieran en adelante. Lo mismo contestaron á las Comunidades de Toledo; pero á Valladolid lo hicieron saber en el mismo día.

Cuando Zamora tuvo noticia del incendio de Medina del Campo (1), le escribió en el mismo día 21, en que ocurrió el suceso, que había pesado mucho á la ciudad el daño que aquélla recibió como si acá hubiese acontecido, y que para el remedio de ello estaba aparejada para satisfacer sus voluntades, y este ofrecimiento no era por cartas, sino por sus personas. Modificando su primera actitud (2), Zamora dijo á Toro el 23, que algunas personas de esta ciudad se habían venido quejando de que fueron maltratadas con sinrazón, según la vecindad que tenían y la voluntad que ésta abrigaba de servirles en lo que se ofreciere, y juntamente saber, como se había sabido, que dió la causa una falsa información que á esta ciudad y otras del Rey no se había hecho, diciendo que ésta no se quería juntar á entender sobre el bien público de estos Reinos, lo cual se debía tener en tanto que debía preceder á toda otra cosa, como se pensaba así que se haría siempre, y que esto más bien fué voluntad alborotada de poner cismas de unas ciudades á otras, que voluntad que tuviesen al bien general, por lo que suplicaban que de esta ciudad tuviesen el concepto que de ella se debía tener y su antigua nobleza y fidelidad, y que allá se trató de otra manera á las personas de ella y su tierra, y que no fuese bastante una mala intención para ser maltratada (3). Pero á la Junta de Avila volvió á repetirla el 24, que con lo contestado por el Regimiento y gremio de Zamora, quedaban respondidos para agora e para adelante.

Muy diverso lenguaje empleaba con Valladolid, pues el 27, condoliéndose de lo que se propalaba en su perjuicio y al revés de sus voluntades por personas de muy mala y dañada intención, deseando revolver unas ciudades con otras, porque de la unión de todas se esperaba gran paz y sosiego en estos Reinos, escribía la siguiente carta:

(1) Archivo municipal de Zamora.
(2) Idem id. id.
(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 24.

Carta original de Zamora á Valladolid, fecha 27 de Agosto de 1520 (1).

Muy magnificos Señores.

Como esta cibdad tenga tan entera voluntad para el servicio de la Corona Real y bien publico destos Reynos heredada de tan antiguo tiempo y conservada con tanto derramamiento de sangre sentimos mucho mas que nadie puede pensar lo que contra esto se dixere | como a quien tanto les ha costado. esta tan honrrada herencia | y pues agora pensamos los que en ella vivimos que a la antigua obligacion hemos añadido nuevas obras con nuestras voluntades y personas tenemos en mucho lo que hemos sabido lo que se ha publicado en esa muy noble villa en tanto perjuyzio nuestro y tan al reves de nuestras voluntades. y pues en todo lo que ha subcedido ha hecho lo que á ella es posible asi despues de la muerte del Catholico Rey nuestro Señor como en la ausencia de la Cesarea majestad de Ntro. Señor el Rey. tenemos por muy cierto que este ha sido movido por personas de mala y dañada yntencion. deseando Rebolver unas Cibdades con otras porque de la union de todas se esperava grand paz y sosiego en estos Reynos. y los que esta no desean deven aver querido començar por esta. pareciendoles alguna color para ello la Revocacion que hezimos de nuestros procuradores | la qual se hizo por una carta de burgos cuyo traslado enbiamos porque como esta cibdad tenga hecha amistad y hermandad con esa villa y en los principios vs. ms. nos escrivieron que la junta se hiziese ay porque seria con mas auttoridad. en presencia del Reverendisymo Señor Cardenal. parecionos despues que como en esa villa no se concerto que para tan santa obra como el llamamiento hera que a do quiera esta cibdad devia enbiar sus procuradores. y como despues burgos con quien tenemos fecha la mesma hermandad que con vs. ms. nos escrivio lo que por su carta vereys. que hera bien mudar el consejo pues hera en mejor. y pues estos son bastantes Respettos para hazer lo que se hizo Suplicamos hoy Señores esta platica y opinion desta Cibdad cese. pues como ya esta dicho esta muy linpia de ninguna culpa en este caso. muy aparejada para juntarse y poner nuestras personas y haziendas en servicio de la Reyna e Rey nuestros Señores y bien publico destos sus Rey-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 31.

nos | Ntro. Señor las muy magnificas personas de vs. mds. guarde | de Çamora a xxvij de Agosto.

por acuerdo e mandado de los SS. justicia e Regidores e gremio e comunidad de la muy noble e leal Cibdad de Çamora.

Antonio de Salamanca.

Parecióle poco á Zamora la anterior carta, y en el siguiente día 28 (1) dirigió dos, al Capitán General, cinco Diputados de la guerra y Diputados de las catorce cuadrillas de Valladolid, diciendo que no debían maravillarse de la revocación del poder que la ciudad dió á sus Procuradores, porque hubo muchas causas para ello; y como ningún estorbador había de impedir que Zamora hiciese lo debido, les pareció que Valladolid fuera mucho más á propósito para reunir más copia de ciudades, pero asegurando por su carta que irían dicha villa y otras muchas ciudades; Zamora enviaría sus Procuradores á la ciudad de Avila con poder bastante y su instrucción. Suplicaban les hiciese saber Valladolid qué día enviaban sus Procuradores, para enviar Zamora los suyos. El mismo día 28 aún escribió Zamora á León y á Toledo (2), apreciando muy bien el propósito que tenían de procurar el servicio de SS. MM. y pacificación del Reino, y que siempre estaría la ciudad en el mismo propósito, como lo hicieron sus antepasados.

Toro.

A las cartas que Zamora escribió á Toro, contestó esta ciudad el 28 de Agosto (3), que todos estaban con voluntad de conservar la buena amistad que de tiempos antiguos con esta noble ciudad ha tenido, la cual entendían conservar y llevar adelante, y les pesaba mucho que esta ciudad tuviera pensamiento de que vecino de ella ni otra persona hubiera sido maltratada, porque siempre había tenido y procurado conservar en su regimiento y gobernación que ninguno tuviese razón de que-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folios 37, 39 y 40.

(2) Archivo municipal de Zamora.

(3) Idem id.

jarse, y esta voluntad habían tenido con todos, y en particular la deseaban tener con esta noble ciudad y con los vecinos de ella; suplicando se les avisase qué personas habían sido las querellosas, haciéndo protestas de que quedarían satisfechas.

Salamanca.

Salamanca escribió á Zamora el 30 de Agosto (1), que no era cosa nueva saber la antigua nobleza y lealtad de esta ciudad, sus moradores y vecinos que ganaron en todos tiempos hasta entonces, porque si alguno lo quisiese negar, lo decían las historias de estos Reinos, y aun las de los romanos daban testimonio de ello; y daban aviso cómo los de Salamanca enviaban su gente á Medina para que no lo acabaran de quemar los que comenzaron, lo cual se creía no parecería mal á esta ciudad, teniendo presente lo que había pasado en ella en tiempos pasados.

Resuelta Salamanca á tener representación en la Junta de Avila, al nombrar para Corregidor á D. Pedro Maldonado (2), designó para que representase á la ciudad al Dr. Thomas, ya que el Dr. Zúñiga por sus achaques no podía desempeñar aquel encargo.

León.

La ciudad de León contestó á Zamora el día 30 (3), que esperaba que, como ella, nombraría sus Procuradores para la Junta de Avila, con el objeto de remediar los males porque pasaba el Reino.

Palencia.

Ya se ha dicho que la actitud de Palencia, aunque sentía la influencia del movimiento general, se dirigía principalmente á modificar las facultades que el Obispo venía ejerciendo en el

(1) Archivo municipal de Zamora.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 41.

(3) Archivo municipal de Zamora.

nombramiento de los Regidores que constituían el Ayuntamiento. Por ello continuaba la ciudad en la debida obediencia á su Rey, y en Cabildo de 3 de Agosto (1) pudo leerse una carta del Cardenal Gobernador, fechada el 31 de Julio, en la que les prevenía no se cobrase el servicio otorgado en la Coruña, por estar la ciudad en obediencia. Tranquila permaneció durante todo el mes de Agosto, dictando, sin embargo, diversas medidas para conservar la paz y tranquilidad pública.

En Cabildo del día 22, á que asistieron Diputados de las parroquias, con el Corregidor y Regidores, se acordó enviar á Valladolid personas que se informasen del alboroto de Medina del Campo y asegurasen que esta ciudad estaba unida á ellos; que se guardasen las puertas y portillos de la cerca, y que se pregonase que nadie vendiese armas para fuera de la ciudad. Al siguiente día 23 se enteró al Cabildo del estado del Reino. El Provisor del Obispo presentó Provisión del Rey. El Corregidor rogó al Provisor que el Alcaide de Magaz (señorío del Obispo) se templase de hablar de las cosas de la ciudad. Se acordó pregón para que nadie hiciese alborotos ni repicase la campana, so pena de muerte. El 24 se acordó poner llaves y cerraduras en las puertas de la ciudad; y que se dirigieran cartas á los lugares de la comarca (Carrión, Paredes, Fuentes, Frechilla, Palacios). Nombraron Letrado de la ciudad al Licenciado de la Torre, que fué uno de los más señalados y exceptuados del perdón por Carlos V en 1522. El mismo día se dirigió carta á Becerril (2), que era cabeza de behetría, excitando á esta villa para que perseverase en conservar la hermandad con Palencia, y ofreciéndoles favor y ayuda.

Varios Regidores, Diputados por la ciudad, visitaron el día 27 (3) al Cabildo catedral, proponiéndole una inteligencia para procurar todo el sosiego, paz y buena gobernación, en vista de los alborotos y alteraciones que había en la ciudad y en la mayor parte de las ciudades y lugares principales. El Cabildo deputó al Tesorero y Chantre y á los Canónigos Licen-

(1) Archivo municipal de Palencia, *Carta de Simón y Nieto*
(2) Idem id., id. id.
(3) Archivo de la Catedral de Palencia, *Carta de Simón y Nieto* de 16 de Octubre de 1896.

ciado Gregorio de Castillo é Espinosa, para que asistiesen continuamente al Regimiento, y juntos con la Justicia y Regidores entendiesen y proveyeran en lo susodicho. Los comisionados del Cabildo platicaron acerca de lo dicho, y encargaron y rogaron mucho á los Diputados antes nombrados que lo mirasen bien y proveyesen en todo lo que fuere servicio de Dios, del Rey y Reina, y paz y sosiego de los Reinos.

No pudiendo permanecer indiferente Palencia ante el desastre de Medina del Campo, el día 29 (1) escribió una carta á la Comunidad de Valladolid, diciéndola, que no habiendo el Cardenal Gobernador sosegado las alteraciones anteriores y sucedido el desastre de Medina, le enviaban mensajeros para manifestarle su buena disposición. El día 30 (2) se nombraron en Cabildo dos comisionados para ir á hablar con el Cardenal y dos Procuradores para la Junta de Avila, que lo fueron el Licenciado de la Torre y Andrés de Villadijo. Otros para que fueran á Burgos y compraran armas. Y otros para que pidieran al Cabildo canto y madera. Al propio tiempo ordenaron á los cuadrilleros que apercibiesen su gente, que rondasen sus arrabales sin ruido y que no fuesen menos de quince personas. El último día de Agosto (3) acordó el Cabildo que los vagabundos saliesen de la ciudad; todo lo que acusaba una gran intranquilidad, dejando presumir que más ó menos tarde Palencia se adheriría al movimiento general.

Plasencia.

En la ciudad de Plasencia existían dos bandos (4), uno de los Carvajales y otro de D. Fadrique de Çúñiga y sus deudos, entre los cuales hubo muchas peleas y muertes de hombres. El bando de los Carvajales, con 400 hombres de pie y de caballo de la Comunidad de Salamanca, echaron á Çúñiga y sus deudos de

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 43.
(2) Archivo municipal de Palencia.
(3) Idem id.
(4) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 141, fol. 415 antiguo.

la ciudad, teniendo que refugiarse en el lugar de Mirabel, que era de D. Fadrique. Cuando por orden de S. A. venía cierta gente de Andalucía contra las Comunidades, Francisco de Carvajal hizo una Capitanía de gente y por su Capitán á un criado suyo llamado Antonio de Trejo, el cual fué camino de la Puente del Cardenal á impedir el paso; y habiendo salido al camino los deudos de D. Fadrique que estaban en Mirabel, pelearon con ellos de tal manera que mataron é hirieron y prendieron muchos de la gente de la dicha Comunidad y los desbarataron y tomaron las banderas que llevaban, haciendo prisionero al Capitán Antonio de Trejo. Afrentado Carvajal, intentó reunir más gentes, y con mandamiento del Corregidor que allí estaba por la Comunidad, sacó más de 500 hombres de los lugares inmediatos á Plasencia y con ellos atacó á Mirabel, donde fué rechazado, dejando muy mal heridos más de treinta hombres. De nuevo reunió más gente; pero Mirabel se negó á prestársela, aumentando el odio entre ambos bandos. Nombrado Corregidor y Alcaide D. Pedro Manrique, no se calmaron las pasiones, y relevado aquél, la ciudad y las varas de la justicia quedaron en poder de las personas que antes sostenían la dicha Comunidad, y enviaron á Mirabel escribanos y alguaciles pesquisidores contra los que antes se habían negado á enviar gentes en su favor. Después de ampliar estos hechos, pidieron se enviase un Corregidor que hiciese justicia, y se mandara á los Carvajales que no les molestasen por razón de los mandamientos extendidos para sustentar la Comunidad. Esta solicitud, aunque no lleva fecha, está redactada á nombre de Andrés Martín del Castillo, en representación del Consejo, Alcaldes, Regidores, Escuderos, Oficiales y hombres buenos del lugar de Xarais en la vera de Plazencia, sirviendo para conocer cuál era el estado de los ánimos en dicha ciudad y por qué la parcialidad de los Carvajales fueron partidarios de las Comunidades.

El Corregidor Gil Rengifo escribía á los señores del Consejo en 28 de Agosto (1), que cuando él fué á dicha ciudad la encontró alterada, habiéndose sosegado después; pero con la nueva de Medina se causó alguna alteración, y al saberse el día 26 que Antonio de Fonseca se venía á meter en la fortaleza, cuya te-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 13.

nencia le pertenecía, y que venía desbaratado de las Comunidades, causó esto tan gran escándalo, que al decir que acogería á Fonseca, como lo hiciera, y que si él iba las Comunidades vendrían sobre él y destruirían la ciudad, le preguntaron si quería tomar la vara por la Comunidad, contestó que no, y dijeron que les diese la vara, él replicó que la buscasen, y así la buscaron y la tomaron, y de esto pesó mucho á muchos caballeros y comunes. Incontinenti, como vieran que quería partirse, le rogaron que por la Pasión de Dios que no se fuese, que eran todos perdidos y que perdería S. A. esta ciudad, porque tenía muchos vecinos sospechosos, y que le darían 150, y aun 200.000 maravedises de partido, lo cual no quiso escuchar, durando esta negociación toda la noche y otro día hasta mediodía. Como no aceptase y buscara acémilas de guía, le hicieron muchos requerimientos y protestas, y ya de camino supo que las puertas de la ciudad estaban tomadas para no dejarlo ir, y que en Castilla no había Consejo ni Gobernador y el Rey ausente, pudiendo ser la ciudad enajenada de la Corona Real; y viendo la cosa en tan gran perdición, determinó ofrecer su cuerpo al martirio y su hacienda al servicio de S. A., y aceptó el ruego hasta saber la verdad y tomó la vara por la Reyna y el Rey, y todos juraron é hicieron pleito homenaje de obedecer á la Justicia y estar en servicio de SS. AA. En lo de las Juntas él no entraba ni salía; pero era menester que al recibir ésta le escribiese si S. A. era servido de que estuviese allí y luego le mandase proveer de salario conveniente para poderse sostener, pagado de las rentas Reales y los Propios de la ciudad.

Ciudad-Rodrigo.

No son muy importantes los datos que respecto de Ciudad-Rodrigo ha proporcionado la investigación, referentes al mes de Agosto de 1520; pero ellos preludian los acontecimientos que se desarrollaron en los meses posteriores hasta dejar constituída la Comunidad, que fué aprobada por la Junta revolucionaria (1).

Con efecto, el 8 de Agosto Diego García de Chaves y Juan

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*. leg. 6.°

Pacheco escribieron á Bartolomé de Castañeda, Secretario del Rey (1), que desde que comenzaron los desasosiegos de las ciudades alborotadas, Ciudad-Rodrigo estuvo siempre en paz y sosegada, y, á pesar de los requerimientos que la hicieron otras ciudades, no quiso unirse á ellas, porque ellos lo estorbaron y todos los caballeros habían tenido buena voluntad. Antonio del Aguila y su hijo el Comendador, gente mañosa y no de mucha vergüenza, enviaron un pariente suyo al Cardenal, atribuyéndose lo que había hecho la ciudad, para que les escribiese dándoles gracias y mercedes; pero todo ello era inexacto, pues bastante hacían Aguila y sus hijos en guardar su fortaleza, lo cual les sería difícil si los que escribían no tuviesen tanta voluntad de servir al Rey y vivir en paz. A este mismo propósito, le incluían una carta para el Cardenal Gobernador (2), y otra para el Arzobispo de Granada (3), Presidente del Consejo Real, con una Instrucción de lo que debían decirles el Sr. Tejeda y el Sr. Fonseca, y cuya substancia era repetir que para las cosas de Ciudad-Rodrigo nadie era parte sino Pacheco y Diego de Chaves y sus parientes.

Soria.

También Soria escribió á Valladolid el 16 de Agosto (4), haciéndole saber que había escrito á Burgos y á Toledo que la Junta se hiciese en esta villa, y que Toledo les tornó á escribir que la Junta se había de hacer en Avila y que ellos enviaban dos Procuradores para que se juntasen con esta villa y con Burgos y les hiciesen saber lo que acá pasaba.

Reino de Andalucía.

Aunque este Reino sintió los efectos del movimiento revolucionario y algunas ciudades importantes se declararon por las Comunidades, al fin prevaleció el sentimiento de la lealtad con-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 15.
(2) Idem id., id. id., fol. 18.
(3) Idem id., id. id., leg. 2.°, fols. 16 y 17.
(4) Idem id., id. id., leg. 1.°, fol. 26.

densado en la célebre capitulación de la Rambla, y Andalucía prestó un gran servicio á la causa del orden y á la Monarquía legítima representada por D. Carlos.

Jaén.

La primera ciudad de Andalucía que siguió el partido de las Comunidades fué Jaén, la cual no sólo sustituyó la autoridad Real por la fuerza popular, sino que excitó á las demás ciudades de Andalucía á secundar el movimiento. D. Rodrigo de Mejía (1), ayudado por la nobleza, acudió á sofocar el movimiento, y todo quedó en breve desbaratado. Andújar pidió á Córdoba consejo y favor contra los rebeldes de Jaén. Entre tanto, Ubeda, Baeza, Ronda, Villacazorla y otras poblaciones se declararon por las Comunidades. El bando de los Carvajales cometió varios desafueros, y en un camino fué asesinado el anciano D. Luis Benavides, que iba en una litera. Su hijo Don Alonso y parientes sorprendieron la villa de Jódar y la entraron al saco y al degüello, matando más de 2.000 personas. Córdoba envió á Ubeda y Baeza á Fr. Gregorio de Córdoba para que pacificase estas poblaciones.

Todos estos hechos preocupaban al Cardenal Gobernador, que se limitaba á encargar tuviesen mucho cuidado en la pacificación de aquel Reino, y el Presidente y Oidores de Granada contestaron al Cardenal en 19 de Agosto (2) que en Ronda hubo cierto ayuntamiento de gente de la Comunidad, con motivo de ciertas provisiones que presentó D. Fernando Henríquez sobre división de términos y algún desacato á la Justicia. El Teniente de Corregidor pidió un pesquisidor, y como la ciudad indicase que la pesquisa produciría mayor escándalo, se previno que se enviase lo actuado para proveer lo conveniente.

La villa de Cazorla se levantó contra el Adelantado, al cual recluyó en la fortaleza, y los de la Comunidad se conjuraron

(1) Rodriguez Villa, *Córdoba y las Comunidades*, *Revista europea*, 28 de Febrero de 1875.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 67.

en ayudarse y favorecerse unos á otros; y porque D. Hernando de Rojas, Corregidor de Ubeda y Baeza, se entrometió á entender de este asunto, se le envió una provisión para que si no los podía concertar emplazase cinco ó seis de los principales y compareciesen allí con el Corregidor, porque algunos se quejaban de agravios que les había hecho y les hacía. Aquel mismo día, 19 de Agosto, escribió el Corregidor de Guadix, Almería y Baza, que en esta última ciudad se había levantado la Comuninad de ciertas parroquias, y con una bandera salieron por las calles, y topando al Teniente de Corregidor le tomaron y quebraron la vara, por lo que el Corregidor de Guadix iba á entender en ello y pedía le enviasen gente, como lo escribió al Capitán General, Marqués de Mondéjar; y como era la primera cosa que en el Reino se conservaba, y en Baza y su tierra había muchos moriscos, se resolvió que el dicho Marqués fuese en persona á sojuzgar los levantados, tomando algunos maravedises de las rentas Reales (1). El Cardenal Gobernador contestó al Presidente y Oidores de Granada aprobando las medidas tomadas y rogando le avisasen de todo para escribir á Su Majestad. Acerca de haber tomado parte de las rentas Reales para ir sobre Baza y la provisión de pesquisidores, se remitía todo á la prudencia, no pudiendo enviarles ninguna gente porque la que allí había era menester para otras cosas que importaban más.

La Comunidad de Jaén, en 5 de Septiembre, designó á Sebastián de Torres y Luis de Sepúlveda Procuradores para la Junta de Avila, y les dió Instrucción, Capítulos, escrituras y poder limitado. El documento dice así:

Acta de la Comunidad de Jaén y escrituras que llevaron sus comisionados á la Junta de Avila con una carta (2).

En Jaen miercoles cinco dias de Septiembre de 1520 años en las casas del cabildo de la dicha Cibdad se juntaron a cabildo llamados por cedula por mandado de R.° del Azeytuno alcalde los siguientes, los onrrados Alonso Ruiz de Barrales é Miguel Sanchez menguijosa

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. XLIV, fols. 44 y 45.
(2) Idem id., *Consejo Real*, leg. 645.

e francisco fernandez de Xerez e R.° del Azeytuno alldes hordinarios de la dicha Cibdad por sus mag.s e don bernaldino de torres alguazil mayor e de los veintiquatros don R.° Megia Señor de las Villas de Santofimia e la guardia e luys descobar e Alonso de quesada e fernando de leyva e juan de Valtodano e don p.° ponce de leon e juan furtado de Mierez e Alonso perez del Arquellada e diego de Contreras e pedro gonzales de fomerque presonero e Sebastian de torres e juan de Vilches e Cristobal de Vilches e juan de Valençuela e pedro de Alfaro de Santo Andres e pedro de valenzuela e fern.do de quesada e gomez de Ulloa e luis de Arquellada e p.° fernandez de Ulloa jurados e Mateo de Marcos e diego lopez de Valençuela e Alonso nuñez de Mesa e Martin Sanchez Cachiprieto e Andres garcia carpintero e Alonso de Aguilera e fernand lopez Colmenero e p.° nuñez de Mesa e Alonso de Aguilera e luis de Sepulveda e garcia de vilches e Alonso Rodriguez de Villacartas e fernando davalos e luys de Utrera e diego lopez de Madrigal e Miguel lopez de Valençuela e Alonso de quesada lendines e p.° Martinez de mirez e gonçalo fernandez de baeça e luis arias de Sayvedra e alonso de Salto el viejo e lucas decija diputados en nonbre de la comunidad desta cibdad y el lic.do Alonso fernandez de Valcaçar letrado de los dichos diputados y el bachiller pedro lopez de Vergara letrado y asesor de los dichos alcaldes y en presencia de mi fernando de gormaz escrivano mayor del concejo de la dicha cibdad.

este dia los dichos Sres. mandaron librar al jurado Sebastian de torres e a luis de Sepulveda diputado cuarenta dias de salario a dozientos mrs. cada dia a cada uno dellos para yr por mensageros en nonbre desta Cibdad e comunidad della a la Junta que los procuradores de las Cibdades hazen en la Cibdad de Avila los quales mrs. se paguen de los propios de la Cibdad.

La ynstrucion e capytulos y escrituras que llevaron los dichos Sebastian de torres e luys de Sepulveda son los siguientes: Memorial para los que an de yr a toledo e Avila el qual se colige del poder que llevan limitado para que hayan lo que por el se les manda e no mas.

que den la letra de la Cibdad de Jaen que llevan para toledo e ayan respuesta della e con ella hayan luego mensagero e con el inbien memorial toda la orden que tiene aquella cibdad e comunidad y de la manera que se entra en acuerdo para proveer lo que conviene al bien de la comunidad e sy los diputados hazen cabildo juntamente con los Regidores e la orden que se tiene en la guarda de la Cibdad de dia e de noche e de la administracion de la justicia e de la mana. que se tuvo en el juramento.

Iten que de alli se partan para avila e q ıe den la letra que llevan a los procuradores y presenten de parte de la cibdad los capitulos que llevan para que alli se de orden como se manden cunplir por su alteza y demas alli an de entender la certificacion de lo que alli se entiende de proveer por todas aquellas cibdades cuyos procuradores son alli juntos e a todos los otros capitulos de las otras cibdades que cada una dixeren para quel Reyno se govierne en paz e con justicia e porque horden acuerden que se haga e avida certificacion de aquesto con el traslado de todo lo que embien luego a esta cibdad de Jaen para que la Comunidad provea de su parte y se concierte en todo aquello que sea servicio de dyos e bien universal de todo el Reyno e de su alteza e en aquesto entiendan e saber an de ser muy solicitos y en dar luego aviso para que de aca se enbien poderes para aquello que fuere servicio de dios e de su magestad e bien e pro del Reyno e para lo questa cibdad proueera mejor syendo avisada e certificada | yo fernando de gormaz escrivano mayor del Concejo de la cibdad de Jaen por sus Cesareas Catolicas magestades los fize escrivir por mandado de Jaen—fernando de gormaz.

Las cosas que por la muy noble e muy leal cibdad de Jaen paresce que son necesarias que Su M.^{at} provea para la governacion destos Reynos son las syguientes.

porque las gentes de las españas son leales y de grandes coraçones e por aquesto es menester que la lealtad se mantenga con verdad e la fortaleza de la voluntad con derecho e con justicia lo qual faltando no puede ser bien governadas e para que aquesto se cunpla paresce a la dicha cibdad de Jaen que se provea lo siguiente.

primeramente porque la esperiencia nos demuestra el gran daño que a sucedido en estos Reynos despaña despues de la venida de Su M.^{at} a ellos por no le aver dicho la verdad de lo que a su servicio conviene que Su M.^{at} establezca ley e prematica sancion contra qualesquier personas que ante Su M.^{at} e visorrey o ante el presidente e oydores del su muy alto consejo dixeren falsedad o mentira e syendoles proba lo sean publicados en la corte de Su M.^{at} e en los lugares donde bivieren por pregon publico por mentirosos e que no sean jamas creidos en otras cosas e los condenen que satisfagan el daño que por su falsa relacion qualquiera persona aya Rescebido con el doblo.

y,ten que se tenga gran vigilancia e cuydado en proueer los oficios de la governacion de la justicia en las cibdades e villas e lugares de los Reynos e Señorios de su magestad como en los oficios que se proveyeren de su corte e chancilleria que se trabaxe en buscar personas que tengan las condiciones que por las leyes destos Reynos se

Requiere conviene a saber que sean de bueno e lynpio linaje por que ayan verguença de non errar e sean entendidos e letrados e bien Razonados y de esperiencia e çufridos e onbres costantes e firmes e naturales del Reyno e leales e que principalmente se entienda a proveer los oficios e no las personas porque sy asy se oviera hecho en Jaen e las otras partes del Reyno las cosas estarian en mejor estado que no estan.

yten que en la corte de Su M.at e do Resydiere su visorrey o governador o los de su muy alto Consejo esten diputados cierto numero de pesquisidores escogidos como dicho es salariados para que aquellos y no otros vayan a hazer las pesquisas de los casos que acaecieren por los Reynos a los quales no se les de otro salario del que tuvieren ordinario porque comunmente se a visto en estos tiempos que por ser pagados de su salario buscan e ynponen culpas donde no las ay hazen muchos agravios.

yten que se vesiten las abdencias e chancillerias de sus Reynos e presidentes e oydores dellos e otros oficiales y que se nonbren para ello visitadores de ciencia e conciencia que tengan las calidades de suso dichas en el segundo capitulo por que a mucho tiempo que no se an visitado.

yten que los alcaldes y alguaciles de la corte hagan residencia.

yten que no se den ni provean oficios de tenientes de corregidores en las cibdades sin conpetente salario y que sean de las condiciones susodichas porque la necesidad no sea cabsa que hagan cosa que no deban.

yten que no se den ni provean oficios a los que los an tenido syn que se vean primero las residencias que hizieren.

yten que los alldes de la hermandad hagan Residencia.

yten que su mag.d tenga por bien de mandar probeer e establecer que no aviendo parte quexante ni syendo cosa de muerte ni de mutilación de miembro ni de pena corporal que en los otros casos criminales perdonando la parte no puedan los juezes proceder de oficio.

yten que no se den oficios ni dinidades ni encomiendas a estrangeros ni cartas de naturaleza.

yten que los oficiales e criados de la casa real sean españoles como por los antecesores de su mag.d los tenian e servian de ellos.

yten que no de su m.t espetativas de personas bibas e las dadas las mande revocar ni haga mrd de bienes ni de partes dellos de persona ninguna antes que sean condenados y la sentencia pasada en cosa juzgada.

yten que no salga la moneda del Reyno ni su m.t de cedula por

camara ni en otra manera asy como lo permityo en las cortes de Vall.d y en la Coruña.

yten que no se saquen cavallos del Reyno.

yten que se cunplan los testamentos e descargos de los bienaventurados el Rey don fernando e la Reyna doña ysabel sus aguelos.

yten que los diez quentos que mando el cardenal de españa don fray fran.co Ximenez de Cisneros que aya gloria para redencion de cabtivos que se cunpla e se saquen dellos los españoles questan cabtivos en tierra de moros en especial en Argel y que se cunplan los quatro quentos que mando para hazer un monesterio en toledo donde se criasen mugeres pobres o se casasen.

yten que se guardasen las prematicas destos Reynos que defienden el traer de los brocados dorado e plateado e libretado y el traer de la seda se de horden qual convenga al Reyno porque anda mucha desorden.

yten que se mande labrar vellon y moneda menuda porque ay necesidad della en estos Reynos.

yten que los ganados no se saquen fuera de los Reynos de Castilla e se guarden las prematicas del Reyno,

yten que no se echen guespedes en el Reyno aunque la corte estoviere en las cibdades e villas destos Reynos syno que todos posen por sus dineros poniendoles la tasa que bien vista fuere.

yten que se pague el enprestido a las personas que lo an prestado a quien se debe.

yten que por ningun caso criminal ponga ninguno a quistion de tormento syno fuese por crimen de eregia o crimen lexa magestatis yn prymo e secundo capitulo e por traycion de la patria e por falsada de moneda o crimen nephando o ladron famoso o otro caso de traycion.

Las cosas que por la dicha cibdad de Jahen se suplica que se manden proveer que son muy justas e necesarias.

primeramente que les confirmen los privilegios que los Reyes antepasados de gloriosa memoria les hizieron mrd por los muchos e grandes servicios questa cibdad hizo a la Corona Real de los quales llevan traslado y por ellos se veran las cabsas tan grandes e tan justas porque se concedieron pues que generalmente su mag.d quando entro en estos Reynos en las cortes de Vall.d lo juro de les confirmar generalmente a todas las cibdades destos Reynos.

yten que en esta Cibdad mande su mag.d que aya casa de moneda como antiguamente la ovo.

yten que se defienda la saca del pan trigo e cevada de la Orden de Calatrava deste partido del Andaluzia e no se saque para fuera

del Reyno ni se dexe sacar a ginoves ni a otra persona alguna por que en aver sacado el dicho pan ovo mucha e gran necesidad en esta comarca los años de quinientos e seys e quinientos e siete en tanta manera que muchas personas perecieron de hambre.

yten por quanto esta cibdad tiene un derecho antiguo en la carne que se dize lope Ruys e pagan de cada vaca tres Reales e de cada res menuda medio arrelde por la qual cabsa no ay quien se obligne a dar abasto de carne a la dicha cibdad que se provea y vea y aprecie lo que vale esta renta en cada un año e que la dicha cibdad de Jaen e su tierra se lo den e paguen en dineros a cuyo es el valor que se averiguare y apreciare que vale el dicho derecho e para lo pagar se eche sisa en los mantenimientos de carne y pescado fasta que se acave de pagar e para ello den su provision.

yten que entretanto sy con su mag.d se consulta para que confirme los dichos privilegios de la dicha cibdad que se les guarde a la dicha cibdad los dichos privilegios.

yten que los mrs questa cibdad e su tierra prestaren para pagar la gente que fue a la costa de granada a la villa de Adra por mandado del marques de Mondejar se los manden pagar de las rentas de su mag.d

yo Fernando de gormaz escribano mayor del Concejo de la dicha cibdad de Jaen por sus cesareas catolicas magestades los fize escribir por mandado de Jaen.—Fernando de gormaz.

Muy magnificos señores.

no somos bastantes para les servir e pagar los mrds que nos an hecho e hazen en nos avisar y desengañar de las trayciones e maldades e falsas Relaciones que por nos comarcanos e vecinos se escrevian porque no ay ygual enemigo de aquel que es de la propia casa avisando a vras mrds que aqueste letrado que escrivio estas cartas muchos dias ha que por la cibdad le debieramos aver echado del pueblo porque a su cabsa se an Rebuelto muchas diferencias y enojos e cabsado enemistades entre los vecinos desta cibdad y el dia questa universidad se movio para ser desagraviada e reintegrada en sus previllejos que fue a los diez e nueve dias del mes proximo pasado el suso dicho desleal e mal liciente se huyo desta cibdad a la cibdad de Andujar de donde escribio las dichas cartas las quales despacho syn saber la justicia de dios que por su casa otro dia siguiente vino que le derribaron la mayor parte della e le destruyeron lo que en ella hallaron e la boz del pueblo que es boz de dios

encamino para ello a la mayor parte del pueblo se maravillava como al dicho letrado le avian destruido su casa no sabiendo lo que agora por el grand recabdo e diligencia de vras mrds se a descubierto en lo qual emos Rescebido tanta buena obra que de aqui adelante bibiremos con mayor bigilancia e nos recataremos de nuestros vecinos que no tuvieren buen respeto al bien de nuestra Republica tanto e mas que de los estrangeros asymismo cerca de lo que mandan que proveamos de enbiar a vras mrds a esa tan justa junta con tan bueno e leal fin ayuntada como cosa alunbrada por dios en cuyo servicio e de su mag.d creemos que se haran todas las cosas que ay se trataren e por tanto avemos proveydo de enbiar ciertas personas hermanas nuestras e naturales para que se conformen en todo aquello que sea serv.º de dios e de sus altezas e bien universal de todo el Reino los quales trabajaremos que partan luego en este dia.

por las nuevas de que vras mrds nos dan parte les referimos muchas gracias e mercedes e avemos tomado nuestra parte de la pena por la destruycion fecha tan cruelmente en la villa de Medina lo qual provea y remedie dios nro Señor por su grand misericordia el qual las muy mag.cas personas de vras mrds y estado acreciente a su serv.º de Jaen quatro dias de Sete. año de 1520 años la qual mandamos despachar e firmar al escriv.º mayor de nuestro Concejo e sellalla con nuestro sello yo fernando de gormaz escrivano mayor e del Concejo de la dicha cibdad de Jaen por su cesarea catolicas mag.s la fice escribir por mandado de Jaen e la selle con su sello.

El Sabado 8 de Set.e se acordó que fueran con Sebastian de Torres y Luis de Sepulveda mensageros que iban a la Junta cuatro ballesteros «asi para las cosas del camino como de las de la Junta»

La Junta de Avila conocía perfectamente la actitud de la ciudad de Jaén, y en 20 de Agosto le escribió una carta (1) rogándole enviara sus Procuradores con toda brevedad para entender y dar orden en la buena gobernación de estos Reinos y suplicar á S. M. que la moneda no se sacase de ellos; que nuestra nación gozara de los oficios y beneficios y no se repartiesen á los extranjeros, y mandase proveer sobre todos los otros agravios que á estos Reinos se habían hecho. Parecíale á la Junta que una cosa tan grande y tan general no debía tratarse sin que

(1) Arch. gen. de Sim., *Consejo Real*, leg. 645.

concurriese una ciudad tan principal y tan antigua como Jaén. A los siete días volvió á escribir otra carta (1) encareciendo la urgente necesidad de que Jaén enviara sus Procuradores, y acompañándole las cartas que habían interceptado á un Escribano del Concejo de Andújar; y terminaban dándoles cuenta del desastre de Medina y de que para castigar á los tiranos iban á juntarse con los ejércitos de Toledo, Segovia y Madrid, que estaban en Medina y los de Avila, Salamanca, Toro y Valladolid.

Jaén, que, como se ha dicho antes, ya estaba sosegada por Juan López del Villar, escribió cartas á Granada y Alcalá la Real protestando de su fidelidad y lealtad, recordando sus antiguos servicios; pidió se le confirmase el privilegio de ser francos y libres de pecho, derecho y servicio, como lo otorgaron los Reyes Católicos, terminando con relatar, con curiosos detalles, por qué se habían producido en Jaén los desórdenes anteriores. Otras cartas escribió Jaén á Sevilla, Ubeda, Baeza, Murcia, Ecija y Jerez.

Córdoba.

Córdoba, en cuanto tuvo noticia del desastre de Medina del Campo, escribió al Gobernador y Presidente del Consejo, expresándoles su sentimiento por lo ocurrido y rogándoles (2) que, caso de ir en aumento el poder de los comuneros, se viniesen á esta ciudad, donde con toda obediencia y agasajo serían recibidos. Así consta por acuerdo del Cabildo, que consignó, que cuando supo que Jaén estaba alterado y habían quitado las varas á la Justicia, Córdoba les escribió (3) reprendiéndoles lo hecho y persuadiéndoles que enmendasen lo pasado y estuviesen como debían en servicio de SS. MM. Sevilla, como Málaga, permanecieron tranquilas en el mes de Agosto de 1520.

(1) Arch. gen. de Sim., *Consejo Real*, leg. 645.

(2) Rodríguez Villa, *Córdoba y las Comunidades*. *Revista europea*, 28 de Febrero de 1875.

(3) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo CXII, pág. 27.

Madrid.

Rendido el Alcázar (1) al Licenciado Castillo, Alcalde mayor en la villa por la Comunidad, encontró en él el numeroso armamento que los Reyes Católicos habían depositado cuando la jornada de los Gelves. Durante las conferencias que para ello mediaron, los comuneros de Madrid pidieron auxilio á D. Juan Arias de Avila, caballero principal del Reino de Toledo y señor de Torrejón de Velasco, y éste, en vez de prestarlo, sacó 150 caballeros y otros tantos infantes, y con veinte tiros gruesos, fué en socorro del Alcázar. Avisó Madrid á Toledo y á Alcalá, y reunidas algunas fuerzas, cayeron sobre Torrejón de Velasco, cuando se hallaba ausente D. Juan Arias y saquearon é incendiaron el lugar. Arias juró tomar venganza, y aunque no encontró en Diego de Vera el apoyo que deseaba, una noche saqueó el lugar de Móstoles, pero no le dejaron aprovechar los despojos del saqueo. También se metió en la villa de Illescas y concertó la paz en servicio del Rey, é hiciera lo mismo en Ocaña, si no se hubiese fortificado para impedirlo (2). Cuando el Condestable fué nombrado Gobernador de España, Arias le remitió el sello de su casa y armas, ofreciéndose todo por cumplir la obligación que tenía al servicio del Rey, lo cual agradeció mucho el Condestable, ofreciendo representarlo al Emperador, de quien mereció el título de Conde de Puño en Rostro (3), por haber resistido entregar su artillería á los rebeldes. En Ciempozuelos se levantaron contra el Conde de Chinchón, pero los allanó presto y castigó bien.

Avila.

La intervención que el Cabildo de la Iglesia Catedral de Avila tuvo en el funcionamiento de la Comunidad allí proclamada, resulta del libro manual de Diego de Dueñas, Secretario de las

(1) Sandoval, *Historia* cit., lib. V, pág. 181.
(2) Libro de actas municipales de Ocaña, 1505 á 1523.
(3) Berni y Catalá, *Creación de los títulos de Castilla*, pág. 212.

cosas capitulares, anteriormente citado. En él consta, que el «martes 14 de Agosto de 1520, se reunieron en la sala del Sagrario de la yglesia de Avila, juntos á su cabildo como lo tenian por uso y costumbre, llamados por su perteguero, en presencia de my Diego de Dueñas notario capitular é de los testigos ynfrascriptos estando por presidente el señor Alvaro Carrillo, arcediano de Olmedo é la dicha yglesia todos los señores que ally se allaron que estan puestos sus nombres al fin deste registro votaron y revocaron el poder que tienen dado á los señores Dean e escud.ro e ar.no de bonilla, los quales dichos señores despues que votaron dixeron, que por quanto ellos avian dado é dieron su poder á los dichos señores Dean é licenciado Escudero e arcediano de bonilla para asistir en la congregacion que se avia de haçer é hizo en la dicha cibdad con los regidores e comunydad della segun que mas largamente en el dicho poder se contiene, y que ellos agora por algunas causas que á ellos les movian e movieron, era su voluntad de los revocar e que los revocavan e revocaron el dicho poder e facultad que los dichos señores les avian dado para que no usen mas de dicho poder ny de lo a el anexo ó conexo, la qual dicha revoçacion hicieron los dichos señores á ellos e cada uno dellos para que no tengan de aquy adelante poder del dicho cabildo para tratar en la dicha congregaçion so pena de un mes de discuento á ellos e cada uno dellos ipso facto: otrosy les mandaron y prohibieron á ellos e cada uno dellos que no se junten en las Cortes en la congregaçion de los Procuradores de las Cibdades, so pena de dos meses de discuento, y si fueren y se yngirieren en ello, ellos ó qualquyer dellos que allende de los dichos dos meses de discuento, que los dichos señores les davan la pena conforme á su delito e mandaron á my el dicho notario lo notifique á cada una de las dichas partes.»

El Cabildo volvió á reunirse el día siguiente 15 con el señor D. Alvaro, y dixieron: «que pasados tres dias que se comiense desde oy dia hasta el vyernes primero que verná inclusivos les relevaron á los dichos señores Dean é Licenciado e ar.no de bonilla, que puedan asistir en la congregacion de dicha Cibdad como personas particulares e no como diputados por los dichos señores, é si pasados los dichos tres dias entraren en la dicha congregacion, que no yncurran en las dichas penas del dis-

cuento que les está puesto y que en la congregacion de los Procuradores de la Cibdad no puedan entrar por ninguna manera y así lo mandaron á my el notario que se lo notifique. El dia 16, reunidos Olmedo Chantre, maestrescuela Oropesa, juntos y á presencia del notario capitular entraron en el dicho cabildo los nobles, caballeros Gomez de Avila é Sancho Sanchez é los señores Francisco de Pajares y Diego Lopez, vecinos de Avila en nombre de la Junta de la dicha Cibdad de Avila é pidieron por merced á los dichos señores Dean y Cabildo, que les quisieren dar la Capilla de Sant Barnabé que es dentro en la dicha iglesia donde se junten los Procuradores de las Cibdades que aquí se juntan, y dixieron, mas que por quanto el señor don Al.º de Pliego Dean en la dicha yglesia e el arcipreste de novij.e Racionero en la dicha yglesia con nombre y como procuradores de los dichos señores Dean y Cabildo avian asistido á la dicha Junta de la Cibdad y agora avia sabido la dicha junta como les avian revocado el poder y mandado so ciertas penas que entren en la dicha junta, ni puedan asistir á la general de las cibdades; y que por quanto los dichos señores Dean é ar.no estan ynstruidos en las cosas de la Cibdad, pidieron por merced a los dichos señores, permitan que los dichos señores Dean y Ar.no puedan como personas particulares entrar en la dicha junta general, y luego los dichos señores Dean y Cabildo mandaron á los señores don Alvaro Carrillo arcediano de Olmedo é al bachiller nyn ro.s de Osma canonigo en la dicha yglesia, que de su parte e .los dichos señores le respondiesen, que con mucha voluntad les plazia que se junten en la dicha capilla; y en quanto á permitir que los dichos señores Dean e arcediano entren en la dicha junta de las dichas Cibdades, que ellos tienen mucho deseo de hacer todo aquello que al servicio de Dios é bien del reyno é desta Cibdad compliere, pero que como estas cosas sean seglares é ellos sean eclesiasticos, que sus mercedes deven de tener por bien que ellos no sean mas syngulares en esto que todas las otras yglesias del Reyno, que esta yglesia visto lo que las otras hacen con sus Ciudades haran lo mismo e mas sy pudieren como quien mas deseo tiene su servicio y que por esto suplican á sus mercedes, que la yglesia tenga su libertad, pues por protectores della syempre ruegan por ellos.» El mismo día, juntos Deán y Cabildo, se obligaron

los unos á los otros «para que si algun daño, afrenta ó molestia vyniese á qualquier persona ó personas dellos, particular ó generalmente de todo el dicho cabildo, así presentes como ausentes, por causa de la congregacion é congregaciones que se an fecho e haçen en esta cibdad ó por causa de la revocacion del poder que les fué revocado ó de la pena ó penas que les fué puesta ó nymata ó executaren quel dicho cabildo era obligado á qualquier pena de todos los dichos señores les vengan e puedan venyr qualquier daño ansi en las personas como en las haciendas así espirituales como temporales, que eran obligados á se la dar e restituir todo e no faltar cosa alguna dello y á lo ayudar á seguir e proseguir por todos los remedios que se puedan remediar e restituir, para lo qual ellos é cada uno de ellos obligaron sus personas é todos sus bienes é otorgaron una carta de obligacion fuerte e firme e á consejo de letrado tal qual paresciere si quede de mi signo | lo cual dixo Alonso de Carrion que no consentya ni consyntio.»

Por los anteriores documentos se comprueba que, á petición de los Procuradores de las ciudades, reunidos en Avila, el Cabildo Catedral les cedió la capilla de San Bernabé, que tenía entrada por el claustro de la iglesia, y hoy es su sacristía mayor, con lo que se aclaran las dudas hasta hoy mantenidas acerca del punto donde celebró sus primeras sesiones la Junta de Avila. Y asimismo se descubre, que si en su comienzo el Deán y el Arcediano de Bonilla formaron parte de la primera Congregación, después, sin duda al considerar el rumbo que llevaban los sucesos, les retiraron el poder que les habían concedido y les prohibieron asistir á la Junta de las ciudades, como éstas lo suplicaron. El día 19 de Agosto, según las actas del Consistorio, resulta que estando ay el señor P.° Domingo é los señores Suero del Aguila y Sancho S.ᶻ y Sancho Cinbron é Cristoval del Peso, regidores, acordaron que se hiciese Regimyento en casa de Gregorio del Barco con los Procuradores de las Ciudades. Y el Cabildo acordó el día 21 que se hiciese una proçesion por la paz e sosiego del Reyno para el Domingo venidero.

Murcia.

Conocidos los detalles del movimiento en el Reino de Murcia, la documentación del mes de Agosto adelanta poco; pero confirma la gran animosidad que desde el principio existió entre el Marqués de los Vélez y el Alcalde Leguiçamo, enviado por el Cardenal Gobernador y el Consejo para calmar y aun castigar los excesos cometidos. El Marqués escribió el 2 de Agosto (1) al Cardenal de Tortosa: acusaba recibo de la carta del Emperador que le entregó Leguiçamo; se mostraba apenado de la alteración y movimiento que la Comunidad de Murcia hizo, donde había trabajado para pacificarla todo lo posible, y no cesaría de hacerlo hasta el fin, como se lo mandaba; pero las cosas iban tan diferentes de lo que allá se podía figurar, que por no ser enojoso con larga escritura enviaba á su solicitador, San Juan de Verazteguí, para que las explicase y proveyese en ello lo que de su mucha prudencia y saber se esperaba; porque podría ser que alguna persona, estando ciega de pasión, no dijese la verdad de lo que allí pasaba «tan claro como yo que soy syn ella.» Y no se equivocaba en verdad el Marqués de los Vélez, pues el Licenciado Leguiçamo, desde Molina, dos leguas de Murcia, escribió al Cardenal Gobernador una importante carta, con fecha 5 de Agosto (2), dirigiendo cargos graves á la lealtad del Marqués de los Vélez. La carta dice así:

Carta original del Lic.do Leguizamo al Cardenal de Tortosa, fecha en Molina a 5 de Agosto de 1520 (3).

Muy yllustre y R.mo Señor.

queriendo yo despachar un correo llego este que V. S. R.ma enbio | cinco bezes sin esta he escripto a V. S. Rev.ma las dos del camino y las tres de murcia la postrera vez escrevi con un correo que ynbiaua diego de vera e por ella escrevi a V. S. R.ma como le avia yn-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 11.
(2) Idem id., id. id., fol. 12.
(3) Idem id., id. id., id. id.

biado las cartas que toledo avia escripto a esta germania y de como el marques se avia ydo desta cibdad sin ninguna cabsa no seria mucho que dexase hurdida alguna trama | e de como le torne a requerir otra vez cuando se salia de la cibdad con la provision Real del consejo que se boluiese a la cibdad e me diese fabor e ayuda para pacificar esta cibdad.

el me respondio entre otras cabsas no muy ligitimas ni verdaderas que todo lo de aca esta Rebuelto e que la marquesa estava mal dispuesta e quel se hallava mal dispuesto e tenia nescesidad de proveheer sus fortalezas.

despues que vine a esta tierra y hable con el marques nunca halle en el voluntad para el servicio del Rey nuestro Sr. e bien deste negocio dandome muchas quexas de quan mal se avia hecho con el y de como no le avian guardado la palabra.

e aunque esto sentia del con algunas buenas palabras que Respondia e con lo que le dezia syempre tube alguna esperança que no haria tan mal como lo ha hecho e porque yo querria dar servidores a Su M.^{d} e no deservidores nunca escrivia todo lo que del sentya sino solamente lo que Respondia.

quando yo vine a esta cibdad algunos della huyan de miedo aunque alguna calor les avia dado el marques despues que vino a librilla e quando supe que venia el marques viendo que esta gente de la germania queria salirle a Rescebir y con el Rescebimiento estavan alterados fui la vispera que avia de entrar una legua de murcia adonde el vino aquella noche e le requeri de parte de su mag.^{d} e de V. S. R.^{ma} e de mi parte quanto pude le suplique que no curase deste Recibimiento e que entrase aquella noche a hora quel Rescebimiento se pudiese escusar porque la gente estava alterada y se alteraria mucho mas con el Rescebimiento e nunca se pudo acabar con el y entro con toda la germania aprobando lo que hazian y dandoles mucho fabor e andovo con ellos como si fuera su capitan por toda la cibdad e despues syempre se acompaño dellas y les dio mucho favor ofreciendoles su persona y estado y despues que se fue de la cibdad syenpre ha tenido ynteligencia con ellos escriviendoles y enbiandoles mensajeros.

despues que se fue desta cibdad enbio algunos medianeros para que entendiesen que estas diferencias se pusiesen en sus manos porquel se fue enojado de los Regidores y desta otra gente principal porque estavan muy sentidos del marques y no entraban en su casa e como conoscian del marques dos cosas la una que no veyese castigo e que ante todas cosas querian que esta germania quedase atada no quisieron ponerlo en sus manos ni en las mias juntamente con

el syno que por justicia se determinare aunque yo arto trabaje porque se pacificase como quiera.

syenpre conosci del marques que queria que quedase esta germania atada aunque al presente se pacificase e pues el huelga de la germania en su tierra no es mucho que quiera que la haya en la de su m.d no alcanço ques su pensamiento syno que no parece que tiene buena yntencion.

estando el marques en murcia trataron dos Regidores que son sus servidores que las varas de la justicia se diesen al marques y diego de vera me vino a hablar creo que seria de su parte que yo debria de dar horden y escrebir a V. S. R.ma como las varas de la justicia se diesen al marques yo le respondi que no seria yo en tal cosa ni el debria de hablar en ello y creo que como el marques supo esto quedo Resabiado desto de mi que su yntencion segun lo que ha parecido mas hera esta que para pacifi ar esta cibdad e luego fingiendo cabsas se fue porque me parece quel quiere ser señor desta tierra.

Con el postrero mensajero escrevi a V. S. R.ma que sospechava que el marques dexaba alguna cosa tramada e despues que el se fue syenpre esta gente andava mas alterada e nunca quiere Responder a lo que los Regidores demandavan ni pedir ellos cosa alguna ni que se les deshiciese agravio alguno sino venirme con muchas platicas y las palabras que les dezia para su pacificacion ynterpretandolas a mal y dando a entender al pueblo lo contrario de lo que les dezia trastrocando mis palabras por mas alborotarlos | creo quedavan avisados de la logica del marques por que aun estando en murcia supe como el los avisava de lo que avian de hazer e yo por tenerle mas contento nunca queria hazer cosa sin dalle parte de todo y syn su parescer pensando por bien conbencerle a que husase de virtud pero todo ha aprobechado poco.

El marques segun parece quando se fue dexo concertado que me hechasen de la cibdad e los desta germania avisaron a la germania de lorca e Cartagena e de otros lugares comarcanos que para ayer acudiesen á Murcia | yo como al marques he conoscido por onbre mañoso no dexava de sospechar algo e able a diego de vera muchas vezes como esta gente estava alterada e que con una provisyon que yo tenia para ello queria requerir a el e a los otros capitanes que me diesen favor e ayuda que queria estar sobre aviso y aunque yo avia dilatado tanto pensando por bien pacificar esta cibdad que si ellos perseberavan en estas alteraciones yo queria entender con la gente de armas a pacificar e castigar esto | y el nunca a esto me acudia | dandome muchas escusas y que no se devia de hazer nada ayer sabado de mañana fue a su posada que pensando que aproue-

charia algo le hize aposentar junto con mi posada y dixe que avia oydo decir que la gente de lorca venia y que llamase a todas las capitanias y quel y ellos y toda la otra gente de armas estuviesen aparejados el me dixo que no avia nescesidad de juntar los capitanes que seria alboroto pero quel proveeria e les diria que estoviesen aparejados e quel se dava por requerido | e asy creyendo que haria lo que dezia aunque me mostro mucha tibieça amostrandome un memorial de los caminos por donde le mandavan yr y que no le mandavan venir por murcia e diziendome quel e la gente de armas que con el benia no se avia de poner en nada pero todavia pense que no faltara a la justicia el y toda la otra gente de armas e aun me dixo que queria ynbiar luego la gente albacete e yo le Respondi que no lo hiziese hasta que hubiese Respuesta del correo que avia ynbiado.

despues desto ayer como tenia hordenada la traycion so color de uno de la germania que tenia preso el teniente vinieron a mi los sindicos o deputados de su ge rmania para que enbiase al tenientea desir que le soltase e porque ninguna ocasyon tubiesen de se mas alborotar porque via que todo andava alborotado enbie luego a que soltasen aquel preso e suelto el preso como ellos no lo avian por el encomençaron a repicar las campanas y toda la germania questava ya sobre aviso saltaron con sus armas y encomençaron a decir que me hechasen de la cibdad o me matasen.

biendo este alboroto luego á principio antes que se juntasen enbie por diego de vera e dixele que se armase e mandase a todos los capitanes e gente de armas que se armasen e acudiesen a mi posada a me faborecer porque con la gente de armas se resistiria tan grande desacato el me dixo que le perdonase que la gente de armas no estava para eso e que antes me requeria que me saliese de la cibdad e a otros ombres de armas e capitanes que llegaron ay les dixo que se armasen y se viniesen a faborecer la justicia dizenme que publicamente diego de vera mando a todos los capitanes y ombres de armas que ninguno se armase y se fuesen todos a su posada e que quando la gente principal vio lo que hazia diego de vera se detubieron de no venir á my posada yo me detuve en ella todo lo que pude pensando que la gente de armas e la otra gente principal no lo haria tan mal e quando mas no pude cavalgue en mi mula e con algund peligro de mi persona sali fuera de la cibdad y lo que en algund peligro me puso fue que despues quel marques e don alonso de Sylva vinieron a murcia esta gente comun se avia arrepentido de averme dado las cartas que toledo escrivia a ellos las quales ynbie a V. S. R.^{ma} e como don alonso de Sylva estava ay

aunque yo no lo ay creo quel ynstava para que me demandasen las cartas de toledo e como yo no las tenia escuseme con algunas palabras diziendoles que yo ge las daria pero como el alboroto era mucho no podia escusarse en este algund peligro e asy vine a molina ques dos leguas de Murcia donde al presente estoy.

yo no se que diego de Vera aya sydo en trato alguno en esto ni creo quel aria tal cosa porque le tengo por buen servidor de su m.t | aunque se sospecha quel bien devia de saber algo desto e yo a lo menos tengo por cierto que si el no huviera dado fabor a esta germania y ofrecidoseles mucho con toda la gente de armas para todo lo que quiera y ellos no estovieran seguros ni saneados que diego de vera y la gente de armas no avia de ser contra ellos syn duda ellos no se pusieran ni hosaran ponerse en esto | diego de vera a dicho algunas palabras escandalosas para confirmacion desta germania e syn duda como yo pense que con su venida e de la gente de armas enflaqueceria esta gente antes cobraron calor y esfuerço e segun me dizen solian tener sus concilios alla en su posada con los sindycos desta germania podrá ser que su yntencion sea buena pero la obra no ha sydo buena ni aun la yntencion parece ser tal | alla ynbio á V. S. R.ma una ynformacion aunque no tan cunplida como se podria tomar despacio desto que digo no se sy lo conbertio el marques o porque segun su juizio le parece ques esto bueno.

hanme hoy dicho que oy hazen en Murcia los de la germania su Reseña e que a todos los que no entraren en la germania los quieren hechar fuera de la cibdad | no se lo que haran.

ayer escrivi al cavildo que escriviesen a un lugar suyo que se llama aguaça ques legua e media de murcia donde ay una casa buena e fuerte para me aposentar alli porque en lugar del marques yo no querria estar aposentado | e bien ha parecido en sus vasallos la voluntad que su Señor tiene de acoger a la justicia de su m.t no ha avido respuesta del cavildo y en la verdad todos huyen en este tiempo destos lugarejos por cabsa destos arrozes aunque si me lo dan no dexare por esto de tomarlo.

Con este correo recebi una letra de V. S. R.ma y otra provision del consejo que me manda que vaya dexadas todas estas cosas luego a Cartajena esta provision misma fue la que tomaron los de toledo que ya yo la tenia como por otras he escripto a V. S. R.ma

Como los de Murcia han hecho este desacato no querria que los de Cartajena se pusiesen en no me rescebir pero yo procurare de saberlo de Cartajena e yr luego alla a entender en lo que V. S. R.ma me manda cerca deste desacato que se hizo á la gente de armas | diego de vera dize que no fue nada porque todo lo que faze la germa-

nia le parece bien por otra parte he sydo ynformado como aunque no se pusieron de hecho en resistir pero se juramentaron para ello e hizieron grand alboroto que dexaron de ponerse en ello porque no vieron aparejo esto es de oydas quando me ynformare podre escrevir a V. S. R.ª lo cierto.

Cerca deste desacato que se ha fecho en Murcia sy diego de vera e la gente de armas no saliesen de la cibdad e tuviese diego de vera mejor volunta que hasta agora e mandandolo V. S. R.ma creo que lo haria seyendo el fiel en ello bien tengo por cierto que se podria castigar este desacato con todo lo pasado y desatarse esta liga y entrar yo dentro en la cibdad V. S. R.ma mande en ello lo que fuere servicio de su m.d | que si yo tuviera la confiança que fuera razon en diego de vera yo hubiera prevenido de manera que syn escandalo se pudiera hazer justicia pero como en el ningund aparejo alle no quise ponerme en cosa de alborotar | yo me temo que diego de vera saldra de la cibdad antes que aya respuesta de V. S. R.ma

puesto que diego de vera oviese salido con la gente de armas e con su artilleria e con la gente que por virtud destas provisiones yo podria juntar tengo por cierto que se podria castigar e asosegar esto.

Aqui me han venido a ofrecer algunos cavalleros que por servicio de su m.d se juntaran en una fortaleza comigo hasta ciento de cavallo e que de alli si es serv.º de su m.at se puede hazer daño a estos que este desacato e delitos an hecho no se sy seran tantos porque agora en tiempo de necessidad vi que pocos me acudieron | si algund castigo no se haze en esto de Murcia creo sera mucho daño para otras partes V. S. R.ma ynbieme a mandar lo que tengo de hazer e donde manda que este.

dios es testigo que yo no he podido mas hazer y no los he podido tratar mejor ni asosegallos mas aunque quando el negocio se acierta atribuyese solamente al negocio e cuando se hierra nunca falta quien culpe aunque no aya culpa despues que bine a este lugar me han dicho que mill colores fingen que nunca yo las supe ni las ay hasta agora y si el marques o alguno escriviere algo para se escusar suplico a V. S. R.ma no de credito hasta que yo sea oydo, la cibdad de Cartajena me ynbio oy dos cartas e hazeme saber que tiene por cierto que V. S. R.ma me mando yviar una provision para que fuese a Cartajena sobresta misma alteracion e que los de toledo la tomaron e la han ynbiado a la germania de Murcia creo sy asy es como estaban mas avisados no me la dieron como la otra.

a mi escrivano en el camino le tomaron ciertos papeles entrellos le tomaron un dicho que avia tomado a un vecino de Murcia e como

parece que deçia contra los de la germania despues de yo salido de la Cibdad diz que le tenian en un asno para dalle cient açotes suplico a V. S. R.mo luego con un correo me ynbie la respuesta de lo que manda en todo que haya | y donde manda que este.

estando escriviendo esta me han ynformado unos que agora bienen de Murcia como cierta gente desta germania de lorca hasta en dozientos e tantos onbres poco mas o menos han entrado en murcia, dizenme que esta gente vino de murcia quando el marques fue alla que por lorca paso para yr abela e que publicamente se dize en murcia que mucha ocasion dio diego de vera ha esto e que muchos estavan arrepentidos de lo que avian hecho viendo la poca cabsa que para ello avia tenido.

agora me ha dicho su onbre que me ynbio la cibdad de Cartajena quel marques de Velez escrivia cada dia cartas a la germania de Cartajena esforzandola y enbiandoles a decir que estoviesen recios | lo que desto se es que el capitan de la germania de Cartajena vino a mi a murcia e me dijo que me entregaria las vanderas y el atanbor quando yo vine a Murcia | e despues quel marques vino a murcia nunca mas en ello me hablo | los requerimientos que yo hize al Marques de velez por virtud de la provision Real del Consejo pareceme que no los ha tenido en mucho | a dicho publicamente que sus pasados no le dexaron otra mejor herencia que conservar las comunidades.

Los Regidores tenian mucha pasion e quisieran que me pusyera en algo y al tiempo del menester ascondieronme en sus casas yo no mirando su pasyon ni los hierros destos otros procurava de pacificar la cibdad para que pacificamente se pudiese hazer justicia. Nuestro señor la muy Ylt. e R.ma persona e gran estado de V. S. R.ma guarde e prosperamente acreciente de molina a cinco de agosto.

este correo llego en molina esta noche pasada a poco mas de media noche | e dizeme que llego asta murzia e como se puso que estava aqui se bolvio aca yo le he dicho que aga buena diligencia en este viaje y aventaje las leguas y el viaje como syrviere.

de V. S. R.ma

muy cierto servydor que las muy yllustres manos de V. S. R.ma besa=el licenciado leguiçamo.

A su vez la ciudad de Murcia escribió al Emperador, relatando todo cuanto había pasado entre el Marqués de los Vélez y el Alcalde Leguiçamo, con la particularidad que todas sus apreciaciones coincidieron con las de dicho Alcalde.

Carta de la ciudad de Murcia al Emperador, sin fecha é incompleta, pero de 1520 (1).

S. Ces. C.ª M.at

Pedro de perea y pedro de Çambrana en nombre de los Regidores y jurados de la ciudad de murcia besan los pies y manos de V. M.at y le hazen saber que como el marques de velez estaua concertado con los que andauan tramando estos escandalos de Castilla echo ciertas personas en aquella ciudad para que entendiesen en alborotalla | y para que esto vuiese effecto hizo que un predicador suyo predicase que era muy Sancta cosa hazer una confadria de San josepe y muchas personas pensando que era asi escriuieronse en ella y ya que tenian alguna quantidad escritos | aquellas malas personas que tenian este cargo hizieronlos juntar y particularmente y en general les dauan a entender que Recebian muchos agrauios de los Regidores y jurados de aquella ciudad, y que se juramentasen y hiziesen hermandad destar juntos y de guardar secreto y procurar de conuocar toda la mas gente a su confederacion que pudiesen dandoles que convenia al servicio de V. M.at y esto fue muy secreto y trayan los que entendian en ellos sus memoriales de lo que hauian jurado y desque vieron que tenian mucha gente en la dicha liga el dia de la acension proximo pasado acordaron de declararse con mucho alboroto y escandalo con banderas y atambores, y asi anduvieron aquel dia y otros muchos hasta seyscientos honbres y de secreto hauia muchos mas | y nosotros visto esta nouedad enbiamos a hazello saber a vro muy alto consejo y aquella Comunidad de temor del castigo y no entendiendo á que fin los leuantauan enbiaron asimismo al consejo a poner ciertos agravios contra nosotros y el Cardenal y consejo proveyeron al alcalde leguiçamo para que fuese a la dicha ciudad y conociese de los agrauios que estos pedian y que si alguno tuuiese de nosotros culpa fuese castigado | y si no castigase a los escandalosos y venido que fue entro sin ser recebido de ninguna de las partes y luego muchos de los culpantes huyeron de la ciudad y en esta conjunctura vino el marques y antes que entrase a una legua de la ciudad donde paro a comer fue a el el alcalde leguiçamo y le requirio que no entrase con recibimiento ninguno porque era fauorecer y alborotar lo que el tenia ya atemorizado y el

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 163.

marques nunca quiso antes concerto que toda la comunidad se juntase que ya no se osaba juntar y toda junta le sallio a recebir con vanderas y atambores y dio buelta por toda la ciudad de lo qual y de su venida tomaron tanto favor que los huydos se boluieron y los otros se esforçaron en sus delictos y escandalos y luego el dicho alcalde les requirio que si algunos agravios tenian de nosotros los pidiesen para que el hiziese justicia y aunque muchas vezes fueron requeridos nunca mostraron ni pidieron nada como no fuese aquel su proposito | y como el alcalde y nosotros viesemos esto que yba a mal fin començamos a entender en medios con ellos para que todos estuviesemos en servicio de V. M.at y como esto no fuese el fin del marques fuese de aquella ciudad y dexo concertado que hechasen al dicho alcalde con grande alboroto y asi fue huyendo hasta molina dos leguas de murcia ques villa del dicho marques y otro dia en la noche fue la misma comunidad a matallo el qual alcalde fue avisado por borm.° de arroniz Regidor de murcia el qual fue en un cauallo y le dixo como le tenian tomados ciertos pasos y le mostro por do se pudiese saluar y diole su cauallo y asi se saluo y luego llego al dicho lugar la dicha comunidad y Robaron quanto hallaron del dicho alcalde y pensando que estaua escondido en el dicho lugar mando pregonar el alcalde mayor del marques que estaua alli que qualquiera que supiese del dicho Alcalde leguiçamo | o de criados suyos lo manifestase so pena de muerte y los dichos regidores y jurados dimos a entender | a algunos de los deputados de la comunidad el yerro que hauian hecho y que para sosegar el pueblo que viniese leguiçamo y conociese solamente de todos los agrauios que quisiessen pedir contra nosotros y que sus yerros nosotros les offrescimos que v. m.d les perdonaria con que jurasen destar en su servicio y obedecer a su gouernador y consejo y la dicha comunidad holgaua dello y estaua ya concertada y contenta desto y el archidiano de lorca y Diego de Aguero que son los mas principales que han tenido este cargo del Marques anduvieron aquella noche por las casas de los diputados hasta que les hizieron desdecirse y no querer ningun concierto con nosotros y concertaron que nos echasen de la ciudad y de echo nos echaron con mucho rigor y alboroto y a todos nuestros parientes amigos y valedores y este mismo archidiano fue a lorca a hazer assimismo la comunidad | y amenazaban a algunos que la estorbaban por servir a v. m.d y el Marques procuro de atraher a los regidores de lorca a su proposito ya despues de echados nosotros de Murcia ellos acordaron de hazer lo mismo que nosotros hauiamos hecho los quales assimismo fueron echados de lorca y destruydos y despues desto el marques

vino a Murcia y entro con mucho rescebimiento de la Comunidad y juro de ser con ellos y hizo que muchos caualleros y hidalgos jurasen la dicha Comunidad y porque de principio no la hauian querido jurar lleuauanles de pena a cada uno los ducados que les parecia y dezia que la jurasen que pues el lo hazia que no deuian de rehusar y asi hizo el marques que la jurasen todos quantos avia en Murcia salvo veynte caualleros que no la quisieron jurar los quales estan desterrados como lo estan los Regidores y jurados que son quarenta las personas del ayuntamiento de regidores y jurados y veynte caualleros que son sesenta y en esto el Marques començó a tentar a algunos regidores para traellos a su proposito y los unos a los otros se auisaron | y auisados hizyeron una escriptura en que hizieron juramiento en una yglesia y pleyto omenaje de no tener desculpa aunque los prendiesen y los degollasen | a ellos y a sus hijos ni por ninguna persecucion que les viniese de no concertarse con la comunidad asi con el marques sino jurasen destar al servicio de V. M. y obedecer sus mandamientos y de sus gouernadores y consejo visto esto a los perseguido tomandoles sus haziendas no consintiendoles estar en yglesias ni en monesterios ni en lugares de la yglesia y toda la tierra fecha comunidad y luego los toman juramento que no acogan | a onbre de todos los desterrados de manera que no ay lugar donde los acogan sino en ricote y en este ha sido harto amenazado por el Marques y por la comunidad y viendo el maestro daualos en quanto desacato y deseruicio de v. M.t estas cosas se hazian predicando el dia de N.a S.a de Setienbre prouo en el pulpito como todos aquellos que en esto cabian estauan descomulgados y esto con clarissimas auctoridades y baxando del pulpito en presencia del marques muchos de los dichos deseruidores de V. C. M. se leuantaron con mucho alboroto y le quisieron matar y viendo muchas dueñas de aquella ciudad tan graue caso fueron al dicho Marques rogandole quisiese socorrer al dicho Maestro de aualos el qual marques no tan solamente dexo de socorrerlo mas aun conbido a comer a los principales delinquentes y como los diputados de la comunidad hazian tantos desordenes y querian enbiar a la junta de tordesillas y como nosotros aviamos publicado que todo esto era para hazellos leuantar contra seruicio de V. M. y que era para hacellos traydores y que los engañauan fue causa que de la comunidad se leuanto la mayor parte y hizieron un conuenio y querian que entrasemos nosotros y que aquellos traydores muriesen que querian yr contra el seruicio de V. M. y el marques enbio a apaziguarlo y lo apaziguo dandoles a entender que no yba a lo que creyan a tordesyllas sino

a otras cosas que hauian de pedir a V. M. en beneficio de aquella ciudad y para que los officios de regimientos rodasen por todos y no fuesen perpetuos y como estauan en esta deferencia hicieron un alarde de toda la ciudad aunque ya hauia hecho otro alarde y en el hauia sallido a pie hizo hazer otro y hizo que toda la comunidad lo jurase por capitan y que todos harian lo que el mandase y el de morir por ellos y perder todo su estado aunque antes hauia fecho jurar en todas las comarcas a su fijo mayorazgo por capitan general y luego entro en su cabildo con ellos y estava en las audencias con un alcalde para que todo se proueyese a su voluntad y asi prometiendo dadiuas y dando a entender otras cosas anduuo dos meses que no pudo acabar que enbiasen a la junta hasta que ya lo acabo y enbio alla el dicho marques a juan fajardo criado suyo y al doctor Cabeça de baca que es casado con una criada suya y para la yda el marques les dio de vestir y hizo que echasen en el canpo de Cartajena sobre los ganados que alli havian venido a hervajar ciento y veinte mil mrs | en los capitulos que lleuaron fue uno lo que ha acayecido en huesca que se ha puesto en condicion el reyno de granada | agora queriendo enbiar mucha gente sobre la dicha huesca queria sacar la bandera de la ciudad y uno de los diputados dixo que no le parecia bien de enojado desto fuese a un lugar suyo y dende alli enbio sus quexas diziendo lo que hauia hecho por ellos y el diputado fuese huyendo y aun unos abades y un inquisidor que alli esta concertaron que el dicho marques boluiese y tomo las baras de la justicia y apoderose mas tiranamente de aquella ciudad y como nosotros emos publicado la traycion que seguian en cada lugar ay artos que quando V. M. lo quiera castigar ay buen aparejo | Asimismo vino uno de villena muy servidor del dicho marques con provisiones de la junta y para convocar el marquesado al proposito de la junta y que gabriel de guzman Allede de Chinchilla prendiolo y enbio a los gouernadores a ver que mandavan hazer del y el marques le escriuio que lo soltase y sobresto muchas amenazas que sino lo hazia que se hauia de descarar contra el adelantado de granada y que no le ayudaria a cobrar a elche antes le desampararia a azpe que estaua desamparado del y que si no lo soltaua seria causa que rompiese con el adelantado y perdiese el adelantado de granada aquel estado | el alcalde de Chinchilla no lo quizo hazer y visto esto el marques enbio un correo al adelantado con grandes amenazas sobrello | y otras grandes culpas que cuando V. M. mande hazer su informacion sabra | Suplicamos a V. M. sobre todo nos haga complimiento de justicia castigando a los que le han deseruido y galardonar asimismo a los que han sido perseguidos por su seruicio.

*

Iten el dicho marques fizo derribar la fortaleza de Xiquena que es del marques de villena porque estaua a dos leguas de los Velis y hizo que le diese la comunidad de lorca al dicho marques de villena en recompensa de la dicha fortaleza un lugar del patrimonio Real de V. M.ª

En la carpeta de esta comunicación se escribió este significativo decreto: «*Al Alcalde que desemule.*»

Vitoria.

Las desavenencias entre el Conde y la Condesa de Salvatierra tenían antiguo abolengo. Separado el matrimonio, acudió la Condesa al Emperador pidiéndole protección y amparo para sí y para sus hijos. D. Carlos se lo dispensó cumplidamente, y el Diputado general de Alava, D. Diego Martínez de Alava, fué el encargado de cumplimentar las órdenes del Emperador. A la par, con estos hechos, se suscitaron diversas cuestiones entre el Conde de Salvatierra y el pueblo de su título, acerca de sus derechos señoriales, en los que no siempre alcanzó la razón. Todo ello contribuyó á que el Conde de Salvatierra adoptara contra el Rey de España una actitud rebelde, y buscase la cooperación de las Comunidades de Castilla, las que le nombraron Capitán General de Alava y su tierra, no para defender libertades de ninguna especie, puesto que combatió y fué vencido por las Juntas forales, sino pura y exclusivamente por defender ambiciones personales é intereses particulares, y acaso por satisfacer antiguos é infundados agravios. El mes de Agosto sólo registra el acuerdo del Ayuntamiento de Vitoria del día 29 (1), remitiendo al Conde de Salvatierra traslado de las provisiones en que se mandaba que la Condesa estuviese y fuese amparada en la ciudad.

Las Ordenes militares.

Casi terminada la impresión de los documentos que se refieren al mes de Agosto de 1520, nos favorece el Sr. D. Francisco Uhagón, Ministro del Consejo de las Ordenes militares,

(1) Archivo municipal de Vitoria, lib. X de *Decretos de la Cámara del Concejo de Vitoria de* 1518 *á* 1522.

con el Registro de las Reales cédulas y cartas que los Comendadores de Calatrava y Alcántara recibieron desde 17 de Mayo de 1517 hasta 27 de Marzo de 1523. Es un verdadero copiador, escrito con letra coetánea, y en el que se transcriben literalmente todas las órdenes que Calatrava y Alcántara recibían y que, á no dudar, se circularían también á la de Santiago. Después de agradecer profundamente la deferencia guardada por el Secretario de la Asamblea de las Ordenes militares, exige la imparcialidad reconocer que las Ordenes militares de España, desde el comienzo del movimiento de las Comunidades, permanecieron fieles á la causa del Rey, ayudándole con sus personas y lanzas de que podían disponer, á lo cual se debió la quietud y sosiego de la provincia de Ciudad Real, como se comprobará en su lugar oportuno con las comunicaciones que el Presidente y Consejo de las Ordenes dirigieron á S. M., dándole cuenta de todo cuanto habían hecho en su servicio.

La primera comunicación que se registra en el mencionado copiador lleva la fecha de 10 de Marzo de 1520, mandando reparar las fortalezas de la Orden de Calatrava, como luego se ordenó respecto de las de Alcántara; pero ya en 11 de Julio se ordenó á las villas de Almoguera, Pastrana, Albalate, Almonacid, Auñón, Illana, Zorita y Valencia de Alcántara, que estuviesen apercibidas para su defensa contra las Comunidades, y el Cardenal de Tortosa, Gobernador de España, en carta de 7 de Agosto, decía á los Comendadores de Calatrava y Alcántara lo siguiente (1):

Carta del Cardenal de Tortosa á las villas de Calatrava y Alcántara, fecha en Valladolid, á 7 Agosto de 1520.

noble señor.

Viendo la mucha fidelidad y deseo que en servicio de sus magestades las villas é logares destos Reynos an tenido e tienen, me ha obligado á procurar el bien de todos ellos, porque me parescia mucha razon que donde tanto merito habia oviese algund galardon,

(1) Archivo de las Ordenes militares, *Registro de Calatrava y Alcántara desde 17 de Mayo de 1517 hasta 27 de Marzo de 1523*, página 96.

e con esta voluntad siempre he suplicado al Rey nuestro señor que tenga por bien que todos los que assi le han servido é sirvieren reciban mercedes de su mano, e su magestad ynclinado á benevolencia e liberalidad ha sido servido de me cometer en este caso lo que á mi pareciere que se debe hazer en gratificacion de las dichas provincias é cibdades é villas é logares en quanto al servicio é encabezamiento, y por esto me ha parescido de mandar quel servicio que á su magestad se otorgó este año en la Coruña no se pida ni cobre de las cibdades é villas é logares destos Reynos que han estado y estan en obediencia de su M.t é que se les remita é perdone, e que assi mismo á las dichas cibdades e villas e logares se les prorrogue el encabezamiento que tenian queriendolo ellos en el mismo precio questaua antes que la puja de las rentas destos Reynos se hiciese el año pasado en Barcelona; y porque esa provincia ha sido tan obediente á su magestad é fiel que es razon que goce desta merced y beneficio, acorde os lo hazer saber á diligencia para que lo hagays pregonar por todas las villas e logares della para que gocen del plazer dello y luego que es bien por las provisiones al caso tocantes las mandare despachar y encargarles mucho que pues veen la voluntad e obra que tiene su M.t en hazerles mercedes y el cuidado que yo he tenido y tengo para se las procurar, que siempre tengan memoria de lo reconocer á su magestad con la fidelidad acostumbrada é procuren la pacificacion destos Reynos y el castigo de los mas culpados en el escandalo dellos mientras no quisiesen venir á la obediencia de su mag.t que deben y son obligados. Conserveos Dios á su santo servicio de Valladolid á syete de Agosto de DXX años.

A. El Cardenal de Tortosa.—Juan Tello.—Secretario.

El anterior documento confirma cuatro cosas: 1.ª Que en 1519 se efectuó en Barcelona la puja de las rentas Reales de estos Reinos, produciéndose en ellos un profundo disgusto. 2.ª Que al comenzar el mes de Agosto de 1520 se devolvía á los pueblos y se les prorrogaban los encabezamientos por el mismo precio que tenían antes de la mencionada puja. 3.ª Que asimismo se renunció á cobrar el servicio concedido por las Cortes de la Coruña. Y 4.ª Que todo esto se otorgaba á las Ordenes militares en premio y recompensa de la fidelidad que guardaron al Rey desde el comienzo de las Comunidades.

FIN DEL TOMO XXXV Y PRIMERO DE ESTA HISTORIA

INDICE DEL TOMO PRIMERO

Páginas.

A LA MEMORIA DEL EXCMO. SR. D. ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO..... 5
FUENTES BIBLIOGRÁFICAS..... 7
OBRAS Y MANUSCRITOS CONSULTADOS..... 19

CONSIDERACIONES GENERALES

SUMARIO.—Lo que son las revoluciones.—Utilidad de examinar sus causas.—Necesidad de escribir una Memoria acerca de las Comunidades de Castilla.—Opinión de las Cortes españolas de 1821.—Trabajos realizados en el presente siglo.—Colección de Simancas y nuevas investigaciones particulares.—Criterio con que va á realizarse el presente trabajo..... 35

INTRODUCCION

I

SUMARIO.—Situación de España á la muerte de la Reina Católica Doña Isabel.—Su último testamento y codicilo en 12 de Octubre y 23 de Noviembre de 1504.—Patrióticas previsiones.—Su incumplimiento.—Origen de las alcabalas.—Causas que motivaron su egresión de la Corona.—Inutilidad de la revisión decretada.—Idea de cargar un impues-

Páginas.

to á la nobleza.—Puja de las rentas Reales.—Disgusto que se produjo en los pueblos.—Rebelde actitud de la ciudad de Toledo.—Origen de la confederación de las ciudades y villas de voto en Cortes.—Concesión de oficios y dignidades á los extranjeros.—Reinado de Felipe I de Castilla.—Transición de la política nacional á la extranjera.—Rivalidades entre Felipe I y D. Fernando el Católico por la incapacidad de la Reina Doña Juana.—Embajada confiada por D. Felipe á Mr. de Veyre.—Deseos de nombrar Contador mayor á D. Juan Manuel.—Tentativa de arrendar á los pueblos por cuatro años las rentas Reales.—Condiciones de D. Antonio de Acuña, Arcediano de Valpuerta.—Misión que le confió D. Felipe en la corte romana.—Suspensión de los procedimientos de la Inquisición en España.—Inteligencia de Acuña con los flamencos.—Importancia de las Cortes de 1506.—Educación extranjera que recibió D. Carlos.—Reacción en favor de D. Fernando el Católico.—Protección que dispensó á la nobleza española.—Disminución de la influencia de la corte flamenca.—Venida á España de Adriano, Deán de Lovaina, preceptor de D. Carlos.—Disgusto que produjo al Rey Católico.—Muerto éste, se reprodujeron los disgustos entre Adriano y Cisneros, Gobernador del Reino.—Inteligencia que Cisneros procuró con Mr. de Xevres.—Extranjeros que rodeaban á D. Carlos en Flandes al fallecer el Rey Católico.—Primeras disposiciones del Cardenal Cisneros.—Resentimientos de la nobleza.—Nombramiento de Mr. de Laxao para suavizar las asperezas de Cisneros.—Quejas de las ciudades contra la rapacidad flamenca y la obtención de los cargos públicos por los extranjeros.—Opinión del Consejo Real.—Llegada á España de Don Carlos I de Castilla.—Continuación de la protección á los flamencos.—Mercedes á Adriano de una canongía en Burgos y del capelo de Cardenal.—Animosidad y encono entre flamencos y castellanos.—Cortes de Valladolid de 1518.—El Rey accedió á las peticiones de las ciudades de no crear nuevos impuestos ni conceder á los extranjeros los oficios y beneficios de Castilla.—Muerto Mr. de Laxao, fué sustituído por Mercurino de Gatinara.—El castillo de Lara en Burgos se concedió á Jofre de Cotannes.—El incumplimiento de lo ordenado por la Reina Católica fué una de las causas originarias del movimiento de las Comunidades..... 45

II

Páginas.

Sumario.—Cambio del espíritu y tendencia de la política española á la que representó Felipe I de Castilla.—Archiduque de Austria y extranjero por educación, por costumbres, por aficiones y hasta por intereses.—Paréntesis que en la influencia extranjera representan las Regencias de D. Fernando el Católico y del Cardenal Cisneros.—Mercado establecido en Flandes.—Acompañamiento que trajo á España D. Carlos.—Influencia decisiva de Mr. de Xevres.—Gestiones de éste para que la nobleza pechase.—Acalorados debates en el Ayuntamiento de Toledo.—Actitud de Juan de Padilla.—Unicas excepciones que disfrutaba Toledo.—Límite de las quejas de las ciudades.—Décima impuesta á las rentas de los bienes del clero.—Resistencia de éste.—Predicaciones contra el Gobierno del Rey.—Avaricia de Mr. de Xevres.—Exportación de moneda y alhajas por la Aduana de Barcelona.—Servicio acordado en las Cortes de Valladolid de 1518.—Cambio de la actitud del Dr. Zumel.—Merced á éste de 75.000 maravedises.—Partida á Flandes del Infante D. Fernando.—Concesión del Arzobispado de Toledo á un sobrino de Mr. de Xevres.—Juan de Padilla, Capitán de hombres de armas por renuncia de su padre.—Luis Marliano, Obispo de Tuy.—Varias ciudades pactaron carta de Hermandad.—Fallecimiento del Emperador Maximiliano.—Ambición de D. Carlos de ceñir la Corona de Alemania.—Elección favorable.—Antepuso el título de Emperador al de Rey sin consultar á las Cortes.—Convocó las de Santiago-Coruña para pedir un nuevo servicio.—Disgusto general.—Temor de Xevres.—Presidió las Cortes Mercurino de Gatinara.—Acuerdos importantes.—Se nombró á Adriano Gobernador de España.—Debilidad de este Gobierno.—Rebelión en Valencia.—Rebeldía en Toledo.—Al ausentarse de España su Rey D. Carlos I, dejó encendida la guerra civil..... 73

III

Sumario.—Antiguas parcialidades en Toledo entre Silvas y Ayalas.—Disgusto por la creación del ejército permanente y nombramiento de Guillermo de Croy para el Arzobispa-

do.—Influencia de Juan de Padilla en el Ayuntamiento como Regidor.—Predicaciones contra el Gobierno del Rey.—Iniciativa que tomó Toledo para que las ciudades elevasen sus quejas al Rey.—Límite de las quejas.—Resistencia que opuso el Ayuntamiento á que antepusiera el título de Emperador al de Rey.—Nombramiento de mensajeros para conferenciar acerca del encabezamiento.—Las tres únicas cosas que debían tratar.—Contestación de las ciudades á la invitación de Toledo.—Efecto que causó en Burgos la concesión del castillo de Lara á Jofre de Cotannes.—Debilidad del Corregidor Conde de Palma.—El Rey desaprobó la actitud de Toledo.—Sustituyóse al Conde de Palma con D. Antonio de Córdova, ordenando tomarle residencia.—Convocatoria de las Cortes de Santiago-Coruña.—El Rey recomendó para Procurador á Cortes por Toledo á D. Gutierre de Guevara.—Escribió á la ciudad que no insistiese en enviar mensajeros, sino Procuradores.—Toledo desobedeció el Real mandato.—Se comprometió á no conceder poder para consentir servicio alguno.—Concedió Instrucción á los mensajeros y escribió á las demás ciudades para que imitasen su conducta.—Sesión importante del Ayuntamiento de Toledo el 27 de Febrero de 1520.—Actitud favorable del Cabildo Catedral.—Los predicadores hablaban en los púlpitos muy sueltamente.—Intervención y nombramiento de D. Pero Laso como mensajero.—El Corregidor propuso al Rey el castigo del Ayuntamiento.—Disgusto que Burgos demostró al recibir al Rey.—Petición de servicio á Valladolid.—Contradicción de Córdova para que las Cortes se hiciesen en Castilla.—Amenazas de D. Pedro Girón de tomarse la justicia por su mano.—El Rey excusó recibir á los mensajeros de Toledo y acordó la prisión de D. Pedro Girón.—Alboroto en Valladolid contra Xevres.—El Rey salió huyendo á Tordesillas.—Los mensajeros de Salamanca se unieron á los de Toledo.—Pidieron al Rey que no se ausentase, que diese á las ciudades parte en la gobernación del Reino y que no se les exigiera servicio alguno.—El Consejo Real opinó que los mensajeros merecían castigo.—Su Presidente les aconsejó nombrasen Procuradores para las Cortes de Santiago.—Disgusto entre Mr. de Xevres, el Conde de Benavente y el Arzobispo de Santiago.—Gestiones perturbadoras de D. Pero Laso.—Re-

Páginas.

flejo que tuvieron en las Cortes.—Los Procuradores de Salamanca no fueron admitidos.—Opinión de Pedro Mártir de Anglería.—Destierro de los mensajeros de Toledo.—Protesta escrita que intentaron y se rechazó.—Actitud de Toledo.—Instigaciones de Hernando de Avalos y Juan de Padilla.—Propaganda en los púlpitos.—Llamamiento de Avalos y Padilla.—Motín preparado para impedirlo.—Gritos subversivos.—Se obligó al Corregidor á abandonar la ciudad.—La Comunidad ocupó el Alcázar.—Quitó las varas á la justicia.—Desconocimiento en la Coruña de la verdadera situación de Toledo.—Concesiones tardías sobre concesión de oficios á los naturales, prohibición de extraer moneda y nombramiento de Gobernador.—Los Procuradores de Toledo no intervinieron en las Cortes de Santiago-Coruña.—Juicios de Pedro Mártir de Anglería, Pedro Mexía y Fr. Alonso Fernández.—Conclusiones que pueden deducirse de los anteriores hechos..... 89

IV

Sumario.—Intervención de la nobleza española en el movimiento de las Comunidades.—Prohibición desde antiguo de establecer confederaciones.—Causas de la división de la nobleza.—Bandos en Toledo y otras ciudades.—Concordia de 1506 entre los Silvas y los Ayalas.—Indisciplina social ingénita.—Contenida por los Reyes Católicos, renació á la muerte de la Reina Católica.—Contribuyó á fomentarla el Gobierno de un Rey extranjero y la ambición de sus Ministros.—La incapacidad de Doña Juana hizo renacer las antiguas rivalidades y facciones.—Pacto solemne al fallecer Felipe I de Castilla.—Alteraciones en Andalucía.—D. Carlos apoderó al Arzobispo de Toledo y Consejo Real para gobernar estos Reinos.—Luego dió á la nobleza parte en la gobernación.—Disposiciones laudables de la Reina Doña Juana.—Síntomas de rebeldía en varias ciudades.—Provisión subrepticia del Obispado de Zamora, y cuestiones que tuvieron lugar entre D. Antonio de Acuña y el Alcalde Ronquillo.—Desórdenes en Segovia.—Falta de autoridad en el Consejo Real.—Regreso del Rey Católico á España y efectos de su venida.—Origen de las desave-

nencias entre el Duque de Medinasidonia y D. Pedro Girón. —Educación del Príncipe D. Carlos confiada á Adriano, Deán de Lovaina.—Matrimonio de D. Fernando el Católico con Doña Germana de Foix.—Alteraciones en Córdoba y castigos que ordenó el Rey.—Amortíguanse las divisiones de la nobleza.—Mercedes que se otorgaron á varios de sus individuos.—Gloriosas empresas en Africa acometidas por el Cardenal Cisneros.—Las Cortes de Aragón, Valencia y Cataluña reiteraron la prohibición de la confederación de las Universidades.—D. Fernando el Católico juró el cargo de Gobernador en las Cortes de Madrid de 1510.—Perturbaciones en Andalucía.—Confianza regia dispensada al Obispo de Zamora.—Su prisión en el Bearne.—Incorporación de Navarra á la Corona de Castilla.—Clemencia guardada con el Duque de Medinasidonia y D. Pedro Girón.—Disturbios en Aragón.—Rigores de Ronquillo en Toledo.—Confefederación, alianza y pleito homenaje entre varios nobles, uno de ellos el Conde de Salvatierra, en favor de la Reina Doña Juana y su hijo el Príncipe D. Carlos.—Tratado que éste celebró con Francisco I, Rey de Francia.—Privanza de Mr. de Xevres, Gran Chambelán de D. Carlos.—Nombramiento de Adriano para Gobernador de España.—Concordia entre D. Fernando y D. Carlos.—Muerte del Rey Católico en 1516 y su testamento.—Desavenencias entre Adriano y Cisneros.—Establecimiento de la Corte en Madrid.—Compromiso jurado por los nobles de no levantar bandos ni parcialidades y defender el derecho de Doña Juana y de D. Carlos.—Alborotos en Burgos entre el Condestable y el pueblo.—Nuevos disturbios en Andalucía y cerco de Sanlúcar.—Murmuraciones contra los Gobernadores.—Ampliación del poder á Adriano.—Unión de ambos Gobernadores.—Nueva invasión de Navarra.—Embajada de Aragón para rogar al Rey su venida á España.—Extranjeros que formaban la Corte de Flandes.—Primeras disposiciones del Cardenal Cisneros.—La entereza de su carácter disgustó á la nobleza.—Su inteligencia con Mr. de Xevres. —Creación del ejército permanente.—Disgustos que produjo.—Proclamación de D. Carlos Rey de España.—Sublevación de Málaga contra el Almirante.—Más disturbios en Andalucía.—Resistencia de Valladolid y otras ciudades á la creación del ejército permanente.—Injurias al Rey.—Se

robusteció la autoridad de la Inquisición.—El Cardenal Cisneros, Inquisidor general.—Misión confiada á Mr. de Laxao para suavizar las asperezas del Cardenal Cisneros. —Graves revelaciones de Juan Bravo. — Se mandó so breseer en todo lo referente á la creación del ejército.— Efecto que causó en Burgos la concesión del castillo de Lara al francés Jofre de Cotannes.—Las ciudades rogaron al Rey apresurase su venida á España.—Provisión del Arzobispado de Toledo en Guillermo de Croy, sobrino de Xevres.—Concesión del capelo á Adriano, Deán de Lovaina. —Encono contra los flamencos.—Autorización de la décima de las rentas del clero y disgusto de éste.—Quejas de los aragoneses.—Temores de que fuese proclamado Rey de España el Infante D. Fernando.—Cuestiones acerca del Priorato de San Juan y cómo se resolvieron.—Tentativa de reunirse en 1517 Burgos, Valladolid, León y Zamora en Segovia.—El Rey mandó se evitase; pero en Agosto firmaron carta de Hermandad.—Toledo contradijo esta confederación.—Designación de los pueblos que constituirían la viudedad de Doña Germana de Foix.—Llegada del Rey á España.—Muerte del Cardenal Cisneros.—Disgusto general. —Cortes en Valladolid para jurar á D. Carlos Rey de España.—Capítulos generales.—Especiales de Granada, Zamora, Cuenca, Soria, Toledo, Avila, Madrid, Valladolid y Burgos.—No se suplicó libertad alguna.—Cortes de Aragón.—El Rey juró las Comunidades de Calatayud.—El Gran Canciller, Mr. de Laxao, murió, y fué sustituído por Mercurino de Gatinara.—Cortes de Cataluña.—No llegaron á celebrarse las de Valencia.—Encono entre flamencos y castellanos.—Rivalidades entre españoles y renacimiento de los antiguos odios.—Protección que D. Carlos dispensó á la Condesa de Salvatierra.—Partida del Infante D. Fernando para Flandes.—Nueva confederación de Burgos, Valladolid, León y Zamora en 1518, dejando abierto el pacto para todas las demás ciudades.—Se contradice la opinión de Argensola respecto del origen de las Comunidades.— Muerte del Emperador Maximiliano.—Se eligió para sucederle al Rey de España.—Deseo en éste de ir á ceñir la Corona del Imperio.—Interés en sofocar el movimiento de la Germanía en Valencia.—Comisionados que se enviaron con dicho objeto.—Ineficacia de sus gestiones.—Progreso del

Páginas.

movimiento valenciano.—Diferencias entre la Germanía de Valencia y las Comunidades de Castilla, é inteligencias entre ambas.—La debilidad del Gobierno engendró nuevas divisiones en las clases sociales.—Desórdenes en Granada y Aragón.—Rebeldía de D. Pedro Girón.—Ofertas del Rey. —Intervención de éste en las querellas familiares del Conde de Salvatierra.—Intento de trasladar á la Reina Doña Juana de Tordesillas á Toro.—Reacción en favor de la autoridad del Santo Oficio.—Lucha con el Rey de Francia.—Interrupción de relaciones.—Petición de nuevos recursos. —Ausencia de los flamencos cargados de riquezas.—Disgusto general.—Rebeldía iniciada en Toledo.—Partida de D. Carlos para Flandes.—Existencia de la guerra civil en España al finalizar el año 1519..... 127

V

Sumario.—Contenido de la presente Introducción.—Resumen de las causas del movimiento de las Comunidades.—Juicio que nos merece este movimiento..... 229

HISTORIA CRÍTICA Y DOCUMENTADA

DE LAS

COMUNIDADES DE CASTILLA

Enero de 1520.

Sumario.—Origen de la Germanía de Valencia.—Estado de Castilla, según Pedro Mártir de Anglería.—Actitud del clero.—Depredaciones de los flamencos.—Resolución del Rey de ausentarse de España.—Antepuso el título de Emperador al de Rey.—Tentativa de aumentar las rentas Reales. —Disgusto en el Reino.—Actitud de Toledo.—Nombramiento de mensajeros.—Ineficacia de sus gestiones.—Toledo pidió apoyo á las demás ciudades.—Sus primeros acuerdos.—Límite de sus pretensiones.—Contestación de

Páginas.

Madrid, Burgos, Murcia, Guadalajara, Córdoba, Soria y Granada.—Se indicó la idea de reunir Cortes.—Actitud de Juan de Padilla y resistencia de Toledo.—Adhesión de Cuenca, Segovia y Sevilla.—Es relevado el Corregidor de Toledo y sujeto á residencia.—Se agravó la situación de Valencia.—Presencia en esta ciudad de Pedro Mártir de Anglería.—Estado de aquel país.—Comisión dada al Cardenal de Tortosa para prestar el Real juramento en Valencia.—Resistencia de los valencianos.—Su organización armada.—Ausencia de los nobles.—Desobediencia á las autoridades.—Diferencia entre las Comunidades y la Germanía.—Tardías resoluciones del Rey.—Organización del Poder popular.—Instrucciones dadas al Cardenal.—Embajada valenciana al Rey.—Este se excusó de ir á Valencia.—Autorizó el armamento de los agermanados.—Inteligencias de Juan de Padilla con Mr. de Xevres.—Esperanzas dadas á Burgos.—Nueva resistencia á admitir los mensajeros de Toledo.—Conflicto entre los Inquisidores de Cuenca y el Teniente Corregidor..... 237

Febrero de 1520.

Sumario.—Organización de la fuerza armada de los agermanados.—Fracaso de la misión del Cardenal de Tortosa.—Juicio de Mártir de Anglería acerca de la situación de Valencia.—Convocatoria de las Cortes de Santiago.—Agitación en las ciudades.—Quejas de Betanzos contra Zamora.—Limitaciones en los poderes de los Procuradores.—Inquietudes en Valladolid.—Instrucción de Córdoba.—Itinerario del Rey.—Su entrada en Burgos.—Intimación de la ciudad para que prestase juramento.—Prevenciones á Toledo.—Resolución de los toledanos de no otorgar el servicio ni retirar los mensajeros.—Toro se conformó con Toledo.—Valladolid, Zamora, Salamanca, Madrid y Burgos, dificultaron la elección de los Procuradores.—Rebelde actitud del Concejo de Toledo.—Participación del Cabildo de la Iglesia Catedral.—Predicaciones de los frailes toledanos... 265

DOCUMENTOS

Páginas.

Carta de los agustinos y dominicos de Salamanca á los frailes de Zamora para los Regidores de esta ciudad (24 de Febrero de 1520)..... 272

Copia de la carta de D. Pero Laso para el jurado Pedro Ortega, fecha en Toledo 21 de Febrero de 1520..... 281

Carta original de D. Antonio de Córdova al Emperador, fecha en Toledo á 27 de Febrero de 1520..... 289

Carta del Corregidor D. Antonio de Córdova al Srio. Francisco de los Cobos, fecha en Toledo á 27 de Febrero de 1520..... 289

Carta original del Corregidor de Toledo D. Antonio de Cordova al gran Canciller, fecha en Toledo á 27 de Febrero de 1520 291

Marzo de 1520.

SUMARIO.—D. Carlos en Valladolid.—Pretensiones que formalizó.—Contestación que merecieron.—Llegada é influencia de los comisionados de Toledo.—Reunión con los de Salamanca.—El Rey, disgustado, resolvió partir á Tordesillas.—Actitud del pueblo para impedirlo.—Se realizó la partida violentamente.—Inútiles averiguaciones acerca de quién tocó la campana de San Miguel.—Incidente ocurrido en Valladolid entre el Rey y D. Pedro Girón.—Juicio de Mártir de Anglería respecto de las Cortes convocadas en Santiago.—Toledo otorgó poder á sus mensajeros.—Permanencia del Rey en Tordesillas.—Conferencias con los comisionados de Toledo y Salamanca.—En Benavente el Consejo opinó se procediese con rigor.—Rectificación de los poderes de los Procuradores por Madrid.—Crítica de la política imperial.—Notable Instrucción de Segovia á sus Procuradores.—Lealtad de Cuenca y Burgos.—Confirmación de los privilegios á Santo Domingo de la Calzada.—Apertura de las Cortes de Santiago.—Consecuencias del fallecimiento del Obispo de Palencia.—Prisión de un fraile de San Francisco..... 297

Abril de 1520.

Páginas.

Sumario.—Apertura y presidencia de las Cortes de Santiago.—No estuvieron representadas Toledo y Salamanca.—Explicación de Mártir de Anglería.—Mayores detalles según Mexía.—Destierro de D. Alonso Suárez y D. Pero Laso.—Reclamaciones del Reino de Galicia.—Amenazas del Conde de Villalba.—Su destierro.—Acuerdos de las Cortes de Santiago.—Resistencia á la concesión del servicio.—Alzamiento del juramento y pleito homenaje á los Procuradores.—Estado de los ánimos en Toledo y Salamanca.—Animosidad contra Mr. de Xevres.—Llamamiento á la Corte de los toledanos más caracterizados.—Evasivas de Avalos y Padilla.—Trama urdida para no presentarse en la Corte.—Alboroto en Toledo.—Detención de Avalos y Padilla.—Excitaciones á clérigos y frailes.—Entrega del Alcázar de Toledo.—Destitución popular del Corregidor y sus oficiales.—Continuación de las Cortes en la Coruña.—Nuevas concesiones á las ciudades.—Otorgamiento del servicio.—Disgusto de las ciudades por la ausencia del Rey.—Nombramiento de Lugarteniente y Capitán General de Cataluña, Aragón y Valencia.—Disgusto que produjo el nombramiento de Gobernador en favor del Cardenal de Tortosa.—Ruego á los valencianos para que recibiesen bien al Conde de Mélito.—Se les ofreció guardar y conservar sus fueros y privilegios.—Conspiración descubierta en la casa del Infante D. Fernando..... 313

DOCUMENTO

Minuta de despacho al Cardenal de Tortosa..... 328

Mayo de 1520.

Sumario.—Mercedes otorgadas á los Procuradores de las ciudades que asistieron á las Cortes de Santiago-Coruña.—Efecto que causó en ésta la actitud de Toledo.—Consejo al Rey de que fuese á pacificar Toledo.—Partida del Monarca

Páginas.

al extranjero.—Juicios de Mártir de Anglería, Villalobos y Mexía.—Limitaciones impuestas al Cardenal de Tortosa.—Tranquilidad del Obispo de Zamora.—Prohibición á los clérigos de Sevilla de congregarse.—Alteraciones en Orense.—Asesinato de Tordesillas, Procurador por Segovia.—Mercedes á sus hijos.—Juan Bravo, autor de la rebelión segoviana.—Sucesos en Zamora.—Quema de las efigies de los Procuradores.—El Cardenal con el Condestable se refugiaron en Valladolid.—Rebelión de Guadalajara.—Primera carta del Cardenal al Rey.—Murcia proclamó la Comunidad.—Relato del Alcalde de Leguizamo.—Alzamiento de Mula.—Inteligencias que propusieron los agermanados de Valencia.—Disposiciones adoptadas en este Reino.—La elección de los Jurados produjo una situación de fuerza.—Nombramiento de Virrey de Aragón á favor de Don Juan de Lanuza.—Disgustos y reclamaciones que motivó.. 331

DOCUMENTO

Poderes del Rey D. Carlos para Adriano, Cardenal, su Gobernador en Castilla..... 335

Junio de 1520.

SUMARIO.—Correspondencia diplomática del Cardenal Gobernador con el Rey de España.—Unión de los toledanos con los salamanquinos.—Desaires comunes.—Alboroto en Salamanca —Esta ciudad socorrió á Segovia.—La nobleza y el clero apoyaron el movimiento de Salamanca.—Eco del movimiento en Burgos.—Destitución de su Corregidor.—Ocupación del Alcázar.—Saqueos, robos é incendios.—Imprudencias de Jofre de Cotannes.—Su asesinato en Burgos.—Entrada del Condestable.—Juramento de no abandonar al pueblo.—Fué nombrado Corregidor.—Primeras disposiciones.—Movimiento en Madrid.—Ataque infructuoso al Alcázar.—Varonil esfuerzo de Doña María de Lago.—Rendición del Alcázar.—Alzamiento de Cuenca.—Sangrienta venganza de Doña Inés de Barrientos.—Propósitos pacíficos de Valladolid.—Actitud de León.—Nuevas gestiones de To-

Páginas.

ledo.—Intento de reunirse en Cortes.—Salamanca nombró Procuradores.—Fidelidad de Avila.—Efecto del asesinato del Procurador Tordesillas en Segovia.—Expedición de Ronquillo.—Protestas de lealtad de Medina del Campo.—Ocaña y Alicante secundaron el movimiento..... 357

DOCUMENTOS

Carta original del Condestable al Emperador, fechada en Burgos á 24 de Junio, sin año..... 367
Carta original del Condestable al Cardenal de Tortosa, fechada en Burgos á 29 de Junio de 1520..... 368
***«Lo que se sacó de la cifra de la carta del Cardenal.» La carta parece dirigida al Emperador (1)**..... 373
***Párrafos de carta original del Cardenal de Tortosa (Adriano) al Emperador, fecha en Valladolid á 25 de Junio de 1520**..... 376
***Carta original del Cardenal Adriano al Emperador, fecha en Valladolid á último de Junio de 1520**..... 382
El memorial que dió D. Pedro de Guevara de parte del Condestable..... 386
Carta de Sancho Zynbrón á Diego Fernández de Avila, fechada en Avila á 5 de Junio de 1520..... 393
Despacho que llevó Beltrán del Salto á la villa de Illescas, á 29 de Junio (1520)..... 397

Julio de 1520.

SUMARIO.—Lucha entre el poder Real y el revolucionario.—El primero se concentra en Valladolid.—El segundo propone reunirse en Segovia y después en Avila.—Disculpas de Segovia por el asesinato de Tordesillas.—Los segovia-

(1) Los documentos señalados con este * fueron publicados en Praga en 1881, por el Dr. Constantín R. v. Höfler, en su *Estudio acerca del Cardenal de Tortosa Adrián von Utrecht;* pero como se tradujeron libremente y algunos se publicaron sólo en parte y con bastantes incorrecciones, se reproducen ahora tal como resultan de los originales.

Páginas.

nos se alzaron en armas para resistir á Ronquillo.—Avila se alzó en Comunidad.—Cuenca hace lo mismo.—Tardías concesiones á Valladolid.—Juicio del Cardenal de Tortosa acerca del estado del país.—Inteligencia de Burgos con el Cabildo Catedral.—Quejas de Córdoba.—Deseo de las ciudades de reunirse en Segovia.—Indicación de Toledo de reunirse en Avila.—Temores de Segovia de verse atacada por Ronquillo.—El Obispo de Zamora se presentó en Salamanca secundando la Comunidad.—Zamora se adhirió al movimiento.—Intentó el Cardenal introducir la discordia entre las ciudades y villas convocadas para Avila.—Juan de Padilla salió en socorro de Segovia.—Primeros actos y acuerdos de la Junta de Avila.—Instrucciones que algunas ciudades dieron á sus Procuradores.—Nombramiento de Padilla de Capitán General por la Junta de Avila.—Organización de las fuerzas populares.—Avileses comprometidos en el movimiento.—Principales acuerdos adoptados en Avila.—Consejos del Cardenal y Consejo Real al Rey.—La situación de Valencia empeoraba.—Vacilaciones de Palencia.—Permanecieron leales Córdoba y Santo Domingo de la Calzada.—Se robusteció la autoridad del Tribunal del Santo Oficio..... 407

DOCUMENTOS

Carta original del Cardenal de Tortosa al Rey, fecha en Valladolid á 6 de Julio de 1520..... 414

***Carta original del Cardenal Adriano al Emperador, fecha en Valladolid á 10 de Julio de 1520**..... 422

***Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Valladolid á 13 de Julio de 1520**..... 427

Relación de lo que el Cardenal escribió y de las cartas y memorial del Corregidor de Salamanca de XVIII y XX del mes pasado..... 433

***Carta del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Valladolid á 20 de Julio de 1520**..... 434

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha 24 de Julio de 1520..... 437

***Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Valladolid á 29 de Julio de 1520**..... 442

Agosto de 1520.

Páginas.

Sumario.—Situación y lucha entre ambos ejércitos.—Primera entrevista de Juan de Padilla con la Reina Doña Juana.—Correspondencia diplomática entre el Cardenal Gobernador y el Rey de España.—La Junta de Avila.—Desarrollo de los sucesos en Valladolid, residencia del Cardenal y del Consejo Real.—Actas de la Comunidad en dicha villa.—Actitud de Burgos.—Popularidad de Padilla en Toledo.—Temores en Segovia.—Medina del Campo.—Su incendio.—Proceso inédito.—Situación de Zamora.—Toro.—Salamanca.—León.—Palencia.—Plasencia.—Ciudad-Rodrigo.—Soria.—Estado de Andalucía.—Rebeldía de Jaén.—Madrid y saqueo de Torrejón de Velasco.—Avila.—Murcia.—Animosidad entre el Alcalde Leguizamo y el Marqués de los Vélez.—Valladolid secundó el movimiento.—Se resolvió el cerco de Alaejos, que era de Fonseca.—El ejército de las Comunidades socorrió á Medina del Campo.—Asesinato del Regidor Gil Nieto.—Nuevos datos acerca de la Germanía de Valencia.—Las Ordenes militares..... 463

DOCUMENTOS

Testimonio de la entrevista que el Teniente Corregidor de Tordesillas, por acuerdo del Regimiento y Comunidad de dicha villa, tuvo con la Reina Doña Juana el 23 de Agosto de 1520. 467

Testimonio de la plática que Juan de Padilla, Juan Bravo y Juan de Çapata tuvieron con la Reina Doña Juana en Tordesillas el 29 de Agosto de 1520..... 469

Carta de Padilla, Bravo y Çapata al Infante D. Juan de Granada y á los Diputados de Valladolid, desde Velilla á 30 de Agosto de 1520..... 472

Carta original de la Comunidad de Valladolid á los Capitanes de la Junta en 31 de Agosto de 1520. 473

***Carta original, muy maltratada, del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Valladolid á 8 de Agosto de 1520**.. 475

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Valladolid á 12 de Agosto de 1520..... 479

Páginas.

*Carta original del Cardenal Adriano al Emperador, fecha en Valladolid á 24 de Agosto de 1520..... 482
Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Valladolid á 31 de Agosto de 1520..... 489
*Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Valladolid á 31 de Agosto de 1520..... 489
Cifra de una carta del Cardenal al Emperador (sin fecha).. 495
Carta original de Padilla, Bravo y Çapata á la Junta de Avila, fecha en Martín Muñoz de las Posadas á 23 de Agosto (debe ser de 1520)..... 497
Carta original de Avila á los muy magníficos señores Infante Don Juan de Granada Capitan General e Deputados e muy honrada Comunidad de la muy noble y muy leal villa de Valladolid: 27 de Agosto de 1520..... 499
Carta de la Junta de Avila á la ciudad de Jaén, á 27 de Agosto de 1520..... 500
Carta de Padilla, Bravo y Çapata á la Junta de Avila desde Medina del Campo, á 27 de Agosto de 1520..... 502
Lo que parece por los libros de la Junta de Valladolid que se ficieron por los de la Comunidad della desde veynte e quatro dias del mes de Agosto del año que paso de quinientos e veynte años en adelante es lo siguiente..... 507
Carta original de Medina del Campo á la Junta de Avila, fecha 22 de Agosto de 1520..... 519
Carta original de Medina del Campo á los Procuradores de la Junta de Avila, á 23 de Agosto de 1520..... 520
Carta de Medina del Campo á la Comunidad de Valladolid, en 28 de Agosto de 1520..... 522
Carta original del Duque de Béjar al Emperador, fecha en Béjar á 28 de Agosto de 1520..... 524
Carta original de Zamora á Valladolid, fecha 27 de Agosto de 1520..... 534
Acta de la Comunidad de Jaén y escrituras que llevaron sus comisionados á la Junta de Avila con una carta..... 543
Carta original del Lic.do Leguizamo al Cardenal de Tortosa, fecha en Molina á 5 de Agosto de 1520..... 555
Carta de la ciudad de Murcia al Emperador, sin fecha é incompleta, pero de 1520..... 562
Carta del Cardenal de Tortosa á las villas de Calatrava y Alcántara, fecha en Valladolid, á 7 de Agosto de 1520. . 567

DP
3
A16
t.35

Academia de la Historia, Madrid
Memorial histórico español
t. 35

CIRCULATE AS MONOGRAPH

PLEASE DO NOT REMOVE
CARDS OR SLIPS FROM THIS POCKET

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY

CIRCULATE AS MONOGRAPH